BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.783 — EDICION DE 200 PAGIN[AS]

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 3 de Junio de 1947

Los documentos que se inserten en el [Boletín] Oficial de la República Argentina, serán t[enidos] por auténticos y obligatorios por el efecto d[e esta] publicación, y, por comunicados y suficientem[ente] circulado dentro de todo el territorio Naciona[l] (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de [1925,] Art. 6).

Adjudican la Elaboración Anual de 120 Millones de Litros de Alcohol Etílico

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 14.620|47**

Visto el Decreto número 9.280|46 por el que se aprueba el contrato suscripto entre la Secretaría de Industria y Comercio y los señores D. Alberto Blaquier. D. Juan Alberto Poulastrou y D. Mor Fekete. en representación de la "Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en formación; en cumplimiento de lo determinado por Decreto número 194|46 en Acuerdo General de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se ha adjudicado a la "Destilería Argentina de Alcohol Anhidro" la elaboración de alcohol etílico anhidro por la cantidad de setenta y dos millones de litros (72.000 millones) anuales;

Que en los estudios realizados para la preparación de las bases y condiciones de la respectiva licitación, se estimó como indispensable la adquisición de ciento veinte millones de litros (120.000.000) anuales de aquel producto;

Que de acuerdo a los estudios efectuados por la Secretaría de Industria y Comercio. en base a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 194|46. con respecto a la elaboración de cuarenta y ocho millones de litros (48.000 millones) anuales, destinados a completar la cantidad que se reputó necesaria, resulta aconsejable confiar dicha elaboración, en la proporción que se establece en el artículo 1º a las firmas que, habiéndose presentado en la licitación inicial. han reiterado su propósito de aceptar esta nueva distribución parcial;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase al grupo Sagasti S. A. y Sud Atlántica Limitada: al grupo Jorge Ernesto Souville, Jorge Iturraspe, Cipriano Pommies Narciso Machinandiarena, y a la firma Jesús P. Moreno, la elaboración y provisión de la cantidad de doce millones (12.000.000) de litros anuales, doce millones (12.000.000) de litros anuales, y catorce millones (14.000.000) de litros anuales, respectivamente. de alcohol etílico anhidro a obtener por destilación de materias primas suministradas por el Gobierno.

Art. 2º — Las firmas adjudicatarias proveerán el producto indicado al Estado Argentino, al precio de treinta y seis centavos con setenta y cinco centésimos ($ 0,3675 m|n) moneda nacional por cada litro de alcohol.

Art. 3º — Esta adjudicación se formula y deberá ser aceptada por los adjudicatarios. en un todo de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública realizada el día 9 de Marzo de 1946. por Expediente número 81.034|45 S. I. C. y agregados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fijan Normas para los Servicios de Guinche

Buenos Aires, 8 de Abril de 1947.
232|1947.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, solicita se deje sin efecto el cargo número 4.581|1946 formulado por la Aduana de la Capital al transporte de la Armada Nacional "Vicente Fidel López", en concepto de servicio de guinche —pesca a bodega— prestado en circunstancia de encontrarse amarrado en Dársena Sud, procedente de Río Grande (Tierra del Fuego);

Que el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 19.492 de 25 de Julio de 1944 determina que "no sufrirá recargo de tarifa la "extracción de carga de las bodegas de los barcos de **cabotaje fluvial**";

Que el cargo de que se trata, fué formulado al transporte de referencia de conformidad con lo prescripto en el Decreto Nº 237 de 14 de Octubre de 1919, en razón de que éste terminaba de realizar un viaje de **cabotaje marítimo**, siendo por tanto inobjetable;

Que la Dirección recurrente sugiere al propio tiempo la modificación del texto del citado artículo haciendo extensivos a los Transportes de la Armada Nacional los beneficios que acuerda, colocándolos en igualdad de condiciones con los buques que hacen el servicio fluvial de cabotaje, ya que los citados transportes realizan un servicio de fomento a puertos de la costa patagónica:

Que en cuanto a la modificación sugerida, conforme lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen sólo puede efectuarse por el Congreso Nacional, por no tratarse del cambio del texto de un decreto, sino de un decreto-ley dictado por el Poder Ejecutivo de facto. haciendo uso de facultades legislativas;

Por tanto.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata y hágase saber al Ministerio de Marina que, por los motivos expuestos este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

OBTIENE FUERZA DE LEY UN CONVENIO DE PERMUTA

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947 — **LEY Nº 12.844** — **Decreto Nº 10.669|47**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de permuta, autorizado por Decretos en Acuerdo de Ministros, números 94.020 y 118.817 del 1º de Julio de 1941 y 19 de Mayo de 1942, respectivamente, celebrado ad-referendum, con fecha 25 de Septiembre de 1942, entre el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Tucumán, por el cual el Estado Nacional Argentino transfiere a dicha Provincia, un inmueble de su propiedad, a cargo del Ministerio de Guerra, sito en la calle Lavalle 1842 al 1848 de la Ciudad de Tucumán con una superficie aproximada de 12.362,02 metros cuadrados (doce mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, dos decímetros cuadrados); y recibe de ella, con destino a la construcción de un edificio y demás dependencias para asiento de las oficinas de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, hoy Intendencia de Guerra de la V Región Militar, los siguientes inmuebles que se designan como Fracción A y Fracción B, demarcadas en el plano número 913-G; la primera con una superficie aproximada de 9.154,31 metros (nueve mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados) entre los siguientes linderos: al Norte, calle España; al Sur, Avenida Sarmiento; al Este, calle Laprida y al Oeste, más terreno de la Provincia de Tucumán; y la segunda de 18.560 metros cuadrados (dieciocho mil quinientos sesenta metros cuadrados) de superficie aproximada que linda: al Norte, vías de los Ferrocarriles del Estado, por medio, con calle Italia; al Sur, calle España, al Este, calle Laprida y al Oeste, calle 25 de Mayo.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar y aceptar la escritura traslativa de dominio que debe realizarse con motivo del convenio celebrado que se aprueba por el artículo 1º de esta ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — Rafael V. González

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

EXPORTAN ASFALTO LIQUIDO AL URUGUAY

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
— 13.659|47 —

Visto el presente Expediente número 232.319|46, en el que la firma Miguel Tellechea (h.) solicita permiso para exportar a la República Oriental del Uruguay novecientos mil kilogramos de asfalto líquido YPF, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la partida de asfaltos que se solicita exportar va destinada a satisfacer necesidades de un país vecino, que habitualmente se provee en esta plaza y al que nos ligan estrechos vínculos de amistad;

Que si bien el Decreto número 125.646 del 22 de Junio de 1942 prohibe expresamente la exportación de combustibles, en el presente caso se trata de un derivado del petróleo, cuya salida del país no afectará el mercado interno;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízar a la firma Miguel Tellechea (h.) para exportar, como caso de excepción, con destino a la República Oriental del Uruguay, por la Aduana de la Capital y|o La Plata: quinientos mil (500.000) kilogramos de asfalto líquido YPF (Asfaliq EM2), a granel y cuatrocientos mil (400.000) kilogramos de asfalto líquido YPF (Asfaliq ER2), a granel.

Art. 2º — El permiso a que se refiere el artículo primero tendrá un plazo de validez de noventa (90) días, pasado el cual, si no se hubiera hecho uso del mismo. quedará cancelado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

1ª SECCION

Declaran Huéspedes Oficiales a una Delegación Uruguaya

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
— 13.764|47 —

Visto:

Que el día 23 del actual llegará al país el señor Ministro de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, General de División (R) don Pedro A. Munar.

Que la Delegación Militar que preside el señor General don Pedro A. Munar, trae la misión de colocar, el 25 de Mayo, una placa recordatoria al pie del monumento erigido en Mendoza al General don José de San Martín, como testimonio del homenaje del Uruguay a la Nación Argentina, personificada en la insigne figura del Capitán de los Andes y de su glorioso ejército, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno y el pueblo argentino, la presencia en el territorio de la República de integrantes de las Fuerzas Armadas de la Nación hermana, portadores de la ofrenda que, por iniciativa de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay —que hizo suya el Poder Ejecutivo del mismo país—, se colocará al pie del monumento al Libertador,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno argentino a S.E. el señor Ministro de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, General de División (R) don Pedro A. Munar, y a los miembros de la Delegación Militar que preside, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de los eminentes huéspedes, correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Juan Atilio Bramuglia.

SUMARIO

Ver 1a. Sección página 15

Ver 2a. Sección página 16

FIJAN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO FEDERAL

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 14.258|47**

Visto el Expediente letra M. Nº 18.357 del año 1947, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1947, excluído el Matadero y Frigorífico Municipal, y teniendo en cuenta las facultades reservadas por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la materia por Decretos números 2.162|43 y 9.381|43, de 8 de Julio y 21 de Setiembre de 1943, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de doscientos veinte y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 225.488.460,92 m|n.), el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1947, excluído el Matadero y Frigorífico Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	221.516.485.92	
A deducir por economías de inversión	11.000.000.—	210.516.485.92
REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS:		
Administración Autónoma de Propiedades Municipales	4.794.000.—	
Caja Municipal de Previsión Social	952.355.—	
Dirección Autónoma de Servicio Social	2.028.345.—	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	33.474.620.—	
Teatro Colón	6.231.935.—	
Teatro y Radiodifusora Municipal	2.072.090.—	49.553.345.—
		260.069.830.92
A deducir:		
Contribuciones del Departamento Ejecutivo a reparticiones descentralizadas	33.844.655.—	
Aportes de la Administración Autónoma de Propiedades y Caja Municipal de Previsión Social al Departamento Ejecutivo	678.370.—	
Contribuciones de reparticiones descentralizadas a la Dirección Autónoma de Servicio Social	58.345.—	34.581.370.—
		225.488.460.92

Art. 2º — Estímarse en la suma de doscientos veinte y cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ m|n. 225.488.460,92), los recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1947, excluído el Matadero y Frigorífico Municipal, de acuerdo a la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO		210.516.485.92
REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS:		
Administración Autónoma de Propiedades Municipales	4.794.000.—	
Caja Municipal de Previsión Social	24.486.000.—	
Dirección Autónoma de Servicio Social	2.028.345.—	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	33.474.620.—	
Teatro Colón	6.231.935.—	
Teatro y Radiodifusora Municipales	2.072.090.—	73.086.990.—
		283.603.475.92
A deducir:		
Contribuciones del Departamento Ejecutivo a reparticiones descentralizadas	33.844.655.—	
Aportes de la Administración Autónoma de Propiedades y Caja Municipal de Previsión Social al Departamento Ejecutivo	678.370.—	
Contribuciones de reparticiones descentralizadas a la Dirección Autónoma de Servicio Social	58.345.—	
	34.581.370.—	
Excedente con afectación especial:		
Caja Municipal de Previsión Social	23.533.645.—	58.115.015.—
		225.488.460.92

Art. 3º — Apruébanse las disposiciones referentes a la ejecución del Presupuesto, contenidas en los artículos tres a noventa y nueve (3 a 99), que forman parte integrante de este decreto, con excepción de los artículos 19, 21, 93 y 94, que quedarán redactados o ampliados en la siguiente forma:

"Artículo 19. — La provisión de los cargos incluídos en este presupuesto "se regirá por las disposiciones del Decreto Nacional Nº 4.670 del 25 de Julio "de 1946, hasta tanto se efectúe la reestructuración prevista en el artículo 98, "con la excepción que se establece en el artículo 21".

"Artículo 21. — Los cargos que correspondan a partidas de carácter técnico-"profesionales, sólo podrán ser cubiertos con técnicos afines de distinta jerarquía "pero de igual disciplina científica, cuando el resultado del concurso demuestre "la imposibilidad de proveerlo con profesionales del título exigido por el pre-"supuesto".

"Artículos 93 y 94. — Agréguese al final de estos artículos el siguiente "párrafo:

"La Intendencia Municipal dará cuenta al Poder Ejecutivo de la Nación "en cada caso, de las operaciones que disponga en ejercicio de las facultades "que se le acuerdan por este artículo".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que una vez impreso el presupuesto adjunto, sea devuelto al Ministerio del Interior para su archivo conjuntamente con un ejemplar de la edición a efectuarse.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

APRUEBAN ADQUISICIONES DE ARPILLERA DE YUTE

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 12.086|47**

Visto el Expediente Nº 149.877|46, S.I.C., lo informado por la Dirección General de Comercio (Dirección de Envases Textiles), de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Mayo de 1946, arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor "Clan Allan" procedente de Calcuta (India Británica), con un cargamento de arpillera de yute cuyo precio de expropiación corresponde determinar;

Que el costo de la arpillera en Calcuta, así como los distintos gastos que demanda su importación como ser fletes, seguros marítimos, y otros suplementarios, son factores que inciden en el de la arpillera llegada en el mencionado vapor y en el definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, y hacen exceder los precios determinados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha, en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 12.830 y decretos reglamentarios;

Que por Decreto Nº 32.780 del 7 de Diciembre de 1944, la Dirección de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto Nº 142.366 del 6 de Febrero de 1943 a fin de determinar los respectivos precios de expropiación previa comprobación de sus costos;

Por ello, atento lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas: Alabern, Fabrega & Cía. Comercial, Financiera e Industrial; Bressan. Bione & Cía.; Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial; A. & F. Calvente S. R. Ltda.; Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (Ciabasa); R. & N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial; Francisco Gil & Hno.; Aniceto Moles & Hnos.; Remonda, Monserrat & Cía. Ltda.; y Compañía Sansinena (Carnes y Derivados) Sociedad Anónima; en los cuales se establecen los precios de expropiación que se abonarán a dichos importadores y|o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor "Clan Allan" con sujeción a lo estipulado en los mismos y autorízase a la Dirección General de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que aquéllos efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la Dirección de Envases Textiles.

Art. 2º — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y los que se fijan en los convenios que se aprueban por el Art. 1º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto Nº 103.317 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos, y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

PRORROGAN LA CONCESION DE EXPLOTACION DE COMEDORES PARA OBREROS PORTUARIOS

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947 **Decreto Nº 10.817|47**

Visto este Expediente número 17.515|1945, en el que el señor Ezio Ammazzini solicita se prorrogue por el término de tres años la concesión que le fuera acordada por Decreto Nº 130.400 de 10 de Setiembre de 1942, para explotar los comedores oficiales para obreros, situados en el Puerto Nuevo de la Capital; pidiendo asimismo se le autorice un aumento de precios en las comidas y bebidas que suministra, de acuerdo a la nómina que propone; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las informaciones producidas, no existe inconveniente en que se conceda la prórroga solicitada, en los términos del Art. 5º del contrato celebrado en su oportunidad;

Que en lo que respecta el aumento de precios, el recurrente manifiesta que por una parte debe ajustarse estrictamente a las tarifas fijadas en el contrato de concesión vigente sin variación desde el año 1942, el que no previó los aumentos que podían sufrir en general los artículos alimenticios, como realmente ocurrió; y que además tampoco se tuvieron en cuenta, por ser posteriores a la fecha de su celebración, las nuevas obligaciones emergentes del cumplimiento de lo dispuesto por los decretos números 33.302 de 20 de Diciembre de 1945 y 4.148 de 8 de Febrero de 1946 que está obligado a cumplir;

Que la Secretaría de Industria y Comercio corrobora las afirmaciones formuladas por el interesado sobre el alza de precio de los artículos alimenticios, estimando aceptables los aumentos propuestos, ya que las nuevas tarifas que regirían en los comedores de que se trata, se encuentran muy por debajo de los vigentes en establecimientos de la misma índole, para los que no existe un régimen de precios máximos en el suministro de comidas y bebidas; aconsejando se acuerde lo solicitado;

Que, asimismo, la Secretaría de Trabajo y Previsión, informa en el Expediente Nº 17.828|1945, agregado, que el establecimiento a que se refieren estos actuados, por su naturaleza, en cuanto a las actividades a que dedica su explotación, está comprendido en el laudo de dicha Secretaría de 4 de Setiembre de 1945 que rige las relaciones entre empleadores y empleados del gremio gastronómico, que el Decreto de 8 de Febrero de 1946 declaró de cumplimiento obligatorio;

Que resulta así evidente, que la aplicación estricta de ambas disposiciones, es decir el contrato de concesión y el laudo aludido, no pueden subsistir sin grave detrimento para los legítimos intereses del recurrente, por lo que se estima justo autorizar el aumento de precios solicitado y en la medida establecida por la Secretaría de Industria y Comercio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres (3) años, a partir de su vencimiento, la concesión otorgada por Decreto Nº 130.400 de 10 de Setiembre de 1942, a favor del señor Ezio Ammazzini para explotar los comedores oficiales para obreros situados en el Puerto Nuevo de la Capital.

Art. 2º — Apruébase el aumento de precios propuesto por el interesado en las comidas y bebidas que suministra, hasta tanto subsistan las razones que lo motivan.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Se Forma el Pueblo Quili Malal en el Territorio Nacional de Neuquén

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947

Decreto Nº 13.990|47

Visto este expediente (Nº 71.254|946), del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras y Bosques eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Mazzanti, de su personal técnico, para el trazado del pueblo Quili-Malal, en el Territorio Nacional de Neuquén, creado por Decreto de fecha 2 de Septiembre de 1938;

Que dicho centro urbano fué creado dentro de una superficie aproximada de mil cien hectáreas (1.100 hás.), ubicada en la parte Nord-Oeste de los lotes 3, 4, 7, 8 y 11 de la Sección XII del nombrado Territorio;

Que el agrimensor Mazzanti, al deslindar dicho centro urbano, consideró conveniente ampliar la reserva que establecía el recordado decreto de creación hasta la superfice de catorce mil cuatrocientas trece hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados (14.413 hás., 83 ás., 59 m2.), que abarca la parte Nord-Oeste de los lotes 3, 4, 7, 8, y 11 citados, teniendo en cuenta para ello que la mayor parte de los pobladores complementan sus pequeñas actividades agrícolas con explotaciones ganaderas;

Que dicho técnico trazó a lo largo de la margen derecha del Río Agrio y en los lugares más apropiados, una planta urbana con superficie de treinta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas doce metros cuadrados (39 hás., 49 ás., 12 metros cuadrados), sin incluir las calles y una sección quintas, constituída la primera, por nueve (9) manzanas numeradas del 1 al 9 inclusive, subdivididas en ochenta y seis (86) solares, con superficies que oscilan entre mil setecientos diez metros cuadrados (1.710 m2.) y dos mil doscientos diez y seis metros cuadrados (2.216 m2.); cinco (5) manzanas sin subdividir numeradas del 10 al 14, con superficie de diez y nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (19.968 m2.), cada una, destinadas para futura ampliación de la planta urbana, y seis (6) fracciones denominadas A, B, C, D, E y F con superficies comprendidas entre diez mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.356 m2.), y treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (35.943 m2.), comprendiendo la segunda con superficie total de ciento setenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintitrés metros cuadrados (175 hás., 42 ás., 23 m2.), excluídas las calles, cuarenta y cinco (45) unidades numeradas del 1 al 45 inclusive, con superficies que oscilan entre una hectárea, cuarenta y una áreas, ochenta y siete metros cuadrados (1 há., 41 ás., 87 m2.), y diez y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis metros cuadrados (17 hás., 75 ás., 76 m2.), quedando sin subdividir la superficie de catorce mil ciento setenta y siete hectáreas, veintinueve áreas, treinta y cinco metros cuadrados (14.177 hás., 29 ás., 35 m2.), que aconseja destinarla para pastos comunes;

Que además el agrimensor Mazzanti, sugiere se disponga la reserva de la Fracción E para Plaza Pública; del solar f. manzana 1; de los solares d. e. f. manzana 2; solar j de la manzana 3; solares a y j de la manzana 4; solares e y f de la manzana 5; solares a y f de la manzana 6 y solares a y j de la manzana 7, para Centro Comunal, destinándose las Fracciones A, B, C y D para Espacios Verdes y la Fracción F para Escuela y Plaza de Ejercios Físicos; y

CONSIDERANDO:

Que como la división de Geodesia que examinara las referidas operaciones no tiene reparos de orden técnico que oponer a las mismas, corresponde aprobarlas, modificándose el Decreto de creación del recordado pueblo en el sentido de que la superficie abarcada por el mismo es de catorce mil cuatrocientas trece hectáreas, ochento y tres áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados (14.413 hás., 83 ás., 59 m2.), ubicada en la parte Nord-Oeste de los lotes 3, 4, 7, 8 y 11 de la Sección XII del Territorio Nacional de Neuquén y disponerse las reservas sugeridas;

Por ello, ~~atento~~ lo informado por la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto de fecha 2 de Septiembre de 1938 en el sentido de que el pueblo Quili-Malal, creado por el mismo, en el Territorio Nacional de Neuquén, abarca una superficie de catorce mil cuatrocientas trece hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados (14.413 hás., 83 ás., 59 m2.), ubicada en la parte Nord-Oeste de los lotes 3, 4, 7, y 11 de la Sección XII del Territorio Nacional de Neuquén.

Art. 2º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el agrimensor Ricardo Mazzanti, del personal técnico de la Dirección General de Tierras y Bosques, mediante las cuales en el pueblo a que se refiere el artículo anterior ha quedado trazada una planta urbana y una sección de quintas, con superficie total de doscientas treinta y seis hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veinticuatro metros cuadrados (236 hás., 54 ás., 24 m2.), incluídas las calles abarcando la primera una extensión de treinta y nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, doce metros cuadrados (39 hás., 49 ás., 12 m2.), sin incluir las calles y constituída por nueve (9) manzanas numeradas del 1 al 9 inclusive, subdivididas en ochenta y seis (86) solares, con superficies que oscilan entre un mil setecientos diez metros cuadrados (1.710 m2.), y dos mil doscientos diez y seis metros cuadrados (2.216 m2.); cinco (5) manzanas sin subdividir numeradas del 10 al 14 con superficies de diez y nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (19.968 m2.), cada una, destinadas para futura ampliación de la planta urbana, y seis (6) fracciones denominadas A, B, C, D, E y F con superficies comprendidas entre diez mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.356 m2.), y treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (35.943 m2.), y la segunda con superficie total de ciento setenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintitrés metros cuadrados (175 hás., 42 ás., 23 m2.), excluídas las calles, comprende cuarenta y cinco (45) unidades numeradas del 1 al 45 inclusive, con superficies que varían entre una hectárea, cuarenta y una áreas, ochenta y siete metros cuadrados (1 há., 41 ás., 87 m2.), y diez y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis metros cuadrados (17 hás., 75 ás., 76 m2.), quedando sin subdividir una superficie de catorce mil ciento setenta y siete hectáreas, veintinueve áreas, treinta y cinco metros cuadrados (14.177 hás., 29 ás., 35 m2.).

Art. 3º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con los destinos que a continuación se indican, las siguientes tierras: Fracción E para Plaza Pública; solar f, manzana 1; solares d, a y f, manzana 2; solar j de la manzana 3; solares a y j de la manzana 4; solares e y f de la manzana 5; solares e y f de la manzana 6 y solares a y j de la manzana 7, para Centro Comunal, destinándose las Fracciones A, B, C y D para Espacios Verdes, la Fracción F para Escuela y Plaza de Ejercicios Físicos y la superficie de catorce mil ciento setenta y siete hectáreas, veintinueve áreas, treinta y cinco metros cuadrados (14.177 hás., 29 ás., 35 m2.), para pastos comunes, todas estas tierras del pueblo Quilí-Malal, en el Territorio Nacional de Neuquén.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

AMPLIAN UN PLAZO LEGAL

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
— 12.367|47 —

Visto el presente Expediente D.G.I. 70.201 (D.G.I.) Nº 19.278|47 - (M.G.) lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administrativa de la Dirección General de Ingenieros, creada por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 12.737 tiene entre otras, la misión de preparar proyectos de Pliegos Generales de Licitación y Contratación;

Que para la presentación y posterior aprobación del referido trabajo por el Poder Ejecutivo, la Comisión Administrativa, de acuerdo a lo que establece el artículo 36º del Decreto Reglamentario citado, dispone de un término de 90 días, contados a partir de la fecha de iniciación de sus tareas, lo que tuvo lugar el 1º de Febrero ppdo.;

Que no obstante haber proyectado la Comisión Administrativa el trabajo aludido, éste deberá ser sometido, con carácter previo a su elevación al Poder Ejecutivo, al estudio y examen de la Contaduría General de la Nación, conforme a lo que sobre el particular establece el artículo 12º del Decreto Reglamentario de la Ley 12.737;

Que el cumplimiento de tal requisito legal, demandará necesariamente el transcurso de un plazo mayor al que resta para la expiración del término fijado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en 30 días el plazo fijado por el artículo 36º del Decreto Reglamentario de la Ley número 12.737, para que la Comisión Administrativa de la Dirección General de Ingenieros, eleve al Poder Ejecutivo los proyectos de Pliegos Generales de Licitación y Contratación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Ingenieros.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

INICIA LA D.G. DE SANIDAD VEGETAL UNA ENERGICA CAMPAÑA CONTRA PLAGAS

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947

Decreto Nº 13.441|47

Visto este expediente (Expte. número 162.136|47), atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología y lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, y,

CONSIDERANDO:

Que los loros y cotorras que habitan en nuestro país se han difundido en estos últimos años hasta constituir una seria amenaza para los cultivos en todo el territorio nacional;

Que la destrucción se impone con urgencia, sin limitación de zonas, dados los enormes perjuicios que la plaga ocasiona, especialmente en los sembrados de maíz y girasol, y otros;

Que el Decreto Nº 59.840, del 30 de Abril de 1935 sólo ha declarado plaga de la agricultura al "loro hablador" y al "loro choclero" en las provincias de La Rioja, Catamarca y Tucumán y al "calacate" o "loro de los palos" y a la "cotorra catita" en las mismas provincias y en las centrales de la República, disponiendo, por otra parte, que la persecución del "loro barranquero", en sus dos formas, se hará únicamente en los lugares del país en que se compruebe que causa daño;

Que la lucha contra esta especie de ave en la mayor parte del territorio de la República, no está sujeto a las obligaciones prescriptas por la Ley Nº 4.863, con lo cual, al imponer a determinados sectores de la población la obligación de destruirlo en los respectivos dominios, se resta eficacia a la unidad de acción que debe existir en la defensa de la producción agrícola del país;

Que teniendo en cuenta que en algunas provincias se combate dicha plaga de conformidad con Códigos Rurales propios, tales como acontece en Entre Ríos y Corrientes, en las cuales, por imperio de los artículos 510 y 511, la primera, y 639 y 640, la segunda, se obliga a los habitantes a destruir esas especies,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase plaga de la agricultura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 4.863, a las aves de la familia de los psitácidos, conocidos vulgarmente con los nombres de "Loros": loro barranquero del monte (Cyanolyseus patagonus andinus, Dabbene et Lille); loro barranquero del sur (cyanolyseus patagonus patagonus, Viellot); loro choclero de Tucumán (pionus maximiliani lacerus, Heine); loro de los palos (tractocercus acuticaudatus, (Veillot); loro hablador (amazona aestiva xanthopteryx, (Berlespch) y a la cata común, cotorra o "catita" (myopsitta monacha, Boddart).

Art. 2º — La Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología impartirá las instrucciones del caso para la destrucción de las referidas especies y tomará las providencias que crea conveniente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Art. 3º — Derógase el Decreto número 59.840, de fecha 30 de Abril de 1935.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
— 11.482|47 —

Visto este expediente (Expte. número 162.038|47, lo informado por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología y lo solicitado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, con ajuste a las previsiones de la Ley Nº 4.863, se estima necesario desarrollar una acción intensa de lucha contra los Loros y Cotorras que afectan a la producción general agrícola de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, haciéndosele extensiva a los departamentos del noroeste de la de Santa Fe, donde también estas aves ocasionan graves perjuicios al productor, que pueden ser estimadas en una suma aproximada de seis millones de pesos ($ 6.000.000),

Que, por razones de época y sin perjuicio de que se activen los emplazamientos y demás medidas que prevé la mencionada ley, como también la acción directa de destrucción de nidos en el período primaveral, llevada a cabo por cuadrillas organizadas con personal del Ministerio de Agricultura, se estima conveniente fomentar la cooperación privada mediante la adquisición por parte del Estado, de pares de patas de Loros y Cotorras, como medio eficaz de alcanzar los fines que se tienen en cuenta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Agricultura de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, efectuará en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y departamentos del noroeste de la de Santa Fe, una campaña especial de destrucción de Loros y Cotorras, facultándosele al efecto a concentrar y adquirir, en las Jefatura de Zona dependientes de la precitada Dirección General, o Comisarías Policiales en aquellos puntos donde no existieran dichos servicios, pares de patas de Loros y Cotorras.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Agricultura de la Nación a abonar a los particulares, con ajuste a las normas que al efecto establecerá dicho Departamento, hasta la suma de diez centavos ($ 0,10) moneda nacional, por cada par de patas de Loros y Cotorras, puesto en la Jefatura de Zona o Comisaría Policial indicado en cada caso por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura de la Nación, entregará a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000,—) moneda nacional, con imputación al Anexo 12, Inciso 14, Item 10, Partida 4 de 1947, a los fines dispuestos en el Artículo 2º del presente Decreto.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

QUEDA APROBADO EL ESTATUTO DE LA FEDERACION OBRERA LANERA ARGENTINA

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947

Resolución Nº 96|47

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Obrera Lanera Argentina, en el Expediente Nº 8.320 - A - 46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de lavaderos de lana y cerda;

Que desde el 4 de Febrero de 1945 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—
RESUELVE:

1º — Otórgase personería gremial a la Federación Obrera Lanera Argentina, con sede en la calle Giribone 1050 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en lavaderos de lana y cerda, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio y Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Obrera Lanera Argentina, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS DE LA FEDERACION OBRERA LANERA ARGENTINA

Avellaneda
Giribone Nros. 1048|50

Por voluntad unánime y expresa de los obreros del establecimiento Lanera Argentina S. A., conocido por la sigla L.A.S.A., constituídos en Honorable Asamblea General en el día 11 de Marzo de 1945, en el local del Club El Alba, queda fundada esta institución, denominada "Federación Lanera Argentina", y a la que en adelante se le citará con el nombre de "Federación", constituyendo su domicilio legal en la calle Giribone Nros. 1048-1050, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 1º — Son fundamentos de la "Federación":

a) Estrechar los vínculos de solidaridad y propender la unión de los trabajadores del ramo y anexos.

b) Como objetivo inmediato se esforzará en: conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, oponiéndose enérgicamente a los abusos y a la avaricia de los patrones; imponer el respeto de que son acreedores los obreros, y elevar por todos los medios a su alcance, el nivel moral y material de los mismos.

c) La "Federación" se impone tambien como un deber, demostrar a sus afiliados que: la obtención de las mejoras y su aplicación, depende estrictamente de su conciencia, de su voluntad y de su cohesión, que sólo la energía que deben provocar estos factores esenciales, pueden colocarlos en condiciones de conquistar las mejoras y condiciones de vida, tan necesarias para aquellos que con su trabajo, contribuyen al engrandecimiento de la patria.

d) Para alcanzar estos resultados, mantendrán sólidamente el acuerdo unánime de todos los trabajadores, por medio de esta "Federación".

e) Fuera de estos objetivos y de los que con ellos tengan relación directa, la "Federación" no profesa ninguna religión y no reconoce distinción de razas y nacionalidades.

II — Obligaciones y Derechos de los Asociados

Art. 2º — Para ingresar como socio a la "Federación", se requiere:

a) Trabajar en el ramo o sus anexos.

b) Llenar una ficha de ingreso, que se presentará a la C. D., que lo incorporará y oportunamente dará cuenta a la H. Asamblea.

c) Todo socio tiene el deber moral de participar en los trabajos de la "Federación", asistiendo a las asambleas, sosteniendo en todas las circunstancias las resoluciones tomadas, de informar por escrito o verbalmente, todas las quejas o irregularidades que notare, como así también de cualquier cosa de interés para la "Federación".

d) Todo socio abonará una cuota de $ 1.00 mensual (un peso m|n.) y las socias de $ 0,50 (cincuenta centavos m|n.).

e) Todo socio que adeudare tres meses, se le considerará moroso, salvo en los casos que establece el Art. 3º.

Art. 3º — Falta de pago por enfermedad, retiro, jubilación, invalidez, servicio militar, etc.

a) Todo socio que al retirarse de la "Federación", no notificare a la C. D., en caso de reingresar, abonará las cuotas correspondientes a los meses transcurridos.

b) Todo socio que dejare de pertenecer a esta "Federación", perderá las cotizaciones pagadas, así como los derechos emergentes de su calidad de tal.

c) En caso de jubilación (por ley o por el establecimiento) la cuota será optativa, no pudiendo ser ésta menor de $ 0.50. El asociado cuya situación contempla este inciso, en caso de Asamblea, tendrá derecho a voz pero no a voto.

d) Por causa de accidente y|o enfermedad y estando organizada la Mutual, el socio deberá abonar el recibo de acuerdo a lo resuelto por la C. D.

e) En caso de invalidez, desocupación o servicio militar, quedará eximido de todo pago hasta que desaparezcan la, o las causas que determinaron esa eximición.

III — Representación y Administración

Art. 4º — De la forma en que estará representada y administrada la "Federación".

a) La "Federación" será representada por las Asambleas generales, convocadas por circulares, manifiestos y murales emitidos con 15 (quince) días de anticipación, sean ordinarias o extraordinarias.

b) Si a la hora fijada para la reunión no estuviera presente el diez por ciento de los socios con derecho a voto, tendrá lugar la apertura de aquélla una hora después, siendo válido todo acuerdo que se tomare sea cual fuere el número de los asociados que se hallaren presentes.

c) Todo socio para poder participar en las Asambleas deberá presentar su recibo o carnet, que lo acredite como tal, o en su defecto será puesto a consideración de los asambleistas.

d) Las Asambleas Ordinarias se efectuarán cada 6 (seis) meses, las Extraordinarias en cualquier momento que la C. D. lo considere necesario o que la solicite por escrito el 25 (veinticinco) por ciento de los socios.

e) El "Orden del día" de las Asambleas deberá llevar incluído el punto "Asuntos Varios", pudiendo los socios presentar en dicho punto cualquier asunto que consideraren necesario.

f) Son las Asambleas las que nombrarán y renovarán las Comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas. Esta última se compondrá de 3 (tres) miembros.

Art. 5º — De la Comisión Directiva.

a) La C. D. estará formada por: 1 (un) Secretario General, 1 (un) Secretario, 1 (un) Secretario de Actas, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Pro-Tesorero, 6 (seis) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes.

b) Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos 2 (dos) años, siendo renovados por mitades cada año en la siguiente forma, la primera mitad, Secretario de Actas, Pro-Tesorero, 1º, 3º y 5º vocal titular y 1º y 3º vocal suplente, y al finalizar el período los restantes. Pudiendo ser reelegidos.

IV — De las Elecciones

Art. 6º — Para la elección de los miembros de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas, el voto será secreto.

a) Con anterioridad a la Asamblea se consultará a los asociados de la "Federación", para confeccionar la, o las listas.

b) Una vez impresas estas listas se entregarán a los afiliados con una antelación de 15 (quince) días como mínimo, a la fecha de la Asamblea. El día de la Asamblea, será colocada una urna a la entrada del local donde se realice la misma, depositando en ella su voto los asambleístas.

c) Una vez abierto el acto eleccionario, se designará a 3 (tres) asociados para que constituyan la Junta Escrutadora, los mismos no podrán ser integrantes de las listas electivas. Si así lo considerara conveniente, la C. D. pedirá a la Secretaría de Trabajo y Previsión, la fiscalización del acto.

d) Los miembros salientes conservarán sus cargos hasta la primera reunión que se realice con sus sucesores, en la que harán entrega de los materiales o valores que obren en su poder, bajo inventario.

e) La C. D. se reunirá ordinariamente, una vez por semana, y extraordinariamente siempre que lo considere necesario cualquier miembro de la misma.

f) La C. D. representa al conjunto de la "Federación", y a ella han de someterse para su estudio, todas las iniciativas que los delegados en el o, los establecimientos, o los asociados creyeran convenientes.

g) Establecerá los días y horas para las Asambleas.

h) Resolverá en los casos no previstos por los presentes estatutos, debiendo dar cuenta de lo actuado en la primera Asamblea Ordinaria.

i) Para que haya "quorum" en las sesiones de la C. D. es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

j) La C. D. está facultada para el caso en que quedase en minoría, por renuncias u otras causas, para designar los reemplazantes estictamente necesarios para lograr el "quorum", los que deberán ser confirmados en la primera Asamblea que se realice.

k) El miembro de la C. D. que faltare a 3 (tres) reuniones consecutivas o 5 (cinco) alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente.

V — Deberes y funciones de los miembros de la C. D.

Art. 7º — Del Secretario General:

a) El Secretario General redactará toda resolución o nota, que emane de las Asambleas, o de las sesiones de la C. D.

b) El Secretario General de la "Federación", es el representante legal de la misma. En todos los actos tiene la representación oficial de la "Federación". Presidirá las sesiones de la C. D. y las Asambleas, suscribirá las actas, notas y documentos de la "Federación", siendo su firma refrendada por la del Secretario, resolverá con carácter provisional todo hecho que se plantee dando cuenta en la primera sesión de la C. D.; suscribirá las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero, dirigirá los debates en las Asambleas. La C. D. en su primera sesión elegirá entre sus miembros el reemplazante del Secretario General para casos de impedimento del titular.

Art. 8º — Del Secretario:

a) El Secretario colaborará con el Secretario General.

b) Lo reemplazará en los casos eventuales.

Art. 9º — Del Tesorero:

a) Son obligaciones del Tesorero de la "Federación": percibir todas las entradas de la "Federación", pudiendo tener en su poder solamente la suma de $ 200.— (doscientos pesos m|n.), para gastos menores, depositando el resto en la Institución bancaria que designe la Asamblea, a nombre de la "Federación", certificando su firma refrendada por la del Secretario General y la de un vocal o asociado, que designe la misma Asamblea.

b) No abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General.

c) Estará encargado de llevar el libro Mayor, de firmar y sellar los recibos de las cuotas de los asociados.

d) A su cargo deberá estar el archivo de las facturas, los recibos, las planillas de asociados y de caja.

e) Cuando la Asamblea de socios fije una suma superior a $ 200.- (doscientos pesos m|n.), para que la retenga en su poder el Tesorero, éste se obligará a remitir mensualmente una planilla demostrativa de los gastos ocasionados, a la C. D., para su aprobación.

f) Pondrá en conocimiento de la Secretaría cuáles son los socios morosos, para que ésta les reclame el pago de lo adeudado.

g) Facilitará a los miembros de la C. D. cuando éstos lo soliciten, todo dato ilustrativo respecto a las cuentas de la "Federación", como asimismo facilitará los libros que se lleven en la contabilidad de la "Federación".

h) Deberá presentar el balánce del ejercicio, a la Comisión Rev. de Cuentas, con 5 (cinco) días por lo menos de anticipación a la Asamblea, para su contralor.

Art 10 — Del Pro-tesorero:

a) El Pro-tesorero colaborará con el Tesorero y reemplazará a éste en caso de enfermedad, retiro o acefalía.

Art. 11. — Del Secretario de Actas:

a) El Secretario de Actas levantará las actas de las sesiones de la C. D.

b) Pasará al libro correspondiente las actas de las Asambleas Generales.

Art. 12. — De los Vocales:

a) Los vocales participarán y sesionarán en los trabajos y reuniones de la C. D.

b) Reemplazarán a cualquier miembros en sus funciones, en casos

de enfermedad o retiro, notificándose de ello a las Asambleas.

Art. 13. — De la Comisión Revisora de Cuentas:

a) La Comisión Revisora de Cuentas será designada por la Asamblea, y deberá ser renovada cada dos años.
b) La compondrán 3 (tres) miembros, siendo sus deberes: revisar los libros del Tesorero, pidiendo los comprobantes de las entradas y salidas.
c) Firmará los balances e informará a la Asamblea, sobre cualquier irregularidad que notare.
d) Deberá reunirse de acuerdo con el Tesorero, por lo menos 5 (cinco) días, antes de cada Asamblea.

Art. 14. — De los Delegados:

a) La C. D. nombrará un delegado por cada sección y por establecimiento, o hará que los nombren en Asambleas, los obreros de las o los mismos.
b) Los delegados deberán informar a la C. D., verbalmente o por escrito, sobre todos aquellos asuntos que tengan importancia o atingencia con la "Federación", para la mejor prosecución de sus fines.
c) Cobrarán las cuotas mensuales de los socios de los establecimientos a su cargo, y entregarán lo recaudado al Tesorero en los últimos 10 (diez) días de cada mes.
d) Darán conocimiento a los obreros de los establecimientos, de los acuerdos que les sean comunicados por la C. D. y entregarán a ésta cualquier comunicación que provenga de aquéllos.
e) Enviarán mensualmente a Secretaría, los ingresos y bajas de asociados, que hayan ocurrido en los establecimientos.
f) Procurarán que todos los obreros de los establecimientos estén asociados a la "Federación".
g) Deberán concurrir a las sesiones de la C. D., teniendo voz para informar, y voto en caso de delegados generales.

Art. 15. — De las diferencias internas:

a) Cuando sobrevenga alguna diferencia entre obreros y patrones, jefes de sección, capataces o encargados, los obreros deberán poner el hecho en conocimiento del delegado, y no podrán adoptar ninguna resolución que no emane de la C. D.

VI — Expulsiones y bajas

Art. 16. — De las expulsiones y bajas:

a) Todo socio que con su moral y|o actos obre en contra de los fines y principios de la "Federación", podrá ser suspendido por la C. D., y su expulsión sólo podrá ser resuelta, por la Asamblea, a la que el interesado será invitado a concurrir para presentar su defensa.

Art. 17. — La calidad de socio se pierde por:

a) El atraso de tres meses seguidos en el pago de las cuotas.
b) Por violación de los deberes de socio, como también por cometer actos y adoptar actitudes que ofendan y dañen la buena marcha de la "Federación".
c) Por no aceptar las resoluciones de cualquier clase que tome la C. D., o la Asamblea de socios, dentro de las facultades estatutarias.
d) Por tratar de evitar en cualquier forma el trabajo de obreros de la misma profesión, porque no estén afiliados a esta "Federación".
e) Por formar parte de otra entidad representativa del mismo gremio.

VII — Facultades de la C. D.

Art. 18. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) La C. D. está facultada para nombrar todas las subcomisiones que considere convenientes, para el mejor desarrollo de su trabajo, debiendo estar estas subcomisiones, controladas por el Secretario General o un miembro de la C. D.
b) La C. D. podrá establecer convenios con sociedades similares o conexas, sobre objetivos comunes.
c) La C. D. está facultada para reconocer y aceptar la fiscalización permanente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando obligados los socios en general a facilitar toda acción que esa repartición crea necesario efectuar en esta "Federación".
d) Todos los cargos dentro de la C. D. serán gratuitos, en tareas de delegaciones, etc., en que el o los encargados, tuvieran que perder días u horas de trabajo, la C. D. está facultada para resolver el pago de los mismos.

VIII — Patrimonio

Art. 19. — El patrimonio de la "Federación" estará constituído por:

a) Las cotizaciones.
b) El producto de las funciones benéficas.
c) Los bienes adquiridos y sus frutos.
d) Las contribuciones, donaciones y legados. Siempre que los mismos no estén comprendidos en el Art. 6º del Decreto-Ley número 23.852.

IX — Memorias y balances

Art. 20. — De las memorias y balances:

a) Las memorias y balances se presentarán por escrito y se les dará lectura a viva voz en las Asambleas.
b) La revisación y fiscalización de las mismas se cumplirán en la forma que establece el artículo 9º en sus incisos g) y h), de los presentes estatutos.
c) Una vez presentadas|os las|los mismas|os, la Asamblea General convocada deberá puntualizar a su juicio lo que notare de deficiente en la fiscalización.

X — Conflictos y suspensiones del trabajo

Art. 21. — De la suspensión y reanudación del trabajo:

a) Está autorizada para decretar la suspensión o reanudación del trabajo; la C. D. reunida en pleno o con simple mayoría en la votación.

Art. 22. — De los procedimientos:

a) Son procedimientos para tomar tales determinaciones los detallados en este inciso y en los subsiguientes: Luego de haberse agotado todos los recursos.
b) Las prácticas desleales a que alude el Art. 50 del Decreto-Ley Nº 23.852.
c) La violación de o las parte|s de convenios persistentes.
d) La suspensión o privación del trabajo sin causa justificada.

Art. 23. — La C. D. está autorizada para decretar la reanudación del trabajo, toda vez que hayan desaparecido la o las causas previstas en el artículo anterior.

XI — Disolución

Art. 24. — De la disolución:

a) La "Federación" no podrá disolverse mientras haya 10 (diez) asociados que la sostengan.
b) En caso de disolución, todos sus bienes pasarán a poder de la institución pública de beneficencia que éstos acuerden.

XII — Reformas estatutarias

Art. 25. — De las modificaciones al estatuto social.

a) Los presentes estatutos, sólo podrán ser modificados o ampliados por una Asamblea General, convocada a ese solo efecto.
b) La C. D. en estos casos nombrará una comisión que preparará un ante-proyecto, con las reformas o las ampliaciones, las cuales se pondrán a consideración de la Honorable Asamblea.

XIII — Generalidades

Art. 26. — Por el presente artículo la "Federación" reconoce en un todo el Decreto-Ley Nº 23.852 y se acoje a los derechos y beneficios emanados de los Artículos Nros. 18, 19, 21, 23, 28, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del antedicho Decreto-Ley, y asimismo a las obligaciones inherentes que se desprenden de los Artículos Nros. 27, 30, 35 y 42, y en todo lo que atañe al Consejo Nacional de Relaciones Profesionales.

Art. 27. — Los presentes Estatutos no podrán ser un obstáculo para la buena marcha de la "Federación", pudiendo la C. D. adoptar resoluciones de acuerdo con las circunstancias que se planteen en el momento; debiendo informar sobre lo resuelto en la primera Asamblea que se realice.

Art. 28. — Se entregará un ejemplar, copia fiel de los presentes estatutos, a cada asociado de la "Federación", con su nombre, apellido y número de socios.

Aníbal Villaflor, Secretario general

Nota: El presente Estatuto de la Federación Obrera Lanera se publica sin cargo de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto número 23.852|45.

TRAERA DESDE ITALIA PROPIOS EQUIPOS UNA COMPAÑIA CONSTRUCTORA

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 12.865|47**

VISTO:

Los convenios concluídos entre diversas reparticiones nacionales y la Sociedad Anónima de Obras Públicas (SADOP), como rama argentina de la Sociedad Italiana de Construcciones y Trabajos Públicos (S.I.C.E.L.P.) y del Sindicato Italiano de Construcciones y Contratos Marítimos (S.I.C.A.M.) por los cuales se encomienda a dicha Sociedad la realización de importantes obras públicas de indudable interés nacional;

El pedido formulado por dicha empresa para que se la libere transitoriamente del pago de los derechos aduaneros que debería abonar por la introducción del equipo de su propiedad que utilizará en las obras contratadas, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas de referencia introducirán en el país, para la realización de las obras aludidas, el equipo completo de automotores, máquinas, ferrocarril tipo decauville, herramientas, carpas y accesorios, así como sus propios operarios: ingenieros, técnicos, capataces y obreros en número de aproximadamente diez mil hombres;

Que esta importación de material humano y de bienes de producción configura, en los momentos actuales en que todo el aparato productivo y toda la mano de obra útil del país están ocupados totalmente, un valiosísimo aporte para el desarrollo de los planes de obras públicas y construcciones imprescindibles y urgentes a que se halla abocado el Gobierno Nacional;

Que conviene facilitar, en todo lo posible, a la empresa SADOP, la introducción al país de sus equipos de producción;

Que la Ley 12.830 ha facultado al Poder Ejecutivo para liberar de derechos aduaneros a las materias primas, artículos manufacturados o productos de cualquier naturaleza que considere comprendidos dentro de las disposiciones de dicha ley;

Por ello y atento a lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Aduanas permitirá a la Sociedad Anónima de Obras Públicas (SADOP) la introducción al país del equipo (maquinarias, automotores, herramientas, accesorios, etcétera) que figura en la nómina anexa que forma parte de este decreto, sin el pago previo de los derechos aduaneros pertinentes.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, la Dirección General de Aduanas adoptará las medidas pertinentes para que, dentro de las cantidades y descripciones que figuran en la nómina anexa, las aduanas por las cuales se efectúe su importación procedan a identificar con precisión cada una de las mercaderías beneficiadas por este decreto, con especificación de los derechos aduaneros que les correspondan.

Art. 3º — A los cinco años de la fecha del presente decreto, la SADOP abonará el importe de los derechos aduaneros correspondientes a los bienes comprendidos en la franquicia del artículo anterior que, a esa fecha, no hubieran sido reexportados.

Art. 4º — En cualquier momento dentro de dicho plazo de cinco años la SADOP podrá pagar el importe total de los derechos aduaneros pendientes, pero mientras no lo haga queda inhibida para vender, transferir o alquilar a terceros, parcial o totalmente, los bienes identificados en la nómina adjunta, salvo autorización expresa del Gobierno Nacional.

Art. 5º — En garantía del cumplimiento de las cláusulas precedentes, la SADOP constituirá prenda sobre todos los bienes que importe a favor del Gobierno Nacional y|o de sus reparticiones autárquicas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Nómina del plantel y equipos prontos a ser embarcados para la R. Argentina

AUTOMOTORES.—

70 camiones "Mack" de 10 toneladas.
70 remolques para los mismos.
150 camiones voleadores "G. M. C.", Chevrolet, Dodge.
100 camiones "G. M. C.", Chevrolet, Dodge.
50 camiones-tanques.
2 camiones-taller mecánicos de reparaciones.
2 camiones-grúas.
2 camiones-cocina.
2 camiones-remolque auxilio.
10 Jeeps.
12 automóviles.
2 autos-ambulancia.

MAQUINAS.—

30 excavadoras.
30 aplanadoras moto-niveladoras.
20 tractores a oruga tipo "Caterpillar" y "Buldoser".
4 niveladoras.
35 hormigoneras varios tamaños.
5 hormigoneras pavimentadoras.
4 terminadoras automáticas.
3 plantas completas para preparación material bituminoso.
20 trituradoras a mandíbulas.
20 cribas rotativas o vibratorias.
20 moledoras mezcladoras.
30 moto-compresores.
30 grupos electrógenos (varios tipos).
5 grúas rotativas tipo Wolf de 45 metros de altura.
20 montacargas completos con motor eléctrico o nafta.
11 martinetes para hinca de pilotes.
40 bombas de agua varios tipos.
20 motores eléctricos varios tamaños.
20 motores a nafta varios tamaños.

MATERIAL DECAUVILLE.—

20 locomotoras.
400 vagonetas.
20.000 metros de vía y accesorios.

VARIOS.—

5.000 carretillos tubulares de hierro.
60.000 metros de cañería de hierro diversos diámetros.
4.000 metros de moldes para pavimentos.
100 toneladas de andamios tubulares.
40 toneladas de cables de acero.
400 toneladas de herramientas varias (picos, palas, barretas, fraguas, bigornias, martos, aparejos, serruchos, etc.).
1 taller mecánico completo para reparaciones.
1 taller completo de carpintería.
10 galpones de hierro desarmable para depósitos.
2.000 carpas.
100 lonas impermeables.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.594|47. — 2.755. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, la suma de novecientos setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($: 974.122,64 m|n.), por los conceptos que se expresan y con imputación a la Ley N.° 12.931 ordenada por Decreto Nros. 1.269 y 2.135, de fechas 20|1|1947 y 27|1|1947, de conformidad al siguiente detalle:

A N E X O 1. (Congreso)

1. —	Honorable Senado de la Nación, para abonar dietas, sueldos y gastos, por el mes de Enero de 1947. — Expte. 5.682-S-1947.—			
	Inciso 1., Item Dietas	$ 68.000.—		
	„ „ „ 1	„ 83.956.78		
	„ „ „ 2	„ 5.083.—		
	„ „ „ 3	„ 9.936.88		
	„ 4. „ 1	„ 5.382.50		
	„ „ „ 3	„ 230.—		
	„ 7 „ 1, Partida 1	„ 8.625.—		
	„ „ „ „ „ 2	„ 125.—		
	„ „ „ „ „ 3	„ 6.000.—		
	„ „ „ „ „ 4	„ 6.000.—	$	193.339.16
2. —	Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349, por descuentos correspondientes al parcial anterior. — Expte. 5.680-S-1947.—			
	Inciso 1., Item Dietas	$ 2.000.—		
	„ „ „ 1	„ 17.647.38		
	„ „ „ 2	„ 442.—		
	„ „ „ 3	„ 863.12		
	„ 4 „ 1	„ 2.617.50		
	„ „ „ 3	„ 20.—	$	23590.—
3. —	Honorable Senado de la Nación, para abonar sueldos por Enero de 1947. (Planilla Suplementaria). — Expte. 5.613-S-1947. Inciso 1., Inciso 2., Item Dietas	$ 390.600.00	$	974.122.64
	Item 1		„	1.741.20
4. —	Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349, por descuento correspondiente al parcial anterior. — Expte. 5.671-S-1947. — Inciso 1., Item 1		„	152.29
5. —	Honorable Senado de la Nación, para atender sueldos en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 1.° de la Ley N.° 12.840, por Enero 1947. — Expte. 5.676-S-1947. — Inciso 5.°, Partida 1		„	2.254.—
6. —	Instituto Nacional de Previsión Social. — Ley 4.349, por descuentos correspondientes al parcial anterior. — Expte. 5.674-S-1947. — Inciso 5., Partida 1		„	221.—
7. —	Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para abonar Dietas, Sueldos y Gastos por el mes de Enero de 1947. — Expte. 5.226-C-1947:—			
	Inciso 2., Item Dietas	$ 390.600.—		
	„ „ „ 1	„ 150.108.56		
	„ „ „ 2	„ 5.917.26		
	„ „ „ 3	„ 88.165.—		
	„ 7 „ 2 Partida 1	„ 33.333.33		
	„ „ „ 2 „ 2	„ 1.000.—		
	„ „ „ „ „ 3	„ 5.000.—		
	„ „ „ „ „ 4	„ 19.000.—	$	635.124.15
8. —	Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 4.349, por descuentos correspondientes al parcial anterior. — Expte. 5.224-C-1947.—			
	Inciso 2., Item Dietas	„ 4.400.—		
	„ „ „ 1	„ 15.191.44		
	„ „ „ 2	„ 1.057.74		
	„ „ „ 3	„ 2.510.—	$	23.159.18
9. —	Imprenta del Congreso de la Nación, para abonar sueldos correspondientes al mes de Enero de 1947. — Expte. 5.276-I-1947.—			
	Inciso 6., Item 1	„ 9.029.23		
	„ „ „ 2	„ 45.623.25	$	54.652.48
10. —	Instituto Nacional de Previsión Social. — Ley 4.349, por descuentos correspondientes al parcial anterior. — Expte. 5.275-I-1947.—			
	Inciso 6.° Item 1	„ 870.77		
	„ „ „ 2	„ 4.101.75	—	4.972.52
11. —	Imprenta del Congreso de la Nación, para atender gastos correspondientes al mes de Enero de 1947. — Expte. 5.277-I-1947.—			
	Inciso 7. Item 5. Partida 1 . .	$: 6.000.—		
	„ „ „ „ „ „ . . .	$: 27.500.—		
	„ „ „ „ „ „ . . .	$: 3.000.—		
	„ „ „ „ „ „ . . .	$: 416.66	$:	36.916.66
	Total		$:	974.122.64

Son: Novecientos setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($: 974.122.64 m|n.), importe de la presente orden de pago.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — PERON. — A. G. Borlenghi.

Sociedad de Beneficencia Nacional. — Hospital de Alienados. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8.°

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.526|47. — 5.974. — Visto el Expediente letra S, número 3.645, año 1947, en el que la Sociedad de Beneficencia Nacional de la Capital eleva la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° (Itm I) don Jorge Luis Borghi y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 1.° de Febrero de 1947 por el Auxiliar 8.° (Item I) del Hospital Nacional de Alienados de la Sociedad de Beneficencia Nacional de la Capital, señor Jorge Luis Borghi (clase 1923, D. M. 33, M. 1.744.882).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Gobernación de Formosa. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8.°

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.528|47. — Visto el Expediente letra F, N.° 8.547 elevado por la Gobernación de Formosa, atento a la renuncia que acompaña y la propuesta para cubrir la vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con anterioridad al 7 de Febrero de 1947, la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.° (Item I) del Territorio Nacional de Formosa, don Roberto Manuel Fernández, (Cl. 1922, D. M. 36, M. I. 2.399.898) y nómbrase en reemplazo a partir de la misma fecha al Agente de la Policía de Territorios, don Marcial Navarro (Cl. 1915, D. M. 67, M. I. 2.598.365, Cédula de Identidad N.° 8.041 expedida por la Policía de Formosa).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Situación de retiro

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.086|47. — Visto el Expediente N.° 49.289, letra P, año 1946 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Luciano Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto con el artículo 109 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, por haber sido declarado inepto por razones de salud por la División Sanidad de dicha dependencia.

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 23 años, 6 meses y 21 días de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13 del Estatuto de referencia, computables por 24 años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud del Agente de la Policía Federal, chapa N.° 10.274, don Luciano Berisso, con goce del noventa y cinco por ciento (95 o|o), del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Acéptase la renuncia de un Auxiliar Sexto

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.973. — Visto el Expediente letra F, N.° 8.437, año 1947, en el que se acompaña la renuncia interpuesta por el Auxiliar 6.° (Item I—apartado a) del Ministerio del Interior, don Eduardo Fraga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Fraga (Cl. 1912. D. M. 2. M. 251.405, Cédula de Identidad N.° 1.274.817 Policía Federal), del cargo de Auxiliar 6.° (Item I — apartado a) del Ministerio del Interior, con anterioridad al 5 de Febrero de 1947.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Sociedad de Beneficencia Nacional. — Apruébase designación de una empleada

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

6.297|47. — Visto el Expediente letra S, número 7.223, año 1947, en el que la Sociedad de Beneficencia de la Capital solicita se apruebe la designación de la señorita Teodora Humayor, para ocupar el cargo de Auxiliar 8° (ítem I),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la designación de la señorita Teodora Humayor (C. I. 3.381.285, Policía Federal), dis-

puesta por la Sociedad de Beneficencia de la Capital con fecha 1º de Febrero de 1947, para ocupar el cargo de Auxiliar 8º (ítem I).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

6.667|47. — Visto el Expediente letra P, número 7.822, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Cabo don Leandro Angel Román, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116.

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Cabo de la Policía Federal, chapa número 14.239, don Leandro Angel Román, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Déjase cesante un Auxiliar 2.º.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.444|47. — 10.322. — Visto el Expediente Nº 13.561-A-47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 2º, Inciso 1º, Dirección General, Item 1, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, don Armando Pericles Cavalli (Cl. 1918, D. M. 36, M. 0.564.941, C. I. 1.809.436).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Di...

Art. 2.º — El presente decreto será re... blíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase interinamente Director 4º

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.445|47. — 10.424. — Visto el Expediente Nº 18.423|A|47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 7.186|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º —Nómbrase con carácter interino en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con anterioridad al 17 de Marzo del corriente año y con imputación al Inciso 2º, Escuelas, Item Personal Docente, Director 4º, a don Francisco Humberto Demaría (Cl. 1897, D. M. 17, M. 891.164, Céd. Ident. 416.767).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Acéptase la renuncia presentada a un Director de 4ª categoría.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.446|47. — Visto el Expediente número 20.098-A-47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director de 4ª categoría (Inciso 2, Escuelas, Item Personal Docente) de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, don Arnoldo Lucius (Cl. 1906, D. M. 1, M. 18.016, Céd. Id. 389.083).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Policía Federal. — Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.484|47. — 6.893. — Visto el Expediente letra P, N.º 7.815, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don José Antonio Amado, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 19 años, 8 meses y 28 días de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 20 años según el N.º 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal, chapa N.º 1.714, don José Antonio Amado, con goce del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Situación de retiro

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

6.658|47. — 6.911. — Visto el Expediente letra P, N.º 7.618, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don Justo Morales, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal, chapa N.º 783, don Justo Morales, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del Estatuto de Referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos. — Apruébase temperamento seguido para establecer cotizaciones.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.723|47. — Vistos los Expedientes Nros. 3.931-C-47, 4.252-C-47 y 4.254—C—47, de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos por los que se solicita autorización para imprimir cuestionarios censales a utilizarse en el IV Censo General de la Nación;

Que las razones de urgencia a mérito de circunstancias imprevistas se encuentran plenamente probadas en este caso, atento al escaso margen de tiempo que media hasta la fecha del levantamiento censal y a la carencia que existía de elementos de juicio para apreciar las necesidades reales del material a utilizar, los que recién han podido ponerse de relieve al efectuarse los censos de Comercio, Industria y Transportes y Comunicaciones;

Que el presente caso se encuentra expresamente comprendido en la excepción de la licitación pública a que se refiere el artículo 47, inciso b) de la Ley número 12.961;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos en los Expedientes Nros. 3.931-C-47, 4.252-C-47 y 4.254-C-47, para establecer cotizaciones para la impresión de cuestionarios destinados al relevamiento del Censo de Población.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos a invertir hasta la suma de setecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 782.250.— m|n.), en la impresión de formularios censales conforme al siguiente detalle: "Cédula de Familia": dos millones quinientos mil ejemplares (2.500.000) impresos de ambos lados en tinta negra, tamaño 65 x 41 en papel obra 1a., alisado de 80 gramos el mts.², en la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 575.000.— m|n.), doscientos mil (200.000) formularios compuestos de seis hojas cada uno, impresos en tinta azul, en papel obra 1a. alisado, calidad dada por 40 Kgms., en 82 x 118 ctms., tamaño 20,5 x 29 ctms., con dos broches en el lomo y a caballo, en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.— m|n.), cuyas impresiones se adjudican a la casa Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales; "Cédula de Convivencia": cuatrocientos mil ejemplares (400.000) impresos de ambos lados en tinta negra, tamaño 41 x 63 en papel obra 1a. alisado de 80 gramos el mt²., en la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional ($ 108.000.— m|n.) y "Fichas Individuales", seiscientos mil ejemplares (600.000) impresos de ambos lados en tinta negra, tamaño 29,3 x 38 en papel obra 1a. alisado de 80 gramos el mts.² en la suma de cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 59.250.— m|n.), cuyas impresiones se adjudican a la casa Jacobo Peuser Ltda., S. A.

Art. 3º — Las impresiones de referencia se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en los presupuestos firmados y sellados por las casas adjudicatarias, con excepción del plazo de entrega que será el que se fija en el artículo siguiente.

Art. 4º — La impresión de los formularios censales de que trata el artículo 2º deberán quedar total y definitivamente terminada el 30 de Abril de 194...

La suma de setecientos ochenta y d... mil doscientos cincuenta pesos mone... nacional ($ 782.250.— m|n.), se imp... tará al siguiente detalle:

Doscientos cuarenta y dos mil trescie... tos treinta y cinco pesos con veintid... centavos moneda nacional ($ 242.335,... m|n.) a la Partida 15, Item 3, Inciso 2... y trescientos treinta y dos mil seiscient... sesenta y cuatro pesos con setenta... ocho centavos moneda nacional (pes... 332.664,78 m|n.), a la Partida 7, Ite... 3, Inciso 25 del Presupuesto 1947 de... Dirección Nacional de Investigacione... Estadística y Censos y doscientos sie... mil doscientos cincuenta pesos mone... nacional ($ 207.250.— m|n.) al Artícu... 17 del Decreto Nº 10.783 de 6 de Oct... bre de 1943 discriminado por Decre... Nº 6.082|47.

Art. 5º — El presente decreto se... refrendado por el señor Ministro Secr... tario de Estado en el Departamento d... Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíques... tómese razón por la Dirección Gener... de Administración de Interior y pase... la Dirección Nacional de Investigacione... Estadística y Censos, para su conocimie... to y demás efectos. Fecho, vuelva... Ministerio de origen para su trámite u... terior.
PERON. — Borlenghi.

Policía Federal. — Desígnase al Jefe d... Gabinete Químico, para trasladarse... los EE. UU.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.732|47. — Visto el Expediente let... P, número 21.302, año 1947, en el qu... la Policía Federal comunica que el do... tor Carlos M. Insúa, Jefe del Gabine... Químico, solicita autorización para tra... ladarse en viaje de estudios —dentro d... la especialidad químico-legal— a los E... tados Unidos de Norteamérica y aten... a que ello ha de redundar en benefic... de las tareas especializadas que se rea... zan en la dependencia a que pertene... el recurrente sin que importe mas erog... ción para el Estado que el sueldo qu... percibe el doctor Insúa,

El Presidente de la Nación Argentin...
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Je... del Gabinete Químico de la Policía F... deral, doctor don Carlos M. Insúa, pa... trasladarse a los Estados Unidos de No... teamérica por el término de sesenta (6... días, a cuyo regreso deberá presentar u... informe acerca de los estudios rea... zados.

Art. 2º — Comuníquese, publíques... dése a la Dirección General del Regist... Nacional y pase al Ministerio de Rel... ciones Exteriores y Culto para que... extiendan las credenciales correspo... dientes.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Reincorpórase a su cargo el Dr. Ramó... Carrillo

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.184|47. — Habiendo regresado a... República el señor Secretario de Salu... Pública, doctor don Ramón Carrillo,

El Presidente de la Nación Argentin...
DECRETA:

Artículo 1º — Queda a cargo del de... pacho de la Secretaría de Salud Públ... ca, el titular de la misma, doctor de... Ramón Carrillo.

Art. 2º — Comuníquese, publíques... dése a la Dirección General del Regist... Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Fíjase lugar de residencia a ciudadan... paraguayos

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.185|47. — Visto lo solicitado por... Ministerio de Relaciones Exteriores... Culto y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentin...
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a la ciudad... Buenos Aires, como lugar de residenc... para los ciudadanos paraguayos Coron... Federico Wenman Smith y Coronel (... Carlos José Fernández.

Art. 2º — Comuníquese, publíque... dése a la Dirección General del Regis... Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Instituto Etnico Nacional. — Rectica nombres de empleado

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947

6.666|47. — 6919. — Visto el expediente letra I, número 9.709, año 1947, en el que el Instituto Etnico Nacional solicita la rectificación del nombramiento dispuesto por decreto 20.826 del 27 de diciembre de 1946, a nombre de Oscar Juarroz Balda, como Auxiliar 4.° de ese organismo,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.°. — Establécese que la designación de Auxiliar 4.° (Item I), en el Instituto Etnico Nacional, extendida a favor de don Oscar Juarroz Balda (Clase 1918, D. M. 12, M. 1.138.071), por decreto 20.826 del 27 de diciembre de 1946 y confirmada por el 1.442 de 22 de enero de 1947, debe ser considerada a nombre de Gregorio Oscar Juarroz Balda (Clase 1918, D. M. 19, M. 1.138.071).

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N° 747

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.965|47. — 5.176. — Visto el adjunto Expediente Letra C. N° 4.060| 1947, en el que corren agregadas liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en Correos y Telecomunicaciones, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley N° 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a Correos y Telecomunicaciones, orden conjunta Administrador General y Director de Administrativa, para abonar a las personas detalladas en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o, v$n. 552.250.— (quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, valor nominal) equivalentes a $ 390.433.56 m|n. (trescientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional) y en efectivo la suma de $ 21.805.92 m|n. (veintiún mil ochocientos cinco pesos noventa y dos centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783| 46", la cantidad de $ 4.163.32 m|n. (cuatro mil ciento sesenta y tres pesos treinta y dos centavos moneda nacional), correspondiente al 1 o|o que determina el artículo 3° del Decreto N° 5.116 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden de pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden Especial de Pago la suma de $ 416.402.80 m|n. (cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos dos pesos ochenta centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|46, Anexo B".

Art. 4.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Pensión

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.511|47. — 5.130. — Visto el presente Expediente N° 48.383-P-1945, por el que el ex agente de la Policía Federal, don Benito Palacios, solicita se le acuerden los beneficios de la ley de amparo, y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados se comprueba debidamente que el solicitante sufrió el 14 de Abril de 1944 un accidente en acto del servicio y en cumplimiento de funciones específicas, al costalar su montado y apretarle la pierna contra el pavimiento, resultando con fractura de la tibia y peroné;

Que la Secretaría de Salud Pública informa a fs. 64 que la doble fractura, consecuencia directa y exclusiva del traumatismo aludido, ocasiona al ex agente Palacios una incapacidad equivalente al treinta por ciento (30 o|o) del valor funcional de dicho miembro;

Que atento la fecha del accidente y lo dispuesto por Decreto N° 20.460 de 2 de Diciembre de 1946, corresponde encuadrar el presente caso en el régimen del Decreto N° 10.196|43 (Art. 3°, in fine) de 8 de Octubre de 1943 — modificatorio de la Ley N° 4.235— y la jurisprudencia administrativa sentada en el curso de su aplicación.

Por ello, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) del último sueldo y a contar desde el día en que dejó de percibir haberes del Estado, al ex agente de la Policía Federal, don Benito Palacios.

Art. 2.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.° 10.196|43, modificado por el N° 17.610|45.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Declárase feriado

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.564|47. — 8.917. — Visto el presente Expediente N° 15.913-F-1947 por el que la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa solicita se declare feriado para la ciudad de Formosa el día 8 de Abril, con motivo de celebrarse en esa fecha un aniversario de su fundación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase feriado para la Ciudad de Formosa, capital del Territorio Nacional de Formosa, el día 8 de Abril.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Situación de retiro

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.090|47. — 6.300. — Visto el Expediente N.° 54.102, letra P, año 1946 elevado por la policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Pedro Antonio Frias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la última certificación agregada a estas actuaciones, ha cumplido 24 años, 5 meses y 16 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto citado computables por 25 años según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.° 11.558, don Pedro Antonio Frias, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes pertenecientes al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.482|47. — Visto el Expediente letra P, N.° 7.813, año 1947, elevado por a Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente Saturnino Soto, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 24 años 0 meses y 4 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.° 13.680, don Saturnino Soto, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.483|47. — 6.892. — Visto el Expediente letra P, N.° 7.814, año 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Manuel Aguilar, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el Artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del Artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.° 9.820, don Manuel Aguilar, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Gastos Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Arzobispado de Córdoba y Tucumán. — Nombramiento de personas.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.693|47. — 6.953. — Visto el Decreto N° 3.286 (M. 142) de 5 de Febrero de 1947, por el que se disponen confirmaciones, promociones y nombramientos de personal en los Items Clero, 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) y 3 (Personal de Servicio) en los Arzobispados y Obispados, a partir del 1° de Enero del año en curso, de conformidad con el contenido real del Inciso 7° (Culto) del Anexo 5° (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), según la discriminación establecida por la Ley de Presupuesto N° 12.931 para 1947; y

Considerando:

Que el Arzobispado de Córdoba y el Obispado de Tucumán, han elevado las propuestas de nombramientos del personal no comprendido en el decreto mencionado;

Que la antigüedad al 1° de Enero del año en curso solicitada a favor de los propuestos, corresponde a la fecha desde la cual los mismos se encuentran desempeñando sus funciones respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a partir del 1° de Enero de 1947, en el Arzobispado de Córdoba, Item Clero: Familiar al Pbro. Amelio Agustín Gherra (Cl. 1921, D. M. 45, M. 2.897.896); Capellán del Arzobispo al Pbro. Víctor Ramón Liendo (Cl. 1922, D. M. 43, M. 2.791.204).

En el Obispado de Tucumán, Item Clero: Capellán de Coro al Pbro. Amado José Dip Saade (Cl. 1920, D. M. 57, M. 3.627.446); Canónigo Dignidad al Pbro. Hugo Gregorio Ziegert (Cl. 1874, D. M. 57, M. 3.576.381); Canónigo Subdiácono al Pbro. Javier de Jesús Navarro Segura (Cl. 1874, D. M. 57, M. 3.594.374); Secretario Capitular al Pbro. Jacinto Héctor Miletti (Cl. 1879, D. M. 57, M. 3.583.670); Profesor al Pbro. Amado José Dip Saade (Cl. 1920. D. M. 57, M. 3.627.446). — Item 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional): Clase 21, Auxiliar 8° al señor Ramón Fernando Sierra (Cl. 1887, D. M. 68, M. 0.784.812).

Art. 2° — Los nombramientos dispuestos por artículo precedente, deben imputarse al Anexo 5° (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), Inciso 7° (Culto), de la Ley de Presupuesto para 1947, N° 12.931.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Obispado de Mendoza. — Nómbrase Notario de Curia.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.716|47. — 7.038. — Vista la vacante del cargo de Notario de Curia producida en el Obispado de Mendoza, por renuncia de su titular, Pbro. Antonio Cruz y

Considerando:

Que el Diocesano ha elevado la correspondiente propuesta de nombramiento, a favor del Pbro. Néstor José Fioroni, con antigüedad al 1° de Marzo de 1947, por encontrarse desde esa fecha desempeñando tales funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Obispado de Mendoza: Notario de Curia (Item Clero — Inciso 7° — Anexo 5° — Ley N° 12.931 de Presupuesto para 1947), al Pbro. Néstor José Fioroni (Cl. 1916, D. M. 33, M. 106.623), con antigüedad al 1° de Marzo de 1947, en re-

emplazo del Pbro. Antonio Cruz, cuya renuncia se acepta.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior — Destínase a un funcionario a la Delegación Permanente de la República ante la U. N.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.998|47. — 7.729. — Visto el Decreto N° 197, dictado el 8 de Enero del corriente año, por el que se nombró funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor D. Carlos Alberto José Quesada Zapiola, quien, desde la fecha de su nombramiento presta servicios en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, y

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Considérese destinado a la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Carlos Alberto José Quesada Zapiola.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbranse agregados de prensa.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.149|47. — Visto las vacantes existentes y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5 — Inciso 4° — Item 1), con anterioridad al 1° de Abril del corriente año, Agregados de Prensa a los señores Eduardo Pedro Mateo Casenave — Lacabanne (M. 181.919 — D. M. 2 — Clase 1909 — D. I. N° 505.764); Antonio Pedro Raviolo (M. 2.697.935 — D. M. 42 — Clase 1913); Benito Luis Olivo Gallo (M. 1.291.966 — D. M. 22 — Clase 1916); Carlos Durand Cornejo (M. 3.955.676 — D. M. 63 — Clase 1921); Oscar Castro Gache (M. 1.817.866 — D. M. C. — Clase 1922); Raúl Mario Torrá Casariego (Matrícula 0.411.722 — D. M. 1 — Clase 1919); Néstor Hugo Orsi (M. 2.515.677 — D. M. 18 — Clase 1921 — C. I. N° 3.352.309); Luis Eduardo Bernard (M. 3.593.138 — D. M. 57 — Clase 1898); y Juan Santiago Alberto Silvio Francis Macías Texier (M. 4.214.456 — D. M. 2 — Clase 1923) y a la señora Celia Aminta Segovia de Moreno Vera (C. I. N° 2.075.213).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior — Fíjase categoría de Consulado de 2a. Clase a una oficina consular de la República, en Glasgow, déjase sin efecto traslado y destínase funcionarios.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.167|47. — 10.066. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase categoría de Consulado de segunda clase a la oficina consular de la República en Glasgow.

Art. 2° — Déjase sin efecto el traslado al Consulado en Glasgow, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase en Southampton, D. Alberto Olegario Arbide, dispuesto por Decreto N° 4.030, de 15 de Febrero del corriente año.

Art. 3° — Destínase al Consulado de la República en Glasgow, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Carlos Ramiro González.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Orden de Contabilización N.° 136|1946 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.203|47. — Visto el Decreto N.° 8.436 del 28 de Agosto de 1946, insistido por el N.° 9.761 dictado en Acuerdo de Ministros el día 10 de Septiembre del mismo año, por el cual se abrió un crédito extraordinario a favor del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.), con carácter de anticipo al proyecto de ley elevado en oportunidad al H. Congreso Nacional, con destino a la atención de los gastos que demandó la Misión Argentina que concurrió a las fiestas patrias de la República de los Estados Unidos del Brasil, y

Considerando:

Que por la Ley N.° 12.888, sancionada por el H. Congreso Nacional el 25 de Noviembre de 1946, se fijó en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.) el crédito relativo a la atención de los gastos a que se hace referencia precedentemente;

Que es necesario, en consecuencia, practicar el reajuste de cuentas pertinente, trasladando a dicha ley las imputaciones provisorias efectuadas al referido Decreto N.° 8.436,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Contaduría General de la Nación efectúe las siguientes operaciones de regularización de cuentas:

IMPUTACION:

Ley N.° 12.838 sancionada por el H. Congreso el 25 de Noviembre de 1946 .. .. .. $ 160.000

ACREDITACION:

Decreto N.° 8.436 del 28 de Agosto de 1946, insistido por el N.° 9.761, dictado en Acuerdo de Ministros el 10 de Septiembre de 1946 .. .. $ 160.000

Art. 2.° — Cancélase el crédito acordado con carácter de anticipo por Decreto N.° 8.436 del 28 de Agosto de 1946, insistido por el N.° 9.761, dictado en Acuerdo de Ministros el 10 de Septiembre de 1946, por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 160.000.— m|n.).

Art. 3.° — A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina. — Orden Especial de Pago N.° 187. — Ejercicio 1947, por pesos 1.359.578,85 m|n. a la orden de diversos Juzgados.

Orden de Pago Especial N.° 187 de 1947

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.484|47. — 10.287. — Visto los adjuntos expedientes relativos a devoluciones de gravámenes aduaneros en cumplimiento de sentencias judiciales y créditos por intereses, honorarios y sellado provenientes de ejercicios vencidos comprendidos (EJERCICIOS 1930-35 y 36):

1) Expte. N.° 73.301-1946. — Juzgado Federal de Rosario a cargo del Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría del Dr. Manuel A. Tiscornia, como perteneciente al juicio caratulado "Compañía Swift de la Plata S. A. c|Gobierno de la Nación sobre repetición de pago", conforme a las liquidaciones de fechas 10 de Marzo y 11 de Abril del año 1947 y de acuerdo al siguiente detalle:

hasta el año 1945, inclusive, y atento lo establecido por el artículo 14 de la Ley N.° 12.930,

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado determinado en cada parcial, el importe de los expedientes que se detallan a continuación, por los conceptos que en los mismos se mencionan:

Capital	$ 314.699.55	
Intereses al 6 o|o anual desde el 17|4|1940 al 23|5|1946 sobre los siguientes importes:		
m$n. 15.290,63 (Año 1930) .	„ 5.596.42	
„ 25.110,81 (Año 1935) .	„ 9.193.12	
„ 274.298,11 (Año 1936) .	„ 100.390.49	
Honorarios regulados a los Señores:		
Doctor Quintín Munuce . . .	„ 9.999.98	
Señor Joaquín Risso	„ 3.333.32	
Doctor Ismael Basaldúa (hijo)	„ 666.66	
Perito-Contador Jorge L. Alsina	„ 2.666.66	
Sellado	„ 172.00	
	$ 446.718.20	
Importación	$ 187.644.98	
Adicional 10 o|o	„ 74.737.98	
Adicional 2 y 7 o|o	„ 52.316.59	
Artículo 14 de la Ley número 12.930	„ 132.018.65	$ 446.718.20

(EJERCICIOS 1935 y 1936):

2) Expte. N.° 76.165-1946. — Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, como perteneciente al juicio caratulado "Compañía Swift de la Plata S. A. c|La Nación sobre devolución de derechos de importación", conforme a las liquidaciones de fechas 5|3|1947 y 11|4|1947 de acuerdo al siguiente detalle:

Capital	$ 710.493.25	
Intereses al 6 o|o anual desde el 9|6|1943 al 9|10|46 sobre los siguientes importes:		
m$n. 29.788,76 (Año 1935) .	„ 5.960.70	
„ 680.704,49 (Año 1936) .	„ 136.137.95	
Honorarios regulados al Dr. Ismael Basaldúa	„ 48.400.00	
Honorarios regulados al Dr. Ismael Basaldúa (hijo)	„ 11.300.00	
Sellado	„ 446.85	
	$ 912.738.75	
Importación	$ 364.678.00	
Adicional 10 o|o	„ 297.576.63	
Adicional 2 y 7 o|o	„ 48.238.62	
Artículo 14 de la Ley número 12.930	„ 202.245.50	„ 912.738.75

(EJERCICIO 1936):

3) Expte. N.° 73.967-1944. — Juzgado Federal de Bahía Blanca a cargo del Dr. Pedro Sempé, Secretaría del Dr. León Auliel, juicio "Fisco Nacional c|Donato Emilio L. s|cobro ejecutivo de $ 862,90 m|n.", por los siguientes conceptos:

Honorarios regulados al Perito Tasador y Rematador Sr. Juan J. Tumini	$ 50.—	
Gastos	„ 71.90	
	$ 121.90	
Artículo 14 de la Ley número 12.930		„ 121.90
TOTAL		$ 1.359.578.85

La presente orden de pago especial compuesta de (3) tres parciales, importa la suma de ($ 1.359.578,85 m|n.) un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. Gral. de Aduanas. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.208|47. — 9.691. — Visto el expediente N.° 32.457|947 elevado por la Dirección General de Aduanas, y atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5.° de la Dirección General de Aduanas (Anexo

6, Inciso 9.°, Item 1), don Carlos Horacio Granitto (Cl. 1917, D.M. 1, M. 152.832, C. Id. 2.441.573, Cap.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptanse renuncias en varias reparticiones

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.209|47. — 9.692. — Visto los expedientes Nros. 32.638, 32.715 y 32.731 del año 1947, y atento las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Direcció

Dirección General Impositiva (Dirección General del Impuesto a los Réditos — Anexo 6, Inciso 10.°, Item 1): Oficial 7.°, don Esteban Francisco Ferré (Cl. 1909, D. M. 1, M. 54.489, C. Id. 713.757). — Auxiliar 6.°, doña Sáfira María Rojas (Céd. Id. 1.336.329, Cap. Fed.).

Contaduría General de la Nación (Anexo 6, Inciso 3.°, Item 1): Auxiliar 2.°, don Julio César Roberto Delacroix (Cl. 1913, D.M. 63, Mat. 3.249.616, Céd. Id. 1.186.841, Capital Federal).

Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 12.°, Item 1): Auxiliar 5.°, don Fernando Martiniano Bezombe (Cl. 1919, D.M. 36, Mat. 2.390.814, Céd. Id. 62.336, Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. Gral de Aduanas. — Rectificación número de Céd. de Ident, en designación.

SnleaoR5|r

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.210|47. — 9.693. — Visto el expediente N.° 32.661|47, que se inicia con la presentación de doña Amalia Rosalía Ramírez de Rabolini (Céd. de Identidad N.° 3.143.043 - Cap.), en la que solicita se rectifique el número de su cédula de identidad, en las designaciones recaídas a su favor en la Dirección General de Aduanas; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada figuraba en la mencionada repartición como Amalia Rosalía Ramírez Plot (Céd. Identidad 1.477.704), para el cargo de Ayudante Principal, con fechas Marzo 31 de 1944 y Octubre 19 de 1945;

Que posteriormente, a raíl de haber contraído enlace, fué dispuesta, el 31 de Diciembre de 1945, la rectificación de dichos nombramientos, pasando a revistar como Amalia Rosalía Ramírez de Rabolini;

Que su designación de Auxiliar 7.° de la citada dependencia, efectuada el 30 de Enero del corriente año, recayó a nombre de Amalia Rosalía Ramírez de Rabolini (Céd. Id. 1.477.704) cargo éste que ocupa en al actualidad;

Por lo expuesto y de conformidad con el documento de identidad agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso, déjese constancia en el legajo personal de la interesada, de los servicios prestados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Públi-ca (Consejo Nacional de Educación), y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega a la misma, bajo recibo, de la Cédula de Identidad que acompaña y del expediente N.° 198.074|46, adjunto, cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. Gral. de Aduanas. — Promuévese al cargo de Of.cial 7.° al Ofic. 8.° José M. Pirán Balcarce.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.211|47. — 9.972

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Oficial 7.° de la Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 9.°, Item 1)), al Oficial 8.° de la Administración General de Contribución Territorial, don José María Pirán Balcarce (Cl. 1907, D.M. 68, Mat. 802.291, Céd. Id. 303.365, Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Casa de Moneda. — Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.411|47. — 5.678. — Visto el expediente N.° 31.572|947, elevado por la Casa de Moneda, proponiendo la designación de varios empleados de la Dirección General Impositiva (Dirección General del Impuesto a los Réditos), que se desempeñan en comisión en la misma y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 4'511|947 de fecha 22 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de Febrero del corriente año, en la Casa de Moneda (Anexo 6, Inciso 7.°, Item 1): Oficial Mayor, a don Pedro Adolfo Landa (Cl. 1916. D. M. 68, M. 1.896.231, Céd. Identidad 1.184.123, Cap. Fed.). — Oficiales 1.°: a los señores José Antonio Parisi (Cl. 1915, D.M. 2, M. 262.492, C;d. Id. 1.200|807, Cap. Fed.), y Arturo Alberto Estol (Cl. 1914, D.M. 68, M. 1.491.694, C. Id. 1.260.737, Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Banco de la Nación Argentina, Sección Tribunales. — Deposítasele a la orden del Juzgado N° 1 de la Capital el equivalente de $ 12.400 en títulos del Crédito Argentino Interno 4 o|o 1941.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.488|47. — 10.293. — Visto que en el juicio iniciado por "The Anglican Church Association contra el Fisco Nacional", radicado en el Juzgado Federal N° 1 de la Capital, se reclama la devolución de los valores reintegrados a la Nación en virtud de los Decretos Nros. 118.217 y 126.389, del 22 de Abril y 1° de Agosto de 1942, respectivamente, a saber: v$n. 12.400 en títulos de Crédito Argentino Interno 4 o|o 1941 y m$n. 85.11 en efectivo; y

Considerando:

Que de acuerdo con la doctrina que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sustentado en el fallo del 20 de Agosto de 1945, dictado en la causa "Sociedad Española de Beneficencia contra Fisco Nacional", dicha reclamación se halla ajustada a derecho;

Por ello y atento a lo dictaminado, por el Procurador del Tesoro de la Nación en el Expediente N° 6.444|45 del Registro del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Hacienda para depositar en el Banco de la Nación Argentina (Sección Tribunales), a la orden del Juzgado Federal N° 1 de la Capital, Secretaría del Doctor Bordelois, y como perteneciente al juicio "The Anglican Church Association c|Fisco Nacional s| repetición", el equivalente de doce mil cuatrocientos pesos valor nominal (v$n. 12.400) de títulos de Crédito Argentino Interno 4 o|o 1941 en nuevo valores nacionales del 3 o|o al tipo de conversión, así como la cantidad de ochenta y cinco pesos con once centavos moneda nacional (m$n. 85.11) en efectivo.

Art. 2.° — La suma que se manda abonar por el artículo anterior será imputada por la Contaduría General al artículo 31 de la Ley N° 12.599.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Provincia de Mendoza: Entrégasele la cantidad de $ 1.200.000, en concepto de anticipo de la participación que por el año 1947 le corresponde, del producido de los impuestos a los réditos y las ventas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.814|47. — 10.538. — Visto el pedido formulado por la Provincia de Mendoza (Expediente N.° 6.510|47) en el sentido de que el Gobierno Nacional le facilite la obtención de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de diversas leyes de ayuda social relativas a la asignación familiar, aumento general de sueldos y salario mínimo para los servidores de la administración provincial, mediante un anticipo de m$n. 1.200.000 de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas; y

Considerando:

Que la Provincia de Mendoza percibirá en el curso del año en concepto de participación en los referidos gravámenes un importe varias veces superior a la suma requerida, el Ministerio de Hacienda no encuentra inconveniente en que se liquide anticipadamente parte de dicha recaudación;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de Mendoza la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) en concepto de anticipo de la participación que por el año 1947 le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas.

Art. 2.° — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la orden de la citada provincia la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($. 1.200.000 m|n.), a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 1° del presente decreto la Provincia de Mendoza ha dispuesto de su participación en el producido de los impuestos a los réditos y las ventas correspondiente al año 1947 por un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), el Ministerio de Hacienda indicará oportunamente a la Contaduría General en qué medida deberán reducirse las sumas a liquidar a la provincia por el citado concepto.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Renuncias

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.305|47. — 7.517. — Visto los Expedientes Nros. 32.173, 32.204, 32.301 y 32.302 del año 1947 y atento las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Administración General de Contribución Territorial (Anexo 6, Inciso 8.°, Item 1);

Oficial 8.°, don Carlos Alberto Cortejarena (Cl. 1905, B. M. 2, M. 195.816 Céd. Id. 366.623 Capital Federal).

Dirección General Impositiva (Dirección General del Impuesto a los Réditos, Anexo 6, Inciso 10.°, Item 1);

Jefe de la División Personas Jurídicas, don Julio Miguel Valle (Cl. 1907, D. M. 3, M. 279.822, Céd. Id. 570.602, Capital Federal).

Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 9.°, Item 1);

Auxiliar 4.° de la West India Oil C.° dependiente de la Aduana de Rosario, don Ricardo Ruinares Solari (Cl. 1916, D. M. 33, M. P. 191.868).

Auxiliar 2.°, don Roberto Nievas Bustos (Cl. 1899, D. M. 1, M. 18.782, Céd. Id. 142.230 Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.206|47. — Visto el Expediente número 32.546|947, que se inicia con la presentación de doña Elisa Olga Bianchi de Ros (Céd. Id. N.° 2.633.313, Capital) en la que solicita tse considere con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, la designación de Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas recaída a su favor con fecha 8 de Noviembre ppdo., a nombre de Olga Elisa Bianchi; y de conformidad con los documentos que acompaña.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia de la libreta de familia, cédula de identidad y certificado de nacimiento que adjunta; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.207|47. — Visto el Expediente N.° 71.093|47, que se inicia con la presentación de doña Lidia Angélica Villamayor de Cattáneo Dantas (Céd. Id. número 1.810.968, Cap.), en la que solicita se considere con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, la designación de Ayudante 1.° de la Contaduría General de la Nación, recaída a su favor con fecha 23 de Febrero de 1946, como así también la de Auxiliar 6.° de la misma, puesto éste que desempeña en la actualidad, efectuada el 23 de Enero del corriente año, ambas a nombre de Lidia Angélica Villamayor; y de conformidad con lo informado por la nombrada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase con carácter provisional al Ministerio de Hacienda para abonar los sueldos de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.027|47. — 10.852. — Visto que por Decreto N° 10.417 de fecha 18 del corriente se han refundido los presupuestos de "sueldos" por el año en curso, correspondientes al personal de la Dirección General del Impuesto a los

Réditos y de la Administración General de Impuestos Internos, unificándolos en el que se estructura para la Dirección General Impositiva (artículo 6° de la Ley N° 12.927 del 10|1|47), y

Considerando:

Que, según informe dicha Repartición, no le sería posible practicar en tiempo la liquidación general de los haberes por el corriente mes, en razón de encontrarse ya terminados y listas para su gestión de pago, las liquidaciones parciales que deben ser atendidas con los fondos imputables a ols presupuestos que han quedado unificados;

Que, por otra parte, en el nuevo presupuesto refundido se reestructuran y autorizan categorías básicas de sueldos que derivan de la aplicación del escalafón del personal de Réditos (Decreto Ley N° 14.337|46), cuya liquidación se halla supeditada a la contirmación definitiva de esas categorías;

Que, en tales condiciones, resultaría impracticable y dificultosa la liquidación de las remuneraciones en base al presupuesto unificado y con el fin de no retardar el pago retributivo al personal todo de la Administración por el mes corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter provisional al Ministerio de Hacienda para liquidar y abonar los sueldos de la Dirección General Impositiva, correspondientes al personal que revistaba en la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en la Administración General de Impuestos Internos, que pasan a refundirse en el nuevo organismo, en base y con los fondos imputables a los presupuestos autorizados para ambas reparticiones por el año corriente (Inciso 10 e Inciso 5° del anexo 6).

Art. 2.° — Dichas liquidaciones tienen carácter de excepción y se practicarán hasta tanto queden salvadas las dificultades antes expresadas, debiendo oportunamente confeccionarse los ajustes definitivos que corresponden.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General del Registro Nacional, — Dáse destino a un empleado

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.575|47. — Visto el Expediente número 31.203|947, que se inicia con el pedido formulado por la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación y atento lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Auxiliar Mayor de la Contaduría General de la Nación, don Antonio Severino Carmelo Cora, deberá desempeñarse en carácter de adscripto, en la División Despacho de la Presidencia de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. — Rectifica nombre

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.576|47. — Visto el Expediente número 31.017|947, que se inicia con la presentación de doña Florencia Hernández de Rembado, atento lo solicitado y de conformidad con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Considérase extendida a nombre de Florencia Hernández de Rembado (Céd. Id. N° 1.587.976 - Cap.), la designación de Auxiliar Principal de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, recaída con fecha 25 de Enero ppdo. y a partir del 1° del citado mes a favor de Florencia Hernández, pues por Decreto N° 5.310 de 31 de Julio de 1946, se efectuó la rectificación pertinente, con motivo de haber cambiado la misma de estado civil.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección General para su conocimiento cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Renuncias

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.577|47. — Visto los Expedientes Nros. 251.958, 31.152, 31.153, 30.648 y 31.147 del corriente año y atento las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal;

Auxiliar 8° de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos - Anexo 6, Inciso 5°, Item 1), don Carlos Alfredo Durand (Cl. 1921, D. M. 63, M. 3.955.676, C. Ident. 5.408 Salta).

Auxiliares 5° y 6° de la Administración General de Contribución Territorial (Anexo 6, Inciso 8°, Item 1), don Andrés Castelló (Cl. 1891, D. M. 1, Matr. 26.573, Céd. Id. 112.331 Cap.) y doña Zulema Parma de Grizio (Céd. Ident. número 2.193.256 Cap. Federal), respectivamente.

Oficial 9° de la Superintendencia de Seguros, don Alberto Cruz Domínguez (Cl. 1920, D. M. 1, Matr. 1.660.192, Céd. Id. 1.683.127 Cap. Federal).

Auxiliar 1° de la Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 9°, Item 1), don José Carlos Cousinet (Cl. 1897, D. M. 1, Matr. 76.417, Céd. de Ident. número 247.144 Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. — Reconócese servicios prestados.

3.574|47. — Visto el Expediente número 75.482|1946 en el que se presenta el ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, Don Alejandro Blanco Orué, solicitando el pago de los haberes que dejara de percibir desde el 18 al 23 inclusive de Octubre de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que al recurrente le fueron liquidados los haberes hasta el día 17 de Octubre de 1946, en virtud de haber sido reemplazado por Decreto N° 1.084 del 17 del mismo mes y año, habiéndose liquidado a partir del día 18 el sueldo del cargo de Auxiliar Principal que desempeñaba, a favor del reemplazante Don Victorio Francisco Siriani y que existiendo por parte del peticionante una efectiva prestación de servicios en la referida Repartición desde el 18 al 23 inclusive de Octubre de 1946, es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes devengados, debiendo disponer su liquidación y pago en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.

Que por otra parte, por Decreto número 16.089 de fecha 29 de Octubre ppdo., el Poder Ejecutivo ha dispuesto que para lo sucesivo y a objeto de evitar situaciones como la planteada en el presente, los Departamentos de Estado, Secretarías y Reparticiones autárquicas, tomarán las medidas necesarias para notificar, con la mayor celeridad posible, el cese —cualquiera sea el motivo— al personal afectado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Delegación Hacienda de la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° —Reconócense los servicios prestados por el ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, Don Alejandro Blanco Orué, desde el 18 al 23 inclusive de Octubre de 1946, y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en los términos del Acuerdo del 10 de Junio de 1908, con imputación al Artículo 11 de la Ley N° 12.931.

Art. 3° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dir. Gral. de Administración. — Orden de Pago Especial N° 201. — Ejercicio 1947, por pesos 7.081,11, destinada al pago de gastos por el año 1946

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.480|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, O|Conjunta: Director, Contador y Tesorero, el importe de los parciales que se detallan a continuación, con destino al pago de gastos correspondientes al año 1946.

ANEXO D — INCISO 11 — EJERCICIO 1946

ITEM 1 — PARTIDA 5		
Expte. N° 85.131-C-1947. — Servicios Extraordinarios		$ 2.151.46
ITEM 7 — PARTIDA 13		
Expte. N° 75.670-1946 (71.039-1947) — E. Lix Klett & Cía., S. A. (Casa de Moneda)	$ 1.432.20	
Expte. N° 71.007-1947. — Vicente Martini e hijos, S. de R. Ltda.	„ 742.30	$ 2.174.50
ITEM 9 — PARTIDA 7		
Expte. N° 71.645-1947 (1.256-1947) — Luis E. Córdoba	$ 46.40	
Expte. N° 86.429-B-1947 (7.482-1947) — Lázaro G. Cáceres	„ 617.49	
Expte. N° 87.309-S-1947 (8.702-1947) — Rodolfo A. Seró Mantero	„ 231.26	$ 895.15
ITEM 9 — PARTIDA 13		
Expte. N° 71.003-1947 — Municipalidad de Formosa	$ 192.—	
Expte. N° 70.496-1947. — Municipalidad de Formosa	„ 240.—	$ 432.—
ITEM 9 — PARTIDA 30		
Expte. N° 99.426-S-1947 (59.371-1946). — Carlos Pascual Serra Ocampo	$ 56.—	
Expte. N° 86.040-R-1947 (61.299-1946). — Regino Casado	„ 30.—	
Expte. N° 86.041-R-1947 (9.349-1946). — Francisco Santamaría y Regino Casado	„ 90.—	
Expte. N° 85.093-C-1947 (José F. Carlevaro)	„ 135.—	
Expte. N° 84.980-C-1947. — Américo S. Campi	„ 135.—	
Expte. N° 84.979-C-1947. — Rafael I. Giménez	„ 3.—	
Expte. N° 85.108-S-1947. — Juan Libonatti	„ 48.—	
Expte. N° 84.986-G-1947 — Aduana de Goya	„ 425.—	
Expte. N° 86.693-L-1947 (68.878-1946). — Pedro Benítez Portas	„ 60.—	$ 982.—
Cuenta Especial — Contaduría General de la Nación — Venta de papel usado — Dto. 5.484 del 8|3|1944. Inc. 1. — Item Otros Gastos — Partida 1—		
Expte. N° 79.198-1946 — Reintegro gastos		$ 446.—
Total		$ 7.081.11

El importe de siete mil ochenta y un pesos con once centavos moneda nacional, valor de la presente orden de pago, se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Al Decreto de Retención N° 46 del 28|2|1947	4.483.65
Al Decreto de Retención N° 47 del 28|2|1947	446.—
Al Decreto de Retención N° 52 del 28|2|1947	2.151.46
Total	7.081.11

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Suministros del Estado. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.843|47. — Visto el presente Expediente N° 6.874|46, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 4 de Noviembre de 1946, para la adquisición de útiles y diversos elementos para limpieza que se utilizarán durante el año 1947 en las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (15) quince firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el Delegado del señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 149|152, vale decir, en general a favor de las ofertas más económicas, considerándose algunos renglones en atención a la calidad ofrecida dentro de precio, uno por ajustarse a lo solicitado y los restantes por tratarse de las únicas ofertas obtenidas estimándose sus precios equitativos;

Que siendo convenientes las ofertas de algunas firmas cuyas adquisiciones se propicia, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas, no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento

de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 1174|47), y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 4 de Noviembre de 1946, para la adquisición de útiles y diversos elementos para limpieza que se utilizarán durante el año 1947, en las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Hasenclever y Cía.	880.61
Caico S. A.	1.149.70
Manuel Estruga S. R. Ltda.	340.00
Lauriente Hnos. - - . (neto)	1.338.10
Ponti & Cía. . . . (neto)	288.80
Fernández & Cía.	345.50
Guanziroli & Cía. . . (neto)	673.00
Fejer & Cía.	20.25
Siegmond Kulberg	1.464.69
L. Mayrhofer & Cía. S.R.L.	1.586.00
D. Vande Rusten e Hijo . .	2.196.60
J. Roger Balet . . (neto)	1.063.85
Total	11.353.10

Art. 3.° — El monto de la erogación pertinente asciende a la suma total de (m$n. 11.353.10) once mil trescientos cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal debiéndose imputar al Presupuesto General de Gastos del año 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo 6, Inciso 15, Item 3, Partida 1	460.67
Anexo 6, Inciso 15, Item 5, Partida 12	655.76
Anexo 6, Inciso 15, Item 7, Partida 3	569.44
Anexo 6, Inciso 15, Item 7, Partida 8	475.30
Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 4	1.000.00
Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 5	79.00
Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 13	7.024.25
Anexo 6, Inciso 15, Item 12, Partida 9	1.088.68
Total	11.353.10

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 o|o del importe de las facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias, eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección Gral. de Administración. — Orden de Pago Especial N° 205|47 por pesos 37.199,02, destinada al pago de gastos de Caja Chica de diversas Reparticiones.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.483|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 37.199,02 m|n.), treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos con dos centavos moneda nacional, con destino al pago de gastos de Caja Chica de las Reparticiones que se detallan a continuación, correspondientes al año 1946:

ANEXO D. — INCISO 14 — PRESUPUESTO 1946

Dirección General Impositiva (A.G.I.I.)

	m$n.
Item 5, Partida 2	767.64
Item 5, Partida 7	66.61
Item 5, Partida 8	2.225.64
Item 5, Partida 9	829.90
Item 5, Partida 10	71.16
Item 5, Partida 12	6.185.12
Item 5, Partida 13	2.126.47
Item 5, Partida 14	79.—
Item 5, Partida 15	3.253.88
Item 5, Partida 19	4.474.83
Item 5, Partida 20	1.505.02
Item 5, Partida 21	234.18
Item 5, Partida 22	6.607.91

Oficinas Químicas Nacionales

Item 6, Partida 1	2.076.53
Item 6, Partida 3	55.04
Item 6, Partida 4	146.70
Item 6, Partida 5	1.167.06
Item 6, Partida 6	532.64
Item 6, Partida 7	209.79
Item 6, Partida 9	551.05
Item 6, Partida 10	171.50
Item 6, Partida 11	410.80
Item 6, Partida 14	360.75
Item 6, Partida 15	240.60
Item 6, Partida 16	139.—
Item 6, Partida 17	1.041.35

Casa de Moneda

Item 7, Partida 1	159.—
Item 7, Partida 2	70.15
Item 7, Partida 5	3.—
Item 7, Partida 6	117.85
Item 7, Partida 7	306.45
Item 7, Partida 9	212.40
Item 7, Partida 10	420.11
Item 7, Partida 11	54.—
Item 7, Partida 13	54.60
Item 7, Partida 16	15.80
Item 7, Partida 17	104.50
Item 7, Partida 18	150.96
Total	37.199.02

Déjase sin efecto la Orden de Pago Especial N° 185 de 1947, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda.

El importe de treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos con dos centavos moneda nacional, valor de la presente orden de pago, se imputará al Decreto de Retención N° 46 del 28 de Febrero de 1947.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. — Promuévese diverso personal.

Buenos Aires 3 de Mayo de 1947.

11.921|47. — Visto el Expediente N.° 31.731|947 elevado por la Dirección General de Aduanas proponiendo varias designaciones y en mérito a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección General de Aduanas (Anexo 6°, Inciso 9.°, Item 1): Auxiliar 5.°, en reemplazo de don Pablo Jorge Ahually, cuyo nombramiento se dejó sin efecto, al Auxiliar 7.° don Manuel García (Clase 1912, D[illegible] Militar 03, Matrícula 1.4[illegible], Cédula Identidad 1.6[illegible]2.591 Capital) y [illegible] Auxiliar 4.°, en lugar de don Herminio E[illegible] Porcel de Saint Georges, que ascendió a don Emilio Padrón (Clase 1912, D. M. 1, M. 116.455, C. I. 1.[illegible]0.334 Cap.); Auxiliar 6.°, en substitución de don Germán Emilio Guillermo Weinert, que fué exonerado, a don Julio Varela (Clase 1913, D. M. 1, M. 125.388) y Oficiales 7.°, con anterioridad al 24 de Enero de 1947, a los señores Emilio Antonio Oshiggins (Clase 1921, D. M. 68, M. 3.237.866, C. Id. 2.498.797 Cap.) y Rogelio de la Villa (Clase 1914, D. M. 1, M. 1.493.093, C. Id. 2.489.117 Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Finanzas. — Efectúase promociones

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

11.922|47. — Visto el Expediente N.° 6.771|947 elevado por la Dirección General de Finanzas, solicitando se promueva a la categoría de Auxiliar 8.° al actual Ayudante 2.° de este Departamento, don Raúl Rafael Ilundahn, en mérito a que el mismo ha cumplido la edad de 18 años, con fecha 7 de Marzo de 1947, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 12.832.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, a partir del 1.° de Abril de 1947, al cargo de Auxiliar 8.° del Ministerio de Hacienda (Anexo 6, Inciso 1.°, Item 1), en reemplazo de doña Irene Juana Luisa Cagliolo, cuyo nombramiento se dejó sin efecto, al Ayudante 2.° don Raúl Rafael Ilundain (C. I. 3.000.718 Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Suministros del Estado. — Autorízase la adquisición de una máquina impresora.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.923|47. — Visto el presente Expediente N.° 1.019|47, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Addressograph-Multigraph Corporation, (1) una máquina impresora Multigraph (Multilith proceso) modelo 1250, con destino a la Administración General de Contribución Territorial, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la repartición actuante sugiere la aceptación del presupuesto presentado por la mencionada firma, teniendo en cuenta que la misma es la representante exclusiva de la máquina en cuestión y por considerarse aceptable el precio cotizado;

Que el presente caso se halla encuadrado en lo determinado por el Art. 47, Inciso c) de la Ley N.° 12.961;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 49 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección eGneral de Suministros del Estado, a adquirir a la firma Addressograph, Multigraph Corporation, la máquina impresora de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta.

Art. 2.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 11.255.00) once mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, será imputada al Anexo 6, Inciso 15, Item 8, Partida 2 del presupuesto general de gastos del año 1947.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 4.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de la factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Suministros del Estado. Casa de Moneda. — Apruébase licitación privada para adquisición de ovillos de hilo.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.729|47. — Visto el presente Expediente N.° 1.903|47, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de ovillos de hilo para atar con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 12, vale decir, a favor de la firma que cotiza el menor precio ajustándose a las condiciones solicitadas;

Que, siendo conveniente la oferta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a la firma M. Lidji, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta en la suma total de m$n. 3.007.13) tres mil siete pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 7, Partida 11 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

(CONTINUA EN LA PAG. 127).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Academia Argentina de Letras. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.
11.185|46. — 256. — 1.285. — Expediente Nº 16.952|946. — Visto: que la Academia Argentina de Letras, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 159 de fecha 9|3|946, ha procedido a realizar de conformidad con las disposiciones en vigencia, una licitación privada con el objeto de resolver la impresión de la obra "Los Poetas Hispanoamericanos", de Dn. Calixto Oyuela, propiciando la adjudicación en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Academia Argentina de Letras, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese:

m$n.

a Imprenta y Casa Editora "Coni":

Impresión de la obra de Dn. Calixto Oyuela "Los Poetas Hispanoamericanos".

Tamaño del tomo: 210 x 150 mm.
Tamaño de la caja: incluído el número de la página: 145 x 90 mm.
Composición: Tipográfica a mano, la que estará formada por 31 líneas por página. Espacio 2 puntos. Cuerpo 10.
Papel: Obra de primera clase, de 40 kilos, acremado. La tapa de cartulina color marfil de 30 kilos.
Tintas: La tapa y la portada, irán impresas a dos tintas.
Tirada especial: 30 ejemplares con la misma composición, en papel "Magnus Dedger", de 50 kilos, u otro similar.

Por cada pliego de 16 páginas, a 1.000 ejemplares	190.—
Por cada pliego de 16 página, a 1.500 ejemplares	240.—
Por cada pliego de 16 páginas, a 2.000 ejemplares	290.—

En estas cotizaciones va incluído el precio de la encuadernación a la rústica francesa de los ejemplares y la impresión de la tapa a dos colores.

Variantes tipográficas:

Página de cuerpo 10 extranjero	2.—
Página de cuerpo 9 extranjero	2.50
Página de cuerpo 8 extranjero	3.—
Correcciones extraordinarias, por hora	2.—
Tirada especial: 30 ejemplares en papel Imperial del Japón c|uno	25.—

Art. 2º — Impútese el importe de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), suma hasta la cual se autoriza a invertir en esta impresión, al inciso 485, ítem 1, partida 5, anexo "E" del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Apruébanse licitaciones públicas

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.
12.818|46. — 275. — 1.290. — Expediente Nº 7.043|946. — Vistas las precedentes actuaciones, que se relacionan con las licitaciones públicas y privadas que ha llevado a cabo la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión e instalación de una central telefónica en su nueva sede; y

CONSIDERANDO:

Que los actos públicos tuvieron lugar en virtud de la autorización que le fuera conferida por la Resolución Ministerial Nº 375 de fecha 20 de Mayo del año en curso; declarándose desierto el primero de ellos en virtud de no haberse obtenido el número de propuestas válidas reglamentarias y el segundo por haberse estimado demasiado elevada la única cotización válida obtenida;

Que en virtud de lo determinado por el Decreto Nº 2.368|46, la citada Dirección General realiza dos licitaciones privadas en la misma y lo establecido por el artículo 18 del pliego de bases y condiciones que rigió esos actos; de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas y privadas que ha llevado a cabo la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión e instalación de una central telefónica en su nueva sede: Lavalle 2083; en consecuencia, adjudíquese a:

m$n.

Compañía Sudamericana de Teléfonos — L. M. Ericsson S. A.:

1 central telefónica automática interna, tipo OL 35|30|5, capacidad para conectar hasta 30 aparatos con 4 dispositivos de comunicaciones simultáneas y secretas.
1 batería de acumuladores de 24 V. 16 ah, tipo 1GR22, con placas de gran superficie, completa, con densímetro.
1 rectificador seco a óxido de cobre, tipo BAM 1118, provisto con resistencia de regulación, fusibles e interruptores.
25 aparatos telefónicos automáticos de mesa, tipo DBH 1101.
Colocación y conexión de los materiales arriba ofrecidos, a la red de conductores existentes.
Procedencia de los materiales: industria sueca. En .... 6.340.—

Plazo de entrega: dentro de los 25 días de fecha orden, completamento instalados.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 6.340 m|n.), al inciso 474, partida 18, anexo "E" del presupuesto vigente.

Art. 3º — Devuélvanse con endoso y bajo constancia, los certificados de los depósitos de garantía, efectuados en las dos licitaciones públicas de que dan cuenta estos actuados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Apruébase Licitación Privada Nº 295

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
9.438|46. — 127. — 1.270. — Expte. 1a. Nº 9.498|945. — Vistas las actuaciones precedentes, que se relacionan con la Licitación Privada Nº 295 — segundo llamado —, efectuada el día 16 de Mayo del año en curso, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, con destino al Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano"; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial Nº 1.390|45;

Que la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento propone las adjudicaciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, incluyendo la del renglón Nº 3, no obstante haber sido cotizado por una sola firma, por resultar conveniente el precio obtenido y teniendo en cuenta, además, qu ese trata de un artículo sacado a remate por segunda vez, hallándose amparado por lo dispuesto en el artículo 18 del pliego de bases y condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, que se relacionan con la Licitación Privada Nº 295 — segundo llamado —, efectuada el día 16 de Mayo del año en curso, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, con destino al Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano"; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

m$n.

a Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.:

1 Armario-biblioteca, s|plano número 6, p|Secretaría	350.—
1 Mesa escritorio, s|plano número 11, p|Tesorería	380.—
1 Fichero grande, s|plano Nº 42, p|Protesorería	342.—
1 Armario, s|plano Nº 17, p|Estadística	355.—
1 Biblioteca, s|plano Nº 6, p|Biblioteca	350.—
	1.777.—

Plazo de entrega: 60 días.

a Simón Gutman e Hijos S. R. L.:

1 Armario p|legajos, s|plano 45, p|Archivo	542.—

Plazo de entrega: 30|40 días hábiles.

a Silvino López y Cía.:

1 Mesa escritorio, s|plano número 23, p|Archivo	217.90
1 Mesa escritorio, s|plano número 23, p|Estadística	217.90
	435.80

Plazo de entrega: 70 días hábiles, fecha orden de provisión.

Art. 2º — Impútese el importe total de dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.754,80 m|n.), al inciso 486, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa). — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.762|46. — 222. — 1.279. — Expte. Nº 14.196|946. — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con la licitación privada, segundo llamado, realizada el día 6 de Junio ppdo., en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el fin de dejar resuelta la provisión de los víveres que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 2.358|46;

Que las adjudicaciones aconsejadas lo han sido a favor de la única firma oferente, teniendo en cuenta que se trata de un segundo llamado y que los precios cotizados encuadran dentro de los máximos fijados para esa localidad, a excepción de los renglones "aceite" y "garbanzos", cuya adquisición se propicia a un precio mayor que los establecidos por la Comisión de Control de Abastecimiento, en razón de haberse solicitado de 1ª calidad, no estipulando la lista de precios de la citada Comisión, si lo que en ella se fijan se refiere a artículos de tal calidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada, segundo llamado, celebrada el día 6 de Junio ppdo., en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el fin de resolver la adquisición de víveres para el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese, de acuerdo al siguiente detalle:

m$n.

a Tierno y Cía.:

vadas proponiendo la adjudicación en el segundo acto a favor de la firma L. M. Ericsson S. A., teniendo en cuenta lo aconsejado por la Oficina Técnica de General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de

1.080 kilos de arroz Carolina de 1ª, el kilo $ 0,75	810.—
864 litros aceite comestible de 1ª, el litro $ 1,90	1.641.60
324 kilos arvejas partidas, el kilo $ 0,90	291.60
1.404 kilos azúcar de 1ª, el kilo $ 0,55	772.20
324 kilos garbanzos de 1ª, el kilo $ 1,65	534.60
324 kilos grasa de cerdo, el kilo $ 1,30	421.20
	4.471.20

Art. 2º — Impútese el importe total de cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.471,20 m|n.), al inciso 474, partida 3 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Concordia. — Nómbrase Profesor de Geografía.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.
10.495|47. — 8.753. — A fin de proveer dos horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), Profesora de Geografía, dos horas semanales, vacantes en 3º año, turno mañana, por jubilación de Cicero Baltar, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Geografía, señorita Ana Nilda Uriburu (Céd. de Id. número 14.540 - Pol. de Concordia - Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de pago Nº 80|47

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
9.349|47. — Visto las liquidaciones que anteceden conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley Nº 9783|46;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervencia de la Contaduría General de la Nación para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro, Año 1955, aforados al 70.70 o|o: ciento veinticuatro mil setecientos veinticinco pesos valor nominal (v$n. 124.725.00), equivalente de ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (88.180.57 m|n.), y en efectivo un mil ochocienots siete pesos con noventa y un centavo moneda nacional ($ 1.807.91 m|n.).

Art. 2.º — Acredítese a la cuenta: Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, el importe de novecientos ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (908.97 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente orden de pago.

Art. 3° — Importa la presente orden de pago la suma de noventa mil ochocientos noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 90.897.45 m|n.), que se imputará a la cuenta Artículo 4.° del Decreto-Ley N.° 9.783|46, Anexo 8. Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública número 5

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

12.823|46. — 285. — 1.295. — Expte. N° D. 24.145|945. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N° 5, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de material didáctico, elementos para educación física y economía doméstica, con destino a diversos establecimientos educacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 18 de fecha 17|1|946;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza, ratificados en la reunión celebrada por la Junta de Adjudicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 29|7|946, en base a los más bajos precios obtenidos para algunos renglones, y teniendo en cuenta la calidad del artículo ofrecido, marca, o condiciones más ventajosas para la enseñanza, para otros;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones que no contaron con las propuestas válidas reglamentarias;

Que, la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención correspondiente, manifiesta que no tiene reparo alguno que formular (fs. 302), Expte. N° 143.666|946. Inf. N° 3.061|946;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 5, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese con destino a diversos establecimientos de enseñanza:

a Lutz, Ferrando & Cía., S. A.:

Con destino a la Escuela Normal de M. Rurales "General San Martín" de San Juan'

m$n.

1 balanza hasta 150 kls., modelo "sanitas", según fotografía .. .. 133.—
1 cartabón cromado para balanzas .. .. 33.—
1 espirómetro modelo Barnes .. .. 42.—
2 cronómetros, c|u. $ 41.— .. 82.—

290.—

Plazo de entrega: 8 días hábiles.

a Angel Estrada & Cía., S. A.:

Con destino al Colegio Nacional de La Rioja:

2 mapas físico-político, hemisferios por Johnston, en colores, pegado sobre tela y con varillas, tamaño 110 x 130 cms., aprox., c|u. pesos 27,— .. .. 54.—

Con destino al Colegio Nacional de Cañada de Gómez:

1 modelo plástico del oído N° 32, órgano acústico, tres veces aumentado, con el oído externo, puede separarse el laberinto, yunque, estribo y tímpano, demuestra también sus parte interiores. Sobre tabla lustrada 20 x 25 cm. 75.60

Con destino al Colegio Nacional de Aguilares.

1 mapa físico - político de Oceanía, impreso en colores, barnizado, pegado sobre tela y con varillas, tamaño: 110 x 130 cms. aprox. .. 27.—

Con destino al Colegio Nacional de Santa Rosa.

1 flor, azucena N° 34, desarmable 48.60

Con destino a la Escuela Normal de Lincoln.

1 cuadro oleográfico (óvalo), con marco. Rivadavia. Medida 50 x 60 cm. 21.60

226.30

Plazo de entrega: 90 días hábiles.

a Casa "Jacobo Peuser, S. A. Ltda.":

Con destino al Colegio Nacional de Rioja.

Mapas Murales:

2 de América del Sur, 0,85 x 1,20, c|u., $ 14.— .. .. .. 28.—
2 de América del Norte, 0,85 x 1,20, c|u., $ 14.— .. .. 28.—
2 de Europa, 0,90 x 1,35, c|u. $ 12.— .. .. 24.—
2 de Asia, 0,95 x 0,90, c|u. $ 14,40 .. .. 28.80
2 de Africa, 1,10 x 1,20 "Forest", c|u., $ 13,50 .. .. 27.—

Con destino a la Escuela de Comercio de Avellaneda.

2 planisferios (división política) de 95 x 120, c|u. pesos 14.— .. .. 28.—

Mapas Mudos — Telas Pizarra—

1 Continente Europeo, 136 x 95 .. .. 31.50
1 Continente Americano, 100 x 141 .. .. 32.—
1 Continente Asiático, 106 x 132 .. .. 32.—
1 Continente Africano, 134 x 95 .. .. 32.—
1 Continente Oceánico, 142 x 98 .. .. 32.—
2 República Argentina, 141 x 96, c|u., $ 32.— .. .. .. 64.—
2 mapas políticos-económicos de la Rep. Argentina "Forest", sin div. de los Andes, 100 x 175, c|u., pesos 15.— .. .. 30.—

Con destino a la Escuela Normal de Junín:

Mapas Apizarrados

1 de Africa, 134 x 95 .. .. 32.—
1 de Europa, 136 x 95 .. .. 31.50
1 de Asia, 132 x 106 .. .. 32.—
1 de la República Argentina, 141 x 96 .. .. 32.—
1 de América del Norte, 178 x 95 .. .. 32.—

Con destino a la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca:

4 mapas de América del Norte, 92 x 118, c|u., $ 14.— 56.—
4 mapas de América del Sur, 82 x 118, c|u., $ 14.— .. 56.—

Con destino al Colegio Nacional de La Paz (Entre Ríos):

1 planisferio, 82 x 118 .. .. 14.—
1 mapa político de Europa, 90 x 135 .. .. 12.—
1 mapa político de Oceanía, 110 x 120 "Forest" .. .. 15.—
1 mapa político de la República Argentina, 110 x 150 18.50
1 mapa de la Provincia de Buenos Aires, 120 x 85 .. 14.—
1 mapa de la Provincia de Entre Ríos, 118 x 84 .. .. 12.—

Con destino al Colegio Nacional de Tucumán:

Mapas Murales:

1 político de Europa, 132 x 88 .. .. 12.—
1 político de América del Norte, 120 x 85 .. .. .. 14.—
1 político de América del Sur, 120 x 85 .. .. 14.—
4 planisferios mudos en tela pizarra, 134 x 79, c|u., pesos 32.— .. .. 128.—

Mapas de la República Argent.

4 geográfico, 110 x 145, c|u. $ 18.50 .. .. 74.—
4 políticos, 110 x 145, c|u. pesos 18.50 .. .. 74.—
4 ferrocarriles y ruta comunicación", c|u., $ 23.75 .. 95.—

Con destino al Colegio Nacional de Cañada de Gómez:

1 mapa de Europa (mudo en tela negra, 136 x 95 .. .. 32.—
1 mapa de Oceanía, 142 x 98 .. .. 32.—
1 mapa de Asia (mudo), 134 x 79 .. .. 32.—
1 mapa de América del Norte (mudo, 178 x 95 .. .. .. 32.—
1 mapa de América del Sud, 178 x 95 .. .. 32.—

Con destino al Colegio Nacional de Aguilares:

1 mapa de Europa .. .. .. 12.—
1 mapa de Asia 14.40
1 mapa de Africa 13.50
1 mapa de América del Norte 14.—
1 mapa de Américadel Sud . 14.—
1 mapa de la República Argentina (vías de comunicación) .. .. 15.—

Con destino al Colegio Nacional de Bolívar:

1 planisferio .. .. 14.—

1.442.20

Plazo de entrega: Urgente.

a Oficina Cartografía "Bemporat".

Con destino al Colegio Nacional de La Rioja:

Mapas Murales:

2 de la República Argentina 1946, 155 x 110, c|u., pesos 15.— .. .. 30.—

Con destino a la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca:

6 mapas murales de la República Argentina, 110 x 150, c|u., $ 15,— .. .. 90.—

Con destino al Colegio Nacional de Aguilares:

1 mapa político de la República Argentina, 85 x 120 15.—

135.—

Plazo de entrega: 15 días hábiles.

a V. J. Grignaschi:

Con destino a la Escuela Normal Mixta "Abraham Lincoln" de Lincoln:

1 esqueleto humano, completo desarmable, articulado en metal cromado, sobre lujoso soporte de metal y base de cedro lustrado. Huesos muy blancos (sin pintura) desodorizados químicamente .. 348.—

Con destino al Colegio Nacional de La Banda:

1 esqueleto humano, completo desarmable, articulado en metal cromado, sobre lujoso soporte de metal y base de cedro lustrado. Huesos muy blancos (sin pintura) desodorizados químicamente ... 348.—

Con destino al Colegio Nacional de La Paz:

desarmable, articulado en metal cromado, sobre lujoso soporte de metal y base de cedro lustrado. Huesos muy blancos (sin pintura) desodorizados químicamente ... 348.—

1 esqueleto de pequeño mamífero, armado (conejo) .. 35.—

Con destino al Colegio Nacional de Tucumán:

1 esqueleto humano, completo desarmable, articulado en metal cromado sobre lujoso soporte de metal y base de cedro lustrado. Huesos muy blancos (sin pintura desodorizados químicamente ... 348.—

1 esqueleto de pequeños mamífero armado (conejo) .. 35.—

Con destino al Colegio Nacional de Santa Rosa:

1 pato embalsamado .. .. .. 15.—

1.477.—

Plazo de entrega: 20 días hábiles.

a Sucesión Antonio Mentruyt:

Con destino a la Escuela Normal de la Banda:

1 cuerpo humano con las dos cavidades viscerales, toráxica y abdominal visibles 190.—

Con destino al Colegio Nacional de la Paz:

1 elemento plástico del cuerpo humano (tórax y abdómen), torso son cabeza .. .. .. 190.—
1 encéfalo humano (plástico) 30.—

Con destino al Colegio Nacional de Santa Rosa:

1 plástico del tronco humano, desarmable (torso sin cabeza) .. .. 190.—

600.—

Plazo de entrega: 40 días hábiles.

a Francisco H. Walz:

Con destino al Colegio Nacional de Santa Rosa:

1 conejo embalsamado, mitad embalsamado, mitad esqueleto con los órganos internos visibles; en vitrina .. 75.—

Entrega inmediata.

Art. 2° — Impútese el importe de estas adjudicaciones, que asciende a la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.246.— m|n.), al Inciso 486, Partida 14 del Presupuesto en vigencia, Anexo "E".

Art. 3° — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 % exigido en el Art. 29 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

SUMARIO

PRIMERA SECCION

LEYES

10.669|47. — Obtiene fuerza de ley un convenio de permuta.
(página 1)

Decretos del Poder Ejecutivo

14.620|47. — Adjudican la elaboración anual de 120 millones de litros de alcohol etílico. (pág. 1)
13.659|47. — Exportan asfalto líquido al Uruguay.
13.704|47. — Declaran huéspedes oficiales a una delegación uruguaya.
(página 1)
232|47. — Fijan normas para los servicios de guinche.
14.258|47. — Fijan el presupuesto del Municipio Federal.
12.086|47. — Aprueban adquisiciones de arpillera de yute.
10.817|47. — Prorrogan la concesión de explotación de comedores para obreros portuarios. (pág. 2)
13.990|47. — Se forma el Pueblo Quili Malal en el Territorio Nacional de Neuquén.
13.441|47. — Inicia la D. G. de Sanidad Vegetal una enérgica campaña contra plagas.
11.482|47. — Inicia la D. G. de Sanidad Vegetal una enérgica campaña contra plagas.
12.367|47. — Amplían un plazo legal.
(página 3)
96|47. — Queda aprobado el Estatuto de la Federación Obrera Lanera Argentina.
(página 4)

Ministerio del Interior

2.594|47. — Orden especial de pago.
5.526|47. — Sociedad de Beneficencia Nacional. — Hospital de Alienados. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8.°.
5.528|47. — Gobernación de Formosa. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar 8.°.
6.080|47. — Policía Federal. — Situación de retiro.
5.973|47. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar Sexto.
6.397|47. — Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Apruébase designación de una empleada. (pág. 6)
6.667|47. — Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente.
10.444|47. — Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Déjase cesante a un Auxiliar 2.°.
10.445|47. — Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase interinamente Director 4.°.
10.446|47. — Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Acéptase la renuncia presentada por un Director de 4a. categoría.
6.484|47. — Policía Federal. — Situación de retiro.
6.658|47. — Policía Federal. — Situación de retiro.
11.723|47. — Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos. — Apruébase temperamento seguido para establecer cotizaciones.
11.732|47. — Policía Federal. — Desígnase al Jefe del Gabinete Químico para trasladarse a los EE. UU.
12.184|47. — Reincorpórase a su cargo el Dr. Ramón Carrillo.
12.185|47. — Fíjase lugar de residencia a ciudadanos paraguayos. (pág. 7)
6.666|47. — Instituto Etnico Nacional. — Rectificación nombre de empleado.
4.965|47. — Orden especial de pago número 747.
5.511|47. — Policía Federal. — Pensión.
8.564|47. — Declárase feriado.
6.090|47. — Policía Federal. — Situación de retiro.
6.482|47. — Policía Federal. — Situación de retiro.
6.483|47. — Policía Federal. — Situación de retiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

6.693|47. — Arzobispado de Córdoba y Tucumán. — Nombramiento de personas.
6.716|47. — Obispado de Mendoza. — Nómbrase Notario de Curia.
(página 8)
9.998|47. — Servicio Exterior. — Destínase a un funcionario a la Delegación Permanente en la República ante la U.N.
10.149|47. — Nómbranse agregados de prensa.
10.167|47. — Servicio Exterior. — Fíjase categoría de Consulado de 2da. Clase, a una oficina consular de la República, en Glasgow; déjase sin efecto traslado y destínanse funcionarios.
5.203|47. — Orden de contabilización número 136|1946.

Ministerio de Hacienda

10.484|47. — Banco de la Nación Argentina. — Orden especial de pago número 187. — Ejercicio 1947, por pesos 1.359.578,85 m|n., a la orden de diversos juzgados.
10.208|47. — Acéptanse renuncias.
(página 9)
10.209|47. — Acéptanse renuncias.
10.210|47. — Rectifícase designación.
10.211|47. — Promuévese a un empleado.
10.411|47. — Nombramiento.
10.814|47. — Entréguesele la cantidad de $ 1.200.000, en concepto de la participación que por el año 1947 le corresponde del producido de los Impuestos a los Réditos y las Ventas.
concepto de anticipo por producido de
10.488|47. — Deposítase a la orden del Juzgado N.° 1 de la Cap., una suma en títulos.
7.305|47. — Renuncias.
10.206|47. — Rectificación de nombramiento.
10.207|47. — Rectificación de nombramiento.
11.027|47. — Autorízase con carácter provisional al M. de Hacienda para abonar los sueldos de la D. G. Impositiva.
(página 10)
3.575|47. — Dase destino a un empleado.
3.576|47. — Rectifícase nombre.
3.577|47. — Renuncias.
3.574|47. — Reconócense servicios prestados.
10.480|47. — Orden de pago especial número 201|47.
9.843|47. — Apruébase licitación pública. (página 2)
10.483|47. — Orden de pago especial número 205|47.
11.921|47. — Promoción de personal.
11.922|47. — Promociones.
11.923|47. — Autorízase adquisición.
11.729|47. — Apruébase licitación privada. (página 11)
9.947|47. — Reconócese derecho a percibir diferencia de sueldos.
10.013|47. — Apruébase contrato de locación.
10.429|47. — Reconócese compensación.
10.469|47. — Orden especial de pago.
10.472|47. — Apruébase licitación privada.
10.473|47. — Apruébase licitación privada.
10.474|47. — Acción judicial.
(página 127)
10.475|47. — Reconócese de legítimo abono el pago de una suma.
10.476|47. — Rehabilítase parciales de una orden de pago.
10.477|47. — Rehabilítase parcial de una orden de pago.
10.478|47. — Concédese permiso.
10.481|47. — Orden de pago mensual.
10.482|47. — Orden de pago mensual.
10.485|47. — Desístese de un juicio.
10.486|47. — Apruébase una resolución.
10.487|47. — Confírmase una resolución.
10.490|47. — Acuérdanse facilidades.
(página 128)
10.579|47. — Orden de pago especial.
10.655|47. — Deniégase pago de diferencia de sueldo.
10.656|47. — Deniégase pago de diferencia de sueldo.
10.657|47. — Reconócense servicios prestados. (pág. 12)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

11.185|46. — Apruébase licitación.
12.818|46. — Apruébanse licitaciones.
9.438|46. — Apruébase licitación.
10.762|46. — Apruébase licitación.
(página 13)
10.495|47. — Nómbrase Profesor de Geografía.
9.349|47. — Orden de pago.
12.823|46. — Apruébase licitación.
(página 14)
4.491|47. — D. de Defensa Nacional. — Reajústase y promuévese a empleados.
10.492|47. — Dirección General de Institutos Penales. — Nómbrase Ayudante titutos Penales. — Nómbrase Sarg. Ayudante.
10.494|47. — Escuela Nacional de Comercio de Concordia. — Nómbrase Profesor de Contabilidad.
11.046|47. — Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). — Acéptase renuncia de un Aux. 8.°.
11.047|47. — Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. — Acéptase una renuncia.
(página 16)
11.165|47. — Nómbrase Profesora.
11.166|47. — Nombramiento.
11.169|47. — Nombramiento.
11.170|47. — Nómbrase una Profesora.
11.171|47. — Nombramiento.
11.172|47. — Nombramiento.
11.173|47. — Nombramiento.
11.174|47. — Nombramiento.
11.530|47. — Indulto.
4.487|47. — Orden de pago.
5.266|47. — Orden de pago.
(página 17)
9.529|47. — Orden de pago.
9.530|47. — Orden de pago.
9.531|47. — Orden de pago.
9.532|47. — Orden de pago.
5.468|47. — Orden especial de pago.
5.831|47. — Orden mensual de pago e Ordenes de retención.
(página 18)
5.950|47. — Efectúanse operaciones de contabilización.
9.543|47. — Orden especial de pago número 76|47.
página 19)
6.164|47. — Orden mensual de pago número 535|46.
6.162|47. — Orden mensual de aporte patronal N.° 532|46.
(página 20)
11.368|47. — Nombramiento.
9.545|47. — Orden especial de pago número 48|47.
9.854|47. — Apruébase Licitación Privada N.° 101|47.
9.857|47. — Apruébase licitación pública. (pág. 21)
10.618|47. — Apruébase licitación privada.
(página 22)
10.599|47. — Direc. Gral. de I. Penales. — Cárcel de Rawson, "Chubut". — Apruébase concurso de precios.
10.608|47. — Acéptase donación.
10.611|47. — Apruébase la Licitación Privada N.° 214|47.
10.704|47. — Déjase sin efecto el Decreto N.° 18.448|46.
11.028|47. — Acuérdase incorporación a un instituto.
11.029|47. — Acuérdase incorporación a un instituto.
11.031|47. — Acuérdase incorporación a un instituto. (pág. 22)
10.506|47. — Gobernación del Neuquén. — (S. Martín de los Andes). — Nómbrase Regente de Contratos Públicos.
10.512|47. — Esc. Nacional de Comercio N.° 1 de la Cap. — Nómbrase Profesor de Educación Física.
10.624|47. — Disponibilidad.
10.751|47. — Nombramiento.
11.059|47. — Nombramiento.
11.074|47. — Nombramiento.
11.076|47. — Nombramiento.
11.078|47. — Nombramiento.
11.079|47. — Nombramiento.
11.081|47. — Nombramiento.
11.086|47. — Nombramiento.
11.089|47. — Nombramiento.
11.092|47. — Traslado. (pág. 23)
11.117|47. — Nombramiento.
11.148|47. — Nombramiento.
11.151|47. — Nombramiento.
11.158|47. — Nombramiento.
11.159|47. — Nombramiento.
11.160|47. — Nombramiento.
11.161|47. — Nombramiento.
11.164|47. — Nombramiento.
11.168|47. — Nombramiento.
11.170|47. — Nombramiento.
11.177|47. — Nombramiento.
11.192|47. — Nombramiento.
11.195|47. — Nombramiento. pág. 24)
11.196|47. — Nombramiento.
11.209|47. — Nombramiento.
11.210|47. — Nombramiento.
11.211|47. — Nombramiento.
11.232|47. — Nombramiento.
11.239|47. — Curso Comercial del Colegio Nacional N.° 3, "Mariano Moreno". — Nómbrase Profesor de Merceología.
11.241|47. — Nombramiento.
11.242|47. — Nombramiento.
11.361|47. — Nombramiento.
11.367|47. — Nombramientos.
(página 25)
11.368|47. — Nómbrase Juez de Paz y Enc. Reg. Civil.
11.861|47. — Nombramiento.
11.863|47. — Nombramiento.
11.864|47. — Nombramiento.
11.865|47. — Nombramiento.
11.866|47. — Nombramiento.
11.868|47. — Nombramiento.
11.870|47. — Nombramiento.
11.871|47. — Nombramiento.
11.872|47. — Creación de Registro de Contratos Públicos (Chaco).
11.873|47. — Nombramiento.
11.875|47. — Renuncia.
11.876|47. — Renuncia.
11.877|47. — Renuncia.
11.878|47. — Renuncia.
(página 121)
11.879|47. — Renuncia.
11.885|47. — Renuncia.
11.886|47. — Renuncia.
11.887|47. — Acéptase renuncia.
11.888|47. — Renuncia.
11.889|47. — Renuncia.
11.890|47. — Renuncia.
11.891|47. — Renuncia.
9.341|47. — Orden de pago.
(página 122)
9.982|47. — Concédese personería jurídica.
9.983|47. — Prorrógase vigencia de decretos.
(página 123)
10.398|47. — Apruébase licitación pública. (pág. 129)
10.586|47. — Apruébase liquidación y pago de trabajos efectuados.
10.587|47. — Amplíase presupuesto de sueldos.
10.588|47. — Orden especial de pago.
10.591|47. — Apruébase licitación privada.
10.592|47. — Apruébanse licitaciones públicas.
10.595|47. — Apruébase licitación privada. (pág. 130)
10.606|47. — Orden especial de pago.
(página 131)

Ministerio de Guerra

4.933|47. — Deniégase pedido de ingreso.
(página 123)
10.716|47. — Acéptase una renuncia.
10.962|47. — Concédese licencia para residir en el extranjero.
10.974|47. — Introdúcense modificaciones a la Reglamentación de la Ley Orgánica del Ejército.
10.977|47. — Aplícase sentencia.
10.988|47. — Dase de baja a un oficial.
10.989|47. — Déjase sin efecto distribución de partidas.
3.188|47. — Déjanse sin efecto penas.
3.267|47. — Reconócense de legítimo abono varias sumas. (pág. 124)
4.934|47. — Deniégase pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército.
6.255|47. — Déjase sin efecto retiro provisional.
6.246|47. — Apruébase licitación pública.

Ministerio de Marina

11.016|47. — Modifícase haber de retiro.
11.017|47. — Modifícase haber de retiro.
11.018|47. — Modifícase haber de retiro.
11.019|47. — Modifícase haber de retiro.

Ministerio de Agricultura

8.162|47. — Dispónese reintegro a un ex empleado.
(página 125)
8.406|47. — Modifícase el decreto de fecha 20 de Marzo de 1914, el que acordaba en venta una superficie de tierra.
11.663|47. — Otórgase título de propiedad.
11.665|47. — Otórgase título de propiedad.
11.667|47. — Otórgase título de propiedad.
11.675|47. — Otórgase título de propiedad.
11.677|47. — Otórgase título de propiedad.
11.679|47. — Otórgase título de propiedad. (pág. 126)

Ministerio de Obras Públicas

10.043|47. — Apruébase memoria descriptiva.
10.044|47. — Apruébase documentación.
10.045|47. — Apruébase licitación.
10.046|47. — Apruébase licitación pública.
10.047|47. — Apruébase documentación.
10.048|47. — Apruébase licitación pública.
10.199|47. — Rectifícase nombramiento.
(página 131)
10.431|47. — Apruébase licitación pública.
10.433|47. — Apruébase licitación privada.
7.551|47. — Orden de pago.
10.457|47. — Rescíndese un contrato.

Secretaría de Trabajo y Previsión

9.364|47. — Nómbrase Sub-Director General.
8.486|47. — Rebájase orden de pago.
(página 132)
8.487|47. — Apruébase licitación.
8.495|47. — Apruébase licitación.
7.277|47. — Apruébase licitación.
8.493|47. — Apruébase licitación pública.
(página 133)

Secretaría de Industria y Comercio

3.123|47. — Declárase cesante un Aux. Principal.
3.325|47. — Promuévese de categoría.
8.559|47. — Nómbrase Consejero y Director de Ingeniería.
3.324|47. — Promoción de categoría.

Secretaría de Aeronáutica

8.755|47. — Apruébase licitación pública.
8.766|47. — Apruébase licitación pública.
8.769|47. — Apruébase licitación privada.
(página 134)
8.785|47. — Apruébase modificación.
8.794|47. — Apruébase licitación pública.
8.797|47. — Apruébase licitación pública.
8.798|47. — Apruébase licitación pública.
8.806|47. — Apruébase licitación pública.
8.810|47. — Apruébase licitación pública.
8.813|47. — Apruébase licitación privada.
8.819|47. — Apruébase licitación pública.
(página 135)

Secretaría de Salud Pública

5.310|47. — Orden especial de pago.
6.390|47. — Apruébase licitación pública.
8.331|47. — Apruébase licitación privada.
(página 136)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723.
(página 25)
Dirección de Minas y Geología—
(página 130)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial—
Tipo de oro— (pág. 31)
Banco Central de la República Argentina.
(página 31)

Avisos

Nuevas licitaciones— (pág. 31)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad Limitada—
Avisos diversos— (pág. 33)
(página 43)
Nuevas transferencias de negocios—
(página 44)
Transferencias anteriores de negocios—
(página 47)
Nuevas Convocatorias—
Convocatorias anteriores— (pág. 46)
Licitaciones anteriores— (pág. 54)
Edictos anteriores— (pág. 34)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (pág. 69)
Registro de Patentes y Marcas—
(página 97)

Sección Balances

A 1.059. — "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai & Aerich Soc. Anónima.
(página 47)

SEGUNDA SECCION PAGINA 16

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 8953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

SEGUNDA SECCION

Sumario

LEYES

10.436|47 — Se ordenaron y reglamentaron las leyes del Impuesto a los Réditos. — Ordenación de la Ley 11.682 (t.o. en 1947).
(página 2)
25.452|46. — Ley N.° 12.913. — Sancionaron varios decretos leyes originados en el Ministerio de Guerra.
(página 22)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

14.411|47. — Almacenan en silos subterráneos un millón de toneladas de trigo.
(página 1)
11.659|47. — Acuerdan beneficios al personal embarcado de "La Argentina".
(página 6)
14.408|47. — Reforman la reglamentación sobre el estampillado fiscal de cigarrillos.
(página 21)

Ministerio de Marina

14.280|47. — Adquiere un nuevo pontón faro la Prefectura General Marítima.
(página 1)
14.622|47. — Habrá escalafón para personal civil del Ministerio de Marina.
(página 23)

Ministerio de Agricultura

13.987|47. — Crean practicanatos de Agronomía y Veterinaria.
(página 32)

Secretaría de Industria y Comercio

13.737|47. — Aumentarán la capacidad productiva de Y.P.F.
(página 31)

Secretaría de Salud Pública

13.711|47. — Inaugurarán el día 4 de Junio varios hospitales y pabellones.
(página 32)

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

1.012|47. — Acuérdase patente de invención.
1.013|47. — Acuérdase patente de invención.
1.014|47. — Acuérdase patente de invención.
1.015|47. — Acuérdase patente de invención.
1.016|47. — Acuérdase patente de invención.
1.017|47. — Acuérdase patente de invención.
1.018|47. — Acuérdase patente de invención.
1.019|47. — Acuérdase patente de invención.
1.020|47. — Acuérdase patente de invención.
1.021|47. — Acuérdase patente de invención.
1.022|47. — Acuérdase patente de invención.
1.023|47. — Acuérdase patente de invención.
1.024|47. — Acuérdase patente de invención.
1.025|47. — Acuérdase patente de invención.
(página 33)
1.026|47. — Acuérdase patente de invención.
1.027|47. — Acuérdase patente de invención.
1.028|47. — Acuérdase patente de invención.
1.029|47. — Acuérdase patente de invención.
1.030|47. — Acuérdase patente de invención.
[illegible]|47. — Acuérdase patente de invención.
1.032|47. — Acuérdase patente de invención.
1.033|47. — Acuérdase patente de invención.
1.034|47. — Acuérdase patente de invención.
1.035|47. — Acuérdase patente de invención.
1.036|47. — Acuérdase patente de invención.
1.037|47. — Acuérdase patente de invención.
1.038|47. — Acuérdase patente de invención.
(página 34)

Avisos

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad Limitada—
(página 35)

Sección Balances

A 1.178. — Roberto Berlingeri S. A. Comercial e Industrial.
(página 53)
A 1.174. — Lyon - Argentina. Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima.
(página 54)
A 1.143. — Aguas Termales y Yacimientos Mineros S. A.
(página 54)
A 1.163. — Sociedad Anónima Comercial y Ganadera "Chymen Ayke".
(página 55)
A 1.176. — Compañía Fabril Auxiliar e Inmobiliaria "Lux", Sociedad Anónima.
(página 56)
A 1.177. — Agrifina, Soc. Anón. Agrícola, Financiera y Administración.
(página 56)
A 1.193. — Compañía Hipotecaria Argentina, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos.
(página 57)
A 1.182. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales S. A.
(página 58)
A 1.188. — Estudios Técnicos Industriales, Compañía Argentina, Sociedad Anónima.
(página 58)
A 1.194. — Sociedad Anónima, Fábrica y Refinerías de Aceites "Safra".
(página 59)
A 1.183. — Sapyet Sociedad Anónima, Plantaciones y Elaboración de Tabacos.
(página 60)
A 1.189. — La Activa, Sociedad Anón. Financiera, Comercial e Inmobiliaria.
(página 60)
A 1.162. —Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía., Ltda.
(página 61)
A 1.148. — Anthony Blank & Cía., S. A. Comercial e Industrial.
(página 61)
A 1.164. — Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "Salvador de Bruiper Limitada".
(página 62)
A 1.154. — Baibiene Quintana, S.A.I. & C.
(página 63)
A 1.172. — Sociedad Anónima Hotel Cataratas del Iguazú.
(página 64)

D. de Defensa Nacional. — Reajústase y promuévese a empleados

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.491|47. — 4780. — Atento que por presupuesto para 1947 han sido modificados los sueldos del personal de la Dirección de Defensa Nacional en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; teniendo en cuenta que corresponde efectuar las debidas confirmaciones y promociones y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Ajústase en la Dirección de Defensa Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) la situación de revista del personal que a continuación se menciona, en los cargos que en cada caso se determina, todos ellos creados por presupuesto para 1947 (Anexo 7) en sustitución de los que éstos dejan, que se suprimen: Oficial 7.° (con asignación seiscientos pesos mensuales, $ 600.—), al actual Auxiliar 1.° (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos mensuales, $ 375.—), señor José Manuella (Cl. 1920, D. M. 1, M. 415.966, Céd. Id. N.° 1.758.469, Pol. Capital Federal); Oficial 7.° (con asignación de seiscientos pesos mensuales, $ 600.—), al actual Auxiliar 1.° (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos mensuales, $ 375.—) señor Hernán Orestes Maranga (Cl. 1912, D. M. 4, M, 541.858, Céd. Id. N.° 854.461, Pol. Capital Federal); Auxiliar Mayor (con asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos 450.—), al actual Auxiliar 3.°. (con asignación de trescientos veinticinco pesos mensuales $ 325.—), señor Hernán Hans Beck (Cl. 1910, D. M. 66, M. 1.585.993, Céd. Id. N.° 2.956.460, Pol. Capital Federal); Auxiliar Mayor (con asignación de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, $ 450.—), al actual Auxiliar 3.° (con asignación de trescientos veinticinco pesos mensuales, $ 325.—), señor Mario Panizza (Cl. 1909, D. M. 4, M. 528.619, Céd. Id. N.° 564.440, Pol. Capital Federal); Auxiliar 2.° (con asignación de trescientos cincuenta pesos mensuales, $ 350.—), al actual auxiliar 5.° (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos mensuales. $ 275), señor Carlos María Casabal, (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.215.684, Céd. Id. 2.167.788, Pol. Capital Federal); Auxiliar 6.° (con asignación de doscientos cincuenta pesos mensuales, $ 250.—), al actual Auxiliar 8.° (con asignación de doscientos pesos mensuales, $ 200.—), señor Héctor Brignone (Cl. 1909, D. M. 2, Matrícula 222.005, Céd. Id. N.° 586.758, Pol. Capital Federal); Auxiliar 6.° (con asignación de doscientos cincuenta pesos mensuales, $ 250.—) al actual Auxiliar 8.° (con asignación de doscientos pesos mensuales, $ 200.—), señor Enrique Helman (Cl. 1906, D. M.32, M. 2.017.926, Céd. Id. Número 1.540.914, Pol. Capital Federal); Auxiliar 6.° (con asignación de doscientos cincuenta pesos mensuales, pesos 250.—), al actual Auxiliar 8.° (con asignación de doscientos pesos mensuales, $ 200.—) señor Néstor José Marini (Cl. 1926, D. M. 4, Matrícula 4.466.667, Céd. Id. N.° 2.386.697, Pol. Capital Federal); y, Auxiliar 7.° (con asignación de doscientos veinticinco pesos mensuales, $225.—) al actual Auxiliar 8.° (con asignación de doscientos pesos mensuales, $ 200.—) señor Cleodomido Moyano (Cl. 1909, D. M. 1, M. 38.612, Céd. Id. N.° 1.541.627, Pol. Capital Federal).

Art. 2.° — Promuévese en la Dirección de Defensa Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), al cargo de Auxiliar 4.°, Item 1, (con asignación de trescientos pesos mensuales, $ 300.—), cargo creado por presupuesto para 1947 (Anexo 7) al actual Auxiliar 8.°, Item 1, de la misma Dirección (con asignación de doscientos pesos mensuales, $ 200.—) señor Fernando de Larrañaga (Cl. 1909, D. M. 1, Matrícula 94.125, Céd. Id. N.° 1.112.413, Policía Capital Federal).

Art. 3.° — Déjese constancia que, con excepción del señor Cleodomido Moyano que pertenece al Item 3 (Personal de servicio), el resto del personal comprendido en el artículo 1.° del presente decreto pertenece al Item 1 (Personal administrativo y técnico profesional).

Art. 4.° — El presente decreto debe considerarse efectuado con antigüedad al 1.° de Enero de 1947.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Nómbrase Sarg. Ayudante.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.492|47. — 7.889. — Visto el Expte. N° 2.260|47 formado con la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Sargento Ayudante (Item Personal de Maestranza y Servidumbre) en la Dirección General de Institutos Penales, a don Antonio Menzano (M. I. 545.412 - Cl. 1913 - D. M. 4 - C. I. 1.662.584 de la Pol de la Capital)

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Concordia. — Nómbrase Profesor de Contabilidad.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.494|47. — 8.746. — A fin de proveer dos horas semanales de Contabilidad que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), Profesor de Contabilidad, dos horas semanales, vacantes en 3er. año, turno noche, por traslado de Eleuterio Urdapilleta, al Contador Público Nacional señor Carlos Manuel Iribarren (Cl. 1913 - D. M. 30 - M. 1.877.785 - Céd. de Id. N.° 1.992.733 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Resistencia (Chaco). Acéptase renuncia de un Aux. 8.°

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.046|47. — 1.093. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor César A. Martínez Meyer (Cl. 1929 — Céd. de Ident. N° 399.068, Pol. de Buenos Aires), al cargo de Auxiliar 8° (celador), de que es titular en el turno de la tarde del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco).

Art. 2° — Comuníquese publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. — Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.047|47. 10.931. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Magdalena Sundblad de Elliot, (Céd. de Ident. 865.783 Policía de Cap. Fed.), al cargo de Auxiliar 8° (Item 1), de que es titular en la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre". — Nómbrase Profesora.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.165|47. — 11.036. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes en 5º año 3ra. división, turno tarde, por creación, a la Profesora Normal en Inglés, señorita Elsa R. Gelves (Céd. de Ident. Nº 2.016.311 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 — Nómbrase Profesora.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.166|47. — 11.037. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, de la Capital Federal, Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Superior de Arte Escénico, señora Dora Joaquina Durruty de Alvarez Prado (Céd. de Ident. Nº 801.659 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Nómbrase una Profesora.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.169|47. — 11.040. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas, que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), Profesora de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 2º año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Ciencias y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señorita Lola Lidia Cerin (Céd. de Ident. Nº 122.333 — Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Nómbrase una Profesora.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.170|47. — 11.041. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), Profesora de Historia, dos horas semanales, vacantes en 5º año por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Letras y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señorita Francina Acuña (Céd. de Ident. Nº 1.755.559 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires). — Nómbrase una Profesora.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.171|47. — 11.043. — A fin de proveer cinco horas semanales de Historia que se encuentran vacantes (3 hs. en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), y 2 hs. en la Escuela Nacional de Comercio de esa misma ciudad), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Historia, cinco horas semanales (3 hs. en el Colegio Nacional de San Martín —Buenos Aires—, vacantes en 4º año, por traslado de Aquilino Crespo y 2 hs. en la Escuela Nacional de Comercio de esa misma ciudad, vacantes por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señorita María Isabel Vilgre La Madrid (Céd. de Ident. Nº 2883 — Pol. de Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco). — Nómbrase un Profesor.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.172|47. — 11.044. — A fin de proveer cinco horas semanales de Anatomía y Fisiología que se encuentran vacantes (3 hs. en la Escuela Normal Mixta de Resistencia —Chaco— y 2 hs. en el Colegio Nacional de esa misma ciudad), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Anatomía y Fisiología, cinco horas semanales (3 hs. en la Escuela Normal Mixta de Resistencia —Chaco— vacantes en 3er. año "B", por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs. en el Colegio Nacional de esa misma ciudad, vacantes en 4º año, por creación en presupuesto para 1947), al médico señor Luis Alberto Varisco (C. 1893 — D. M. 32 — M. 2.023.5x0 — Céd. de Ident. Nº 42.653 — Pol. de Resistencia).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe). — Nómbrase un Auxiliar 8.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.173|47. — 11.045. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario, (Santa Fe), titular de un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional, señorita Rosa Bruniard (Céd. de Ident. N.º 1716 — Pol. de Reconquista, Santa Fe).

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires). — Nómbrase una Profesora.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.174|47. — 11.046. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), Profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, vacantes en 5 año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas, señora Amalia Lan de Humbert (Céd. de Ident. Nº 59.373 — Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Indúltase a un penado.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.530|47. — 11.346. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales en la que informa que, aplicando el porcentaje pertinente fijado en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio de 1946, el penado Rolando Gaspar Lucchini, ha agotado la pena impuesta, y atento que el pedido de indulto del causante se han producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase, por aplicación del Decreto Nº 7|946, de la parte de la pena que aún le falta cumplir al penado Rolando Gaspar Lucchini, alojado en la Cárcel Penitenciaría de Tucumán.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Departamento de Instrucción Pública. — Orden de Pago

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.487|47. — 1248. — Expte. 2da. 24|46. — Visto las presentes actuaciones por las cuales la profesora de Pedagogía Especial del Instituto Nacional de Sordomudos, señorita Amalia Maza, solicita el pago de los haberes correspondientes, desde el 1º de Abril de 1945 hasta el 14 de Mayo de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de pago de dichos sueldos y la ausencia de prestación de servicios de la interesada, se debieron a la circunstancia de no haber funcionado durante dicho tiempo, por falta de alumnos, el curso normal anexo al citado Instituto, en virtud del régimen dispuesto por el artículo 616 del Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza al no permitir su carácter mixto, situación que fué modificada posteriormente;

Que la situación creada no es imputable a la interesada, por cuanto tuvo voluntad de prestar servicios al concurrir diariamente al establecimiento hasta el 8 de Octubre de 1945, fecha en que el Director le ordenó que cesara de hacerlo;

Que teniendo en cuenta, por otra parte, que las disposiciones del decreto de 4 de Abril de 1932 invocadas por la Contaduría General de la Nación fueron posteriormente derogadas por el Decreto Nº 4.085 de fecha 16 de Febrero de 1946;

Por ello y de conformidad con los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Procurador del Tesoro de la Nación en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la liquidación y pago, con las siguientes imputaciones: Año 1945 - "Ejercicios Vencidos" (Inciso 410, Item P.D. del Presupuesto para 1945), Año 1946 - "Inciso 418, Item P.D., del Presupuesto de 1946, a favor de la señorita Amalia Maza, Cédula de Identidad Nº 1.260.097 expedida por la Policía de la Capital Federal, del importe correspondiente a un cargo de Profesora de Pedagogía Especial en el Instituto Nacional de Sordomudos, desde el 1º de Abril de 1945 hasta el 14 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 514|46

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.266|47. — Atento lo dispuesto por el Decreto Nº 111.641 dado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, ponga a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 41.627,60), para pago de sueldos correspondientes al año 1946.

Art. 2º — El importe citado precedentemente, se imputará a los Incisos, Item y Partidas del Anexo "E" Presupuesto 1946, cuyo detalle se menciona a continuación y cuyos parciales figuran en las planillas anexas, conforme al artículo 2º del Decreto Nº 111.641 de fecha 27 de Enero de 1942, que forman parte integrante de la presente Orden de Retención.

Inciso	Item	Partida	Importe retenido
2	1	—	294,40
2 bis	1	—	7.000,—
5	1	—	2.231,—
6	Doc.	—	3.429,17
6	1	—	184,—
12	3	—	165,60
14	1	—	276,—
48	F.L.	—	1.012,—
80	1	—	351,20
85	1	—	310,50

87	F.L.	—	1.656,—
88	1	—	184,—
92	1	—	621,—
93	1	—	920,—
94	F.L.	—	829,32
94	F.L.	—	98,14
95	1	—	966.—
95	2	—	368,—
95	1	—	1.056,03
95	1	—	3.540,98
95	3	—	147,20
95	2	—	662,40
95	1	—	2.318,40
95	1	—	520,72
95	1	—	7,35
95	1	—	1.118,82
95	1	—	608,12
95	1	—	309,12
95	1	—	204,24
95	1	—	294,40
451	1	—	1.686,66
460	1	—	3.659,25
460	3	—	800,—
459	1	—	1.200,—
486	—	22	694,50
477	F.L.	17	1.153,08
466	1	—	1.150,—
		TOTAL	41.627,60

Art. 3° — Previa toma de Razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos. PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.529|47. — 9.222. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Títulos Nacionales de Ahorro - Año 1955, aforados al 70,70 o|o: Ciento Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta Pesos Valor Nominal, (v$n. 123.350,00), equivalente de Ochenta y Siete Mil Doscientos Ocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, ($ 87.208,45 m|n.), y en efectivo Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional, ($ 1.774,35 m|n.).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|946, el importe de Ochocientos Noventa y Ocho Pesos con Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional, ($ 898,81 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Artículo 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional, ($ 89.881,61 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N° 66

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.530|47. — 9.223. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Títulos Nacionales de Ahorro - Año 1955, aforados al 70,70 o|o: Ciento Once Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Valor Nominal (v$n. 111.650,00), equivalente de Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, ($ 78.936,55 m|n.), y en efectivo Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos con Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional de Curso Legal. ($ 1.689,82 m|n.).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|946, el importe de Ochocientos Catorce Pesos con Cuarenta y Un Centavos Moneda Nacional, ($ 814,41 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de: Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos con Setenta y Ocho Centavos Moneda Nacional, (pesos 81.440,78 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N° 59

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.531|47. — 9.224. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Título Nacionales de Ahorro - Año 1955, aforados al 70,70 o|o; Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Cinco Pesos Valor Nominal, (v$n. 145.075,00), equivalente de Ciento Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional, ($ 102.568,03 m|n.), y en efectivo Un Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional ($ 1.598,18 m|n.).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|946, el importe de Un Mil Cincuenta y Dos Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional, ($ 1.052,18 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de Ciento Cinco Mil Doscientos Dieciocho Pesos con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional, (pesos 105.218,39 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N° 70

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.532|47. — 9.225. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783|946;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Títulos Nacionales de Ahorro - Año 1955, aforados al 70,70 o|o: Ciento Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Valor Nominal, (v$n. 119.575,00), equivalente de: Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos con Cincuenta y Dos Centavos Moneda Nacional, (pesos 84.539,52 m|n.), y en efectivo Dos Mil Treinta y Cinco Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional, (pesos 2.035,74 m|n.).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|946, el importe de Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional, ($ 874,50 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de: Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos con Setenta y Seis Centavos Moneda Nacional, ($ 87.449,76 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|46, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N. 22
Ejercicio 1947

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.468|47. — Vistas las adjuntas planillas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a la orden conjunta de los señores Director General, Contador y Tesorero, la suma de ocho mil ciento veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 8.126.48 m|n.), importe total a que ascienden las mencionadas planillas.

Art. 2.° — Impútese la suma indicada al Artículo 14 de la Ley 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan a continuación:

Pl. N.°	Prc. N.°	A favor de	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
173|44	1	PRISION NACIONAL.— Sueldo, Enero a Dic. 1944 a favor de: Zurano Guillermo J.		4.416.—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		384.—	
		Aporte Patronal		288.—	5.088.—
336|44	2	COLEGIO NACIONAL N.° 5 - **Bartolomé Mitre, de la Capital.** - Sueldos, marzo a Jul., 1944, a favor de: Pedraza Oscar R.		467.36	
		Caja Nac. de Jubilaciones		40.64	
		Aporte Patronal		30.48	538.48
277|44	3	COLEGIO NACIONAL N.° 6 - **Manuel Belgrano, de la Capital.** - Sueldos, Abril a dic. 1944, a favor Di Fonzo Atilio	Art. 14 Ley 12.930	2.070.—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		180.—	
		Aporte Patronal		135.—	2.385.—
315|44	4	IDEM. - Sueldos, Marzo 1944, a favor de Di Fonzo Atilio			115.—
			Total m$n.		8.126.48

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Direc. Gral. de Administración. — Orden Mensual de Pago N° 480|46 c|Ordenes de Retención Nros. 449, 450, 451, 483 y 484. ... ...

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.831|47. — 6.163. — Atento las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, en las planillas complementarias de haberes de establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cuyos importes fueron devueltos oportunamente a la Tesorería General de la Nación y retenidos en las Ordenes de Pago Nros. 449 — 450 — 451 — 483 y 484, respectivamente — Ejercicio 1945.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de dos mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 2.381.40), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidadas por los meses de Abril a Diciembre de 1945, correspondientes a los establecimientos que se detallan en el Art. 2.°.

Art. 2° — Impútese la suma de referencia a los Incisos e Item que a continuación se mencionan del Presupuesto del Anexo "E" del año 1946 (C. Ordenes de Retención Nros. 449 — 450 — 451 — 483 y 484 respectivamente — Ejercicio 1945).

Inciso	Item	Establecimientos:	Nº Planilla	Mes	Importes Parciales	Importes Totales
		SUELDOS RETENIDOS EN LA ORDEN DE PAGO Nº 449|945				
		Escuela de Comercio Nº 1				
371	PD	Vidal Carlos (sueldo retenido Sr. Ricardo Ezcurra)	71	Ag.|Oct.	248.40	
371	PD	Gaitán Francisco (sueldo retenido Sr. Ricardo Ezcurra)	71	Ag.|Oct.	128.80	
371	PD	Amaya Héctor M. (sueldo retenido Sr. Ricardo Ezcurra)	71	Ag.|Sep.	82.80	
371	PD	Petenello José M. (sueldo retenido Sr. Ricardo Ezcurra)	71	Ag.|Sep.	82.80	542.80
		SUELDOS RETENIDOS EN LA ORDEN DE PAGO N.º 450|945				
		Escuela Normal de Santiago del Estero.				
248	PD	Rajoy Clementino (sueldo retenido Srta. Váldez) .	33	Ag.|Dic.	368.—	368.—
		SUELDOS RETENIDOS EN LA ORDEN DE PAGO Nº 451|945				
		Escuela Normal de Dolores.				
478—24	PD	Alcubilla Felipe	19	Ab.|May.	160.—	
		Colegio Nacional de Santa Fe.				
169	PD	Hereñú Rolando	14	Sep.|Dic.	800.—	960.—
		SUELDOS RETENIDOS EN LA ORDEN DE PAGO N.º 483|945				
		Escuela de Comercio de Tucumán.				
401	1	Díaz Ramón Alberto . .	15	Sep.|Dic.	184.—	184.—
		SUELDOS RETENIDOS EN LA ORDEN DE PAGO N.º 484|945				
		Escuela Normal Nº 3				
183	PD	Obarrio Jorge E.	19	Mayo	73.60	
		Escuela Normal Nº 1				
181	PD	Zinny Gertrudis Margarita C. M. de	26	Dic.	253.—	326.60
		Total General				$ 2.381.40

RESUMEN GENERAL

C|Orden de Retención Nº 449|945	542.80	
C|Orden de Retención Nº 450|945	368.—	
C|Orden de Retención Nº 451|945	960.—	
C|Orden de Retención Nº 483|945	184.—	
C|Orden de Retención Nº 484|945	326.60	2.381.40
Total general		$ 2.381.40

Importa la presente Orden de Pago, la suma de dos mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 2.381.40).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Efectúanse operaciones de contabilización, por la suma de $ 696.377 m|n

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.950|47. — Atento que por Decreto N.º 4008 de fecha 15 de Febrero de 1947 se han modificado los créditos de la partida asignada en el presupuesto de 1947 al Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública, Inciso 42, Item 6, Subsidios Universitarios) y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones introducidas alteran las imputaciones previstas en la Orden de Pago N.º 3|47, para el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por lo que se hace necesario dictar el correspondiente decreto de contabilización a fin de ajustar las imputaciones previstas en la citada Orden de Pago N.º 3|47, con referencia a la nueva distribución de créditos dispuesta por el Decreto N.º 4008|47;

Que asimismo, es necesario modificar los duodécimos mensuales a favor de cada una de las Universidades Nacionales dispuestos en la referida Orden de Pago,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las siguientes operaciones de contabilización por la suma de seiscientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 696.377 m|n. c|l.):

Rebaja de Imputaciones:

Anexo 7 — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Presupuesto 1947.

Inciso 42 — Item 6 — Partida 64	$ 162.463.—
Inciso 42 — Item 6 — Partida 91	$ 134.126.—
Inciso 42 — Item 6 — Partida 102	„ 137.347.—
Inciso 42 — Item 6 — Partida 126	„ 143.007.—
Inciso 42 — Item 6 — Partida 126	„ 119.434.—
TOTAL	$ 696.377.—

Imputación:

Anexo 7 — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Presupuesto 1947, Inciso 42, Item 6, Partida 1 .. .. $ 696.377.—

Art. 2.º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, modificará las transferencias de fondos mensuales a favor de las Universidades Nacionales dispuestas por la Orden de Pago N.º 3|47 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) por los meses de Marzo a Diciembre de 1947 de conformidad al siguiente detalle:

	Parcial m$n.	Total m$n.
Universidad Nacional de Buenos Aires		
Duodécimo de Marzo a Noviembre ...	1.229.740.35	11.067.663.24
Duodécimo de Diciembre	1.229.740.44	1.229.740.44
Universidad Nacional de La Plata		
Duodécimo de Marzo a Noviembre ...	662.823.61	5.965.412.60
Duodécimo de Diciembre	662.823.69	662.823.69
Universidad Nacional de Córdoba		
Duodécimo de Marzo a Noviembre ...	539.619.56	4.856.576.04
Duodécimo de Diciembre	539.619.64	539.619.64
Universidad Nacional de Cuyo		
Duodécimo de Marzo a Noviembre ...	515.978.55	4.643.806.95
Duodécimo de Diciembre	515.978.55	515.978.55
Universidad Nacional del Litoral		
Duodécimo de Marzo a Noviembre ...	635.692.30	5.721.230.70
Duodécimo de Diciembre	635.692.30	635.692.30
Universidad Nacional de Tucumán		
Duodécimo de Marzo a Noviembre ...	439.940.68	3.959.466.12
Duodécimo de Diciembre	439.940.72	439.940.72
		40.237.950.88

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 76. — Ejercicio 1947. — Por la suma de 2.665.— ..m|n.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.543|47. — 9.442. — Vistos los adjuntos expedientes liquidados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, correspondientes a gastos efectuados en los ejercicios vencidos 1942 — 1943 — 1944 y 1945,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.665.— m|n.), a la orden de los acreedores y por los conceptos que se expresan a continuación.

Art. 2º — Impútese la suma indicada al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan:

Liq.	Prc. Nº	A favor de	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
48	1	Bortman y Saz. Exp. 22.931|46. — Suministro de elásticos para camas al Establecimiento "Los Arenales" en el año 1943.			1.050.—
49	2	Héctor Camara de Córdoba (por giro, para depositarse a la c|Juzgado Fed. de Córdoba, Sec. Quevedo Gatica, juicio citado en la liquidación). — Exp. 12.358|46. — Honorarios correspondientes a los años 1944 y 1945.	ART. 14 LEY 12930		50.—
50	3	Lionel M. Fernández, de Río Gallegos (Sta. Cruz) (por giro, para depositarse a la o|Juzgado Letrado de Río Gallegos (Sta. Cruz), Sec. R. M. Albizu, juicio citado en la liquidación). — Exp. 17.053|			

		año 1945.		
93	FL	Juzgado Letrado de Santas correspondientes al 46. — Honorarios y co-		365.—
51	4	Lionel M. Fernández, de Río Gallegos (Sta. Cruz), (por giro para despositarse a la o/Juzgado Letrado de Río Gallegos (Sta. Cruz), Sec. T., B. Bermúdez, juicio citado en la liquidación). — Exp. 14.270|46. — Honorarios correspondientes a los años 1942 y 1945.		400.—
52	5	Romualdo Cattáneo, de Paraná (E. R.), (por giro, para depositarse a la o/Juzgado Fed. de Paraná (E. R.), Sec. R. A. Affranchino, juicio citado en la liquidación). —Exp. 19.295|46. — Honorarios correspondientes al año 1944.		400.—
53	6	Julio C. Diehl, de La Plata (Bs. As.), (por giro, para depositarse a la o|Cám. Fed. de Apelación de La Plata (Bs. As.), Sec. T. M. Rojas, juicio citado en la liquidación. Exp. 961|46. — Honorarios correspondientes al año 1944.	ART. 14 LEY 12.930	400.—
			Total .. ..$	2.665.—

RESUMEN POR EJERCICIO

	m$n.
Ejercicio 1942	70.—
Ejercicio 1943	1.050.—
Ejercicio 1944	825.—
Ejercicio 1945	720.—
Total	2.665.—

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dir. Gral. de Administración. — Orden de pago mensual Nº 535|46, por la suma de $ 26.328,79 m|n.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.164|47. — Atento las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, en las planillas complementarias de haberes de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cuyos importes fueron devueltos oportunamente a la Tesorería General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de veintiséis mil trescientos veintiocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 26.328,69 m|n. de c|l.), importe total a que ascienden las planillas complementarias liquidadas por los meses de Enero a Diciembre de 1946, correspondiente a los establecimientos que se detallan en el artículo 2º.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia de la presente Orden de Pago a los Incisos e Item del Presupuesto del Anexo "E" del año 1946, que a continuación se menciona:

Inciso	Item	Establecimiento	Nro. Planilla	Mes	Importes Parciales	Importes Totales
Sueldos del Departamento de Justicia						
3	1	Dirección Gral. de Cultura	6	Dicbre.		276.—
31	1	Juzgado Federal de Mercedes (Bs. As.)	5	Oct|Nov.		686.92
51	FL	Cámara 1ra. de Apelaciones en lo Civil de la Capital	20	Dicbre.		70.—
60	3	Juzgados en lo Civil ..	21	Dicbre.		49.06
85	FL	Juzgado Letrado de Prcia. R. Sáenz Peña ...	11	Dicbre.		600.—
86	FL	Juzgado Letrado Nº 1 del Chaco	11	Dicbre.		400.—
87	FL	Juzgado Letrado de Esquel	11	Dicbre.		600.—
88	FL	Juzgado Letrado de Trelew	9	Oct.|Nov.		300.54
88	FL	Juzgado Letrado de Trelew	8	Dicbre.		200.—
90	1	Juzgado Letrado Nº 1 de Misiones	7	Dicbre.		250.—
92	FL	Juzgado Letrado de Viedma	9	Dicbre		600.—
93	FL	Juzgado Letrado de Santa Cruz	5	Dicbre.		400.—
94	FL	Juzgado de Paz de la Z. Militar de C. Rivadavia	7	Jun.|a Oct.		1.978.—
95	1	Prisión Nacional	23	Octubre		165.60
95	1-2-3	Penitenciaría Nacional .	31	Nov.|Dic.		1.400.—
95	1-2	Colonia Penal de Gral. Roca	11	Nov.|Dic.		7.780.—
95	1	Penitenciaría Nacional .	34	Nov.|Dic.		429.32
Sueldos del Departamento de I. Pública						
Colegios Nacionales						
163	PD	de C. de Gómez	14	Ogt.|a Dic.		1.656.40
173	PD	Liceo Nacional de Stgo. del Estero	22	Abril		160.—
Escuelas Normales						
186	PD	Nº 4 de la Capital ...	37	Septbre.		36.67
197 (b)	PD	de Chacabuco	8	Oct.|Dic.		142.80
224	PD	Maestras de Corrientes .	17	Mar. a Nov.		1.283.80
229	PD	de Santo Tomé	19	Oct.|Dic.		520.—
236	PD	de Chilecito	14	Nov.|Dic.		1.350.—
238	PD	de Mendoza	28	Nov.|Dic.		640.—
240	PD	de Salta	22	Abril		82.80
253	3	de Resistencia	13	Nov.|Dic.		320.—
253	PD	de Resistencia	12	Mar.|a Dic.		3.623.28
Escuela Industrial, Técnica de Oficios y de Artes y Oficios						
257	PD	"Otto Krause"	52	Nov.|Dic.		160.—
Escuelas de Comercio						
377	1	Nº 3 de la Capital ..	76	Dicbre.		80.50
Otros Institutos de Enseñanza						
426	PD	Maestros Nor. Regionales de San Isidro	33	Ene.|Febr.		87.—
					Total	26.328.69

— RESUMEN DE IMPUTACIONES—

Sueldos del Departamento de Justicia				
3	1	Personal Adm. y Técnico Profesional ..		276.—
31	1	Personal Adm. y Técnico Profesional ..		686.92
51	FL	Funcionarios de Ley		70.—
60	3	Personal de Servicio		49.06
85	FL	Funcionarios de Ley		600.—
86	FL	Funcionarios de Ley		400.—
87	FL	Funcionarios de Ley		600.—
88	FL	Funcionarios de Ley		500.54
90	1	Personal Adm. y Técnico Profesional ..		250.—
92	FL	Funcionarios de Ley		600.—
93	FL	Funcionarios de Ley		400.—
94	FL	Funcionarios de Ley		1.978.—
95	1	Personal Adm. y Técnico Profesional ..	8.774.92	
95	2	Personal Obrero y de Maestranza	680.—	
95	3	Personal de Servicio	320.—	9.774.92
Sueldos del Departamento de I. Pública				
163	—	Personal Docente		1.656.40
173	—	Personal Docente		160.—
186	—	Personal Docente		36.67
197 (b)	—	Personal Docente		142.80
224	—	Personal Docente		1.283.80
229	—	Personal Docente		520.—
236	—	Personal Docente		1.350.—
238	—	Personal Docente		640.—
240	—	Personal Docente		82.80
253	3	Personal de Servicio		320.—
253	—	Personal Docente		3.623.28
257	—	Personal Docente		160.—
377	1	Personal Adm. y Técnico Profesional ..		80.50
426	—	Personal Docente		87.—
		Total		26.328.69

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Caja Nac. de Jubilaciones y P. Civiles. — Orden Mensual de Aporte Patronal Nº 532|46, por la cantidad de $ 464,19 m|n.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.162|47. — 6.417. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de sueldos abonados por planillas complementarias de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con diecinueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 464,19 m|n. de c|l.), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos pro los meses de Febrero a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, cuyas nóminas se detallan en el art. 2.º.

Art. 2.º — Impútese la suma de referencia conforme lo establecido en el art. 2.º del Decreto Nº 99.496 de fecha 5 2|937.

Establecimiento	Mes	Aporte 6 o|o	Total
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES:			
En concepto de aporte patronal del 6 o|o sobre los sueldos que se han hecho efectivo al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1945.			
NOMINA N.° 2, Escuelas Normales:			
N.° 6 de Maestras	Oct.|Dic.	44.41	44.41
Mixta de San Nicolás	Ag.|Oct.	8.55	8.55
Mixta de San Pedro	Ab.|Jun.	7.20	7.20
Mixta de San Fernando	Sept.|Dic.	12.25	12.25
Mixta de 25 de Mayo	Mar.|Oct.	23.11	23.11
Mixta de Bell Ville	Oct.|Dic.	8.82	8.82
Mixta de Esquina	Ag.|Nov.	105.74	105.74
Mixta de C. del Uruguay	Dicbre.	7.80	7.80
Mixta de Gualeguaychú	Feb.|Ab.	23.88	23.88
TOTAL			241.76
NOMINA N.° 3, Establec. Varios:			
Colegio Nac. de Catamarca	Jul.|Sept.	26.60	26.60
Esc. de A. y Of. de Esperanza	Ag.|Sept.	22.—	22.—
Esc. Profesional de Catamarca	Mar.|Ab.	23.40	23.40
Esc. de Comercio de S. Isidro	Novbre.	35.52	35.52
Esc. Mtrs. Reg. de S. María	Jun.|Nov.	60.40	60.40
Inst. Nac. del Prf. Sec. Paraná	Mar.|Oct.	54.51	54.51
TOTAL			222.43
RESUMEN GENERAL:			
Nómina N.° 2, Escuelas Normales ..	Feb.|Dic.	241.76	241.76
Nómina N.° 3, Establec. Varios	Mar.|Nov.	222.43	222.43
TOTAL		464.19	464.19

Art. 3.° — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N° 48. — Por la suma de 6.024,23 m|n. — Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
9.545|47. — 9.444. — Vistos los adjuntos expedientes liquidados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en concepto de gastos correspondientes al ejercicio vencido 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de Seis Mil Veinticuatro Pesos con Veintitrés Centavos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 6.024,23 m|n. c|l.) a la orden de los acreedores y por los conceptos que se expresan a continuación.

Art. 2° — Impútese la suma indicada al artículo 14 de la Ley N° 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan:

Liq.	Prc. N°	A favor de:	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
6	1	Lázaro Bernstein. — Expte. 3.859|46. — Sum. al Archivo General de los Tribunales en el año 1944			276,—
7	2	Bertolini Hnos. & Cía. — Expte. 1.266|46. — Sum. a la Penitenciaría Nacional en el año 1944			5,—
8	3	Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Expte. 13.234|46. — Sum. a la Escribanía General de Gobierno en el año 1944			26,19
9	4	Librería San Martín S. R. L. de Salta (Por giro). — Expte. 10.380|46. — Sum. al Juzgado Federal de Salta en el año 1944	Art. 14 Ley 12.930		722,09
10	5	Editorial Repertorio Jurídico MOR S. R. L. — Expte. 5.130 1946. — Suscripción de la Escribanía General de Gobierno por el año 1944			84,—
11	6	Municipalidad de Posadas (Misiones) (Por giro). — Expte. 7.116|46. — Sum. al Juzgado Letrado N° 1 de Posadas (Misiones) en el año 1944			
12	7	Pascual Ordoñez. — Expte. 1.694|46. — Reintegro de gastos de traslado en el año 1944			627,50
12 bis	8	Carlos Priante (Rector del Colegio Nacional de San Isidro-Bs. As.) (Por giro). — Expte. 1ª 21.137|44. — Servicios extraordinarios prestados en el año 1944			105,65
13	9	Tailhade S. R. L. — Expte. 999|46. — Sum. a la Dirección General de Administración en el año 1944			3.000,—
14	10	T.A.T.A. S. R. L. de Santa Fe (Por giro). — Expte.			106,—
		4725|46. — Servicios de transporte al Ministerio de Justicia e I. Pública en el año 1944			10,40
15	11	Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Expte. 769|46. — Sum. a la Cárcel de T. del Fuego en el año 1944			980,40
16	12	Juan Zeniuk. — Expte. 1.375 1946. — Servicios de limpieza y conservación de cloacas de la Dirección General de Institutos Penales, de Abril a Diciembre 1944	Art. 14 Ley 12.930		81,—
		Total Moneda Nacional $			6.024,23

Art. 3° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Apruébase Licitación Privada N° 101, para la adquisición de diversos muebles, destinados al Juzgado Civil N° 1 de la Capital.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.854|47. — 9.445. — Visto el Expediente N° 26.185|46 relacionado con la Licitación Privada N.° 101, efectuada el día 10 de Febrero último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de resolver la adquisición de un juego de muebles y útiles de escritorio con destino al Juzgado Civil N° 1 de la Capital y,

Considerando:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y autorización conferida por Resolución N° 54|47;

Que la Junta de Adjudicaciones del citado Ministerio propone la adquisición del renglón N° 1 a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que para la provisión del renglón N° 2 que resultó desierto se inician actuaciones por separado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N° 101 efectuada el día 10 de Febrero último en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de un juego de muebles y útiles de escritorio, con destino al Juzgado Civil N° 1 de la Capital y en consecuencia la adjudicación propuesta cuyo detalle es como sigue:

A José A. Somaschini:

Un (1) juego de muebles compuesto de: un (1) escritorio según plano número once (1); un (1) sillón giratorio según plano número cuarenta y cuatro (44); un (1) juego de sofá de dos (2) cuerpos y dos (2) sillones según plano número cuarenta y seis (46); una (1) biblioteca según plano número seis (6); una (1) percha según plano número ocho (8). El juego de muebles descripto en $ 2.750.

Plazo de entrega, sesenta (60) a setenta (70) días hábiles, fecha recepción orden.

Art. 2.° — Impútese el importe de dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.750 m|n. c|l.) al Inciso 31, Partida 16, Anexo 7 del Presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Cárcel de Posadas (Misiones). — Apruébanse actuaciones relacionadas con licitación pública (2° llamado), sobre adquisición de víveres.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.857|47. — 9.449. — Visto el Expediente N° 28.279|946, relacionado con la licitación pública, segundo llamado, que efectuara la Cárcel de Posadas (Misiones), el día 27 de Septiembre próximo pasado, con el fin de resolver la provisión de víveres y combustible, necesarios a ese penal durante el primer semestre del corriente año; y

Considerando:

Que dicho acto ha sido llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial número 651 de fecha 7 de Agosto del año próximo pasado;

Que la adjudicación de los rubros "carne" y "leña" únicos que obtuvieron concurrencia, se aconseja en base al precio más bajo y a la única oferta habida, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondientes;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la licitación pública, segundo llamado, celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado en la Cárcel de Posadas (Misiones), con el fin de dejar resuelta la provisión de los víveres y el combustible que necesitará ese penal durante el primer semestre del corriente año; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas que seguidamente se detallan:

A Estancias Yohasa S. R. Limitada:

Catorce mil ochocientos cincuenta (14.850) kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote. Kilo $. 0,615 . . $ 9.132.75

A Pedro Pauluk:

Setenta y cinco mil (75.000) kilos de leña dura. Tonelada . . . . . $ 21.50 $ 1.612.50

Art. 2.° — Impútese el importe total de diez mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 10.745.25 m|n. c|l.) en la siguiente forma: nueve mil ciento treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.132.75 m|n.) al Inciso 29, Partida 3, Anexo 7 y un mil seiscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.612.50 m|n.) al Inciso 29, Partida 5, Anexo 7 para el Presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del tres por ciento de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Luis Poujade, que no fué motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento a la Dirección General del Registro Nacional y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. — Apruébanse actuaciones relacionadas con licitación privada, para la provisión de una máquina de calcular eléctrica.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
10.018|47. — 9.728. — Visto el Expediente Nº 20.895|946 relacionado con la licitación privada llevada a cabo por la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de resolver la provisión de una máquina de calcular eléctrica con destino a su oficina de Contaduría-Tesorería; y

Considerando:

Que dicho acto lo ha realizado de conformidad con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización que le fuera conferida por Resolución número 975 del 25 de Octubre último;

Que la adjudicación se propone en base a lo informado a fojas 23, teniendo en cuenta las características de las máquinas remitidas como muestras, a pesar de no ser el precio más bajo obtenido; de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada llevada a cabo por la Dirección General de Institutos Penales, con el fin de resolver la provisión de una máquina de calcular eléctrica con destino a su oficina de Contaduría-Tesorería; en consecuencia, adjudíquese a:

Casa Lee (Argentina) S. A. Comercial e Industrial:

Una (1) máquina de calcular nueva, marca "Marchant" modelo ACR-8D, capacidad de teclado, ocho (8) teclas novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve (999.999.99), registros en el carro nueve (9) y dieciseis (16) respectivamente. Botón de multiplicación eléctrica. Comparación división completamente automática, con limpiador automático del dial superior, previo a la división. Refutaciones positivas y negativas multiplicación y división, pueden ser sumadas o restadas de los importes anteriores. Barras de sumar y restar, separadas de la barra multiplicación, eliminando la necesidad y molestia de repetir la tecla. Capacidad completa —sobre el carro, en todos los diales del carro. Prefijación del sistema decimal, limpiador eléctrico positivo, en cualquier posición del carro. Control del carro en una mano. Línea derecha, cifras del dial exactas para los tres factores, incluyendo el factor del teclado; velocidad: setecientos (700) números por minuto, en $ 2.850.

Plazo de entrega: Sesenta días de recibida la orden de provisión.

Art. 2.° — Impútese el importe de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.850 m|n. c|l.) al Anexo "7", Inciso 29, Partida 8 para el Presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Direc. Gral. de I. Penales. — Cárcel de Rawson "Chubut". — Apruébase concurso de precios.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.
10.599|47. — 10.358. — 93. — Visto el Expediente Nº 1.009|947, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con los concursos de precios que efectuara la Cárcel de Rawson (Chubut) tendientes a resolver la provisión de carne, porotos, maíz pisado y leña, para el primer semestre del corriente año, renglones que resultaron desiertos de licitaciones públicas y privadas que celebrara en su oportunidad; y

Considerando:

Que dichos actos han sido efectuados de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por el Decreto Nº 2.358, del 26 de Enero de 1946;

Que corresponde prestar aprobación a lo actuado, exceptuando el renglón "leña", por no ajustarse el precio cotizado al máximo que rige en la localidad;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con los concursos de precios que efectuara la Cárcel de Rawson (Chubut), tendientes a resolver la provisión de carne, porotos, maíz pisado y leña, para el primer semestre del año en curso; en consecuencia adjudícanse los renglones de acuerdo al siguiente detalle:

a Santiago Rodríguez.

	$
Cinco mil cuatrocientos (5.400) kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote, kilo $ 0.80	4.320.—
Diez mil ochocientos (10.800) kilos de carne de capón, libre de garrones y cogote, kilo $ 0.55	5.940.—
	10.260.—

a S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. —

Seiscientos setenta y cinco (675) kilos de porotos caballeros, kilo $ 0.60	405.—
Doscientos setenta (270) kilos de maíz pisado, kilo $ 0.60 ..	162.—
[illegible]	567.—

Art. 2º — Impútese la suma de diez mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.827.— m|n. c|l.), al Inciso 29, Partida 3, Anexo "7", del Presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Gobierno de la Pcia. de Córdoba. — Acéptase la donación efectuada por Leyes Nros. 3.907|41 y 4.063|46.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.
10.608|47. — 10.368. — Visto este Expediente (Nº 23.174|46 de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), relativo a la donación por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba de dos fracciones de terrenos que se destinarán al emplazamiento del edificio del Colegio Nacional "Deán Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el Ministerio de Obras Públicas, que acreditan la necesidad y conveniencia de aceptar ese importante aporte en favor de los mencionados establecimientos educacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por las Leyes números 3.907 y 4.063 de fechas 11 de Julio de 1941 y 23 de Agosto de 1946, respectivamente, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, consistente en el terreno de propiedad de la Provincia, ubicado en la ciudad de Córdoba en la manzana número 112 de la "Traza oficial de la Nueva Córdoba", limitado por las calles Brasil, Independencia, Perú y Obispo Trejo y Sanabria. El terreno de la referencia se destinará al emplazamiento de los edificios del Colegio Nacional "Deán Funes" y Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, agradézcase al Gobierno de la Provincia de Córdoba la importante cooperación a favor del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá poder especial a nombre del señor Rector del Colegio Nacional "Deán Funes" de Córdoba, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines dispuestos en el artículo 3º.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dir. Gral. de Administración. — Apruébanse actuaciones relacionadas con las Licitaciones Privadas Nº 214.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.
10.611|47. — 140. — 10.371. — Visto el Expediente Nº 1.177|47, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 214 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 18 de Marzo de 1947, con el objeto de resolver la provisión del pan necesario al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, durante el primer semestre del año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de resolver la provisión de referencia y, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento de la citada Dirección General, se realizaron las Licitaciones Públicas Nº 110 y 169 en fechas 2 de Septiembre y 7 de Octubre del año 1946, respectivamente y, la Privada Nº 153 del 3 de Marzo de 1947, como consecuencia de haber resultado desierto en ambas oportunidades el renglón en cuestión y en virtud a lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.358, firmado en Acuerdo de Ministros el 26 de Enero de 1946;

Que frente al resultado negativo obtenido en este último acto, se procedió a convocar el segundo llamado a privada a que se hace referencia, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que de conformidad a lo asesorado por el Instituto recurrente, la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, propicia la adquisición a favor de la firma que cotiza la oferta económicamente más conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nº 214 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 18 de Marzo de 1947, con el objeto de resolver la provisión del pan necesario al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, durante el primer semestre del año 1947; en consecuencia, adjudícase:

a Gallici de Dios y Sottile:

	m$n.
Ocho mil (8.000) kilos de pan elaborado con harina de trigo "000", a proveer en panes chicos, tipo "Felipe", kg., $ 0,45	$ 3.600.—

Entrega: Se efectuará diariamente en las cantidades que se solicita, a las siete (7), once (11) y diez y siete (17) horas.

Art. 2º — Impútese el importe de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.— m|n.), al Anexo 7, Inciso 30, Item 21, Partida 1, del Presupuesto del año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto Dto. 18.448|46, orden de Pago 330|46

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.
10.704|47. — Atento a que el crédito acordado en el Plan de Trabajos Públicos para 1946, Partida A 1º 2 - 30 de la Ley Nº 12.815 al Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, ha sido incluído en Orden de Retención Nº 2 de Obras Públicas y que como consecuencia de ello la factura imputada al referido plan, debe ser abonada por intermedio del Departamento de Obras Públicas que significa la donación efectuada a blicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 18.448 de fecha 16 de Noviembre de 1946, Orden de Pago Nº 330 del Ejercicio 1946, dictado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Tómese nota en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección Gral. de I. Pública. — Acuérdase al Inst. Incorporado San José de Corrientes, incorporación al 4º año normal.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
11.028|47. — Visto:

El Expediente E. 53|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el Instituto Incorporado "San José" de Corrientes, solicita se le concedan los beneficios de la incorporación al cuarto año del curso del magisterio; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico de la Escuela Normal.

Que las razones invocadas a fs. 27 y siguientes justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto Incorporado "San José" de Corrientes, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal "Doctor Juan Pujol" de dicha ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dir. Gral. de I. Pública. — Acuérdase al Instituto Incorporado Niño Jesús de Pigüé, Pcia. Bs. As., la incorporación al 4º año normal.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
11.029|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente E. 168|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé (Provincia de Buenos Aires), solicita se le concedan los beneficios de la incorporación al cuarto año de estudios del curso del magisterio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico común a los estudios del magisterio y bachillerato;

Que las razones invocadas a fojas 1 y 2 justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305º del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto Incorporado "Niño Jesús" de Pigüé —Provincia de Buenos Aires—, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

D. G. de I. Pública. — Acuérdase al Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús", la incorporación al 4º año Normal.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
11.031|47. — Visto:

El Expediente E. 119|46 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que el Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús" de Chacabuco, Provincia de Buenos Ai-

res, solicita se amplíe su incorporación al cuarto año del magisterio; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Instituto tiene ya acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico del Colegio Nacional de Chacabuco;

Que reviste indudable importancia cultural y social la obra que lleva a cabo el mencionado instituto ya que se trata del único establecimiento incorporado en esa población donde los alumnos podrían continuar los estudios del magisterio sin tener que alejarse de su residencia habitual, circunstancia ésta que crea a las familias de la zona dificultades de todo orden, impidiendo, en muchas ocasiones por falta de recursos realizar la legítima aspiración de lograr el título de maestro a jóvenes dotados de excelentes condiciones para ello y con manifiesta vocación para esa carrera;

Que ese Instituto es el único de la localidad que tiene en funcionamiento una sección primaria incorporada a la enseñanza oficial de la provincia, lo cual permitirá desarrollar sin inconvenientes las exigencias de la Práctica Pedagógica;

Que el Instituto de referencia reune todas las condiciones reglamentarias exigidas para el funcionamiento regular e inmediato del curso que se solicita, como consta en los informes del personal técnico y de inspección producidos por la Inspección General de Enseñanza;

Que las razones invocadas justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305º del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto Incorporado "Santo Nombre de Jesús", de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Chacabuco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén) — (S. Martín de los Andes). — Nómbrase Regente de Contratos Públicos.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.506|47. — Visto el Expte. número 1.468|47; de conformidad con los informes producidos por los señores Jueces Letrados de Neuquén y General Roca (Río Negro); atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos en San Martín de los Andes (Neuquén), en reemplazo del escribano señor Jorge Elías Crisanto del Carmen Piñero (Mat. número 226.188, Cl. 1908, D. M. 2, Céd. de Ident. Nº 607.465, Pol. Cap. Fed.), al escribano nacional señor José Carmelo Lucas Bustos (Mat. 1.074.061, D. M. 19, Cl. 1901, Céd. de Ident. número 9.103, Pol. Neuquén), quien cesa en la regencia del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Villa Regina (Río Negro).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Esc. Nacional de Comercio Nº 1 de la Cap. — Nómbrase Profesor de Educación Física.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.512|47. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Profesor de Educación Física, cuatro horas semanales, vacantes por creación 1946, al Kinesiólogo, Profesor de Educación Física con antigüedad al año 1930 y actual titular de la asignatura en ese mismo establecimiento, señor Carlos Alberto Mondria (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 83.772, Céd. de Ident. número 396.237, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de San Pedro (Bs. As.). — Declárase en disponibilidad a profesora.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.624|47. — Vistos estos Expedientes (1a. 11|47 del Colegio Nacional de San Pedro, Bs. Aires y A. 48|947); teniendo en cuenta que por transformación de una división de 4º año en una de 5º, desaparece del presupuesto del establecimiento, una hora de música en que, por decreto de 31 de Diciembre de 1946 fuera designada la señora Hermelinda Leonor Allegro de Lufrano, a quien no se le puede adjudicar otra tarea en el establecimiento, por no existir vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad —sin goce de sueldo— a la señora Hermelinda Leonor Allegro de Lufrano (Céd. de Ident. Nº 622.916, Pol. de Buenos Aires), en una hora semanal de Música en el Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), por haberse suprimido del presupuesto del establecimiento (por transformación de una división de 4º año en una de 5º), la hora de referencia.

Art. 2º — El presente decreto debe considerarse efectuado con antigüedad al 1º de Enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Santa Cruz. — Juzgado Letrado. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.751|47. — Visto el Expediente Nº 7.060|46; atento a la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Santa Cruz y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (para el Defensor) del Juzgado Letrado de Santa Cruz, en reemplazo de don Angel Custodio Traba (M. I. Nº 2.910.950, D. M. 26, Cl. 1922, Céd. de Ident. número 15.108, Pol. Santa Cruz), que fué ascendido, al señor Marcelo López (M. I. Nº 2.911.892, D. M. 26, Cl. 1926, Céd. de Ident. Nº 7.017, Pol. Santa Cruz), con antigüedad del 1º de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Indus. Zona Norte de Rosario. — Nómbrase Ayudante Principal

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.059|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante Principal (Item I) que se encuentra vacante en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Ayudante Principal (Item I), —con asignación mensual de ciento ochenta pesos m|n. ($ 180.—)—, vacante por cambio de tareas de la señorita Dolores Hilda Caporale, al señor José Redondo (h) (Cl. 1928, D. M. 33, Mat. 5.972.760, Céd. de Ident. Nº 237.811, Pol. de Rosario, Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de Maestras Nº 5 y similar Nº 7 de Cap. Fed. — Nómbrase Profesora.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.074|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Ciencias Biológicas que se encuentran vacantes (2 hs. en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal y 2 hs. en la Escuela similar Nº 7 de esta misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Ciencias Biológicas, cuatro horas semanales (2 hs. en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, vacantes en 5º año "B", por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs. en la Escuela similar Nº 7 de esta misma Ciudad, vacantes en 5º año, 2da. división, por creación en presupuesto para 1947), a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, señorita Lydia Victoria Mastrángelo (Céd. de Ident. número 1.932.352, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de La Rioja. — Nómbrase Profesor de Física

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.076|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de La Rioja, Profesor de Física, tres horas semanales, vacantes en 5º año "A", por renuncia de Fernando Pagani, al Agrimensor Nacional con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia "Física", señor José Héctor Agustín Bavio (Cl. 1893, D. M. 63, Mat. 3.924.331, Céd. de Ident. Nº 2.786.395, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — (Sección Comercial). — Nómbrase Profesor de Física.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.078|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Física que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), Profesor de Física, dos horas semanales, vacantes en 2º año por creación en presupuesto para 1947, al Profesor Normal en Ciencias y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor José Pantaleón Gómez (Cl. 1904, D. M. 27, Mat. 1.620.167, Céd. de Ident. Nº 64.737, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Quilmes. — Nómbrase Profesor de Higiene

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.079|47. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires), Profesor de Higiene, cuatro horas semanales, vacantes en 5º año "A" y en 5º año "B", por renuncia de Enrique A. Cianchetta Sivori, al Doctor en Odontología señor Argentino Tomás Baccaro (Clase 1914 - D. M. 19 - M. 1.124.085 - Céd. de Id. número 1.441.314 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá - Corrientes (sección Comercial). — Nómbrase Profesor de Inglés.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.081|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), Profesor de Inglés, tres horas semanales, vacantes en 2º año, por creación en presupuesto para 1947, al Médico con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de las materias "Francés" e "Inglés", señor Román Amadeo Avalos Billinghurst (Clase 1902 - D. M. 29 - M. 1.748.157 - Céd. de Id. Nº 1.430.429 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Rosario. — Nómbrase Vicerrectora.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.086|47. — Atento que debe proveerse el cargo de Vicerrectora que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), titular del cargo de Vicerrectora, —con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. ($ 350,—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Francés señora Jesús Zelmira Madrid de Fassio (Céd. de Id. Nº 1.060.914 - Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo, en tres horas semanales de Francés, de que es titular, en 3er. año 2da. división, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio de Varones de esa misma Ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal. — Nómbrase maestra de grado.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.089|47. — Visto la renuncia presentada por la Sra. Armida Nelly San Román de Borella, al cargo de Maestra de grado, de que es titular, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal; atento que debe proveerse dicho puesto y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestra de grado, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275,—)—, en sustitución de la señora Armida Nelly San Román de Borella (Céd. de Id. Nº 1.821.922 - Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta, a la Maestra Normal Nacional señora Beatriz Amalia Sosa de Romano (Céd. de Id. Nº 1.336.610 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de Capital Federal. — Trasládase celador.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.092|47. — Teniendo en cuenta que en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947, se ha dispuesto la transferencia de un empleo de Auxiliar 8º, (celador) del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, al establecimiento similar Nº 10 "José de San Martín" de esta misma Ciudad; y, atento que corresponde disponer el traslado del titular del referido empleo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al señor Ricardo Soriano (Cl. 1918 - D. M. 2 - M. 418.230) del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, al establecimiento similar Nº 10 "José de San Martín" de esta misma Ciudad, con el empleo de Auxiliar 8º (celador), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,00)—, de que

es actualmente titular en aquel Colegio, en la transferencia dispuesta por el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947.

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado con antigüedad al 1° de Enero de 1947.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.). — Nómbrase maestra.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.117|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Enseñanza General que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Enseñanza General, —con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325,00)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Alicia A. Iglesias Uslenghi (Céd. de Id. número 144.931 - Pol. de Buenos Aires), quien deberá cesar al propio tiempo, como Profesora de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza, que le fueron asignadas por Decreto N° 19.697 de 22|11|946, en 5° año - Partida Global - en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Avellaneda (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Educación Física.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.148|47. — A fin de proveer ocho horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de Educación Física, ocho horas semanales, (2 hs. vacantes por creación 1947; 2 hs. vacantes por traslado de Marta E. Gerlero de Dale Newton y 4 hs. vacantes por renuncia de Mercedes Rodríguez de Edelstein), a la Profesora Normal de Educación Física señorita Teodolina Coneh (Céd. de Id. N° 1.478.030 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Nicolás. — Nómbrase Profesor de Higiene y Médico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.151|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Profesor de Higiene y Médico que se encuentra vacante en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Nicolás (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Nicolás (Buenos Aires), titular de un cargo de Profesor de Higiene y Médico, —con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al Médico señor Alberto Venancio Insaurralde (Cl. 1896, D. M. 13, Matrícula 603.332, Céd. de Id. N° 237.007, Policía de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Dolores (Bs. Aires). — Nómbrase Profesor de Música y Canto.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.158|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Música y Canto que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), Profesor de Música y Canto, dos horas semanales, vacantes —1 hora en 4° año y 1 hora en 5° año—, por creación en presupuesto para 1947, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia "Música" y actual titular de la asignatura en ese mismo establecimiento, señor Honorio Mario Siccardi Cl. 1897, D. M. 15, M. 721.756, Céd. de Id. N° 331.804, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Dolores (B). — Nómbrase Profesor de Historia y Geografía.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.159|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 horas de Historia y 2 horas de Geografía) que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), Profesor de seis horas semanales de cátedra (2 horas de Historia en 4° año; 2 horas de Historia en 5° año y 2 horas de Geografía en 5° año, vacantes todas éllas, por creación en presupuesto para 1947), al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Historia y Geografía, señor Antonio Brunengo (Cl. 1895, D. M. 22, M. 1.249.669).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional N° 2 "Domingo F. Sarmiento" cúbrense cátedra de Psicología y Lógica.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.160|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (3 horas de Lógica y 3 horas de Psicología) que se encuentra vacantes en el Colegio Nacional N° 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional N° 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de cátedra (3 horas de Lógica, en 5° año, 2da. división, turno noche, vacantes por traslado de Sanson Raskovsky y 3 horas de Psicología, en 4° año 3ra. división, turno noche, vacantes por traslado de Emilio del Valle Carranza), al Escribano Nacional y Profesor Normal en Letras, señor Samuel M. de Jesús Noblega (Cl. 1093, D. M. 4, M. 478.075).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional N° 6 "Manuel Belgrano" Capital Federal. — Nómbrase Profesora de Matemática.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.161|47. — A fin de proveer ocho (4-4) horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N° 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional N° 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, Profesora de Matemáticas, ocho horas semanales (4 horas en 5° año 3ra. división, turno mañana, vacantes por traslado de Carlos Federico Ancell y 4 horas en 5° año 5° división, turno mañana, vacantes por traslado de Moisés A. Alvarez Prado), a la Profesora Normal en Ciencias, señorita María Esther M. Rosell (Céd. de Id. N° 2.101.892, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional de Educación Física (Mujeres). — Nombramiento por reajuste.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.164|47. — 11.035. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (3 horas de Pelota al cesto y voley-ball y 2 horas de Basquetbol femenino y tenis) que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional de Educación Física (Mujerse) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional de Educación Física (Mujeres), Profesora de cinco horas semanales de cátedra (3 horas de Pelota al cesto y voley-ball y 2 horas de Basquetbol femenino y tenis, vacantes todas éllas por reajuste 1947), a la Maestra Normal Nacional y Profesora Nacional de Educación Física, señora María Esther Loubes de Romeo (Cédula de Id. N° 1.763.042, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Frías (Santiago del Estero). — Nómbrase Profesora de Manualidades.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.168|47. — 11.039. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Manualidades que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Frías (Santiago del Estero) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Frías (Santiago del Estero), Profesora de Manualidades, cuatro horas semanales, vacantes en dos divisiones de 4° año, por aplicación del nuevo plan de estudios y por traslado de Hortensia López de González, a la señorita Luisa Azucena Jiménez (Cédula de Identidad N° 40.180, Policía de Santiago del Estero), quien posee Certificado de Competencia en Corte y Confección.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Goya, Corrientes. — Nómbrase Profesora de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.176|47. — Visto la renuncia presentada por el señor Benjamín Ruda Vega, como Profesor de ocho horas semanales de cátedra (6 horas de Anatomía y Fisiología y 2 horas de Higiene), de que es titular, en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes); atento que debe proveerse dicha tarea y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), Profesora de ocho horas semanales de cátedra (3 horas de Anatomía y Fisiología, en 3er. año 1ª división; 3 horas de Anatomía y Fisiología, en 3er. año 2da. división y 2 horas de Higiene, en 4° año, todas éllas en el turno de la mañana, en sustitución del señor Benjamín Ruda Vega, Cl. 1881, D. M. 29, M. 1.761.110, cuya renuncia se acepta), a la Doctora en Medicina señora María Carmen Lamela de Ruda Vega (Céd. de Id. N° 1.733.673, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Nicolás (Bs. Aires). — Nómbrase Maestro de Educación Física.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.177|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Educación Física que se encuentra vacante en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Nicolás (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Nicolás (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestro de Educación Física, —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al Profesor de Educación Física señor Rafael Eduardo Villafañe (Cl. 1912, D. M. 3, Matrícula 370.154, Céd. de Identidad Militar N° 370.154, Ministerio de Guerra).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación del Chaco. — Nómbrase Maestra en Escuela número 271

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.192|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra que se encuentra vacante en la Escuela N.° 271 de Chaco, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela N.° 271 de Chaco, titular de un cargo de Maestra, —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.—)—, a la señora María del Rosario Benítez de Buasso (Céd. de Iden. N.° 2.274.399, Pol. de la Cap.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Gache Pirán.

Esc. Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.). — Nómbrase Profesora de Caligrafía.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.195|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Caligrafía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesora de Caligrafía, tres horas semanales, vacantes en 1er. año, 1a. división, turno mañana, por renuncia de Alberto Víctor Martinsen, a la Profesora habilitada por Decreto de 25|8|942, para dictar la materia "Caligrafía", señora Sara Echezarreta de López Cabanillas (Céd. de Ident. número 1.219.452, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional número 9 "Justo José de Urquiza". — Nómbrase Profesora de Literatura.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.196|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.° 9 "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional N.° 9 "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, Profesora de Literatura, tres horas semanales, vacantes en 5.° año, 4a. división, turno tarde, por renuncia de María Angélica M. de García Foucalt, a la Profesora Normal en Letras, señorita María Nelly O'Connor (Céd. de Ident. N.° 1.842.583, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal Nro. 1, C. e Industrial (La Plata). — Nómbrase Profesor.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.209|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (2 hs. de Historia, en la Escuela Normal N.° 1 de La Plata —Buenos Aires— y 2 hs. de Instrucción Cívica, en la Escuela Industrial de esa misma Ciudad), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de cátedra (2 hs. de Historia, en la Escuela Normal número 1 de La Plata —Buenos Aires—, vacantes en 5.° año "C", por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs. de Instrucción Cívica, en la Escuela Industrial de esa misma Ciudad, vacantes en 5.° año, construcciones civiles, por creación en presupuesto para 1947), al Abogado señor Horacio Antonio Longhi (Cl. 1925, D. M. 19, Mat. 5.107.027).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio número 8 (Cap.). — Nómbrase auxiliar de secretaría.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.210|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8.° (auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio número 8 de la Caiptal Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N.° 8 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8.° (auxiliar de secretaría), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—)—, vacante por creación decreto de fecha 21|3|947, a la señorita Delfina Martina Benard Calviño (Céd. de Ident. N.° 3.015.708, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional número 2 "Domingo F. Sarmiento". — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica y Economía Política.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.211|47. — Visto la renuncia presentada por el señor Frank M. Virasoro, como Profesor de tres horas semanales de Instrucción Cívica, de que es titular, en el Colegio Nacional N.° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital Federal; atento que debe proveerse dicha tarea, como así también, tres horas semanales de Economía Política, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores N.° 2 de esta misma Ciudad y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Instrucción Cívica, en 5.° año, 5a. división, turno tarde, en el Colegio Nacional N.° 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal, en sustitución del Profesor Frank M. Virasoro (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. 268.812), cuya renuncia se acepta, y 3 hs. de Economía Política, en 1er. año, del Profesorado en Letras, turno mañana, en la Escuela Normal de Profesores N.° 2 de esta misma Ciudad, vacantes por renuncia de Julio Olivera), al Abogado señor Osvaldo R. Z. Pérez Pardo (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 547.535, Céd. de Ident. número 1.180.681, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y Coleg. N. "Bartolomé Mitre". — Nómbrase profesor de armonía y música.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.232|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (3 hs. de Armonía, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y 1 hora de Música en el Colegio Nacional N.° 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase profesor de cuatro horas semanales de cátedra, (3 hs. de Armonía, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, vacantes por creación 1947 y 1 hora de Música, en el Colegio Nacional N.° 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, vacante en 4a. división, por creación en presupuesto para 1947), al Profesor Superior de Piano, Teoría, Solfeo, Armonía, Contrapunto, Fuga e Instrumentación, señor Juan Augusto Courdy (Cl. 1912, D. M. 4, M. 543.617, Céd. de Id. N.° 1.488.928, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Curso Comercial del Colegio Nacional N. 3 "Mariano Moreno". — Nómbrase Profesor de Merceología.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.239|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Merceología que se encuentran vacantes en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional N.° 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1.° — Nómbrase en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional N.° 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, Profesor de Merceología, cinco horas semanales, vacantes en 6.° año 2da. división, turno noche, por traslado de Roberto Guillermo Siebur ger, al Doctor en Química señor Juan Jacinto Malbran (Cl. 1921, D. M. 68, M. 3.237.178, Céd. de Id. N.° 1.887.060, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase profesor en horas de cátedra
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.241|47. — A fin de proveer ocho horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes, (4 hs. de Historia, en el Colegio Nacional N.° 10, 2 hs. de Economía Política, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 1 y 2 hs. de Economía Política, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 2), todos ellos establecimientos de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ocho horas semanales de cátedra, (4 hs. de Historia, en el Colegio Nacional N.° 10, vacantes en 2.° año "E", turno tarde, por traslado de Eduardo Borda; 2 hs. de Economía Política, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 1, vacantes en 6.° año, turno noche, por creación en presupuesto para 1947 y 2 hs. de Economía Política, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 2, vacantes en 5.° año 4a. división, turno tarde, por renuncia de Clodomiro Luque), todos ellos establecimientos de la Capital Federal, al Maestro Normal Nacional, Escribano y Abogado, señor Alberto Noel Arizaga (Cl. 1915, D. M. 4, M. 557.461, Céd. de Id. N.° 1.185.009 Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Esperanza, Santa Fe. — Nómbrase bibliotecaria.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.242|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8.° (Item 1) —bibliotecaria, que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), titular de un cargo de Auxiliar 8.° (Item 1) —bibliotecaria—, (Con asignación mensual de doscientos pesos m|n. $ 200.—), vacante por traslado de Angela Beatriz Poggi de Valloud, a la Maestra Normal Nacional señorita Isabel Villarruel (Céd. de Id. N.° 3.912, Pol. de Esperanza).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal Mixta de Chilecito. — Nómbrase Profesora de Escritura y Dibujo Lineal.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11361|47. — Visto este Expediente E. 18.946; teniendo en cuenta que por Decreto N.° 17.233 de fecha 6 de Noviembre de 1946 fué declarada en disponibilidad — sin goce de sueldo — en dos horas semanales de cátedra (Educación Física), la señora Antonia Dávila de Martínez; atento que corresponde restituir a dicha docente las horas de labor mencionadas; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en base a lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional señora Antonia Dávila de Martínez (Céd. de Id. N.° 2.681, Pol. de La Rioja) — quien actúa en la docencia desde el 12|9|917—, titular de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal vacantes por jubilación del señor Ramón R. Agüero, en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), quedándole así reintegrada la labor en que quedará en disponibilidad — sin goce de sueldo— por Decreto N.° 17.233 de fecha 6 de Noviembre de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación del Chubut — Esquel — Juzgado Letrado. — Nombramientos.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.367. — 11.264. — Visto el Expediente N.° 2.034|47, en el que el señor Juez Letrado de Esquel (Chubut), con motivo de la renuncia presentada por el Oficial de Justicia don Pedro Bartolomé, propone ascensos en el personal del Juzgado; atento a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado de Esquel (Chubut): Oficial de Justicia, en reemplazo de don Pedro Bartolomé (Mat. 1.550.733, D. M. 65, Cl. 1902), cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 6.° don Alessio Camusso (Mat. 1.516.919, D. M. 26, Cl. 1910; C. I. N.° 25.065 Pol. Rawson, Chubut); Auxiliar 6.°, en reemplazo de Camusso, al Auxiliar 8.° don Ernesto Fuentes (Mat. 2.909.929, D. M. 26, Cl. 1922; C. I. N.° 24.756 Pol. Rawson, Chubut); y Auxiliar 8.°, en sustitución de este último, a la señorita Carmen Da Silva (C. I. N.° 2.815.918 Pol. Capital Federal).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

(CONTINUA EN LA PAG. 121)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 14|1947

241.449—Esta tierra es mía!... — 445 páginas. — Autor: José Pavlotzky. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Lucania. — Bs. As., 14-5-47.

241.478—Concepto, historia y métodos de la asistencia social. — Primera parte. — 234 páginas. — Editor: Poblet. — Impresor: A. Baiocco y Cía. — Cap. Federal, 25-2-947.

241.488— España. — Revista mensual.

— Propietario: Buenaventura Marco. — Director: José María Enciso. — Año XIV. — N.º 179. — Córdoba, abril de 1947.

241.489—El Entre Ríos. — Periódico. — Propietario: El Entre Ríos. Soc. Resp. Ltda. — Director: Dr. Ricardo S. Maxit. — Año LXV. — N.º 10.755. — Colón (E. Ríos). 8-5-947.

241.490—Revista de instrucción primaria. — Propietario: Francisco Brunet. — Director: José A. Castillo. — Año XLII. — N.º 959. — La Plata, 1 de mayo de 1947.

241.491—Detective. — Revista. — Propietario y director: Antonio Ricardo Escribano Moraleda. — Año XII. — N° 97 y 98. — 4to. y 1er. trimestre 1946—1947. — Mendoza.

241.492—Surco. — Revista. — Propietario y director: María C. de Gaiarraga. — N° 1. — N° 1. — Colón (Entre Ríos), 30 de abril de 1947.

241.493—El chajá. — Semanario. — Propietario y director: Negb Rachid Lahoud. — Año 1. — N° 1. — Formosa, abril 25 de 1947.

241.497—Vehoer Eineinu. — Parte 1ra. — (Hebreo). — Faz A. — Autor letra y música: anónimo. — Faz B. — Vehoer Eineinu. — Parte 2da — (Hebreo). — Autor letra y música: anónimo. — Intérprete: Israel Barsky. — Acompaña al órgano Israel Rabinkow. — Disco Víctor. — N° P-770. — Buenos Aires, 10-10-946. — Editado por Israel Barsky.

241.498—Divagación. — Vals, música — 2 páginas. — Autor: Nicolás Reymóndez Arias. — Editor: el autor. — Impresor: N. Reymóndez Arias. — Buenos Aires, 30-4-947.

241.499—Tengo miedo por mi corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás Reymóndez Arias. — Editor: el autor. — Impresor: N. Reymóndez Arias. — Bs Aires, 30-4-947.

241.500—Tal. — (Hebreo). — Faz A — Autor música: I. Barsky. — Letra: anónima. — Faz B. — Veseorev. — (Hebreo). — Autor música: I. Barsky. — Autor letra: anónimo. — Intérprete: Israel Barsky. — Acompaña al órgano Israel Rabinkow. — Disco Víctor N° P-766. — Editor: Israel Barsky. — Buenos Aires, 10-10-946.

241.501—Umipnei jatoeinu. — Parte 1ra. — (Hebreo). — Faz A. — Autor letra y música: anónimo. — Faz B. — Umipnei jatoinu. — Parte 2da. — (Hebreo). — Autor letra y música: anónimo. — Intérprete: Israel Barsky. — Acompaña al órgano Israel Rabinkow. — Disco Víctor N P-769. — Editado por Israel Barsky — Buenos Aires, 10-10-947.

241.506—La obligación de los trabajadores en la realización del Plan Quinquenal. — 32 páginas. — Autor: Angel L. Ponce. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral — S. Fe, 2-1-947.

241.507—Creación de la Escuela de Salubridad en la Universidad Nacional del Litoral. — 64 páginas. — Autor: Julio de Tesanos Pinto y Lorenzo A. García. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 29-12-946

241.508—Incorporación de la propiedad horizontal al Código Civil Argentino. — 64 páginas. — Autor: Ramón López Domínguez. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 29-3-947.

241.509—Conmemoración del 134 aniversario de la Revolución de Mayo, en la Universidad Nacional del Litoral. — 44 páginas. — Autor: Rómulo Etcheverry Boneo. — Editor: Instituto Social Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 10-6-1944.

241.510—Proyecto de estatuto básico para las Universidades Argentinas. — 24 páginas. — Autor: Rómulo Etcheverry Boneo. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 18-7-944.

241.511—Investigaciones bibliográficas en Institutos Universitarios. — 28 páginas. — Autor, editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 2-5-946.

241.512—Bibliotecas universitarias. — Consideraciones relativas a su importancia y misión. — 40 páginas. — Autor: Ernesto G. Gietz. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nac. del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Lit. — S. Fe, 30-3-946.

241.513—Círculo Sportivo. — (Dionisia F. C. S.). — Marcha, música — 2 páginas. — Autores: Angel B. Scartone y Martín Piazzolla. — Editor: los autores. — Impresor: A. Vivona. — Mar del Plata, 1-5-947.

241.514—Círculo Sportivo. — (Dionisia F. C. S.). — Marcha, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto D. Núñez. — Editor: el autor. — Impresor: A. Vivona. — Mar del Plata, 1-5-947.

241.516—Invierno. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Débora H. de Alperin. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Tucumán, 7 de mayo de 1947.

241.517—Invierno. — Vals, música.— 2 páginas. —Autor: Débora H. de Alperin. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Tucumán, 7-5-947.

241.518—Cuando quise morir. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Eduardo A. Goldsack. — Editor: Marino Falivene Pascual. — Impresor: Julio Korn. — Santa Fe, 20-4-947.

241.519—Cuando quise morir. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Marino Falivene. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Santa Fe, 20-4-947.

241.520—Que viva la fiesta. — Ranchera, música. — 2 páginas. — Autores: Alfredo M. Bernardoni y Rogelio A. Imhoff. — Editor: Alfredo M. Bernardoni. — Impresor: Ediciones Musicales Rodante. — Rosario, 30-11-946.

241.521—Nuestro petróleo. — 104 páginas. — Autor: Joaquín Espinosa — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Abaco. — Capital Federal, 10-5-946.

241.522—Cinco capullos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Carlos Barbará. — Arreglo: José S. Rossino. — Editor: Editorial Prince. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 25-2-947.

241.523—Paraíso de sombras. — 65 páginas. — Autor: Lyra Delia Rossi. — Editor: la autora. — Impresor: D'Accurzio. — Mendoza, 12-3-947.

241.524—No puede ser... — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: A. de la Rosa. — A. de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi.— Cap. Fed., 30-4-47.

241.525—Y lloraron sus ojos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: A. de la Rosa. — A. de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 30-4-947.

241.526—Renacimiento. — Periódico. — Propietario: Atanasio Koleff. — Director: Gueno J. Kantcheff. — Año II. — N° 46. — Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

241.527—El mensajero del corazón de Jesús. — Revista. — Propietario: Padres de la Compañía de Jesús. — Director: R. P. Ismael Quiles. — (S. I.). — Año XXXI. — Tomo 1. — Buenos Aires, marzo de 1947.

241.528—Y lloraron sus ojos. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Telésforo Cornejo. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Federal, 30-4-947.

241.529—No puede ser. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: J. Rodolfo Lahet. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fe. 241.531—La voz notarial. — Periódico. — Propietario: Sindicato Notarial Argentino. — Director: Leonardo Diego González Vistorica. — Año 1. — N° 1. — Bs. As., mayo|947.

241.532—Las rimas y otras páginas. — 596. — Autor: Bécquer. — Prólogo y notas: José María Monner Sans. — Dirigida por: Manuel Mujica Láinez. — Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1947.

241.533—El régimen financiero de la constitución argentina. — 46 páginas. — Autor: Pastor Sastre. — Editor: el autor. — Impresor: Accinelli Hnos. — Capital Federal, 21 3-947.

241.534—Shin Nichia. — (Periódico nipón de Bs. As.). — Propietario: Yasuhiko Niimura. — Director: Kiyo Tanaka de Niimura. — Año 1. — N° 2. — Buenos Aires, 12 mayo 947.

241.537—Vals romántico Op. 9. — N° 6. — Música. — 2 páginas. — Autor: Príncipe Kalender. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Mayo. — Bs. As., 7 12-945.

241.538—Vals patético. — Op. 9 — N° 5. — Música. — 2 páginas. — Autor: Príncipe Kalender. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Mayo. — Buenos Aires, 14-11-946.

241.539—Vals apasionado Op. 9 —N° 4. — Música. — 2 páginas. — Autor: Príncipe Kalender. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Bs. Aires, 22 de junio de 1945.

241.540—Vals brillante Op. 9 — N° 3. — Música. — 2 páginas. — Autor: Príncipe Kalender. — Editor: Ediciones Internac. Fermata. — Impresor: Mayo. — Bs. As., 5-10-945.

241.541—Vals triste Op. 9 — N° 2 — Música. — 2 páginas. — Autor: Príncipe Kalender. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Mayo. — Bs. As., 25-9-945.

241.542—La niña de fuego. — Zamba, canción. — Música. — 2 páginas. — Autor: M. Quiroga. — Editor: Ediciones Talleres Rioplatenses Trave.— Impresor: Talleres Mayo. — Bs. Aires, 29-3-947.

241.543—La niña de fuego. — Zamba, canción. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Quintero y León. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Mayo. — Buenos Aires, 29-3-947.

241.544—Poema de los tiempos idos. — 60 páginas. — Autor: E. Borok. — Editor e impresor: El Libro, Tall. Gráficos. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 24 de febrero de 1947.

235.984—Patología bucal. — 1439 páginas. — Tomo 1. — Extranjera. — Autor: Kurt H. Thoma, D. M. D. — Traducción: Dr. Honorato Villa. — Editor: Uthea — (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana) José González Porto. — Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. — México, Buenos Aires, Caracas, Guatemala, Habana, Lima, Montevideo, Río de Janeiro, Santiago de Chile, enero de 1947.

Faz B. — De mis pagos. — Chacarera.

Día 22 de marzo de 1947

237.821—The Southern Cros. — (La Cruz del Sur). — Periódico. —Propietario: James J. Daly (James J. Daly). — Director: James J. Daly. — Buenos Aires, friday, marcs. 21|947.

237.816—El acero inoxidable en ortodoncia. — 70 páginas. — Autor: Dr. Bernardo Abrashkin. — Editor: El Universitario. — Impresor: Iglesias & Matera. — Buenos Aires, abril| 947.

e. 24 may.-N.° 46-v. 4 jun.

MAYO 16|947

241.590—El auxiliar del ahorro. — 309 páginas. — Autor: Horacio Canetti. — Editor: Editorial La Ilustración. — Impresor: Impresora Americana. — Cap. Fed., 7-5-947.

241.592—El último malón. — 43 páginas. — Autor: Pablo A. Minelleno. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Diario El Pueblo. — Tapalqué F.C.S., 15-5-947.

241.597—A través de los años. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Enrique A. Pascuali. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Kora. — Rosario, Mayo de 1946.

241.598—La olivicultura argentina. — Periódico. — Propietario: María S. Ramirez de Puga. — Director: Julio Alberto Fuga. — Año IV. — N° 21. — Mendoza, Enero - Febrero 1947.

241.599—Bien tape. — Chamamé - Correntino, música. — 2 páginas. — Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Orbis. — Buenos Aires, 30-4-947.

241.600—Recuerdo amargo. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Constantino Remo Re. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Buenos Aires, 20-11-939.

241.603—Los hijos del circo. — Diálogo mimi o dramático. — 4 hojas. — Autor: Alfredo B. Villajos Viera. — Declaración jurada. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 15-5-947.

241.604—La rosa azul. — Comedia en tres actos. — 74 hojas. — Autor: Eduardo Borras. — Declaración jurada. — Teatro Empire de Buenos Aires, el 18 de Marzo de 1947.

241.605—El fabricante de millones. — Comedia en tres actos. — 52 hojas mecanografiadas. — Declaración jurada. — Palace Theatre de Mendoza el 9 de Abril de 1947.

241.606—La selva en llamas. — Drama radial en tres actos. — 30 hojas. — Autor: Adolfo Diez Gómez. — Declaración jurada. — Localidad de Carpintería (Prov. de San Juan, 29-3-947).

241.607—Treinta bocas de mujer. — Revista en un acto. — 31 hojas. — Autor: Carlos A. Petit. — Declaración jurada. — Teatro Casino de Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

241.608—La revista de nylon. — Revista en un acto. — 19 hojas. — Autor: Carlos A. Petit. — Declaración jurada. — Teatro Casino de Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

241.609—Tengo una vaca lechera. — Pieza cómica en tres actos. — 64 páginas. — Autores: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Declaración jurada. — Teatro Artigas de Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay), al 30 de Abril de 1947.

241.610—A. P. (Asociación de Periodistas - Buenos Aires). — R. de P. — Propietario: Asociación de Periodistas. — Director: Juan León Dubini. — Año III. — N° 22. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

241.612—Gimiendo. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Luis Cruzeau Mortet. — Autor Música: Juan Pablo Pérez. — Faz B. — Mi manta pampa. — Zamba. — Autor letra y música: Guillermo D. Barbieri. — Disco Odeón 19.033. — Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.613—Mañana por la mañana. — Vals con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Juan García - Emilio J. Brameri. — Faz B. — La vida me engañó. — Tango con estribillo. — Autor letra y música: Alfonso Casini - Marvil. — Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. — Disco Odeón 7296. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1947.

241.614—Inútilmente. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Alfredo Núñez de Borbón. — Faz B. — Soñar. — Bolero. — Autor letra y música: Hernán Guzmán. — Intérprete: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N° 32.551. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.615—Acuarela de Brasil. — Zamba con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Mario Salinas.—Autor música: Ary Barroso. — Faz B. — El baile de los negros. — (The Darktown Strutters Ball). — Autor: música: Shelton Brooks. — Intérprete: Washington Bertolin y su sexteto de Jazz. — Disco Odeón N° 22.223. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.616—Extraña. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Pablo Véldez. — Autor música: Miguel Caló. — Faz B. — Rebeldía. — Tango con estribillo. — Autor letra: Oscar Rubens. — Autor música: Roberto Nievas Blanco. — Intérprete: Miguel Caló y su orq. Típica. — Disco Odeón N° 30.016. — Bs. As., 1 de abril de 1947.

241.617—Una chica bonita es como una melodía. — (A pretty girl is like a melody). — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra y música: Irving Berlín. — Faz B. — Como si no tuviera bastante en mi mente. — (As if dind't have enough on my mind). — Fox-trot con estribillo. — Autor letra: Henderson. — Autor música: Harry James - Neumann. — Intérprete: Dante Varela y su Orq. de Jazz. — Disco Odeón N° 23.003. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.618—Melgar. — Vals con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Arr. de Moisés Vivanco. — Faz B. — Sonrisas. — Polca criolla con canto. — Autor letra y música: Pedro Espinel (Pedro Espinel). — Intérprete: Conjunto Ritmo Criollo. — Dir.: Jorge Huirse. — canta: Trío Vocal "Melodías de América". — Disco Odeón 70.516. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1947.

241.619—Niebla en tu corazón. — Bolero de la película: Sueña . . . Mi Amor. — Faz A. — Autor letra y música: Leo Kok. — Faz B. — Solo. — Bolero de la película: Sueña Mi Kok. — Intérpretes: Leo Marini con Amor. — Autor letra y música: Leo Víctor S. Lister y su Orq. — Disco Odeón N° 79.501. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.620—Sueña mi amor. — Bolero de la película del mismo nombre. — Faz A. — Autor letra y música: Leo Kok. — Faz B. — Te llevas mi corazón. — Vals de la película: "Sueña . . . Mi Amor". — Autor letra y música: Leo Kok. — Intérprete: Leo Marini con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón N° 70.500. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.621—Una mujer. — Bolero. — Autor letra y música: Paúl Misraki. — Faz A. — "Pálida canción". — Bolero. — Faz B. — Autor letra y música: Don Fabian. — Intérprete: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N° 32.552. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.622—Sabor de engaño. — Danzonette. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Alvarez. — Faz B. — Managua. — Corrido. — Autor letra y música: Tino López. — Intérprete: La mejicanita con Orq. Don Américo. — Disco Odeón 32.452. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.623—Y dicen que no te quiero. — Tango. — Faz A. — Autor letra y música: José Canet. — Faz B. — Traicionera. — Arr. en tango. — Autor letra y música: Gonzalo Curiel. — Intérprete: Alberto Gómez y su Orq. Típ. — Disco Odeón 32.302. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.624—Divito Boogie. — Boogie Woogie con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Santos Lipesker. — Faz B. — Muy bien. — Rumba con estribillo. — Autor letra y música: Mario Clavell. — Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. — Disco Odeón N° 22.022. — Buenos Aires. 1 de Abril de 1947. — música: Andrés Chazarreta. — Faz B. — El puntano. — Gato. — Autor letra y música: René Ruiz - Alberto Acuña. — Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conj. de arpa y guitarras. — Disco Odeón N° 31.555. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.626—Corazones amantes. — Zamba. — Faz A. — Autor letra: Julio Jérez. — Autor música: José Luis Padula. — Autor letra y música: Julio Jérez. — Intérprete: La negra tucumana y su Conjunto Popular Rítmico. — Disco Odeón N° 31.651. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.627—El tambor de Tacuarí. — Marcha. — Faz A. —Autor letra: Pascual Turino. — Autor-música: Alberto Margal. — Faz B. — No hables mal de las mujeres. — Tango. — Autor letra: Deingeniero Carrillón. — Autor-música: Alberto Margal. — Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. — Disco Odeón 31.801. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.628—La del parral. — Cueca. — Faz A. — Autor letra: Hilario Cuadros. — Autor música: Benjamín Miranda. — Faz B. — La voz de los cerros. — Canción. — Autor letra y música: Hilario Cuadros. — Intérprete: Los trovadores de Cuyo. — Canto con acomp. de guitarras. — Direc.: Hilario Cuadros. — Disco Odeón número 21.157. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.629—Promesas de amor. — Tango-canción, música. — 2 páginas. — Autores: Juan Tamborini y J. E. L. Dellepiane. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

241.632—Anatomía y fisiología humanas. — 267 páginas. — 4to. año. — Autor: Dr. Félix M. Boatella. — Editor: Librería del Colegio S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

241.633—El callejón del ángel. — 726 páginas. — Autor: J. B. Priestley. — Traducción: Mariano de Alarcón. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor Imprenta López. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1947.

241.634—Como anunciar para vender. — 293 páginas. — Autor: Warren B. Dygert. — Traducción: Román A. Jiménez. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

241.635—Nadie encendía las lámparas. — 182 páginas. — Autor: Felisberto Hernández. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

241.636—Literatura Americana y Argentina. — 706 páginas. — Autores: René Bastianini y Laura B. de Molina y Vedia. — Editor: Librería del Colegio S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

241.637—Elementos de contabilidad. — 558 páginas. — Autores: Angel M. E. Picolí y Antonino Pino. — Edición 2da. actualizada. — Editor: Librería del Colegio. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

241.638—Geometría del espacio. — 163 páginas. — Escuelas normales - programa del año 1946. —Cuarto Curso. — Autores: Ing. Héctor J. Médici - e Ing. Emanuel S. Cabrera. — Editor: Librería del Colegio. — Impresor Imprenta Palumbo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

241.639—Geometría analítica. — 458 páginas. — Autores: E. S. Cabrera y H. J. Médici. — Editor: Librería del Colegio S. A. — Impresor: Imprenta Palumbo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

241.642—Feminite. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

241.643—Siluetas infantiles. — N° 26. — (Revista femenina de modas infantiles). — 32 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

241.645—Amor ?. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Ayala. — 1244 páginas. — Autor: Bartolomé Mitre.. Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. — Bs. Aires, 17-1-947.

241.722—Los Hombres de Buena Voluntad. VII. — En Busca de una Iglesia. — 308 páginas. Autor: Jules Romain. — Traducción: Nydia Lamarque. — Editor: Editorial Losada S.A. Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10-3-947.

Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947

241.646—Morenita. — Choro, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Ayala. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

241.647—Cuando el alba asoma. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Ayala. — Editor: Editorial Velich. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1947.

241.648—Cuando el alba asoma. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael J. Velich. — Editor: Editorial Velich. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1944.

241.649—Amor . . . ?. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael J. Velich. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

241.650—Irremediablemente. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Oscar I. Britos. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

241.659—El pensamiento. — Periódico. — Propietario: Iglesia Parroquial (PP. Agustinos Recoletos). — Director: P. Jaime E. Fajardo. — Año XIV. — N° 161. — Hudson, 11 de Mayo de 1947.

241.660—El marino lírico. — Bolero porteño, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Suárez Tapié. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1942.

241.661—Queja guapa. — Milonga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Luis Suárez Tapié. — Editor: El Autor. — (El Autor). — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1942.

e.27 may.-N° 47 v. 7 jun.

MAYO 17|947

241.710—Historia de Europa. — 1713 páginas. — Tres tomos. Autor: Herbert A. L. Fisher. — Traducción: P. Bosch - Gimpera y C. Bosch García. Editor: Editorial Sudamericana S.A. Impresor: Establec. Gráf. Platt S.A. Buenos Aires, 11-4-947.

241.711—Las enfermedades venéreas. — 272 páginas. Autor: Dr. Walter Karmin. Editor: Orientación Integral Humana. Impresor: Fanetti & Gasperini Bs. Aires, 3-5-947.

241.712—Filosofía de la longevidad. — 189 páginas. Autor: Juan Finot. Traducción: Ricardo Collazo. Editor: — Orientación Integral Humana. Impresor: Linari & Cía. S.R.L. — Buenos Aires, 10-5-947.

241.713—Platería Sudamericana. — 285 páginas. Autor: A. Taullard. Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, 17-3-947.

241.714—El hombre de las tres rosas. — 272 páginas. Autor: Jean Auzanet. — Traducción: Francisco Brumat. Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. Bs. As., 17-3-947.

241.715—Colón navega. — 251 páginas. Autor: C. Walter Hodges. Traducción: María Luisa Martínez Alinari. — Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. Bs. As., 21-9-947.

241.716—Nuestra Señora de la Vida. — 268 páginas. Autor: Henry Bordeaux. Traducción: Julio E. Chauvin. Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. — Bs. Aires, 17-4-947.

241.717—Los Profetas de Israel. — 274 páginas. Autor: Edith Hamiltton. — Traducción: Elena Amieva. Editor: Editorial Helios. Impresor: Peuser S. A. — Bs. Aires, 17-1-947.

241.718—El concierto en la Corte. — (Vida de Francisco José e Isabel de Austria). — 373 páginas. Autor: Bertita Harding. Traducción: Elvira Martin. — Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. — Buenos Aires, 7-5-947.

241.719—El milagro de las campanas. — [illegible] páginas. Autor: Russell Janney. — Traducción: Alicia Balbing Gómez. — Editor: Editorial Castelar. Impresor: Tall. Gráf. Semca. — Buenos Aires, 27 de abril de 1947.

241.720—Un río imita al Rin. — 315 páginas. Autor: Vianna Moog. — Traducción: María Luisa Díaz. — Editor e impresor: Ediciones Peuser S.A. — Bs. Aires, 17-4-947.

241.721—Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana. —

241.625—Blanco y celeste. — (La familiar). — Zamba. — Faz A. — Autor

241.723—Investigación sobre la forma de instrumentar. — 103 páginas. Autor: Ermete De Lorenzi. Editor: el autor. Impresor: Molachino y Scarabino. — Bs. Aires, 25-4-947.

241.731—Tratado de Policía Argentina. 384 páginas. Autor: Luis Manso Soto. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Prisión Nacional. — Buenos Aires, 17-5-947.

241.732—El Socialismo. (Respuesta a las objeciones más comunes). — 127 páginas. Autor: Adolfo Zerboglio. — Editor: Editorial Claridad S.A. Impresor: Impresora del Plata S.A. Buenos Aires, 24-4-947.

241.733—El Reino de Dios en el Perú. (Grandeza y conquista del Imperio de los Incas). — 239 páginas. Autor: Werner Hoffmann. Traducción: Carlos Garmendia. — Editor: Editorial Claridad S.A. — Impresor: Impresora del Plata S.A. — Bs. Aires, 28-4-947.

241.734—Comunidad de los grandes espíritus. — 154 páginas. Autor: M. P. Nicolás. Traducción: Mariano A. Barrenechea. Editor: Editorial Claridad S.A. Impresor: Impresora del Plata S. A. — Buenos Aires, 28 de abril de 1947.

241.735—La Divina Dama. — 391 páginas. Autor: E. Barrington. Traducción: Teodora Efron. — Editor: Editorial Claridad S.A. — Impresor: Impresora del Plata S.A. — Buenos Aires, 28-4-947.

241.736—Democracia y Socialismo. 124 páginas. Autor: Carlos Sánchez Viamonte. Editor: Editorial Claridad S. A. — Impresor: Impresora del Plata S.A. — Bs. As., 24-4-947.

241.737—Una tarde vendrás. Tango, música, 2 páginas. Autor: Emilio Fabré. — Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. Capital Federal, 25-4-947.

241.738—Una tarde vendrás. Tango, letra, 2 páginas. Autor: Roberto Del Pino. Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Buenos Aires, 25-4-947.

241.739—No le digan nunca. — Vals, música, 2 páginas. Autor: Emilio Fabré. Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 25-4-947.

241.740—No le digan nunca. — Vals, letra, 2 páginas. Autor: Fernando N. Rodes y E. Fabré. Editor: E. M. O. R. — Impresor: Ediciones Oscar Roma. — Cap. Fed., 25-4-947.

241.741—Cosechando. Ranchera, bailable, música, 2 páginas. Autor: Emilio Fabré. Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. Cap. Fed., 25-4-947.

241.742—Patio de arrabal. Milonga, letra, 2 páginas. Autor: Roberto del Pino. — Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Cap. Fed., 25-4-947.

241.743—Patio de arrabal. Milonga, música, 2 páginas. Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Cap. Fed., 25-4-947.

241.744—Embajador. Tango, letra, 2 páginas. — Autor: Fernando N. Rodes. — Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Cap. Fed., 25-4-947.

241.745—Embajador. Tango, música, 2 páginas. Autor: Emilio Fabré. Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Cap. Fed., 25-4-947.

241.746—Tus ojos negros. Bailecito, letra, 2 páginas. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30-4-947.
241.747—Mi soledad. Vals, letra, 2 páginas. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30-4-947.
241.748—Tus labios. Ranchera, letra, 2 páginas. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 30-4-947.
241.749—Cuando ví tus ojos. — Vals, letra, 2 páginas. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30-4-947.
241.750—Reminiscencias Salteñas. Vals, letra, 2 páginas. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30-4-947.
241.751—Evita. — Ranchera, letra, 2 páginas. Autor: Mariano de Alarcón. Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 2-5-947.
241.752—Evita. — Ranchera, música, 2 páginas. Autor: Rafael Cot Vidal. — Editor: Mariano de Alarcón. Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 2-5-947.
241.753—Contratos de aparcerías y arrendamientos rurales. — 141 páginas. — Autor: Dr. Antonio Aurelio Rodríguez Prado. — Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. — Buenos Aires, 8-5-947.
241.754—Shorthorn. — Revista. Propietario: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Año VIII. N.° 43. — Buenos Aires, nov., diciembre 1946.
241.759—Perfiles en la sombra. — 95 páginas. Autor: Lina Escobio. — Editor: Félix R. Escobio. Impresor: Editorial Mayo. — Cap. Fed., 17-3-946.
238.084—Nina del Valle. Seudónimo.
e.28 mayo-N.° 48-v.9 jun.

MAYO 19|47

241.763—Viva las Fuerzas Divinas. — Canción, Letra. — 2 págs. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 7-5-947.
241.764—Viva las Fuerzas Divinas. — Canción, Música. — 2 págs. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Bs. Aires, 7-5-947.
241.766—En Tiempos de la República — 427 págs. — Tomo III. — Autor Federico Pinedo. — Editor e impresor: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 15-4-947.
241.767—Pretzel. — 24 págs. — Autor: Margret Rey. — Traducción: Anónimo. — Ilustraciones de: H. A. Rey. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 21|4|947.

241.768—Gran Revuelo en el Zoológico. — 24 págs. — Autor: César A León. — Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21|4|947
241.769—La Sirenita. — 44 págs. — Autor: Andersen. — Traducción-adaptación: Adelia Mar. — Ilustraciones de: Agi. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 5|2|947.

241.815—Alumni. — Revista. — Propietario y Director: Lorenzo Traverso. — Año XVI. — N.° 491. — Buenos Aires, mayo de 1947.

241.816—Juvenilla. — Revista. — Propietario: Juvenillas Centro de Ex Alumnos del C. Nacional de Buenos Aires. — Director: Jorge H. Saretta. — Año 1. — N.° 5-6. — Buenos Aires, Abril-Junio de 1946.
241.819—Lámina Presidencial Argentina. — 1 lámina. — Autor: M. R. S. G. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Pombo. — Buenos Aires, 19|5|947.
241.820—Antorcha. — Semanario. — Propietario: Marizza y Ledesma. — Director: Melquiades B. Marizza. — Año 1. — N.° 15 — Ramírez, 20|4|1947.
241.823—Temas ganaderos. — Revista. — Propietario y director: Agustín Santiago Sanguinetti. — General Lavalle, F. C. P., 15 de mayo de 1947.
241.824—El Progreso. — Diario. — Propietario y Director Rómulo Elena. — Año XLII. — N.° 10.942. — San Nicolás, 13 de mayo de 1947.
241.825—Noticias. — Periódico. Propietario: Oscar Alberto Visconti. y José María Escobar. — Director: Oscar Alberto Visconti. — Año 1. — N.° 4. — Punilla. — (S. de Córdoba), 11 de mayo de 1947.
241.830—El Mensajero. — Revista semanal. — Propietario y Director: Carlos Marcos Blason. — Año II. — N.° 100. — Chajarí, 4 de mayo de 1947.
241.831—Boletín del Puerto Santa Fe. — Periódico. — Propietario: Administración General del Puerto. — Director: Alberto Fernando Storni. — Año XVI. — N.° 121. — Santa Fe, octubre-noviembre y diciembre de 1946.
241.839—Crónica Ticinese. — (Crónica Ticinesa). — Periódico. — Propietario: "Asoc. Suiza Pro Ticino". — Director: Luis Verdaro. — Año XXIII. — N.° 336. — Buenos Aires, 28|4|947.
241.843. — Al compás de una ranchera. — Ranchera, letra. — 2 págs — Autor: René Vicente Barbier. — Editor: El autor. — Impresor: Boccazzi. — Rafaela, 15|5|947.
241.844—Tierra mía... y olé!... — Paso-doble, letra. — 2 págs. — Autor: René Vicente Barbier — Editor: El autor — Impresor: Boccazzi. — Rafaela, 15|5|947.
241.845—Novela breve. — Tango, canción, letra. — 2 págs. — Autor: René V. Barbier. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Edit. D. I. M. A. — Rafaela, 15|5|947.
241.846—Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos. — 456 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Beiris Vainstog y Manuel Feldman. — Impresor: Zeilony N. & Cía. — Capital Federal, Edición 1947.
241.847—Lecciones sobre el ahorro. — 205 págs. — Autor: Julio Olivera. — Editor: Librería del Colegio S. A. — Impresor: Imprenta Chile. — Buenos Aires, 15|4|947.
241.850—Estudios de Derecho Penal. — 261 págs. — Autor: Enrique Ramos Mejía. — Editor: Editorial Ideas. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 16|4|947.

241.856—Unión Italiana. — Periódico. — Propietario: Unione Patriotica Italiana Democrática Cristiana. — Director: Luis Chiti. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, 6|4|947.
241.858—Derecho Civil Argentino y Comparado. — 356 y 386 págs. — (2 tomos). — Autores: M. Ramos J. Ramírez. — Editor e impresor: Emilio Perrot. — Buenos Aires 2|5|947.

241.859—Manual de tratamientos de urgencia de las intoxicaciones agudas. — 122 págs. — Edición 4ta. — Autor: Enrique Hug. — Editor: El Ateneo. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos. — Capital Federal 28 de enero de 1947

241.860— Enseñanza e investigación científica. — 143 págs. — Autor: Venancio Deulofeu. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 28|4|947.
241.861—El uso del oxígeno en el tratamiento de las enfermedades del corazón y del pulmón, hipertensión arterial y cirugía. — 318 págs. — Autores: Pedro G. Belmes y M. Rubin. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Stilcograf. — Cap. Fed., 21|3|947.
241.862—Une ère chirugicale nouvelle. — Voyage Aux Etats Unis 1946). — 242 págs. — Autor: Robert Soupault. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Didot S. R. L. — Capital Federal 21|4|947.
241.863—La esterilidad matrimonial. — 286 págs. — Autor: Dr. Américo Stabile. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino — Cap. Federal, 2|4|947.
241.864—Importancia biológica del potasio. — 254 págs. — Autor: Vicente H. Cicardo. — Editor: El Ateneo. — Impresor: L. J. Roso. — Capital Federal, 6|4|947.
241.865—Tratado de fisiología. — 669 págs. — Edición 4ta. — Autores: Amadeo Joaquín Rey, Julio César Pangas y Raúl Jorge Massé. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 24|4|947.
241.866—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las enfermedades internas. — 793 págs. — Autor: Rodolfo Dassen. — Editor: El Ateneo — Impresor: Ferrari Hnos. — Edición 3ra. — Capital Federal. 28|1|947.
241.867—Operaciones urgentes. — 1271 págs. — Dos tomos. — Edición 2.ª. — Autor: W. Tejerina Fotheringham. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Capital Federal, 8 de abril de 1947.
241.873—Odas. — (Noventa Odas traducidas a verso castellano). — 178 págs. — Autor: Horacio. — Traducción: Bonifacio Chamorro. — Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 10|9|946.
241.874—Antología de poesías líricas. — 224 págs. — Autor: José Zorrilla. — Editor: Espasa-Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 7|1|947.
241.875—Sobre casi todo. — 176 págs. — Autor: Julio Camba. — Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 17 de marzo de 1947.
241.876—Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. — Revista. — Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. — Director: Vicente L. Régoli. — Año IV. — N.° 29. — Buenos Aires, febrero de 1947.
241.878—Boletín Científico Internacional. — Propietario y director: Dr. Manuel J. Durán. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, mayo de 1947.
241.879—Cumbre. — Boletín. — Periódico. — Propietario: Asociación de Difusión Cultural Cumbre. — Director: Félix Alberto García. — N.° 4. — Buenos Aires, marzo de 1947.
241.881—Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales. — 160 págs. — Autor: Cándido A. Vasconcellos. — Editor: Librería Editorial Mundi S. R. L. — Impresor: Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 17|5|947.

NUEVAMENTE PUBLICAR

Día. 24 de marzo 947.

237.893—Recuerdo de juventud. — Vals, letra. — 2 págs. — Autores: Luis Penin y Miguel A. Wisgkl (Mike). — Editor e impresor: S Bini. — Cap. Fed., 30|5|939

Día, 26 de Mayo 1947

238.020—Corrientes ocultas. — (Undercurrent). — Película cinematográfica extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Edward Chodorov. — Principales intérpretes: Katherine Hephurn, Robert Taylor y otros. — Compuesta de 12 rollos con 3165 metros. — Lugar de producción: Culver City, California, 2 de octubre de 1946. — Lugar de publicación: Nueva York, enero de 1947, y en Buenos Aires. en fecha próxima. — Director musical: Herbert Stothart.
238.021—Esposas para dos — (Two Smart People). — Película cinematográfica extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Ralh Wheelwright y Allan Kenward. — Principales intérpretes: Lucile Ball, Jhon Hodiak y otros — Compuesta de 9 rollos con 2623 metros. — Lugar de producción: Culver City, California, marzo de 1946. — Lugar de publicación: Nueva York, diciembre de 1946, y en Buenos Aires en fecha próxima. — Director musical: George Bassman.
238.081—Los que nacen. — Película cinematográfica Científica extranjera. — Productor: — Doctor Stockel. — Autos del argumento: — Stockel. — Principales intérpretes: — Doctor Stockel y Profesor Mikuliez - Radecki. — Compuesta de 5 rollos 1200 metros. — Lugar de producción: Berlín, Alemania. — Lugar y fecha de producción: Buenos Aires, año 1929.

Día, 27 de Marzo|947.

238.090—La mano derecha. — 205 págs. — Autor: Joel Townsley Rogers. — Traducción: Adolfo E. Jascalevich. — Editor: Editorial Estuario. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 20|2|947.
e.29 may.-N.° 49-v.10 jun.

MAYO 20|947

241.882—Estudios de danzas Gaeta. — (Enseñanza de bailes populares). — 40 páginas. — Autor: Domingo Gaeta. — Editor: Domingo Gaeta. — Impresor: Tall. Gráf. L. Salvador. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.
241.907—Soy el trigo. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Cristóbal Herrero. — Impresor: Edit. Crismar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
241.909—24 de Febrero. — Periódico. — Propietario: José María Cano. — Director: José María Cano. — Año 1. — N.° 1. — Vicente López, 15 de Mayo de 1947.
241.911—Vida nueva. — Revista. — Propietario y Director: José Horn. — Año IV. — N.° 37-38. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.
241.918—Almanaque Peuser del mensajero 1947. — 332 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1947.
241.919—Almanaque Peuser del mensajero 1946. — 389 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
241.920—Almanaque Peuser del mensajero 1945. — 397 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Ediciones Peuser. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1945.
241.923—Archivos de Medicina Legal. — Revista. — Periódico. — Propietario y Director: Nerio Rojas y José Belbey. — Año XVII. — N° 1. — Buenos Aires. Enero-Abril de 1947.
241.926—Boletín Marítimo. — Propietario y Director: Luis Kramer. — N° 53. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.
241.927—La Industria. — Periódico. — Propietario y Director: Juan A. Eicgnard. — Año XI. — N° 180. — Buenos Aires, Abril de 1947.

241.931—Romance gris. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Domingo Spezzi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
241.932—A pocket book of english verbs. — 110 páginas. — Autor: Harold Lawrence Moore. — Editor: Mitchel'S English Boo Store. — Impresor: Imprenta López & Cía. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

241.933—The verb, in speech and writing. — 161 páginas. — Autor: Agustina C. Llanos. — Editor: Mitchels Book Store. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
240.181—Alaya. — Seudónimo.

Día, 29 de Marzo de 1947.

238.226—Jesús y yo. — 140 páginas. — Autor: Dorita Lucía Puig. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Difusión. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1945.

Nuevamente publicar:

Día 29 de Marzo de 1947

238.226—Jesús y yo. — 140 páginas. — Autor: Dorita Luchia Puig. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Difusión. — Buenos Aires, 3-11-945.

238.329— Leonor. — 192 páginas. — (Reimpresión): Autor: Carlota Braeme. — Traducción: L. N. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

238.350—El método experimental y otras páginas filosóficas. — 202 páginas. — Autor: Claude de Bernard. — Traducción: Manuel Granell. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. —, Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — e.30 may.-N° 50 v. 11 jun.

MAYO 21|947

241.971—El sitema de las ciencias. — 273 páginas. — Autor: Edmond Goblot. — Traducción: Helena Georgina Canel. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17|1|947.

241.972—Educación de los niños anormales. — 175 páginas. — Autora: Elena Amalia Picarel. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. A. Selvaggio & Cía. — Buenos Aires, 17|3|947.

241.973—Lubricación racional. — 368 páginas. — Autores: Pedro Montoya y Juan Auberger. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17|3|947.

241.974—Derecho de prensa. — 238 páginas. — Autor: Eliel C. Ballester. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. — Buenos Aires, 17|4|947.

241.975—Higiene y Puericultura. — 496 páginas. — Autor: Dr. Félix J. Liceaga. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|4|947.

241.976—Historia crítica de la Filosofía. — (Con especial referencia a las religiones y a las ideas morales en Oriente y en Occidente). — 585 páginas. — Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. — Buenos Aires, República Argentina, 24|2|947.

241.977—Tratado de Geometría Descriptiva. — 739 páginas. — Autor: Angel Taibo Fernández. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. de la Prensa Médica Argentina. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1947.

241.978—Tablas para el trazado de curvas de ferrocarriles, caminos y canales. — 173 páginas. — Autores: Jules Gaunin, L. Houdaille y A. Bernard. — Editor: los autores. — Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 27|12|946.

241.979—Enciclopedia clásica de mitología, religión, biografías, literatura, arte y antigüedades. — 737 páginas. — Autor: Oskar Seyffert. — Traducción: Miguel A. Angueira, Marjorie C. Feeney, J. Labin Echeverría. — Versión castellana: José Goñi Urriza. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 17|4|947.

241.980—La propiedad horizontal de los inmuebles. — 222 páginas. — Autor: Virgilio Reffino Pereyra. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|2|947.

241.981—Teoría de la lubricación. — 202 páginas. — Autor: Mayo Dyer Hersey. — Traducción: Rodolfo Martínez de Vedia. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1947.

241.982—El arte de leer. — 197 páginas. — Autor: Emile Faguet. — Traducción: Luis A. Hourcade. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|2|947.

241.983—Murillo. — (Biografía crítica). — 185 páginas. — Autor: Paúl Lafond. — Traducción: Pedro Massa. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 18|8|946.

241.984—La arquitectura tradicional de Buenos Aires — 1536 - 1870. — Autor: Vicente Nadal Mora. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|2|947.

241.985—Thomas Mann. — (Las ideas y los seres en su obra). — 293 páginas. — Autor: León Dujovne. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|1|947.

241.986—Azares de vario amor. — 161 páginas. — Autor: Julio Fingurit. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. D. E. Taladriz. — Buenos Aires, 17|1|947.

241.987—Análisis sintáctico. — 301 páginas. — Autor: Jorge Guasch Leguizamón. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|3|947.

241.988—En el país de los héroes. — 179 páginas. — Autor: Dr. Ernesto Daniel Andia. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Ferrari. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1947.

241.989—Estudios franceses. — 155 páginas. — Autor: Leónidas de Vedia. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 7|4|947.

241.990—Sofismas morales, políticos y jurídicos. — 250 páginas. — Autor: José Lozano Muñoz. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 17|4|947.

241.991—Los elementos. — (Epistemología y metodología de las Ciencias). — Teoría del pensamiento y del lenguaje. — 444 páginas. — Autor: Luciano Allende Lezama. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|4|947.

241.992—¡Mendoza!... yo te recuerdo. — Cueca, letra. — 2 páginas. — Autora: Angélica Carrizo Atencio. — Editor: la autora. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 8|5|947.

241.993—¡Mendoza!... yo te recuerdo. — Cueca, música. — 2 páginas. — Autora: Angélica Carrizo Atencio. — Editor: la autora. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 8|5|947.

241.995—Tucumán. — Periódico. — Propietario y director: Carlos Fco. Márquez Valladares. — Año XII. — N° 84. — Tucumán, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1947.

241.996—El Puerto de Mar del Plata. — Periódico. — Propietario y director: José Lanzilotta. — Año VII. — N° 307. — Mar del Plata, 17 de Mayo de 1947.

241.997—La mujer en la industria norteamericana. — 56 páginas. — Autora: Carolyn Bernhard. — Traducción: Nolly Susana Niklison. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 13 de Marzo de 1946.

241.998—Nunca me olvides. — Guajira, música. — 2 páginas. — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 9|5|947.

241.999—Nunca me olvides. — Guajira, letra. — 2 páginas. — Autor: Marcos Tulio Maristany. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 9|5|947.

242.000—Caminito de Graná. — Garrotín, letra. — Autor: S. Franco Padilla. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 9|5|947.

242.001—Caminito de Graná. — Garrotín, música. — 2 páginas. — Autor: V. Cafiero. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 9|5|947.

242.018—Revista Volcán. — Propietario: Cuareta S. A. Volcán, Ind. y Com. — Director: Edelberto Alfredo Páez. — Año 1. — N° 8. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

242.019—Ay, ay, con el Garay. — Samba choro, música. — 2 páginas. — Autores: M. Morales, G. Herskovich y C. Rodríguez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30|4|947.

242.020—¿Quer sambar você? — Samba, música. — 2 páginas. — Autores: M. Morales, G. Herskovich y C. Rodríguez. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 30|4|947.

242.023—Liberal. — Polka galopa. — Aire típico tradicional. — Autor anónimo. — Arreglo de Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Ediciones Fermata. — (Música, 2 páginas). — Buenos Aires, 15|5|947.

242.024—18 de Octubre. — Polka galopa, música. — (Aire típico tradicional). — 2 páginas. — Autor anónimo. — Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15|5|947.

242.028—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. — Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. — Director: Luciano Monde. — Año III. — N° 30. — Buenos Aires, Abril de 1947.

242.029—Resplandor de la Verdad. — Periódico trimestral. — Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". — Director: Italo Luraghi. — N° 213. — Año 33. — Pehuajó, F. C. O. (República Argentina), Diciembre, Enero y Febrero de 1947.

242.031—Baladas y canciones. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: Rubén Darío. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 12|2|947.

242.032—La mujer gris. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: Hermann Sudermann. — Traducción: Enrique A. Leyra. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9|12|946.

242.033—El lirio en el valle. — 224 páginas. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: L. N. — Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21|12|946.

242.034—Mujercitas. — 192 páginas. — Autora: Louise M. Alcott. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 5|10|946.

242.035—Manual de automóviles. — 646 páginas. — Obra extranjera. — Autor: Manuel Arias Paz. — Editor: el autor. — Impresor: Sucesores de Rivadeneira, S. A. — Madrid, Marzo 1947. — (Editorial Dossat, S. A. — Edición novena).

242.048—Flores silvestres. — 94 páginas. — Autor: Clemente Sancho Lozano. — Editor: el autor. — Impresor: Ventureira. — Capital Federal, 18|4|947.

Nuevamente publicar:
Día 1° de Abril de 1947

238.452—Si pudiera olvidar... — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo Medina. — Editor: Ediciones Selet. — Impresor: Editorial Selet. — Buenos Aires, 5|10|942.

Día 2 de Abril de 1947

238.521—Primacía de lo espiritual. — 25 páginas. — Autor: K. Verax. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: Maucci & Curotto. — Capital Federal, 10|2|947.

e.2 jun.-N° 51-v.13 jun.

242.058—Satines y obras armuras. — Texto 3744. — Primera edición. — 35 páginas. — Autor: Anónimo. — Traducción: José A. Gilli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, México, Londres, Bogotá, Lima Habana, etc., Marzo 1947.

242.059—Química general. — Texto 4150-C. — 66 páginas. — Edición 2da. — Autor: Angel R. Zotta. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, México, Lima Habana, Madrid, etc., Marzo de 1947.

242.060—Obras sanitarias en los edificios. Texto 4092-B, parte segunda. — 113 páginas. — Edición 1ra. — Autor: Adolfo C. Fontán. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, México, Lima, Bogotá, Madrid, Habana, etc., Febrero de 1947.

242.064—La tabernera del puerto. — Romance marinero en tres actos. — 108 páginas. — Extranjera. — Autor: Pablo Sorozábal. — Editor: El Autor. — Impresor: Soc. Española de Autores Líricos. — Madrid - España, año 1941.

242.065—La eterna canción. — 106 páginas.— Lírica en dos actos. — Autor: Pablo Sorozábal. — Extranjera. — Editor: El Autor. — Impresor: Soc. Gral. de Autores de España. — Madrid - España, año 1945.

242.066—Don Manolito. — Sainete lírico, en dos actos. — 104 páginas. — Extranjera. — Autor: Pablo Sorozábal. — Editor: El Autor. — Impresor: Soc. Gral. de Autores de España - Sec. Líricos. — Madrid - España, año 1943.

242.067—La del manojo de rosas. — Sainete lírico en dos actos. — 79 páginas. — Extranjera. — Autor: Pablo Sorozábal. — Editor: El Autor. — Impresor: Litografía de la Soc. de Autores Españoles. — Madrid - España, año 1942.

242.068—Katiuska. — Opereta en dos actos. — 72 páginas. — Extranjera. — Autor: Pablo Sorozábal. — Editor: El Autor. — Impresor: Soc. Española de Autores Líricos. — Madrid - España, año 1942.

242.069—El bosque azul. — 93 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943.

242.070—Chicharrón. — 91 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943.

242.071—Juan Pirincho. — 94 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943.

242.072—La reina de los pájaros. — 89 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943.

242.073—María Antonieta. — 120 páginas. — Autor: María Gracia. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 23 de Agosto 1946.

242.075—María Curie. — 125 páginas. — Reimpresión. — Autor: Jaime Espinar. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946.

242.076—La Grecia clásica. — 150 páginas. — Edición 2da. — Reimpresión. — Autor: J. Otero Espasandín. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

242.103—¿Qué es el delito?. — 291 páginas. — Autor: Manuel López - Rey y Arrojo. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

242.104—Juan Pirincho. — 55 páginas. — Edición 3a. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Edit. Atlántida S. A. — Bs. Aires, febrero 1947.

242.105—Misia Pepa. — 56 páginas. — Edición 4ta. — Reimpresión. — Autor: Contancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

242.106—El bosque azul. — 56 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Constancio C. Vigil. — Reimpresión. —Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

242.107—Upa. — 111 páginas. — Edición venezolana, 4ta. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Impresor: Editorial Atlántida S. A. — Editor: Editorial Las Novedades - Caracas - Venezuela. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

242.108—Amar es vivir. — 173 páginas. — Edición 5ta. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor y impresor: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

242.112—Liberal. — Polka galopa, música. — 2 páginas. — Autor: Anónimo. Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

242.113—18 de Octubre. — Polka Galopa, música. — 2 páginas. — Autor: Anónimo. — Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

242.117—Industria Soderil. — Periódico. — Propietario y Director: Alberto J. Schenone. — Año V. — N° 56. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

242.118—El de ito de apropiación indebida. — 419 páginas. — Autor: Ernesto J. Ure. — Editor: Editorial Ideas. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 10 de Marzo 1947. — (Reimpresión).

242.119—Revista Notarial. — Propietario. — Colegio de Escribanos de la

Provincia de Buenos Aires. — Año L. — Nº 623. — La Plata (Rep. Argentina), Abril de 1947.

242.120—Alas. — Periódico. — Propietario: Club Unión y Fuerza. — Director: Raúl C. Clúa. — Año 1. — Nº 6. — La Plata, Abril de 1947.

242.121— Don Bosco en Avellaneda. — Periódico. — Propietario y Director: Mario Picchi, (Pbro.). — N° 3. — Avellaneda, 3 de Noviembre de 1946.

242.122—Déjame acariciarte. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José Alfredo Granata y Domingo Granata. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

242.123—Dimé sin mentir. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José Alfredo Granata y Domingo Granata. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

242.124—Lucy. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: José Alfredo Granata y Domingo Granata. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

242.125—Ven alma. — Bolero - beguine, música. — 2 páginas. — Autores: José Alfredo Granata y Domingo Granata. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

242.126—Besos falsos. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José Alfredo Granata y Domingo Granata. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

242.129—Soy el trigo. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Daniel Martins. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Capital Federal, 10 de Abril de 1947.

242.132—Argentina Postal. — Revista. — Propietario: Agrupación Filatélica. — Director: Dr. Julián C. Alderete. — Año XI. — Nº 39. — Buenos Aires, Enero a Abril de 1947.

242.133—Boletín de la Asociación Cosmopolita de S. Mutuos "Buenos Aires". — Propietario: Asoc. C. de S. Mutuos "Buenos Aires". — Director: Francisco Dimartino. — Año XIII. — Nº 90. — Buenos Aires, Marzo y Abril de 1947.

Día 21 de Mayo de 1947.

241.943—Ladrones en la noche. — 344 páginas. — Autor: Arthur Koestler. — Traducción: Oscar Varsavsky. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Linari & Cía. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

241.944—Gené Autry en una misión peligrosa. — 286 páginas. — Autor: H. C. Thomas. — Traducción: Anónima. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.

241.945—Kazán rey de los lobos. — 286 páginas. — Autor: James Oliver Curwood. — Traducción: Anónima. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

241.946—Donald el gran goleador. — 286 páginas. — Autor: Walt Disney. — Traducción: Anónima. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.

241.947—Mickey y Robinson Crusoe. — 286 páginas. — Autor: Walt Disney. — Traducción: Anónima. — Editor: Editorial Abril S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.

e.3 jun. Nº 52 v. 14 jun.

MAYO 24|1947

242.161.—Acción. — Revista. — Propietario y director: Pedro Antonio Alonso. — Año III. — N.º 48. — Rosario de la Frontera (Salta), 15 de marzo de 1947.

242.162—Las campanas de Laprida. — Periódico. — Propietario y director: Alfonso María Cáffaro. — Año II. — N.º 52. — Laprida F. C. S. (Prov. de Bs. As.), 11|5|947.

242.163—Voz Parroquial. — Periódico. — Propietario y director: Pbro. José Tissera. — Año 1. — N.º 2. — General Lavalle, 17 de mayo de 1947.

242.165—Alegría española. — Paso-doble, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Arceo y Benito Arceo. — Editor: Los autores. — Impresor: De los Santos. — Rosario de Sta. Fe, 23|5|47.

242.166—Trabajos prácticos de física. — 432 págs. — Edición 2.ª — Autor: José S. Fernández y Ernesto E. Galloni. — Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — Cap. Fed. 23|5|947.

242.167—Agua de oro. — (Caminito del Perchel). — Paso-doble, música. — 2 págs. — Autor: Angelina Constante. — Editor: El autor. — Impresor: Edit. D. I. M. A. — Cap. Fed. 23|5|947.

242.168—Zulma. — Vals, música. — 2 págs. — Autor: Carlos L. Butteri. — Editor: El autor. — Impresor: De los Santos e hijos. — Figuera (Prov. de Santa Fe), 20|4|945.

242.169—La Virgen eres tú. — Canción bolero, música. — 2 págs. — Autor: Carlos Butteri. — Editor: El Autor. — Impresor: Cistola. — Figuera (Prov. de Sta. Fe), 6|2|947.

242.172—Elegances N.º 30. — (Revista femenina). — 36 págs. — Autor: anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt S. A. — Buenos Aires, abril de 1947.

242.173—La Lingerie chic. — (Revista femenina). — 32 págs. — Autor: anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, abril de 1947.

242.174. — Parfait N.º 15. — (Revista femenina). — 40 págs. — Autor: anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Platt S. A. — Buenos Aires, abril de 1947.

242.175—Collection D'Hiver. — (Revista femenina). — 36 págs. — Autor: anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. — Bs. As., abril de 1947.

242.176—Pensá muy bien. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Bernardino Ramos. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|10|943.

242.177—Mi dulce Norma. — Vals, música. — 2 págs. — Autor: Bernardino Ramos. — Editor: El mismo autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|10|943.

242.179—Arrorró. — Música. — 2 páginas. — Autor: Washington Castro. — Editor: Ediciones Argentina de Música. — Impresor: C. Garrot. —Buenos Aires, 10|5|947.

242.180—Campanitas de fiesta. — Música. — 2 págs. — Autor: Washington Castro. — Editor: Editoral Argentina de Música. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 10|5|947.

242.181—Canción triste. — Música.—2 págs. — Autor: Jacobo Ficher. — Editor: Editorial Argentina de Música. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 10|5|947.

242.182—Polka. — Música. — 2 págs. Autor: Jacobo Ficher. — Editor: Editorial Argentina de Música. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 10|5|947.

242.183—Dando vueltas. — Fox-trot, música. — 2 págs. — Autores: Francisco Cao y Adolfo Castro. — Editor: Los autores. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 19|5|947.

242.186—Qué es la Biblia. — (Por qué debemos leerla). — 109 págs. — Autor: M. Chasles. — Traducción: E. D. A. — Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. — Buenos Aires, 14|10|946.

242.187—La fuente sagrada de Chichen Itzá. — 91 págs. — Autor: Antonio Huonder. — Traducción: E. D. A. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

242.188—Principios de acción para la conquista de almas. — 125 págs. — Autor: Luis Berne, (S. J.). — Traducción: Carlos Juan Vega. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. José Manuel Estrada. — Buenos Aires, 16|10|946.

242.189—Carmencita. — 188 págs. — Autor: Mary Floran. — Traducción: R. R. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Editorial Cóndor. — Buenos Aires, 22|10|946.

242.190—Un cuento azul. — 174 págs. — Autor: Henri Ardel. — Traducción: E. D. A. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 25|10|945.

242.191—La humildad y la verdad. — 32 págs. — Autor: José Baeteman. Traducción: E. D. A. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Edit. Difusión. — Buenos Aires, 5|4|946.

242.192—Episodios bíblicos. — 1567 páginas en 25 tomos pequeños. — Autor: A. Berthe. (C. S. S. R.). - Traducción: E. D. A. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 10|10|946.

242.200—Lecciones de historia argentina. — 470 y 698 págs. — 2 tomos. — Autor: Ricardo Levene. — Editor: Lajouane S. R. Ltda. — Impresor: Linari & Cía. S. R. L. — Buenos Aires, 15|4|947.

242.201—El estadista y su pueblo. — 172 págs. — Autor: Rafael Bielsa. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Buenos Aires, 25|10|1945.

242.202—Algunos estudios de derecho Fiscal. — 183 págs. — Autor: Rafael Bielsa. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Rosario, 15 de diciembre de 1946.

242.208—Servicio informativo bibliográfico. — Periódico. — Propietario: Mendel & Cía.. — Director: Roberto S. Mendel. — Año XIV. — N.º 64. — Buenos Aires, enero de 1947.

242.209—Los esclavos de San Luis en el Ejército de los Andes y otros documentos Sanmartinianos. — 16 páginas. — Autor: Víctor Barrionuevo Imposti. — Editor: El autor. — Impresor: Emiliano Romero. — V. Dolores (Cha.), 22|4|047.

242.211—Cantando. — Revista. — Propietario y director: Emilio Rodríguez. — Año II. — N.º 101. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1947.

242.212—Lo bello y lo sublime. — 170 págs. — Autor: Kant. — Traducción: A. Sánchez Rivero y F. Rivera. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 15|11|946.

242.213—Literatura y filosofía. — 184 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Manuel Granell. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 29|3|947.

242.214—La corteza terrestre. — 369 págs. Autor: Carroll Lane Fenton. Traducción: Alejandro F. Brodás. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía. — Capital Federal, 25|11|946.

242.215—Alemania. — 177 págs. — Autor: Madame de Staél. — Traducción: Manuel Granell. — Editor: Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 16|4|947.

242.216—Fructuoso Rivera. — El perpétuo defensor de la República Oriental. — 184 págs. — Autor: Telmo Manacorda. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 15|11|946.

242.217— Aeronáutica Argentina. — Revista. — Propietario y director: José Alberto Máximo Navarro Vela. — Año XII. — N.º 126-127. — Buenos Aires, abril de 1947.

242.230—Cáncer. — Inducción a su diagnóstico. — 453 págs. — Autor: Juan Esteban Pessano. — Editor: El autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1947.

e.3 jun. N.º 53 v. 14 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130.126|1946.

Señor Director de Minas y Geología. — S|D. El que suscribe, Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, solicita permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas, rectángulo de 7.000 metros rumbo Norte 30 grados Este, por 2.857. Su centro geométrico será un punto ubicado a 5000 metros al Norte 25 grados Este de la cumbre del cerro Mallín Quemado, Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos incultos sin cercar. Se emplearán cinco obreros con las herramientas usuales. Entre líneas "a cinco mil metros" vale. Es justicia. Segundo Rigoni. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y poder. Conste. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — A sus efectos, pase a la Sección Técnica. — José María Noceti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, presentada a nombre del Sr. Segundo Rigoni, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 12, 13, 16 y 17 de la Sección XIII y 6 y 7 de la Sección XIV, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de 7.000 metros de largo y dirección Norte 30° Este, que pasa por un punto situado a 1.428.50 metros al Norte 60° Oeste de otro situado a 5.000 metros al Norte 25° Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; al Sud Este, una recta paralela al límite precedentemente definido y que pasa a 2.857 metros al Sudeste del mismo; Al Noreste, una recta de dirección Sud 60° Este, trazada por un punto que se encuentra a 3.500 metros al Norte 30° Este de otro situado a 5.000 metros al Norte 25° Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; y finalmente al Sud-

oeste, una poligonal de 3 lados, que de Noroeste a Sudeste, se definen de la siguiente manera; el 1°, es una recta de dirección Norte 6p° Oeste, que pasa en su prolongación hacia el Sudeste a 3.500 metros al Sud 30° Oeste de un punto situado a 5.000 metros al Norte 25° Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; el 2°, es una recta de dirección Norte 59° Este que pasa por un punto situado a 2.500 metros al Norte 31° Oeste de otro ubicado a 2.322 metros al Norte 84° 53' Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; y el 3° es una recta de dirección Sud 31° Este cuya prolongación hacia el Sudeste pasa por el punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84° 53' Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.849 hás. 90 á. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. Registro Gráfico, Mayo 14 de 1947. — Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 17 de Mayo de 1947. — Ing° Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a Escribanía de Minas para que lo reserve hasta su oportunidad. Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. Registrado bajo el N° 3048, folio 232, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Francisco B. Urtubey. Escribanía de Minas. Adscripto. — Entre líneas "argentino". — Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 jun.-N° 30.801-v.14 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 2 de Junio de 1947

Por avisos varios	$	6.129.90
Por marcas	"	540.—
Por adicionales de marcas	"	96.—
Por suscripciones	"	189.70
Por venta ejemplares	$	28.80
Total	$	6.984.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular N.° 726 (D. de C.) Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947

A los Bancos, Instituciones no bancarias autorizadas a operar en cambio y demás firmas depositarias.

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina de empresas fiscalizadas a la firma Compañía Rural y Mercantil "Nueva Lubecka" S. A., cuya intervención les comunicamos por nuestra Circular Informativa N.° 30 (Control de Fondos), del 28 de Agosto de 1945.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

5 e.3 jun.-N.° 50-v.3 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 3389—Expte. 2539 D.A.|947. — Sobres fórmula N.° 1227.

N.° 3390 — Expte. 35668 D. A.|947. — Sillas tipo "viena".

N.° 3391 — Expte. 34443 D. A.|947. — Sobres bolsa sin impresión.

N.° 3392 — Expte. 1017 "I".|947.— Cera líquida.

N.° 3393 — Expte. 940 D. Tc.|947. — 2188 D. Tc.|947. — Madera de cedro cepillada.

N.° 3394 — Expte. 35498 D.A.|947. — Libros fórmula Nos. 4111 y 4112.

N.° 3395 — Expte. 34154 D.A.|947. — Plomo puro en lingotes.

N.° 3396— Expte. 38070 D.A.|947.— Placas, lámparas de magnesio, lámparas de "Opalina" y papel bromuro.

N.° 3397 — Expte. 177 D.A.|947. — Alambre de cobre.

N.° 3398 — Expte. 1708 D.A.|947. — Rectificadores termiónicos y sonadores trasladores.

N.° 985 G. M. — Expte. 2496 D.A.|947. — Artefacto de luz fluorescente.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Junnio de 1947 a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, 2 de Junio de 1947.

e.3 jun.-N.° L-2761-v.4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Llamado a Licitación Privada N.° 373; ramo: plaquetas p|concurso intercolegiales; apertura: Junio 6, 15 horas; Expediente N.° 3063|47.

e.3 jun.-N.° L-2786-v.9 jun.

Licitación Privada N.° 375; ramo: Prov. y coloc. de amortiguadores; apertura: Junio 9, 15 horas; Expediente N.° 2494|947.

e.3 jun.-N.° L-2787-v.9 jun.

Licitación Privada N.° 376; ramo: Máquinas de escribir; apertura: Junio 12, 15 horas; Expediente N.° 8772|947. — Félix A. Disalvo, Jefe División Suministros.

e.3 jun.-N.° L-2788-v.12 jun.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día doce de Junio próximo, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de cinco mil frascos de Penicilina, de cien mil unidades cada uno. El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Administración, los días hábiles de 9 a 13 horas. — Córdoba, 29 de Mayo de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.3 jun.-N.° L-2754-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 354|947

Llámase a Licitación Privada número 95 (segundo llamado), para la adquisición de:

150 metros de paño para capotes de 1,50 de ancho.

60 metros de entretela de lana, 0,80 de ancho.

30 metros de percalina negra.

100 metros de tartana p|capotes, 1,50 de ancho.

50 metros de glisada para forros de manga.

50 metros de peluche para bolsillos.

50 metros de satach dorado 3|4.

100 metros de satach plateado.

20 metros de entretela de hilo para cuellos.

700 botones de metal dorado de 30 mm.

50 carreteles de hilo color del género, N° 50.

25 carreteles de hilo color del género, N° 16.

80 metros de entretela de lana de 0,80.

150 metros de sarga para forro de saco.

200 metros de percalina rayada.

40 metros de satiné para forros de manga.

20 metros de arpillera para forros de gorra.

100 ovillos de hilo algodón para hilvanar.

100 carreteles de hilo N° 50, color del género.

200 botones dorados de metal para gorras.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Junio a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083).

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 jun.-N° L-2775-v.6 jun.

Expte. P. 242|947

Llámase a Licitación Privada número 119, con el fin de resolver la adquisición de:

2 uniformes completos de sarga azul, de media estación, para oficial, con sus correspondientes atributos.

1 sable reglamentario.

1 m. paño colorado para vivos, de mts. 1,40 de ancho.

2 camisas poplín verde oliva, con dos corbatas reglamentarias.

1 correaje de cuero color marrón completo, reglamentario, para oficial.

La licitación se llevará a cabo el día 10 de Junio próximo a las 17 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 jun.-N° L-2776-v.6 jun.

Expte. P. 858|947

Llámase a Licitación Pública número 26, con el fin de resolver la adquisición de:

1 máquina regruesadora, para madera, de 810 x 220 mm., aproximadamente, marca Danckaert o similar, que permita hacer molduras hasta una profundidad de 20 mm., provista con cuatro cuchillas, aparato de rectificar y motor eléctrico para corriente alternada de 220 voltios, trifásica, 50 períodos y todos los dispositivos para su normal funcionamiento o instalada en los talleres del establecimiento para entregarse luego de un período de prueba en perfecto estado de funcionamiento.

La licitación se llevará a cabo el día 17 de Junio próximo a las 16 y 20 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 jun.-N° L-2777-v.14 jun.

Expte. P. 859|47

Llámase a Licitación Pública número 28 con el fin de resolver la adquisición de:

Una máquina de lavar a vapor, destinada a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 18 a las 16,10 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 jun.-N° L-2778-v.14 jun.

Exp. P. 201|47

Llámase a Licitación Pública N.° 27 a realizarse con el fin de resolver la adquisición:

Una Central Telefónica Tipo Siemens o similar.

Un equipo de electricidad.

Con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 18 de Junio de 1947 a las 16 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y Sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 jun.-N.° L-2.779-v.14 jun.

Expediente P. 1220|47

Llámase a Licitación Pública N.° 24 con el fin de resolver la adquisición de: 1.000 Camisetas de algodón y frisa de invierno en diversas medidas, con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 13 de Junio de 1947 a las 16.20 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 jun.-N.° L-2769-v.13 jun.

Expediente E. 743|46

Llámase a Licitación Pública N.° 22, con el fin de resolver la adquisición de: 1 Chassis de camión de capacidad aproximada de 5.000 kls., con destino a la Cárcel de Esquel (Chubut).

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección

General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 13 de Junio de 1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General.

e.3 jun.-N.° L-2772-v.13 jun.

Expediente P. 1611|47

Llámase a Licitación Privada N.° 118 para el día 6 de Junio a las 16.50 horas para la adquisición de ... cuadrados de azulejos blancos de ... x 15.

La licitación se llevará a cabo el día mencionado en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General.

e.3 jun.-N.° L-2771-v.6 jun.

Expediente P. ...|47

Llámase a Licitación Privada N.° ... (2.° llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

50 kilos de cera virgen.
880 litros de alcohol de lustrar.
150 kilos de cola francesa.
88 perchas de bronce pulido, tipo 379, s|catálogo O. Motte o sim.
30 cerraduras falleba, medio embutir, bronce, cilindro y roseta, cuadro bronce pulido, guarniciones, barrotes hierro y dos llaves de 35 mm. largo total 250 cmts.
28 platillos de bronce pulido, colectores de agua p|percha de 150 mm. de diámetro.
22 mts.2 de cuero flor de vaquillona, 1ra. calidad, color habano.
17 mts. de arpillera de algodón de 1.50 mts. de ancho.
11 mts. de lienzo blanco de 1 mt. de ancho.
3 carreteles de hilo negro. N.° 20.
15 resortes de 4 vueltas p|asiento.
48 resortes de 9 vueltas p|asiento.
18 resortes de 6 vueltas p|respaldo.
32 resortes de 9 vueltas p|respaldo.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General.

e.3 jun.-N.° L-2773-v.6 jun.

Expediente P. 1059|47

Licitación Pública N.° 25 con el fin de resolver la adquisición de un chassis destinado a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 17 de Junio de 1947 a las 16.10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficinas de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General.

e.3 jun.-N.° L-2774-v.14 jun.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Avda. Ing. Huergo N 251

Licitación Pública N° 171, para el día 7 de Julio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N° 171. Hora: 10.00. — Obras de completamiento (2da. etapa, 2da. parte). Presupuesto oficial $ 12.054.683.47 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3611, $ 211 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.3 jun.-N° L-2747-v.14 jun.

Licitación Pública N° 173, para el día 30 de Junio de 1947.

"CAMPO DE MAYO"

N° 173. Hora: 10. — Construcción de un barrio de casas para jefes y oficiales y de pabellones complementarios en la guarnición. Presupuesto oficial $ m|n. 7.161.473.34. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3622, $ 189.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Junio de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.3 jun.-N° L-2760-v.14 jun.

Liceo Militar "General San Martín"

Aviso correspondiente a la Licitación Pública N° 122|47, a realizarse el día 12 de Junio de 1947.

Llámase a licitación pública para la provisión al Instituto de: textos de estudio y material didáctico.

Apertura de las propuestas: 12 de Junio de 1947, a las 10 horas.

Informes: Servicio de Intendencia del Instituto de 8 a 12 horas.

Direcciones: Postal: San Lorenzo Lto., San Martín, F. C. C. A. Telefónica: T. A. 755, San Martín, 0635. — Julio Argentino López Muñiz, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.3 jun.-N° L. 2745-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 148|47, para el día 25 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de Zaranda, inyector de aire comprimido para tinas de disolución, puertas de inspección con marco, boca de entrada, manijas, prensas y tapas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2.763-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública número 153|47, para el día 23 de Junio próximo, a las 10.00 horas, para la provisión de piezas de acero usinadas y de elementos de cohetes vacíos, sin carga (carcasas, cuerpos de acero, cestos, filtros, toberas, aletas, etc.) montaje de cohetes vacíos, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras, Organización Comercial, Departamento Administrativo) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2.767-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública número 152|47, para el día 25 de Junio de 1947, a las 10.50 horas, para la provisión de: Artículos de electricidad, radio y accesorios (fichas, lámparas, lamparitas, teléfonos a magneto, zócalos, de bakelita, alambre nichrome, alambre para bobina, alambres esmaltados, cinta hilera, cinta de tela aceitada, cinta de seda aceitada, altoparlantes, condensadores, válvulas reguladoras, etc.) Instrumentos de medición (milivoltímetros y manómetros), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2.766-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública número 151|47, para el día 25 de Junio de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de: Fibra de vidrio, amianto en tiras y planchas, tierras (tipo París, tipo Junín y colorada), crisoles de grafito, aceros diversos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2.765-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 150|47, para el día 25 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de artículos de electricidad (aisladores auriculares, bakelita prensada); aceros; alambres; cables de acero; hierro en chapas; hojalata en chapas; esmaltes verdes; artículos de ferretería y herramientas, (arandelas, llaveros, llaves, picos, abrelatas, destornilladores, limas, llaves inglesas, martillos mechas, pinzas, cadenillas, eslabones, celuloide blanco, ebonita, estaño, hebillas de hierro, tornillos, remaches, etc.); madera de guatambú, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N° L. 2764-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 149|47, para el día 25 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de celda electrolítica, elementos accesorios, depósito electrolítico, soportes, armazón de guías, tablas de pino Paraná o similar, listones triangulares, escaleras dobles, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N° L. 2763-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 14|47, para el día 25 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: vulcazit, aldol o fenilbetanaftilamina, negro de humo y lienzo de algodón crudo, con destino a la Fábrica Militar "E.C.A."

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N° L. 2762-v.14 jun.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Expediente N° 25.380|947.

Llámase a Licitación Pública N° 56, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de diversos materiales para la instalación de plantas de elab. cebos tóxicos, requerido por la Direc. Gral. de S. Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se ... a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.3 jun.-N° L. 2780-v.9 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) máquinas eléctricas para lavar, pulir y lustrar pisos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 19 de Junio de 1947, a las 15 y 45, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.3 jun.-N° L. 2751-v.14 jun.

Dirección General de Asistencia Social
Dirección de Menores

LICITACION PUBLICA N° 9

Anexo X, Artículos de Sport.

Apertura: 14 de Junio de 1947, a las 10.30 horas.

Llámase a Licitación Pública N° 9 (Anexo X, renglones 394 al 421, inclusive) para el día 14 de Junio próximo, a las 10.30 horas, con el objeto de contratar el suministro de artículos de Sport, necesarios durante el segundo semestre del año en curso, para atender los servicios de establecimientos situados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección de Menores.

En las Oficinas de la calle Santa Fe N° 880, Capital Federal, se entregarán los pliegos de condiciones (días hábiles de 9 a 14 horas), y se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban hasta el día y hora señalados, en presencia de funcionarios de la Dependencia y personas que concurran al acto. — Luis M. Martel, Secretario General.

e.3 jun.-N° L. 2755-v.14 jun.

LICITACION PUBLICA N° 10

Anexo XII, Artículos de farmacia y droguería.

Apertura: 14 de Junio de 1947, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública N° 10 (Anexo XII, renglones 474 al 666, inclusive) para el día 14 de Junio próxi-

mo, a las 10 horas con el objeto de contratar el suministro de artículos de farmacia y droguería, necesarios durante el segundo semestre del año en curso, para atender los servicios de establecimientos situados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección de Menores.

En las Oficinas de la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, se entregarán los pliegos de condiciones (días hábiles de 9 a 14 horas), y se procederá a la apertura de las propuestas que se reciben hasta el día y hora señalados, en presencia de funcionarios de la Dependencia y personas que concurran al acto. — Luis M. Martel, Secretario General.

e.3 jun.-Nº L. 2756-v.14 jun.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 76|47 A.

Llámase a licitación Pública para el día 23 de Junio de 1947, a las 9 horas, para la "Provisión de 300 armarios para paracaídas". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 25 (veinticinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 jun.-Nº L. 2753-v.14 jun.

Licitación Pública N.º 75|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1947, a las 9 horas, para la "provisión de 1.000 roperos para tropa y 2.000 camas de hierro para tropa". Precio de la Documentación Técnica m$n. 75.— (setenta y cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 jun.-Nº L. 2752-v.21 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 139

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Colonia en Posadas (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y de farmacia. Artículos de limpieza, bazar y menaje. Racionamiento y alimentos (carne, leche, huevos, pan, verduras y frutas). — Uniformes y equipos. — Artículos de escritorio, impresos y encuadernación. — Artículos de electricidad. — Buenos Aires, Junio 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 jun.-Nº L. 2748-v.14 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Ramón Otegui, Antonio Baltazar y Manuel Mosquera, de nacionalidad argentinos, casados los los primeros y de estado soltero el último, mayores de edad, y domiciliados en la calle Lima mil seiscientos quince, de común acuerdo resuelven modificar la cláusula del contrato que establece la retribución mensual de los socios Gerentes de la sociedad que gira con el rubro de OTEGUI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por el término de cinco años entre los nombrados, con fecha veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y que fué prorrogada con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por cinco años más, en las mismas condiciones del contrato de constitución, que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ocho, folio trescientos setenta del Libro cinco y bajo el número doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos diez y ocho, Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente. En consecuencia modifican la asignación mensual fijada para los socios Gerentes la que a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete se ha fijado en la suma de Quinientos Pesos moneda nacional para cada uno de ellos, quedando subsistente en todas sus demás partes el contrato social, firmándose un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicada, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Ramón Otegui. — Antonio Baltazar. — Manuel Mosquera.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-N.º 30.702-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Arturo Jorge Serantes Peña, gerente de DECORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compra las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al Señor Oscar Enrique Serantes Peña por la suma de cinco mil pesos moneda nacional. El señor Oscar Enrique Serantes Peña renuncia al puesto de Gerente y no forma más parte de la referida sociedad.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-N.º 30.510-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los Señores Esteban Goyheneix y Juan Alberto Dagorret, venden a los Señores Francisco Hilario Sarille Castro, Cándido Sarille Palacios, Juan Guillermo Sarille Palacios y Pedro Antin Olave, setecientas ochenta cuotas, de las ochocientas que tenían en la sociedad "GOYHENEIX Y DAGORRET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reservándose cada uno los vendedores, diez cuotas, o sea dos mil pesos. Esta venta se hace por el valor real de las cuotas y la efectúan en la siguiente proporción, diez mil pesos a cada uno de los Señores Francisco Hilario Sarille Castro, Cándido Sarille Palacios y Pedro Antin Olave y cuarenta y ocho mil pesos al Señor Juan Guillermo Sarille Palacios. En mérito a esta transferencia todos los socios resuelven modificar el nombramiento de los gerentes de la sociedad que en lo sucesivo dejarán de serlo los Señores Goyheneix y Dagorret y en cambio lo serán desde ahora los Señores Francisco Hilario Sarille Castro, Juan Guillermo Sarille Palacios, Cándido Sarille Palacios y Pedro Antin Olave, indistintamente cualquiera de ellos con el amplio uso de la firma social para todos sus actos y operaciones, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas de terceros y con las mismas facultades que resultan del artículo sexto del contrato constituído, según consta de la escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha veinte y uno del corriente mes y año. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-Nº 30.579-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los Señores Bernardo Rifenhelz y Joaquín Lorente, domiciliados en la calle Zuviría 951, Capital Federal, convienen en modificar la cuarta cláusula de la "SOCIEDAD COMERCIAL "RIFENHOLZ Y LORENTE S. R. L." con sede en el citado domicilio cuyo contrato fué celebrado con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, y modificado con fecha 20 de Julio del mismo año, e inscripto bajo el Nº 688, al folio 199, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social está formado por Cien Mil Pesos M|N. de c|legal, aportados por los socios en la siguiente forma: El Señor Bernardo Rifenholz aporta cincuenta mil pesos, formados por $ 23.000 m|n. provenientes del capital que tenía en esta Sociedad; $ 9.058.84 m|n. del saldo a su favor que la Sociedad le adeuda según el balance practicado el 31 de Diciembre de 1946, y firmado por ambos socios; $ 27.941.16 m|n., en efectivo que aporta en este acto. El Señor Joaquín Lorente aporta cincuenta mil pesos, formados por 23.000 pesos m|n. provenientes del capital que le pertenecía en esta Sociedad. — $ 16.030.83 m|n. provenientes del saldo su favor que la Sociedad la adeudaba según el balance practicado el 31 de Diciembre de 1946, y firmado por los dos socios; $ 10.969.17 m|n. en efectivo que aporta en este acto. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días de Mayo de mil novecientos cuarentisiete. — Bernardo Rifenholz. — Joaquín Lorente. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 30.635-v.9 jun.

"J. E. DECKER Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte ocho días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor Juan Emilio Decker, de estado soltero, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno, y por la otra parte el señor Juan Antonio Fernández Pinto, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos veinte y ocho, personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día de la fecha se declara constituída una Sociedad comercial, a los fines de dedicarse como objeto principal a la explotación de las representaciones suizas y cualquier otra extranjera que actualmente posee el socio señor Decker y la que más abajo se detalla, pudiendo explotar cualquier clase de representación que en el futuro se obtuviere como así también la importación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la Sociedad, según lo resuelvan los socios de común acuerdo. — La fecha que empezará a regir el presente contrato es desde el día veinte y siete de febrero del corriente año, retrotrayéndose los efectos del presente y teniendo por firme y válido las operaciones realizadas al día de hoy. — A los efectos de las explotaciones sociales, constituyen domicilio actualmente en la calle San Martín quinientos sesenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero, si así conviniere al giro de los negocios sociales. — La sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender, mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "J. E. DECKER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, declarándose que todas las operaciones realizadas posteriormente a esa fecha, se considerarán como efectuadas por la Compañía. — Vencidos los tres primeros años cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad avisando con una anticipación de ciento veinte días al primero de Enero del corriente año. — En este caso el socio restante podrá decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quien está obligado a cederlas siempre que se las pague

como mínimo el valor que resulte del balance practicado en la fecha de la salida del socio. — b) liquidar la Sociedad. — Si vencido el primer período de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la Sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del mismo, el presente contrato se considerará renovado por un nuevo período igual de cinco años. —Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de Un mil pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: por el señor Juan Emilio Decker veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, Por el señor Juan Antonio Fernández Pinto cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital del señor Decker queda totalmente integrado en este acto en dinero efectivo y el del señor Fernández Pinto se halla integrado en la suma de treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional antes de ahora por gastos de viajes realizados a Suiza, gastos de administración y créditos abiertos a las fábricas suizas a nombre del socio señor Decker según surgen de los comprobantes y asientos del libro borrador y cuyas sumas el señor Decker acepta, ratifica y confirma y el saldo de once mil setecientos sesenta y dos pesos lo integra en este acto en dinero efectivo. — Estando en consecuencia el capital totalmente suscripto. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de los dos socios quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la Sociedad, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos a la misma. — El socio señor Decker podrá formar parte de Sociedades, cuyas actividades no sean competitivas directa o indirectamente con esta Sociedad, pero ambos socios se obligan a dedicar todo el tiempo necesario para el mayor desarrollo de la misma. — En cuanto al socio señor Fernández Pinto se le acuerdan amplias facultades con respecto al artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo texto no le será aplicado por formar ya parte de varias otras sociedades. — Sexta: El señor Decker se obliga a transferir a la Sociedad todas las representaciones que actualmente posee y cuyo detalle es el siguiente: "Ernst Jost Zurich, máquinas de sumar marca Precisa. — Thommens Watch Compañía Limitada Waldenburg (Suiza). — Techn. Laboratorium Dr. G. Nobile Dipl. Ing. Zurich. — Ernst Grieshaber. Schaffhausen. Suiza, instrumentos oftalmológicos. — H. Hunenberger. — Zurich nueve (Schweiz) Taller de mecánica de precisión. — Usines Metallurgiques de Vallorbe. — Vallorbe (Suiza) fabricantes de limas en general. — Fritz Gigauf'S. Sohne. A. G. Steckborn (Suiza) fabricantes de máquinas de coser Marca Bernina. — R. A. Dugrogne. — Cuarenta y nueve Boulevard de Courcelles. — París, vidrios de contactos. — S. A. Meridien A. G. Instrumentos Geodésicos Biel Bienne Suiza. The Model. Typewriter Compañía Limitada máquina de escribir Continental. — Veintiséis Park, Mansions Heudon Central N. N. Cuatro, Inglaterra y Bélgica. — Arthur Utz Engehaldenstrasse dieciocho Berna, instrumental de física y enseñanza técnica. — Fabrique L'Essor. — Rosse y Affolter. — Court (Suiza) Fabricantes de las máquinas Unic. — J. Spalinger Ing. Dubendorff, Suiza, fabricantes de planeadores. — Klemez. Schenk. Aefligen. — Aefligen (Bern) Suiza, pequeños motores Diesel para aviones miniaturas. — Willy Bleuler Ing. Diplomado Zollikon. Zurich (Suiza)". — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se dejarán constancias de todas las resoluciones importantes que tomen los socios, dejándose expresa mención que cualquier acto o contrato suscripto por cualquiera de los socios, solo será válido cuando el mismo se asiente en el libro de actas y presten la conformidad por escrito ambos socios. — Octava: Todos los años durante el mes de enero se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances de comprobación que la Sociedad crea oportuno practicar, se amortizarán los rubros de activos fijos en un diez por ciento como mínimo. — De las utilidades líquidas se retirará un diez por ciento para fondo de reserva y el resto de las utilidades será repartida entre los socios por partes iguales. — Siempre que convenga a la Sociedad y que esto sea aceptado por el otro socio, cualquiera de ellos podrá dejar sus utilidades en la Sociedad y en este caso figurarán como préstamo a la misma y gozarán de un interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestre vencidos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y cargadas contra las respectivas cuentas capitales. — Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la misma, a no ser que el otro socio desee continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado de acuerdo al monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. — En caso de la liquidación de la Sociedad esta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Novena: Queda expresamente convenido que todo contrato, concesión, representación, derecho de fabricar, etc., que se obtenga o se efectúen en adelante, serán de propiedad exclusiva de la Sociedad como así mismo las marcas y patentes las que serán registradas a nombre de la Sociedad. Décima: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirá el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: El socio señor Fernández Pinto, financiará todos aquellos negocios que a juicio de ambos socios y de común acuerdo resuelvan efectuar en estos casos, la Sociedad abonará al señor Fernández Pinto un interés del siete por ciento anual por las sumas que adelante en concepto de préstamo para financiar las operaciones acordadas por ambos socios, sumas que la Sociedad irá reintegrando a medida que se vayan percibiendo por las rentas que se efectúen, debiendo figurar en el libro de actas, la conformidad de ambos socios para la realización de cada una de las operaciones utilizando la financiación indicada en este párrafo. — Duodécima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, administradores o albaceas, si los hubiere procederán a practicar dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general y el socio sobreviviente deberán pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por estas el valor que resulte del último balance efectuado. — b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. — c) liquidar la Sociedad en este caso los herederos deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia que surgiese de la interpretación de las cláusulas del presente contrato entre los socios o a lo no previsto en el, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias, nombrarán de común acuerdo un tercero árbitro, arbitrador para el caso de discordia, el fallo que pronuncien éstos o el tercero o en su caso será definitivo y obligatorio no siendo por lo tanto susceptible de apelación. — Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los Tribunales Ordinarios se obliga a pagar una multa de Cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la otra parte. — Bajo tales conceptos y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándo de mí, expida el testimonio para su inscripción en el Registro de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifestaron su aceptación y conformidad con la misma por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos y hábiles, doy fe. En este estado los comparecientes prosiguen diciendo: El señor Decker se obliga a transferir a la Sociedad todas las representaciones arriba detalladas, como así mismo cualquier otra representación que en el futuro obtuviese, como también a pasar la comunicación respectiva a cada una de las fábricas para que estas se den por enteradas y acepten las transferencias en todos sus derechos. — Disuelta la sociedad las representaciones volverán a poder del señor Decker sin que este deba abonar indemnización de alguna manera. — El balance anual deberá ser aprobado por las partes después de treinta días de confeccionado el mismo. — Con lo que dí por terminado el acto por ante mí y los testigos arriba citados, doy fe. — J. A. Fernández Pinto. — J. Decker. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y dos del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de diez centavos habilitados de ley, numerados correlativamente del número doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 552. m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Ante R. Bolis.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. —

— H. C. Benítez Cruz, secretario. —

e. 3 jun. N.° 30.466 v. 9 jun.

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 429 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los Señores Don Francisco Adolfo Polledo, español; que firma "F. Polledo", casado, español; Don Arturo Ernesto Polledo, que firma "Arturo E. Polledo", soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Alsina número dos mil novecientos treinta y cuatro; Don Francisco Matrángolo, soltero, italiano, domiciliado en la calle Moreno número tres mil doscientos treinta y uno; Don Ottorino Sala, viudo, italiano, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho; Don Colón Vallebella, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve; Don Melchor Barans, casado, argentino, domiciliado en dicha calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve; Don Salvador Antonio Marino y Don Héctor Marino, casados, italiano y argentino respectivamente, domiciliados en la calle Arenales número ochocientos ochenta y tres; Don Galileo Mazzola y Don Arquímedes Mazzola, casados, argentinos, domiciliados en la calle Zuviría número trescientos treinta y dos; Don Juan Carlos Llames Massini, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos diez; Don Marcelo Cozzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número tres mil doscientos treinta y uno; Don Francisco Pedro Santiago Sala, argentino, casado; Don Hugo Sala, argentino, soltero; Doña María Albertina Juana Sala, italiana, soltera; Doña Ida Rosa Sala, argentina, soltera; todos domiciliados en la calle Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho; y Doña Elsa María Carolina Sala de Corneo, argentina, casada con el Señor Juan Corneo, quien está presente y firma de conformidad, domiciliados en la calle Vera número novecientos cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo todos por su derecho propio a excepción de los Señores Polledo, quienes concurren en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", debidamente autorizados para la celebración de este acto, cuya designación así como el nombramiento del actual Directorio de la Sociedad, resultan de las actas que se me han puesto de manifiesto en los libros respectivos y que más adelante se transcribirán, justificándose la existencia de la Sociedad y autorización para funcionar como anónima, con los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho, reducidos a escritura pública por la otorgada el día seis de Abril del mismo año, ante el Escribano Don Pedro L. A. Manguero, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha [illegible] y seis de Mayo del mismo año, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos sesenta del Libro treinta y nueve del tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales hallándose los mismos íntegramente transcripto en este Registro, al folio trescientos treinta y siete del protocolo del año mil novecientos diez y ocho, cuyos estatutos fueron modificados en parte y aprobadas dichas modificaciones, una por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos y reducida a escritura pública por la otorgada con fecha treinta de Noviembre del mismo año, en este Registro al folio seiscientos treinta del protocolo del año mil novecientos veinte y dos, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres, bajo el número veinticuatro al folio ciento sesenta y cuatro, del Libro cuarentiuno, tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, otra por Decreto de fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, y reducida a escritura pública por la otorgada el veintinueve del mismo mes y año en este Registro al folio quinientos ochenta y ocho vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y dos, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Septiembre del mismo año, bajo el número ciento treinta y tres, al folio cincuenta del Libro cuarenta y cuatro, tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, otra por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y reducida a escritura pública por la otorgada el doce de Diciembre del mismo año, en este Registro, al folio mil trescientos cinco del protocolo de ese año, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Febrero del año próximo pasado, bajo el número treinta y siete, al folio ciento sesenta y tres del Libro cuarenta y siete, Tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales y la última por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha trece de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, y reducida a escritura pública por la otorgada con fecha veinte y cinco del mismo mes y año, por ante el Escribano Don Emilio

P. Bardi, en este Registro a mi cargo, al folio ciento diez y nueve vuelto del protocolo de ese año, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Abril de ese año, bajo el número ciento treinta, al folio ciento noventa y dos del libro cuarenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales, transcribiendo a continuación las partes pertinentes de los Estatutos y Actas de referencia que dicen así: "Artículo primero: Se constituye una Sociedad bajo la denominación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera". — Artículo segundo: El Señor Casimiro Polledo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil seiscientos ochenta del Código Civil, autoriza a la Sociedad Anónima a usar su nombre para denominarla como signo de tradición y en virtud de ser conocido en las plazas comerciales de ambos continentes . . . Formar parte de otras sociedades o compañías. — Adquirir, enajenar, afectar y gravar con derechos reales de cualquier especie toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, o semovientes en el país o en el extranjero . . . Podrá aceptar toda clase de representaciones, industriales y comerciales, —administración o liquidación de sociedades, consignaciones, comisiones de carácter comercial y en general toda clase de negocios que se relacionen con su objeto principal y cuantos más actos fueran necesarios al mejor desenvolvimiento de la Sociedad . . . Artículo cuarto: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, . . . Artículo quinto: La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha en que el Gobierno de la Nación apruebe éstos Estatutos, quedando de hecho prorrogada por treinta años más, siempre que una Asamblea Extraordinaria no decida lo contrario de acuerdo con el Artículo treinta y seis de estos Estatutos . . . Artículo décimo cuarto: La Dirección y gestión de todos los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco accionistas, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna . . . Artículo décimo sexto: Los Directores permanecerán en sus cargos durante tres años, renovándose por sorteo, dos en el primer ejercicio y tres en el segundo. — Artículo décimo séptimo: Todos los años el Directorio legalmente constituído nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario. — Artículo décimo octavo: El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y demás Directores presentes. — El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y el voto será doble en caso de empate . . . Artículo vigésimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones enumeradas en el Artículo tercero de estos Estatutos y cuanto concierne a la defensa de los intereses y derechos de la Sociedad. — Son en consecuencia atribuciones del Directorio . . . Convocar a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos a tratar en ellas . . . Artículo vigésimo primero: El Presidente es el Representante legal de la Sociedad y sus deberes y atribuciones son: representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades del país y del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio puede conferir a tercero. — Presidir las Asambleas y las reuniones del Directorio y hacer cumplir las resoluciones del mismo y de las Asambleas. — Firmar con el Director Secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad . . . Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los noventa días siguientes de la terminación del año económico, previa publicación de avisos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante quince días y con diez y ocho de anticipación al fijado para la Asamblea. — Las Asambleas extraordinarias se convocarán en los casos que determine el Código de Comercio, haciéndose las convocatorias en la forma del párrafo anterior. — El Directorio fijará la orden del día y no podrán ser considerados otros asuntos que los que en ella están determinados. — Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea General legalmente constituída, representa a todos los accionistas y tiene plenos derechos para el Gobierno de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: Corresponde a la Asamblea General, además de lo que la ley establece, designar los miembros del Directorio, eligiéndolos dentro de los accionistas . . . Artículo trigésimo quinto: Presidirá las Asambleas el Presidente y, en su caso el Vice, y a falta de estos, el vocal que el Directorio designe". — "Acta número cuatrocientos uno. — Sesión del día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Se abre la sesión siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de ocho accionistas presentes y representados con un total de dos mil ciento noventa y cinco acciones y un mil setecientos cincuenta y un votos, no habiendo concurrido el Señor Inspector de Justicia y presidiendo el titular Señor Francisco A. Polledo. — Al pasarse al tercer punto que trata de la elección de tres Directores el Señor Félix Zamalloa propone a la Asamblea que sean reelectos los salientes y así se resuelve por unanimidad quedando los Señores José M. Polledo, Casimiro F. Polledo y Ricardo A. Polledo, por el término de tres años. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas y treinta y cinco minutos. — Firmados: María Luisa P. de Luna Valdés. — M. Raquel Polledo. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo". — Acta número cuatrocientos treinta y ocho. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la Sociedad calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia del Señor Inspector de Justicia Doctor Eduardo F. Mendiiaharzu y la asistencia de ocho accionistas presentes y cuatro representados, con un total de dos mil quinientas acciones y dos mil cuatro votos, el Señor Presidente Don Francisco A. Polledo, declara Abierta la Asamblea. — La Presidencia pone en consideración . . . Se pone en consideración el tercer punto que dispone la elección por tres años de dos Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos, la Señorita M. Raquel Polledo propone que sean reelegidos los Directores salientes Señores Don Francisco A. Polledo y Don Arturo E. Polledo, moción que es aprobada por el voto unánime de los presentes. — Acto seguido se pasa al cuarto punto de la orden del día que trata de la elección de dos Directores para completar el período de los Señores José M. Polledo y Casimiro F. Polledo, que han presentado sus renuncias. — El Señor Manuel Barrabino hace moción para que sean designados el Señor Juan Carlos Polledo y la Señorita M. Raquel Polledo. — La moción es aceptada de conformidad y en consecuencia quedan designados por el voto total de los accionistas presentes por el término de un año, que es el plazo que les faltaba a los renunciantes para completar su período. — Se pasa a considerar el quinto punto de la orden del día que dispone la elección de Síndico titular y suplente por el término de un año. — El Señor Félix Zamalloa propone el nombramiento del Señor D. Francisco Carsi y del Ingeniero Juan Carlos Llames Massini, para desempeñar dichos cargos, moción que es aceptada . . . No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las diecinueve y treinta horas. — F. Polledo. — M. Raquel Polledo. — C. Castillo. — E. Mendilaharzu. — (Inspector Justicia)". — "Acta número cuatrocientos treinta y nueve. — Sesión del día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Al margen: Presidente: Francisco A. Polledo. — Vice Presidente: Juan Carlos Polledo. — Secretario: Arturo E. Polledo. — Vocales: Ricardo A. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Con la asistencia de los Señores Directores que se designan al margen y bajo la presidencia del titular, se declara abierta la sesión siendo las diecinueve y cuarenta horas. — Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que se aprueba y acto seguido en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo diez y siete de los Estatutos, el Presidente procede a efectuar la elección de las autoridades para el ejercicio mil novecientos cuarenta y seis-cuarenta y siete quedando constituída como sigue: Presidente: Don Francisco A. Polledo. — Vice Presidente: Don Ricardo A. Polledo. — Secretario Don Arturo E. Polledo. — Vocales Don Juan Carlos Polledo y Señorita M. Raquel Polledo. — Síndico Don Francisco Carsi y Síndico Suplente Don Juan Carlos Llames Massini. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas. — F. Polledo. — Juan Carlos Polledo. — M. Raquel Polledo. — R. A. Polledo". — "Acta número cuatrocientos cuarenta y dos. — Sesión del día veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Al margen: Presidente: Francisco A. Polledo. — Vice Presidente: Ricardo A. Polledo. — Secretario: Arturo E. Polledo. — Vocales: Juan Carlos Polledo. — M. Raquel Polledo. — Con la asistencia de los Señores Directores que se designan al margen y bajo la presidencia del titular, se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas. — Se da lectura al acta de la sesión anterior que se aprueba y firma. — Se considera y aprueba igualmente el balance de saldos correspondiente al mes de Octubre último. — Acto seguido se pone a consideración la conveniencia de entrar a formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Maherco de Construcciones Mecánicas". — Se exponen las razones que existen para aconsejar una inversión en esta industria en base a los datos y balances que obran en nuestro poder, en las posibilidades que ofrece el negocio para el futuro y en la confianza que nos merecen los integrantes de la firma bajo el aspecto técnico y moral. — Luego de un cambio de ideas en el que se analiza las perspectivas del negocio se decide que la Sociedad entre a formar parte de dicha firma con un aporte de Doscientos mil pesos moneda legal, autorizándose a los Señores Francisco A. Polledo y Arturo E. Polledo, para que en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad y en representación de la misma firmen los contratos y escrituras correspondientes y resuelvan todos los detalles que vinculen a nuestra participación en Establecimientos Maherco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — M. Raquel Polledo. — R. A. Polledo. — Juan Carlos Polledo". — Es Conforme a las partes pertinentes y actas de su referencia de que doy fe y en tal virtud los comparecientes en el carácter invocado dijeron: — Que según contrato privado de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Ottorino Sala, Francisco Matrángolo, Galileo Mazzolla, Arquímedes Mazzolla, Marcelo Cozzani, Francisco Pedro Santiago Sala, Hugo Sala, Elsa María Carolina Sala de Corneo, María Albertina Juana Sala e Ida Rosa Sala, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la explotación del renglón de Construcciones mecánicas en general con domicilio legal en esta Capital y se constituyó por tiempo indeterminado, según todo más extensamente resulta del testimonio respectivo el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número sesenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y tres, del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de que doy fe, como de que con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", representada por los Señores Don Francisco A. Polledo y Don Arturo E. Polledo, Don Francisco Matrángolo por derecho propio y en representación de Don Marcelo Cozzani; Don Ottorino Sala por derecho propio y en representación de sus hijos Don Francisco Pedro Santiago Sala, Don Hugo Sala, Doña Elsa María Carolina Sala de Corneo, Doña María Albertina Juana Sala y Doña Ida Rosa Sala; Don Colón Vallebella, por derecho propio y en representación de Don Melchor Baralis, Don Salvador A. Marino y Don Héctor Marino; Don Galileo Mazzolla, Don Arquímedes Mazzolla y Don Juan Carlos Llames Massini, éstos tres últimos por derecho propio, celebraron un convenio privado referente a la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se haría cargo del activo y pasivo de la denominada "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que tendría por objeto la explotación de las mismas actividades y seguiría girando bajo la misma denominación de "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal, con un capital social de Setecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en siete mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según todo más extensamente resulta de ese convenio privado que agrego a la presente y se encuentra extendido en un papel sellado de diez centavos número un millón treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, Serie F., que lleva adheridas cinco estampillas fiscales: dos de mil pesos cada una números: cuatro ceros doscientos setenta y nueve y cuatro ceros doscientos ochenta, Serie F., otra de cuatrocientos pesos número tres ceros mil doscientos veinte y cinco, Serie F., otra de noventa pesos número tres ceros ocho mil trescientos cincuenta y uno, Serie E., y otra de seis pesos número cero cero cuarenta y nueve mil doscientos ochenta, Serie E., habilitadas con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y dos sellos más de diez centavos cada uno números un millón treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis y un millón treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete de la Serie F., que llevan cada uno adherida una estampilla de un peso cuarenta número cero trescientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, y cero trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta de la Serie F., respectivamente, cuyo convenio que las partes se comprometieron a elevarlo a escritura pública, aprueban y ratifican por este acto. — Por tanto los comparecientes en el carácter invocado y, dando cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio privado de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes estipulaciones: — Primero: A partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre la Sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", y los nombrados Señores Don Francisco Matrángolo, Don Ottorino Sala, Don Colón Vallebella, Don Melchor Baralis, Don Salvador Antonio Marino, Don Héctor Marino, Don Galileo Mazzolla, Don Arquímedes Mazzolla, Don Juan Carlos Llames Massini, Don Marcelo Cozzani, Don Francisco Pedro Santiago Sala, Don Hugo Sala, Doña María Albertina Juana Sala, Doña Ida Rosa Sala y Doña Elsa María Carolina Sala de Corneo, la Sociedad que se denominará "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto continuar con la explotación del referido establecimiento en los ramos de Construcciones Mecánicas en general, con asiento principal de sus negocios y talleres en esta Ciudad, calle Zuviría números trescientos treinta al trescientos treinta y seis. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos similares, establecer sucursales y representaciones, vender los mismos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Tercero: El activo y pasivo de la anterior sociedad Establecimiento Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el Balance practicado al día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que los contratantes conocen y aceptan, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la sociedad que por este instrumento se constituye por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen los comparecientes a favor de la misma en este acto. — **Cuarta:** El capital social lo fijan en la suma de Setecientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil

seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran totalmente por los socios en la siguiente proporción: «Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera», dos mil cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; Don Colón Vallebella ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sean ochenta mil pesos; Don Melchor Baralis, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos; Don Salvador Antonio Marino, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos; Don Héctor Marino, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos; Don Francisco Matrángolo ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sean ochenta mil pesos; Don Marcelo Cozzani, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sean veinte mil pesos; Don Ottorino Sala, quinientas cuotas de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; Don Francisco Pedro Santiago Sala, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos; Don Hugo Sala, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos; Doña María Albertina Juana Sala, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos; Doña Ida Rosa Sala, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos; Doña Elsa María Carolina Sala de Corneo, cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos; Don Galileo Mazzolla, seiscientas cuotas de cien pesos cada una o sean sesenta mil pesos; Don Arquímedes Mazzolla, sescientas cuotas de cien pesos cada una o sean sesenta mil pesos y Don Juan Carlos Llames Massini, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos. Dicho capital es integrado por los Señores Matrángolo, Sala, Cozzani y Mazzolla en mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, créditos a cobrar, etcétera por una suma total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el citado Balance General de la anterior Sociedad "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis — Los Señores Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, Don Colón Vallebela, Don Melchor Baralis, Don Salvador Antonio Marino, Don Héctor Marino y Don Juan Carlos Llames Massini, integran su capital en maquinarias que aportan a la Sociedad, en una suma total de cuatrocientos cuarenta mil pesos conforme al inventario practicado al efecto. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del citado día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, aprobando y ratificando todas las operaciones efectuadas desde entonces a hoy. — Dicho plazo será renovable automáticamente por períodos de cinco años si ninguno de los socios manifiesta por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, el deseo de separarse de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital sin el previo consentimiento de los demás asociados. —

Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de tres o más Gerentes, quienes firmarán conjuntamente de a dos y en tal carácter y en la forma dicha, harán uso de la firma social adoptada de "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la Sociedad y su objeto, así como suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester; quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en los asuntos que directa o indirectamente pueda afectar los intereses sociales, así como dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el nombramiento o remoción de Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de Capital. — En este acto quedan nombrados Gerentes los Señores Don Arturo Ernesto Polledo, Don Colón Vallebella y Don Galileo Mazzolla. — El Señor Francisco Adolfo Polledo, podrá reemplazar en sus funciones al Señor Arturo Ernesto Polledo, cuando éste se ausente o inhabilite con sus mismos derechos y obligaciones. — El Señor Ottorino Sala, queda facultado para delegar sus funciones en el Señor Francisco Pedro Santiago Sala. — Se deja también establecido que los Señores Francisco Matrángolo y Ottorino Sala, no tendrán obligación de asistencia o permanencia en los Establecimientos. — El Socio Señor Arquímedes Mazzolla, tendrá a su cargo la Gerencia Técnica de los Establecimientos y los Señores Francisco Matrángolo y Ottorino Sala desempeñarán el cargo de Gerentes asesores — Además de las funciones ejecutivas de los Gerentes Administrativos, Técnico y Asesores, existirá un Consejo de Administración integrado por dichos Gerentes y los Señores Don Francisco Adolfo Polledo y Don Juan Carlos Llames Massini, el que se reunirá una vez por mes con el objeto de analizar y estudiar la marcha de los negocios. —

Séptima: En razón de las tareas que desempeñan en la Sociedad, los Gerentes nombrados gozarán de los siguientes sueldos mensuales con cargo a gastos generales: Don Galileo Mazzolla, setecientos cincuenta pesos; Don Arquímedes Mazzolla, setecientos cincuenta pesos; Don Arturo Ernesto Polledo, quinientos pesos; Don Colón Vallebella, quinientos pesos; Don Francisco Matrángolo, doscientos cincuenta pesos y Don Ottorino Sala, doscientos cincuenta pesos. — Octava: Cada año el treinta de Junio, se practicará un Balance General y de las utilidades que resulten, una vez cancelados totalmente los gastos generales, de propaganda, amortizaciones, etcétera, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El Consejo de Administración podrá disponer hasta un quince por ciento para gratificaciones al personal, del remanente se destinará un quince por ciento para repartir por partes iguales a los Señores Galileo y Arquímedes Mazzolla, mientras desempeñen las funciones especificadas en la cláusula sexta y el saldo será distribuído entre los socios proporcionalmente a las cuotas suscriptas. — El Consejo de Administración podrá crear también fondos especiales de reserva y en caso de cualquier desacuerdo o duda, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas. — Cualquier socio puede solicitar el pago de los beneficios obtenidos pasados los ciento ochenta días de la fecha del Balance, que se considerará aprobado a los noventa días de practicado y firmado por todos los socios. — Novena: No habiendo razones especiales determinadas por mayoría de cuotas, las amortizaciones a los efectos de los Balances, se efectuarán de acuerdo a los siguientes porcentajes: Maquinarias y herramientas, veinte por ciento, muebles y útiles, quince por ciento, instalaciones, elementos de taller y demás rubros, quince por ciento. — Décima: Cualquier resolución que interese a la Sociedad o que se crea de importancia será resuelta por mayoría de cuotas de capital y asentada en el libro de Actas respectivo. — Undécima: Los Señores Francisco Matrángolo y Ottorino Sala, construirán de su propio peculio en el terreno lindero a la finca que ocupa la Sociedad, un galpón con destino a la ampliación del taller. — Este galpón será construído de acuerdo a los planos ya presentados a la Municipalidad para su aprobación. — La Sociedad se compromete a alquilarlo una vez terminado por el término de tres años, con opción a dos años más, por un alquiler mensual de mil doscientos pesos, debiendo celebrarse al efecto el respectivo contrato de locación. — Los Señores Matrángolo y Sala, se comprometen a su vez a edificar en el menor plazo posible, para beneficio de los intereses comunes. — Duodécima: En el caso de que por incapacidad o fallecimiento se produjera el retiro de un socio, los herederos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad, representados por una sola persona. — Si el socio fallecido o incapacitado desempeñara una función específica, el Consejo de Administración resolverá sobre su reemplazante. — No deseando continuar en la Sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, sus cuotas serán ofrecidas en primer término a los demás socios. — De existir varios socios interesados se prorratearán en proporción a sus cuotas. — Décima Tercera: La disolución de la Sociedad sólo podrá resolverse por la conformidad del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados durante la vigencia de este contrato, su interpretación, disolución o liquidación de la sociedad, y que no pueda ser resuelta por el Consejo de Administración, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero en caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien deberá ser acatado e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Antonio Conte y Don Juan Lecchi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — Francisco Matrángolo. — Ottorino Sala. — Colón Vallebella. — Melchor Baralis. — S. A. Marino. — Héctor Marino. — G. Mazzolla. — Arquímedes Mazzolla. — Juan C. Llames Massini. — Francisco Sala. — Marcelo Cozzani. — Hugo Sala. — María A. J. Sala. — Ida Sala. — Elsa Sala de Corneo. — J. Corneo. — A. Conte. — J. Lecchi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en once sellos de un peso con cincuenta cada uno numerados del doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y seis al doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: Carlos. Vale. — A. Alberto Calviño. — Está su sello. — Honorarios $ 4.172.— m|n. — (Decreto N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 jun.-N.° 30.515-v.9 jun.

SCHAUFFELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, don Guillermo Adolfo Schauffele, que firma "Guillermo A. Schauffele", casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, don Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad; don Guillermo Oton Schauffele, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, que firma "G. O. Schauffele" y doña Auri Schauffele, soltera, que firma "A. Schauffele", argentina, de veinte y dos años de edad, domiciliados legalmente en esta Ciudad, calle Salta número seiscientos setenta y uno, a quienes doy fe, conozco y dijeron: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para proseguir los negocios de los dos primeros, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "SCHAUFFELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta seiscientos setenta y uno y seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: — El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. — Tercera: — El objeto de la Sociedad será la construcción de obras de todas clases, compra venta de terrenos y propiedades urbanas y rurales, importación, elaboración y negociación de materiales. — Para realizar su objeto la Sociedad podrá adquirir el dominio de inmuebles, bienes muebles y semovientes, maquinarias o cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. — Podrá asimismo comprar, permutar, dar o recibir en pago y adquirir por cualquier otro título, dichos bienes, venderlos, cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos y adquirirlos, por plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, implantar industrias o aceptar participaciones en ellas, celebrar contratos de locación de casas, de obras y de servicios; tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sean el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su Sección Crédito Hipotecario o Bancos mixtos o particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra los mismos, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos que corresponda; otorgar toda clase de mandatos comerciales o civiles y revocarlos, deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer toda clase de cuestiones a la solución de árbitros y arbitradores; estar en juicio como actora y demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales y personales, y en general realizar cuantos actos sean necesarios a los fines del objeto de la Sociedad, pues la presente enunciación no es limitativa. — Cuarto: — El capital social es de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una y queda suscripto en la siguiente forma: — Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas el señor Guillermo Oton Schauffele. — Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas la señorita Auri Schauffele. —

Sesenta y cinco mil pesos o sea seiscientas cincuenta cuotas el señor Guillermo Adolfo Schauffele. — Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea seiscientas cincuenta cuotas el señor Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele. — Los socios Guillermo Oton Schauffele y Auri Schauffele aportan en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de su capital y el saldo lo aportarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — El capital de los señores Guillermo Adolfo Schauffele y Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele está representado por muebles, útiles, maquinarias, créditos y demás bienes de la Sociedad Colectiva "Schauffele Hermanos", de la cual ambos son únicos socios, según balance al primero de Enero del corriente año suscripto por todos los socios y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye, haciéndose constar que dentro del activo están incluídos los dos inmuebles que se deslindan más adelante y que aún cuando figuran a nombre individual de los señores Guillermo Adolfo y Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele, pertenecen a la mencionada Sociedad "Schauffele Hermanos", quedando por este acto transferidos a la Sociedad que se constituye en absoluta propiedad y dominio cuyos inmuebles son los que a continuación se determinan: — A) La finca situada en esta Capital Zona Sud en la calle Lamadrid número dos mil ochocientos veinte y dos a veinte y tres, hoy a treinta y seis entre las de Luzuriaga y Vélez Sársfield edificada en los lotes de terreno señalados con los números quince y diez y seis del plano correspondiente, compuestos en conjunto de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al norte por veinte y ocho metros quinientos trece milímetros de fondo en el este y veinte y ocho metros cuatrocientos setenta y tres milímetros en el Oeste, lindando por el frente con la calle, por el fondo con fondo de los lotes veinte y cuatro y veinte y cinco, por el Este con el lote diez y siete y por el Oeste con el lote catorce. — Este inmueble fué adquirido por los dos nombrados señores Schauffele por compra a la Sociedad Anónima Hardcastle según consta de la escritura otorgada el cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y siete ante el Escribano don Alberto O. Blanco que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo novecientos sesenta y uno Sud, folio cincuenta y cuatro, finca número ciento nueve mil seiscientos treinta y uno tengo a la vista: — B) Dos lotes de terreno con las construcciones que contienen, si-

sentes don Ernesto Plaut y don Juan Oscar Haurie, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Egón Horn. — Manuel Nadelreich. — Rosa Jamschon de Nadelreich. — Tgo.: Ernesto Plaut. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí Marcos Estrin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-N° 30.432-v.9 jun.

"CASTRO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos, y testigos al final nombrados, comparecen Don Rafael Papini, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos mil quinientos cincuenta y tres; Don Enrique Calpe, español, casado, con domicilio en la calle Castañon ochocientos cincuenta y ocho; Don Juan Vallecillo, argentino naturalizado, casado, que vive en la calle Barros Pazos mil seiscientos veinte y seis; y Don José Francisco Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Famatina cuatro mil treinta y tres, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en esta Capital, en la calle Famatina cuatro mil treinta y siete, pudiendo desarrollar sus actividades así como establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a ... de imprenta, encuadernación y negocios afines, sin perjuicio de poder realizar todas las operaciones comerciales normales a sus objetos; comprar, vender, hipotecar inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, especialmente el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — No obstante lo expuesto, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a los demás, con una anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios por partes iguales y se integra en la proporción siguiente: Rafael Papini, Enrique Calpe y Juan Vallecillo, diez mil pesos cada uno de ellos y el Señor Castro mil pesos, debiendo aportarse los veinte y nueve mil pesos moneda nacional restantes, cuando lo resuelvan los socios. — Los treinta y un mil pesos moneda nacional que los socios integran están constituídos por maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según detalle que se firma por separado. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores Castro y Vallecillo, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en todos los actos. — Las directivas generales se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los gerentes o a solicitud de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se tomen en dichas reuniones deberán asentarse en un libro de Actas, que se llevará al efecto. — Dichas reuniones se realizarán, por lo menos, dos veces al año. Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar un fondo de reserva para el cumplimiento de las leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte adeudársele se le acreditará en su cuenta particular y le será entregado al socio o a sus herederos, en su defecto, en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo designar un representante único que deberá cumplir con las obligaciones del fallecido, incluso las establecidas en el artículo quinto, y siempre que presten su conformidad los socios sobrevivientes. — Novena: En caso de duda en la interpretación de este contrato o de desacuerdo entre los socios la cuestión será resuelta por medio de arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá, en definitiva, debiendo ser acatado su fallo, sin dilación alguna. — Décima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los establecidos al comienzo de esta escritura y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman como acostumbran junto con los testigos Don Carlos M. Nijensohn y Don Ramón F. Castilla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Castro. — Juan Vallecillo. — Enrique Calpe. — R. Papini. — Tgo.: Ramón F. Castilla. — Tgo.: Carlos M. Nijensohn. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra al folio ciento ochenta y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido este primer testimonio, en tres sellos de un peso y ... centavos, numeración correlativa del trescientos siete mil ochenta y tres al presente trescientos siete mil ochenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ... días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jun. N° 30435 v.9 jun.

L'. ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen los señores don Salvador Waingart, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y cinco; don Lázaro Freidenberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Abram Lischinsky, que firma "A. Lisch", casado, argentino, domiciliado en la calle Franco dos mil novecientos cincuenta y seis; don Abraham Grinstein, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Ginebra cuatro mil sesenta y uno y don Benjamín Grinstein, casado, argentino, con domicilio en la calle Franco tres mil cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Gregorio A. Kurchan, al folio setecientos ochenta y cinco y vuelto al Registro número setenta y uno, los señores Salvador Waingart y Lázaro Freidenberg, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos ocho al folio doscientos diez y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por escritura de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante el mencionado Escribano don Gregorio A. Kurchan, se introdujeron modificaciones en el contrato social y se admitió como nuevo socio al señor Abram Lischinsky, inscribiéndose dicha escritura en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos diez y nueve del folio trescientos cincuenta del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Abram Lischinsky prosigue diciendo: Que Cede y Transfiere a los señores Abraham y Benjamín Grinstein, por partes iguales, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en total, que constituye su haber de capital en la mencionada Sociedad, por la misma cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto, a su satisfacción, en dinero efectivo de manos de los cesionarios, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con los mismos derechos y obligaciones que él tenía en la sociedad y responsabilizándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Los comparecientes señores Salvador Waingart y Lázaro Freidenberg manifiestan su expresa conformidad con la precedente cesión de cuotas de capital. — Y los señores Salvador Waingart, Lázaro Freidenberg y Abraham y Benjamín Grinstein dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas cuarta, séptima, octava, décima segunda y décima séptima del contrato de referencia, las que quedan redactadas en los términos siguientes: Cláusula Cuarta: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pero, si transcurridos los tres primeros años a partir de la fecha de la presente escritura, alguno de los socios deseara retirarse, podría ceder sus cuotas, teniendo con preferencia opción para adquirirlas, los otros socios, en proporción a su capital. — Séptima: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios señores Waingart o Freidenberg conjuntamente con cualquiera de los señores Abraham o Benjamín Grinstein o por cualquiera de los señores socios Waingart, Abraham o Benjamín Grinstein, nombrados conjuntamente con el señor Marcos Berenstein. — El uso de la firma social bajo el rubro de "L' Elegance, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo de las mismas personas referidas para la administración y en la misma forma indicada, pudiendo los socios conferirse poder mutuamente. — Se deja expresamente establecido que el señor Benjamín Grinstein, actuará en la Sociedad en todos los casos en representación de Abraham y Benjamín Grinstein y solamente en caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el señor Abraham Grinstein. — Octava: En caso de retirarse alguno o algunos de los socios, si los restantes resolvieran comprar las cuotas del o de los socios salientes, deberán abonarle el importe del capital aportado, las utilidades que arroje el balance que se practicará, la parte proporcional al capital de las reservas y, como indemnización, el veinte por ciento de la parte proporcional al promedio anual de las utilidades que arrojan los tres últimos balances. — Décima Segunda: Los socios señores Weingart y Benjamín Grinstein quedan como administradores, estando la atención del negocio en forma directa, a cargo de ambos, quienes deberán dedicar a ello todo el tiempo necesario. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación, será dirimida por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados a tal efecto, el señor Freidenberg al señor Marcos Berenstein; el señor Waingart al señor Jorge Raffo y los señores Abraham y Benjamín Grinstein al señor Abraham G. Ringler a los que designarán más adelante, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un cuarto, que resolverá, en definitiva, en caso de desacuerdo. — En las demás cláusulas del referido contrato donde se exprese el tercer socio señor Abram Lischinsky, debe entenderse que es reemplazado por sus sucesores señores Abraham y Benjamín Grinstein. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman los comparecientes como acostumbran y junto con los testigos don Ramón F. Castilla y don Carlos M. Nijensohn, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Lisch. — S. Waingart. — A. Grinstein. — B. Grinstein. — L. Freidenberg. — Tgo: Ramón F. Castilla. — Tgo: Carlos M. Nijensohn. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y ocho vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa del doscientos diez y ocho mil setecientos diez y seis al presente doscientos diez y ocho mil setecientos diez y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jun.-N° 30.436-v.9 jun.

tuadas en esta Capital, Zona Sud, en la calle Avenida Australia, hoy dos mil novecientos veinte y uno, entre la Avenida Vélez Sársfield y calle Luzuriaga, señalados con los números veinte y cuatro y veinte y cinco del plano a que se refiere la escritura que se citará, compuestos en conjunto de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud, por treinta metros treinta centímetros de fondo, lindando por el frente con la Avenida Australia, por el fondo, al Norte con fondos de los lotes quince y diez y seis, por el Este con el lote veinte y tres y por el Oeste con el lote veinte y seis. Corresponde a los nombrados señores Schauffele por compra a la Sociedad Anónima Hardcastle, según consta de la escritura otorgada el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho ante el Escribano don Alberto O. Blanco, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo ochocientos noventa y cuatro, Sud, folio cincuenta, finca número ciento doce mil quinientos veinte y ocho, tengo a la vista. — Con los certificados que se agregan se justifica que el inmueble deslindado bajo la letra A., reconoce una hipoteca a favor de la Sociedad Anónima vendedora en garantía del pago de la cantidad de pesos cinco mil moneda nacional constituída en la misma escritura de adquisición citada inscripta en el tomo trescientos cuatro Sud, folio cinco, que fué cedida al señor Enrique Seturnino Devoto, por escritura otorgada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete ante el mismo escribano Señor Blanco inscripta en el Tomo trescientos ocho, folio cuarenta y dos Sud y el deslinde bajo la letra B. reconoce también una hipoteca a favor de la misma Sociedad Anónima en garantía del pago de la cantidad de pesos siete mil moneda nacional constituída en la escritura de adquisición citada, inscripta en el tomo trescientos treinta y seis Sud, folio cuarenta y tres que fué cedida al señor Julio Nicolás Piaggio por escritura otorgada el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho ante el mismo Escribano Señor Blanco, inscripta en el Tomo trescientos treinta y ocho Sud, folio cincuenta y tres cuyos gravámenes quedan a cargo de la Sociedad que por este se constituye, que los mismos inmuebles no tienen embargo, inhibición ni restricción en su dominio y que no adeudan Contribución Directa, Impuestos Municipales ni servicios vencidos a la Administración Nacional del Agua, haciéndose constar a los efectos del pago del impuesto correspondiente que el inmueble de la calle Lamadrid está avaluado por la Administración General de Contribución Territorial en la cantidad de pesos Veinte y ocho mil moneda nacional y los dos lotes de terreno ubicados en la Avenida Australia en la suma de pesos once mil moneda nacional, figurando en el balance antes mencionado con las cantidades de pesos veinte y ocho mil ochocientos setenta y uno con setenta y tres centavos moneda nacional y pesos diez y seis mil quinientos sesenta y ocho con diez y seis centavos moneda nacional respectivamente. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los cuatro socios. — Desempeñando esta función como Gerentes, los señores Guillermo Adolfo Schauffele y Ernesto G. T. Schauffele, indistintamente y los socios Guillermo Otón y Auri Schauffele, conjuntamente. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose en este acto, que entre estas facultades están incluídas las que exijan poderes especiales, previstos por los artículos ochocientos seis — ochocientos treinta y nueve — mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. — Sexta: — Les es prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia, o comprometer la firma social en especulaciones extrañas. — Séptima: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance-inventario general de los negocios sociales. — Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación inmediata y anticipada de la Sociedad dentro de los sesenta días de conocida la misma. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá automáticamente a la incorporación de los herederos o legatarios, mediante un único representante. — Novena: — El nombramiento o remoción de los Gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades, como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en el libro de Actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de haberse puesto en conocimiento de los socios se darán por aprobados. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de la o las personas designadas a ese efecto por la mayoría de las cuotas. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan dan por terminado este contrato. — En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Armando S. Otero y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Guillermo A. Schauffele. — E. G. Schauffele. — G. O. Schauffele. — A. Schauffele. — Tgo.: Armando S. Otero. — Tgo.: Juan A. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad Schauffele, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta, cada uno, número trescientos treinta y nueve mil trescientos cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Hoeffner. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jun.-N° 30452-v.9 jun

NADELREICH Y HORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura siguiente:

Escritura Número Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Egón Manfredo Horn, quien firma "Egón Horn", soltero, polaco, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta; y don Manuel Nadelreich, casado, polaco, que se domicilia en la de Billinghurst número mil ciento cincuenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando en consecuencia por la presente su respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el diez y siete del corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes don Egón Manfredo Horn y don Manuel Nadelreich, una sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo el rubro de "NADELREICH Y HORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Lavalle número dos mil doscientos setenta y seis, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones de la misma en cualquier otro punto de esta República y/o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, industrialización y comercialización de pieles en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita por cuenta propia o de terceros y participar en otras empresas o sociedades en calidad de asociada. — Cuarta: Su duración será por el plazo de Cincuenta Años a contar desde el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución después de realizado el segundo ejercicio contable, comunicando tal decisión al consocio respectivo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses antes de terminar el ejercicio siguiente. — En tal caso, el socio restante podrá optar entre continuar los negocios sociales por cuenta propia, o incorporando un nuevo socio a la sociedad, a quien el saliente deberá cederle sus cuotas en la misma en forma total o distribuídas en la proporción que para él y el nuevo asociado determine el socio continuador. El socio saliente no podrá oponerse al uso de su nombre en la sociedad si ésta no se liquidara. — Los haberes del socio saliente serán calculados en base al balance que se practicará a fin del ejercicio durante el cual se hubiera dado el preaviso, y le será abonado en seis cuotas trimestrales a más tardar, la primera, a los tres meses contados desde la fecha del citado balance, con más un interés del cinco por ciento anual sobre sus haberes no reintegrados, calculado en forma bancaria. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a élla, sin el consentimiento del consocio respectivo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos por el socio don Egón Manfredo Horn; y doscientas cuotas o sea veinte mil pesos por el socio don Manuel Nadelreich, representados el aporte del señor Horn por cincuenta mil trescientos ochenta y nueve pesos, diez centavos en dinero efectivo; y el saldo cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesos noventa centavos, conjuntamente con el aporte del señor Nadelreich, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás resultantes del inventario que al efecto y de común acuerdo han practicado las partes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y además de doña Rosa Jamschon de Nadelreich, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la razón social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos y aceptar las respectivas cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituír toda clase de derechos reales sobre los mismos; y aceptar, suscribir y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; conferir mandatos generales y especiales, etcétera, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no como limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a élla, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de éllos. — Séptima: El socio señor Horn no estará obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, pero no podrá dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o en participación en negocios iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, sin que su consocio Señor Nadelreich participe en las utilidades de tales operaciones en la proporción estipulada en la cláusula octava del presente contrato. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que ellos arrojen, se separará un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; así como el porcentaje necesario para la creación de otras reservas que puedan resultar necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; y el saldo, será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de éllos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — Novena: A los efectos determinados por el Artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales dentro de los quince días de efectuados. — En caso de silencio, transcurrido ese plazo, se los tendrá por aprobados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, continuarán con el sobreviviente o capaz en la sociedad, debiendo unificar la representación. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por ambos socios como liquidadores. Una vez resuelta ésta, se liquidará el activo en las mejores condiciones posibles, y satisfechos los acreedores, serán reembolsados los aportes de los socios y distribuído el remanente en la proporción establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, serán sometidas y resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, dentro de los quince días de solicitado el arbitraje. El laudo de aquellos o del tercero en su caso, deberá acatarse sin apelación alguna. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Presente también a este acto doña Rosa Jamschon de Nadelreich, casada, alemana, domiciliada en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye, obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Nadelreich y Horn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el contrato por el cual ha de regirse. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos pre-

sentes don Ernesto Plaut y don Juan Oscar Haurie, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Egón Horn. — Manuel Nadelreich. — Rosa Jamschon de Nadelreich. — Tgo.: Ernesto Plaut. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí Marcos Estrin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-Nº 30.432-v.9 jun.

"CASTRO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos, y testigos al final nombrados, comparecen Don Rafael Papini, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos mil quinientos cincuenta y tres; Don Enrique Calpe, español, casado, con domicilio en la calle Castañón ochocientos cincuenta y ocho; Don Juan Vallecillo, argentino naturalizado, casado, que vive en la calle Barros Pazos mil seiscientos veinte y seis, y Don José Francisco Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Famatina cuatro mil treinta y tres, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en esta Capital, en la calle Famatina cuatro mil treinta y siete, pudiendo desarrollar sus actividades así como establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a trabajos de imprenta, encuadernación y negocios afines, sin perjuicio de poder realizar todas las operaciones comerciales normales a sus objetos; comprar, vender, hipotecar inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, especialmente el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — No obstante lo expuesto, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a los demás, con una anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios por partes iguales y se integra en la proporción siguiente: Rafael Papini, Enrique Calpe y Juan Vallecillo, diez mil pesos cada uno de ellos y el Señor Castro mil pesos, debiendo aportarse los veinte y nueve mil pesos moneda nacional restantes, cuando lo resuelvan los socios. — Los treinta y un mil pesos moneda nacional que los socios integran están constituídos por maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según detalle que se firma por separado. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores Castro y Vallecillo, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en todos los actos. — Las directivas generales se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los gerentes o a solicitud de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se tomen en dichas reuniones deberán asentarse en un libro de Actas, que se llevará al efecto. — Dichas reuniones se realizarán, por lo menos, dos veces al año. Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar un fondo de reserva para el cumplimiento de las leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte adeudársele se le acreditará en su cuenta particular y le será entregado al socio o a sus herederos, en su defecto, en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo designar un representante único que deberá cumplir con las obligaciones del fallecido, incluso las establecidas en el artículo quinto, y siempre que presten su conformidad los socios sobrevivientes. — Novena: En caso de duda en la interpretación de este contrato o de desacuerdo entre los socios la cuestión será resuelta por medio de arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá, en definitiva, debiendo ser acatado su fallo, sin dilación alguna. — Décima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los establecidos al comienzo de esta escritura y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman como acostumbran junto con los testigos Don Carlos M. Nijensohn y Don Ramón F. Castilla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Castro. — Juan Vallecillo. — Enrique Calpe. — R. Papini. — Tgo.: Ramón F. Castilla. — Tgo.: Carlos M. Nijensohn. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra al folio ciento ochenta y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido este primer testimonio, en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, numeración correlativa del trescientos siete mil ochenta y tres al presente trescientos siete mil ochenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ... días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jun. N.º 30435 v.9 jun.

L'. ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen los señores don Salvador Waingart, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y cinco; don Lázaro Freidenberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Abram Lischinsky, que firma "A. Lisch", casado, argentino, domiciliado en la calle Franco dos mil novecientos cincuenta y seis; don Abraham Grinstein, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Ginebra cuatro mil sesenta y uno y don Benjamín Grinstein, casado, argentino, con domicilio en la calle Franco tres mil cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Gregorio A. Kurchan, al folio setecientos ochenta y cinco y vuelto al Registro número setenta y uno, los señores Salvador Waingart y Lázaro Freidenberg, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos ocho al folio doscientos diez y nueve del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por escritura de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante el mencionado Escribano don Gregorio A. Kurchan, se introdujeron modificaciones en el contrato social y se admitió como nuevo socio al señor Abram Lischinsky, inscribiéndose dicha escritura en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos diez y nueve del folio trescientos cincuenta del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Abram Lischinsky prosigue diciendo: Que Cede y Transfiere a los señores Abraham y Benjamín Grinstein, por partes iguales, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en total, que constituye su haber de capital en la mencionada Sociedad, por la misma cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto, a su satisfacción, en dinero efectivo de manos de los cesionarios, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con los mismos derechos y obligaciones que él tenía en la sociedad y responsabilizándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Los comparecientes señores Salvador Waingart y Lázaro Freidenberg manifiestan su expresa conformidad con la precedente cesión de cuotas de capital. — Y los señores Salvador Waingart, Lázaro Freidenberg y Abraham y Benjamín Grinstein dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas cuarta, séptima, octava, décima segunda y décima séptima del contrato de referencia, las que quedan redactadas en los términos siguientes: Cláusula Cuarta: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pero, si transcurridos los tres primeros años a partir de la fecha de la presente escritura, alguno de los socios deseara retirarse, podría ceder sus cuotas, teniendo con preferencia opción para adquirirlas, los otros socios, en proporción a su capital. — Séptima: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios señores Waingart o Freidenberg conjuntamente con cualquiera de los señores Abraham o Benjamín Grinstein o por cualquiera de los señores socios Waingart, Abraham o Benjamín Grinstein, nombrados conjuntamente con el señor Marcos Berenstein. — El uso de la firma social bajo el rubro de "L' Elegance, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo de las mismas personas referidas para la administración y en la misma forma indicada, pudiendo los socios conferirse poder mutuamente. — Se deja expresamente establecido que el señor Benjamín Grinstein, actuará en la Sociedad en todos los casos en representación de Abraham y Benjamín Grinstein y solamente en caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el señor Abraham Grinstein. — Octava: En caso de retirarse alguno o algunos de los socios, si los restantes resolvieran comprar las cuotas del o de los socios salientes, deberán abonarle el importe del capital aportado, las utilidades que arroje el balance que se practicará, la parte proporcional al capital de las reservas y, como indemnización, el veinte por ciento de la parte proporcional al promedio anual de las utilidades que arrojan los tres últimos balances. — Décima Segunda: Los socios señores Weingart y Benjamín Grinstein quedan como administradores, estando la atención del negocio en forma directa, a cargo de ambos, quienes deberán dedicar a ello todo el tiempo necesario. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación, será dirimida por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados a tal efecto, el señor Freidenberg al señor Marcos Berenstein; el señor Waingart al señor Jorge Raffo y los señores Abraham y Benjamín Grinstein al señor Abraham G. Ringler a los que designarán más adelante, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un cuarto, que resolverá, en definitiva, en caso de desacuerdo. — En las demás cláusulas del referido contrato donde se exprese el tercer socio señor Abram Lischinsky, debe entenderse que es reemplazado por sus sucesores señores Abraham y Benjamín Grinstein. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman los comparecientes como acostumbran y junto con los testigos don Ramón F. Castilla y don Carlos M. Nijensohn, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Lisch. — S. Waingart. — A. Grinstein. — B. Grinstein. — L. Freidenberg. — Tgo: Ramón F. Castilla. — Tgo: Carlos M. Nijensohn. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y ocho vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa del doscientos diez y ocho mil setecientos diez y seis al presente doscientos diez y ocho mil setecientos diez y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jun.-N.º 30.436-v.9 jun.

tuadas en esta Capital, Zona Sud, en la calle Avenida Australia, hoy dos mil novecientos veinte y uno, entre la Avenida Véiez Sársfield y calle Luzuriaga, señalados con los números veinte y cuatro y veinte y cinco del plano a que se refiere la escritura que se citará, compuestos en conjunto de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud, por treinta metros treinta centímetros de fondo, lindando por el frente con la Avenida Australia, por el fondo, al Norte con fondos de los lotes quince y diez y seis, por el Este con el lote veinte y tres y por el Oeste con el lote veinte y seis. Corresponde a los nombrados señores Schauffele por compra a la Sociedad Anónima Hardcastle, según consta de la escritura otorgada el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho ante el Escribano don Alberto O. Blanco, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo ochocientos noventa y cuatro, Sud, folio cincuenta, finca número ciento doce mil quinientos veinte y ocho, tengo a la vista. — Con los certificados que se agregan se justifica que el inmueble deslindado bajo la letra A., reconoce una hipoteca a favor de la Sociedad Anónima vendedora en garantía del pago de la cantidad de pesos cinco mil moneda nacional constituída en la misma escritura de adquisición citada inscripta en el tomo trescientos cuatro Sud, folio cinco, que fué cedida al señor Enrique Seturnino Devoto, por escritura otorgada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete ante el mismo escribano Señor Blanco inscripta en el Tomo trescientos ocho, folio cuarenta y dos Sud y el deslinde bajo la letra B. reconoce también una hipoteca a favor de la misma Sociedad Anónima en garantía del pago de la cantidad de pesos siete mil moneda nacional constituída en la escritura de adquisición citada, inscripta en el tomo trescientos treinta y seis Sud, folio cuarenta y tres que fué cedida al señor Julio Nicolás Piaggio por escritura otorgada el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho ante el mismo Escribano Señor Blanco, inscripta en el Tomo trescientos treinta y ocho Sud, folio cincuenta y tres cuyos gravámenes quedan a cargo de la Sociedad que por este se constituye, que los mismos inmuebles no tienen embargo, inhibición ni restricción en su dominio y que no adeudan Contribución Directa, Impuestos Municipales ni servicios vencidos a la Administración Nacional del Agua, haciéndose constar a los efectos del pago del impuesto correspondiente que el inmueble de la calle Lamadrid está avaluado por la Administración General de Contribución Territorial en la cantidad de pesos Veinte y ocho mil moneda nacional y los dos lotes de terreno ubicados en la Avenida Australia en la suma de pesos once mil moneda nacional, figurando en el balance antes mencionado con las cantidades de pesos veinte y ocho mil ochocientos setenta y uno con setenta y tres centavos moneda nacional y pesos diez y seis mil quinientos sesenta y ocho con diez y seis centavos moneda nacional respectivamente. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los cuatro socios. — Desempeñando esta función como Gerentes, los señores Guillermo Adolfo Schauffele y Ernesto G. T. Schauffele, indistintamente y los socios Guillermo Otón y Auri Schauffele, conjuntamente. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose en este acto, que entre estas facultades están incluídas las que exijan poderes especiales, previstos por los artículos ochocientos seis — ochocientos treinta y nueve — mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. — Sexta: — Les es prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia, o comprometer la firma social en especulaciones extrañas. — Séptima: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance-inventario general de los negocios sociales. — Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación inmediata y anticipada de la Sociedad dentro de los sesenta días de conocida la misma. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá automáticamente a la incorporación de los herederos o legatarios, mediante un único representante. — Novena: — El nombramiento o remoción de los Gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades, como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en el libro de Actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de haberse puesto en conocimiento de los socios se darán por aprobados. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de la o las personas designadas a ese efecto por la mayoría de las cuotas. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan dan por terminado este contrato. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Armando S. Otero y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Guillermo A. Schauffele. — E. G. Schauffele. — G. O. Schauffele. — A. Schauffele. — Tgo.: Armando S. Otero. — Tgo.: Juan A. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad Schauffele, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta, cada uno, número trescientos treinta y nueve mil trescientos cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Hoeffner. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jun.-Nº 30452-v.9 jun.

NADELREICH Y HORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura siguiente:

Escritura Número Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Egón Manfredo Horn, quien firma "Egón Horn", soltero, polaco, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta; y don Manuel Nadelreich, casado, polaco, que se domicilia en la de Billinghurst número mil ciento cincuenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando en consecuencia por la presente su respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el diez y siete del corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes don Egón Manfredo Horn y don Manuel Nadelreich, una sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo el rubro de "NADELREICH Y HORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Lavalle número dos mil doscientos setenta y seis, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones de la misma en cualquier otro punto de esta República y/o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, industrialización y comercialización de pieles en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita por cuenta propia o de terceros y participar en otras empresas o sociedades en calidad de asociada. — Cuarta: Su duración será por el plazo de Cincuenta Años a contar desde el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución después de realizado el segundo ejercicio contable, comunicando tal decisión al consocio respectivo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses antes de terminar el ejercicio siguiente. — En tal caso, el socio restante podrá optar entre continuar los negocios sociales por cuenta propia, o incorporando un nuevo socio a la sociedad, a quien el saliente deberá ceder sus cuotas en la misma en forma total o distribuídas en la proporción que para él y el nuevo asociado determine el socio continuador. El socio saliente no podrá oponerse al uso de su nombre en la sociedad si ésta no se liquidara. — Los haberes del socio saliente serán calculados en base al balance que se practicará a fin del ejercicio durante el cual se hubiera dado el preaviso, y le será abonado en seis cuotas trimestrales a más tardar, la primera, a los tres meses contados desde la fecha del citado balance, con más un interés del cinco por ciento anual sobre sus haberes no reintegrados, calculado en forma bancaria. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a élla, sin el consentimiento del consocio respectivo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos por el socio don Egón Manfredo Horn; y doscientas cuotas o sea veinte mil pesos por el socio don Manuel Nadelreich, representados el aporte del señor Horn por cincuenta mil trescientos ochenta y nueve pesos, diez centavos en dinero efectivo; y el saldo cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesos noventa centavos, conjuntamente con el aporte del señor Nadelreich, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás resultantes del inventario que al efecto y de común acuerdo han practicado las partes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y además de doña Rosa Jamschon de Nadelreich, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la razón social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos y aceptar las respectivas cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituír toda clase de derechos reales sobre los mismos; y aceptar, suscribir y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; conferir mandatos generales y especiales, etcétera, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no como limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a élla, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de éllos. — Séptima: El socio señor Horn no estará obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, pero no podrá dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o en participación en negocios iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, sin que su consocio Señor Nadelreich participe en las utilidades de tales operaciones en la proporción estipulada en la cláusula octava del presente contrato. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que ellos arrojen, se separará un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; así como el porcentaje necesario para la creación de otras reservas que puedan resultar necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; y el saldo, será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de éllos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — Novena: A los efectos determinados por el Artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales dentro de los quince días de efectuados. — En caso de silencio, transcurrido ese plazo, se los tendrá por aprobados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, continuarán con el sobreviviente o capaz en la sociedad, debiendo unificar la representación. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por ambos socios como liquidadores. Una vez resuelta ésta, se liquidará el activo en las mejores condiciones posibles, y satisfechos los acreedores, serán reembolsados los aportes de los socios y distribuído el remanente en la proporción establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, serán sometidas y resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, dentro de los quince días de solicitado el arbitraje. El laudo de aquellos o del tercero en su caso, deberá acatarse sin apelación alguna. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Presente también a este acto doña Rosa Jamschon de Nadelreich, casada, alemana, domiciliada en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye, obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Nadelreich y Horn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el contrato por el cual ha de regirse. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos pre-

PRODUCTOS PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1947 se convienen entre los señores Kurt Zillmann, alemán, soltero, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Lafayette 1735, Capital y Francisco Klein, alemán, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 2012, Capital, lo siguiente: — Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación PRODUCTOS PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lafayette 1735 pudiendo establecer sucursales y establecimientos fabriles en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de toda clase de materiales plásticos. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por treinta cuotas de un mil pesos cada una, integrados por los socios en partes iguales en máquinas y mercaderías, según el balance firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente en carácter de gerentes quienes tendrán las más amplias facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. En consecuencia podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar aceptar, y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que pueden convenir a los fines sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto. — El plazo de este contrato, será de 10 años, a contar del 1º de enero de 1947, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — Séptimo. — Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las utilidades líquidas o las pérdidas por partes iguales. — Octavo. — En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente podrá disolver la sociedad, debiendo confeccionar, en este caso, un balance general, actualizando los valores y abonando a los herederos, el capital y los haberes, en 5 cuotas anuales, con más el 5 o|o de interés. — En caso de continuar la sociedad, el socio sobreviviente será el único gerente y los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad, como socios, unificando su representación y percibiendo en total en lugar del 50 o|o, el 40 o|o de las utilidades líquidas. — Noveno. — Toda divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, facultándoselos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que en todo caso deberá dictarse dentro de los 30 días. — Décimo. — Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — K. Tillmann. — Fr. Klein.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-Nº 30512-v.9 jun.

EUROFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Carlos Glucksmann, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos cincuenta y tres; Bernardo Glucksmann, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos cincuenta y tres; Domingo Di Fiori, argentino, domiciliado en la calle Corrientes ochocientos cuarenta y seis y Sebastián Martínez, argentino, domiciliado en la calle Corrientes ochocientos cuarenta y seis, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato: —Primero: — Se declara constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "EUROFILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - Capital Pesos Cincuenta Mil. — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Sarmiento mil ochocientos cincuenta y tres, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país o cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y de las que corresponden ciento veinticinco acciones a cada uno de los indicados socios. — Tercero: — Todos los socios aportan su capital en dinero efectivo e integrando totalmente sus acciones. — Cuarto: — El objeto de la Sociedad es la explotación e importación de películas cinematográficas así como dentro del ramo del negocio cinematográfico, todas las demás operaciones pertinentes. — A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: — La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo, con la designación de gerente, del señor Carlos Glucksmann, quien tendrá una remuneración de doscientos cincuenta pesos mensuales y obligará a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. — Sexto: — La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: — El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 509.286) (Sigue del sello nacional de m$n. 1.50 Nº 509.285) se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento de capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: — Los resultados de los balances serán comunicados por el socio gerente a los demás socios por acto auténtico, pudiendo utilizar a ese efecto, telegramas colacionados u otro medio similar respecto a la eficacia de la notificación. — Las comunicaciones y notificaciones serán dirigidas a los respectivos domicilios indicados al comienzo del presente contrato y se considerarán aprobados los balances si no son observados por medio auténtico dentro de los quince días de expedida la correspondiente notificación o comunicación. — Si el socio gerente hubiese recibido observaciones al balance, deberá remitir copia fiel y autenticada de las mismas a los demás socios, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones u observaciones. — Noveno: — El procedimiento de notificación que se establece en la cláusula anterior, será observado para comunicar a los socios cualquier clase de noticia o asunto que deba ser objeto de su decisión. — Por otra parte, cuando dos socios, por lo menos, así lo pidan en comunicación dirigida al socio gerente; éste deberá convocar, dentro del término de cuarenta y ocho horas, a una reunión extraordinaria de socios. — Décimo: — En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás tendrán derecho para comprar sus cuotas a prorrata del número de cuotas que posean, por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según el último balance, pagadero a los tres meses. — Duodécimo: — En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del socio gerente, dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho, los socios o sus representantes legales procederán a designar entre ellos, por mayoría de votos, la persona que revestirá el carácter de gerente, interino o definitivo según los casos. — Décimo Tercero: — En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente, conjuntamente con otro liquidador, nombrado entre ellos por los otros socios, a mayoría de votos. — Décimo Cuarto: — Cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la liquidación de la sociedad, en los casos y por las causas establecidas en las leyes y decretos reglamentarios o cuando las (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 509.287) (Sigue del sello nacional de m$n. 1.50 Nº 509.286) pérdidas del último balance aprobado alcancen al del capital social. — Décimo Quinto: — Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: — Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad, se firma un ejemplar que queda en poder del Señor Carlos Glucksmann, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. —Carlos Glucksmann. — Sebastián Martínez. — D. Di Fiori. — Bernardo Glucksmann. Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 30574-v.9 jun.

"PINALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Lorenzo Roberto Irigoyen, casado, uruguayo, de cincuenta y cinco años de edad; Diego Irigoyen, casado, de cincuenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Viamonte cuatrocientos cincuenta y cuatro y Esther María Paonessa, argentina, soltera, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi mil novecientos sesenta, han resuelto dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "PINALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Viamonte cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maderas y mercaderías en general, y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, que es aportado en efectivo por los socios y que se encuentra dividido en treinta cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Lorenzo Roberto Irigoyen diez cuotas, el señor Diego Irigoyen diez cuotas y la señorita Esther María Paonessa diez cuotas. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance o Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. En caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexto: La sociedad será administrada por el señor Lorenzo Roberto Irigoyen quien actuará investido del carácter de Gerente teniendo el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuítas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. El gerente deberá firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada — Capital pesos treinta mil, pudiendo como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir (Pasa al sello de igual valor número 393.133) (Viene del sello de igual valor número 393.132) por cualquier título, oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes material del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u en otro caso la forma de pago y el tipo de interés, c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner y absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago — conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos

y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojará pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento, por (Pasa al sello de igual valor número 393.134) (Viene del sello de igual valor número 193.133) expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciar se nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de cuatro personas, nombradas una por cada socio o parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la cuarta persona será designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad. — Esther M. Paonessa. — D. Irigoyen. — Lorenzo R. Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo ... de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 jun.-N.° 30.465-v.9 jun.

"BUGALLO MONTEFINALE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por 5 días, el siguiente contrato:

Folio N.° 859. — Primer Testimonio: Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don José Victorino Bugallo, divorciado, argentino, Don Raúl Cayetano Montefinale, casado, argentino, Don Arnaldo José Francisco Ferraris, casado, italiano, Don Carlos Luis Andrés Cattaneo, Don Arnoldo César Victorio Cattaneo, Don Armando Enzo Cattaneo, los tres casados, argentinos y Don Mario Zaffaroni, casado, italiano, todos mayores de edad, vecinos, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El nombre de la sociedad es "BUGALLO MONTEFINALE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima trescientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra venta, fabricación, importación y exportación de casimires y tejidos en general. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: a José Victorino Bugallo y Arnaldo José Francisco Ferraris, mil seiscientas cuotas al primero y mil novecientas cuotas al segundo, constituídas cicato once mil seiscientos treinta pesos con ochenta y un centavos y ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos, por el valor de las mercaderías, instalaciones y demás enseres que aportan a la sociedad según el detalle que se agrega firmado por todos los socios a esta escritura como formando parte integrante de la misma. El saldo, o sea la suma de cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos y quince mil cuatrocientos doce pesos con diez centavos respectivamente, lo aportarán en dinero efectivo dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio: a Raúl Cayetano Montefinale, mil cien cuotas: a Carlos Luis Andrés Cattaneo, setecientas cuotas; a Arnoldo César Victorio Cattaneo, setecientas cuotas; a Armando Enzo Cattaneo, setecientas cuotas y a Mario Zaffaroni, trescientas cuotas, todas en dinero efectivo, quedando la mitad integrada en este acto, y el saldo lo integrarán inmediatamente de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores José Victorino Bugallo y Raúl Cayetano Montefinale, quienes tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social que estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por la firma de uno o de los dos socios gerentes se hará de acuerdo a lo que se establece a continuación: a) Para la adquisición o enajenación por cualquier título de bienes inmuebles o constitución de hipotecas u otros derechos reales sobre bienes inmuebles de la Sociedad, o que ésta adquiera en lo sucesivo, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, previa autorización de la Asamblea General de socios por mayoría de votos que representen dos tercios del capital social. — b) Para todas las demás operaciones sociales, los gerentes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, bastando la firma de cualquiera de ellos. — c) La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenas a la sociedad. Dentro de estas condiciones, los socios gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques; celebrar toda clase de contratos; adquirir, vender, transferir, permutar, y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, que encuadren dentro del objeto social. Realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, a particulares o al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco del Crédito Industrial, y demás Bancos Oficiales, particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de crédito, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés letras, y otros documentos de comercio; firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios. Contratar seguros y endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sea por plazos mayores de seis años; nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales y remuneraciones. Podrán además, previa conformidad de la Asamblea de socios, establecer habilitaciones, y conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Realizar, en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando alguno cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán sometidos para su aprobación a los socios reunidos en Asamblea, quienes serán citados a tal efecto por los socios gerentes, y una vez aprobados por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital de los socios presentes, se procederá así: Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias existentes para las sociedades anónimas. De las utilidades que demuestre, se acreditará a cada uno de los socios, el cinco por ciento de su capital integrado, así como también se acreditará un interés del seis por ciento anual sobre los saldos acreedores en las cuentas particulares de cada uno de ellos. Si el saldo de tales cuentas fuere deudor, se cargará previamente el seis por ciento de interés anual. De la utilidad líquida remanente se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del Capital social, y el saldo se distribuirá como sigue: José Victorino Bugallo, el veinte y nueve y medio por ciento; Raúl Cayetano Montefinale, el veinte y siete y medio por ciento; Arnaldo José Francisco Ferraris, el diez y nueve por ciento; Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo, el siete por ciento a cada uno de ellos; y Mario Zaffaroni, el tres por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas de acuerdo con el mismo porcentaje. Los socios no contraen obligación alguna que exceda sus respectivos aportes. Las utilidades serán acreditadas a la cuenta personal de cada socio y no podrán ser retiradas sino después de noventa días posteriores al cierre del ejercicio social, mediante un preaviso de sesenta días de anticipación. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. A su vencimiento se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de socios por mayoría de votos que representen dos tercios del Capital social resuelva su disolución. También se disolverá la sociedad cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas sociales por simple carta poder otorgada a otro socio o a persona no vinculada a la sociedad. En este último caso, su aceptación queda supeditada a la decisión de los demás socios concurrentes a la Asamblea que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Octava: De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Novena: En caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que corresponda al capital y reservas según el último balance aprobado por la Asamblea de Socios. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, quedando obligado a comunicar esa resolución a cada uno de los demás socios, por telegrama colacionado. La fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del ejercicio social. Los haberes que corresponden al socio saliente, le serán liquidados por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la Asamblea de Socios y le serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del cinco por ciento anual. — Undécima: En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o más socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios no gerentes o retirar su capital en la forma establecida en la cláusula Décima. En el caso de optar por continuar en la sociedad y ser el socio o socios fallecidos, gerentes, la participación en las ganancias que correspondía al socio o socios gerentes fallecidos, de acuerdo a la cláusula quinta de este contrato, que es del veinte y nueve y medio por ciento para el señor José Victorino Bugallo y del veinte y siete y medio por ciento para el señor Raúl Cayetano Montefinale, quedará reducida al diez y seis por ciento para los herederos del primero, y al once por ciento para los herederos del segundo. Las diferencias hasta completar los porcentajes establecidos en la referida cláusula quinta, serán distribuídas entre todos los socios, inclusive los herederos del socio o socios fallecidos, y a prorrata de sus respectivos capitales. Siendo un socio Gerente quien desee perder esa condición de gerente, podrá continuar en la sociedad, aplicándose en ese caso lo establecido en esta cláusula. — Duodécima: En ningún caso los socios que se retiren de la sociedad o sus derecho-habientes, podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por las marcas de fábrica, patentes de invención o llave del negocio. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes, quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí, un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren a conocer sobre la cuestión sometida a su decisión, o deberán someter sus divergencia a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital. En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron Don Enrique Villamarín y Don Francisco García, vecinos, hábiles, doy fe. — José V. Bugallo. — R. C. Montefinale. — Arnaldo Ferraris. — Armando C. Cattaneo. — A. C. V. Cattaneo. — Mario Zaffaroni. — Carlos L. A. Cattaneo. — E. Villamarín. — Fco. García. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí; en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en Cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete al presente quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos A. Blousson. — Entre líneas — Importación — de — pesos — Oficiales — Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 jun.-N.° 30.818-v.9 jun.

SANTORO Y COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de 1947, entre Don Carlos Armando Santoro, domiciliado en la calle Cochabamba N° 3921 y Don Martín Antonio Colombo, domiciliado en la calle Roseti N° 113, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, de esta Capital, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1° de Marzo de 1947, la que se regirá por los artículos si-

guientes: —Primero: — Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "SANTORO Y COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es explotar la fábrica de calzado ubicada en la calle Inclan N° 3027, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior, si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercero: — La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más. — Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarle al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederle al otro en compra las cuotas, por su valor real, de acuerdo al último balance que deberá efectuarse en el término de dos meses, vencido el plazo a que alude esta cláusula. — Se podrá asimismo ceder el importe de las cuotas o parte de ellas, a un tercero, previa la conformidad del otro socio por escrito, sin que con ello se deba disolver la Sociedad, la que continuará hasta el plazo de su vencimiento. — Cuarto: — El Capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado en mercaderías, maquinarias, cuentas a cobrar, muebles y útiles de fabricación, que arroja el balance que se adjunta al presente y que componía la extinguida firma Santoro e hijo, de la que se hizo cargo del Activo y Pasivo la nueva Sociedad que se constituye, Santoro y Colombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien pesos m|n., cada una, aportadas por Carlos Armando Santoro, Cuatrocientas cuotas y por Martín Antonio Colombo, Doscientas cuotas. — Quinto: — Ambos socios actuarán en calidad de gerentes; ambos y conjuntamente con el uso de la firma social y con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar todas clases de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. — Adquirir, vender, transferir o hipotecar, bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siempre en forma conjunta. — Podrán, asimismo, darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las obligaciones indicadas precedentemente. — Sexto: — Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo, a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no compitan con los que por este documento se constituye. — Séptimo: — El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se prorratearán de acuerdo con el capital aportado, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual para responder a leyes obreras, las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio, los siguientes conceptos: — Para deudores morosos, el 2 o|o de las ganancias brutas; para formar el fondo de reserva legal, el 5 o|o, hasta cubrir el 10 o|o del capital social; las maquinarias se amortizarán el 10 o|o anual de su valor originario y los muebles y útiles de fabricación, se amortizarán el 15 o|o anual. — Octavo: — La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso civil, de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con la incorporación de los herederos de dicho socio, pudiendo éstos a su vez, transferir las cuotas, en su totalidad o parcialmente, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato, la que se deberá respetar hasta su vencimiento. — De común acuerdo los socios podrán disolver la Sociedad, en cualquier momento que así lo soliciten. — Noveno: — Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causa-habientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse, designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Martín Antonio Colombo. — Carlos A. Santoro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun. N° 30438 v.9 jun.

HOLEX SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Ernesto Enrich vende, cede y transfiere a don Arturo Haftel las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "HOLEX SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot, de fecha diez y siete de Abril del corriente año, modificándose por la misma las cláusulas sexta, séptima y décima tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores don Bruno Benedikt Haftel; Arturo Haftel y doctor Francisco Kaderabek. — Séptima: Los gerentes señores Arturo Haftel y doctor Francisco Kaderabek, para obligar a la sociedad tendrán que hacer uso de la firma social en forma conjunta; y el gerente señor Bruno Benedikt Haftel podrá hacer uso de la firma social y en consecuencia obligar a la sociedad con su sola firma con la mayor amplitud y con todas las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o en garantía de terceros. — En caso de ausencia o retiro de alguno de los gerentes de los que tuvieran la firma conjunta, el ausente podrá otorgar poder a favor del otro gerente para que lo represente en el uso de la firma social. — El socio señor Bruno Benedikt Haftel podrá otorgar poder a favor de un tercero que lo represente, tanto en el desempeño de la gerencia como en su calidad de socio. — Décima Tercera: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance a cubrir el diez por ciento del capital social; y el resto, corresponderá en proporción a las cuotas suscritas por cada socio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun. N° 30456 v.9 jun.

"COTIC, COMPAÑIA TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Don Luis Quirno Costa, Secretaría Dr. Hugo Benítez Cruz, se ordena por el término de cinco días la publicación del presente contrato:

Folio 153. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán los señores Doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld, que firma: Adelina Martínez de Deutesfeld, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle José Juan Biedma número ochocientos treinta y cuatro, argentina, Don Luis Carlos Deutesfeld, que firma: C. L. Deutesfeld, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Juan Biedma número ochocientos treinta y cuatro, alemán, Don José Antonio Balañá, que firma J. A. Balañá, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rafaela número tres mil novecientos veinte, argentino y Don Pedro Carpinacci, que firma igual, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Castro mil seiscientos diez y seis, argentino, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dicen que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con sujeción al siguiente articulado: — Primero: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: "COTIC, COMPAÑIA TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal en el Registro Público de Comercio y la que actuará dentro de las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: — La sociedad tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio en la calle Bolívar números doscientos treinta y seis y doscientos cuarenta. — Tercera: — El término de duración de la misma, será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su inscripción, pudiendo los señores socios ampliar el mismo por unanimidad de votos. — Cuarto: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de importación de caños y accesorios para cañerías, válvulas, artículos para industria en general y su fabricación y venta de los mismos; trabajos y operaciones nuevos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo; como ser el Registro de Marcas y Patentes, la adquisición de muebles e inmuebles, al contado o a plazos; adquisición de derechos y acciones y fondos de comercio; pudiendo establecer sucursales, en el interior y exterior del país, nombrar agentes, corredores y representantes. — La Sociedad podrá también girar letras de cambio, cheques, giros, vales y pagarés, como librador aceptante, endosante o avalista, hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos a sus vencimientos, otorgar todas las escrituras públicas y documentos necesarios a su fin, como ser poderes generales, especiales y revocarlos. — Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas existentes o que se crearen en lo futuro, concernientes al objeto y funcionamiento de la Sociedad como así también ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un valor de Un mil pesos de dicha moneda cada una; y con derecho a un voto cada cuota y que se aporta por los socios de la siguiente manera: — Doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld, se suscribe con quinientos sesenta cuotas, integradas así: quinientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta pesos, con cinco centavos nacionales, en especie y veintiún mil trescientos diez y nueve pesos, con noventa y cinco centavos, en dinero efectivo. — El capital en efectivo y en especie de esta socia, es bien de carácter propio de la misma, por haberlo heredado de su señor padre Don Manuel Martínez Pandó, fallecido el cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres y de su señora madre Doña María Clementina Carrozzo, cuyo fallecimiento ocurrió el veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete y que más tarde acrecentara en el ejercicio del comercio, al invertir estos bienes en la Sociedad: "Cotic, Compañía, Técnica, Industrial Comercial": Don Luis Carlos Deutesfeld suscribe cuatrocientos cinco cuotas, que integra de la siguiente manera: — Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos con cuatro centavos nacionales, en especie y Diez mil trescientos diez y nueve pesos con noventa y seis centavos de igual moneda, en efectivo; Don José Balañá, suscribe veinte cuotas, en dinero efectivo o sea un importe de veinte mil pesos moneda nacional de los cuales integra la mitad en este acto, y el saldo en la forma que lo establezca la Asamblea anual de los socios, por simple mayoría de votos y Don Pedro Carpinacci, suscribe quince cuotas en efectivo, o sea un importe de quince mil pesos nacionales, integrando la mitad en este acto, y el saldo en la forma que fijará en su oportunidad la Asamblea anual de socios. — Se deja formal constancia, que lo aportado en especie por los socios Señora Adelina M. C. de Deutesfeld y Señor Don Luis Carlos Deutesfeld, e integrado totalmente en este acto, resulta del inventario y balance de fecha treinta y uno de Diciembre último de la extinguida Sociedad "Cotic, Compañía Técnica Industrial Comercial" que giraba bajo el rubro de "Martínez Carrozzo y Compañía" y debidamente documentado se agrega a la presente, disuelta por documento privado, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y tres, Folio doscientos ochenta y cuatro, del Libro cuarenta y cuatro de disoluciones Sociales, cuyo activo y pasivo en forma íntegra, pasan a formar parte del capital social, de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que por el presente acto se constituye. — La forma en que se integrará el saldo de capital suscripto en efectivo, se comunicará por el Gerente a los socios, por telegrama colacionado, debiendo ser cumplimentado, dentro de los quince días de recibido. — Sexto: — Las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance de cada ejercicio, se destinará anualmente en la siguiente forma: un cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto, como fondo de reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; hasta un veinte por ciento, para reservas facultativas a fin de satisfacer erogaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, como así de otras que pudieran sancionarse en el futuro, para gratificaciones, asistencia, aguinaldo y dádivas al personal y para bajas provocadas por deudores morosos y otros quebrantos. — El setenta y cinco por ciento se repartirá entre los socios de la siguiente manera: — Treinta por ciento a doña Adelina M. C. de Deutesfeld; treinta y siete y medio por ciento a Don Luis Carlos Deutesfeld; Cinco por ciento a Don José A. Balañá y Dos y medio por ciento a Don Pedro Carpinacci. — Séptimo: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la Asamblea dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, bastando simple mayoría de votos para su aprobación. — La convocatoria se hará por carta certificada con recibo de retorno, con quince días de anticipación. — También se practicarán balances mensuales de comprobación. — Octavo: — La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por los socios Doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld y Don Luis Carlos Deutesfeld, indistinta o alternativamente, con el carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social en la misma

forma, es decir: "Cotic, Compañía Técnica Industrial Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a continuación la firma de uno de ellos. Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la Sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, según así lo prescribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes designados en este acto, ejercerán el cargo hasta tanto no sean removidos por la Asamblea por simple mayoría. — Noveno. — La gerencia firmará todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y particulares firmando letras, pagarés, cheques y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden al efecto, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y administrativas. La mención de etas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en cuanto a su objeto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se deja constancia, que no obstante la prohibición establecida en el artículo Octavo, a los Gerentes de realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad y en concordancia con la prescripción del artículo catorce Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán éstos en cambio ejercer toda clase de actividades, que no tuvieren atingencia con el objeto de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Décimo: — La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos o legatarios se incorporarán a la Sociedad, lo que en el supuesto de ser dos o más deberán unificar su representación. Si los sucesores de un socio fallecido desearen vender su parte se dará siempre prioridad de compra a los demás socios, haciéndose lo mismo, en el supuesto caso de que un socio quisiere desprenderse de la suya. — En ambos casos se tomará como base, para la liquidación respectiva, el balance contable del mes anterior a la fecha del fallecimiento o de la renuncia. — Si el comprador no fuere socio, deberá ser aceptado por unanimidad de votos en Asamblea reunida al efecto. — Si hubiere desacuerdo entre las partes, en cuanto al valor asignado a la parte de un socio fallecido o de un socio vendedor de la misma, el hecho se pondrá al arbitraje de una firma de auditores públicos, nombrados de común acuerdo, siendo su resolución de carácter inapelable. Los gastos que se ocasione por tal circunstancia, correrán por cuenta de la parte que pida arbitraje. — Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman, conjuntamente a los testigos del acto que lo fueron Don Luis R. Barrere y don Eduardo Scardilli, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado se deja constancia que se han publicado los edictos prescriptos en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los Diarios Boletín Judicial y La Ley, cuyos recibos y números de fecha cuatro de Abril del corriente año se agregan a la presente. — Leída que les fué nuevamente, se ratifican y firmaron con los testigos, expresados, doy fe. — Adelina Martínez de Deutesfeld. — C. L. Deutesfeld. — J. A. Balaña. — Pedro Carpinacci. — Tgo.: Luis R. Barrere. — Tgo.: E. Scardilli. — Hay un sello. — Ante mí: — A. Glucklich Pietranera. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número trescientos veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: duración, inscripción — plazos — en Manuel — cinco — asuntos — — disolverá — sucesorio — una — Código — Todo vale. —

Buenos Aires, 19 Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 30433-v.9 jun.

MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Carlos Seidler y Jorge Lightowler Stahlberg, por una parte y los Señores Gustavo Klein y Moisés Lacoretz, por la otra, todos casados, mayores de edad, de nacionalidad boliviano naturalizado el primero, argentino el segundo, boliviano naturalizado el tercero y polaco el cuarto, todos domiciliados en la calle José E. Uriburu trescientos setenta y cinco, convienen: — Primero: — Los Señores Carlos Seidler y Jorge Lightowler Stahlberg, en su carácter de socios integrantes de la razón social "MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren, el primero al Señor Gustavo Klein y el segundo al Señor Moisés Lacoretz, las setenta y cinco cuotas, valor quinientos pesos moneda nacional cada una, de que son titulares cada uno, en la mencionada Sociedad, o sea un valor de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, recibiendo en este acto el Señor Carlos Seidler del Señor Gustavo Klein, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional por las sesenta cuotas integradas y el Señor Jorge Lightowler Stahlberg del Señor Moisés Lacoretz, igualmente la suma de Treinta mil pesos moneda nacional por igual concepto y tomando a su cargo los compradores la obligación de integrar cada uno, las restantes quince cuotas, o sea un importe de Siete mil quinientos pesos moneda nacional que falta para completar las cuotas suscriptas por cada uno de los cedentes en dicha Sociedad. — Segundo: — En virtud del pago a que se refiere la cláusula que antecede, los Señores Carlos Seidler y Jorge Lightowler Stahlberg, otorgan a los cesionarios, suficiente y formal carta de pago por el importe de las cuotas cedidas, subrogándoles todos los derechos y obligaciones que en la mencionada Sociedad tenían. — Tercero: — Que en virtud de la transferencia precedente, quedan como únicos socios titulares de la Sociedad "Manufactura Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los Señores Gustavo Klein y Moisés Lacoretz, quienes resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato de la mencionada Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos veinticuatro, folio trescientos sesenta y seis, del Libro nueve y tomo ochocientos cinco, folio trescientos setenta y tres del Libro diez de Contratos de Responsabilidad Limitada: — "Quinta: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Gustavo Klein y Moisés Lacoretz, a quienes por este acto se designan como Gerentes". — Queda sin variación el resto de la cláusula. — "Sexta; — Los socios Gerentes, señores Gustavo Klein y Moisés Lacoretz, podrán gozar de una retribución mensual que de común acuerdo fijen ulteriormente". — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Carlos Seidler. — J. L. Stahlberg. — Gustavo Klein. — M. Lacoretz.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jun.-Nº 30454-v.9 jun.

ADVANX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente Contrato:

Entre Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Ciudad el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete al folio ciento ochenta y uno, del Libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales y con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio trescientos ochenta y ocho del mismo libro, con domicilio legal en México número ciento sesenta y cinco, representada en este acto por Don José María Rico, especialmente autorizado, al efecto; Doña Rita Boynton Nugent de Pellens, uruguaya, casada, domiciliada en Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno; Don Jorge Vivian Maitland Heriot, argentino, casado, domiciliado en Balcarce número mil cuatrocientos setenta y siete, Martínez (F. C. C. A.); Don Federico Euan Maitland Heriot, argentino, soltero, con igual domicilio y Don Ricardo Carlos Nugent Pellens, argentino, casado, domiciliado en Paraguay dos mil ochenta y uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. — Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Jorge Vivian Maitland Heriot, Federico Euan Maitland Heriot y Ricardo Carlos Nugent Pellens, ingresan como socios de ADVANX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los demás contratantes constituyeron por instrumento privado de fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos ochenta y dos del Libro octavo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato los nuevos socios declaran conocer y aceptar. II. — Esta incorporación tiene lugar mediante el aumento del capital de la sociedad hasta la suma de pesos doscientos mil moneda nacional curso legal (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), igualmente con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo aumento suscriben los nuevos socios. — III. — De común acuerdo los socios reforman los artículos cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo del citado contrato, en la siguiente forma: Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo terminar por tanto el nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de esa fecha, al fin de cualquier ejercicio anual, comunicándolo por escrito a los demás dentro de los diez días de conocido el respectivo balance. El socio que hiciese uso de esta facultad recibirá el valor de sus aportes y utilidades acumuladas, fijado de acuerdo al balance respectivo, en cuatro cuotas iguales, de vencimiento trimestral, sin interés, siendo pagadera la primera a los tres meses de la fecha del retiro. Si se retirase Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, podrá exigir el cambio de nombre de la sociedad, eliminándose la palabra "Advanx". Artículo quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ochenta cuotas; la Señora Rita Boynton Nugent de Pellens, cincuenta cuotas; el Sr. Jorge Vivian Maitland Heriot, cincuenta cuotas; el Sr. Federico Euan Maitland Heriot, diez cuotas y el Sr. Ricardo Carlos Nugent Pellens, diez cuotas. Los dos primeros tienen totalmente integrados sus aportes. Los tres último integran también totalmente los suyos mediante la transferencia a favor de la sociedad de los saldos que arrojan sus cuentas particulares con la misma, hasta una suma igual al valor nominal de sus aportes. En caso de aumentarse el capital, los socios tendrán preferencia para suscribir el aumento, en proporción al capital de cada uno. Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios, sin requerirse la conformidad de los demás socios. La cesión de cuotas a terceros extraños, tendrá lugar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y si fuese transmisión hereditaria, los herederos deberán unificar su representación. Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios D. Jorge Vivian Maitland Heriot y Da. Rita Boynton Nugent de Pellens en calidad de Gerentes y de los socios D. Federico Euan Maitland Heriot y Don Ricardo Carlos Nugent Pellens, como apoderados de la sociedad, todos los cuales tendrán las más amplias facultades, incluso las mencionadas en los artículos setecientos setenta y nueve, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, en cuanto fueren aplicables; pero para obligar a la Sociedad deberán firmar conjuntamente los dos gerentes, o los dos apoderados, o uno cualquiera de los gerentes con uno cualquiera de los apoderados. En la misma forma podrán otorgar poderes generales o especiales. La retribución de los gerentes y apoderados será fijada por los socios, con cargo a gastos generales. Artículo noveno: Como única restricción a las facultades de los gerentes y apoderados, se requerirá la conformidad previa de los socios, por mayoría de capital, para adquirir, enajenar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, formar sociedades, disponer por cualquier título de las marcas de comercio y patentes de invención de propiedad de la sociedad y dar garantías en favor de terceros. Artículo décimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se levantará un balance e inventario, de acuerdo a los usos comerciales, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no fuese observado por éstos. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y del saldo corresponderá el veinte por ciento a Advanx Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anó-

nima Comercial e Industrial, y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los demás socios en proporción a los aportes de cada uno. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Se firman cinco ejemplares, iguales, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. V. M. Heriot. — J. M. Rico. — R. C. N. Pellens. — E. F. Maitland. Heriot. — R. B. N. de Pellens.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun. N.° 30.439-v.9 jun.

PRODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen los señores Don Efraín Lóbel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Perú novecientos cincuenta y siete, Don Jorge Gualterio Taub, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos treinta y cinco, y Don Maximiliano Klein, austríaco, soltero, con domicilio en la calle San Martín novecientos treinta y tres, los tres comparecientes hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PRODEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo sucesora y continuadora de "Prodex de Maximiliano Klein", de cuyo activo y pasivo se hace cargo y su domicilio estará en esta Capital en la calle Libertad número cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo desarrollar sus actividades, así como establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación y representaciones, compra y venta, en general, al por mayor y menor. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, los que empezarán a contarse a partir del día primero de Mayo del corriente año, mil novecientos cuarenta y siete. — Después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando un aviso a los otros con una anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Cien Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas una cuota de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto entre los socios por partes iguales. — Los socios integran, en este acto, en dinero efectivo, la mitad del capital suscripto, debiéndose integrar el resto dentro del término de ciento veinte días. — Quinta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los tres socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos los actos. — Las directivas generales se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los Gerentes. — Las reuniones se asentarán en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos, una vez al año. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — Las ganancias que dicho balance arroje y después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el saldo, se distribuirá, entre los socios en la siguiente proporción; Cuarenta y cuatro por ciento para el socio Señor Klein y veinte y ocho para cada uno de los Socios Señores Lobel y Taub. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general, dentro de los treinta días de producido dicho evento y, lo que resulte adeudársele se le acreditará en su cuenta particular y se le entregará al socio inhabilitado o a sus herederos, en caso de fallecimiento, en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad, debiendo designar un representante único, quien deberá cumplir con las obligaciones del fallecido, incluso las establecidas en el artículo quinto y siempre que presten su conformidad los socios sobrevivientes. — Novena: En caso de duda en la interpretación de este contrato o de desacuerdo entre los socios, la cuestión será resuelta por medio de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá, en definitiva, debiendo su fallo ser acatado sin dilación alguna. — Para cualquiera notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilios en los establecidos al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos Don Carlos M. Nijensohn y Don Ramón F. Castilla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Lobel. — Jorge G. Taub. — Maximiliano Klein. — Tgo.: Carlos M. Nijensohn. — Tgo.: Ramón F. Castilla. — Ante mí: J. B. Malvicino, hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta y cinco vto. del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, números doscientos diez y ocho setecientos veinte y tres y el presente doscientos diez y ocho setecientos veinticuatro, que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jun. N.° 30437 v.9 jun.

TRANSOCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Segismundo Rajsbaum; don Samuel Fridman, ambos mejicanos; don Julio Cattedra, italiano; don Juan Kraiselburd, argentino; todos casados, mayores de edad, convienen el siguiente contrato: Primero: Los nombrados, constituyen la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "TRANSOCEAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a toda clase de representaciones a base de comisiones provenientes de establecer contacto comercial con|y entre casas comerciales establecidas en esta República con las radicadas en el extranjero, pudiendo dedicarse igualmente a la importación y exportación. — Segundo: La sede social, se establece en Paraná N° 592, pudiendo abrir agencias o sucursales en la República como en el extranjero. — La duración del presente, será de Cinco Años, pudiendo prorrogarse. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, divididos en Doscientas Cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, aportados así: don Segismundo Rajsbaum, con Ochenta Mil Pesos m|n.; don Samuel Fridman, con Nueve Mil Quinientos Pesos m|n.; don Julio Cattedra, con Nueve Mil Quinientos Pesos m|n.; don Juan Kraiselburd, con Un Mil Pesos m|n. — o sean Ciento sesenta; diez y nueve; diez y nueve y dos cuotas respectivamente. — Don Segismundo Rajsbaum realiza su aporte en mercaderías, conforme a inventario levantado al efecto. — Los otros socios en efectivo. — Cuarto: Don Segismundo Rajsbaum se hace responsable por la suma de su aporte preindicado, en el caso de que las mercaderías que lo integran no se vendan a ese precio. — Quinto: Todos los socios serán gerentes generales de la sociedad. — Podrán otorgar créditos, quitas, esperas, hacer daciones en pago, cobrar, percibir, transar, hipotecar, prendar y en fin, practicar cuantas gestiones sean necesarias para el fiel cumplimiento de su misión, por ser la cláusula meramente enunciativa y no limitativa. — Están facultados para presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poder a abogados y procuradores que los representen en sus gestiones, pero no podrán substituir sus facultades sui generis. — Sexto: La sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, compra-venta de mercaderías, inmuebles, bonos, cédulas, títulos y cualquier otro documento negociable. — Podrá comerciar con todos los Bancos de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Municipal de Préstamos de la ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución oficial o no que existan o se creen en lo sucesivo. — Séptimo: Para que la sociedad quede obligada, ya sea en documentos, cartas de recomendación, cartas misivas, cartas contratos u otra clase de documentos, cualquiera sea su índole, deberán llevar la firma imprescindible de dos socios gerentes. — Igual ocurrirá en las operaciones bancarias y en la expedición de cheques. — Octavo: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán así: a don Segismundo Rajsbaum, a don Samuel Fridman; a don Julio Cattedra, con el Treinta por Ciento cada uno, y a don Juan Kraiselburd con el Diez por Ciento. — Noveno: Durante los dos primeros años, ningún socio podrá retirarse de la sociedad, y de desear hacerlo, deberá comunicar a los otros con una antelación de Noventa días por lo menos y por telegrama colacionado. — Décimo: De las utilidades, se deducirá el cinco por ciento legal de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital y su remanente se distribuirá en la forma ya indicada más arriba. — Ningún socio queda obligado a la sociedad con suntiempo. — Todos los negocios que estuvieran en tramitación a la fecha e iniciados individualmente por los socios, quedan excluídos de la sociedad. — Don Samuel Fridman queda ampliamente facultado para seguir con su giro comercial en la forma y modo en que actualmente lo realiza. — Igual derecho se adjudica a don Juan Kraiselburd. — Décimo Primero: Está prohibido a los socios vender su cuota a terceras personas, y si deseara hacerlo, serán preferidos los socios componentes de esta sociedad. — Décimo Segundo: Todas las decisiones de la sociedad, serán resueltas por simple mayoría de votos y no por capital. — Décimo Tercero: No podrá existir en caja chica suma mayor de hasta Quinientos pesos m|n. — Cada año, y al día 31 de Diciembre, se cerrará el ejercicio comercial. — Se levantará un balance general de los negocios y de haber utilidades o pérdidas, éstas se distribuirán en la forma ya indicada. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, pudiendo los herederos o representantes legales optar por: a) Continuar en la sociedad, debiendo para el caso unificar su representación, pero sin voz ni voto en el manejo social, salvo que les fuera expresamente autorizado por mayoría de votos de los otros socios, o b). Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto se abonará la cuota, más las utilidades o deduciendo las pérdidas en el plazo de un año, con documentos escalonados, con vencimiento cada treinta días y con un interés del seis por ciento anual. — En todos los casos, la sociedad levantará dentro de los quince días de producido el hecho, un inventario y balance general de los negocios. — Décimo Quinto: La sociedad entrará en liquidación al constatarse una pérdida del treinta por ciento o al término contractual. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general. — Se pagarán las deudas existentes, a cada socio se devolverá su aporte y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán en la forma indicada. — De no haber dinero en caja para pagar las cuotas o utilidades de los socios y en su defecto existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los mismos. — Décimo Sexto: Por lo menos una vez al año, se reunirán los socios para tratar la marcha de la sociedad y considerar los balances. — Los socios, podrán hacerse representar y emitir los votos por apoderado. — Todo lo que no esté previsto, se regirá por la Ley 11.645. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión y para el caso de discordia. — Su laudo será inapelable y sin recurso ante la Justicia. — Los árbitros deberán designarse dentro de los diez días de producido el conflicto, o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento y a su costa. —

Conformes, firman cuatro ejemplares en Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Segismundo Rajsbaum. — Samuel Fridman. — Julio Cattedra. — Juan Kraiselburd. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun.-N° 30.577-v. 9 jun.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS [illegible] DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos [illegible] la Plata S. A. av[illegible] sa haber s[illegible] trabada oposición [illegible] tud del [illegible] 752 del Código de Comercio [illegible] Banco de la Sociedad General d[illegible] gica (Banque de la Société Gener[illegible] ie Belgique), sobre ochocientos [illegible] y una acciones de l[illegible] sociedad, v[illegible] nominal de m$n. 140.0[illegible] cada una, números: 23.583 a 23.587 24.415 a 2[illegible].621; 24.622 a 24.635. 24.870 a [illegible] 871; 28.056 a 28.223: 28.308 a 2[illegible].315; 28.316 a 28.323. 28.325 a [illegible].334; 33.745 a 33.764: 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a **74.310**; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 [illegible]8.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a [illegible]8.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a [illegible]8.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 [illegible].334. — Por lo tanto, quedan pa[illegible]ados sus efectos.

e.17 may. N.° 29.822 v.23 jun.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que, a contar de la fecha (lunes a viernes de 12,30 a 17 horas y sábados de 9 a 11,30 horas), se abona el dividendo definitivo del 36° ejercicio (segundo semestre), a razón de $ 4 por cada acción contra presentación del cupón N° 35 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.31 may.-N° 30.638-v.3 jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los Sres. accionistas que desde el día 1.° de junio próximo se pagará en el escritorio de la sociedad, Viamonte 752, el dividendo del 15 o|o correspondiente al Ejercicio 1946 y se entregarán los certificados provisorios nominativos en concepto de distribución extraordinaria del 50 o|o, conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de Mayo último, previa retención del 6,31 por ciento sobre estos certificados, en concepto de reintegración del Impuesto a los Réditos.

Mayo de 1947. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 30.722-v.4 jun.

ROBERTO BELLINGHIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730
Buenos Aires
Canje de títulos

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias de mil pesos cada una, de las series 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 emitidas con anterioridad al 12 de Julio de 1946, que se está procediendo al canje de las mismas, entregándose por cada acción en circulación de mil pesos, diez acciones de cien pesos de la nueva 1.° serie unificada.

Asimismo se avisa a los señores tenedores de títulos provisorios de la 2da. serie de acciones ordinarias que podrán canjear los mismos por los títulos definitivos. — Tesorero.

e.2 jun.-N.° 30.721-v.4 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.
Reducción del interés de los "Debentures 7 o|o 1930"

Avisamos que la Asamblea de Debenturistas de esta Sociedad celebrada el 17 de Abril de 1947, resolvió la reducción, a partir del 1.° de Abril del corriente año, del interés de los "Debentures 7 o|o 1930", los que, desde la fecha señalada, gozan del 5 1|2 o|o de interés anual.

Los señores debenturistas que acepten la reducción gozarán de una prima de m$n. 6.— por debenture de m$n. 100.— En caso contrario serán reembolsados por el importe nominal de sus títulos de acuerdo al Art. 6.° del contrato de emisión. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de los respectivos títulos, a partir del 1.° de Julio del corriente año, en el domicilio de la Sociedad en esta Capital, Avda. Belgrano 894, 5.° piso, de 14 a 15 horas. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 30.703-v.4 jun.

WILDENSTEIN ARTE S. A. COMERCIAL DE ARTE PICTORICO
Florida 914
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se abonará a partir del 31 de Mayo 1947, de 15 a 18 horas, el dividendo del 14½ o|o, correspondiente al ejercicio 1946. — Dr. Ricardo M. Aldao, director.

e.2 jun.-N.° 30.731-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Pago de Dividendo

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Mayo último, se hace saber a los señores accionistas que el dividendo del 30 o|o en efectivo o en acciones liberadas será pagadero a partir del 3 de Junio corriente en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1947.

e.3 jun.-N.° 30.818-v.6 jun.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Edo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirc. Nac. dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 2.687|46.

Nombre de la Empresa: "Expreso Soliani" de Francisco Soliani.

Domicilio de la misma: Montevideo 1779 Berisso (Prov. de Buenos Aires).

Clase de servicios: cargas.

Itinerario: Berisso (Pcia. de Buenos Aires) a Capital Federal pasando por Ensenada, La Plata y Avellaneda.

"Estos Servicios se hallan en funcionamiento". — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.3 jun.-N.° 30.769-v.3 jun.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1.619|46.

Nombre de la Empresa: "Aluminé".

Domicilio de la misma: Zapala (T. N. del Neuquén).

Clase de servicio. Pasajeros y encomiendas.

Itinerario: Entre Zapala y Aluminé, pasando por Picún-Leufú, Espinazo del Zorro, Fortín 1.° de Mayo, Las Coloradas, Rahue y Quillén. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.3 jun.-N.° 30.814-v.3 jun.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía Constructora
(En Liquidación)

Se previene a los accionistas de la sociedad, que en la secretaría, calle Bartolomé Mitre 430, quinto piso, se abonan todos los días de 14 a 16 horas, contra la presentación y entrega de las respectivas acciones, el 100 o|o por devolución del capital aportado y el 97o|o por distribución de reservas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Mayo de 1947, con la prevención que a partir de 1.° de Junio de 1947 corre el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio. Buenos Aires, Junio 3 de 1947. — La Comisión Liquidadora.

e.3 jun.-N.° 30.764-v.6 jun.

Avisa Constantino Fernández, Pozos 61, que Cayo Agüera, José Menéndez y Fructuoso González venden a Antonio Marchese, negocio restaurant, bar, AVENIDA JUAN B. JUSTO 2650|60, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.3 jun.-N.° 30.823-v.9 jun.

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio con su intervención don Salomón Kaplan vende a la señorita Cecilia Wizenfeld, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Cemil" sito en esta Capital, AVENIDA CENTENERA número 3300 esquina a la calle ABRAHAN J. LUPPI número 1367, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.3 jun.-N.° 30.785-v.9 jun.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Oscar Aníbal Cardinali vende a doña Clara Merof, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "5 Esquinas" sito en esta Capital en la AVENIDA ALVAREZ THOMAS número 1951, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.3 jun.-N.° 30.784-v.9 jun.

Mosquera y Lera, Talcahuano 52, comunican que quedó sin efecto, venta de Desiderio López y Manuel Escudero a Angel Rubio y Herminio Fuente, café, bar AVENIDA DE MAYO 702 domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.3 jun.-N.° 30.770-v.9 jun.

Al comercio: Joaquín Pellegrini, escribano titular con registro en el Pueblo de Allen, Territorio del Río Negro, avisa que con su intervención don Antonio Torres y don Alejandro Pérez Mon, domiciliados en Allen, Río Negro, venden a doña Esther Noranbuena, domiciliada en Allen, Río Negro, el negocio de bar y venta de cigarrillos que poseen, en ALLEN, BARRIO NORTE, TERRITORIO DEL RIO NEGRO. Reclamaciones por ante el escribano actuante, calle Libertad s|n. Allen, Río Negro, donde las partes constituyen su domicilio. — Allen, Mayo de 1947.

e.3 jun.-N.° 30.765-v.9 jun.

Se hace saber que don Felipe Kehn vende a Juan y Esteban Mijales su negocio de panadería situado en el LOTE 46 de la COLONIA "BAJO HONDO" (CHACO). Reclamos calle 15 N.° 466, de esta ciudad. Sáenz Peña, Chaco, domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.° 30.757-v.9 jun.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que doña Guillermina Conder de Rodríguez, venderá al señor Federico Rodolfo Wiedmar, su despacho de pan, facturas y venta de helados calle CAMPANA 2924, domicilio contratantes, reclamos ley.

e.3 jun.-N.° 30.761-v.9 jun.

Se avisa: que la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro "H. Yafar Navarro y Cía." con oficinas en la calle CORRIENTES N.° 576, 3.° piso, Bs. As., dedicada a remates y comisiones e integrada por los socios Enrique Méndez Puig y Horacio Yafar Navarro, ha sido disuelta con fecha 21 de Diciembre de 1946, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Horacio Yafar Navarro, quien continuará el giro comercial bajo su nombre. Reclamos en las nuevas oficinas, calle Alsina N.° 451, domicilio partes.

e.3 jun.-N.° 30.736-v.9 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Francisco Salgado, Gervasio Bouso y Coloman Alonso venden a los señores Armando Onis, Severino Díaz y José Benjamín Vidal el negocio de confitería y bar denominado "Miraflores", ubicado en esta Capital, calle CERRITO número 158, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

e.3 jun.-N.° 30.748-v.9 jun.

Avisa: José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, que Antonio Cendón vende a Manuel Rodríguez Bandeirinha y Joaquín Coelho Cristina, lunch y helados, CHACABUCO 516. Reclamaciones ley mi oficina, domicilio constituído partes.

e.3 jun.-N.° 30.742-v.9 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Francisco Mandiola, vende a los señores Celestino Fernández, Juan Fernández, Angel Rodríguez, Luis Arduras y Ramón Pérez el negocio de restaurant y cervecería ubicado en esta Capital, en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 420, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

e.3 jun.-N.° 30.752-v.9 jun.

B

Avisa: J. A. Pérez, Chacabuco 623, que Manuel González, vende a José Lista, la parte que tiene en el hotel BARTOLOME MITRE 1691|93, reclamos ley mi oficina domicilio de las partes.

e.3 jun.-N.° 30.803-v.9 jun.

Avisa: José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734: Antonio Manessi y José Boniakowski (sociedad de hecho) vende a Feliciano Segundo Zeballos, lechería y helados, BDO. DE IRIGOYEN 443. Reclamaciones mi oficina, domicilio partes.

e.3 jun.-N° 30741-v.9 jun.

C

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que: Fidel Fernández, vende a Manuel Basalo, su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CAÑADA DE GOMEZ 2645, domicilio de los contratantes.

e.3 jun.-N.° 30.777-v.9 jun.

Se notifica disolución sociedad comercial colectiva "Magazanik y Reznik", con comercio fabricación de camisas y pijamas con ventas al por mayor y menor, con domicilio CANGALLO 4245 por retiro socio Mordko Magazanik, haciéndose cargo activo y pasivo David Sejtman y José Reznik, quienes constituyen sociedad "Sejtman y Reznik" con mismo domicilio y objeto. Reclamos ley calle Paso 669 piso 3 dto. 7 domicilio de partes.

e.3 jun.-N.° 30.789-v.9 jun.

Tomás V. Abasolo, balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, Capital, avisa que: Francisco Kurdziel y Mecislao Jurkiewicz, venden a Aníbal Giacomazi y Pedro Díaz, su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORDOBA Nros. 5287|91|99, domicilio de los contratantes.

e.3 jun.-N.° 30.775-v.9 jun.

E

Maderera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación de montes y maderas en El Cano 3380, transfiere su activo y pasivo a Maderera Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, domiciliada en EL CANO 3380. — Reclamaciones de ley: Dr. A. Merajver, Corrientes 1515, 5° piso, A.

e.3 jun.-N° 30.798-v.9 jun.

F

Elvio R. Rocchetti comunica que con fecha 24 de Agosto de 1946 vendió a los señores Miguel Berdulari & Cía., el activo y pasivo de su fábrica de tejidos textiles, sita en la calle FRANCISCO BILBAO N° 2928, Capital Federal, fijándose este domicilio como el de las partes y para atender las reclamaciones de ley.

e.3 jun.-N° 30.766-v.9 jun.

Carlos Ferrero vende a los señores Juan Mondin y Yolanda Tabacco de Ferreri, su fábrica de acumuladores y materiales afines sita en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1431. Domicilios de las partes y reclamos legales, en la misma.

e.3 jun.-N° 30.711-v.9 jun.

G

Ramón Benito Giacchino, domiciliado en Mercedes 663, vende a César M. Cohen y Alberto Duek, domiciliados en Corrientes N.° 1969, la fábrica de tejidos sita en esta Capital calle GENERAL CESAR DIAZ N.° 5139. Reclamaciones de ley escribano Héctor F. Raffaelli, Bmé. Mitre N° 559, Capital.

e.3 jun.-N.° 30.794-v.9 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 59-4567. Avisa: Que con su intervención el Sr. Pedro Canonge vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Teodoro Esteban su negocio del ramo de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en esta ciudad en la calle GREGORIO DE LAFERRERE N.° 2199 esquina a la de CAMACUA, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse mis oficinas.
e.3 jun.-N.° 30.737-v.9 jun.

Se hace saber que Josefina Zanzi de Paolone, domiciliada en Gascón 1142, vende a Deolilda Cortez, domiciliada en Lavalleja 510, su negocio de bombonería, cafés y tes, instalado en GASCON 1142. — Reclamaciones de ley: escribano doctor Juan B. Malvicino, Paraná 631.
e.3 jun.-N° 30.809-v.9 jun.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos N° 129, T. A. 48-0707, avisan que, con su intervención el señor Modesto Alvarez vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Fernando Massonneau y Félix Oscar Salzano, que girarán bajo el rubro de "Salzano y Cía.", sociedad de hecho, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Modesto Bar", sito en esta Capital, calle GAONA N° 1355. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse dentro del término legal, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Junio 3 de 1947.
e.3 jun.-N° 30.799-v.9 jun.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Alberto Julio Monsón vende a Valentina Astorri, su negocio despacho de pan y facturas, calle GRITO DE ASENCIO N° 3158, domicilio de los contratantes.
e.3 jun.-N° 30.781-v.9 jun.

Por el término de ley se hace saber que don José Gerónimo y don Francisco Pizarro, dueños de la imprenta "La Comercial", sita en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, AVENIDA GENERAL ROCA y GENERAL VILLEGAS, transfieren dicho establecimiento a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Imprenta La Comercial" y en la que intervienen los nombrados y doña Rosalía Cohan de Lerner. — Reclamaciones de ley al infrascripto, en la Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, domicilio partes.
e.3 jun.-N° 30.756-v.9 jun.

I

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Ida R. Vda. de Cordich vende a Francisco Ferreiro, su negocio despacho de pan y facturas, calle INDEPENDENCIA número 4234, domicilio de los contratantes.
e.3 jun.-N° 30.778-v.9 jun.

Carlos F. Zanotti, martillero público, avisa que la señora María Elisa Mileto de De Sanctis, vende su fábrica de zapatillas de lona para señora, "San Carlos", calle INDEPENDENCIA 4235, su domicilio, a don Peride Pedro Petrucci, domiciliado Maipú 71, p. 2, escritorio 307. — Reclamos ley, n/oficina: C. Pellegrini 730, escritorio 4.
e.3 jun.-N° 30.750-v.9 jun.

J

Se hace saber que por contrato de fecha 1° de Junio de 1947, se ha acordado la disolución de la firma Juan Fosch y Cía., domiciliada en la calle JOSE BONIFACIO 2280 82, formada por los socios señores Juan Fosch y Manuel Chao, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continúa los negocios de la anterior. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: José Bonifacio Nros. 2280|82, Capital Federal.
e.3 jun.-N° 30.739-v.9 jun.

Se avisa que F. H. Fatala vende a los señores S. Rabinovich y B. Tavosnanska, su negocio de artículos de electricidad, radio y ferretería, situado en la calle JUJUY 1272, de esta Capital, domicilio de las partes, para reclamaciones de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores.
e.3 jun.-N° 30.810-v.9 jun.

Elías Idelson, escribano, con oficinas en la calle Lavalle 1370, depto. 2, T. A. 38-4235, avisa que con su intervención el señor Antonio Persa vende al señor Luis Persa, la parte indivisa que tiene y le corresponde en la sociedad colectiva mercantil de hecho que para comerciar en el ramo de taller mecánico y anexos, de la cual las partes son sus únicos componentes y que se encuentra ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA 5377|79 y que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de Persa Hermanos, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad que se extingue por confusión. — Reclamaciones por el término de ley, en mis oficinas. — Domicilio de las partes: José Pedro Varela 5379.
e.3 jun.-N° 30.790-v.9 jun.

L

Se hace saber que Mauricio Grosman, domiciliado Larrea 328, transfiere a "Mauricio Grosman e Hijo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en la calle Larrea 328, el fondo de comercio en el ramo de compra-venta de lanas sucias y lavadas, sito en esta ciudad, calle LARREA 328, tomando la adquirente a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, calle Corrientes 447, escritorio 601.
e.3 jun.-N° 30.820-v.9 jun.

José Dobarro Cabado transfiere negocio garage, PEDRO ECHAGUE 1456, a María Biancaccio de Pinto, Ana María Pinto y Angela Francisca María Pinto. — Domicilio partes, oposiciones: estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1°, departamento A.
e.3 jun.-N° 30.782-v.9 jun.

Avisa Manuel Alen, Victoria 1208, que por su intermedio Bautista Ariotti vende a Antonio Diez, su hospedaje, sito en LINIERS 2207. — Domicilios partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.3 jun.-N° 30.733-v.9 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1435, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Bernardo Alejandro Pavón, Tomás Domingo Pavón y María Esther Pavón de Quaranta venden al señor José Waisburd, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Reforma", ubicado en esta Capital, calle LIMA número 1577, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
e.3 jun.-N° 30.753-v.9 jun.

M

Avisa José Santos, martillero público, Bartolomé Mitre 1734: José Pérez y José María Mella (sociedad de hecho) venden Francisco Pereira y Lisardo Trigo, chocolatería, lunch, MONTEVIDEO 385. — Reclamaciones ley, mi oficina, domicilio constituído partes.
e.3 jun.-N° 30.743-v.9 jun.

Se hace saber que la sociedad constituída por don Miguel Cantiano y don Américo Marocchi, con taller mecánico para la reparación de automóviles en la calle MAZA N° 70, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Miguel Cantiano, a quien deberán hacerse los reclamos que hubiera en el plazo de ley y en la dirección indicada, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.3 jun.-N° 30.751-v.9 jun.

Tomás V. Abasolo, balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, Capital, avisa que: Florentino García y Constantino Burnoviez, venden a Pedro Alberto y Mario Ernesto Furlino y Alberto Cevirliano Olmos, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle MARIANO ACOSTA N° 998, domicilio de los contratantes.
e.3 jun.-N° 30.774-v.9 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: María de la Consolación Canellada de Ponga vende a José Ramón Rodríguez, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados MONTIEL 2590, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.3 jun.-N° 30.771-v.9 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican que Manuel Fernández vende a José Aznar y María Dolores Romero de Aznar almacén comestibles, vinos, cervezas envasados. MONTIEL 1903, domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.3 jun.-N° 30.772-v.9 jun.

O

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, Capital, avisa que: Horacio Rodolfo Poggi, vende a Antonia Domínguez de Sánchez, su negocio de despacho de comestibles al por menor, fiambrería, vinos y cervezas envasadas, calle OSVALDO CRUZ N° 2906, domicilio de los contratantes.
e.3 jun.-N° 30.779-v.9 jun.

P

Al comercio: Fernández & Cía., comisionistas y martilleros públicos, c/ofic. Rivadavia 5393, T. A. 43-3965; avisan que Mariano Arias, vende libre de todo gravamen, a Eleuterio Miyar, su despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en esta Capital, calle PAREJA 4601; domic. de las partes y reclamos de ley, n/ofic.
e.3 jun.-N° 30.783-v.9 jun.

R

La sociedad "Santalla Hnos. y Cía.", que gira en el pueblo de ROLON, en ramos generales, cereales y frutos del país, carnicería, campos, haciendas y remates-ferias, se disuelve y se constituye la sociedad "Santalla Hnos. y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de los mismos rubros y con igual domicilio, transfiriendose el activo y pasivo de la actual sociedad, con excepción del campo "La Primitiva", casa de familia e inmediaciones de Estación Rolón y chacra de 25 hectáreas, igual jurisdicción. Ingresan a la sociedad los señores Vicente Andrés, Aníbal Fernández, Pedro González, Luis Uranga, Raúl Uranga y Teresa García de González. — Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de las partes, Rolón, F.C.S., o ante el escribano interviniente, señor Juan E. B. Achiary, Roca 1416.
e.3 jun.-N° 30.816-v.9 jun.

Se hace saber que Pablo Bautista Gandini, vende a Magdalena Gandini de Moretti, ambos domiciliados en Rosetti 71 su negocio de carpintería instalado en ROSETTI 71. Reclamaciones de ley, Escribano Dr. Juan B. Malvicino, domiciliado Paraná 631.
e.3 jun.-N° 30.811-v.9 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: José González vende media indivisa café, despacho bebidas RIVADAVIA 567 a Marcial Núñez, quedando en condominio con José María Laballós, todos domiciliados en negocio. Reclamos ley.
e.3 jun.-N° 30.773-v.9 jun.

S

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, se vendió tintorería SANTA FE 2683. Vendedor José Vegara, domiciliado Sáenz Peña 822. Compradores Apóstolo Camburis y Demetrio Camburis, domiciliados negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.3 jun.-N° 30.819-v.9 jun.

Hácese saber que Mauricio Sreider, domiciliado en Sadi Carnot 1153, Capital Federal, transferirá a la Sociedad Comercial Colectiva "Rolnik y Salcovich" integrada por los socios Juan Rolnick y David Salcovich, con el mismo domicilio a título de venta, su negocio de panadería mecánica denominada "Palermo" instalada en SADI CARNOT 1153 y 1155 y la fábrica de galleta "motze", en $ 60.000 m|n. de c|l., tomando el comprador a su cargo el personal obrero y reconociéndoles antigüedad. Reclamos por el término de ley ante el Escribano Luis G. Villamil, Avenida Corrientes 447, 6° piso, Esc. 601.
e.3 jun.-N° 30.828-v.9 jun.

Avisa José Santos, martillero público, Bartolomé Mitre 1734, que José Dos Santos vende a Simón Juan Subotich, lechería, SANTIAGO DEL ESTERO 1817. — Para reclamos ley, mi oficina, domicilio constituído de las partes.
e.3 jun.-N° 30.740-v.9 jun.

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, Dep. 2, T. A. 38-4235, comunica que con su intervención la señora Margata T. de Martorell vende al señor Amaro Fallente, la parte indivisa que tiene y le corresponde en la Sociedad Colectiva Mercantil para comerciar en el ramo de peluquería y anexos, de la cual las partes son sus únicos componentes y que se encuentra ubicado en la calle SARMIENTO 1232 y que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "Martorell y Fallente", haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad que se extingue por confusión. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-N° 30.791-v.9 jun.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto en la Ley 11.867, por cinco días que la Sociedad Chemotécnica Sintyal, S. A., Industrial Financiera, con domicilio en la calle Carlos Berg 3837|69|71 transfiere el activo y pasivo de la fábrica de polisuturo de catgut de su propiedad, ubicada en el TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, SAN JULIAN, al señor Amílcar Pérez, comprador, con domicilio en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz. Reclamos de ley a la sociedad vendedora.
e.3 jun.-N° 30.797-v.9 jun.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que el señor Angel Filgueira venderá al señor Ramón Gamero, su negocio de despacho de pan y facturas, sito calle SAN BLAS 2028, domicilio contratantes, reclamos ley.
e.3 jun.-N° 30.762-v.9 jun.

U

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores, martilleros públicos, Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, el Sr. Erico Panzer vende su negocio bombonería calle J. E. URIBURU N° 473 al Sr. Luis Conte. Domic. partes recl. ley n|of.
e.3 jun.-N° 30.788-v.9 jun.

V

Pedro A. Martens, martillero público, con oficinas en la calle Viamonte 1850, avisa que Julio E. Luaces vende su negocio de despacho de pan, calle VIAMONTE 1850, al Sr. Emilio Frederic Villemagne, domicilio partes reclamos mi oficina. 41-2626.
e.3 jun.-N° 30.767-v.9 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION ATLETICA "ARGENTINOS JUNIORS"
Sociedad Civil
Secretaría: Boyacá 2152
T. A. 59 - 8949
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado: de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de nuestros estatutos, nos complacemos en invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1947 a las 9 horas, en Boyacá 2152 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Traslado del campo de deportes y arrendamiento o compra de terreno para el mismo.
2° Consideración del convenio para la rescisión del contrato de arrendamiento del campo de deportes.

Axel Delfino, secretario.

Nota: Transcribimos el Art. 63 de nuestros estatutos para sus efectos:

Art. 63. — Las asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de socios en condiciones de tomar parte en ella y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma, con cualquier número de socios.

e.3 jun.-N° 30.825-v. 6 jun.

C

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria del directorio, Balance General, distribución de utilidades e Informe del síndico.
2° Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3° Remuneración del síndico.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día viernes 27 de Junio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el lunes 23 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.3 jun.-N° 30.786-v. 23 jun.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

El día viernes 6 del mes de Junio, a las 17 horas, se llevará a cabo en el local de la calle Córdoba 2077, la Asamblea General Ordinaria de socios (en segunda citación) en la cual se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la Memoria y Balance.
2° Toma de posesión Del Centro por las nuevas autoridades.
3° Informe de la Comisión Investigadora.
4° Consideración de la responsabilidad de la comisión directiva y de sus miembros.
5° Designación de dos socios para firmar el acta.

e.3 jun.-N° 30.754-v. 3 jun.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL
Segunda Convocatoria:

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 21,30 horas, en el Departamento Central de la Policía Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y el Informe del señor síndico.
2° Elección, para integrar la Junta Directiva de cuatro vocales titulares por tres años; dos vocales suplentes por tres años; síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Manuel María Muras, secretario.

NOTA: Se previene a los señores socios de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos, que, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la gerencia de la caja hasta 24 horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los estatutos.

e.3 jun.-N° 30.759-v. 3 jun.

CIMA
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1947 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 8.° ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.
2.° Elección de un director.
3.° Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (Arts. 14 inciso i) y 15° de los estatutos).
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1947. — El Directorio.

e.3 jun.-N° 30.738-v.24 jun.

Establecimiento Modelo CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), Buenos Aires, el 27 de Junio de 1947, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias & Pérdidas" e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1947. Distribución de utilidades.
2.° Elección de tres directores por un año.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, para el 3er. ejercicio.
4.° Ratificación del acta del Directorio N.° 12.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4° (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Junio 2 de 1947. — El Directorio.

e.3 jun.-N° 30.732-v.21 jun.

F

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de los estatutos, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Billar convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947, a las 20,30 horas, en el salón de actos del Club Italiano, Rivadavia 4731, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos delegados para firmar el acta.

Nota: Los señores delegados a la asamblea, deberán estar munidos de sus respectivas credenciales. — Enrique T. Faragasso, presidente. — Alberto Conte, secretario.

e.3 jun.-N° 30.735-v.3 jun.

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la administración Avenida Paseo Colón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1947, e Informe del síndico.
2° Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos artículo 20).
3° Destino de las Utilidades.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente.

e.3 jun.-N° 30.800-v. 21 jun.

H

HULLACOK
Sociedad Anónima Carbonífera
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 409, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946 y el Informe del síndico.
2° Consideración de la gestión realizada por el Director General en el ejercicio fenecido.
3° Designación de síndico titular y síndico suplente.
4° Fijación de la remuneración del Director General y síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Priamo Balbuena, Director General.

e.3 jun.-N° 30.792-v. 21 jun.

S

Sociedad Anónima LA FULDA
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio 1947 a las 11 horas en Reconquista 336:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2° Elección de directorio y síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.3 jun.-N° 30.812-v. 21 jun.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Asamblea General Ordinaria de Socios
CONVOCATORIA:

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italian di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 45 de los estatutos sociales, el día 14 de Junio de 1947, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465, Capital Federal, se realizará la Asamblea General Ordinaria de socios, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.
2° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio administrativo, 1° de Abril de 1946 — 31 de Marzo de 1947.

Alfredo Pascolini, presidente. — José Faggionato, secretario.

e.3 jun.-N° 30.787-v. 9 jun.

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS DE MILITARES
Rivadavia 5526
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° de los estatutos convócase a las señoras socias, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social el día 12 de Junio de 1947 a las 17 horas, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
2° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al ejercicio 1926|1947.
3° Elección de nuevo Consejo Directivo, revisores de cuentas y comisiones de docencia y administración.
4° Designación de dos socias para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con las autoridades correspondientes.

NOTA: La asamblea se efectuará con un quorum que no baje de la mitad más una de las socias activas. Si no concurrieran este número, la asamblea podrá celebrarse con el que concurra después de una hora de la fijada en la convocatoria. — (Art. 36°). — La Presidenta y la Secretaria.

e.3 jun.-N° 30.776-v. 9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Junio de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de los miembros del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón N.° 317. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — El Presidente.

e.3 jun.-N° 30.755-v.21 jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL ARGENTINA "SAFINA"
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Junio a las 10 (diez) horas en el local social Avda. Corrientes 569, 10° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reconsideración de la distribución de utilidades del ejercicio 1946.
2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N° 30.817-v. 21 jun.

SECCION BALANCES

A. 1059

Establecimientos Textiles ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH - Soc. Anónima

Fábrica de Artículos de Punto
Canning 960 — Bs. Aires
Autorizada por decreto del P. E. el 23 de Febrero de 1945
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de Junio de 1945

CAPITAL

Autorizado y suscripto .. .. $ 4.000.000.—
Integrado .. .. „ 3.200.000.—

BALANCE GENERAL DEL PRIMER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 7 de Stbre. 1945

ACTIVO	$	$	$	$
Activo Fijo				
Maquinarias — Fca. Canning	450.099.64	450.099.64		
Amort. anterior	68.442.09			
id. 1945	20.952.08	89.394.17	360.705.47	
Muebles y Utiles		77.881.53		
Amort. anterior	13.999.31			
id. 1945	5.553.20	19.552.51	58.329.02	
Instalaciones		42.229.60		
Amort. anterior	10.514.32			
id. 1945	3.018.33	13.532.65	28.696.95	
Vehículos		39.775.30		
Amort. anterior	13.072.51			
id. 1945	4.487.60	17.560.11	22.215.19	
Maquinarias Fca. Medias		258.923.—		
Amortización 1945		19.911.18	239.011.82	
Muebles y Utiles		10.208.95		
Amortización 1945		1.020.89	9.188.06	
Instalaciones		4.132.11		
Amortización 1945		413.21	3.718.90	
Vehículos		1.500.—		
Amortización 1945		300.—	1.200.—	
Propiedad Fca. Canning		321.074.92		
Amort. anterior	79.645.98			
id. 1945	4.821.50	84.467.48	236.607.44	
Propiedad "Edificio Aya"		649.212.35		
Amortización 1945		9.517.03	639.695.32	
Acciones en otras sociedades			25.300.—	1.624.668.17
Activo Circulante				
Materias Primas y Mercaderías			1.050.820.80	
Títulos Nacionales —su costo—		311.400.—		
Cargado a G. & P. diferencia por cotización al 30|6|1945		1.420.—	309.980.—	1.360.800.80
Activo Disponible				
Caja en efectivo			4.100.—	
Bancos: saldos a nuestro favor			56.730.36	60.830.36
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			1.056.580.54	
Documentos a cobrar			476.462.46	
Dividendos del Ejercicio a cobrar sobre acciones			1.956.87	
Accionistas			800.000.—	2.334.999.87
Activo Transitorio				
Gastos anticipados				4.867.56
Activo Nominal				
Marca registrada "Aya" no amortizada				275.—
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía del Directorio			200.000.—	200.000.—
				5.586.441.76

PASIVO	$	$	$
Capital suscripto			4.000.000.—
Pasivo Exigible			
Acreedores varios en cuenta corriente			
Idem por habilitación		354.870.89	
		117.906.33	472.777.22
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar del ejercicio		85.686.97	
Seguros —pendientes de pago—		799.60	
Impuestos varios —idem		14.531.—	
Impuestos a los Réditos		30.000.—	131.017.57
Ganancia del Ejercicio			782.646.97
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía — del Directorio			200.000.—
			5.586.441.76

Jacobo Alderoqui, presidente. — Adolfo Abramovich, gerente. — Alberto Pessah, síndico. — Jacobo Levy, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 7 de Septiembre de 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones — Fábrica de Canning		
Maquinarias	20.952.—	
Muebles y Utiles	5.553.20	
Instalaciones	3.018.33	
Vehículos	4.487.60	
Propiedad	4.821.50	
Fábrica de Medias		
Maquinarias	19.911.18	
Muebles y Utiles	1.020.89	
Instalaciones	413.21	
Vehículos	300.—	
Edificio "Aya"	9.517.03	
Total Amortizaciones 1945	69.995.02	
Sueldos, Jornales, Comisiones, Impuestos, Viajes, Propaganda, Embalajes, Acarreos, Fuerza Motriz, Gastos judiciales	597.372.56	
Intereses	42.391.29	
Descuentos	16.624.67	
Seguros	7.416.85	
Cambios	169.66	
Cuentas Incobrables pasadas a pérdidas	15.902.76	
Impuestos a los Réditos	30.000.—	
Empleados habilitados 13 o|o s|$ 646.711.55 ..	84.072.50	
HABER		
Beneficio s|ventas — Fábrica Canning		1.452.963.24
Idem Fábrica Medias		104.593.71
Id. por arrendamiento Edificio "Aya"		64.699.32
Id. por venta de recortes		24.336.01
Ganancia neta del Ejercicio	782.646.97	
	1.646.592.28	1.646.592.28

Jacobo Alderoqui, presidente. — Adolfo Abramovich, gerente. — Alberto Pessah, síndico. — Jacobo Levy, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de Junio 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 jun.-N.° A-1059-s\|p.p.-v.3 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Juan Balestretti pone en conocimiento del comercio y demás interesados, que ha vendido su taller mecánico sito en la calle AUSTRIA 2260, que gira con el nombre de talleres Viglione, a Juan Carlos Solari, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamos, Luis Saenz Peña 277, 5.° piso, Dto. C. — Donde las partes constituyen domicilio.

e.31 may. N.° 30633 v.6 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Francisco Montoto y Norberto Sabbione, venden a Manuel Garrido, Jesús Sotos, Joaquín Vázquez, Marcos Pascual, José María Carballo y Segismundo Díaz, el café y bar "Casino", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA DE MAYO 852, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.31 may.-N.° 30.690-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Matías Remuñán, vende a Francisco Lovero, su negocio carnicería, calle ALMIRANTE BROWN N.° 870. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.31 may.-N.° 30.648-v.6 jun.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Israel Simkin, domiciliado en Lavalle 1587, vende a doña Dina Gisen, domiciliada en Almirante Brown 900, el negocio de farmacia denominado "Almirante Brown", instalado en la calle ALMIRANTE BROWN 900, Interviene el escribano

Juan A. Pastrana, con oficinas en Victoria 913, en la Capital, en donde las partes constituyen domicilio.
e.31 may.-N.° 30.694-v.6 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad Saslavsky y Furman, sociedad en comandita, establecida en esta ciudad en la calle AVENIDA SAN MARTIN N.° 1867, para la explotación del comercio de compra venta de muebles y afines por mayor y menor, y donde las partes constituyen domicilio legal, se transfiere su activo y pasivo a los socios señores Adolfo y Elías Furman, por retiro del socio Abraham Saslavsky. Reclamaciones de ley Avenida San Martín N.° 1867, Buenos Aires donde las partes constituyen domicilio legal.
e.31 may.-N.° 30.688-v.6 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Samuel Ferreiro vende a José Ferrer, Juan Clapes, José Mari y Antonio Noguera, el negocio de café, bar, sito en esta ciudad, calle ANCHORENA N.° 571|73, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.30 may.-N.° 30.616-v.4 jun.

Leonardo Senatore, Mar. Púb. y Bal. con ofic. F. de Castro 1423 avisa al comercio: Blas Lívore vende a Jacobo Cyment su negocio de mercería y lencería de AV. SAN MARTIN N.° 2292, domicilio de las partes. R. de ley en m|oficinas.
e.30 may.-N.° 30.585-v.4 jun.

A. de la Vega y Cía. avisa vende a Julia Josefa Buente de Granó con activo y pasivo, negocio de librería "El Grillo", calle ARENALES 1093. Reclamos ley y domicilio partes Arenales 1093.
e.30 may.-N.° 30.590-v.4 jun.

Elena M. de Mancini avisa: que vende negocio restaurant, bar, sito ALVAREZ JONTE 3548 a Arnaldo Eufemio Alfredo Nali, haciéndose cargo activo y pasivo; domicilios reales partes, Alvarez Jonte 3550, constituyendo domicilios legales negocio.
e.29 may.-N.° 30.555-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días que don Luis Caracostantogolo vende a don Angel Domingo Juan Delgado, la mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas, denominado "La Familia", sito en la AVENIDA OLIVERA N.° 997, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento N.° 1638. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.
e.29 may.-N.° 30.546-v.3 jun.

"Control" Organización de Contadores Públicos, oficinas Cangallo 2535 comunican por cinco días que "Moisés Scublinsky" y "Scublinsky y Kreiman" (sociedad de hecho), ambos establecidos en AZCUENAGA 454, negocio de camisería y anexo, transfieren activo y pasivo a "L'Aiglón" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos ley: Cangallo 2535, domicilio partes.
e.2 jun.-N.° 30.698-v.7 jun.

Al comercio: escribano Pedro A. Cortese, calle Corrientes 980-7A, avisa que la Sociedad Comercial Colectiva Delbene Hermanos y Compañía, con domicilio en Av. General Paz y Quirno Costa, con fábrica de jabón y afines, ubicada en AV. GENERAL PAZ y QUIRNO COSTA, ha sido transformada en Sociedad Anónima bajo la denominación de Jabón Federal (Delbene Hermanos y Sabia Limitada) Sociedad Anónima Industrial y Comercial con el mismo domicilio haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en Escribanía Cortese. — Entre líneas: con el nuevo domicilio. Vale.
e.2 jun.-N° 30.709-v.7 jun.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que con su intervención el Sr. Juan M. Mosquera domiciliado Avenida Chicago 6899 vende al Sr. Antonio Peiró el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle AVENIDA CHICAGO 6899 esq. CORONEL CARDENAS, domicilio del comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.2 jun.-N° 30.716-v.7 jun.

B

Isidro Farre Casals y Fernando Barragán hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del Expreso General José de San Martín en calle BOULOGNE SUR MER 475 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Barragán. Para reclamos de ley en la sede social calle Boulogne sur Mer 475, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
e.30 may.-N° 30.620-v.4 jun.

José Graciano, martillero público, rematará los días 9 y 10 del cte., a las 14 horas, el negocio de despensa calle BRASIL N° 2969, por orden de su propietario don Cipriano Abello, domiciliado allí. Reclamos en mis oficinas: Sarmiento 1887.
e.2 jun.-N° 30.711-v.7 jun.

Se hace saber al comercio que la sociedad colectiva Linotipía "Lusa Gonçalves Dias y Compañía instalada con negocio de linotipía en la calle BELGRANO 3770 y con el mismo domicilio, transfiere parte de su activo a la "Poligráfica - Marplatense" Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalada con negocio de imprenta en la Ciudad de Mar del Plata, calle Rivadavia 2652, donde tiene su domicilio. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
e.2 jun.-N° 30.718-v.7 jun.

Se avisa que Rodolfo Campos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "R. Campos y Compañía", vende a "R. Campos y Compañía" Soc. de Resp. Ltda., a constituirse, el negocio de fabricación y comercialización de grasas, aceites y productos químicos industriales y comerciales, sito en la calle BRANDSEN N.° 1973|83. —Reclamos de ley, escribanía Frigero - Pinasco, San Martín N.° 201, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 may.-N.° 30.545-v.3 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan León Schmunis vende a Fichel Schmuns, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle BELGRANO N.° 3607. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.651-v.6 jun.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva Amador Fernández y Cía. y nombre genérico de "Tienda las Filipinas", formada por los socios Amador Fernández, Alejandro Argüelles e Ignacio Berengua dedicada a la explotación de los ramos de tejidos, confecciones, sastrería, camisería, zapatería, mercería, anexos y similares, etc., que gira en esta plaza, calle BARTOLOME MITRE 871, por transformación en sociedad de responsabilidad limitada, e incorporación de los socios Herman Rikkers; Tomás Galarraga; Rafael Díaz; Laureano Porto y Arsenio Zozano Gómez, transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma, hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas, a la sociedad que se constituirá bajo el nombre de "Las Filipinas, Amador Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y formada por todos los nombrados. Reclamos de ley: Escribanía Bravo Laguna, Diag. Norte 710, 5.° piso G, domicilio legal de las partes.
e.31 may.-N.° 30.683-v.6 jun.

C

Ramón Cacheiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan Victoriano Olivan vende a Frutuoso Arias mitad parte indivisa del hotel hospedaje CANGALLO 1636 domicilio de comprador y vendedor en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.2 jun.-N° 30.719-v.7 jun.

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que el Sr. Eduardo López vende su negocio de despacho de pan y facturas, calle COCHABAMBA 1789|91 al Sr. Dante Araujo. — Domicilio partes. Reclamo n.|oficina.
e.29 may.-N° 30.518-v. 3 jun.

Se comunica que José Ramón Romero, vende su negocio de lotería y cigarrería ubicado en CANNING 1121 a don Hernani Mattucci libre de deudas. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, piso 1.°; domicilio de los contratantes: Vendedor, Canning 1121; Comprador Canning 1080.
e.30 may.-N.° 30.586-v.4 jun.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Francisco Vilachan, Eduardo Cipriano Moares y Constantino Reboredo venden libre de gravamen a los señores Benedicto Vázquez y Rogelio Budiño el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CAPDEVILA N.° 2707 esquina a la de BEBEDERO N.° 5099, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio en término de ley, deberán interponerse en mis oficinas.
e.30 may.-N.° 30.578-v.4 jun.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de relojería, ubicado en esta Capital calle CHILE número 524. Vendedor: Alexandrina Matea Sánchez. Domicilio Carabelas 239. Comprador: José Constantino y Pasquini. Domicilio: Chile 524. Para reclamos, en mi oficina: Bolívar 108.
e.30 may.-N.° 30.626-v.4 jun.

Valdez & Cía., Santa Fe 5158 72-4029 avisan: Ramón Gamero vende a Vicenta Iglesias despacho pan CARLOS CALVO 1187 Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.30 may.-N.° 30.599-v.4 jun.

Se avisa que la sociedad constituída por Mordko Sykuler y Jacobo Mathor con fábrica de muebles denominada "Sykuler y Mathor" sita en CORRALES 1833 domicilio real de ambos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sykuler. Reclamaciones legales y domicilio legal: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3.°, A.
e.30 may.-N.° 30.595-v.4 jun.

Lázaro Jarach, domiciliado en la calle Moreno N.° 1353, vende a los señores Munisz Szechet, domiciliado en la calle Corrientes N.° 6313, y Elías Majer Gutsztat, domiciliado en la calle Paso N.° 227, su negocio de fábrica de estuches sito en la calle CORRIENTES N.° 6265. Reclamaciones de Ley N.° 11.867 al domicilio constituído, calle Libertad N.° 94, 4.° piso "G". Intervengo: Miguel A. Díaz de Vivar.
e.30 may.-N.° 30.591-v.4 jun.

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, al comercio avisa: Que Jorge Mario Castiglioni y Antonio Andrés Pazo, ambos con domicilio en Avenida Montes de Oca N.° 817 de esta Captal, venden su casa de comerco de electricidad y radio "Astro-Lux", sito en la calle CONSTITUCION N.° 1180 de esta Capital, a don José Adriano Dupín, domiciliado en la calle Gascón N.° 384 de esta Capital. Reclamos de ley en mi oficina, calle Corrientes 2335, piso 7.° "B".
e.30 may.-N.° 30.587-v.4 jun.

Al comercio: José Martínez y Cía., oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571, avisan: Antonio Chiabai, vende su parte mitad, café, despacho bebidas y billares, CORDOBA 1565, a Alisio Alejandro Boso, quien forma sociedad de hecho con Domingo Blanco y toman a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 30.573-v.3 jun.

Avisan M. Novoa e Hijo, Martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977 teléfono 48-0649; José Otero Silva vende a José Ismael Acevedo su negocio de despensa de comestibles, sito CORONEL NICETO VEGA 5201, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 30.563-v.3 jun.

Francisco Bootello, Entre Ríos 370, 37-7035-6557 avisa: que Antonio Dosil vende negocio restaurant, bar sito CABRERA 4501 a Ramón Rodríguez; domicilios reales partes en el negocio constituídos legalmente en mis oficinas.
e.29 may.-N.° 30.555-v.3 jun.

Avisa la Sociedad "Bojman, Kunis y Compañía", con sastrería denominada "Casa Serat", calle CORRIENTES 1666 Capital, su disolución, retirándose don Alfredo Augusto Giussani y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Natalio Kunis y León Bojman. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.29 may.-N.° 30.549-v.3 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que Ciro Meneghini vende a Efren Peña, Constantino Vázquez y Evaristo Seijo, que girarán "Peña & Cía.", su negocio de restaurante, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Estrella", sito en esta Ciudad, CORONEL DIAZ 1939, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.31 may.-N.° 30.671-v.6 jun.

Isaac Dubovis, escribano, hace saber que doña Justa Sagasti de Urresti, otorgará escritura de transferencia a los señores Juan Neulander y Estela Weis de Schiff, todo lo que compone el "Club Central de Bridge", establecido en esta ciudad, en la calle CORRIENTES 642, duodécimo piso; de conformidad a la ley 11.867. — Para reclamaciones en el estudio de su escribanía, Avenida de Mayo 953, cuarto piso.
e.31 may.-N° 30632-v.6 jun.

Se hace saber que Establecimientos Ganaderos "La Ethel" Sociedad de Responsabilidad Limitada adquiere activo y pasivo de la Sociedad Alonso y Kremer con domicilio en CORRIENTES 3131 y ESTABLECIMIENTO GANADERO EN LA CLARITA (ENTRE RIOS). Ramo compra y venta de hacienda. Reclamos ley Corrientes 3131 domicilio de las partes.
e.31 may.-N.° 30.662-v.6 jun.

D

Se hace saber que don Enrique Mattioni y don Jorge Enrique Mattioni transfieren a don Ricardo Morán hijo, la parte que tienen en el negocio de imprenta sito calle DIAZ VELEZ 3990, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley escribano Silva Garreton, Avenida Roque Sáenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes.
e.31 may.-N.° 30.681-v.6 jun.

Jaime David Rotman transfiere a Israel Fainzyn negocio sastrería sito DEFENSA 882, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.30 may.-N.° 30.602-v.4 jun.

E

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Servando Prieto, Lorenzo Fanes, venden a Manuel Rey, Alejandro Rodríguez, restaurant vinos y cervezas,

ESTADOS UNIDOS 970 domicilio compradores. Vendedores domicílianse Av. de Mayo 1161.
e.29 may.-N.° 30.559-v.3 jun.

F

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y martilleros oficina Belgrano 2639 T. A. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor Salvador La Greca vende su negocio almacén y bar calle FERRE 6602, esquina GUAMINI 5707, a los señores Carlos María Rodríguez y Felipe Gentile, todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.
e.31 may.-N.° 30.663-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Scovotti & Dolores Abella, venden a Juana Lacasse de Casenave, su negocio carnicería, calle FITZ ROY N.° 1534. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.652-v.6 jun.

Se hace saber por cinco días que Tuercke Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de óptica, fotografía, radiotelefonía, afines y anexos, constituida por don Juan J. Tuercke, don Carmelo Joaquín Fuentes, y don Juan Alberto Martínez con domicilio en Buenos Aires, calle FLORIDA 209 ha resuelto su disolución, haciéndose cargo del negocio y de su activo y pasivo la sociedad colectiva "Martínez y Fuentes", con domicilio en el mismo local y ramo, constituída por don Juan Alberto Martínez y Carmelo Joaquín Fuentes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
e.30 may.-N.° 30.605-v.4 jun.

La Sociedad "Transmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota transportes marítimos de cargas y pasajeros con sede en FLORIDA 668, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad nueva "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Bartolomé Mitre 720 Reclamaciones término ley Escribanía Busto. Av. R. Sáenz Peña 628, piso 6.°.
e.29 may.-N.° 30.525-v.3 jun.

G

Isidoro Arbit vende a Moisés David Ritz la parte que le corresponde en la fábrica de muebles ubicada GENERAL ARTIGAS N.° 2639. Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio Av. de Mayo 953, 4.° piso (Escribanía Dubovis).
e.30 may.-N.° 30.589-v.4 jun.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647 avisan Guillermo Sáenz y Juan Ricardo Etchegoyen, venden a Agustín Villegas, Modesto Rosende Golpe, Ignacio Goiri y Eloy G. Pérez (girarán Villegas y Cía.) su negocio almacén de comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, GARAY 895|99 esquina TACUARI 1494, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.29 may.-N° 30.522-v. 3 jun.

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Enrique Mario del Castillo, vende a Antonia Dolores Núñez de Borel, negocio carnicería, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS N.° 4452 domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.643-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro González, vende a Salvador García, su negocio Carnicería, calle GODOY CRUZ N.° 2884. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.649-v.6 jun.

Al comercio: Alfredo Rama y Stanley Amelio de Luca, venden libre de todo gravamen a Manuel Martínez Vidal y Jorge Angel Data, el taller mecánico de chapista, duco, tapicería y reparaciones de automóviles en general, denominado "Las Dos A", sito en la calle GAONA 3869 de esta ciudad. Las partes constituyen domicilio en el mismo negocio, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.
e.31 may.-N.° 30.682-v.6 jun.

Aviso que la sociedad en comandita Malkenson, Fernández & Cía. transfiere el activo y pasivo del negocio de fabricación de zapatillas, zapatos y calzado en general, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE N.° 1227|31, a la sociedad Fernández, Blanco S. R. L. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.
e.31 may.-N.° 30.692 v.6 jun.

H

Pedro Labarthe, domiciliado Perú 1098, vende a Pedro Labarthe hijo, domiciliado Perú 1098, lechería de HUMBERTO 1° 516. Reclamaciones por el término de ley.
e.2 jun.-N° 30.706-v.7 jun.

I

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fabriciano García, vende a Francisco Galfi Kalccai, su negocio carnicería, calle INDEPENDENCIA N.° 1497|99. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.642-v.6 jun.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Francisco Freire Domínguez vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, INDEPENDENCIA 850 a José Otero Otero y José Amil Barreiro, sociedad de hecho. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.
e.29 may.-N° 30.516-v. 3 jun.

Al comercio: se avisa que los señores Felipe Chiavarino y Francisco Chiavarino, componentes de la Sociedad Colectiva "Felipe Chiavarino e hijo", que tiene por objeto la explotación del negocio de almacén y ramos generales "La Loma", con domicilio en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, donde constituyen sus domicilios; disuelven la mencionada sociedad, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva Sociedad Colectiva "Chiavarino y Cayssials" integrada por Francisco Chiavarino y Arnaldo Cayssials con domicilio de ambos en Ingeniero Luiggi, La Pampa, que por acto simultáneo se constituirá. Reclamaciones de ley, escribano Juan Fernández Acevedo, Ingeniero Luiggi, La Pampa.
e.2 jun.-N° 30.717-v.7 jun.

J

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO N° 6423; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Manuel Bernardez y Maximino Bernardez. — Compradores: José Blanco y Emilio Joaquín Suárez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29-5-1947.
e.30 may.-N° 30.604-v. 4 jun.

Pablo Cattaneo, vende su negocio de librería y cigarrería a Fidel Antonio Ortiz, sito en JULIAN ALVAREZ 2842, donde todos se domicilian, reclamos de ley en el mismo. — C. I. 1.620.773.
e.30 may.-N° 30.584-v. 4 jun.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el 3 Junio 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias constituyen lencería y bebés, JURAMENTO 1484, orden Julia C. de N'Haux, domiciliada allí.
e.29 may.-N.° 30.523-v.3 jun.

Avísase que Emilio Vidal vende libre gravámenes a Ernesto Zorzo, su negocio lechería y anexos, JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 5551, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solis 458.
e.31 may.-N.° 30.656-v.6 jun.

L

Julio Correa & Cía. avisan al comercio: que los señores Sampayo y Alonso, propietarios del hotel y restaurant denominado "El Familiar" sito en la calle LIMA N.° 1787 Capital Federal, donde se domicilian las partes venden a los señores José Antonio Veiguela, Emilio Vázquez, Ramón López y Manuel Lago. Recl. Ley 11.867 en n|oficinas O'Brien 1167, T. A. 26-3013.
e.31 may.-N.° 30.686-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Florentino Stábile, vende a Carlos Enrique Botta & Miguel Pinola, negocio carnicería puestos 135 y 136 del Mercado "Inclán" sito en LINIERS N° 1889. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.645-v.6 jun.

Se avisa que por ante escribanía Tauziet, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio 82, Capital, don Ramón Vanrell, domiciliado en la calle Lavalle número 914, Capital, vende a don Virgilio Ulises Zubillaga, domiciliado en la calle Viamonte N.° 1727, Capital, el negocio de óptica y anexos, denominado "Optica Vanrell", ubicado en esta Capital, en la calle LAVALLE N.° 914. Reclamos en la escribanía Tauziet. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.
e.31 may.-N.° 30.687-v.6 jun.

San Gil y Felippelli, martilleros públicos con oficinas en esta ciudad calle Moreno N° 1509, avisa que el día 6 de Junio de 1947, rematarán a las 15,— horas las existencias del negocio de gomería LAVALLE N° 1294 orden Pedro y Pablo Ziangra, domiciliado mismo negocio.
e.30 may.-N° 30.619-v. 4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAMADRID N° 801 esquina GARIBALDI; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ignacio Luaces. — Comprador: Benito Menoyo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.
e.30 may.-N° 30.606-v. 4 jun.

M

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto Cobas Pichel, vende a Francisco Antonio Lococo & José Lococo, su negocio carnicería, calle MONTEVIDEO N.° 73. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.31 may.-N.° 30.650-v.6 jun.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: rematará el 6 Junio a las 14,30 horas fiambrería calle MONTEAGUDO 473 a Manuel García Sánchez domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.31 may.-N.° 30.665-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Dolores Francisca de la Cruz de De Barrio, vende a Manuel González, su negocio carnicería, calle MEJICO N° 1602. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N° 30.647-v.6 jun.

Se avisa, que don Demetrio Lapin, domiciliado en la calle Maipú N° 584, vende a don Benito Rey, domiciliado en la calle Paraguay N° 1656, el negocio de hotel pensión sito en la calle MAIPU N° 584, con intervención del escribano G. P. Bares, con domicilio en la calle San Martín 232, donde se harán los reclamos de ley.
e.30 may.-N° 30.627-v. 4 jun.

Elías Kadi, domiciliado en Bebedero 3425, transfiere su negocio de zapatería instalado en MONROE 2419, a Nascovich y Kadi, domiciliados en Monroe 2419. Reclamos a: Isidoro Fink, Maipú 231, 4° piso.
e.30 may.-N° 30.608-v. 4 jun.

Al comercio Daniel Portilla, venderá libre de acreedores a Agustín Sanuy negocio de panadería y repartos establecido calle MUNIZ número 1043. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.
e.29 may.-N° 30.514-v. 3 jun.

M

Santiago Méndez vende a Sabas Atilio Pedroche su negocio de despacho de pan sito en la calle MORENO 3301 de esta Capital. Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.
e.29 may.-N° 30.519-v. 3 jun.

N

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Carlos Pujol vende a Andrés Víctor Alvarez, María Argentina Alvarez de Torini, Julio Santiago Torini, despensa, NEUQUEN 681, domicilio compradores. — Vendedor domicíliase Avda. Mayo 1161.
e.30 may.-N° 30.592-v. 4 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Domingo Cinquegrana, vende a Adolfo Mariano Miranda, negocio carnicería, calle NICARAGUA N° 5800 esquina CARRANZA N° 1995. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-N° 30.653-v.6 jun.

Avisa Yles E. S. Parodi que vende al señor José Slootman su fiambrería y quesería sita en NAHUEL HUAPI 5054, Capital, donde constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.31 may.-N° 30.636-v.6 jun.

Al comercio: Avisamos que; por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendemos a la señorita Josefina Destassi, nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, calle NAZCA N.° 1476|80. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores; Manuel Quian y Antonio Expósito: Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.
e.29 may.-N.° 30.553-v.3 jun.

Angelina L. de Salvatierra avisa: que vendió mitad de su negocio; en sociedad, a la Sta. Matilde Soliño, su negocio peluquería de damas NAZCA 2594|96 Cap. constituye domicilio legal ambas partes Paraguay 822 Cap. Reclamos de ley Saavedra 1235 C.
e.29 may.-N.° 30.524-v.3 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.A. 51-2300, que los señores Pedro Arzeno y León Pedro Luis Castellini (hoy su sucesión), venden a los señores Luis Emilio Alposta y Abraham Mejuto, su negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas por copas, sito calle NAHUEL HUAPI 5501|05 y 5509, esquina ALTOLAGUIRRE 2802|08, domicilio de las partes.
e.29 may.-N° 30.509-v. 3 jun.

O

Avisan F. Comerci e Hijo & Cía. martilleros públicos, con oficinas en Av. Sáenz 77, T. A. 61-2945 que la señora Aída B. de Colli transfiere su negocio de lencería y bebés sito en OLAZABAL 2344 Capital a la señorita María R. García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
e.29 may.-N.° 30.575-v.3 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía el señor Vicente Carus vende al señor Eduardo Sergenti la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA número 628|30; tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Pelayo Fernández, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital donde constituyen domicilio legal las partes.
e.29 may.-N.° 30.558-v.3 jun.

P

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, oficina Paraná 290 - T.A. 35.4599, que el Sr. Toribio Orallo, vende a los señores Rafael Buendía y Vicente Fernández, su parte del negocio de despensa, sito en esta

ciudad, calle PAMPA Nº 3399, reclamos término ley en el mismo negocio, domicilio partes.
e.30 may.-Nº 30.594-v. 4 jun.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores, Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Carlos María Rodríguez vende restaurant, calle PIEDRABUENA 4302 a Francisco Casare, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.31 may.-Nº 30.664-v.6 jun.

Se hace saber por cinco días, que Pedro Vaccario estab'ecido con negocio en el ramo de importación y comercialización de productos argentinos, en la calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 8, transfiere su activo y pasivo a Pedro Vaccario, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las partes constituyen domicilio en Luis Sáenz Peña Nº 8.
e.31 may.-Nº 30.654-v.6 jun.

Se comunica que Osvaldo Lucas Cabrera, domiciliado en Honduras 5971, vende a José Rodríguez, domiciliado en Paraná 924, el negocio de venta, reparación de artefactos eléctricos y anexos, sito en la calle PARANA 933. Reclamaciones: en el domicilio de las partes.
e.2 jun.-Nº 30.710-v.7 jun.

Luis Freire (hijo), comunica que vende a "Freire Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 45.000, a constituirse entre él y otras personas; el negocio de zapatería sito en la calle PARAGUAY Nº 666. Reclamaciones de ley, en Escribanía Vengerow, Viamonte 1519, 1º "A", donde las partes constituyen domicilio.
e.2 jun.-Nº 30.720-v.7 jun.

Q

Capaccioni Hnos., domiciliados en Victoria 1390, venden a Iván Keller, domiciliado en Quirno Costa 5956|58, la fábrica de gelatina, instalada en QUIRNO COSTA 5956|5958. — Reclamaciones de ley, ante escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362.
e.29 may.-Nº 30.571-v.3 jun.

R

Se hace saber que Don Alfonso Weissmann, domiciliado en Florida Nº 229, vende su negocio de librería sito calle RIVADAVIA Nº 548, a don Ignacio Aresti, domiciliado en Luis Viale N.º 2217. — Reclamos Ley Nº 11.867 a Miguel Marun, martillero público, oficinas Florida número 229,esc. Nº 1014.
e.30 may.-Nº 30.582-v. 4 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: Que Ana D. de Mittelman, vende al señor Omar Roberto Herrera, su negocio de perfumería y afines, sito en ROSARIO 190, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.31 may.-Nº 30.675-v.6 jun.

Avísase que Manuel Naveira vende libre gravámenes a Adolfo Carreño y Genaro Cires, su negocio restaurant-bar, RIO CUARTO 1301|9, esquina PATRICIOS 1899, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.31 may.-Nº 30.655-v.6 jun.

S

Séptimo A. N. Filippi, escribano con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 4º, dep. 12, comunica al comercio que por disolución de la sociedad de hecho "F. Acón y Compañía" que explota el ramo de venta de camas, colchones y tapicería, con domicilio en SUIPACHA Nº 865, se transfiere el activo y pasivo a Felicito Acón, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, Junio de 1947.
e.2 jun.-Nº 30.725-v.7 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: Que ha quedado parcialmente disuelta la sociedad José Mesturini, Adamo Barbieri & Eduardo Gobello, que explotaba negocio "carnicería y venta frutas y verduras", establecido en la calle SEGUROLA Nº 3564, Retirándose los socios Barbieri & Gobello, hácese cargo activo y pasivo José Mesturini. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-Nº 30.646-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Mesturini venden a Fernando Héctor Hortas, negocio carnicería, calle SEGUROLA Nº 3564. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-Nº 30.644-v.6 jun.

Se comunica al comercio en general que el señor Oscar Mazzuz transfiere al señor Eduardo Mangini, su local de la calle SUIPACHA 680, libre de mercaderías y otras y sin cargo alguno de las obligaciones contraídas por el primero. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Tucumán Nº 887.
e.31 may.-Nº 30.661-v.6 jun.

Se avisa que don Francisco Miguel Juan Cortada transfiere a don Bautista Sastre los colectivos usados en el transporte de pasajeros entre SANTA ROSA y CATRILO, así como los derechos que tenga sobre la línea. — Reclamos, en Alem 1 esquina Mitre, Santa Rosa, Pampa, domicilio de las partes.
e.31 may.-Nº 30.637-v.6 jun.

Se hace saber por cinco días que don Héctor José Pozzi cede y transfiere el activo y pasivo del salón de peinados e instituto de belleza de su propiedad, con sede en SANTA FE 1326, piso 1º, domicilio legal de ambos contratantes, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Peinados Pozzi". — Reclamos de la ley, estudio del Dr. Vidiri, Corrientes 1173, piso 8º, Depto. A. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1947.
e.31 may.-Nº 30.663-v.6 jun.

Se notifica al comercio que Juan Nadal Celabert, con domicilio legal en Corrientes 951, 5º, F., vende a Ismael Moisés Balcala, con domicilio legal en Santa Fe 2215, la parte que tenía en la sociedad de hecho sobre el negocio de fiambrería y bebidas, denominado "San Jerónimo", sito en calle SANTA FE 2215, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Ismael Moisés Balcala. — Para reclamaciones, dirigirse a Santa Fe 2215.
e.31 may.-Nº 30.679-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Francisco Pedace y Fernando Pedace venden a Juan Pomar (hijo), negocio carnicería, calle SANTA FE Nº 3523. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.31 may.-Nº 30.641-v.6 jun.

Provai y Mariosa, martilleros públicos oficina Avda. Cobo 1179, T.A. 61-1490. Avisan que M. García y A. Sillero venden, su negocio de despacho de pan, SOMELLERA Nº 1501 a Luis De Bonis. Domicilio de las partes. Reclamos ley n|ofic.
e.30 may.-Nº 30.621-v. 4 jun.

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, rematarán el 6 de Junio de 1947 a las 15 horas, muebles, útiles y demás que constituyen el restaurant SARMIENTO 1602, orden Robino y Cía., quienes continuarán con la sección vinos y constituyen domicilio misma dirección.
e.30 may.-Nº 30.624-v. 4 jun.

A. Martínez, martillero público, Sáenz Peña 475. Teléfono 38-4418. Avisa, el 6 del cte., a las 15 horas, rematará lechería, SANTA FE 3203, orden José E. De Ninnis, domiciliado allí. Reclamaciones mis oficinas.
e.30 may.-Nº 30.607-v. 4 jun.

T

Manuel Antonio Vera, martillero público ,oficina Rivadavia 717, avisa: Ladislao Pocita vende a Pedro Díaz su parte mitad del negocio despacho de pan y facturas calle TUCUMAN 1536, domicilio contratantes. Reclamos en mi oficina.
e.2 jun.-Nº 30.726-v.7 jun.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Angel Carrasco vende a Gregorio Hikawczuk, su comercio de despacho de pan, sito TELLIER 594, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos de ley, mis oficinas.
e.31 may.-Nº 30.660-v.6 jun.

Lea Feldman vende su parte en el negocio "Maison Imperio" pieles y modas, sito en la calle TUCUMAN 767 a su consocia Clara Calfun de Bercovich, domicilio legal de ambas partes y reclamos de ley en el mismo.
e.30 may.-Nº 30.588-v. 4 jun

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que el activo y pasivo de la sociedad "Compañía S.A.P.I.D.", comercio de pinturas y revoques sita en la calle TUCUMAN 893, que se disuelve, pasa íntegramente bajo el mismo nombre al señor Lino Andreatta. — Domicilio de las partes para las reclamaciones de ley, en Uruguay 440, escritorio 88.
e.29 may.-Nº 30.579-v.3 jun.

Aviso al comercio que don Antonio Rubio Nortes vende a favor de don Juan Reges Ayma, la parte mitad del negocio de transportes denominado "Expreso Madrid", ubicado en esta Capital, calle TACUARI Nº 483, que es a la vez el domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. Tacuarí Nº 483.
e.29 may.-Nº 30.544-v.3 jun.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que la señora Josefa Díaz de Chao venderá al señor Rosalío Edmundo Rodríguez, su negocio de despacho de pan y facturas, calle TERRADA 5701, domicilio contratantes, reclamos ley.
e.29 may.-Nº 30.530-v.3 jun.

Aguirre & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas en Uruguay 344, avisan: el señor Marciano Ernesto Gómez vende al señor Amando Kanz, negocio venta de comestibles por menor, establecido en mercado "Villa Modelo", puestos 18 al 20, calle TRIUNVIRATO 3681. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 29|V|1947.
e.29 may.-Nº 30.540-v.3 jun.

V

Luis Polichetti vende a Roberto Cali, peluquería, VILLARROEL Nº 1200, donde las partes se domicilian.
e.31 may.-Nº 30.676-v.6 jun.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, Juan Giuntoli vende a José María Esquiroz el buffet del Club del Banco Español sito calle VILLANUEVA 970 domicilio contratantes.
e.30 may.-Nº 30.669-v. 4 jun.

El escribano F. J. Pienovi, domic. en Florida 32, Cap., escriturará la transferencia del negocio de don Máximo o Maximo Gualterio Ranisch o de Ranisch y Cía., o de Máximo Ranisch y Cía., establecido en la calle VIEYTES 1608 de esta Capital con negocio de tornería mecánica y afines, domic. en el mismo y que adquirirá don Carlos Fiel, domic. en el mismo. Reclamaciones en la escribanía.
e.30 may.-Nº 30.583-v.4 jun.

Comunícase por cinco días que Samuel Isa vende a Yusuf Bavoff, Prudencia Karpavicaite de Pricci y Ana Karpavicaite de Adomaitiene, el negocio de cervecería, bar "Viamonte", calle VIAMONTE 310, domicilio de partes. — Escribano Miguel Pando, Diag. R. Sáenz Peña 636 a los efectos de ley.
e.30 may.-Nº 30.581-v. 4 jun.

Se avisa que la sociedad constituída por Moisés David Slodarz y Jacobo Maier Jelingold con fábrica de carteras de señoras, artículos de cuero y anexos "Casa Mauro" sita en VELAZCO 829, domicilio real de ambos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Slodarz. Reclamaciones legales y domicilio legal; Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3º, A.
e.30 may.-Nº 30.596-v. 4 jun.

Se avisa al comercio que el Dr. Luis Di Giácomo vende su parte en la sociedad de hecho Di Giácomo y Obertello, que explota el negocio de pensión "La Margarita" ubicado en esta Capital calle VICTORIA 3278 al señor Santiago Obertello quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos al Dr. Paris Laplace, Avenida de Mayo 665, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
e.29 may.-Nº 30.507-v. 3 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ARGOS

lo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1947.
2.º Elección del Directorio, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos.

A

3.º Elección de síndico titular y suplente.

Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

4.º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 30.264-v.11 jun.

A L P A

Sociedad Anónima Financiera y Comercial Corrientes 857 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio de 1947 a las 15 horas en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 may.-Nº 30.429-v.13 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Conversión del capital social de pesos oro sellado a papel moneda nacional.
2.—Aumento de capital.
3.—Reforma de los estatutos.
4.—Autorización al directorio para utilizar parte del fondo "Reserva General".

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo

5.—Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se sugiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
6.—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.
e.29 may.-Nº 30.517-v. 16 jun.

B

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

Sexagésima Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día

23 de Junio próximo, a las 17 horas, en su local, calle Florida N° 229,

ORDEN DEL DIA:

1°—Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.

2°—Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato y confirmación por un año de los Sres. Carlos Ham y Matías Mackinlay Zapiola, designados provisoriamente por el Directorio, en reemplazo de los Sres. Justo P. Sáenz, que falleció y Carlos A. Quesada, que renunció.

3°—Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio, 1947|1948.

4°—Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.30 may.-N° 30.593-v. 17 jun.

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Junio 16 de 1947 a 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra inmuebles San José 1653 Brasil 1441|47, y designación para firmar escritura.

2.° Emisión acciones series H, I, J.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.278-v.11 jun.

BALLY LIMITADA
Sociedad Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Junio de 1947, a las 14.30 horas, en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Disolución de la sociedad.

2° Designación de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 may.-N° 30631-v.23 jun.

C

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1947, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 416 (2° piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 41° ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e Informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos, y de un director suplente, en reemplazo del que pasó a integrar el Directorio como miembro titular.

4° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.567-v.23 jun.

CAMPEON S. A.
Comercial e Industrial
Fábrica de Antisárnicos
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 15 del corriente, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo, a las 11 horas, en su local social, Perú N° 375, en la que será tratada la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Autorizar al Directorio para efectuar la venta pública y|o privada de parte o todo de las mercaderías, maquinarias, instalaciones y otras existencias de la sociedad existentes en la fábrica de la calle Salvigny 1567|71.

2° Tramitar la reforma de los estatutos sociales y en especial de los artículos primero y tercero, a efectos de que la Compañía pueda dedicarse a otras actividades de las que había sido autorizada.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y un miembro del Directorio. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Dr. Ricardo T. Sojo, director.

e.29 may.-N° 30.564-v.16 jun.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 14 de Junio de 1947 a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910 debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.146-v.10 jun.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.
Segunda Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.318-v.12 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA "C O R M E L A"
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de junio, a las 10 horas, en el local Corrientes 569, 10.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de cuatro directores, en reemplazo de los renunciantes, y un director para llenar el cargo vacante.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el mismo local, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para las 10 horas, del mismo día, y se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 8.° del estatuto para la concurrencia a dichos actos.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 30.697-v.19 jun.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
3334 San Juan 3336

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.

2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
Primera Convocatoria

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 18 de Junio de 1947, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1° piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio 41°.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.383-v.13 jun.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.
Corrientes 330

CONVOCATORIA:

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las diez horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social y modificación consiguiente del artículo 15° de los estatutos.

2° Autorización para concertar crédito bancario.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.361-v.13 jun.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Junio 1947, a 16 horas, en Reconquista 336, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Prórroga de la duración de la sociedad por expiración de su término.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 may.-N° 30634-v.18 jun.

CASA HUTTON Soc. Anón.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1947, a las 11,45 horas en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°—Aumento del capital autorizado de acuerdo al artículo 3° de los estatutos.

2°—Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

e.30 may.-N° 30.601-v. 17 jun.

CASA HUTTON Soc. Anón.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1947, a las 11,15 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°—Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947.

2°—Distribución de las utilidades.

3°—Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4°—Elección de dos directores suplentes

5°—Elección de síndico titular y síndico suplente.

6°—Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

e.30 may.-N° 30.612-v. 17 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Décimonoveno Ejercicio, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.328-v.12 jun.

E

E. MONTAGNAC Ltda.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de Junio de 1947, a las 19 horas en Esmeralda 352 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 30.700-v.19 jun.

E. MONTAGNAC Ltda.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Junio de 1947, a las 18 horas en Esmeralda 352, para tratar:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 30.701-v.19 jun.

EDITORIAL ESTAMPA, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 9° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar N° 1616, el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y resolución acerca de la venta del bien raíz y talleres gráficos de propiedad social, conforme al boleto firmado con los compradores y aprobado por el Directorio, "ad referéndum" de la aprobación de la asamblea y de cuyo texto pueden informarse los señores accionistas en el local social, todos los días y horas hábiles.

2° Autorizar, en su caso, a las autoridades sociales, para percibir el precio y hacer entrega y tradición de lo vendido con todas las amplias facultades para transmitir el dominio y poner en posesión a los compradores, pudiendo, a ese efecto, realizar todas las gestiones y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos o privados que fueren necesario para finiquitar legalmente la operación.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Por el Directorio, Editorial Estampa, S. A. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

e.27 may.-N° 30.369-v.13 jun.

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de EMECA S. A. Hilandera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Galicia 1666 de esta Capital, el día 16 de Junio de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en la asamblea del 20 de Marzo ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.260-v.11 jun.

F

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular en reemplazo del señor Francisco Fernícola que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del ante proyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29777-v.3 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S A.

CONVOCATORIA:

El Directorio de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 24 de Junio de 1947 a las 17 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 316, piso 5° escritorio N° 25, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.—Lectura del acta de la reunión anterior.

2.—Modificación del artículo 3° de los estatutos.

3.—Designoción de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 may.-N° 30.597-v. 17 jun.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1947, a las 16,30 horas, en la sede social, calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los arts. 2, 11, 13 y 14 de los estatutos y supresión del art. 27 de dichos estatutos.

2.° Emisión de una nueva serie de acciones.

3.° Consideración de las renuncias de varios miembros del Directorio y de los síndicos titular y suplente.

4.° Elección del nuevo Directorio.

5.° Elección del síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

"N. B. Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea".

e.28 may.-N.° 30459-v.2 jun.
Rect.e.3 jun.-N.° 30459-v.14 jun.

G

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se rá celebrada en el local Avenida Leandro N. Alem 324, el 25 de Junio de 1947, a las diecisiete, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 14° ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1947. Distribución de utilidades.

2° Elección de dos directores por tres años.

3° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 15° ejercicio.

4° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.31 may.-N° 30630-v.23 jun.

I

IPONA
S. A. Com. Ind. Finan. e Inmob.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Junio a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.—Ratificación del mandato de directores;

2.—Integración del directorio (art. 6°);

3.—Elección de síndico titular y suplente;

4.—Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.30 may.-N° 30.600-v. 17 jun.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia N.° 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1947 y distribución de utilidades; y facultar al Directorio para emitir la cantidad de acciones liberadas correspondientes en caso de aprobarse la distribución propuesta.

2.° Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes así como de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.248-v.11 jun

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Victor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

dico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

L

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 21 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de estatutos, artículo 20.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.542-v.16 jun.

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 39° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación,

por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.543-v.16 jun.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.
2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.013-v.7 Junio.

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947 — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun.

LINEAS AEREAS DODERO SOCIEDAD ANONIMA DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
Avenida Corrientes 389

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Lunes 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.° y 17.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.333-v.12 jun.

M

MEREX ARGENTINA MEREX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5.° piso. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.207-v.13 jun.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

P

PROVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

4.° Consideración de la adjudicación de los bienes sociales propuesta por el Directorio y constitución con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1947 de Proventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que sobre lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente del Directorio.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las prim-

ras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

S

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos modificando los artículos 4.°, 6.°, 11.°, 24.°, 25.°, 27.°, 28.°, 29.°, 32.°, 35.° y 37.°.

2.° Ratificación de la emisión de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 10 de Diciembre de 1946, efectuada por un total de m$n. 1.500.000.—

3.° Ratificación de la capitalización del Fondo de Previsión.

4.° Designación de 2 personas para que conjunta,separada o alternativamente gestione la aprobación de las reformas ante el Superior Gobierno de la Nación con facultades de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asablea deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.155-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA 'ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS'

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 17 de Junio de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Vigésimo tercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.322-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.

2° Designación del Directorio por un período de tres años.

3° Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.084-v.9 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1947, a las 17.30 horas, en Victoria 850, piso 5°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al octavo ejercicio.

2.° Otras cuestiones sobre administración.

3.° Elección de 3 vocales por dos años y 1 vocal suplente por dos años.

4.° Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Directorio. [redacted]

e.22 may.-N° 30.119-v.9 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-N.° 29.339-v.3 jun.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.779-v.12 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos
PEDRO BIGNOLI LTDA.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas

en el local social calle Santa Fe N.° 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 3.°, 5.°, aumento de capital, 6.° y 26.° de los estatutos.

2.° Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.

3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.947-v.6 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1947, a las 14 horas, en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.290-v.11 jun.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29769-v.3 jun.

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Junio de 1947, a las 14,30 horas, en Corrientes N° 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.

2° Elección de síndicos.

3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.428-v.13 jun.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 1947, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al XXI.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Disolución y distribución de las reservas.

3.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

4.° Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1946.

5.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

6.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.500-v.14 jun.

SAMIDER

Sociedad Anónima, Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 648, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la actividad social desde el 1.° de Julio de 1946 hasta el 30 de Abril de 1947.

2.° Modificación de la denominación social.

3.° Designación de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un director titular y tres suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo que determina el artículo 15 de los estatutos a los efectos del depósito previo de acciones para poder concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.460-v.14 jun.

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1947, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.554-v.16 jun.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Parera 105 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

A Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio a las 19 horas, en la calle Parera 105 (2.° piso) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 16.° ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2.° Ratificación por parte de los señores accionistas de la rebaja de capital que el Directorio haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 32 de los estatutos, efectuó oportunamente.

3.° Elección de dos Directores titulares; uno por un año en reemplazo del señor Angel Gioia que renunció el 31 de Diciembre de 1946; y otro por tres años en reemplazo del señor Jorge B. Pereda y síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.31 may.-N.° 30.670-v.18 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1947 a las 18 horas en la Escribanía Carbone, Lavalle 655.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1947.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 may. N.° 30674-v.18 jun.

U

"URIBELARREA"

Inmobiliaria - Agrícola - Ganadera Sociedad Anónima

Buenos Aires

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1164

4.° piso

35, Libertad 6260 ...

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas de "Uribelarrea", Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1164, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre la venta de propiedades.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.446-v.9 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.°233 para el día 6 de Junio de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 bobinas de papel diario, destinadas al uso de la Dirección General de Difusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos, (Avda. de Mayo 760, 1.° piso). — Ernesto R. Lertora, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26 may.-N.° L-2.631-v.6 jun.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 59 para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres (3) equipos pavimentadores destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.27 may.-N° L. 2649-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 58 para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fórmulas e impresos varios, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración

e.23 may.-N° L-2557-v.3 jun

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N° 17

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Dirección del Interior.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Firmado: Francisco M. Casalaspre, Inspector General, Director de Administracin.

e.27 may.-N° L. 2637-v.12 jun.

Licitación Pública N.° 18

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio próximo a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Policía Federal (2.° llamado).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Francisco M. Casalaspre — Inspector General — Director de Administración.

e.29 may.-N.° L.2669-v.16 jun.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública N.° 2

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1947, a las horas 14.30, para adquirir juegos de bolillas de números y premios y accesorios, destinados a los sorteos que realiza esta Repartición.

Retirar pliegos de bases y condiciones en la sección compras, 3.° piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 17.

e.2 jun.-N.° L-2.746-v.13 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 337

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16,40 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-N.° L-2723-v.7 jun.

Licitación Privada N.° 92

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Cables".

Las propuestas serán recibidas y abier-

tas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y Sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Amador Barral — Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 may.-N.° L.2570-v.3 jun.

Licitación Pública N.° 336

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Impresos Varios (Carátulas, form., talonarios, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2627-v.7 jun.

Licitación Pública N.° 335

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sacos para Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones acurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2630-v.7 jun.

Licitación Pública N° 339

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "herramientas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 12 de Junio de 1947, a las 16.30 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 may.-N° L-2705-v.11 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, guardapolvos y ambos (Expte. N.° 8.654|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el 23 de Junio de 1947 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, calle Bmé. Mitre 1340 (Subsuelo). — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

e.2 jun.-N.° L-2.744-v.13 jun.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un edificio propio para la agencia N.° 18 (Capital Federal), cuya apertura se efectuará el día 2 de Julio a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 100.— c|juego), en División Inmuebles y Construcciones. — Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252. — El Gerente.

e.2 jun.-N.° L-2738-v.19 jun.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción del nuevo edificio para la sucursal Charata (Gob. del Chaco), cuya apertura se efectuará el día 4 de Julio, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 50.— c|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.30 may.-N.° L-2706-v.11 jun.

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación pública por el servicio de limpieza y encerado a realizarse hasta el 31 de Diciembre de 1947, en el edificio Avda. de Mayo 1301|17. (Exptes. 8572|46 y 2642|47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1947, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, calle Bmé. Mitre 1340 (Subsuelo). — Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

e.31 may.-N° L. 2733-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, calcular y sumar con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. N° 3781|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Junio de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.30 may.-N° L. 2710-v.11 jun.

Consejo Agrario Nacional
(Ley 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia: Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima, doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos, colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.° L-2485-v.4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes,

Llamado a: Licitación priv. N° 365; ramo: máq. p|cortar telas; apertura: 6 de Junio, a las 15 horas (2646|47).

e.31 may.-N° L. 2727-v6 jun.

Llamado a: Lic. priv. N° 366; ramo: muebles de madera; apertura: 6 de Junio, a las 15 horas (12.412|47).

e.31 may.-N° L. 2728-v.6 jun.

Llamado a Lic. priv. N° 367; ramo: prov. de formularios; apertura: 6 de Junio, a las 15 horas (29.514|46).

e.31 may.-N° L. 2729-v.6 jun.

Llamado a: Lic. priv. N° 369; ramo: muebles de madera; apertura: 6 de Junio, a las 15 horas (25.224|46).

e.31 may.-N° L. 2730-v.6 jun.

Llamado a: Lic. priv. N° 370; ramo: muebles y artefactos eléctricos; apertura: 6 de Junio, a las 15 horas (927| 1947).

e.31 may.-N° L. 2731-v.6 jun.

Llamado a: Lic. priv. N° 371; ramo: Art. de imprenta y ferretería; apertura: 6 de Junio, a las 15 horas (8199| 1947).

e.31 may.-N° L. 2732-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de: ferretería, pinturería, electricidad, construcción y calzado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2.678-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de tejidos, ropería, uniformes, deporte, mercería y tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2681-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 102

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, drogas, instrumental y material de odontología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2680-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 101

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de arts. de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.28 may. N.° L-2679 v.4 jun.

JUZGADO FEDERAL JUJUY

Licitación para la impresión de la Listas Provisionales y Definitivas del Pedrón Electoral Nacional.

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, llámase a licitación pública hasta el día 27 de Junio próximo a horas 11 y por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores, de nuevos enrolados y de tachas, correspondiente al Distrito Electoral de esta Provincia, todo de conformidad al pliego de condiciones que deberá consultarse en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de esta Provincia. — (horas 8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría Electoral hasta el día indicado a horas 11, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Jujuy, 23 de Mayo de 1947. — Vicente R. Molouny, Secretario Electoral.

e.29 may.-N° L. 2693-v. 3 jun.

Expediente P. 1.762|947

Llámase a Licitación Pública, N° 23, con el fin de resolver la adquisición de: 1 máquina litográfica "Offset" de dos colores, formato 82 x 118 o 74 x 110, dando preferencia a la primera.

La licitación se llevará a cabo el día 13 de Junio próximo a las 17 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle número 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-Nº L. 2691-v. 10 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 616|947

Llámase a Licitación Privada Nº 115, con el fin de resolver la adquisición de:

2 equipos de pulverizadores con tanque de 200 litros, bomba, ruedas, manguera, llave de paso, caño de extensión, terminales y piso vaporizador curvo o recto, con destino a la Cárcel de Posadas (Misiones).

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 6 de Junio de 1947, a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.31 may.-Nº L.2708-v.3 jun.

Llámase a Licitación Privada Nº 114, con el fin de resolver la adquisición de:

1.000 palos para escobas, en pino Brasil, de 1ra. calidad.

20 kilos de hilo en colores, de 3 hebras, p|coser escobas.

10 kilos de hilo Sisal grueso p|endocenar escobas; destinados al Taller de Escobería de Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 6 de Junio de 1947, a las 16 y 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.31 may.-Nº L.2709-v.3 jun.

Exp. P. 5189|947.

Llámase a Licitación Privada Nº 113, con el fin de resolver la adquisición de: 100 kilos de polvo verde especial, para mosaicos. — Con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 6 de Junio de 1947, a las 16.00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.31 may.-N.º L. 2707-v.3 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública N.º 20|947, para el 12 de junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: libros, hojas de papel, sobres, etc., para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2.º piso. — (División Adquisiciones).

e.2 jun.-N.º L-2715-v.11 jun.

Llámase a licitación pública N.º 21|947, para el 12 de junio de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de: vagueta, tachuelas rayadas, cerote, cerda, grasa vegetal y talco, para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2.º piso. — (División Adquisiciones).

e.2 jun.-N.º L-2714-v.11 jun.

Se llama a licitación para la impresión del volumen Nº 25 del Boletín Informativo de las Armas, la que se realizará el día 13 de Junio del año en curso, a las 10 horas, en la Inspección General de Instrucción del Ejército, calle Azopardo 250, 2º piso, de donde deberán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes.

e.30 may.-Nº L. 2713-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir portátiles, una (1) máquina de escribir de 250 espacios aproximadamente, una (1) máquina de escribir de 300 espacios aproximadamente y una (1) máquina de escribir de 350 espacios aproximadamente.

Dos (2) gabinentes de acero tipo 'Randex'', para el archivo de fichas ''Hollerith''. — Un (1) camión rural, chasis de 120'', aproximadamente y motor nuevo, para ocho o diez personas, carrozado nuevo. — Dos máquinas de calcular eléctricas y útiles de librería y papelería. — Los interesados pueden pasar por la División Administrativa de la Dirección General de Estadística del Ejército (calle Belgrano Nº 2920), de 8 a 12 horas, a fin de retirar los pliegos de condiciones del acto que se realizará el día 13 de Junio de 1947, a las 10.00 horas.

e.30 may.-Nº L.2698-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública N.º 10, para el día 23 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas varias, bronce laminado y acero en barras, varillas, planchuela y alambre, aluminio, duraluminio, ebonita, materiales para radiotelefonía, herramientas para relojero, pinturas, drogas, etc.

Para pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.28 may.-N.º L-2672-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Licitación Pública N.º 170 (2.º llamado), para el día 13 de Junio de 1947.

''CAMPO DE MAYO''

N.º 170 — Hora: 10,50 — (2.º llamado). — Provisión de (Ochocientas catorce) 814 chapas de fibrocemento lisas de 1,20 x 1,20 y 6 mm. de espesor. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3604 — $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.2 jun.-N.º L-2722-v.7 jun.

Licitaciones Públicas Nros: 164, 165, 166, 167 y 168, para el día 17 de Junio de 1947.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 164 — Hora: 10,30. — Ejecución del revestimiento de madera de un local. — Presupuesto oficial $ 7.742. — m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo número 3576, $ 6.80 m|n.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

Nº 165 — Hora: 10,40. — Provisión e instalación de artefactos de luz fluorescente. — Presupuesto oficial $ 7.729.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo número 3556, $ 4.80 m|n.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 166 — Hora: 10,50. — Ejecución de la instalación de extinción de incendio a base de anhídrido carbónico para depósito de drogas e inflamables. — Presupuesto oficial $ 16.120.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3550, $ 6,20 m|n.

''CUATRO BOCAS'' (Santa Fe)

N.º 167 — Hora: 11,00. — Provisión e instalación de un equipo de lavado y engrase de automotores. — Presupuesto oficial $ 13.982.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3555, $ 6,20 m|n.

''CORONEL SUAREZ'' (Prov. de Buenos Aires)

N.º 168 — Hora: 11,10. — Reparación y ampliación de las instalaciones eléctricas interiores y exteriores de los edificios existentes. — Presupuesto oficial $ 44.421.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3570, $ 20,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en los Juzgados Federales, hasta el día 11 de Junio de 1947, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.2 jun.-N.º L-2717-v.7 jun.
e.2 jun.-N.º L-2718-v.7 jun.
e.2 jun.-N.º L-2719-v.7 jun.
e.2 jun.-N.º L-2720-v.7 jun.
e.2 jun.-N.º L-2721-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Licitación Pública Nº 169, para el día 13 de Junio de 1947.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 169 — Hora 9.50 — Provisión de (ciento cincuenta y ocho mil) 158.000 chapas onduladas de fibrocemento grises, de 8 mm. de espesor de 0.95 x 1.22 m. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3547 — $ 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General: Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.30 may.-Nº L.2697-v.4 jun.

Avda. Ing. Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros.: 159 — 160 — 161 — 162 y 163 (2.º llamado), para el día 12 de Junio de 1947

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 159 — Hora: 10,00 — Provisión de Rejas Individuales y Colectivas para Racionamiento de Pasto a colocar en las Caballerizas. — Presupuesto oficial pesos 2.263,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3433 — $ 3,00 m|n.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 160 — Hora: 10,10 — Provisión de (Un Mil) 1.000 Palenques. — Presupuesto oficial $ 24.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3566 $ 3,60 m|n.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 161 — Hora: 10,20 — Provisión sobre Vagón o Vapor en Buenos Aires o en Depósito Campo de Mayo de (Catorce Mil) 14.000 Chapas Fibrocemento lisas, grises de 6 mm. de espesor de 1,20 x 1,20 m. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3558 $ 10,00 m|n.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 162 — Hora: 10,30 — Provisión y Colocación de Estanterías de Madera. — Presupuesto oficial $ 4.847,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo número 3584 $ 5,60 m|n.

''CIUDAD DE BUENOS AIRES''

N.º 163 — Hora: 10,40 — (2.º llamado). — Provisión y Colocación de Muebles y Estanterías Desarmables de Modera, Incluso Herrajes, Teñido, Encerado y Lustrado. — Presupuesto oficial $ 36.786,72 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3587 $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez — Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.29 may.-N.º L.2652-v.3 jun.
e.29 may.-N.º L.2653-v.3 jun.
e.29 may.-N.º L.2654-v.3 jun.
e.29 may.-N.º L.2655-v.3 jun.
e.29 may.-N.º L.2656-v.3 jun.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 144|47, para el día 19 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de: bolillas de acero, mecha rápida y manguera de goma, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.31 may.-Nº L. 2741-v.12 jun.

División Ventas

T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|47, para el día 14 de Junio, a las 9.30 horas, para la venta de resina con residuos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.31 may.-Nº L. 2736-v.11 jun.

Organización Comercial

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 143|47, para el día 19 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos para protección en el trabajo (botines, caretas, guantes, polainas, plastacelle en hojas y sombreros) productos químicos (amoníaco, bicromato de potasio, carbonato de sodio, cianuro de potasio) solución alcohólica de jabón, combustibles (carbón de leña y de piedra y leña de sauce en astillas), Anhídrido carbónico en tubos, materiales de construcción (arena gruesa y fina, cal viva, cal hidráulica, canto rodado, cemento portland, pedregullo y polvo de ladrillo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones ,dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.31 may.-Nº L. 2742-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 142|47, para el día 19 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás

aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.31 may.-N° L. 2743-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 146|47, para el día 19 de Junio de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de: hidróxido de sodio, cloro gaseoso, bisulfito de sodio, hilo, cordón y papel para embalar, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.31 may.-N° 2737-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 145|47, para el día 19 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de plomo antimonioso, con destino al Departamento Fábricas Militares de esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamente Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.31 may.-N° L. 2739-v.12 jun.

División Ventas
T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública N° 1013|47 para el día 14 de Junio, a las 9 horas, para la venta de rezagos y trueque de materiales.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.31 may.-N° L. 2740-v.11 jun.

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública N° 521|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de máquinas y aparatos para el taller de carpintería", de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 23 de Junio de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires. Precio de documentación: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10.30 y 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del mayor valor de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, Director General y Presidente del Directorio, General de División.
e.30 may.-N° L.2696-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 134|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de cable de comunicación a distancia y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 may.-N.° L-2673-v.9 jun.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 520|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Ladrillos Refractarios para el Horno Martín Siemens N.° 1" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 19 de Junio de 1947, a las 10 horas en la División Contrucciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas.

Depósito de Garantía 1 o|o del mayor valor de la propuesta. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — Manuel Nicolás Savio, General de División — Director General y Presidente del Directorio.
e.29 may.-N.° L.2668-v..3 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 133|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.30 horas, para la provisión de machetes para artillería modelo 1909, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 may.-N.° L-2674-v.9 jun.

Llámase a Lcitación Pública N.° 132|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (brocas, fresas, alisadores, sierras, machos) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires cualquier día hábil de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 may.-N.° L-2675-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 131|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de material para laboratorio, herramientas y aparatos para laboratorio; drogas; artículos para protección en el trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 may.-N° L-2676-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 114|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de equipo amplificador y receptor de radiofusión con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 may.-N° L-2677-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 141|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de cables armados subterráneos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.26 may.-N.° L-2.616-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 140|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9,50 horas, para la provisión de piezas, barras, tornillos y arandelas de cobre y bronce, con destino a la Fábrica Militar de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.26 may.-N.° L-2.617-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 139|47, para el día 14 de junio de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de Beta-naftol, polvo de zinc y trióxido de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.26 may.-N.° L-2.618-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 137|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de fieltro, tachuelas, tornillos y por la confección de hornos y cuchillas para máquinas machihembradoras, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.24 may.-N° L.2613-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 138|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, grapas de hierro, clavos y tornillos), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.24 may.-N° L.2612-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 136|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de carbón activo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.24 may.-N° L.2611-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 135|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.00 horas, para la provisión de losetas, cemento y silicato de sodio y de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.24 may.-N° L.2610-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 125|47, para el día 22 de Julio de 1947 a las 10.00 horas, para la provisión de un horno de alta temperatura y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición los días hábiles de 7.30 a 19.00 horas. — El Director General.
e.22 may.-N° L.2571-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 130|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de un equipo para la fabricación de clavos para herraduras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.22 may.-N.° L-2565-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Licitación Pública N 40

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio próximo a las 10,00 horas para la provisión de 3 grupos electrógenos motor "Diesel": 1 de 100 a 110 HP. con alternador trifásico de 220|380 V., de 70 a 80 K.V.A.; 2 de 50 a 60 HP. con alternador trifásico de 220|380 V., de 35 a 45 K.V.A., nuevos, o usados en perfecto estado.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.
e.29 may.-N° L. 2688-v. 10 jun.

Licitación Pública N° 38

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 10 horas, para la provisión de 100 radioestaciones modelo "Radio Set Scr- 506" nuevas, destinadas a la Red de comunicaciones de esta Institución.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.
e.23 may.-N° L-2578-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N° 60, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de: tornillos para madera, tirafondos, alambre liso recocido, flejes de hierro y grapas de forma "U".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.27 may.-N° L-2640-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 59|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10,20 horas, para al venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 automóviles, 3 camiones y 1 tractor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.27 may.-N° L-2646-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 58|47 para el día 10 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de: elementos para embalaje (clavos, precintos, sellos, broches, aparatos de sunchar y precintar, lacre, papel, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C.

Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-N° L. 2638-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 61 para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 horas, para la provisión de: cajas de madera para cerrojos de fusil, caballetes para mártiles (completos), fuelles para inflar bote neumático y palmas paraguayas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may. N° L. 2639-v.7 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 521

2° llamado

Expte. N° 3.509|46

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 7 de Junio del año 1947 a las 11 horas, hasta el día 23 del mismo mes y año a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Chubut)".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut). — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 may.-N° L-2664-v.9 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. N° 13.498-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal, Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario General.

e.23 may.-N° L-2558-v.10 jun.

Expte. N° 10.266-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa automotora apiladora montada sobre neumáticos con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1° de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.23 may.-N° L-2562-v.3 jun

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.° L-2559-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.° L-2561-v.3 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 63|47 A. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Junio 1947 — 14.00 horas — Soda Solvay y cáustica. — OC. 63|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 15.00 horas — Aceros especiales. — OC. 17|47.

19 Junio 1947 — 15.30 horas — Chapas "ondalit" o similar. — OC. 20|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 16.00 horas — Máquinas para imprenta. — OC. 47|47 A. 5.

24 Junio 1947 — 14.00 horas — Caños y accesorios cemento comprimido. — OC. 20|47 A. 12.

24 Junio 1947. — 15.00 horas — Cabos varios de madera. — OC. 33|47 A. 9.

24 Junio 1947 — 16.00 horas — Tractores, tipo "Carterpillar" — OC. 54|47 A. 2.

11 Julio 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios para perforación. — OC. 12|46 Ax. 44.

11 Julio 1947 — 16.00 horas — Tramos metálicos para puentes. — OC. 57|47 A. 1.

Equipos radiotelefónicos, comunicación entre locomotoras, furgones y cabina de señales, cuya inscripción quedará clausurada el 9 de Septiembre de 1947 a las 18.00 horas. — OC. 14|46 A. 14.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4 — Capital, en los días y horas señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.22 may.-N° L-2577-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo N° 3 del distrito de Bella Vista (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.482-LP-1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.27 may.-N° L.2629-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo N° 2 del distrito Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.745-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-N° L.2620-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba centrífuga para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.090-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-N° L.2621-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 12.835-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N.° L-2526-v.9 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N° 291, hasta 24 Junio 1947, 10 horas, construcción casa para oficinas, empleados y peones en Chacra Experimental, Colonia Yeruá (Entre Ríos). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede IVa. Zona, calle General Urquiza N° 849, Gualeguaychú (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (E|R.), hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 52.310,85 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-N° L-2660-v.9 jun.

Segundo llamado a licitación pública hasta el día 17 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para construcción del Policlínico para los Obreros del Vidrio en la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: pesos 3.393.741.26 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-N° L-2651-v.9 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, $ 15.700, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc 308, cap, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.31 may.-N° L.2711-v.12 jun.

Licitación pública para la adqusición de lonas impermeables con destino al Aeropuerto Nacional, 2da. pista, pesos 11.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 may.-N° L.2700-v.11 jun.

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona, $ 50.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 may.-N° L.2699-v.11 jun.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato aceso a la estación José C. Paz, $ 18.058,80. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 3 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta 27 de Junio en el Juz. Fed. de La Plata.

e.28 mayo-N.° L-2663-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, con destino a la Usina Termo Eléctrica del distrito Santiago del Estero.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 233-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — El Secretario General.

e.30 may.-N° L-2695-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos, un (1) tablero de alta tensión, un (1) transformador trifásico en baño de aceite y un (1) tablero de maniobra y control, con destino a la Estación Elevadora de Agua del Distrito Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.755-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.30 may.-N° L.2702-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 11.000 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 14, tramo: A° Ayuí Chico A° Mandisoví Chico.

Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17.° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2683-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 15.925 metros cúbicos de suelo, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 12, tramo: Paranacito a Médanos, Sección Km. 17.800 a Km. 27.800.

Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal.

17.° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2684-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 9.800 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 14, tramo: Mandisoví Chico a Río Mocoretá.

Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2686-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 5.184 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Puente Alvear Aº Mandisoví Chico.

Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2685-v.9 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública N.º 23, (corresponde al 2do. llamado de la licitación pública N.º 21), hasta el día 26 de junio de 1947, a las 11,40 horas, para la provisión y colocación de diversas estructuras metálicas (muebles, roperos, armarios, vitrinas, negatoscopios, etc.), según planos, para el Hospital Oftalmológico, San Juan 2021, Capital. — Para bases de licitación, informes, concurrrir, Oficina N.º 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. — "El Secretario de la Intervención".

e.2 jun.-N.º L-2725-v.13 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECCION DE MENORES
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz - F. C. S.

La Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", ha procedido a efectuar los siguientes llamados a licitación privada, para el día 10 de Junio de 1947:

(10 horas). — Expte. Nº 1.824-C-439 DM. 47:

Lic. Priv. Nº 7 (1er. llamado), ramo: máquinas, herramientas y hormas, para talleres de mecánica y mosaiquería.

(10,30 horas). — Expte. Nº 101-C-47 290 DM. 47:

Lic. Priv. Nº 2 (2do. llamado), ramo: fundición de hierro de rodillos y discos de compresor de barro, para máquina de taller de alfarería.

Las propuestas deberán ser enviadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

La apertura se realizará en la "Oficina de Licitaciones y Compras" de la Institución "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz - F. C. S. y C. G. B. A., donde podrán solicitarse más datos, planillas etc., todos los días hábiles de 8 a 11,30 y 13,30 a 17,30 horas, (sábados de 8 a 11,30 hs.) T. A. 4, Marcos Paz. — Marco Paz, 27 de Mayo de 1947. — Juan José Alcoba, Director.

e.2 jun.-Nº L. 2716-v. 4 jun.

Dirección General de Asistencia y Previsión Social Para Ferroviarios

Llámase a Licitación Pública N.º 7, para el día 18 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de guardapolvos, electrocardiógrafos, relojes marcadores y máquinas de sumar a palanca con destino a la Dirección General y todas sus dependencias y 2 máquinas de coser eléctricas con destino al Laboratorio, Droguería y Depósito Central, Luzuriaga 1550, Capital.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. —Florencio Soto, Sub-Director General.

e.29 may.-N.º L. 2.692-v.18 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44
Licitaciones Públicas Nros. 12 y 13|947

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de 20 máquinas de calcular eléctricas, y hasta el mismo día a las 15.15 horas, para la provisión de 400 resmas de papel obra alisado.

Las nóminas de efectos y pliegos de bases y condiciones generales, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 8,30 horas a 17.30 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 may.-Nº L-2682-v.9 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de accionamiento a mano para los talleres de la institución, nuevas o usadas en buen estado y con su respectiva garantía, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947 a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.27 may.-Nº L-2650-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes de diversos tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.26 may.-Nº L-2596-v.6 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6-6-47 pistola para pulverizar pintura (3492) 17; 7-6-47 productos químicos (3485) 10; cocina (3486) 10.30; material eléctrico (3490) 11; herramientas (3493) 11.30; cortacaños (3510) 12; 9-6-47 material eléctrico (3494) 15; caños p|conducción (3495) 15.30; accesorios cañería (3496) 16; formularios (3503) 16.30; 10-6-47 máquina troqueladora (3497) 14; 11-6-47 lámparas (3535) 13.30; equipos mezcladores (3513) 14; material eléctrico (3515) 15; empaquetaduras (3516) 15.30; torno (3520) 16.30; carpetas (3525) 17; 12-6-47 máquina para taller (3526) 16.30; 13-6-47 productos químicos (3484) 17; 16-6-47 máquina escribir y calcular (3472) 15; repuestos para torno (3529) 17; 17-6-47 equipo de bombeo (3489) 14; soldadura de cañerías (3507) 15; juntas de acero (3531) 15.30; 18-6-47 recopilación leyes y decretos (3537) 15; repuestos para bombas (3538) 15.30; máquinas escribir (3541) 16.30; 19-6-47 correas en V (3542) 16.30; 24-6-47 fresas (3473) 16.30; 25-6-47 fundición cuerpos hidráulicos (3500) 14.30; 27-6-47 pitones y lanzas (3476) 15; 11-7-47 tractores a oruga (3523) 15.30; 24-7-47 unidad perforadora Rotary (3488) 14; 25-7-47 motor eléctrico para bomba inyección (3481) 14; 28-7-47 correas trapezoidales (3487) 14; 30-7-47 ampliación Sub estación eléctrica Comodoro Rivadavia (3522) 15.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-Nº L.2609-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 74|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de camiones especiales de 5 toneladas con pluma y guinche para levantar columnas; acoplados de 3 y 5 toneladas; tractores tipo oruga y equipos para hacer perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L-2643-v.7 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la Divisional Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-Nº L. 2547-v. 2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 71|47, para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de caños de hierro y de acero, bridas, codos, cuplas, roscas y uniones dobles de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.23 may.-N.º L-2574-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 75|47, para el día 10 de Julio ,a las 15 horas, para la provisión de cuatro (4) tableros blindados de 13,2 KV., con un total de 19 celdas, para la Central Térmica de Mar del Plata.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.31 may.-Nº L. 2726-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Junio 16, a las 13 horas (pliego 641), acoplados. — Junio 16, a las 13.15 horas (pliego 642) lámparas eléctricas. — Junio 16, a las 13.30 horas (pliego 643), reparación y ampliación de baños, y vestuarios y w.c., en usina gas, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas. — Ing.º Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.31 may.-Nº 2734-v.12 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 10, a las 16.00 horas (Pliego Nº 628) metales. — Junio 11, a las 12.00 horas (pliego Nº 629), cortinas, estufas y faroles. — Junio 11, a las 12.15 horas (pliego Nº 630) economato, vajilla. — Junio 9, a las 12.00 horas (pliego 631) alfombras, cortinas y fundas. — Junio 9, a las 12.15 horas (pliego N.º 632), acumuladores y escobillas. — Junio 9, a las 12.30 horas (pliego Nº 633), materiales aislantes. — Junio 11, a las 12.30 horas (pliego Nº 634), aparatos eléctricos. Junio 9, a las 13.00 horas (pliego Nº 635), artefactos eléctricos. — Junio 9, a las 13.15 horas (pliego Nº 636) materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.30 horas (pliego Nº 637), materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.45 horas (pliego Nº 638) conductores eléctricos. — Junio 12, a las 12.00 horas (pliego Nº 639) motores eléctricos y repuestos. — Junio 13, a las 12.00 horas (pliego Nº 640) equipos electrógenos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 may.-Nº L.2607-v.4 jun

Llámase a Licitación Pública N.º 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.º L-2.263-v.4 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública por expediente N.º 13.167|I|947 para la adquisición de cien (100) barómetros marinos. — Amplitud aproximada: 660 a 800 mm. Hg., graduados en milímetros y milibares, con lecturas al 1|20 de mm. — Los barómetros vendrán provistos de un tubo mercurial de vidrio neutro o Pyrex con trampa de aire, y la escala protegida por un tubo protector. — El termómetro adjunto debe estar graduado en ºC, con aproximación al ½ ºC. — Junto con cada barómetro deberá suministrarse su correspondiente soporte cardánico y caja de transporte, cien (100) tubos de repuesto para los mismos.

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1947, a las 10 horas.

e.2 jun.-N.º L-2735-v.7 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación pública N.º 29|947. — Máquinas de lavar platos, peladoras de papas, lavar copas y picar carne, a las 12,15 horas.

Licitación pública N.º 30|947. — Hojas papel obra 1.ª satinado, carpetas, agujetas de cordones redondos de algodón mercerizado y 40.000 centímetros cuadrados de clisés pluma (lineal), a las 12,30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.º 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia. — Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 may.-N.º L-2634-v.9 jun.
e.28 may.-N.º L-2635-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública. Nº 27, 947, para la provisión de vestuario y elementos de cama para Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Aspirantes, Voluntarios y Tropa, a realizarse el día 10 de Junio de 1947, a las 11,45 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia — Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 mayo-N.º L-2546-v.28 mayo.
e.29 mayo-N.º L-2546-v.29 mayo.
e.30 mayo-N.º L-2546-v.30 mayo.
e.31 mayo-N.º L-2546-v.31 mayo.
e.2 jun.-N.º L-2546-v.2 jun.
e.3 jun.-N.º L-2546-v.3 jun.
e.4 jun.-N.º L-2546-v.4 jun.
e.6 jun.-N.º L-2546-v.6 jun.
e.7 jun.-N.º L-2546-v.7 jun.
e.9 jun.-N.º L-2546-v.9 jun.
e.10 jun.-N.º L-2546-v.10 jun.

Licitación Pública N.º 71|47. A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de pino, roble, cedro, etc." Precio de la Documentación Técnica m$n. 25.— (Veinticinco pesos

moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-N.° L-2.619-v.6 jun.

PLAN QUINQUENAL
SECRETARIA DE AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 68|47. A "Provisión de herramientas para taller mecánico y carpintería". — Documentación Técnica m$n. 9.—; 9 y 20 horas, N.° 69|47. A "Provisión de mechas varias de acero para metales y madera". — Documentación Técnica m$n 4.— y 9 y 40 horas, N.° 70|47. A "Provisión de herramientas para jardinería". — Documentación Técnica m$n. 3.—. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 may.-N.° L-2651-v.7 jun.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 73|47 A: Provisión de cajas, botellas y cables para instalaciones telefónicas. Precio Documentación Técnica m$n. 3.— y 9 y 20 horas, N.° 74|47 A: Provisión de arados, rastras y rastrillos. Precio Documentación Técnica m$n. 3.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 may.-N.° L-2.687-v.10 jun.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 271.353,95. Precio documentación técnica m$n. 30 —

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).

Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.

e.20 may.-N° L. 2508-v. 6 jun

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 72|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1947, a las 9 horas, para la "provisión de 20.000 mts. de cable armado subterráneo y 150.000 mts. de cable armado subterráneo tipo telefónico". Precio de la documentación técnica: m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu

N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-N° L-2662-v.14 jun.

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL

Comunícase que el vencimiento de las Licitaciones Públicas Nros. 25, 31 y 33 fijado para el 31 de Mayo a las 8,15 9,45 y 10,45 horas, ha sido postergado para el día 25 de Junio a las 9, 9,30 y 10 horas, respectivamente. Por más datos, concurrir a la Dirección General del Material Aeronáutico (División Adquisiciones), Tucumán 1427. Término de publicación 15 días. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

e.28 may.-N° L-2671-v.14 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 135

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección Medicina del Trabajo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Cinco máquinas de escribir de 120 espacios. Una máquina de 250 espacios y Una máquina de calcular (3 operaciones). — Buenos Aires, Junio 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 jun.-N° L. 2724 v. 13 jun.

Licitación Pública N° 132

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental científico — repuestos para automóviles — ventiladores, etc. — alcohol desnaturalizado — carbón de leña — drogas — productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — manguera para incendio — bidet — inodoro — canillas de bronce — piletas para cocina, etc. — limpieza — bazar y menaje — hormiguicida, etc. — herramientas — máquina para agujerear — máquina de cortar cabello — prensa para caño a bisagra — maderas pino Paraná — do lapacho — artefactos fluorescentes — lámparas eléctricas — racionamiento — carne de vacuno — frutas — leche de vaca, etc. — ropería — zapatillas de lona — útiles de escritorio — libros o impresiones. — El Director General de Administración.

e.30 may.-N° L.2703-v.11 jun.

Licitación Pública N° 131

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: camas tipo hospital. — El Director General de Administración.

e.30 may.-N° L.2704-v.11 jun.

Licitación Pública N° 123

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 6 del mes de Junio próximo, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección Ayuda Médico-Social, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Escritorios de roble — sillón giratorio — mesa escritorio — perchas de pie — sillas de roble — útiles — libros — impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 may.-N° L.2701-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones Varias; Automóviles y su conservación; Combustibles y lubricantes; Drogas, productos químicos y farmacia; Forrajes y alimentación para animales; Limpieza, menaje y bazar; Máquinas de escribir, calcular y su conservación; Máquinas, motores, herramientas y su conservación; Materiales y materias primas; Moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Libros, útiles, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 may.-N.° L.2666-v.10 jun.

Licitación Pública N.° 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Junio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" — Open — Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; Animales, incluso remonta; Drogas, productos químicos y farmacia; Forrajes y alimento para animales; Inmuebles y Obras y su conservación; Limpieza, menaje y bazar; Racionamientos y alimentos; Uniformes y equipos; Vehículos varios, embarcaciones y su conservación

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 may.-N.° L.2667-v.10 jun.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Ayacucho 1037|41 — Buenos Aires

Llamando á Consejo Privado. — Licitación de Inmueble:

Llámase a concurso privado de precio para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la locación de un inmueble con destino a Depósito, con superficie mínima de 1.000 metros 2 con preferencia si posee comodidad para oficinas. Radio: Capital Federal.

Para datos concurrir Ayacucho 37|41. — Mario L. Smith, Secretario.

e.29 may.-N.° L-2.694-v.3 jun.

LICITACION PUBLICA N° 136

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes y equipos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-N° 2628-v.7 jun.

Licitación Pública N° 133

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (agujas p|inyecciones — cubetas — embudos — intermediarios p|jeringas — colchas — frazadas — lienzo — hilo p|coser — etc.), avena, maíz, Sudan Grass, semillas — automóviles y su conserv. — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes, etc. — hielo cristalizado en barras — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conserv. — máquinas, motores y herramientas — materiales y materias primas — moblaje, artefactos, etc. — racionamiento y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresiones, formularios, etc. — vehículos varios.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-N° L.2622-v.7 jun.

Licitación Pública N. 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, Combustibles y lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, Limpieza Bazar y Menaje, Máquinas de Escribir y Calcular, Moblaje, artefactos y su conservación, Racionamientos y Alimentos, Utiles, libros. Impresiones y encuadernación — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.24 mayo-N° L.2586-v.4 Junio.

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 129

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Mobiliarios (escritorios, percheros, mesitas ratonas, mesitas para dactilógrafos, biblioteca, sillones y sillas). — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración

e.26 may.-N° L-2599-v.6 jun.

Licitación Pública N° 130

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos de farmacia; forrajes, alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones. — El Director General de Administración.

e.26 may.-N° L-2598-v.5 jun.

Planilla de Rezagos N° 1038|46
Nota N.° 95.066 A. 1947

Tren Internacional; paquete: 326; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: A. N. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.

e.24 may.-N° 66-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1046|46
Nota N.° 95.067 A. 1947

Vapor: Empire Ballad; paquete: 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: Y. M. y Cía. - 984; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 65-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1354|46
Nota N.° 95.069 A. 1947

Vapor: Mormacdale; paquete: 5090; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: F. Y. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 64-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 841|46
Nota N.° 96.251 A. 1947

Vapor: Sea Carp.; paquete: 1217; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|46; marca: Fapesa 1986 A - 677 B; números: s.|n.; envase: caja; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.24 may.-N° 63-v. 11 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FELICIANO PAZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.°..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.29 may. N.° 18 s|p.p. v.10 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don DELFOR VICENTE BONELLI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 185|7|1|947, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.29 may. N.° 19 s|p.p. v.10 jun.

Dirección General de Aduanas

Planilla de Rezagos N° 72|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N° 91.263 A. 1947 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pacific; paquete: 6184; fecha de entrada al puerto: Junio 10|46; marca: Vincet Lloyd; números: 1; envase: Pte.; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 72-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 219|47
Nota N.° 89.215 A. 1947

Vapor: Monte Amboto; paquete: 7214; fecha de entrada al puerto: Julio 6|46; marca: Francisco Tejada; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 71-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 982|46
Nota N.° 86.855 A. 1947

Vapor: Tabaré; paquete: 2504; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|46; marca: L L; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 70-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 1087|46
Nota N.° 95.068 A. 1947

Vapor: Drina; paquete: 3330; fecha de entrada al puerto: Marzo 30|46; marca: E. H.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 69-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 206|47
Nota N.° 95.063 A. 1947

Vapor: Capitane Park; paquete: 7123; fecha de entrada al puerto: Julio 4|46; marca: 1 punta colorada, 1 punta blanca, 2 trucos azules en el medio; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 6.

e.24 may.-N° 68-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 32|47
Nota N.° 95.061 A. 1947

Vapor: Río Carcarañá; paquete: 6029; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: F. M. E.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N.° 67-v.11 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Caseras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 2

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan, por Secretaría N° 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PUIG. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.2 jun.-N° 1776 s|p.p.-v.8 jul.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|n.p. 3 jun.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CLEMENTE y de FRANCISCA NASTASI viuda de CLEMENTE.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may.-N.° 1668-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORGIONE y de VICTORIA CARPENTIERI de FORGIONE.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may.-N.° 1667-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO BUSQUET.

Buenos Aires, Abril 27 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may, N.° 1652-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA FUNES DE ARRUA. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 may.-N.° 1642-s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARCANGELO SUTERA. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 may.-N° 1640 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal (Secretaría César F. Iraola) llama por treinta días a herederos y acreedores de José o José Felipe Crotti. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.29 may.-N° 30.526-v. 4 jul.

El Dr. Oscar de la Roza Igarzábal (Secretaría 14) llama por treinta días a herederos y acreedores de Calógero Amato. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.29 may.-N° 30.527-v. 4 jul.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISMAEL TAVAN, Secretaría N° 20. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Antonio Borré, secretario.

e.27 may.-N° 1639 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO SAVIGNONE (Secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo veintisiete de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.27 may.-N° 1619 s|p.p.-v.2 jul.

El Juze doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNCION HEVIA de KREYMBORG. — (Secretaría N.° 18). Buenos Aires, Abril veintinueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.28 may. N.° 1654-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CANEPA. Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.31 may.-N° 1745 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VIRKO. Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31 may.-N° 1756 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO PEREZ. Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31 may.-N° 1753 s|p.p.-v.7 jul.

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — [illegible] Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAVERIO DI BIASSE. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.27 may.-N° 1638 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PAEZ. — Buenos Aires Marzo 24 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 may.-N° 1618 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.° 1614 s|p.p.-v.1° jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 may.-N.° 1613 s|p.p-v.1.° jul.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 jul.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO BATKO.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 may.-N° 1758 s|p.p.-v.7 jul.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ECHENAGUCIA de BRUZZONE.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.31 may.-N° 1750 s|p.p.-v.7 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROBERTO HERRERA (a) "El Pelo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 may.-N.° 1694 s|p.p.-v.4 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO ROQUE MARINO (a) "Nardo" y a RICARDO APIUNZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieran.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. Secretaría N.° 40.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — César Black, secretario.
e.29 may.-N.° 1681-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.
e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. ... Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SAFONS CAMBOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Enrique I. Cáceres, (h), secretario.
e.2 jun.-N.° 1786 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arón Pollaker, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30 may.-N.° 1713 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO SARMIENTO JUNIORS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30 may.-N.° 1705-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO V. PASSERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30 may.-N.° 1706-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLANSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30 may.-N.° 1707-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ISIDORO CEVALLOS (a) TITO SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro),

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 may.-N.° 1671-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES COGOMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 may.-N.° 1672-s|p.p-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO QUIROGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 may.-N.° 1665-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SAPOLITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (centro).
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.31 may.-N° 1733 s|p.p.-v.7 jul.

N.° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEDESMA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado —Palacio de Justicia— tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29 may.-N° 1683 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRISAK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 may.-N.° 1703 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EBRAIN CORNEJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. —Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 may.-N.° 1682 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIA M. de VALLINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2 jun.-N.° 1781 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENOVEVA HERNANDEZ o ESTHER FERNANDEZ u OLGA SUAREZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, ... de 194 ..
— Manuel F. Malbrán, secretario.
e.2 jun.-N.° 1785 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 jun.-N.° 1771 s|p.p.-v.8 jul.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 may.-N.° 1682 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KARABET TATIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.29 may.-N.° 1697-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se ci-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.31 may.-N° 1731 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE PARADISO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.31 may.-N° 1732 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31 may.N.° 1734-s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DORIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1680-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS RIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1679-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS ROCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1678-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GLADYS MARINA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1677-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SOTELO, procesado por el delito de robo (sumario N.° 24.660), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Rodolfo Cámpora, secretario.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. —
e.28 may.-N.° 1675-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN FELIX VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.28 may.-N.° 1662-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.17 may. N.° 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M.ª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUIS RODOLFO DI PALMA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.29 may.-N.° 1696-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Secretaría N.° 51.
José Mancinelli, secretario.
e.30 may.-N.° 1708-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO G. DREYFUS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Secretaría N.° 51.
José Mancinelli, secretario.
e.30 may.-N.° 1712-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MIR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Secretaría N.° 51.
José Mancinelli, secretario.
e.30 may.-N.° 1711-s|p.p.-v.5 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ALFARO o ALFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jun.-N.° 1782 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE ENRY o ESTHER HAYDEE TRAVERSO o BEATRIZ LEONOR GRAFFIGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2 jun.-N.° 1783 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO BALABAÑAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso. 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jun.-N.° 1784 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BLANCO MOLEDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.31 may.-N.° 1735-s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SEGUNDO BARRA RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 may.-N.° 1660-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MATEO ANTONIO MOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.28 may. N.° 1673-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MOLINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 may.-N.° 1659-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a ocmparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr. N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEVI VOGLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 jun.-N.° 1772 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO TOMAS ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Secretaría N.° 60.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.30 may.-N.° 1709-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR AUGUSTO RUCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Secretario: Esteban García Susini.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.30 may.-N.° 1710-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AMBROSIO CIGALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 may.-N.° 1664-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CUTULE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.28 may N.° 1657-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s.p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947 — Jorge Manuel Lanusse, secretario
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN B. BIZE BASTERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.29 may.-N.° 1693-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s.p.p.-v.10 jun.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL JUAREZ CELMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 may.-N.° 1674-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ENRIQUE BERGELETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, mayo 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 may, N.° 1670-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARTA ELBA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl M. Gámboa, secretario.
e.29 may.-N.° 1698 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires Abril 23 de de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e. may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may. 1330 s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a ADELA GRIMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 jun.-N.° 1769 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Secretaría N.° 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 jun.-N° 1.768 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a A. URRACO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Secretaría N.° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.30 may.-N.° 1764-s|p.p.-v.5 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CONFORTI o LUIS MODESTO CONFORTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175, inc. 2.°, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N.° 1702 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS ASCA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N° 1692 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HANS PFINGST, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.29 may.-N° 1695 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CAROLINA ROSSI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.28 may. N.° 1661-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa defraudación, adul. de doc. privado bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may.-N.° 1390 s.p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS DULCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.1.° julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ROSA ADELINA MECHA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.2 jun.-N° 1.773 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALDO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Oscar A. Orozco, secretario.

e.2 jun.-N° 1.774 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS AQUILES MASTRACHIO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Oscar A. Orozco, secretario.

e.2 jun.-N° 1.775 s|p.p.-v.8 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se ci-

ta, llama y emplaza a el prófugo RAMON SALGUEIRO, prontuariado con el N° 74.726 L. E. procesado por el delito de abuso de armas, lesiones, etc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se ordena en el sumario número 15.970, seguido contra Ramón Salgueiro y otros por abuso de armas, lesiones y atentado a la autoridad con armas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.29 may.-N° 1699 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAIO o JOSE DOMINGO RAIO, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 may. N.° 1676-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL CARRILLO o CARRILLO VIDAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jun.-N° 1.777 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO ISMAEL TEMES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jun.-N° 1.778 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ZUVIRIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jun.-N° 1.779 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LORENZO CAMPDESUÑER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jun.-N° 1.780 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO DI LEO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jun.-N° 1.787 s|p.p.-v.8 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO AMIGO. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1615 s|p.p.-v.6 jun.

N.° 3

El Dr. Rafael Insausti Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN MAXIMO ORCZIKOWSKI y de doña ANA ORCZIKOWSKI. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Hernando W. Figueredo, secretario.

e.2 jun.-N° 1767 s|p.p.-v.13 jun.

JUZGADO N.° 4

El Doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NETELER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 may.-N° 1641 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 5

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio A. de Kemmete, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO SARMIENTO.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.31 may.-N.° 1754-s|p.p.-v.12 jun.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 8, doctor Fernando Dupuy, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOLLAN. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1497. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1617 s|p.p.-v.6 jun.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBOLEDA. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA VIAÑO o VIAÑO VILASECA.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.28 mayo-N.° 1647-s.p|p.-v.9 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARROZZINO.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1633 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARIAS. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1634 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS MONASTIRSKI o MONASTIRSKY. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1635 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORAGUES o MIGUEL MARAGUES. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1636 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SERVILIANO ROMERO. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1643 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX DESIDERIO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1629 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don FRANCISCO JUNQUERA ESTEVEZ, por el término de ley. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.2 jun.-N° 1766 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE NAGASIAN o NACASCHIAN. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.27 may.-N° 1626 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don BENIGNO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.27 may.-N° 1632 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEFANIA PIMPICKA de TOMASAUKAS o FANY PIMPICKA de TOMASAUSKAS.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.31 may.-N.° 1748-s|p.p.-v.12 jun

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAZOS.
Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.28 mayo-N.° 1651-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINA LEGASPI de PAZOS.
Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.28 mayo-N.° 1650-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA NIEVAS.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.28 mayo-N.° 1649-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINELLI.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario
e.28 mayo-N.° 1648-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SENEN SANCHO.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.28 mayo-N.° 1646-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OTATTI o OTTATI. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.27 may.-N° 1645 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICENTE GUIRLEO o GURLEO. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.27 may.-N° 1644 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 21

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO KOKORAVEC.
Buenos Aires, dos de Mayo de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.31 may.-N.° 1755-s|p.p.-v.12 jun.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, se sita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña MARIA VILLANUEVA.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.31 may.-N.° 1749-s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, calle Larrea 1362, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SHELL. Expediente 108.107.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.637 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 26

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 26 a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Luis Viale 3373, a Juan B. Justo 5386. — Don Tomasevivch Slavo, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.578, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 258.019, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.294. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1186-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1186-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje Tobas N.° 3479|77, don Manuel Valeiras, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.590, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 234.201, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1187-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1187-s|p.p.v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz letrado N.° 26 a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Bolivia N.° 1555, don Ricardo Perazza que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.570, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 248.617, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1188-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1188-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz letrado N.° 26 a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Ventura Bosch N.° 6672, don Salvador Cánepa, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.506, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 14.978, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1189-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1189-s|p.p.v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz letrado N.° 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Santo Domingo N.° 2361, doña María L. de Anis, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.542, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 115.750, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1190 s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N° 1190 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz letrado N.° 26 a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Orán número 3117, don Santos García, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.595, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 267.178, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1191-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1191-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz letrado N.° 26 a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Miralla N.° 2907 y Crisóstomo Alvarez, don Diego Piccolo, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.520, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía 59.723, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1192-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1192-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente 121.621, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Virgilio 1205 y Indio, partida 284.378, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila en juicio seguido por cobro del Impuesto de Contribución Territorial y multa contra Nicolás Sábado Prece, a dictado la siguiente sentencia.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto dentro del término excepción legítima y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 del Título XXV de la Ley 50, fallo este Juicio mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado intereses y costas.— Fdo.: Eduardo A. Broquen, Juez. — Travi Basualdo, secretario.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.16 abr.-N.° 1193-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1193-s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz letrado N.° 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Zelada número 6488 y Cafayatte sin número, don Saverio Di Biasse, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Juan José Vila ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.° 121.507, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, partida guía ...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.924. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo secretario.
e.16 abr.-N.° 1194-s|p.p.-v.21 abr.
e.2 jun.-N.° 1194-s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Eduardo Angel Broquen, titular del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAMONE.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, Secretario.
e.27 may.-N.° 1621 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO WAINSBERG o WAINBERG. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.2 jun.-N° 1760 s|p.p.-v13 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE SILVESTRE JUAN BAUTISTA POURCIEL. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.2 jun.-N° 1761 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO JAIME. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.2 jun.-N° 1762 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a here-

deros y acreedores de ANDRES QUATTORDIO. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.2 jun.-N° 1763 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE CONTE. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.2 jun.-N° 1764 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BENAVIDEZ o BENAVIDES MOURIÑO. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.2 jun.-N° 1765 s|p.p.-v.13 jun.

JUZGADO N.° 30

El Juez de Paz Letrado, Doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzg. de N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PASCUAL PITARELLI. Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — José P. Massa, secretario.
e.27 may.-N.° 1.631 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MERCI. Buenos Aires. Marzo 26 de 1947. — Osvaldo J. Lavao, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.622 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 33

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Paz Letrado N.° 33, Dr. Germán D. Pirán Balcarce, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FEDERICA GUILLERMINA BERTA WACK. Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.31 may.-N.° 1752-s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FEDERICA GUILLERMIMA BERTA WACK.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.31 may -N.° 1747-s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de JUANA MARIA CACERES.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.31 may.-N.° 1746-s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 33, Dr. Germán D. Pirán Balcarce, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO VOGLMAYR.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.31 may.-N.° 1751-s|p.p.-v.12 jun.

JUZGADO N.° 34

El Juez Doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don EMILIO AGUIAR.

Buenos Aires, Mayo ocho de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.31 may.-N.° 1759-s p.p.-v.12 jun.

El doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de EULOGIO FRUSTUOSO GODOY.

Buenos Aires, mayo 2 de 1947 — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.28 mayo-N.° 1658-s.p|p.-v.9 jun.

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de JUAN HRUSKA.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Angel M. Chiocconi, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.620 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 35

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMEO PERTIME o PARTIME.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.27 may.-N.° 1623 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BANK.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.624 s.p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de OSCAR BEER.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1625 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALICIA MOSQUERA.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.628 s p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO BANDE.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.627 s.p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.620 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 36

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado N.° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO IPARRAGUIRRE.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — e.31 may.-N.° 1757-s|p.p.-v.12 jun.

El señor Juez Doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO ESPOSITO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.2 jun.-N° 1770 s|p.p.-v.13 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saturnino F. Funes, secretaría del doctor Eduardo Luis Vila, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Quiles y Pérez s|cobro ejecutivo de $ 110.22", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el señor Defensor Oficial de los demandados, manifestando no tener excepciones que oponer, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Saturnino F. Funes".

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN CESAR ROMERO IBARRA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Juan César Romero Ibarra, se hace saber a JUAN BOSCO, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, que en los autos "Bosco Juan Inf. Ley 12.591 — Exp. 6.338|45 Ind. y Com. — apremio", que tramita por ante este Juzgado, subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. —Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese". — Fdo.: Horacio Fox.

Subsecretaría, Abril 19 de 1947. — Juan Antonio Freuler, sub-secretario.
e.31 may.-N° 1730 s|p.p.-v.3 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Christ, Juan y Gálvez, Luis, s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en representación de los demandados, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra JUAN CHRIST y LUIS GALVEZ, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.31 may. N.° 1740 s|p p. v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don ANGEL CUSTODIO BASALDUA, para que comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario
e.31 may. N.° 1726 s|p.p. v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don CONSTANTE ALISIEVICZ, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 110,22) le sigue el Fisco Nacional (Expte. ...) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.31 may. N.° 1727 s|p p. v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Segovia, Carlos María s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra CARLOS MARIA SEGOVIA, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese: Galli o Bazán. — E. A. Ortiz Basualdo".
e.31 may.-N° 1725 s|p.p.-v.3 jun.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.31 may.-N.° 1.2.. s.p.p.-v.. jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|ARTURO MONTEVERDE, s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción el señor Defensor Oficial, en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Arturo Monteverde, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia en los Boletines Oficial y Judicial por el término de tres días. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.31 may.-N.° 1739-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en el juicio caratulado "Fisco Nacional c| JOSE FEHRMANN, MATHIAS SCHEICH, ADOLFO FIALA Y MIGUEL SCHULDHAUS s| cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril 24 la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra José Fehrmann, Mathías Scheich, Adolfo Fiala y Miguel Schuldhaus, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durantes tres días en los Boletines Oficial y Judicial. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.31 may.-N.° 1738-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacianal c| HERCULES FLORIO s| cobro de pesos", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "**Buenos Aires, Julio 17 de 1946**. — Visto y Considerando: 1.° Que según . . . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción que opone el señor Defensor Oficial y sentenciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Hércules Florio sobre cobro de Noventa y tres pesos con 32|100 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.31 may.-N.° 1737-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días, que en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra GUTIERREZ, JUAN RAMON y GALLONI, ARTURO LUIS sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946.—Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional c|Juan Ramón Gutiérrez y Arturo Luis Galloni sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 may.-N.º 1736-s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados Fisco Nacional contra EUGENIO HADGES, sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Eugenio Hadges, sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 may.-Nº 1742 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c|LUIS ALBERTI s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia, que transcripta dice así: "[Buenos] Aires, Abril 26 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en representación de los damandados, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante este juicio y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Luis Alberti, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y por edictos, publíquese esta sentencia en los Bo'etines Oficial y Judicial, por tres días. — E. A. Ortiz Basualdo."

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 may.-Nº 1744 s|p.p.-v.3. jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra FELIPE HAYMES, sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Autos y Vistos: .. .. senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Felipe Haymes, sobre cobro de ciento diez pesos con 22|100 y llévese la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 may.-Nº 1743 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría actuaria, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|MANUEL VEIGA s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días, en los Bo'etines Oficial y Judicial. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 may.-Nº 1741 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c| Milano, Domingo s| cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra DOMINGO MILANO, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y por Edictos publíquese esta sentencia en los Boletines Oficial y Judicial por el término de tres días. — E. A Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e 31 may.-N.º 1729-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra la firma MANUALE HERMANOS sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Manuale Hermanos sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al Señor Defensor de Ausentes y publíquese por edictos la presente en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 may.-N.º 1685-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en el juicio "Fisco Nacional contra MANUEL JAUREGUI sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Manuel Jauregui sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al Señor Defensor y publíquese por Edictos la presente en el Boletín Oficial y Boletín Judicial que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 may.-N.º 1686-s|p.p.-v.3 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad hoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia: se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.º 1401 s|p.p. v.3 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días que el Señor Rodolfo Zelenka, transfirió 759 cuotas de capital que tenía en la SOCIEDAD SASTRERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 75.900.— m|n., al señor Enrique Znojil, según resulta del documento privado de fecha 16-5-47.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 may.-N.º 30266-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Segundo Sosa, imposibilitado de continuar la Gerencia de la sociedad "PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto encomendar a la misma al señor José Offenbeck, a cuyo efecto modifican la cláusula sexta del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Sexto. La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Offenbeck, alemán, domiciliado en esta Ciudad calle Liniers número mil doscientos sesenta, que desempeñará el cargo de Gerente, con amplias facultades, incluso otorgar poderes especiales y generales y toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados y hacer uso del crédito bancario. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 14 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 jun.-N.º 30.508-v.7 jun.

"MOLTRASIO & CIA. IMPORTACION Y EXPORTACION" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, en el día dos de Mayo del año un mil novecientos cuarenta y siete, entre la señorita Piera Moltrasio, italiana, soltera; el señor Martín Calvillo Serrano, español, casado y el señor Juan Dalmau, argentino, soltero, todos con domicilio en la calle Catamarca número Seiscientos Noventa y Tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "MOLTRASIO & CIA. — IMPORTACION Y EXPORTACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación de tejidos, máquinas y repuestos para la industria textil, forestal y mecánica en general, motores y anexos. — Segunda: Se establece como sede social y domicilio legal, el de la calle Catamarca Seiscientos Noventa y Tres —de esta Capital—, pudiendo tomar oficinas, sucursales, talleres, en esta Capital, Interior y Exterior. — Tercera: La duración de este contrato es de Cinco Años, contados desde el día Dos de Mayo de Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete, renovable automáticamente, por otro período igual. — Cuarta: El Capital Social lo forma la suma de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal, en Ciento Cincuenta Cuotas de Cien Pesos M|Nacional de C|Legal, de las cuales en este acto se integran en dinero efectivo, setenta y cinco cuotas, aportadas a razón de veinticinco cuotas por cada socio y las setenta y cinco cuotas restantes serán integradas por los mismos, ya sea por transferencia de la cuenta ganancias o por aporte privado. — Quinta: Las cuotas entre los socios son libremente cesibles, pudiendo también cederlas a terceros extraños a la Sociedad. — En caso de que uno de los socios, resolviere retirarse de la Sociedad o ceder sus cuotas a terceros, deberá efectuar la comunicación a la Sociedad con tres meses de anticipación, ante Escribano Público o mediante telegrama colacionado. — En caso de ser adquiridas las cuotas cedidas por los restantes socios, las condiciones de pago serán fijadas entre ambos, de común acuerdo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Juan Dalmau, quien a tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá usar de la firma de la Sociedad y efectuar en nombre de la misma cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, girar en descubierto, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito, en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, The National City Bank of New York o cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, o de cualquier otra naturaleza, intervenir ante las reparticiones Administrativas Oficiales, suscribir contratos o arrendamientos, otorgar y revocar poderes generales y especiales, realizar todas las tramitaciones correspondientes ante la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y Secretaría de Trabajo y Previsión Social, todo sometido ad-referendum de los socios. — Séptima: El Gerente o los socios no podrán comprometer la firma social en garantías, fianzas u otras obligaciones ajenas a la índole de la Sociedad y no podrán tener intereses directa o indirectamente, en comercio similares. — Toda representación de fábricas, extranjeras o nacionales, para la venta de máquinas, repuestos, motores, tejidos, etc., extendida a nombre de

(Continúa en sello nacional de m$n. uno con cincuenta número 426.263)

— (Es continuación de sello nacional m$n. uno con cincuenta N.° 426.262) — uno de los socios, será transferida de hecho a la Sociedad. — El Gerente y los demás Socios, percibirán un sueldo mensual, el que será fijado, de común acuerdo, todos los años. — Octava: El Balance general treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, dejando constancia que el primer ejercicio será de ocho meses, por la circunstancia de la fecha en que se constituye la Sociedad. — Los resultados del ejercicio, suministrado por el Balance de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del Inventario, deducidas las cargas sociales y las amortizaciones, constituye los beneficios neto sobre los cuales se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — No podrá retirarse ningún beneficio, hasta cubrir la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuentas de reservas, de cualquier rubro de la Sociedad. — Cubierta dicha cantidad, se repartirá el saldo de los beneficios. — La aprobación de los Balances, se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Novena: La Sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de algunos de los Socios. — En caso de fallecimiento, los derechos habientes del socio falleeido, les será incluido la parte sobre las utilidades que resulten, o debitado si en el ejercicio hubiera pérdida; éstas serán computadas hasta el último día del mes del fallecimiento y determinadas por el Balance General, que anualmente se practica el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Si hubiere ganancias en el ejercicio, se fijará por concepto de llave, una tercera parte más de las utilidades netas, y la suma que así resulte, será el monto total perteneciente a los derechos habientes del socio fallecido. — Los herederos dentro de un plazo de doce meses, deberán libremente ceder sus derechos, en la forma que estime conveniente; haciendo la comunicación a la sociedad. — Para actuar los herederos, deberán unificar la representación en uno solo de ellos, el que solo intervendrá para verificar. — El monto total perteneciente al socio fallecido, será abonado a los herederos en dos cuotas iguales, la primera a los treinta días de efectuado el balance y la segunda en un plazo no menor de un año. — Décima: Los gastos de constitución de la Sociedad, serán llevados a la cuenta de Gastos Generales. — De conformidad con las cláusulas suscriptas, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a cumplirlo, conforme a derecho, constituyendo domicilio a los efectos judiciales en la sede social, sometiéndose a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En fe de ello suscriben el presente, en dos sellos nacionales de Un Peso con Cincuenta Ctvs. M|Nacional de C|Legal, números cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro y cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Piera Moltrasio. — M. C. Serrano. — Juan Dalmau.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 jun.-N.° 30.409-v.7 jun.

"FRITZSCHE, CONSTRUCCIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretario, René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Bruno Oscar Fritzsche, argentino, que firma "Bruno Fritzsche"; doña Angela Maziotti de Fritzsche, argentina, que firma "Angela M. de Fritzsche", don Enrique Rossi, italiano, que firma igual, y don Mario Rossi Luraschi, argentino, que firma "M. Rossi Luraschi"', mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en esta ciudad, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y girará en plaza bajo el rubro "FRITZSCHE, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales y extender sus actividades a todo el territorio de la República y del extranjero. Tercera: La duración de la misma será de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: La sociedad tendrá como principal objeto la construcción de obras de todas clases, compraventa de terrenos y propiedades urbanas y rurales, importación, elaboración y negociación de materiales. La misma continuará las actividades de la empresa del Arquitecto don Bruno O. Fritzsche, con oficinas en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta por cuya transferencia se han publicado previamente los edictos determinados en el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. Quinta: Con motivo de esta transferencia, la sociedad toma su cargo y en su activo y pasivo, exclusivamente, las obras que se detallan en el inventario separado, anexo a este contrato, como también todas las obligaciones que resulten por la Ley número once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales con respecto al personal de empleados y obreros que prestare servicios en la empresa al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sexta:

El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y queda suscripto en la siguiente forma: veintidós mil quinientos pesos, o sean doscientas veinticinco cuotas, la socia doña Angela Maziotti de Fritzsche; diez mil pesos o sean cien cuotas, cada uno de los socios don Enrique Rossi y don Mario Rossi Luraschi; todas en efectivo; y cincuenta y siete mil quinientos pesos, o sean quinientas setenta y cinco cuotas, el socio don Bruno Oscar Fritzsche, integrados: cuarenta mil pesos en efectivo, y el saldo de diez y siete mil quinientos pesos, en créditos, muebles, útiles y herramientas, según inventario anexo. Todos los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, y el saldo lo integrarán cuando las necesidades del giro comercial lo requieren. Séptima: La sociedad será administrada por el señor Bruno Oscar Fritzsche como gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la entidad, y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuítas ni en fianzas de terceros. Entre estas facultades están previstas todas las que exijan poderes especiales, mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fuesen aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. A mero título ejemplificativo se enumeran los siguientes: tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sea el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su Sección de Crédito Hipotecario o Bancos Mixtos o particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra los mismos, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales. En caso de ausencia del señor Bruno Oscar Fritzsche, lo sustituirán con las mismas facultades enunciadas, conjuntamente los subgerentes señores Enrique Rossi y Mario Rossi Luraschi, los que para ejercitar estas facultades no tendrán que justificar ante terceros la ausencia del señor Fritzsche. Además, cada uno de los sub-gerentes, don Enrique Rossi y don Mario Rossi Luraschi, podrán por separado e indistintamente, representar a la sociedad con todas las facultades inherentes ante las Reparticiones Administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Compañías de

Electricidad, C. A. D. E. y C. I. A. E., y entidades públicas, autónomas o autárquicas, capacitadas para firmar y presentar solicitudes, escritos, planos y presupuestos, notificarse de toda providencia, evacuar traslados, pedir y dar informes, firmar conformes, abonar derechos e impuestos, dar y exigir recibos, formular protestos e interponer los recursos administrativos que legalmente correspondan, solicitar inspecciones y certificados finales; igualmente, para representarla ante los distintos Tribunales de Justicia de la República, incluso Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y arbitraje, legalmente facultados para absolver posiciones y reconocer firmas en su nombre, transigir, cobrar y percibir, interponer toda clase de recursos, otorgar y revocar poderes judiciales, y practicar en fin, todas demás gestiones y diligencias que fueren consecuencia del mandato conferido. De producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad del gerente designado por este contrato, por mayoría de cuotas se resolverá la nueva administración de la sociedad.

Octava: Los gerentes gozarán del sueldo o habilitación que establecerá la asamblea de socios por mayoría de votos. Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance-inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si la sociedad experimentará pérdida que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata anticipada de la sociedad dentro de los sesenta días de conocida la misma. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio, o sea el treinta y uno de Diciembre de ese año, percibiendo durante este tiempo los herederos el mismo sueldo o habilitación y participación de las ganancias que le hubieren correspondido. — Al practicarse el balance-inventario anual se abonará a los herederos o sucesores del causante o incapaz contra cesión de sus cuotas, el valor nominal de las mismas, la parte proporcional de los reservas y las utilidades correspondientes. Las cuotas así adquiridas se adjudicarán por un precio igual a su valor nominal a los demás socios en la fomra siguiente: Por deceso o incapacidad del señor Bruno Oscar Fritzsche, se adjudicarán íntegramente a doña Angela Mazziotti de Fritzsche, y viceversa, en el caso de deceso de la socia pre-nombrada: por fallecimiento o incipacidad del señor Enrique Rossi, se adjudicarán íntegramente a don Mario Rossi Luraschi, o viceversa en caso de fallecimiento del último nombrado. Así constituída, la sociedad continuará en funcionamiento por el término pactado. Undécima: El nombramiento o remoción de los gerentes, aprobación de balances, distribución de las utilidades y demás resoluciones, deberán asentarse en el Libro de Actas y serán adoptadas por simple mayoría de cuotas. Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de haberse puesto en conocimiento de los socios, se darán por aprobados. Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de la o las personas designadas a ese efecto por la mayoría de las cuotas. En prueba de conformidad con lo anteriormente expresado, se suscribe el presente contrato extendido en sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco, doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis, doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, y el presente, que será oportunamente habilitado e inscripto en el Registro Público de Comercio a efectos de lo dispuesto en el artículo mil veinticinco del Código Civil y treinta y seis inciso tercero del Código de Comercio, expidiéndose luego los testimonios respectivos para cada uno de los intervinientes. Firmado: Bruno Fritzsche. — Angela M. de Fritzsche. — Enrique Rossi. — M. Rossi Luraschi.

Bs. Aires, Mayo 21|947. — René Tavernier, secretario.

e.2 jun.-N.° 30.421-v.7 jun.

"HOTELES LUXOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 251 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Tomás Corral Escudero, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco; don Carlos Saporiti, casado, argentino, domiciliado en la calle Amenábar quinientos siete; don Gerado Saporiti, casado, argentino, domiciliado en Chirimay ciento ochenta y cuatro; don Jorge Bernardo Corral, soltero, argentino, domiciliado en Corrientes setecientos cuarenta y cinco; don Esteban Luis Cordiviola, soltero, argentino, domiciliado en Cabildo mil cuatrocientos veinte y dos; don Domingo Torralva, casado, chileno, domiciliado en Corrientes setecientos cuarenta y cinco; don Oscar Celestino Rey, casado, argentino, domiciliado en Chirimay ciento setenta y cinco; doña María de las Mercedes Contreras, soltera, argentina; doña Carlota Haydée Contreras, soltera, argentina, ambas domiciliadas en la calle Juncal mil doscientos veinte y uno; don Cosme Abate, casado, argentino, domiciliado en Salta mil ciento ochenta y ocho; don Alfredo Ernesto Escobar, casado, chileno, domiciliado en Corrientes mil doscientos noventa y seis; doña Juana María Clara Texier de Silva, casada en segundas nupcias con don José Luis Silva, que firma "Clara T. de Silva", francesa, argentina naturalizada, nacida el tres de Agosto de mil

ochocientos noventa y siete, domiciliada en Las Heras número tres mil ochocientos cuarenta y siete, Don Luis Torralva, casado, chileno, domiciliado en Corrientes 745; don Héctor Mastro, soltero, argentino, domiciliado en Belgrano mil doscientos veinte y nueve; don Jorge Horacio Raffo, casado, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; don Cosme Damián Abate, casado, argentino, domiciliado en Salta mil ciento ochenta y ocho; don Arturo Nicolás Raffo, casado, argentino, domiciliado en Perú mil quinientos sesenta y seis; don José Miguel Parisi, casado, argentino, domiciliado en Cevallos novecientos cincuenta; don Néstor Tomás Corral, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes setecientos cuarenta y cinco; doña Josefa Guerechit de Belloq, viuda, francesa, domiciliada en Pergamino setecientos diez y siete, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: — Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: — Primera. — Bajo la denominación de "HOTELES LUXOR", queda constituída una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones de este contrato. — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera. — La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto la Instalación, Organización y Explotación de Hoteles a cuyo efecto podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, locar y subarrendar por cuenta propia o de terceros, muebles e inmuebles, urbanos o rurales en cualquier parte de la República o en el extranjero, percibiendo y enajenando sus frutos. — En tal sentido podrá celebrar toda índole de actos y contratos necesarios a su objeto o que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad y estén relacionados con los fines que persigue. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas ocho cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Tomás Corral Escudero, doscientas cuarenta cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos; Carlos Saporiti, ochenta y cuatro cuotas o sean ocho mil cuatrocientos pesos; Gerardo Saporiti, sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos; Jorge Bernardo Corral, nueve cuotas o sean novecientos pesos; Esteban Luis Cordiviola, cincuenta y ocho cuotas o sean cinco mil ochocientos pesos; Domingo Torralva, ochenta y dos cuotas o sean ocho mil doscientos pesos; Oscar Celestino Rey, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos; María de las Mercedes Contreras, treinta y ocho cuotas o sean tres mil ochocientos pesos; Carlota Haydée Contreras, treinta y ocho cuotas o sean tres mil ochocientos pesos; Alfredo Ernesto Escobar, treinta cuotas o sean tres mil pesos; Cosme Abate, treinta cuotas o sean tres mil pesos; Juana María Clara Texier de Silva, treinta cuotas o sean tres mil pesos; Luis Torralva, cincuenta y seis cuotas o sean cinco mil seiscientos pesos; Héctor Mastro, veinte cuotas o sean dos mil pesos; Jorge Horacio Raffo, diez y ocho cuotas o sean mil ochocientos pesos; Cosme Damián Abate, diez y ocho cuotas o sean mil ochocientos pesos; Arturo Nicolás Raffo, diez y ocho cuotas o sean mil ochocientos pesos; José Miguel Parisi, diez y seis cuotas o sean mil seiscientos pesos; Néstor Tomás Corral, nueve cuotas o sean novecientos pesos y Josefa Guerechit de Bellocq, ocho cuotas o sean ochocientos pesos. — Sexta.

— Cuando el giro de los negocios lo hiciera necesario, la asamblea de socios podrá resolver con el quórum y la mayoría de votos legales, el aumento del capital social. — En este caso, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas cuotas en proporción a las cuotas de que sean titulares. — Si alguno o algunos de los socios no suscribieran nuevas cuotas de capital, las que a él le correspondieran serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a las cuotas de que sean titulares. — En caso que los socios no se interesaren y siempre que no se excediese el máximo legal establecido, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero por resolución unánime de los demás. — Séptima. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Tomás Corral Escudero, Cosme Abate, Esteban Luis Cordiviola, Carlos Saporiti y Néstor Tomás Corral, que quedan designados "Gerentes" de la misma en este acto y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes podrán actuar en la administración y dirección de la sociedad en forma conjunta o alternativamente dos de ellos, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o negociaciones ajenas a la misma. — Para que la documentación de la sociedad tenga validez deberá llevar la firma de dos de los Gerentes por lo menos. — Octava. — Para llevar a cabo los objetos sociales, los Gerentes actuando en representación de la misma, podrán: — a) Instalar, organizar y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, autorizar y efectuar todas las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias y arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores, créditos y dere-critura Número Ciento Treinta Y Seis. — chos, dando y tomando tales bienes a dichos fines; celebrar y firmar los actos y contratos de la sociedad, celebrar contratos de locación; locación de obras y servicios, comisiones y representaciones, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente o por cuenta de los cuales haga operaciones; hacer novaciones, remisiones y quitas; celebrar contratos de seguros como asegurada y endosar pólizas; tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, remitir, librar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, expedir facturas, efectuar protestos y protestas; dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, contratar con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y o Municipales, gestionar y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la sociedad. — b) Establecer, cuando lo juzguen conveniente, sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero. — c) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos o comisiones, determinar sus atribuciones y fijarles las funciones conducentes al mejor desempeño de sus cargos, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — d) Conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todos los asuntos y cuestiones de carácter administrativo y judicial, pudiendo revocar esos poderes y designar nuevos apoderados. — e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo los Gerentes practicar los actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — Novena. — Sin perjuicio de lo que les pueda corresponder en la distribución de utilidades como socios, los "Gerentes" designados recibirán como remuneración por sus funciones los siguientes porcentajes sobre las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, a saber: — El señor Tomás Corral Escudero, el dos por ciento y los señores Cosme Abate; Esteban Luis Cordiviola, Carlos Saporiti y Néstor Tomás Corral el uno por ciento cada uno. — La renovación de uno o de todos los Gerentes no podrá hacerse sino con el voto de las tres cuartas partes de las cuotas que forman el capital, y la designación de nuevos Gerentes, por cesión de los nombrados, se hará también con el voto de las tres cuartas partes de las cuotas que forman el capital. — Décima. — Todos los socios, como los Gerentes, quedan autorizados para negociar con carácter personal o formar parte de otras sociedades, aun cuando sea con objeto análogo al de la presente. — Undécima. — Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios que deberán quedar concluídos dentro de los noventa días siguientes, sin perjuicio de los parciales que se estime necesario realizar. — Los balances generales se considerarán aprobados estén o no firmados, si ninguno de los socios formula observación a los mismos, dentro de los quince días de haber quedado exhibidos. — Duodécima. — Practicado el balance de las utilidades realizadas y líquidas que pudieran obtenerse, se separará previas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones de impuesto a los réditos, el cinco por ciento para la reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el seis por ciento para remuneración de los Gerentes. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. —

Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Tercera. — Cuando los Gerentes, o tres socios cualesquiera, consideraran necesario debatir alguna cuestión relativa a la marcha de los negocios la asamblea de socios. — El día, hora y lugar de realización de la asamblea como asimismo la nómina de los asuntos a tratar, serán notificados a todos los socios por escrito, quienes firmarán constancia, de haber sido citados. — En caso de que no firmaran la constancia, se les citará por telegrama. — Citados en la forma indicada todos los socios, la asamblea tendrá quórum para sesionar cualquiera que sea el número de socios presentes. — Salvo los casos en que, por disposición de este contrato o de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiere alguna mayoría especial, las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios presentes, computándose un voto por cada una de las cuotas de que sea propietario cada uno de los socios. — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de Actas rubricado. — Décima Cuarta. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuando alguno de los socios decidiera la venta de sus cuotas de capital, queda expresamente obligado a ofrecerlas en primer término, a los demás socios, adjudicándose entre todos y en la forma dispuesta en la cláusula sexta, el capital del socio saliente. — Si alguno de los socios no tuviera interés en adquirir la parte que le corresponde, la misma podrá ser tomada por todos o por alguno de los demás socios, y la adjudicación se hará en la forma precedentemente establecida. — Décima Quinta. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán seguir como socios de la entidad, unificando su representación si heredaran dos o más personas. — Si él o los herederos deciden vender su participación, deberán dar preferencia en la compra a los demás socios, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior. — Décima Sexta.

— Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Séptima. — Al disolverse la sociedad por cualquier causa, la liquidación se efectuará por intermedio de los "Gerentes". — Décima Octava. — Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la presente serán resueltas por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, rigiéndose en todo lo no previsto en este contrato, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "HOTELES LUXOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Enrique A. Barassi y don Juan Carlos Stalla, vecinos y hábiles, doy fe. — Tomás Corral Escudero. — Carlos Saporiti. — G. Saporiti. — E. L. Cordiviola. — Domingo Torralva. — O. Rey. — Ma. Mercedes Contreras. — Carlota Haydée Contreras. — Cosme Abate. — H. Mastro. — Cosme D. Abate. — Arturo Raffo. — Néstor Corral Escudero. — Jorge Corral Escudero. — Alfredo E. Escobar. — Clara T. de Silva. — Luis Torralva. — Jorge H. Raffo. — J. Parisi. — Josefa C. de Bellocq. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Juan Carlos Stalla. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve al ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos inclusive, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Raspado: chileno. Vale.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 jun.-N.° 30.417-v.7 jun.

CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 360. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Teobaldo Hernández, que firma "T. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Inés Filomena Magnani; don Amando Hernández, que usualmente firma "A. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Elba Aznarcs; don Gerónimo Hernández, que habitualmente firma "G. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa García Pagani, don Manuel Benito Hernández, que firma "M. R. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Emma Ana Rey Tosar, don Mario Hernández, que firma "M. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Carlota Almann; don Antonio Malvassi, casado en primeras nupcias con doña Delia Elena Rumi y Don José Ferrucci, casado en primeras nupcias con doña Elvira Nélida Gavazza; todos comerciantes, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina número novecientos uno, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: — Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: — Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Callao número quinientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: — La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años con Opción a Otros Cinco. — Tercera: — Su objeto principal será explotar el comercio en los ramos de importación y exportación de bicicletas y otros vehículos, así como su fabricación en el país, compra y venta de los mismos y todo otro ramo afín que guarde estricta analogía con los renglones enunciados. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscientos setenta mil pesos de igual moneda entre los cinco Señores Hernández, por partes iguales; Veinte mil pesos moneda legal por el Señor Malvassi y los Diez mil pesos nacionales restantes, por el Señor Ferrucci. — Dicho capital se considerará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y está representado totalmente por el valor de costo de las mercaderías, según facturas en su poder, que ya han aportado a la nueva sociedad y se hallan depositadas, parte en la Aduana de esta Capital y el resto en el local social. — Quinta: — La administración y fiscali-

zación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes quedan designados desde ya como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. — Sexta: Todas las operaciones de la sociedad, serán autorizadas por tres cualesquiera de los Gerentes que actuarán en forma conjunta, quienes firmaron con su firma personal, debajo del sello de la firma social adoptada. — Está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a sus fines o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Séptima: — Los Libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial, y al efecto se fija el día treinta de Abril de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse trimestralmente, a fin de conocer la marcha de los negocios u otros que podrán hacerse en cualquier momento en que las circunstancias lo exigieren, a pedido de alguno de los socios. — Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto, y en caso de ausencia o impedimento justificado el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. — Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario, el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. Octava: — Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas en proporción a sus capitales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley, para formar el fondo de reserva y un diez por ciento que se acreditará en concepto de interés a todos los socios, por las sumas que por cualquier concepto tengan en sus cuentas particulares, ya sea como capital, utilidades no retiradas, anticipos, etc. Será facultativo de los socios modificar el citado interés, limitándolo solamente a las sumas que representen capital, no gozando de ese privilegio las otras que pudieran existir, siempre que haya fondos suficientes para que la sociedad pueda reintegrar esas sumas. — Esa determinación se tomará por mayoría de votos, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de la tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, la que estará a cargo de dos de ellos, los que serán designados por simple mayoría de votos, debiendo actuar los liquidadores en forma conjunta. — Novena: — Las utilidades que correspondan a los socios Señores Hernández, podrán ser retiradas en la oportunidad de cada balance, no así las que llegaren a pertenecer a los Señores Malvassi y Ferrucci, que deberán ser acreditadas a los mismos Señores Hernández, por partes iguales, en pago de las cuotas de capital, que estos últimos se comprometen a transferirles, de las que a ellos les correspondieren; cesiones que se llevarán a efecto hasta igualar el capital, de los siete socios. — Las cesiones de cuotas quedarán realizadas automáticamente por los asientos que se anoten en la contabilidad social, en cuyo momento se satisfará el impuesto fiscal respectivo, pudiendo ser elevadas a escritura pública, cuando los cesionarios lo solicitasen a fin de la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. — Décima: — La sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento. — Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Undécima: — Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas, para que la represente. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta, que sea persona grata a los otros socios. — Décimo Tercera: — Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan, a personas extrañas a la sociedad; salvo consentimiento de los otros socios. — Décimo Cuarta: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los componentes de la sociedad, relativa a este contrato o su aplicación, será resuelta por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, quedando desde ya nombrado en tal carácter el Señor Gerónimo Hernández. — El que se levante contra el fallo, deberá satisfacer la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en concepto de multa por su falta de acatamiento. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Hernández. — A. Hernández. — G. Hernández. — M. B. Hernández. — M. Hernández. — A. Malvassi. — J. Ferrucci. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio Trescientos sesenta, del protocolo correspondiente al Registro Veintinueve, de mi adscripción, doy fe. — Para Cycles Motor Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números trescientos setenta y ocho mil setenta, trescientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco y trescientos setenta y ocho mil setenta y tres. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.2 jun.-N.º 30576-v.7 jun.

Z I G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de ZIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que dice así:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Conrado Febo Teodoro Ziffer, alemán, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Serrano Número dos mil ciento cuarenta y cinco de esta Capital, Federico Götz, austríaco, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Wáshington Número dos mil doscientos setenta y tres de esta ciudad y Curt Götz, austríaco, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Martínez Número dos mil cincuenta y seis, de la misma ciudad, todos en su carácter de socios gerentes de Zig, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Conesa número tres mil cincuenta y tres, cuyo contrato de constitución fechado el veinticinco de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué ampliado posteriormente el día veintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y tres al folio doscientos cincuenta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto ampliar los contratos de sociedad mencionados precedentemente elevando el capital social de la suma de Siete Mil Quinientos Pesos a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos, resumiendo, modificando y ordenando los textos de los dos contratos anteriores con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la forma que se detalla a continuación: — Primero: — La sociedad cuyo contrato se amplía seguirá dedicándose a la fabricación y comercialización de juguetes y demás artículos que se agreguen oportunamente y que los socios consideren conveniente. — Segundo: — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos o hipotecarlos en cualquier forma, siendo estas enunciaciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Tercero: — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, no pudiendo ningún socio retirarse de la sociedad antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — A los efectos del retiro el socio saliente deberá comunicarlo a los otros dos socios separadamente mediante telegramas colacionados, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: — El Capital de la sociedad se amplía a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por setenta y cinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportados por partes iguales por los tres socios y que quedan completamente integradas con el capital social anterior y con los créditos que por mayor importe poseen los socios en sus respectivas cuentas particulares, de acuerdo a los libros de la sociedad. — Quinto: — La sociedad será administrada por los tres socios que al efecto asumen el carácter de gerentes de la misma. — Cada Gerente está facultado para representar individualmente a la sociedad en cuestiones de trámites administrativos ante las reparticiones y autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como también en cuestiones de trámite ante personas de existencia visible o jurídica, pudiendo percibir sumas en dinero o especie en pago de obligaciones o facturas y extender los recibos respectivos. — A los efectos de suscribir obligaciones, renunciar a prescripciones en curso, suscribir pagarés, solicitar créditos bancarios o particulares, librar cheques bancarios, suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles o inmuebles y firmar las escrituras respectivas y en general, para toda otra operación que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o dar lugar a que la firma social pueda ser demandada legal o judicialmente, se requerirá la firma del Gerente Señor Conrado Febo Teodoro Ziffer, conjuntamente con la de cualquier otro de los dos Gerentes. — Sexto: — Cada socio podrá retirar, siempre que el activo disponible de la sociedad lo permita, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a deducir de sus utilidades anuales. — Séptimo: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se determinarán los resultados del ejercicio comercial y se efectuará Balance General, el que se someterá a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la conformidad unánime de los mismos mediante firma estampada al pie del acta que se labrará al efecto al pie de cada inventario practicado. — Noveno: — De las utilidades obtenidas anualmente, previa amortización razonables del Activo Fijo, se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Si en algún ejercicio hubiese pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios por partes iguales. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, deberá ser liquidada por los tres socios gerentes conjuntamente, debiéndose ante todo procederse a cancelar las deudas sociales, reintegrar luego el capital aportado por los socios y finalmente, si hubiere remanente, distribuirse entre los socios por partes iguales. — Undécima: — Los socios no podrán por cuenta propia o ajena a actividades iguales o afines de la sociedad que motiva este contrato. Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios deberá ser solucionada mediante la intervención de amigables componedores designados uno por cada socio. — No llegando a ponerse éstos de acuerdo, se designará un árbitro para lo cual se necesitará la conformidad unánime de las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: — Se deja expresa constancia que Conrado Febo Teodoro Ziffer como figura en este contrato y Conrado Ziffer que suscribía los dos contratos de sociedad mencionados en el encabezamiento de este, constituyen una misma persona, siendo el primero el nombre completo que figura en su cédula de Identidad Número dos millones quinientos cincuenta y seis mil cincuenta, extendida por la Policía de la Capital Federal y Conrado Ziffer la forma como acostumbra firmar. — Décima Cuarta: — Queda igualmente aclarado que Curt Götz como figura en este contrato y Kurt Götz que suscribió el contrato anterior constituyen también una misma persona siendo el primero el nombre correcto que menciona su Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos veintiocho extendida por la Policía de la Capital. — Décima Quinta: — Queda aclarado asimismo que Federico Götz que suscribe este contrato y Federico Goetz que figura en los dos contratos de sociedad anteriores, constituyen una misma persona, siendo el primero el apellido correcto que resulta de su Cédula de Identidad Número dos millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos diez extendida por la Policía de la Capital. — De conformidad con lo expuesto en los quince apartados precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Conrado Febo Teodoro Ziffer: — Federico Götz. — Curt Götz.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jun.-N.º 30416-v.7 jun.

THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 523 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Oscar Ricardo Puiggrós, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe cinco mil doscientos diez y siete, don Félix Manuel Pelayo, viudo, argentino, domiciliado Arenales mil doscientos setenta y dos; doña Emilia Theulé de Castelnau, que firma Emilie Theulé de Castelnau, soltera, argentina, domiciliada Ugarteche tres mil cincuenta y don Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y el señor Puiggrós dice: Que deseando separarse definitivamente de la Sociedad "THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por ante mí, el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y uno vuelto de este mismo Registro a mi cargo protocolo de aquel año, en cuya sociedad aportó el dicente cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, Cede y Transfiere las expresadas cien cuotas y los derechos y acciones

que como socio las mismas le confieren, a favor de los otros comparecientes don Félix Manuel Pelayo y don Marcelo Julio Louton, en la proporción de noventa y cinco cuotas al señor Pelayo y las cinco restantes al señor Louton, de quienes recibió antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción su valor nominal. Por su parte la señorita Theulé de Castelnau, titular de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según expresa la recordada escritura de Contrato Social, Cede y Transfiere cuarenta cuotas y los derechos y acciones que las mismas le confieren a favor de don Marcelo Julio Louton, de quien recibió antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción su valor nominal, por consiguiente el Capital Social de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas acciones de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en la recorda fecha de su constitución es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Félix Manuel Pelayo tendrá noventa y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, don Marcelo Julio Louton noventa y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y la señorita Emilia Theulé de Castelnau las restantes diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Como consecuencia de estos nuevos aportes las partes convienen en Modificar el Contrato Social en la última parte de la cláusula quinta, a fin de que las utilidades líquidas que arrojen los balances que en la misma se establecen sean distribuídos entre los socios del siguiente modo: Se apartará el cinco por ciento de reserva legal y del saldo percibirá un cinco por ciento la señorita Theulé de Castelnau y el remanente lo repartirán por partes iguales los señores Pelayo y Louton. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. Salvo la modificación realizada quedarán vigentes las once cláusulas del Contrato Original, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el Veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos veinte y siete, al folio noventa y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan recíproca conformidad con los términos de la misma, que aceptan en todas sus partes. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran, juntamente con los testigos don Carlos Federico Ríes Centeno y don Eduardo Luis Maradini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar R. Puiggrós. — Félix M. Pelayo. — Emilie Theulé de Castelnau. — M. J. Louton. — Tgo.: C. F. Ríes Centeno. — Tgo.: E. Maradini. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinte y tres, vuelto del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos de ley numerados un millón noventa y un mil ciento ochenta y ocho. F. y el presente, al que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jun. N.° 30418 v.7 jun.

CARBALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ...

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, los señores don Manuel Carballo, español; Constantino Carballo, argentino naturalizado; don Walter Schumann, alemán, los tres casados, comerciantes, domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número mil quinientos diez, y don Enrique Gruber, alemán, contador, casado y domiciliado en la calle Olazábal número tres mil treinta. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros nombrados concurren a este otorgamiento por derecho propio y el señor Enrique Gruber, lo hace en nombre y representación de don Carlos Federico Markstahler, alemán, casado, comerciante y domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil quinientos diez en virtud del poder especial que le otorgara por ante el Escribano de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, don Osvaldo Spoturno, con fecha ocho de Marzo del corriente año, el que en testimonio tengo de manifiesto, agrego a la presente e íntegramente copiaré al final de esta escritura, doy fe, y los señores Manuel Carballo y Constantino Carballo dicen: Que ambos son los únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Carballo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pasada ante mí el autorizante el día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, al folio doscientos once vuelto del presente Registro, protocolo de aquel año, la que en testimonio figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio doscientos ochenta y nueve, libro diez de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que para este acto tengo a la vista, de que certifico como de que los señores Carballo Declaran: Que han resuelto de perfecto y común acuerdo, admitir la incorporación como nuevos socios de la sociedad "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, al otro compareciente señor Walter Schumann, y al señor Carlos Federico Markstahler, representado en este acto por el señor Enrique Gruber y en consecuencia modifican la cláusula primera, quinta y sexta del contrato social vigente, las que en definitiva quedan redactadas en los siguientes términos: Primera: La Sociedad queda constituída por los señores don Manuel Carballo, español, don Walter Schumann, alemán, don Constantino Carballo, argentino naturalizado, y don Carlos Federico Markstahler, alemán, todos domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número mil quinientos diez. — Quinta: El capital social de trescientos mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, fijado en el contrato social de constitución de la sociedad, se amplía a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un valor de Un Mil Pesos Nacionales cada una, del que corresponde a los socios fundadores señores Manuel Carballo, doscientos cincuenta mil pesos nacionales, o sean doscientos cincuenta cuotas, y al señor Constantino Carballo, cincuenta mil pesos de igual moneda, equivalente a cincuenta cuotas, de cuyos importes se encuentran invertidos en el giro de los negocios de la sociedad, doscientos sesenta mil pesos nacionales, y los doscientos mil pesos nacionales, en que se amplía el capital social por este acto, o sean doscientas cuotas del Capital, las han suscripto y totalmente integrado los socios en maquinarias, mercaderías, herramientas y elementos de trabajo, según el balance que por separado a este acto han realizado los mismos, y en la siguiente proporción: entre ellos: Señor Manuel Carballo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, el señor Walter Schumann, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales y el señor Carlos Federico Markstahler, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios señores Manuel Carballo y Walter Schumann quienes con el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultados para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social; b) Podrán por sí solos adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren; d) Hacer pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Sociedad, y endosar, para su depósito, aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) Tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular. — Para la realización de los actos que a continuación se enumeran se requerirá la firma de los dos gerentes, o la de uno de éstos acompañada de la de uno de los socios. Solo en esta última forma podrán los gerentes hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean; transigir, comprometer a la sociedad en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad como actora o demandada; contratar reconvenciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso de los deudores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso; aceptar donaciones, constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo, pagando su precio en dinero o en especies dar en arrendamientos los inmuebles de la Sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la Sociedad en locaciones de obras y servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. — Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora la firma de los gerentes deberá ir acompañada de la de todos los socios. — Justifica la personería invocada por el señor Enrique Gruber, con el testimonio de la escritura de Poder Especial que me exhibe y copiada íntegramente dice:

"..........". — Siguen las legalizaciones, es copia fiel doy fe. Y los comparecientes concluyen diciendo: Que con las modificaciones introducidas en la cláusula primera, quinta y sexta del contrato social y dejando subsistentes las demás cláusulas del mismo, de cuyo contenido se han impuestos los nuevos socios y manifiestan por sí y el señor Gruber por su representado, la más amplia conformidad, continuará subsistiendo la Sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose y dejando obligado al señor Markstahler, con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento de todas las condiciones pactadas en el referido contrato. El escribano autorizante deja constancia de que agrega a la presente un "corresponde" de seiscientos pesos nacionales, importe del impuesto fiscal que grava este instrumento. — Leída que les fuése ratificaron de su contenido y en prueba de ello firman de conformidad como acostumbran, ante mí, y los testigos don Juan F. Caride y don Alejandro Netto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Carballo. — Walter Schumann. — Constantino Carballo. — E. Gruber. — Tgo.: J. F. Caride. — Tgo.: Alejandro Onetto. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos diez del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Carballo Y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y siete al seiscientos setenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.2 jun. N.° 30.426 v.7 jun.

F I C
FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Adolfo Maguidovich, Aaron Lamdan, León Bronstein, Moisés Scheines y Julio Bronstein, han convenido celebrar un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: Desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente Acha dos mil ciento noventa y dos y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, que tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por la ley los negocios de la fabricación y venta de instrumentos y aparatos mecánicos y cualquier otro ramo de comercio lícito y girará bajo la denominación FIC FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo entendido que si al vencimiento del contrato ninguno de los socios se opusiera mediante aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado queda el plazo de esta sociedad prorrogado automáticamente por tres años más. — Segunda: El capital social, lo constituye la cantidad de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 180 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero en efectivo en la siguiente proporción: El señor Aarón Lamdan doscientos pesos o sea dos cuotas de cien pesos. El señor Adolfo Maguidovich doscientos pesos o sea dos cuotas de cien pesos. Al señor León Bronstein ocho mil seiscientos pesos o sea ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una. El señor Moisés Scheines cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el señor Julio Bronstein cuatro mil pesos o sea cuarenta cuotas de cien pesos cada una. Los señores Adolfo Maguidovich y Aarón Lamdan aportaron íntegramente el capital fijado en este acto mientras que los señores León Bronstein, Moisés Scheines y Julio Bronstein aportaron la mitad del capital fijado a cada uno de éllos integrando el resto en la forma especificada en la cuarta convención. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Adolfo Maguidovich, Aarón Lamdan, León Bronstein y Moisés Scheines quienes podrán usar la firma social utilizando su firma particular precedida de un sello con la denominación social. Debiendo firmar dos de éllos cualesquiera en forma conjunta con excepción de los señores Adolfo Maguidovich y Aarón Lamdan que no podrán firmar entre sí, firmas que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad o en garantías y fianzas de terceros, será suficiente una sola firma para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, para la correspondencia habitual, para el endoso de cheques a de-

positarse en las cuentas bancarias de la sociedad. Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del ochenta por ciento, cualquier modificación de este contrato siempre que no perjudique a terceros, asignaciones a los gerentes, cualquiera de estos acuerdos será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año a partir del 31 de Diciembre de 1947 se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán regularmente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las siguientes amortizaciones: Diez por ciento para muebles y útiles, cinco por ciento para reserva legal y se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Adolfo Maguidovich el veinte por ciento, Aarón Lamdan el veinte por ciento, León Bronstein el treinta por ciento, Moisés Scheines el diecisiete por ciento y Julio Bronstein el trece por ciento. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Las utilidades que corresponden a cada socio se podrán retirar de la siguiente manera: El señor Adolfo Maguidovich podrá retirar el veinte por ciento, el ochenta por ciento restante se retendrá hasta completar la cantidad de ocho mil pesos. — El señor Aarón Lamdan podrá retirar el veinte por ciento hasta completar con el ochenta por ciento restante la cantidad de ocho mil pesos. El señor León Bronstein podrá retirar el veinte por ciento; una vez completado con el ochenta por ciento restante el capital fijado en la segunda convención, podrá retirar el sesenta por ciento hasta completar con el cuarenta por ciento la cantidad de doce mil pesos. El señor Moisés Scheines podrá retirar el veinte por ciento; una vez completado con el ochenta por ciento restante el capital fijado en la segunda convención, podrá retirar el sesenta por ciento hasta completar con el cuarenta por ciento la cantidad de seis mil ochocientos pesos. El señor Julio Bronstein podrá retirar el veinte por ciento; una vez completado con el ochenta por ciento restante el capital que se le fija en la segunda convención, podrá retirar el sesenta por ciento hasta completar con el cuarenta por ciento la cantidad de cinco mil doscientos pesos. Cumplidas las retenciones antedichas se ampliará por escritura pública el capital social a cuarenta mil pesos. — Quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondo al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales. b) por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al sólo efecto de control. — Sexta: Sin perjuicio de la cláusula primera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial a partir del que se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir las asignaciones que se fijara a los socios gerentes. Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desea retirarse podrá pedir la liquidación. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación nombrándose liquidador o liquidadores por unanimidad. Si cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas dará prioridad a los demás socios quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Séptima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la asistencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona de José Bronstein. — Octava: Los socios Adolfo Maguidovich y Aarón Lamdan no podrán dedicarse a ninguna otra actividad. — Novena: Las retenciones indicadas en la cláusula cuarta serán acreditadas en cuentas de retenciones a nombre de cada socio, cuentas a las cuales se debitarán las pérdidas de cualquier ejercicio, correspondiente a cada socio, si las hubieren. — Décima: El presente contrato, de acuerdo a la vigencia indicada en la cláusula primera, tiene carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: Los socios Adolfo Maguidovich, Aarón Lamdan, León Bronstein, Moisés Scheines, solteros y Julio Bronstein, casado, todos argentinos, mayores de edad, constituyen domicilio legal en Acha 2192. En Prueba De Conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veintiocho días de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobreraspado: primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete — bancarias — Vale. — A. Maguidovich. — A. Lamdan. — León Bronstein. — M. Scheines. — J. Bronstein. — Bs. Aires, 20 de Mayo de 1947. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 jun.-N° 30.406-v.7 jun.

"BALDOMERO LAUDA Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Baldomero Lauda, casado, español de cuarenta y un año de edad, don Juan Mauricio Magro, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad y don Joaquín Blanco, casado, español, de cincuenta años de edad, domiciliados respectivamente en la calle Guardia Nacional cuatrocientos cuarenta y siete, Argerich mil ciento setenta y Venezuela mil doscientos ochenta y cuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BALDOMERO LAUDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Guardia Nacional cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital y podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de medias para hombre. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pes osMp. . suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente por los señores Lauda y Magro, no así el socio señor Blanco, quien suscribe en este acto de las dos cientas cuotas, ciento cincuenta y saldo de cincuenta cuotas deberá integrarlo en cinco mensualidades de Mil pesos cada una, o sean diez cuotas por vez y comenzando el pago de la primera el mes de Mayo próximo. Estos aportes se hacen en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día primero de Abril del corriente año. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios con dos años de anticipación por telegrama colacionado, y en el caso de que no hubiere notificación, la sociedad se considerará prorrogada por un término de diez años más. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Baldomero Lauda, quien revestirá el cargo de Gerente, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad y conocimientos que ella exija, no pudiendo ocuparse por separado en ningún otro negocio ni aún de ramos distintos a los de la sociedad que por este acto se constituye, no así los señores Magro y Blanco, quienes aunque deberán colaborar en las actividades sociales en la forma a determinar oportunamente, quedan excluídos de dicha obligación y podrán entender y participar en cualesquier clase de negocios que crean convenientes, con entera libertad. — Séptima: La firma social estará a cargo del socio señor Lauda exclusivamente y será usada para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. El socio gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad con uso de la firma social, b) Administrará todos los bienes o negocios sociales con las más amplias facultades. c) Podrá por sí sólo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derecho sobre los mismos bienes, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos o extranjeros, girar, aceptar o endosar letras o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, transigir, novar, conceder quitas o remisión de deudas, comprometa en árbitros amigables componedores, actuar en juicios como actoras, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación, conferir poderes generales o especiales. d) Designará los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. e) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad pudiendo percibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas. f) Celebrar todo acto que estime conveniente a la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizarse cuando cualesquiera de los socios lo crea conveniente. Una vez deducida la reserva legal conforme lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Novena: Los socios recibirán mensualmente las siguientes sumas: el señor Lauda la cantidad de Mil pesos, el señor Blanco Quinientos pesos y el señor Magro, la suma de Doscientos cincuenta pesos, que se imputarán a gastos generales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el término de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y deberá ser acatado como sentencia firme y sin recurso alguno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios señores Magro y Blanco, la sociedad seguirá su marcha hasta su terminación con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, teniendo sólo derecho a percibir las utilidades que a éste último le correspondan en la forma y oportunidades establecidas en el presente contrato. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mi los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Baldomero Lauda. — Juan M. Magro. — J. Blanco. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos cuarenta y cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Baldomero Lauda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados del ciento ochenta y dos mil novecientos treinta al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Lo testado — no vale. — E|L. J. M. Suárez Caviglia — Vale. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 may.-N.° 30.240-v.4 jun.

SERRA, FEIGELMULLER & RACOV
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de 1947, entre los Sres. José Serra, argentino; Emilio Feigelmuller, argentino, y Natalio Racov, argentino; todos casados y domiciliados en la Avda. de los Constituyentes 4480|84, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.°) La Sociedad se denominará: "SERRA, FEIGELMULLER & RACOV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Avda. de los Constituyentes 4480|84, sin perjuicio de trasladarse y de establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero; siendo su duración de cinco años a partir del primero de marzo de 1947, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — 2.°) Tendrá por objeto explotar el ramo de comercio e industria de Aserradero, Maderas y Afines, pudiendo también realizar toda clase de operaciones comerciales. — 3.°) La sociedad podrá asimismo adquirir bienes muebles, semovientes e inmuebles; venderlos, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos y realizar con respecto a los inmuebles toda clase de operaciones, en cuyo caso se necesitará la firma conjunta de los tres socios. — 4.°) El capital social lo constituye la suma de $ 70.000,00 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en setenta

ta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Serra, veintiocho cuotas de mil pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos moneda nacional; el señor Feigelmuller veintiocho cuotas de mil pesos cada una, o sea también veintiocho mil pesos y el señor Racov catorce cuotas de mil pesos cada una, o sea catorce mil pesos, integrado totalmente por los socios en maquinarias, herramientas, rodados, mercaderías, muebles y útiles, cuyo inventario firmado por las partes obra en poder de las mismas. — 5.°) La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo 10 de la Ley 11.645, estarán a cargo de todos los socios, los que actuarán individualmente, siendo válidos los actos sociales suscriptos con la firma individual de cualquiera de ellos y el sello social. — La separación y nombramiento de nuevos gerentes podrá ser resuelta por simple mayoría de votos pudiendo sustituir los gerentes sus facultades en la persona que estimen convenientes, con el consentimiento de los otros socios. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni negocios ajenos a su objeto, siendo causa bastante de separación del cargo de gerente la contravención de estas estipulaciones. —

6.°) Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, y tanto las pérdidas como las ganancias que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios, previa deducción del 5 o|o de los beneficios para Reserva legal, en la siguiente proporción: al socio Sr. Serra el 39 (treinta y nueve) por ciento; al socio Sr. Feigelmuller el 39 (treinta y nueve) por ciento y al socio Sr. Racov el 22 (veintidós) por ciento. — Los balances no observados dentro de los 30 días, se considerarán aprobados. — 7.°) El socio Sr. Serra deberá dedicar toda su actividad a la dirección técnica del negocio y de los obreros; el Sr. Feigelmuller a la atención de la clientela y corretaje y el Sr. Racov a la parte administrativa del negocio, sin que ninguno de ellos pueda dedicarse a otras actividades, ajenas al giro social. — 8.°) Además de las causas establecidas por la ley, la sociedad podrá disolverse por decisión de la mayoría de los socios, o por acuerdo de éstos, debiendo comunicarse la voluntad de hacerlo con plazo no menor de 60 días, en forma auténtica. — La liquidación estará a cargo del socio o persona que a ese efecto se designe y previo balance y liquidación de todas las deudas, el remanente será distribuído a los socios en proporción al capital. — 9.°) Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, quedando establecido que ningún socio transferirá sus cuotas a terceros, sin consentimiento de la mayoría. — 10.°) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes se reservan la opción de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; o bien adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, abonándolas en seis cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — 11.°) Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. —

Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad "Serra, Feigelmuller & Racov, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — José Serra. — E. Feigelmuller. — N. Racov. — Sobrerraspado: resuelta — árbitros — Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N.° 30.217-v.4 jun.

ZAPPA, MIRANDA, D'AGATI & COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Rogelio Alberto Zappa, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, con domicilio en la Av. San Martín seis mil quinientos sesenta, comerciante; José Miranda, casado, español de cincuenta años de edad, con domicilio en Bucarelli veintinueve treinta y uno, comerciante; Nicolás D'Agati, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, con domicilio en Mar Chiquita cinco mil quinientos veintiséis, industrial; Adolfo Iriart, casado, argentino de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en Victoria ochocientos cincuenta; René Euclides Zappa, casado, argentino de treinta y nueve años de edad, con domicilio en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, médico; todos de esta Capital, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de la materia y las siguientes cláusulas. — Primera: Los expresados constituímos desde la fecha y a partir del uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete una sociedad de responsabilidad limitada comercial que girará bajo el rubro social de ZAPPA, MIRANDA, D'AGATI & COMPAÑIA, el que será empleado en todos sus actos. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de tres años corridos desde el uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo continuar por otro período igual y así sucesivamente si cualquiera de los socios no expresara su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación por los medios auténticos. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación de un taller de trefilación de alambres, pudiendo industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para sí o por o para terceros en base de comisiones. — Cuarta: La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Bucarelli dos mil novecientos treinta y uno o en donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo del señor Rogelio Alberto Zappa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Rogelio Alberto Zappa, quien deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los demás socios y contará con los más amplios poderes exigidos por los Códigos, leyes, decretos, reglamentaciones, y en especial por la ley que rige esta clase de sociedad y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: La firma social, autoriza a representar la sociedad ante los Tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, o seguir su curso hasta su total terminación o transacción, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Aduana de la Capital, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Banco Central de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo, ministerios y cualquier repartición, abrir cuentas corrientes y de todas clases en los Bancos Nacionales y extranjeros y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales, agencias o sucursales; tomar dineros prestados a interés que sea conveniente, de dichos establecimientos bancarios o de otros de instituciones privadas, o de particulares; librar, endosar, aceptar, avalar, descontar, enajenar, ceder, negociar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas; extraer total o parcialmente los depósitos o valores constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; suscribir los documentos públicos o privados que se requieran; no siendo en ningún caso la enumeración que antecede limitativa sino simplemente enumerativa. — Octava: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Novena: Del capital enunciado el señor René Euclides Zappa suscribe cincuenta cuotas; el señor Adolfo Iriart suscribe cincuenta cuotas; el señor Rogelio Alberto Zappa suscribe cincuenta cuotas; el señor José Miranda suscribe cincuenta cuotas y el señor Nicolás D'Agati suscribe cincuenta cuotas. — Décima: Los señores René Euclides Zappa y Adolfo Iriart abonarán en efectivo íntegramente sus cuotas al constituirse la sociedad; el señor Rogelio Alberto Zappa abonará en efectivo el sesenta por ciento de sus cuotas e integrará el resto con utilidades que arroje el primer balance; el señor José Miranda y Nicolás D'Agati abonarán en efectivo, cada uno, el cuarenta por ciento de sus cuotas en efectivo al constituirse la sociedad y el resto del sesenta por ciento lo integrarán con las utilidades que arroje el primer balance. — Décimaprimera: El capital así como las cuentas corrientes de los socios no gozarán de interés alguno. — Décimasegunda: Anualmente y después de la aprobación del balance anual, los beneficios o pérdidas, previa deducción de la reserva legal se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios podrán los derecho habientes continuar en la sociedad, representados por un representante legal y en caso de no querer continuar en la sociedad, previo balance especial, la sociedad adquirirá las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado pagándoselas la mitad al contado, dentro de los treinta días de efectuado el balance y el resto en pagarés suscriptos por la sociedad a sesenta y noventa días. — Décimocuarta: Los señores José Miranda y Nicolás D'Agati se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención del taller, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será previamente sometida a la decisión de árbitros, antes de recurrir a la justicia. Leída que hubimos nos ratificamos y firmamos de plena conformidad. — José Miranda. — Nicolás D'Agati. — Rogelio A. Zappa. — Adolfo Iriart. — René E. Zappa. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 427 del Cód. de comercio); lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, y así se declara. En consecuencia, con tal alcance y previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, y publicación de edictos, con inserción de esta resolución, por cinco días en el boletín oficial, practíquese la inscripción solicitada. — Suárez ante mí M. Esteves.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 may.-N° 30.229-v.4 jun.

SOCIEDAD EXPORTADORA E IMPORTADORA GENERAL ARGENTINA "SEIGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 190 vto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Pedro Agnel, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil seiscientos cincuenta; Don Edmundo Braud, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte; y Don Henry De Genac, con domicilio en la calle Laprida número dos mil dos; todos de nacionalidad francesa, casados, de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mí conocimiento, doy fe; y Exponen: Que vienen a formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad, de las regidas por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cual girará bajo la denominación de "SOCIEDAD EXPORTADORA E IMPORTADORA GENERAL ARGENTINA "SEIGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de noventa y nueve años a contar desde hoy. — Segundo: El domicilio Social estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número mil seiscientos cincuenta, después donde conviniere establecer sus locales y oficinas y podrá establecer sucursales y agencias en todo el país y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, representación, consignación y compra y venta de mercaderías en general. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. — La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Cuarto: El Capital Social es de doce mil pesos moneda nacional, constituído por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en las proporciones siguientes: Don Pedro Agnel: cuarenta cuotas; Don Edmundo Braud, cuarenta cuotas; y Don Henry De Genac, cuarenta cuotas. — Las citadas cuotas se integran en este acto, en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento (50 o|o). — Quinto: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de dos años, en la forma que determinarán los socios restantes. — Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por los beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave. —

Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — Séptimo: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a dos cualquiera de los socios; ambos socios podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio,

requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: a la personal, de cada uno de los socios facultados al efecto, se agregará el rubro "Seiga, Sociedad Exportadora e Importadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad, quedarán facultados para dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los Balances Parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Noveno: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán por mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital y una vez abonado el interés del seis por ciento del capital. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Décimo: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la ley y el liquidador o los liquidadores serán designados por unanimidad de votos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrarán a formar parte de la Sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abonarles la parte correspondiente al socio fallecido. — En dicho caso, la fijación del capital, incluso la llave, a pagar a los herederos en un plazo no mayor de dos años, será efectuada sin apelación alguna por los auditores de cuentas, Señores Price Water House, Peat and Co. o en su defecto por los Señores "Plender Griffiths y Cía.", o, en último término, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécimo: En todo lo que no sea previsto en este contrato y para el caso de divergencias, las partes se someterán a los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el contrato Social de "Sociedad Exportadora e Importadora General Argentina, "Seiga", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída, la firman y la suscriben también los Señores Don Rolando P. Catoni y Don Carlos E. Marini Yrazú, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — P. Agnel. — E. Braud. — De Genac. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: C. E. Marini Yrazú. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento noventa y nueve vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada autorizo este testimonio, en tres sellos, números: doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, el primero; doscientos setenta y tres mil seiscientos noventa, el segundo; y el presente :en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Fdo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.30 may.-N° 30.281-v.4 jun.

ESTUDIO DRAGONETTI Y ARIZIO INVENTOS Y MARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Alejandro Italo Arizio, de nacionalidad argentino, de estado casado y domiciliado en la calle Montevideo número ciento cuarenta y dos y don Victorio Dragonetti, de nacionalidad argentino, de estado casado y domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos veinte, primer piso C., ambos mayores de edad, han resuelto por el presente acto formalizar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los siguientes puntos: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la obtención por cuenta propia o de terceros de patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, designaciones comerciales, aprobación de etiquetas, rótulos comerciales y afiches para identificación de mercaderías, gestionando ante las Oficinas Nacionales y extranjeras que correspondan, cualquier clase de títulos, certificados o privilegios relacionados con la propiedad industrial, comercial, científica o literaria, pudiendo además dedicarse a explotar cualquier otra actividad que los socios vieren convenir. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIO DRAGONETTI Y ARIZIO, INVENTOS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el País como en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, pudiendo disolverse en cualquier época después de los tres primeros años, por voluntad de cualquiera de los socios, debiendo hacerlo saber al otro en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretendiere disolverla. — Quinto: Serán Gerentes-administradores de la Sociedad, cualesquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo usar de la firma social con todas las atribuciones que determinan los Códigos Civil y de Comercio, pero con la prohibición de prestar la firma en fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la Sociedad. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá actuar en todos los actos de comercio, la industria, la administración y los Bancos en general; comparecer en juicio ante cualquiera autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Alejandro Italo Arizio diez mil pesos moneda legal y por don Victorio Dragonetti diez mil pesos moneda legal. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción d l cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. Dichos balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido practicados y si en dicho plazo no hubieran sido observados, se considerarán definitivamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, siempre que éstos unifiquen la representación y en caso de no querer continuar, se liquidará la Sociedad por intermedio del socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el activo en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de divergencias entre los socios por la interpretación del presente contrato o su disolución o liquidación, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de reunirse para deliberar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Toda otra disposición que no se encuentre prevista en el presente contrato será regida por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio: Bajo de tales conceptos, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: V. Dragonetti. — A. I. Arizio. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.
e.30 may.-N° 30.273-v.4 jun.

IRUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Don Ignacio Domínguez Riera, casado, uruguayo, domiciliado Echevarría mil novecientos uno, Don Vicente Francisco Chas, soltero, argentino, domiciliado Echevarría mil novecientos uno y Don Roberto Alejandro Talice, casado, argentino y domiciliado Moreno mil setecientos dos, todos de esta Ciudad, mayores de edad, han resuelto por el presente acto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y en el extranjero, cualesquiera operaciones comerciales y financieras, con o sin adelantos de dinero, vinculadas directa o indirectamente con la industria y explotación cinematográfica en todos sus aspectos y negocios afines, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. — En general, podrá practicar cualesquiera operación comercial, financiera, industrial, hipotecaria, mobiliaria e inmobiliaria que esté relacionada con los objetos principales antes mencionados y a ese efecto podrá adquirir, constituir, ceder, permutar y transferir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario y contraer cualquier obligación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "IRUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número trescientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro y fuera del País. — Cuarta: La Sociedad se constituye por diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse y liquidarse antes de ese tiempo si cualquiera de los socios así lo comunicara a los otros mediante telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Si los demás socios desearan continuar con la Sociedad tendrán derecho de adquirir y el socio renunciante tendrá la obligación de ceder sus cuotas al o los demás socios al precio que resulte, según el último balance aprobado. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad estará representada por el Gerente, que se designa en este acto, Señor Vicente Francisco Chas, el cual tendrá todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la Sociedad, actuando en todos los campos del comercio, la industria, la administración y los bancos en general. — Podrá además, comparecer ante cualquier autoridad administrativa y en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — El gerente, a los efectos de la disposición de los fondos de la Sociedad como así también respecto a los pagos que deban efectuarse con cheque, requerirá la firma de uno de los otros dos socios. — En ausencia o por impedimento del socio gerente, los cheques u órdenes de pago deberán ser firmados por los otros dos socios. — Sexta: Las resoluciones de los socios se consignarán en un Libro de Actas y se adoptará por mayoría de los socios presentes. — Es necesario, sin embargo, la presencia o voto favorable de dos de los socios para su efectividad. — Si un socio estuviera ausente, éste podrá emitir su voto por carta o telegrama, cuyo texto será transcripto en el Libro de Actas. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, con lo que resulta doscientos veinte cuotas repartidas en la siguiente forma: Ignacio Domínguez Riera ciento quince cuotas — cincuenta y siete mil quinientos pesos —, Vicente Francisco Chas cien cuotas — cincuenta mil pesos —, Roberto Alejandro Talice cinco cuotas — dos mil quinientos pesos. — Octava: Anualmente con fecha primero de Junio se practicará un inventario y balance general conforme a lo que aconseje la práctica contable y lo que obliguen o autoricen las disposiciones legales vigentes. — Novena: Dentro de los treinta días contados desde el cierre del ejercicio, se efectuará la distribución de las utilidades. — De las líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo que resulte después de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva, se repartirá entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Ignacio Domínguez Riera, cincuenta y seis por ciento de las utilidades. — Vicente Francisco Chas, treinta y dos por ciento de las utilidades. — Roberto A. Talice, doce por ciento de las utilidades. — Las pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado en efectivo. — Décima: A los efectos del funcionamiento de esta Sociedad en su aspecto técnico, los socios tendrán las siguientes funciones que no podrán ser delegadas sin la conformidad unánime de los mismos: Roberto Alejandro Talice, productor. — Ignacio Domínguez Riera, director. — Vicente Francisco Chas, jefe de producción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación, salvo el caso en que los otros socios resuelvan continuar con la Sociedad, aplicándose en este caso lo establecido en la parte final de la cláusula cuarta. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados. — Firmados: I. Domínguez Riera. — Vicente Chas. — Roberto A. Talice. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.30 may.-N° 30.271-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "Baccaro, González Aguilar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado la razón social por la de "SOLIFER, D. BACCARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 16 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.30 may.-N° 30.340-v.4 jun.

"MIFRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los

señores Hilel Roberto Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la calle Callao número dos mil uno; Isaac Frajermauer, casado, polaco, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco; y Fozi Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil doscientos seis, se declara y se conviene lo siguiente: Primero: Que los dos primeros nombrados tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "MIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos noventa y dos, al folio ciento diez del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social se aumenta en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que suscribe en su integridad y en dinero efectivo el señor Fozi Mizrahi, quien queda incorporado como socio a la prefitada sociedad, y con efecto retroactivo al día de su constitución, aceptando desde ya todas las cláusulas y condiciones del contrato social. En consecuencia, el capital social queda elevado a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: La sociedad podrá dedicarse, además, a la importación y exportación de artículos en general. — Cuarto: Se amplía el término de duración de la sociedad a Cinco Años, quedando en esta forma modificada la cláusula tercera del contrato social. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido que la dirección y administración estará a cargo de los tres socios señores Hilel Roberto Mizrahi, Isaac Frajermauer y Fozi Mizrahi, a quienes se designa gerentes, con todas las facultades enunciadas en la precitada cláusula, bastando la firma del gerente, Sr. Isaac Frajermauer, con uno cualquiera de los otros dos gerentes, Sres. Hilel Roberto Mizrahi y Fozi Mizrahi, para obligar legalmente a la sociedad. La firma social será la personal del socio gerente Sr. Isaac Frajermauer y del Sr. Hilel Roberto Mizrahi o del Sr. Fozi Mizrahi precedida de la denominación de la sociedad. — Sexto: Se sustituye la cláusula novena del contrato social, por la siguiente: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Se mantiene en vigencia todas las cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no estén modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Jorge A. Victorica, secretario.

e.30 may.-N° 30.230-v.4 jun.

"MICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

CONTRATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Los que suscriben, don Juan Carlos Lenhardson, argentino, casado, que firma J. C. Lenhardson, domiciliado en Rodríguez Peña N° 1351; don Samuel Jorge Ezequiel Milberg, argentino, casado, que firma Samuel J. Milberg, domiciliado en Ayacucho 1782, y don Carlos Axel Aberg Cobo, argentino, casado, que firma Carlos Aberg Cobo, domiciliado en Las Heras 1722, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 y bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo 1° — La sociedad girará bajo la razón social "MICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Martín 424, piso 2°, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales agencias o representaciones en el interior o exterior. — Artículo 2°. — La duración de esta sociedad se establece por veinte años, entrando en vigor a partir del primero de mayo del corriente año. — Artículo 3° — La sociedad tendrá por objeto: a) la importación y exportación de mercaderías y materias primas en general. — b) la compra-venta, comercio y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes y la industrialización de materias primas; — c) operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización; — d) dedicarse a toda clase de representaciones y comisiones. — Artículo 4° — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una aportadas en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos por el Sr. Lenhardson; cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos por el Sr. Milberg y diez cuotas o sean mil pesos por el Sr. Aberg Cobo. — Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, en efectivo. — El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Artículo 5° — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Lenhardson y Milberg, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de "Mico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6° — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Artículo 7° — A los efectos del art. 14 de la ley 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y/o dirigir otras sociedades, similares o no. — Artículo 8° — Se fija como fecha del balance general el 30 de junio de cada año, y se procederán las amortizaciones se practican más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Artículo 9° — El balance general quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios lo ha formulado observación alguna. — Artículo 10° — Los beneficios o pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo 11° — Las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645, se tomarán por unanimidad de votos. — Artículo 12. — En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos, o representante del incapaz o socio saliente, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso, declaración de incapacidad, o retiro; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación. — Artículo 13. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, estando a cargo de éstos la liquidación de la misma de acuerdo a las reglas prescriptas por la ley. — Artículo 14. — Todas las divergencias serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un cuarto para caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros, como el del cuarto, será inapelable y obligatorio. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. C. Lenhardson. — Firmado: Samuel J. Milberg — Firmado: Carlos Aberg Cobo. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N° 30.289-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Manuel Rodríguez, vende a don Enrique Juan Badaraco y a don Roberto Ernesto Badaraco, las cincuenta cuotas de capital de que es titular en la sociedad "ARGENTEA COMERCIAL E INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de mil pesos cada cuota, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 25 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N° 30.469-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "FIBROLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y tal efecto se resuelve. — A contar desde la fecha amplían el capital social, con la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea con diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, aportando Don Hugo Goldschmidt, cinco mil trescientas treinta y tres cuotas y Don Alfredo Goldschmidt aporta cuatro mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea la suma de quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, el primero, y cuatrocientos sesenta y siete mil pesos de igual moneda el segundo. — Declaran los comparecientes que los mencionados aportes fueron integrados en su totalidad con créditos que tiene cada socio dentro de la sociedad Contabilizados en los libros rubricados de la misma y en un todo conforme al balance practicado al efecto. — En virtud del aumento del capital que se opera por este acto, el capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente; a Don Hugo Goldschmidt, seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea seis mil cuatrocientas cuotas y a Don Alfredo Goldschmidt la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil seiscientas cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 24 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. —

Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N° 30319-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad "LYNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señor Máximo Wolf, se confiere poder general al señor Eugenio Loro Piana, para la administración de la referida sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg con fecha 22 de Abril 1947.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N° 30.320-v.4 jun.

RAMON M. SEOANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen el señor Ramón Mario Seoane, de profesión martillero público, matriculado con el número ochocientos cuarenta y dos, casado; la señora Rosa Clara Piotti de Seoane, casada y la señorita María Elena Seoane, soltera, los tres de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en la calle Defensa número ciento ochenta y tres, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo último, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la razón social de "RAMON M. SEOANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Defensa número ciento ochenta y tres, pudiendo establecer las sucursales que autorice la legislación vigente, en cualquier punto de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de remates de mercaderías generales en consignación, comisiones representaciones, peritajes, tasaciones, operaciones inmobiliarias y cualquier otra operación análoga a los fines sociales, que hasta el presente se habían realizado con la firma de "Ramón M. Seoane", cuyo activo y pasivo—conforme al balance que se agrega se transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercera: El plazo de esta Sociedad es de cinco años contados a partir del treinta y uno de marzo próximo pasado, pudiendo prorrogarse por períodos de dos años, en iguales condiciones, por simple acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil peso moneda nacional, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, y se aporta en la siguiente forma: don Ramón Mario Seoane suscribe cuarenta y cinco cuotas totalmente integradas, en dinero, créditos y demás bienes muebles provenientes del activo líquido que resulte del balance cerrado al treinta y uno de marzo último, que se agrega, correspondiente a la firma Ramón M. Seoane y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — La señora Piotti de Seoane suscribe cuarenta y cinco cuotas que abonará en efectivo, cincuenta por ciento al firmarse este contrato, y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores, dejándose aquí constancia que el dinero que aporta lo ha heredado de su señora madre doña Josefina Limido de Piotti, cuya sucesión tramitó en el Juzgado del Doctor Varangot, Secretaría Amuchástegui Keen. — Y la señorita Seoane suscribe diez cuotas que abonará en

efectivo, cincuenta por ciento al firmar este contrato y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinta: Los socios señor Seoane y señora Piotti de Seoane, tienen el cargo de Gerentes y podrán usar de la firma social, indistintamente, siendo el primero, el Jefe superior de la Administración. — Asimismo, se designan Gerentes Administradores a los señores Juan Víctor Gruslin, argentino, casado, martillero público, matrícula mil seis y Obdulio Cosio, español, casado, martillero público, matrícula mil doscientos cincuenta y ocho, los cuales están presentes, son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y aceptan su designación. — Los Gerentes Administradores, no socios, que constituyen domicilio legal en la calle Defensa ciento ochenta y tres, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Tanto la firma de los socios Gerentes como la de los Gerentes Administradores será la personal y deberá colocarse a continuación de la fórmula "Ramón M. Seoane, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En el orden interno de la Sociedad los Gerentes Administradores señores Gruslin y Cosio, deberán consultar previamente a cualquiera de los socios respecto de la realización de los actos a que se refieren los artículos e inciso precitados. — Los Gerentes Administradores, no socios, no podrán obrar sinó existe acuerdo entre ellos. — En el caso que hubiere divergencias, estas serán resueltas por el Jefe Superior de la administración o en su defecto por el otro socio gerente quedando entendido que mientras no se obtenga la aprobación del acto controvertido o la medida discutida no serán ejecutados ni cumplidos. — Sexta: Los socios Gerentes y los Gerentes no socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales que serán cargados a la cuenta "Gastos Generales". — El señor Seoane cuatrocientos pesos; la señora Piotti de Seoane trescientos cincuenta pesos; el señor Gruslin trescientos noventa y cinco pesos y el señor Cosio trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Séptima: Los Gerentes no socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y particulares con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente, extraer fondos; librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se realizará el Balance General y demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" que se preparará siguiendo las instrucciones del Jefe Superior de la Administración o en su defecto del otro socio, quienes tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. Segundo) — Las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones pertinentes. Tercero) — El saldo será distribuído en un setenta por ciento por partes iguales entre los socios señor y señora de Seoane y un cinco por ciento la señorita Seoane y en un doce y medio por ciento para cada uno de los Gerentes Administradores no socios. — Décima Primera: De producirse pérdidas, se soportarán proporcionalmente entre los socios de acuerdo con sus aportes. — Décima Segunda: La Sociedad llevará un libro de actas, que será rubricado, en el que se asentarán todas las decisiones que se refieran a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, habilitaciones y gratificaciones, nombramientos y despidos del personal administrativo y técnico y cualquier otra que el Jefe Superior de la Administración, o el otro socio juzguen oportuno. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual celebrado o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso estos deberán unificar la personería. — De incorporarse uno o más nuevos socios, a opción de los socios supérstites tendrán preferencia los Gerentes Administradores no socios. — Décima Cuarta: En el caso de liquidarse la Sociedad, por cualquier causa, ésta será efectuada por el Jefe Superior de la Administración o en su defecto por el otro socio, y un Gerente no socio designado a opción de cualquiera de aquellos. — En primer término se abonarán las deudas sociales. — Luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la misma proporción establecida en la cláusula décima, para la distribución de utilidades. — De conformidad con las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto don Rodolfo D. Bustos y Donato A. Denicola, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ramón M. Seoane. — Rosa Clara Piotti de Seoane. — María Elena Seoane. — Juan Víctor Gruslin. — O. Cosio. — Rodolfo D. Bustos. — D. A. Denicola. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. del Río. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto doy fe. — Para la Sociedad "Ramón M. Seoane, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos setenta y dos mil setecientos noventa y siete al presente".

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 jun.-N.° 30.415-v.7 jun.

'VALDESMETAL'

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se **hace saber por cinco** días el siguiente edicto:

Entre: Ildefonso Valdés, casado, argentino, domiciliado en esta Capital Federal, calle Velazco número ochocientos ochenta y cuatro; Dora Méndez de Valdés, casada, argentina, domiciliada en esta Capital Federal, calle Velazco número ochocientos ochenta y cuatro; Tomás Valdés, casado, argentino, domiciliado en esta Capital Federal y Herminia Isolina, Cannone de Valdés, casada, argentina, domiciliada en esta Capital Federal, calle Beauchef número mil once; todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas contractuales: Primera: — El nombre o razón social de la Sociedad, será: "VALDESMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Beauchef número mil once. — Tercera: La Sociedad se constituye para ejercer el comercio de compra-venta de metales y afines. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá comprar y vender metales y sus afines; adquirir materia prima y transformarla para su venta sea en talleres propios o ajenos; importar, exportar y enviar o recibir en consignación. —

Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Antes del treinta de Septiembre de cada uno de los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cinco, cualquier socio podrá manifestar su voluntad de retirarse el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y ello se hará de conformidad con el balance que corresponda al último ejercicio; los socios que deseen seguir en la Sociedad deberán: a) Comprar al socio o socios salientes sus cuotas de capital más utilidades, o b) Disminuir el capital social en la suma necesaria, o c) Reestructurar la Sociedad con asignación de un monto distinto de capital. El reintegro de Capital y pago de utilidades al socio o socios salientes deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio. La nueva composición del capital social se establecerá por escrito y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Fuera de las fechas que quedan señaladas, el socio o socios que quieran retirarse de la Sociedad deberán avisar con seis meses de anticipación su voluntad en ese sentido y su parte en el capital social y utilidades se establecerá según el último balance general que se hubiese practicado. — Quinta: El capital social es de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por setenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El capital social queda totalmente suscripto e integrado como sigue: Ildefonso Valdés, veintiuna cuotas; Dora Méndez de Valdés, veintiuna cuotas; Tomás Valdés, quince cuotas; y Herminia Isolina Cannone de Valdés, quince cuotas. Los socios Ildefonso Valdés y Dora Méndez de Valdés realizan sus aportes en especies (metales), habiéndose valuado éstos, por acuerdo entre todos los socios, en su precio de adquisición. Los socios Tomás Valdés y Herminia Isolina Cannone de Valdés, realizan sus aportes en efectivo. — Séptima: La gerencia y administración de los asuntos sociales estará a cargo de los socios Ildefonso Valdés y Tomás Valdés, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para cumplir los fines sociales, los gerentes podrán, en nombre y por cuenta de la Sociedad: depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo; solicitar créditos, en descubierto o mediante descuentos de letras o pagarés; comprar, vender, dar y tomar en locación, permutar, transferir y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes. Dar y tomar en préstamo, con garantía real o sin ella; constituir y aceptar hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; transar; otorgar y revocar poderes especiales; formular protestos y protestas; denunciar acusar y promover querellas; representar a la sociedad en juicio; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; solicitar quiebras y concurso de acreedores; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; presentarse en licitaciones; y, en general, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes a los fines sociales, sea con el Estado Nacional, las provincias, municipalidades y reparticiones autárquicas o con particulares, sociedades o asociaciones, incluso con los bancos oficiales o privados, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos aplicables. — Octava: Los ejercicios económicos serán anuales, con excepción del primero que abarcará el lapso comprendido entre el primero de Mayo y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se cerrarán sin excepción el último día hábil de cada año. — Novena: Las utilidades y las pérdidas de la Sociedad se distribuirán y serán soportadas, respectivamente, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Previamente a todo reparto de utilidades, se apartará el cinco por ciento de las mismas para la constitución del fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada. No se repartirán dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. —

Décima: En el libro de actas de la Sociedad, debidamente rubricado, a pedido de cualquiera de los socios, se asentará cualquier decisión social. Las decisiones comprendidas en el giro o el objeto de la Sociedad requerirán el voto favorable de tres socios como mínimo, que representen mayoría de capital; para la remoción de los gerentes, aprobación de balances, compra y enajenación de inmuebles y contratación de créditos hipotecarios se requerirá la misma mayoría pero computándose los votos por capital de acuerdo a la pauta establecida por el párrafo tercero del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. También se requerirá la unanimidad para autorizar la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad. En este último caso cualquier socio tendrá opción para adquirir en iguales condiciones que las ofrecidas por el extraño, las cuotas cuya cesión se hubiese autorizado. En el libro de actas de la Sociedad deberán asentarse las resoluciones de los gerentes, cuyo conocimiento por todos los socios sea conveniente. — Undécima: Antes del treinta y uno de Marzo siguiente al cierre de cada ejercicio se tratará el balance correspondiente al mismo, para lo cual los gerentes citarán en forma auténtica a todos los socios con una antelación de cinco días, considerándose que votan por la aprobación del balance los socios inasistentes. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los gerentes, quienes saldadas las deudas sociales, procederán a adjudicar el haber que sobrare en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Décimo tercera: Si el capital social se redujera en un cuarenta por ciento, cualquier socio podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Décimo cuarta: En caso de muerte o incapacidad de algún socio, sus herederos tomarán su lugar en la Sociedad, unificando representación. — Décimo quinta: Toda disidencia que no pueda ser zanjada entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, si no conviniesen

en la designación de un árbitro único; en el caso de que los árbitros nombrados por los socios no concordaran en sus opiniones, la cuestión se someterá al fallo de un árbitro único designado por los nombrados por las partes en desacuerdo. El fallo arbitral será inapelable. Leído y ratificado, se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, obligándose los firmantes al leal cumplimiento de lo pactado. Sobre borrado: retirarse —del mismo año— Valdés — comprendidas en el giro o el — siguiente al — conviniesen: Valen. — Ildefonso Valdés. — D. Méndez de Valdés. — Tomás Valdés. — Herminia I. C. de Valdés". Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.2 jun.-N.º 30.410-v.7 jun.

THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez de Comercio de esta Capital; Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Emilia Theulé de Castelnau, soltera, argentina, que firma Emilia Theulé de Castelnau, domiciliada Ugarteche tres mil cincuenta; el doctor Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres; don Félix Manuel Pelayo, viudo, argentino, domiciliado Arenales mil doscientos setenta y dos y el doctor Enrique Alejandro Coppola, casado, argentino, domiciliado Santa Fe mil quinientos setenta y seis, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los tres primeramente nombrados dicen: Que han resuelto modificar y prorrogar su término con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, el Contrato Social constitutivo de la Sociedad "THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que integran, constituída por escritura pública otorgada ante mí, el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre del mismo año bajo el número: trescientos veintisiete, al folio noventa y dos del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación otorgada también ante mí, el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y aún pendiente de inscripción, incorporando como nuevo socio, al otro compareciente, don. Enrique Alejandro Coppola. — Y como consecuencia de lo antedicho, las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y segunda parte de la quinta, del Contrato original, se suplirán por las siguientes: — Cláusula Segunda: — La Sociedad tendrá Diez años de duración, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y su domicilio principal será en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento H., pudiendo establecer agencias y sucursales en cualesquier otro punto de esta República y del extranjero. — Cláusula Tercera: — El Capital Social que era de veinte mil pesos moneda legal, se eleva a la suma de Noventa y un Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas diez cuotas de cien pesos moneda legal cada una, totalmente integradas y suscriptas por los cuatro socios, del siguiente modo: la señorita Theulé de Castelnau, diez cuotas o sean un mil pesos moneda legal; el doctor Louton, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; el señor Pelayo, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda legal y el doctor Coppola, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal, a cuyo efecto, los tres últimos nombrados, transforman sus préstamos a la Sociedad, de nueve mil ciento sesenta pesos, diez mil quinientos pesos y veinte mil pesos moneda legal, que figuran en el pasivo del balance al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y que en copia firmada por los socios agrego a la presente, en cuotas capital, otorgando respectivamente a la Sociedad carta de pago en forma por sus créditos y el resto lo integran en mercaderías conforme a los asientos de la contabilidad social. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo nuevas cuotas suplementarias del mismo valor, cuando por mayoría absoluta resuelvan su integración. — Cláusula Cuarta: — La Sociedad será administrada por los cuatro socios, en carácter de gerentes, comprendiendo el mandato de administración, además de las facultades ordinarias, todas las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — La Gerencia la desempeñará por designación, uno cualesquiera de los socios, teniendo el uso de la firma social el socio que desempeñe la Gerencia conjuntamente con otro cualesquiera de los otros tres. — Cláusula Quinta: — Semestralmente, del primero al quince de junio y del primero al quince de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que se practicarán cuando lo requiera cualesquiera de los socios. — Las utilidades líquidas que arrojen dichos balances, serán distribuídas entre los socios, del siguiente modo: Se apartará el cinco por ciento de reserva legal y del saldo percibirá un cinco por ciento la señorita Theulé de Castelnau y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios Louton, Pelayo y Coppola. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Salvo las modificaciones que quedan consignadas, seguirán vigentes las once cláusulas del contrato original que las partes conocen y aceptan. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su absoluta conformidad con la misma. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran, juntamente con los testigos, don Pascual Lapellegrina y don José Barreiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilia Theulé de Castelnau. — M. J. Louton. — Félix M. Pelayo. — Enrique A. Coppola. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: J. Barreiro. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en dos sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y uno, serie G., al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Hay un sello. — Entre líneas — sus — Vale. Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 jun.-Nº 30.419-v.7 jun.

L. E. A. LABORATORIOS ELECTRICOS ARGENTINO
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Mayo de un mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan Roberto Baylac, argentino, soltero, Ingeniero, con domicilio en la calle Solís número un mil cuatrocientos setenta, el señor Alberto Emilio De Tanti, argentino, soltero, Ingeniero, el señor Osvaldo Silvio de Tanti, argentino, casado, comerciante, estos dos últimos domiciliados en la calle Valentín Virasoro un mil doscientos treinta y ocho, y el señor Jorge Roberto Larrea ,argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Martín García, número novecientos diez y seis, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Juan Roberto Baylac, Alberto Emilio De Tanti y Osvaldo Silvio De Tanti, declaran ser únicos componentes y propietarios de "L. E. A. LABORATORIOS ELECTRICOS ARGENTINO — SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en esta Capital en la calle Bernardo de Irigoyen un mil quinientos ocho, cuyo objeto es la fabricación de aparatos e instrumentos eléctricos de mediación, accesorios e instrumentos derivados o inderectos en carácter especial, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 6 de Septiembre de 1945, bajo el número 1358, al folio 158, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Osvaldo Silvio De Tanti, en su calidad de socio, posee doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a lo que resulta de la cláusula quinta del contrato de sociedad citado. — Tercera: El señor Osvaldo Silvio De Tanti, cede todas sus cuotas, que totalizan la suma de veinte mil pesos moneda nacional, al señor Jorge Roberto Larrea, aceptando el cesionario, que ingresa a la sociedad en identicas en igual condiciones que las que tenía el cedente, quien queda totalmente apartado de la misma. — Cuarta: Además de la suma consignada en la cláusula anterior, el señor Osvaldo Silvio De Tanti, deberá recibir del señor Jorge Roberto Larrea, el importe correspondientes a los siguientes rubros: a) Siete mil ochocientos quince pesos moneda nacional, correspondiente a "Cuenta Particular"; b) Ocho mil ciento veintiseis pesos moneda nacional con treinta y siete centavos moneda nacional, correspondiente a "Cuenta Ganancias", todo lo que, sumado al importe de las cuotas de la cláusula tercera, totaliza la suma de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional. — Quinta: Los rubros y cifras mencionados, surgen del balance general practicado a los fines de esta cesión, al veintiocho de Febrero del corriente año. — Sexta: El pago total de la suma de m$n. 35.941.37 se efectúa al contado y el acto de firmarse el presente contrato, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago, quedando el señor J. R. Larrea, como titular de los rubros a) y b) de la cláusula cuarta. — Séptima: Esta cesión se efectúa en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo efectuarse la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Se conviene que entre los firmantes, esta cesión se retroctrae al veintiocho de Febrero de un mil novecientos cuarenta y siete, dejando expresa constancia el cedente, que nada tiene que reclamar por ningún otro concepto, y que desde la fecha, no responde por operación alguna de la sociedad. — Novena: A los efectos legales pertinentes los contratantes constituyen domicilio legal, en sus respectivos domicilios reales. — Décima: De común acuerdo entre los socios Sres. Baylac, De Tanti y Larrea, se conviene en modificar las cláusulas siguientes del contrato original, las que quedarán redactadas de esta manera: Segunda: Se establece como sede social y domicilio legal el de la calle Bernardo de Irigoyen un mil quinientos ocho, o cualquier otro que se conviniere instalar la fábrica. — Quinta: El capital social se aumenta hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: a) La suma de sesenta mil pesos moneda nacional integrados en el acto de formación de la sociedad en la forma y tiérminos previstos en la cláusula quinta del contrato original. b) La suma de treinta mil pesos moneda nacional que se integra en el acto de firmarse el presente, en dinero efectivo, aportando cada socio señores Juan Roberto Baylac, Alberto Emilio De Tanti y Jorge Roberto Larrea, la suma de diez mil pesos moneda nacional, cada uno (cien cuotas cada uno) y c) La suma de treinta mil pesos moneda nacional, que deberá ser integrada con el total de las ganancias que a cada socio corresponda a finalizar cada ejercicio, hasta concurrir con la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, quedando en esa forma totalmente integrado el capital autorizado y correspondiendo a cada socio la cantidad de cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Roberto Larrea con las mismas e identicas facultades que al socio saliente, concedía la cláusula del contrato original. — Octava: Se modifica el primer párrafo de esta cláusula, quedando convenido que el balance general de la sociedad, deberá practicarse el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Novena: Se modifica esta cláusula que quedará redactada así: Sobre los beneficio netos que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento, para constituir el fondo de Reserva Legal prescripto por la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — No podrá retirarse ningún beneficio, hasta integrar totalmente dicho capital social en la forma prevista en el punto "c" de la cláusula quinta reformada. — Cubierta dicha cantidad (ciento veinte mil pesos moneda nacional, mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una) y luego la reserva prevista en la citada cláusula, se repartirá el saldo de los beneficios por partes iguales entre los socios. — Se deja expresa constancia que los gastos por la redacción e inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio, serán imputadas a gastos generales. — En prueba de conformidad se firma el presente, en lugar y fecha ut-supra indicados, en los sellos de actuación números doscientos veintidós mil setecientos treinta y el presente, doscientos veintidós mil setecientos treinta y uno, de un pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Fdo: Juan R. Baylac. — A. E. De Tanti. — O. S. De Tanti. — J. R. Larrea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 jun.-N.º 30.411-v.7 jun.

MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 940 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don León Menasché, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos cientos veinticuatro; don Darwin José Reyna, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa noventa y siete; don José Samuel Ventura, que firma "Joseph Ventura o José S. Ventura", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro; don José Yontov Semaría e Yontov José Semaría, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil veinte y cuatro y don David Bensión Cohen, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alsina número mil ciento treinta y dos; todos los comparecientes, personas hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimien-

to personal, doy fe, como de que los tres primeros, dicen: — Que entre los mismos existe constituída una sociedad comercial en comandita denominada: "León Menasche y Compañía" que se rige por el contrato celebrado mediante la escritura otorgada ante mí, el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, Protocolo de dicho año, la que en testimonio, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de Julio del mismo año, bajo el número ciento veintiocho, al folio ciento ochenta y seis del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, me exhiben y copiado en lo pertinente dice así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social) . . . Es Copia Fiel doy fé, como así también que los señores Menasché, Reyna y Ventura, continúan manifestando, que en dicha sociedad los señores Menasché y Reyna eran socios solidarios y el señor Ventura socio comanditario. — Que posteriormente, por escritura de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y seis vuelto de este Registro y protocolo respectivo, el señor León Menasché, cedió y transfirió al señor Yontov José Semaría, la suma de setenta mil pesos moneda nacional del capital que al mismo le correspondía en la sociedad "León Menasché y Compañía", ingresando el socio Semaría en las condiciones que mejor así resultan de la citada escritura que no fué inscripta en el Registro Público de Comercio, y que en testimonio me exhiben, y cuyas partes pertinentes dicen así" . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es Copia Fiel, doy fé, y los comparecientes exponen: — Que han convenido con transformar la aludida sociedad, en comandita, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por todos los socios anteriores y además por los señores Semaría y David B. Cohen, es decir por los cinco comparecientes con un capital de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que en difinitiva se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: — Primero: —

Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Tercero: — El plazo de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a partir del primero Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios vencidos los primeros cinco años de vigencia de la sociedad o al finalizar cada trienio subsiguiente, tendrá derecho de manifestar su volutad de retirarse de la misma, con un preaviso de un año, por telegrama colacionado, en cuyo caso, los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — De esta opción de compra deberá hacerse uso dentro de los primeros cientos ochenta días del término de pre-aviso, y si fueren varios los socios interesados en adquirirlas, éstas se prorratearán entre los ofertantes en proporción a sus respectivos capitales. Si ninguno de los socios restantes deseare adquirir las cuotas del o los salientes, éstas podrán ser ofrecidas en venta a terceros, y de no arribarse a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, manufactura, elaboración, industrialización y toda otra negociación con telas, tejidos, hilados y toda clase de mercaderías y maquinarias en general, productos y subproductos, muebles, inmuebles, semovientes y todo otro negocio de lícito comercio que los socios consideren conveniente u oportuno, pudiendo además formar parte de otras sociedades comerciales, industriales o civiles, aun de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada. — Quinto: —

El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado o integrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor León Menasché cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, doscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor José Samuel Ventura, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Yontov José Semaría, trescientas treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; y el señor David B. Cohen, ciento veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social, antes de ahora, y está constituído por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura, y que constituían el acervo social de la sociedad en comandita "León Menasché y Compañía", que por este acto queda transformada en la sociedad que por la presente se constituye. —

Sexto: — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores León Menasché y|o Darwin José Reyna, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello "Menasché, Reyna y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y|o cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar, y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y|o maquinarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipalidades de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales y|o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones Regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de alquileres, Comité de Exportación, Comisión de Construcción, Dirección General de Adua-nas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y además aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, y que los actos jurídicos mencionados en este artículo constituyen también objeto social, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. — Será indispensable la firma conjunta de ambos gerentes, para las operaciones que se refieren a bienes inmuebles, adquisición o enajenación de establecimientos comerciales o industriales en block, compra o venta de máquinas y para formar parte de otras sociedades. — Séptimo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta de Junio de cada año, se practicarán a partir de mil novecientos cuarenta y ocho en la siguiente proporción, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, y de las habilitaciones concedidas al personal y demás reservas legales, a saber: cuarenta y nueve por ciento para el señor León Menasché; diecisiete y medio por ciento para el señor José Samuel Ventura; doce por ciento para el señor Yontov José Semaría; diecisiete y medio por ciento para el señor Darwin José Reyna, y el cuatro por ciento para el señor David B. Cohen. — Dichos balances se practicarán sobre la base de las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y deberán ser aprobados por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, entediéndose un voto por cada cuota de capital, siempre que en dicha mayoría figure uno de los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive las previstas en los artículos trece y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por una mayoría de cincuenta y uno por ciento de votos, siempre que en dichas mayoría figure uno de los socios gerentes. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los gerentes, los siguientes sueldos: un mil doscientos pesos moneda nacional por mes al señor León Menasché, y seiscientos pesos moneda nacional, por mes al señor Darwin José Reyna. — Noveno: — Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta el final del período quinquenal o trienal corriente. Con una anticipación mínima de un año la mayoría del cincuenta y uno por ciento de votos de capital de los socios restantes resolverá de común acuerdo con las causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado si continúan o no en la sociedad. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no gerentes, sus causa habientes unificados gozarán de los mismos derechos que su predecesor, y si se tratara del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, sus causa habientes, unificados, con su capital, se convertirán automáticamente en socios no gerentes, sin derecho al uso de la firma social; y además si el fallecido fuese el señor León Menasché, sus causa habientes unificados, podrán optar por continuar un período más, después del corriente, en cuyo caso durante este período subsiguiente, la participación en las ganancias o pérdidas se disminuirá al veinte y nueve por ciento, quedando el veinte por ciento restante a favor de los demás socios sobrevivientes y capaces, a prorrata de sus participaciones respectivas, y si el fallecido fuere el señor Darwin José Reyna, sus causa habientes unificados, tendrán el mismo derecho de continuar un período más, reduciéndose el porcentaje al doce y medio por ciento, y procediéndose en la misma forma anteriormente dicha con respecto al cinco por ciento restante. — Sin perjuicio de todo ello, en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, se les abonará a sus causa habientes unificados, doce meses de los sueldos fijados en el artículo octavo, en concepto de indemnización y con cargo a gastos generales. — Para el caso de que la sociedad no continúe su giro en la forma indicada, los socios restantes podrán comprar las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándoles a los causa habientes unificados sus capital, con más las ganancias que les correspondieren, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas como máximo, documentadas mediante pagarés, con un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Se fija el plazo de noventa días a partir de la fecha en que se resuelva que los causa habientes del socio incapacitado, no ingresarán en la Sociedad, para que los socios restantes hagan uso de su opción de compra; y en el caso de que fueren varios los que desearen hacerse cargo de las cuotas del o los pre-muertos o incapacitados, la opción será ejercida en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los que desearen comprarlas. — En cualquiera de las hipótesis que prevee este artículo y el artículo tercero, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — En todos los casos los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado, deberán actuar con personería unificada, dado que la sociedad sólo reconocerá un único representante de todos ellos, que deberá ser una persona física. De no arribarse a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación. —Décimo: En cualquier caso de disolución o liquidación por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por el o los socios gerentes existentes a esa fecha y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en los negoción que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán de acuerdo un arbitrador único y a falta de acuerdo unánime sobre el particular, el arbitrador único será designado por el Presidente del Centro de Importadores de tejidos, cuyos arbitradores, así como el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Los arbitradores designados por las partes deberán resolver por unanimidad todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse entre los socios, sus causa habientes o representantes, o durante la disolución o liquidación y a falta de acuerdo unánime entre los arbitradores resolverá el arbitrador único, siendo los fallos inapelables y renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo de esta escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo De Tales Conceptos las partes dejan formalizado el contrato social de "Menasché, Reyna y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", a cuya fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejando expresamente establecido que la sociedad, que por este acto se constituye comenzará a regir a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo momento quedará operada de pleno derecho la transformación de la actual sociedad "León Menasché y Compañía. Sociedad en Comandita", en la que por este acto se constituye. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, con presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don Ignacio Oclander y Don Oscar Murmis, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — L. Menasché. — D. J. Reyna. — Joseph Ventura. — J. Y. Semaría. — D. B. Cohen. — Tgo.: Ig. Oclander. — Tgo.: Oscar Murmis. —

Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos siete mil cincuenta y tres, al número quinientos siete mil cincuenta y ocho, y el presente número quinientos siete mil cincuentr y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 may.-N.º 30185-v.3 jun.

PUNTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 298. — Primer testimonio. Escritura número noventa y ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se dirán, comparecen don Laureano Pilar Punte, que firma "Laureano P. Punte", casado en primeras nupcias con doña Rosa Quaranta con domicilio en la calle Pringles número ciento noventa y uno; don Mario Esusy, que firma "M. Esusy", soltero, que vive en la calle Once de Septiembre número tres mil ochocientos noventa y cinco; don Roberto Oscar Punte que firma "Roberto O. Punte", casado en primeras nupcias con doña Eugenia Francisca Chanvillard que vive en la calle Agüero número mil ciento treinta y cinco, don Roberto Quaranta que firma igual, soltero, que vive en la de Córdoba número cuatro mil quinientos cincuenta y siete, esos domicilios son en la Capital Federal, y don Néstor Adolfo Tafura que firma "N. A. Tafura", soltero, que vive en la calle García Mansilla número dos mil quinientos noventa y ocho del Pueblo de San Fernando, de esta Provincia, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto la formación de un contrato social de acuerdo a las bases siguientes: Primera: Los otorgantes dejan constituida a contar desde el primero del corriente mes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación de "PUNTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la dicha Capital Federal, actualmente calle Suipacha número quinientos treinta y seis. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de cereales, sin perjuicio de extender su acción a otras actividades que se relacionen con dicha actividad. Para la realización de ese objeto la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios e inmobiliarios, financieros y operaciones usuales con los Bancos particulares y Oficiales, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, tanto en las Casas Matrices o Sucursales de los mismos, asociarse, bajo cualquier forma lícita o de otra manera, tomar participación en empresas comerciales o industriales y realizar cuantos más actos tenga relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo y dividido en cuotas de participación por un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido subscriptas por los contratantes en la siguiente proporción. Por el Señor Laureano Pilar Punte, Veinte Cuotas de participación o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; por don Mario Esusy Diez Cuotas de participación o sean Cincuenta Mil Pesos; por don Roberto Oscar Punte Seis Cuotas de participación o sean Treinta Mil Pesos; por don Néstor Adolfo Tafura Dos Cuotas de participación o sean Diez Mil Pesos y por don Roberto Quaranta Dos Cuotas de participación o sean Diez Mil Pesos, que los socios integran en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Un Año y Ocho Meses a contar desde el día primero del presente mes, venciendo su término en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año siempre que así lo resuelvan los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que quedan nombrados Gerentes, Señores Laureano Pilar Punte, Mario Esusy y Roberto Oscar Punte, quienes la ejercerán con toda la amplitud de facultades requeridas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo necesario para todos los actos la firma conjunta de dos de ellos. Los Gerentes nombrados o los que llegaren a desempeñar tal cargo podrán ser removidos o separados por resolución adoptada por los socios que representen mayoría del capital. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año los administradores confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que someterán a la consideración de los otros socios dentro de los quince días de la fecha del cierre de esta operación, los que deberán ser aprobados por mayoría del Capital. Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento para constituir un fondo de Reserva, el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios administradores siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Cualquier diferencia entre los socios ya sea derivadas de la interpretación del contrato social de su aplicación o de otros actos relacionados con la liquidación será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Cereales de la Capital Federal si es que él no quisiera llenar personalmente tal cometido. — Décima: Para el cumplimiento de las obligaciones sociales, los socios podrán hacerse representar por otra persona con poder en forma. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes contratantes se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don José Luis Chavero y don Egesipo Legris, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número noventa y siete de fecha veintinueve del mes próximo pasado. — Laureano P. Punte. — M. Esusy. — N. A. Tafura. — Roberto O. Punte. — Roberto Quaranta. — Tgo.: José Luis Chavero. — Tgo.: Egesipo Legris. — Hay un sello. Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo doy fe: Para "Punte y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional legal cada uno, número: Tres millones seiscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro y sus siguientes correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 may.-N.º 30.263-v.4 jun.

BELVEDERE, ALVAREZ & CIA." S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Septiembre de 1946, entre los señores: Francisco Belvedere, argentino, Cl. 1902, Matr. 184.052, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 564, localidad de Castelar Provincia de Buenos Aires: Manuel José Alvarez, argentino, Cl. 1907, Matr. 0.975.509, Céd. Id. 2.399.896, casado, domiciliado en la calle Zuviría 158; Juan Di Casoli, italiano, Céd. Id. 924.318, casado, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós 274, y Manuel Eufemio Besada, argentino, casado, Céd. Id. 3.280.899, domiciliado en la calle Deán Funes 690, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido: Artículo Primero: Desde la fecha declárase constituído entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación y rubro de: "BELVEDERE, ALVAREZ & CIA. S. R. L.". — Art. Segundo: La duración de la misma se establece por diez años, a partir del primero de julio del corriente año, época a que se retrotraen las operaciones sociales. Dicho Plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año de duración, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si por mayoría de votos no se conviene la terminación de los negocios sociales. La sede de la Sociedad será en la Capital Federal, República Argentina, calle Sarmiento N.º 1320, sin perjuicio de cambiarlo cuando fuese necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o extranjero. — Art. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos (m$n. 30.000.—). m. N. representado en trescientas cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una, el que es distribuído en partes iguales entre los componentes o sea a razón de setenticinco (75) cuotas de $ 100 cada una. La totalidad del capital está totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance levantado y se halla representado así: cuatro mil (m$n. 4.000) por el valor de las partes le fijan por la llave de la Sociedad: "Belvedere y Alvarez" cuatro mil ($ 4.000) m|n. por muebles y útiles existentes, y veintidós mil (m$n. 22.000) pesos moneda nacional en obligaciones a cobrar. Los señores: Manuel E. Besada y Juan Di Casoli, ceden a favor de los señores: Francisco Belvedere y Manuel José Alvarez, sus derechos a comisiones a cobrar que devenguen las operaciones realizadas hasta el 30 de junio del corriente año, cuyos importes se consideran como llave del negocio de la extinguida firma: "Belvedere & Alvarez". Asimismo, los señores: Francisco Belvedere y Manuel José Alvarez, transfieren a la nueva sociedad un contrato privado que tienen con el Señor Vicente Di Gregorio, para la venta exclusiva en la Capital Federal y peublos suburbanos, de tierras en lotes de las Sierras de Córdoba en el paraje denominado: "Villa Albertina", departamento de Ischilín, suscripto el 24 de julio de 1945 por un plazo de cinco años, habilitado con los valores fiscales N.º 0033022 — 0272072 y 1134711 (valores pesos diez, pesos tres y pesos cero cincuenta) respectivamente por un total de pesos trece cincuenta m|n. — Art. Cuarto: La Sociedad se dedicará preferentemente a la compra-venta particular, remates sobre propiedades en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales; como así también todo el ramo de comisiones, consignaciones, representaciones, adquisición, construcción, explotación y administración de propiedades inmobiliarias, urbanas y rurales, para lo cual podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, permutarlos o cederlos, todos por precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, personal o prendaria, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos Nacionales, Provinciales, o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos y en general ejercitar toda clase de actos, contratar toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales. — Art. Quinto: La representación de la administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Francisco Belvedere y Manuel José Alvarez, como así el uso de la firma social que lo harán conjuntamente y en caso de ausencia de alguno de los nombrados serán reemplazado para este acto por el señor Juan Di Casoli, quienes firmarán así: F. Belvedere; M. J. Alvarez y J. Di Casoli, respectivamente. Les está prohibido a los socios suscribir documentos que puedan perjudicar a la Sociedad; dar garantía a terceros en su nombre y tomar resoluciones por cuenta propia. Si alguno de los socios hiciere pasible de una demanda, embargo, inhibición u otra infracción grave a las correctas normas del comercio o cayere en una sanción penal será personal y exclusivamente responsable de estas penalidades, deslindando la Sociedad toda responsabilidad al respecto. En estos casos y si así lo resolviere la mayoría de los socios, el infractor será separado de la Sociedad procediéndose a liquidar sus haberes y participación conforme lo prescribe el art. 7.º, inc. 1.º — Art. Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo laborable a las actividades de la Sociedad, quedándoles prohibido ocupar puestos rentados en actividades ajenas a la Sociedad, cuya infracción importará su separación a la Sociedad, si así lo resuelve la mayoría, y los cargos a desempeñar dentro de la Sociedad por cada uno de los socios serán fijados de común acuerdo. — Art. Séptimo: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes de los cinco años aniversorio, y el que lo haga, perderá en favor de la Sociedad los derechos a percibir comisiones pendientes. Recibirá tan solo la parte que le correspondiere del capital efectivo que resulte en ese momento y no podrá reclamar parte alguna en concepto de llave del negocio. La Parte del capital que resulte, le será abonado al contado si la Sociedad estuviere en condiciones para ello; en caso contrario le será abonado en cuotas que se determinarán en cantidad y tiempo, pero no podrán ser inferiores a un 20 o|o anual con un interés del 5 o|o sobre saldo. Si el retiro fuere después de los cinco años percibirá la parte que le correspondiere del capital efectivo que resulte en ese momento y no podrá reclamar parte alguna en concepto de llave del negocio; la parte del capital que resulte le será abonada al contado, si la Sociedad está en condiciones de hacerlo; en caso contrario le será abonado en cuotas que se determinará en cantidad y tiempo, las que no podrán ser inferiores a un 20 o|o anual con un interés del 5 o|o anual sobre saldo. Si fueren dos o más los socios que se retiran, el capital que les correspondiere será abonado en la forma que más convenga a la Sociedad, pero su plazo no será superior a diez años y con amortizaciones no inferiores del 10 o|o anual, más un interés del 5 o|o anual sobre saldo. Ningún socio que se retire podrá constituir o participar en sociedad similar a la presente para utilizar el rubro de "Belvedere, Alvarez y Cía." o "Belvedere y Alvarez" mientras se mantenga constituida la presente sociedad; en caso de falleci-

miento del ex-socio acreedor, los importes correspondientes serán abonados a la esposa o a sus herederos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, este podrá ser reemplazado por uno de sus hijos varones mayores de 18 años de edad y siempre que éste reuna las condiciones morales de buena conducta. — Art. Octavo: Se fija el sueldo mensual de cada uno de los socios en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta m|n. (m$n. 450) que se cargará a la sociedad en la cuenta de Gastos Generales. Estos sueldos podrán ser aumentados si así lo permitiera el progresivo desarrollo de los negocios. Se podrá conceder adelantos eventuales a los socios, cuando exista conformidad al respecto, los cuales no devengarán intereses. — Art. Noveno: Anualmente, en cada aniversario, se cerrarán las cuentas, se practicará un balance al 30 de junio y de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, los socios podrán retirar el 50 o|o debiendo separarse del resto el 5 o|o para el fondo de reserva legal y el 45 o|o restante para aumentar el capital social. — Art. Décimo: La Sociedad, cuando sus recursos se lo permitan, tomará un Seguro de Vida para cada uno de sus socios y a favor de sus respectivas esposas o del beneficiario que indicare cada cual, cuyas primas en conjunto serán imputadas a gastos generales. — Art. Undécimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros, o dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrá preferencia y prioridad cualquiera de los socios para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer uso de este derecho, alguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.245. — Art. Duodécimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por decisión y acuerdo de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, administradores en uso de la firma social, salvo de que estos nombren liquidadores en terceras personas. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Art. Décimo Tercero: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se hará constar en actas asentadas en el libre especialmente rubricado a tal efecto. Estas actuaciones serán firmadas por los socios presentes y obligará a todos si existiere mayoría. Los socios se reunirán cuando alguno de ellos en uso de la firma los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Art. Décimocuarto: Cualquiera cuestión o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituírse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste, dentro de los diez días de aceptado el cargo dictando su laudo que serán inapelable. — Art. Décimoquinto: Asimismo, de común acuerdo los componentes de la Sociedad designan asesor letrado de la misma al Dr. Julio Olmos, quien correrá con los trámites de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, facultándose a aceptar las modificaciones que las autoridades judiciales sugieran. De conformidad con los quince artículos que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. — F. Belvedere. — M. J. Alvarez. — J. Dicasoli. — M. E. Besada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 may.-N.º 30.236-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Otto Buhl, transfirió 268 cuotas de capital que tenía en la sociedad JUAN BLAZINA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 26.800.— m|n. a la Sra. Sofía Kodran de Blazina, según resulta del documento privado de fecha 26|4|47.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N.º 30267-v.4 jun.

"PRODUCTOS FLOR DE ROMERO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Manuel Pérez Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Emilia Saraceno, comerciante, argentino, de cincuenta y un años de edad; don Avelino Ruibal, viudo de primeras nupcias de doña Celia López, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad; don Indalecio López, casado en primeras nupcias con doña Dolores Aragón, español, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad; don Roberto Eduardo Pérez Vila, casado en primeras nupcias con doña Elisa Calvo, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad y don Héctor Joaquín Pérez Saraceno, argentino, comerciante, de veintitrés años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Añasco número ochocientos cuarenta y seis, personas hábiles de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda en consecuencia constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar explotando el negocio de envasamiento de miel y sus afines, que tienen instalado en esta Ciudad, calle Añasco número ochocientos cuarenta y seis, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio o industria, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS FLOR DE ROMERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actuando ésta en la calle Añasco número ochocientos cuarenta y seis. — Tercero: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a partir del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta fracciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: cuarenta cuotas don Manuel Pérez Rodríguez; de cuarenta cuotas don Avelino Ruibal; de cuarenta cuotas don Indalecio López; de diez cuotas don Roberto Eduardo Pérez Vila y de diez cuotas don Héctor Joaquín Pérez Saraceno, cuyo capital se halla totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles existentes en el expresado negocio, las que debidamente inventariadas y justipreciadas por los socios, quedan transferidos a esta Sociedad en pleno dominio, agregándose a la presente copia del inventario. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de sus giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Manuel Pérez Rodríguez y don Avelino Ruibal con carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajena al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción de sus leyes y reglamentos establecidos en estos casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quita de deudas. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pagos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas para otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios, para adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —

La conformidad de la mayoría de los asociados, se expresará en el acta que para cada caso se labre autorizando el otorgamiento del acto. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán no menos de dos veces por año en las fechas que fijen los gerentes o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los gerentes o el síndico en su caso, por tarjetas o memorándums, con la anticipación necesaria y se expresarán los asuntos a tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los que se computarán uno por cada cuota integrada, salvo que se tratara de modificar cláusulas de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La Asamblea será presidida por el socio que cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios. — Séptimo: Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un síndico que podrá ser reelecto, quien podrá examinar los libros y documentos de la Sociedad, convocar a asamblea, fiscalizar la administración, verificar frecuentemente el estado de la caja, dictaminar sobre inventarios y balance presentados por los socios gerentes y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Octavo: Anualmente en el mes de Febrero los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que presentarán a los socios semestralmente. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance un diez por ciento del capital. — Un cinco por ciento para fondo de reserva especial y sobre el excedente neto se distribuirá el ocho por ciento para el socio Manuel Pérez Rodríguez; el ocho por ciento para el socio señor Avelino Ruibal y el cinco por ciento para el socio señor Roberto Eduardo Pérez Vila, y el remanente de setenta y nueve por ciento, de las utilidades se repartirán entre los asociados en proporción a sus aportes. — Décimo: El socio Roberto Pérez Vila, tendrá el carácter de jefe de ventas, de capital y suburbano, y el socio don Héctor Joaquín Pérez Saraceno, el de encargado de venta del interior. — Décimo Primero: Cada socio gerente, podrá disponer mensualmente para sus gastos personales, de la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno; el socio señor Pérez Vila la de quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Héctor Joaquín Pérez Saraceno la de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, todas cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: Los socios gerentes y los encargados de venta a que se refiere el artículo décimo, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. —

Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de gerentes o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar, a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa días, y el resto en tres cuotas anuales con más un interés del cinco por ciento pagaderos, conjuntamente con cada cuota. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a

terceros extraños con la conformidad de éstos de acuerdo a la ley respectiva. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por don Rafael Aragón, como único árbitro que nombran desde ya, quedando al efecto nombrado, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del laudo arbitral o no acatare su fallo. — Décimo Quinto: Para todo lo que se estipule expresamente en el precedente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la ley respectiva y Código de Comercio que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases dejan los comparecientes constituída la Sociedad denominada: "Productos Flor de Romero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Francisco Aragón y don José Aragon, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Pérez Rodríguez. — Avelino Ruibal. — Indalecio López. — Roberto E. Pérez Vila. — Héctor J. Pérez Saraceno. — Tgo.: F.Aragón. — Tgo.: J. Aragón. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiente. Concuerda con su matríz, doy fe. — Para la Sociedad "Productos Flor de Romero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: cuatrocientos ochenta y un mil treinta y nueve al cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y dos, inclusive, todos serie G, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: doña, retrotraen, impugnar, reglamentos, cincuenta, Ruibal, laudo arbitral o no acatare su fallo. — Vale. — Entre líneas: anual. acatare su fallo. — También Vale. — Hay un sello. — Luis C. Valiente. — Es copia simple para el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 22|947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.° 30.445-v.4 jun.

F.A.C.A.
FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Fernandes Dos Santos, portugués, casado domiciliado en Castañón 3463; don Vicente Fidel López, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 512; don Alberto Manuel Albizuri, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito 512 y doña Filomena Liñeira de López, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 7365, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La sociedad se denominará "F. A.C.A., FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Cerrito 512-6° Piso, pudiendo establecer agencias, secciones, sucursales, o fábricas, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la sociedad es, principalmente, la fabricación y construcción de carrocerías para automotores y, en general, la fabricación, construcción y armado de cajas para heladeras, equipos radioeléctricos, instrumentos industriales y domésticos y afines, de hierro, acero, madera o cualquier otro material. — La sociedad podrá efectuar, asimismo, toda operación comercial, civil o industrial lícita, sin limitación alguna. — Tercera: — La Sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, ya sean en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o sus sucursales o cualquiera otra institución de crédito, oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: don José Fernandes Dos Santos, treinta y cinco cuotas; don Vicente López, quince cuotas; don Alberto M. Albizuri quince cuotas y doña Filomena Liñeira de López, treinta y cinco cuotas. — En este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El resto será integrado a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Las cuotas se declaran libremente cedi- (Continúa en el sello de $ 1.50 N°) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.°). — bles entre los socios y ninguno de ellos podrá cederlas, total o parcialmente a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado es motivo de disolución. — Los socios podrán retirarse a partir del tercer año, con previo aviso de seis meses. — La salida coincidirá con la fecha del balance y el haber total que le corresponda le será abonado, a opción de la sociedad, en efectivo y al contado o en cinco documentos iguales a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de plazo, con los intereses correspondientes calculados al seis por ciento anual. — Sexta: Todo aumento de capital o ingreso de nuevos socios se resolverá por unanimidad y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar, por su cuenta y en iguales condiciones, el aporte requerido. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta, y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además, de la aprobación de los balances, fijación de habilitaciones, nombramiento y remoción del personal y toda decisión de interés. — Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando algún socio lo solicite. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de los fondos de reserva, depreciación y de previsión que se estimen menester se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un veinte por ciento para ser distribuído entre el personal a título de habilitación o gratificación y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas, primeramente, por el o los fondos de reserva existentes y extinguidos éstos, en la misma proporción establecida para las ganancias. — Antes del 28 de febrero de cada año, los Gerentes suscribirán y entregarán a los socios el Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido. — Los socios podrán objetar o consentir el balance en un término de quince días a contar de la fecha de la entrega, vencido ese plazo sin haberse formulado observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva, la que suscribirán todos los socios. — Novena: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Julio O- (Continúa en el sello de $ 1.50 M|N. — (Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° vidio López Quiñoy, como gerente comercial y la dirección técnica del establecimiento a cargo del socio don José Fernández Dos Santos, como gerente técnico. — El uso de la firma social la tendrán indistintamente ambos gerentes pero sólo obligarán y representarán a la sociedad firmando conjuntamente con sus nombres individuales precedidos de la razón social adoptada y contarán a este efecto, con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o leyes del país. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o avales o fianzas a favor de terceros. — El Gerente Técnico señor José Fernández Dos Santos, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, estando a su cargo directo y personal la dirección y fiscalización de la planta industrial, quedándole expresamente prohibido dedicarse a toda otra actividad, similar o no, rentada u honoraria, ya sea directa o indirectamente sin autorización previa de la sociedad, asentada en el libro de actas, so pena de indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de su destitución. — Los gerentes gozarán de la retribución que los socios estipulen, la que se efectuará para cada ejercicio, en la primer reunión del año. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos judicialmente declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre estos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Contador Público Nacional, Dr. Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. — El fallo que así se dictare será válido, firme y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación, ni intervención judicial. — Duodécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos Nos. 400.920, 400.921 y 400.922, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 may.-N.° 30.194-v.3 jun.

"SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Angel Figini, de nacionalidad italiana, de estado viudo, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco y Edmundo Parodi, de nacionalidad argentina, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, ambos de este vecindario, de profesión ingeniero Civil, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad y vienen a formalizarla por esta escritura bajo las bases que establecen los artículos siguientes: — Artículo primero: La sociedad se constituye entre ambos comparecientes en el carácter de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y girará bajo la denominación de "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE, de RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero por simple resolución de la Gerencia. — Artículo segundo: El objeto de está Sociedad es el de hacerse cargo de la representación en general de casas extranjeras y locales productoras de artículos manufacturados, maquinarias, materias primas y productos de todas clases, pudiendo efectuar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Artículo tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pero los socios se obligan, desde ya, a prorrogarla por un período igual, si seis meses antes de su vencimiento no hubiera una manifestación expresa en contrario por parte de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales por todos los socios; el aporte ha sido integrado por los socios en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el resto tan pronto sea necesario, a los fines de la marcha de la Sociedad. — Artículo quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que actuarán como Gerentes; cada uno de ellos ejercerá la representación de la Sociedad y podrá tratar los negocios sociales firmando cualquier contrato o cualquier documento que representa una obligación para la Sociedad; igualmente cada socio, indistintamente podrá firmar o endosar cheques u otros documentos comerciales, así como todas las tramitaciones, notificaciones y expedientes a tratar en las Reparticiones Públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Artículo sexto: La Sociedad podrá otorgar todos los poderes que crea convenientes a terceras personas o instituciones. — Artículo séptimo: Siempre que ello no represente un perjuicio para la Sociedad o resolución en contrario de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital, los socios Gerentes podrán dedicar sus actividades también a otras Sociedades o negocios. — Artículo octavo: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato son indivisibles y no negociables. — La cesión de su cuota que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que la cesión fuera ordenada judicialmente, queda convenido que el Socio remanente se reserva el derecho de adquirir las cuotas a cederse por el valor exacto que les corresponda, de acuerdo al balance inmediato anterior a la fecha de la cesión. —

Artículo noveno: La Sociedad practicará un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio económico, que vencerá el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades resultantes se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, habilitaciones, fondos de reserva especiales y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran establecer. — Artículo décimo: Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se reparten los beneficios, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el cuarenta por ciento del capital, los socios podrán resolver por mayoría de votos la liquidación de la Sociedad. — Artículo undécimo: La Asamblea anual ordinaria deberá tener lugar dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y la firma de los balances por los socios que representen la mayoría importará su aprobación definitiva y la de la gestión de los Gerentes. — Artículo duodécimo: Salvo los casos en que la Ley exija expresamente una proporción mayor, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos; se computará: un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional de capital suscripto. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la Sociedad representando la parte del socio fallecido, sin perjuicio del derecho de los socios sobrevivientes de hacerse cargo de la cuota parte del socio fallecido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en

cualquier momento por el voto de más del cincuenta por ciento del capital y será practicada por dos socios que se designarán por igual proporción de votos y entrarán a ejercer sus funciones dentro de los tres días designados. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones de importancia que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, rubricado y firmado por los asistentes. — Artículo décimo sexto: Las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar al conocimiento del asunto. — Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación de terceros, queda desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo de los árbitros constituídos en tribunal deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de quince días de aceptado el cargo y será absolutamente inapelable, respondiendo la parte que se alzara contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionara a sus consocios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Raúl C. Messuti y don Pablo Alberto Rodríguez, son vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Edmundo Parodi. — Ange Figini. — Raúl C. Messuti. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí. — Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos: dos de un peso y cincuenta cada uno numerados un millón seiscientos trece mil doscientos cuarenta y uno, un millón seiscientos trece mil doscientos cuarenta y tres y el presente de un peso con una estampilla de cincuenta centavos número cinco millones novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y uno, llevando el sellado el número doscientos mil trescientos treinta y uno. — A continuación se transcribe el auto que ordena la publicación: "Buenos Aires, Marzo ocho de mil novecientos cuarenta y siete. — En atención a que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. mil setecientos cincuenta y ocho y mil setecientos sesenta y su nota del Código Civil y Ar. cuatrocientos diez y nueve, inc. ocho del Código de Comercio) lo establecido en la cláusula décima tercera carece de todo valor y así se declara: En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días, con inserción de esta resolución, inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Estéves.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.29 may.-N.° 32.203-v.3 jun

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. O. I. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Salomón Gluschancoff, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante número ochocientos cincuenta, departamento uno; Jacobo Noe Pollevick, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en Belgrano número dos mil ochenta y ocho; Miguel Polivik, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Azcuénaga número doscientos treinta y seis, tercer piso, departamento "D" y Samuel Grinszpun, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en Velazco número doscientos once, segundo piso, departamento uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con efectos al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y por tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres (3) años, a contar de esa fecha, se constituye entre los otorgantes la "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. O. I. N. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio actual lo será en la calle Azcuénaga número trescientos cinco, y que tendrá por objeto la fabricación y confección de camisas y ropería en general, la importación, exportación y comercio al por mayor y|o menor en los ramos indicados, artículos afines, y tejidos en general. Que podrá además establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Atento el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 115.000.—), representado en ciento quince (115) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000) — cada una, y que suscriben los socios en las condiciones siguientes: Salomón Gluschancoff, cincuenta cuotas Jacobo Noé Pollevik, cincuenta cuotas: Miguel Polivik, diez cuotas, y Samuel Grinszpun, cinco cuotas. Los señores Gluschancoff y Grinszpun integran sus cuotas en mercaderías y efectos que se detallan en inventario separado, y de cuyos valores se responsabilizan y dan fe los otorgantes. El señor Pollevick, integra treinta cuotas con mercaderías y efectos y diez cuotas en dinero efectivo, obligándose a integrar el valor de las diez restantes dentro de los doce meses siguientes a la inscripción del contrato en las oportunidades y por las cantidades que por mayoría de socios se resuelva requerirle. El señor Polivik integra sus diez cuotas en dinero efectivo. — Tercero: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Salomón Gluschacoff y Jacobo Noé Pollevick en forma alternativa, separada o conjunta, quienes en la forma indicada, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula primera, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad, ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad, facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes, generales o especiales, que creyeran convenientes para gestiones bancarias, representación ante la Administración Pública o para estar en juicio, sustituyendo una o varias de las facultades otorgadas a esa gerencia. El socio gerente, señor Gluschancoff, compromete su dedicación exclusiva a la Sociedad, tomando particularmente a su cargo la atención de los negocios en la faz técnica y de producción; el socio gerente, señor Pollevick, sin perjuicio de la atención separada o promiscua de los negocios sociales, tendrá particularmente a su cargo el aspecto administrativo y comercial de los mismos. Podrá además realizar otros negocios o atender actividades distintas al objeto de la Sociedad, integrar otras sociedades y ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, siempre que tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo del de la Sociedad que se constituye por el presente. — Los gerentes percibirán la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000.—) mensuales, cada uno, en concepto de remuneración por sus funciones. — Cuarto: Anualmente, y con cierre al treinta de abril se practicará el inventario y balance de cada ejercicio vencido; la gerencia someterá a los socios los resultados del ejercicio, poniendo a disposición de los mismos, y en la sede social durante quince días, el balance e inventario, pudiendo, durante ese plazo, consultarse por los socios, personalmente o por mandatario especial, la documentación respectiva. Los socios se reunirán, convocados por la gerencia, para la aprobación del balance, inventario y distribución de utilidades, dentro de los treinta días. Se practicarán además, balances mensuales de comprobación. — Quinto: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional, al número de cuotas creadas. Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumida al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecho de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. De tales beneficios netos se descontarán el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo distribuirse el remanente en proporción de las cuotas — Sexto: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir modificaciones al contrato social, como ser la disolución anticipada, prórroga, fusión o cambio de forma o nombre de la Sociedad, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios... etc.— Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. — Septimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco por causas justificadas, la sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octavo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación quedará a cargo de los dos socios gerentes como liquidadores, quiénes, deberán actuar conjuntamente a tales fines. — Noveno: Para la ejecución del presente contrato y para toda cuestión que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción especial a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en la sede social, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se practicaren, salvo que constituyeran otro domicilio especial, debidamente notificado a las otras partes. — De conformidad con las nueves cláusulas que anteceden, se firma este contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis y doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete, en el lugar y fecha arriba indicados. —

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947.— Julio A. Victorica secretario. —

e.29 mayo- N.° 30214-v.3. junio

"ORMAY Y NAPOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la siguiente sociedad:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Ladislao Ormay, de nacionalidad Rumano, casado, y José Nápoli, de nacionalidad Italiano, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Emilio Lamarca Novecientos diez y ocho Capital, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ORMAY Y NAPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: — Primero: El principal objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios del ramo de Mecánica Industrial y Talleres Metalúrgicos, y expresamente el de continuar las actividades y negocios de Ormay y Nápoli, Sociedad de Hecho, que se disuelve totalmente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Podrán también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles mercaderías: aceptar, constituir y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Legal, divididos en 22 cuotas de cinco mil pesos moneda legal entre ambos socios y aportadas en la siguiente forma: Don Ladislao Ormay, once cuotas, con un total de pesos Cincuenta y cinco mil moneda legal, y Don José Nápoli, once cuotas, con un total de pesos Cincuenta y cinco mil moneda legal. — El importe de las cuotas que constituyen el Capital social será representado por el capital líquido de Ormay y Nápoli, Sociedad de hecho, disuelta, que transfiere a la nueva sociedad que por el presente se constituye. — Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la Sociedad disuelta, balance que los socios conocen y aceptan, quedando por lo tanto, totalmente suscripo el Capital Social. — Como consecuencia de lo antedicho Ormay y Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora sin limitación alguna, de los negocios de la disuelta, y por lo tanto, propietaria única de su Activo y exclusivamente obligada por su Pasivo. — Tercero: La Sociedad iniciará sus operaciones el día Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, Señores Ladislao Ormay y José Nápoli, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandatos generales, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece: — A) Actuarán indistintamente e individualmente para, comprar, vender o permutar mercaderías, materiales o muebles y en general efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y que no estén expresamente exceptuados e indicados en el inciso que a continuación se detalla: — B) Deberán actuar conjuntamente ambos socios únicamente para adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar bienes raíces, semovientes, maquinarias y útiles en general, derechos, títulos y acciones (Sigue en el Sello de 0,10 N.° 291.624 - G). — Viene del Sello de 0,10 N.° 291.623 - G.) solicitar cré-

ditos para la Sociedad o dinero en préstamo, ya sea en Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañías o sociedades o cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir, percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquier especie, prendas u otros documentos análogos. — Quinto: A los gerentes de la firma social les está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la Sociedad o a los Socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Quedan, naturalmente, exceptuadas, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto: Los Socios Gerentes, don Ladislao Ormay y don José Nápoli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a la cuenta Gastos Generales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas para asentar en él las deliberaciones de los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios. — Octavo: Se practicará un balance general el día 31 de Diciembre de cada año, a considerarse en la reunión de socios subsiguiente a dicha fecha. — Noveno: En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las mercaderías se apreciarán por su precio de costo descontando las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles, por su precio de costo con una rebaja anual del Dos por ciento, a los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos se les aplicará anualmente una depreciación del Cinco por ciento como mínimo y un máximo del Diez por ciento. — Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan según su criterio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal; ley 11.729 a determinar por los socios en cada ejercicio y el saldo se distribuirá en los mismos en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido o incapacitado tendrá pleno derecho para ser admitida en la Sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo árbitro y voluntad, dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. — En el supuesto de resolver su ingreso a la Sociedad la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto su representación en terceras personas. —

En caso de negarse la admisión de los

(Sigue en el Sello de 0,10 N.º 291.625 G.)

(Viene del Sello de 0,10 N.º 291.624-G.).

herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho les será reintegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales el diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés del Cinco Por Ciento Anual. —

Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido o incapacitado, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultado de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confeccionar un nuevo balance. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, la parte proporcional que corresponda a la misma en el fondo de reserva legal. — Décimo Segundo: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Décimo Tercero: Las diferencias entre los socios serán sometidas a un arbitrador amigable componedor designado por aquellos de común acuerdo. — En caso de no obtenerse ese acuerdo se solicitará la designación del arbitrador Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo o laudo del arbitrador designado en una o en otra forma será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. — A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial. — Las partes se someten a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Décimo Cuarto: Quedan autorizados los Gerentes, indistintamente para cumplir las formalidades y publicidad que sean precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Sobre raspado "Veintidós Días" y Rumano". Valen. — Entre líneas "Entre", "Actuarán indistintamente e Individualmente Para" "Exceptuados e" "Unicamente". — Valen. — Ladislao Ormay. — José Nápoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 may.-N.º 30.211-v.3 jun.

"DRASAL Y RUIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formada por los señores Víctor Manuel Drasal y Marcial Ruiz, por escritura pasada ante El Escribano Rodolfo E. Federico, en el Registro trescientos diez y nueve, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ha procedido a la incorporación de un nuevo socio, el señor Italo Belluati, quien también revistará el cargo de Gerente, elevándose el capital social a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y reformado las cláusulas Sexta, Séptima, Décima y Décima Cuarta, del contrato original que quedan así: Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, ejercitando cada uno de ellos todos los actos propios de tal calidad, con la única limitación y prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y con las limitaciones expresadas en el final de la cláusula, que requerirán en esos casos la firma de dos socios gerentes y dejando reproducidas integramente la misma, con la única modificación apuntada del uso de la firma social y designación de gerentes que por este acto son los tres. Queda modificada la cláusula séptima en forma siguiente: Séptima: Los socios deberán dedicar sus actividades comerciales en beneficio de la sociedad, sobre casos especiales, en los que se requerirá la conformidad de los otros socios manifestada por escrito u instrumento público o privado. Queda modificada la cláusula novena en la forma siguiente. Novena: Deducido el producto del ejercicio, los gastos generales y cargos sociales gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios, gratificaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, gastos de publicidad, intereses de capitales requeridos en préstamo amortizaciones, previsión para fondos de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la forma siguiente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y b) al saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, no pudiendo el socio retirar sobre estas acreditaciones mayor suma que la establecida en la cláusula décima cuarta, hasta tanto no se hubiera integrado totalmente el capital suscripto por el mismo. La cláusula décima se reforma así: Décima: Si el resultado del ejercicio arrojase pérdidas éstas serán soportadas por cada socio por partes iguales. Y finalmente se **reforma la cláusula décima cuarta en la forma que sigue:** Décima Cuarta: En calidad de administradores y como retribución a tales funciones cada socio percibirá la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a los rubros enunciados en el artículo noveno. Además cada socio podrá retirar a cuenta de beneficios a liquidar hasta la suma de seis mil pesos anuales. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-N.º 30.215-v.3 jun.

"TALLERES LAMADRID"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 181 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los Señores Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; Don Ricardo Fernández Quesada, que firma "R. Fernández Quesada", argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos; y el Doctor Antonio María Delfino hijo, que firma "Antonio M. Delfino hijo", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y nueve, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y el Doctor Gómez Jorba lo hace en nombre y representación de Doña Sarah Jorba de Gómez o Sarah Lucía Jorba de Gómez y Don Casimiro Agustín Gómez, como lo comprueba con el poder especial que debidamente legalizado me exhibe, y copiado íntegramente, dice así: "Primer testimonio. Escritura número dieciocho. En la Cumbre, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina a treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional titular del registro número doscientos cincuenta y tres y testigos que suscriben, comparecieron la Señora Sarah Lucía Jorba de Gómez, que firma "Sarah L. Jorba de Gómez", española, de cincuenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Casimiro A. Gómez; y el señor Casimiro Agustín Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, de sesenta y ocho años de edad, siendo ambos comparecientes vecinos de la localidad de La Cumbre, personas hábiles y de mi conocidas doy fe y dijeron: que vienen por este acto a conferir poder especial a favor del Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba" para que en sus nombres y representación, transfiera al Doctor Antonio María Delfino (hijo) los siguientes bienes; de la señora Sarah Jorba de Gómez, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de las que posee y le corresponden en la sociedad Talleres Lamadrid S. R. L radicada en la Ciudad de Buenos Aires; y de Don Casimiro Agustín Gómez, ciento once cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad Talleres Lamadrid S. R. L. — A tal efecto autorizan a su mandatario para que transfiera las mencionadas cuotas, por el precio de su valor nominal, firme las escrituras públicas o privadas correspondientes, perciba, de recibos, concurra ante las autoridades judiciales o administrativas y realice todos los actos necesarios para llevar a su término la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias realizadas y por último para que ejecute en servicio de este mandato cuantos actos, gestiones y diligencias harían los otorgantes si obraran personalmente. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Anastasio Humberto Luján y Martín Armando Moreno, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocidos doy fe. — Sarah L. Jorba de Gómez. — Casimiro A. Gómez. — Tgo.: A. Luján. — Testigo: M. Armando Moreno. — Ante mí: R. A. Molina. — Hay un sello y una estampilla de un peso. —

Concuerda con su matríz, doy fe. —

Para el mandatario expido esta primera copia en el sello de un peso moneda nacional número ciento ochenta y seis mil seiscientos veintinueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorba de Gómez. — Sobrerraspado. Vale. — R. A. Molina. — Hay un sello y una estampilla". — "Certifico que el señor Roberto A. Molina es Notario como se titula en ejercicio de sus funciones en la Cumbre, Dpto. Punilla, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Pedro Tosello es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. —

Raúl A. Orgáz". — Concuerda con el testimonio de referncia que agrego a la presente, doy fe y el Doctor Gómez Jorba ejercitando el mandato transcripto, dice: Que Cede y Transfiere a favor del Doctor Antonio María Delfino hijo, cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y posee la señora Sarah o Sarah Lucía Jorba de Gómez en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ciento diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden al señor Casimiro Agustín Gómez en la misma sociedad, constituída por escritura de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí ,al folio doscientos setenta y cinco de este Registro de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y tres del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas de participación cedidas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional para la señora Jorba de Gómez; y Once Mil Pesos Moneda Nacional para el señor Casimiro Agustín Gómez, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de mano del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Por su parte, el Señor Ricardo Fernández Quesada, dice: Que Cede y Transfiere a favor del Doctor Antonio María Delfino hijo las treinta y seis cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, por la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — A su vez el Doctor Antonio María Delfino hijo, declara: Que acepta estas cesiones hechas a su favor en los términos expresados, por estar redactada de acuerdo con lo convenido.

— Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. Gómez Jorba. — R. Fernández Quesada. — Antonio M. Delfino hijo. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y uno vuelto y queda en el Registro trece, de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, Serie G., números: doscientos veintitres mil ochocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta v seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: número — le — Arnardo — Concuerda — pesos — recibe: Todo Vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 183,80 m|n. (Dec.-Ley N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-N.° 30.187-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Abril de 1947, pasada ante el escribano Pedro G. Grande, se modificó la cláusula octava del contrato de la sociedad "D. PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que los balances se practicarían el 31 de Enero de cada año y no el 31 de Diciembre como por inadvertencia se había consignado; asimismo se ratificó el estado civil del socio señor Daniel Pérez, estableciéndose que es viudo en primeras nupcias de doña Clotilde Saravia y no casado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may. N.° 30222 v.3 jun.

"M. y E. MARCHESE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Rosa González de Marchese, viuda de Don José Marchese, argentina, de sesenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil trescientos ochenta; Manuel Angel Marchese, argentino, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciado en la calle Picheuta número cuatrocientos cincuenta y uno, soltero; Everardo Luciano Marchese, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef número setecientos cincuenta y tres; Américo Félix Viale, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número mil ciento sesenta y tres; Roberto Felipe Oudkerk, casado, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos ochenta y tres, departamento "B", Antonio Sica, casado, brasileño, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos noventa y tres, Lomas de Zamora, Ferrocarril Sud y Roberto Grosso, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Curupaligüe número seiscientos noventa y siete, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "M. y E. MARCHESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será el de esta Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos cincuenta y ocho al tres mil seiscientos sesenta, pudiendo instalar sucursales en el interior o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor de fideos y pastas alimenticias en general y afines y la duración del presente contrato será de cinco años, con opción a cinco años más a contar desde la fecha del funcionamiento de la sociedad, que comenzará a regir desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — La opción deberá ser aceptada y comunicada por los socios entre sí, con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años y por telegrama colacionado en sus respectivos domicilios constituídos o bien mediante la confección de un acta que se labrará y suscribirá por los socios en el libro correspondiente. — En caso de retirarse a los cinco años uno o más socios y siempre y cuando las finanzas de la sociedad lo permitan, y con la expresa conformidad de los Señores Marchese, podrán continuar con los negocios sociales los socios que queden o admitir nuevos socios a juicio de los Señores Marchese o disolver la sociedad si éstos lo creyeren conveniente. — La adquisición de las cuotas de los socios salientes se realizará conforme a lo estipulado en los artículos décimo tercero y décimo noveno. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez acciones a la señora Rosa González de Marchese; cuarenta acciones al señor Manuel Angel Marchese; cuarenta acciones a Everardo Luciano Marchese; sesenta y seis acciones a Américo Félix Viale; diez y siete acciones al señor Roberto Felipe Oudkerk; diez y siete acciones al señor Antonio Sica y diez acciones al señor Roberto Grosso, que se encuentran integradas en su totalidad. —

Cuarta: Quedan designados gerentes los señores Américo Félix Viale, Roberto Felipe Oudkerk; Antonio Sica y Roberto Grosso, que deberán conjuntamente actuar en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes administradores celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales y provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crea convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijando al efecto ádemás sus sueldos, comisiones y retribuciones. — Son facultades también de los gerentes administradores las de conferir poderes, especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Para el cumplimiento por los gerentes de su cometido conforme a las facultades conferidas precedentemente, es condición que el contrato, operación o acto comercial que realicen no supere en su monto los cinco mil pesos moneda nacional, obligando a la sociedad únicamente en un valor mayor si va autorizado por cualquiera de los señores Marchese, conjuntamente con la firma de dos de los cuatro gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de alguno o de los cuatro socios gerentes, él o los impedidos o ausentes serán reemplazados por uno de los socios señores Marchese, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando cualquiera de los nombrados como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros con que opera la sociedad. — Quinta: Los socios a excepción de los señores Marchese quedan obligados a dedicar toda su actividad, tiempo y contracción, al mejor desenvolvimiento y actividad de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras tareas ajenas ni afines a la misma. — Sexta: Anualmente el treinta de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones; a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — b) Quince días antes del balance general anual, se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades, que guarden relación. — c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. — Los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. — Séptima: Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros, de comprobación, al solo pedido de uno de los socios. — Si resultare de alguno de ellos la existencia de una utilidad menor al treinta por ciento del capital invertido, los gerentes designados podrán ser removidos a pedido de cualquiera de los Señores Marchese que automáticamente y haciéndose cargo de la gerencia y administración de la sociedad reemplazarán a los salientes por el tiempo que ellos crean necesario y sin perjuicio de que puedan hacerse cargo de la gerencia con carácter definitivo, desempeñándola en forma conjunta, separada o indistinta así como también restituir en sus cargos a los gerentes efectivos o titulares designados en el presente contrato. —

Una vez normalizada la situación, a juicio de los Señores Marchese, los gerentes titulares deberán ser restituídos en el cargo. — Para el caso de producirse la suplantación no será necesario el aviso previo a los terceros que operan con la sociedad, bastando la firma de los Señores Marchese, conjunta, o separada o alternativa en cualquier operación, como gerentes, para entenderse actúan en el carácter indicado. — Octava: Los socios que desempeñen la gerencia, durante el tiempo de su mandato, percibirán un sueldo de quinientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, no siendo remunerados los que no actúen en el carácter de gerentes administradores de la sociedad. — Para el hipotético caso de producirse la situación apuntada en el artículo séptimo y que la gerencia deba ser ejercida por el o los Señores Marchese, el ejercicio de este cargo, sea temporal o definitivo, nunca será impedimento para el desempeño por su parte de otras actividades comerciales que no podrán ser afines ni similares a las de la sociedad de la que forman parte. — En sus actividades comerciales, ajenas a esta sociedad, los Señores Marchese podrán asociarse y constituir sea de hecho o por contrato otras sociedades que podrán funcionar bajo el rubro de M. y E. Marchese o Marchese Hermanos o Marchese Hermanos y Compañía, pero nunca, no obstante reservarse la propiedad, usar la que acuerdan en locación a esta sociedad de responsabilidad limitada. — Novena: — Las ganancias como las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Décima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital, quedando entendido que la mayoría impuesta para las resoluciones no importará dejar sin efecto las convenciones que en contrario y expresamente se hubieren estipulado en el presente contrato. — Undécima: Sin perjuicio de las facultades de los gerentes insertas en la cláusula cuarta de este contrato, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca, o de cualquier otra forma gravarlos o enajenarlos, siéndole además posible ejercer todos los actos y facultades acordadas para los gerentes. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente por la voluntad unánime de todos los socios componentes o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veinte y dos y concordantes del Código de Comercio y en su caso serán liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo, los Señores Marchese, que podrán desempeñarlo en forma conjunta, separada o alternativa, según ellos lo determinen. — Décima Tercera: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro quedando sujeta la incorporación de los herederos o representantes del incapacitado a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación. — b) Por unanimidad de capital se resolverá entre los socios y el representante de los herederos o incapacitado, su definitiva incorporación en representación del causante o del impedido. — c) Si no fueran aceptados su cuota será adquirida por los demás socios por partes iguales, pero si el fallecido o impedido fuera alguno de los Señores Marchese, su parte podrá ser adquirida totalmente por el hermano sobreviviente y componente de la firma. — La adquisición de las cuotas se efectuará conforme al valor que se determine a la fecha del deceso o incapacidad del socio y se abonará en tres cuotas

iguales, pagadera la primera a los sesenta días de aprobado el balance, la segunda a los ciento ochenta y la tercera a los trescientos sesenta, es entendido siempre desde la fecha de aprobación y mediante el pago de un interés del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes y que se hará efectiva conjuntamente con éstas. — Décima Cuarta: Para el caso de producirse empate en las votaciones solamente uno de los socios Señores Marchese, tendrá doble voto para decidir la cuestión en favor de la solución que crea más conveniente a los intereses de la sociedad. — Si ninguno de los Señores Marchese aceptare hacer uso de esta facultad, la incidencia deberá ser resuelta por un árbitro, cuya designación las partes aceptan con carácter irrevocable, recaiga en la persona del Presidente de la Cámara Gremial de Fideeros. — Su fallo será y revestirá el carácter de inapelable y con lo cual se dará por terminada y resuelta definitivamente la cuestión. — Décima Quinta: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan declarando como domicilios constituídos los expresados al principio de este contrato. — Décima Sexta: En ningún caso para el supuesto de convenirse el ingreso de nuevos socios o de los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, podrá modificarse el presente contrato en cuanto concierne a las facultades y prerrogativas acordadas a los Señores Marchese, a no ser que al respecto mediare unanimidad de votos. — Décima Séptima: La denominación comercial de M. y E. Marchese y Compañía, no podrá cambiarse bajo ningún concepto salvo si existiese unanimidad de votos al respecto destacando a tal fin que es expresamente convenido que la propiedad de la firma social M. y E. Marchese y Compañía y las marcas registradas "Marchese", "Ego" y "Pronto", pertenecen con carácter de exclusividad a los Señores Marchese que se obligan a facilitar su uso a la sociedad pero no les transmiten bajo ningún concepto la propiedad de las mismas que se reservan para sí. — Décima Octava: Para el caso de autorizarse aumentos de capital de la sociedad nunca podrán éstos efectuarse sino que en proporción igual para cada socio. — En caso de aumentarse individualmente y en proporciones distintas, ello deberá ser autorizado por unanimidad de votos. — Décima Novena: Cualquier cesión de cuotas que se resolvieran efectuar los socios, sin perjuicio de lo determinado para el fallecido o incapacitado, deberá darse preferencia para la adquisición a los Señores Marchese, fijándose su valor según balance que se practicará a la fecha en que se efectúe la cesión, debiendo tenerse por válido a tal efecto el más próximo y siempre que no mediare un término mayor de treinta días. — Vigésima: — Para el mejor funcionamiento de la sociedad que se constituye, ésta tomará y se hará cargo del personal de la disuelta M. y E. Marchese y Compañía a cuyo efecto la antigüedad, preaviso, aguinaldos o cualquier otra indemnización que resulte de leyes obreras, será a cargo de la nueva firma "M. y E. Marchese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima [illegible]

Primera: El uso de las marcas registradas determinadas en la cláusula décima séptima y la denominación comercial de "M. y E. Marchese y Compañía", que los socios Señores Manuel Angel y Everardo Luciano Marchese se reservan en propiedad exclusiva, podrá ser acordado a la sociedad que se constituye por el presente contrato a título gratuito u oneroso, siendo optativo de sus titulares así resolverlo en la oportunidad que crean conveniente. — Vigésima Segunda: — En este estado las partes resuelven efectuar las siguientes aclaraciones: a) Que para toda operación mayor de cinco mil pesos moneda nacional, bastará la firma de dos de los gerentes y la de uno de los socios señores Manuel Angel y|o Everardo Luciano Marchese. — b) Que la señora Rosa González de Marchese, queda eximida de dedicar actividad alguna a la sociedad de la que forma parte, pudiendo dedicarse al igual que los señores Marchese a otras actividades comerciales no afines, sea individualmente o formando parte de sociedades. — c) La denominación comercial "M. y E. Marchese y Compañía" así como las **marcas** registradas "Marchese", "Ego" y "Pronto", pertenecen en propiedad exclusiva a la señora Rosa González de Marchese, y a sus hijos Manuel Angel y Everardo Luciano Marchese. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "M. y E. Marchese y Compañía" el que suscriben y otorgan de conformidad en la fecha determinada ut-supra. — Rosa G. de Marchese. — Manuel A. Marchese. — E. L. Marchese. — Américo F. Viale. — F. Oudkerk. — A. Sica. — Roberto Grosso.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 may.-N.° 30196-v.3 jun.

YANOV, MARRONE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición d el Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jacobo Yanov, casado, argentino naturalizado y con domicilio en la calle Salvador María del Carril N° 3651; Luis Marrone, italiano, casado y con domicilio en la calle Godoy Cruz 1354; y Mario Schkolnik, soltero, ruso y con domicilio en la calle Parral N° 1132 todos en la capital federal y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose a las siguientes cláusulas y a la ley respectiva de la materia. — Primera: Nombre y Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de "YANOV, MARRONE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maipú N° 596, Capital. Segunda: Objeto. La sociedad explotará el ramo de sastrería, confecciones, bonetería y cualquier otro relacionado con los ya enunciados, sin limitación de ninguna especie. —Tercera: Duración. — El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Yanov, S.R.L." que se disuelve a esa fecha. — El Sr. J. Yanov prestará durante el término que dure la sociedad el uso del local de la calle Maipú N° 596 alquilado a su nombre, haciéndose cargo la sociedad de abonar el alquiler durante dicho plazo y a devolverlo al mismo; idéntico proceder se seguirá con los Muebles y Utiles e instalaciones del negocio, que se devolverá en perfectas condiciones. — Cuarta: Capital: El capital lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil m|n., aportado de la siguiente manera: J. Yanov $ 135.000.— equivalente a 135 cuotas de $ 1.000.— cada una; L. Marrone $ 5.000 equivalente a 5 cuotas de $ 1.000.— cada una y M. Schkolnik $ 10.000.— equivalente a 10 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dichos valores son aportados por los socios en la forma que se indica en el balance que se acompaña. — Quinta: Capacidad Jurídica. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los propios del objeto social, los siguientes: importar y exportar; dar o tomar préstamos garantizados o no; aceptar o constituir prendas; adquirir o ceder créditos; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; formular protestas o protestos; registrar marcas, etc., entendiéndose esta enunciación no limitativa y pudiendo en general suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. — Sexta: Gerencia. — La sociedad nombra gerentes a los Sres. Héctor A. Groppo y Mario Schkolnik a quienes se le otorgará poder suficiente para actuar en representación de la sociedad. — La extracción de fondos de los bancos se realizará siempre con dos firmas sean éstas de los gerentes solamente o de un gerente con la de un socio. — Continúa en el sello de diez centavos número 1.281.268. — Continuación del sello de diez centavos número 1.281.267. — Séptima: Funciones y Remuneraciones. — El gerente Sr. Héctor A. Groppo por la dirección de los negocios tendrá un sueldo de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos mensuales, ocupándose especialmente de la dirección industrial. — El Sr. Luis Marrone tendrá a su cargo la parte técnica y podrá retirar a cuenta de utilidades hasta mil pesos mensuales ($ 1.000.— m|n.) y el Sr. Mario Schkolnik tendrá a su cargo la parte administrativa y podrá retirar a cuenta de utilidades hasta seiscientos pesos mensuales ($ 600.— m|n.). — Quedando expresamente establecido que los retiros de los socios Sres. Marrone y Schkolnik serán considerados sueldos a los efectos del aporte jubilatorio y que dichos socios se hacen cargo del pago del 19 o|o que a cada uno pudiera corresponderle como aporte patronal y personal. — Los retiros de los socios siempre se cargarán en sus cuentas particulares. — Se establece que el Sr. Yanov no tendrá ocupación alguna en la sociedad aunque firme algunos cheques y si retira suma alguna se le cargará en su cuenta particular. — Si los gerentes tuvieran en desacuerdo sobre algún punto de las funciones que les compete, los otros socios resolverán sobre el asunto, asumiendo cada gerente la responsabilidad por los actos que ejecuta. — Octava: Balances. — Antes de cerrar el balance se efectuarán las amortizaciones correspondientes y la depuración de deudores, pero en ningún caso esta depuración pasará del diez por ciento de dicho rubro. — La sociedad efectuará el balance general el último día del mes de Febrero de cada año. — Para todas las deliberaciones cada cuota representa un voto pero para la aprobación de los balances se requiere el voto favorable de dos socios que representen mayoría de capital. — De las utilidades del ejercicio se destinará 5 o|o a Reserva Legal; la cantidad necesaria para la Reserva Ley N° 11.729 y el resto a los socios como sigue: Sr. J. Yanov 60 o|o, Sr. L. Marrone 27 o|o y Sr. M. Schkolnik 13 o|o. — Novena: Disolución y Liquidación. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad se le liquidará su parte de acuerdo al último balance aprobado, lo mismo para el caso de fallecimiento de un socio, salvo que por unanimidad de los sobrevivientes y de acuerdo con los herederos se prefiera continuar en esta forma. — Dentro de los treinta días de aprobado un balance el Sr. J. Yanov podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad liquidando a cada socio la parte que resultó a su favor en el balance aprobado y los socios renuncian desde ya a pedir otra suma distinta. — De conformidad firman en lugar y fecha indicado ut supra. — Jacobo Yanov. — Luis Marrone. — Mario Schkolnik. — Héctor A. Groppo. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N° 30.242-v.4 jun.

LA HIGIENICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días la modificación introducida en el contrato de la sociedad que gira bajo el rubro de "LA HIGIENICA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es del siguiente tenor: — Octava: — Los socios Francisco Antonio Berardone o Ana Ernesta Filomena Berardone, no retirarán ni gozarán de sueldo mensual alguno, en retribución de labor administrativa o de otra índole y por lo tanto su participación será únicamente sobre las ganancias anuales, en la proporción que determina el contrato de referencia, el que queda firme y subsistente en todas sus demás partes; según documento privado de fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — **H. C.** Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N° 30310-v.4 jun.

"MODESTO BARRON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete,entre los señores Modesto Barrón, de sesenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad española; el señor Modesto Alfonso Barrón, soltero, argentino, de veintinueve años de edad; Julio Barrón, de veintiocho años de edad, soltero, argentino; Irma Nelly Barrón, de veintiséis años de edad, argentina, soltera; María del Rosario Barrón, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Tte. Gral. José F. Uriburu N.° 1968, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley N.° 11.645, y el siguiente articulado: Primero: La Sociedad se denominará "MODESTO BARRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu N.° 1968, pudiendo establecer sucursal o agencia dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercio de zapatillas y calzado en general, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza establecido en la calle Tte. Gral. J. F. Uriburu N.° 1968 de esta Capital, que se transfiere a la nueva sociedad y de cuyo activo y pasivo, detallado en el balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, aceptado y firmado de conformidad, de todos los socios se hace cargo la misma, habiéndose publicado los avisos exigidos por la ley 11.867 en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", cuyo comprobante se adjunta, sin mediar oposición alguna. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril del corriente año a cuyo efecto se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato: cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato antes del vencimiento del mismo, pero nunca antes de haber transcurrido tres años por lo menos, desde su iniciación, para lo cual los socios realizarán una asamblea dentro de los tres meses de la notificación respectiva, para resolver la continuación o terminación del contrato; debiéndose dejar constancia en el libro de actas de todas las decisiones que se tomaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido subscriptas a razón de ochenta cuotas cada socio o sean ocho mil pesos cada uno. — Este capital ha sido integrado totalmente y está representado por los valores y bienes representados en el Balance a que se refiere la cláusula segunda, cuya copia se acompaña. — Quinto: La firma social será usada por los señores Modesto Barrón y|o Modesto Alonso Barrón,

indistintamente, debiendo usarla subscribiendo con sus firmas personales, respectivamente, a continuación de la fórmula "Modesto Barrón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por el señor Modesto Barrón y/o Modesto Alonso Barrón, quienes tendrán la designación de Director-Gerente. — En tal carácter representarán a la Sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para comparecer en juicio personalmente o por intermedios de apoderados y para operar con los bancos de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central y cualquier otro banco oficial y particular, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extraños al objeto de la Sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de los que forman parte del objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de los demás socios. — Octavo: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad sin el consentimiento expreso de la mayoría de los demás socios, quienes tendrán preferencia a prorrata en igualdad de condiciones, en caso de hacerse cargo de las cuotas del cedente, y de acuerdo al valor de las mismas según el último balance practicado. — Esta preferencia deberá ser comunicada al socio cedente dentro de los treinta días de su anuncio de transferir sus cuotas, de lo contrario se tendrá por aceptada la cesión. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará Balance General, el que deberá ser aprobado por todos los socios. — Previa la deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación de la Reserva Legal y de las deducciones que por amortizaciones, reservas especiales, desvalorizaciones, etc., que acuerden los socios, el remanente será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décimo: Los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le pertenezcan en la distribución de cada ejercicio, en cuanto al otro cincuenta por ciento sólo podrán hacer uso del mismo después de transcurrido tres ejercicios, salvo el caso de separarse alguno de los socios por cualquier causa, en cuyo caso se hará entrega íntegra de los fondos acumulados que le pertenezcan. Undécimo: Cualquier socio puede pedir la disolución de la Sociedad, si algún balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital o si durante tres ejercicios consecutivos no hubiera beneficio para distribuir. — Asimismo los socios de común acuerdo podrán rescindir del presente contrato. — El socio saliente o sus herederos percibirá la parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales. — Los saldos devengarán el cuatro por ciento de interés anual. — Décimosegundo: La Sociedad no se disolverá por muerte de algunos de los socios, la que continuará con sus herederos si éstos lo desearen, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, quien sólo tendrá ingerencia en la sociedad a los efectos de la vigilancia o control de la administración, sin que le sea permitido inmiscuirse en el desarrollo de los negocios; o bien podrá pedir la rescisión del contrato conforme a la cláusula once, una vez transcurrido un año del fallecimiento del causante. — Bajo las bases y condiciones establecidas anteriormente, queda constituída la razón social "Modesto Barrón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho. — Para que conste, previa lectura y ratificación firman el presente, extendido en tres sellos con numeración correlativa del cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta G, al cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos G, de diez centavos cada uno, habilitados con el estampillado de ley en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 may. N.° 30311 v.6 jun.

"BALLIN LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 22 de Abril de 1947, entre los señores Anni Margarita Ballin, alemana, soltera, domiciliada en Esmeralda 570 y Carlos Fernando Ballin, aleman, casado, domiciliado en Tacuarí 796, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá mediante estas cláusulas: — I) Entre los firmantes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "BALLIN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar un establecimiento de importación y exportación de toda clase de artículos de joyería, relojería, fantasía y artículos de regalo y lujo en general, pudiendo agregar otros ramos si lo conceptuare necesario a los fines sociales. — II). — La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Tucumán N.° 971, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y filiales en todo el territorio del país, y extranjero. — III). — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y en ningún caso podrá ser disuelta antes del término de tres años a partir de la fecha. — Después de ese término el deseo de la disolución deberá hacerse conocer a la otra parte por telegrama colacionado y habrá un año de plazo para finiquitar los negocios en trámite y resolver la sociedad, salvo conformidad expresa de ambos socios. — IV). — El capital de la sociedad se fija en Cincuenta Mil Pesos m|n. formado por cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, subscripto e integrado así: Sta. Anni M. Ballin 45 cuotas y Sr. Carlos Fernando Ballin, 5 cuotas en efectivo e integrado en este acto. — V). — La gerencia, administración y dirección de la firma estará a cargo de los señores don Carlos Fernando Ballin y don Francisco Fernando Ballin, en forma conjunta, separada o alternativa. — A ese efecto firmarán con su nombre individual después de la inscripción "Ballin Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a título gratuito y para terceros. — Podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin ella, prendas, etc., aceptar en pago de los que se debe a la sociedad o a los socios o por terceros, bienes muebles o créditos hipotecarios, inmuebles y garantías, y cederlos, subscribir escrituras públicas y documentos privados, dar poderes, efectuar toda clase de operaciones con los bancos Oficiales, incluso los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación; comparecer ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, comparecer ante toda clase de Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción y en fin cualquier otro acto tendiente al mejor desempeño de sus cargos. — Queda establecido que los gerentes quedan facultados para atender otras funciones, cargos o negocios, fuera del que motiva esta sociedad, con amplia facultad, inclusive mismo ramo. — VI). — Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, el primero de dichos balances al 31 de Diciembre de 1947. — Se separará el 5 o|o de las utilidades para la reserva legal, siendo facultativo de los socios el retiro total de las utilidades. — Las utilidades y pérdidas se harán en la proporción de los capitales aportados, respetándose los sueldos de los gerentes y habilitación que pueda convenirse. — Para el caso de desacuerdo entre los socios, el gerente señor Francisco Fernando Ballin, decidirá todo lo concerniente a aprobación de balance, para lo cual hay un plazo de diez días desde su terminación, así como cualquier desinteligencia entre los socios o interpretación, de este contrato y al tiempo de la disolución y liquidación social, siendo su fallo inapelable, y renunciando los socios la intervención judicial. — VII). — La cesión de cuotas deberá hacerse de conformidad de ambos socios, y desde ya queda establecido que tendrá preferencia en todo caso el gerente señor Francisco Fernando Ballin para adquirir cuotas o engrosar capital en cualquier momento. — VIII). — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá designando sus herederos un representante, salvo que por mayoría de socios se resolviere lo contrario. — Conforme se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Anni Ballin. — Carlos Ballin. —

Buenos Aires, Mayo, 19 de 1947. — Ricardo Willliams, secretario.

e.31 may.-N.° 30313-v.6 jun.

CONFECCIONES - LIAMVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Salomón Litvack, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2575, de nacionalidad rusa, Mauricio Litvack, argentino, soltero, domiciliado en la misma dirección del anterior, Israel Vaingurt, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegnui 4570 y Francisca Amadori, argentina, soltera, domiciliada en Mármol N.° 374, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: —

Esta Sociedad girará bajo la denominación de CONFECCIONES - LIAMVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Bartolomé Mitre N.° 2571. — Segundo: — La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero, para la confección, venta, etc., de sus artículos. — Tercero: — La sociedad tiene por objeto la confección y venta al por mayor y menor de prendas de vestir en general como así también la confección de las mismas por cuenta de terceros, compra-venta de prendas confeccionadas, telas y otros negocios afines al principal ramo. — Cuarto: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por lapsos iguales mediante contrato aclaratorio en tal sentido, cuantas veces los socios lo creyeran conveniente. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, aportando cada socio cuarenta cuotas. — El capital totalmente integrado es aportado: Doce mil pesos en maquinarias y muebles, útiles y Cuatro mil pesos en efectivo. —

Sexto: — Los Señores Salomón Litvack e Israel Vaingurt desempeñarán en la sociedad el cargo de gerentes y tendrán la administración y uso de la firma social; esta última no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito o en asuntos ajenos a la sociedad. — En caso de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa que haga momentáneamente imposible para uno de los gerentes desempeñar el cargo serán sustituídos así: Salomón Litvack por Mauricio Litvack e Israel Vaingurt por Francisca Amadori. — En cada caso se labrará un acta dejando constancia de la sustitución. — Lo mismo se hará en caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los gerentes. — Sin perjuicio de lo establecido, todas las decisiones de importancia y las relativas a la organización general de la sociedad se tomarán en acuerdos por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto. — Séptimo: — Las funciones de los socios, se establecen en la siguiente forma: Salomón Litvack, tendrá a su cargo la administración contable de la Sociedad y conjuntamente con el Señor Vaingurt lo referente a la compra-venta de telas y mercaderías; Israel Vaingurt lo referente a la compra-venta de telas y mercaderías, su preparación y corte para la confección y venta y Francisca Amadori tendrá a su cargo la dirección del taller de costura. — Octavo: — Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo requieran. — Se deducirán de las ganancias brutas, en concepto de amortización y sobre sus valores, los siguientes porcentajes: 5 o|o sobre muebles y útiles; 10 o|o sobre maquinarias e instalaciones; 5 o|o para responder a quebrantos por deudores, morosos; 5 o|o para responder al pago de indemnizaciones y gastos originados por el cumplimiento de leyes obreras y 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — El saldo se liquidará de la siguiente forma: — 30 o|o Salomón Litvack, 10 o|o Mauricio Litvack, 30 o|o Israel Vaingurt y 30 o|o Francisca Amadori. — Las pérdidas se aportarán en la misma proporción. — Décimo: — Cada socio podrá retirar, si el estado económico de la sociedad lo permite, hasta la suma de quinientos pesos mensuales. — Décimo Primero: — Los socios Salomón Litvack, Israel Vaingurt y Francisca Amadori, deberán aportar su trabajo personal a la sociedad y no podrán dedicarse a ninguna otra clase de trabajos similares o del mismo ramo. — El Señor Mauricio Litvack no aportará trabajo alguno pero no podrá dedicarse a actividades similares a las de la sociedad. — Décimo Segundo: — En caso de cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato y su correspondiente aplicación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: — En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, admitido por los restantes, se procederá de la siguiente manera: Se practicará un balance general en un plazo no mayor de treinta días de manifestada la intención de retirarse de la sociedad el socio. — Establecido el monto de capital, ganancias y parte de reserva legal del socio, se le abonará en efectivo el treinta por ciento del capital y ganancias, con un interés del 5 o|o se le abonará en tres cuotas a los 6, 12 y 18 meses, en garantía prendaria sobre las máquinas de la sociedad. — Décimo Cuarto: — Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros, pudiendo hacerlo entre sí. —

En caso de que algún socio ceda sus cuotas a otro, las ganancias o pérdidas correspondientes a las cuotas se acreditarán por mitades al socio adquirente de las cuotas y en otra mitad a los restantes socios por partes iguales. — Décimo Quinto: — La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, incorporándose en lugar de éste, sus herederos, siempre que no opten por vender su parte a los demás socios. — La sociedad se reserva el derecho de abonar a los sucesores la parte que le corresponda por todo concepto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en caso que se resuelva no admitir la incorporación de los mismos. — Para resolver tal hecho, es necesario el voto afirmativo de dos socios. — Décimo Sexto: — Al vencimiento del plazo fijado, o anticipadamente si todos los socios así lo resuelven se procederá a la disolución de la sociedad, pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo uno o más socios, teniendo preferencia en mejor postor, a cuyo fin se harán las ofertas en sobre sellado con el sello de la sociedad y las firmas de los socios, que serán abiertos en presencia de testigos en la cantidad que se determine oportu-

namente especificándose en un acta sus nombres, apellidos y datos necesarios para su individualización. — En todo los demás regirán al igual que para la liquidación de la sociedad, las disposiciones legales correspondientes. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo. Francisca R. Amadori. Israel Vaingurt y Mauricio Litvack. S. Litvack".

Bs. Aires, 20 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario .

e.31 mayo-N.° 30329-v.6 jun.

JOSE LUIS BOTTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F° 319 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don José Luis Bottini, casado en primeras nupcias con doña María Fernández, hijo de don José Bottini y de doña Josefa Paganini, nacido el diez y siete de Abril de mil novecientos tres, mecánico dental, domiciliado en la calle Maza número trescientos veinte, don Elbio Omar Costantino, que usualmente firma "E. O. Costantino", soltero, hijo de don Juan Antonio Costantino y de doña María Luisa Albina Lavagnini, nacido el veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cinco, mecánico dental, con domicilio en la calle Tupac Amarú número mil doscientos cuarenta y uno y don Raúl Tomás Baliari, que acostumbra a firmar "Raúl Baliari o "R. Baliari", casado en primeras nupcias con doña Juana Raffone, hijo de don José Baliari y de doña Concepción Ferrari, nacido el primero de Enero de mil novecientos once, óptico técnico, que vive en la calle Pavón número dos mil quinientos setenta y dos. — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: — Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón social de "JOSE LUIS BOTTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Su domicilio será en esta Capital, calle Entre Ríos número cuatrocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: — La sociedad se constituye por el plazo de Tres Años pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, en cualquier época, dando aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Tercera: — Su objeto principal será la importación, exportación, comisiones, representaciones y la explotación del comercio, en los ramos de artículos dentales y ópticos y todo otro trabajo que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. — El mismo se considerará dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una y está representado por los siguientes rubros: máquinas, muebles y útiles: siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda legal; Materiales: tres mil diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos de igual moneda, Dinero efectivo: siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos nacionales. — De este último importe depositarán el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, según lo acreditarán con la boleta respectiva, habiendo sido aportados a la nueva sociedad, los dos rubros citados en primer término. — El valor de las maquinarias, muebles, útiles y materiales, es el que le han atribuído en el inventario que al efecto han practicado y que debidamente firmado por los socios, obra en poder de la sociedad. — Para practicar la estimación de los valores mobiliarios, se ha tenido en cuenta su productividad, su estado de uso y el precio de los mismos en plaza. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente y en este acto queda designado en tal carácter, el socio señor José Luis Bottini. — Sin perjuicio de ello, los tres socios deberán dedicar todas sus energías y conocimientos para el mejor éxito de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades similares a las que explota la sociedad. —La firma social adoptada podrá ser usada por el Señor Bottini, siempre en forma conjunta con el Señor Elbio Omar Costantino o con el Señor Raúl Tomás Baliari, indistintamente, en todos los asuntos que obliguen a la sociedad. — Toda resolución extraordinaria, incluso el relevo del mencionado Gerente o la designación de nuevo, se tomará por mayoría de votos, conferidos por los respectivos capitales. — En caso de enfermedad o incapacidad del Señor Bottini, podrá delegar sus poderes en otro socio, para que firme en forma conjunta con el restante. — Sexta: — el Gerente, conjuntamente con cualquiera de los socios, podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, compra-venta, comisiones, permutas, conceder quitas y esperas, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras de exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases y establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, sea al contado o a plazo, o antes del vencimiento, de los plazos y los advenimientos de las condiciones, transar cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos y establecer en los actos y contratos, cualquier otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, hacer pagos, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Séptima: — La Sociedad podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Para lo determinado en los artículos sexto y séptimo, será necesario en cada caso la autorización expresa de la mayoría de los socios. — Octava: — Para atender a sus gastos particulares, los socios retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, los que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: — Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial y al efecto se fija como fecha del primero al diez de Mayo de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios, u otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren, a pedido de alguno de los socios. — Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. — Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y para el caso contrario, el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Para determinar las ganancias, se hará previamente, las justificaciones de los diferentes rubros, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales, estableciéndose que todas las mercaderías existentes y entradas al negocio sesenta días antes de la fecha de cada balance, sufrirán una depreciación del diez por ciento sobre su precio de costo en cada ejercicio. — Décima: — Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriera la sociedad, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — De las utilidades se deducirá previamente, el cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva. — Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores, los tres socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Undécima: — En caso de retiro de uno de los socios, los restantes, si así les conviniera, se harán cargo por partes iguales del capital que deberá abonársele al socio saliente, a quien se le entregará su parte de los fondos de reserva y en caso de pérdidas, se descontará de lo que le corresponda por el capital a retirar. — Duodécima: — En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo porque fué constituída. — A los efectos consiguientes, se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo, representando a la sucesión del fallecido, en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — En caso de que los sucesores de aquél, no desearen su continuación, los otros socios se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, si así les conviniese, entregando a los herederos del fallecido o incapacitado, todo lo que le corresponde por capital y utilidades hasta esa fecha. — Décimo Tercera: — Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan, a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Décimo Cuarta: — La sociedad toma en locación el local sito en la calle Entre Ríos número cuatrocientos cuarenta y nueve, cuyo alquiler se pagará del uno al cinco de cada mes y por adelantado, hasta el término de este contrato. — Décima Quinta: — Anualmente, cada socio tendrá derecho a treinta días de licencia, con goce de sueldo. — Décimo Sexta: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes, relativa a este contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes, será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos, don Arturo Calegari y don Luis M. Cruz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Luis Bottini. — E. O. Costantino. — R. Baliari. — Arturo Calegari. — Luis M. Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Bergaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos diez y nueve vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "José Luis Bottini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números trescientos setenta y ocho mil diez y siete al veinte inclusive. — E. M. Belgaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 may.-N° 30337-v.6 jun.

CARLOS F. KERN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Don Carlos Federico Kern, soltero, vecino de esta Ciudad; Don Alberto Kern, casado, vecino de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Don Casimiro Arnoldo Kern, soltero, vecino de la localidad de San Carlos Centro, de la mencionada provincia; Don Atilio García, casado, también vecino de la citada localidad de Esperanza; y Don Conrado Pfening, casado, vecino de la localidad de Morteros, Provincia de Córdoba; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, se conviene: — Primero: — Entre los citados como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que adopta para su giro la razón social de "CARLOS F. KERN Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — Se fija el domicilio de esta Sociedad en esta Capital, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Tercero: — Se fija la duración de esta Sociedad en veinte y cinco años y a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha los contratantes retrotraen sus operaciones las que dan por aprobadas. — Cuarto: — Constituye el objeto de esta Sociedad proseguir con la explotación de los negocios de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "Carlos F. Kern y Cía", disuelta en la fecha y que explotaba los ramos de tienda, ropería, artículos para hombre y ramos similares, ya sea en las sucursales que actualmente se hallan instaladas en las localidades de Esperanza, San Carlos Centro y Morteros, que giran bajo la denominación de "Grandes Tiendas San Luis", como en las que más adelante la Sociedad adquiera o establezca. — Sin perjuicio de su objeto, la Sociedad podrá realizar cualquier negocio lícito y adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles, útiles o necesarios para su desenvolvimiento, dando y tomando en locación aún por más de seis años. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con el activo y pasivo de la disuelta Sociedad Colectiva "Carlos F. Kern y Cía.", de acuerdo al balance practicado el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y que dan por transferidos a favor de esta Sociedad que se constituye. — Dicho capital queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento treinta y dos cuotas al Señor Carlos Federico Kern; treinta cuotas el Señor Casimiro Arnoldo Kern; treinta cuotas el Señor Alberto Kern; cuatro cuotas el Señor Atilio García y cuatro cuotas el Señor Conrado Pfening. — Sexto: — Los socios participarán en las garantías y pérdidas que el giro social arrojare en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: — La Sociedad será dirigida, administrada y representada ante terceros por el Sr. Carlos Federico Kern, quien actuará en calidad de Gerente y tendrá a su cargo el uso de la firma social, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos al giro de la Sociedad o en garantías a favor de terceros. — Todos los demás socios se obligan a colaborar con

su trabajo personal en la Sociedad bajo la dirección del socio Gerente Señor Carlos Federico Kern. — En ejercicio de sus facultades, podrá el socio Gerente realizar todos aquellos actos tendientes a la más amplia e ilimitada disposición y administración de los bienes sociales, incluso los especialmente previstos en el art. 1881 del Código Civil con la sola excepción de los incisos 5.º, 6.º y 16.º; realizar operaciones y contraer obligaciones con los Bancos oficiales y particulares de esta República actualmente existentes o que se crearen más adelante, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; conferir poderes generales o especiales a favor de las personas o instituciones que creyere convenientes; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados, papeles de comercio, cheques, pagarés, vales, letras de cambio, recibos, cartas de porte y demás que fuere menester, obligando a la Sociedad en la medida de las necesidades de la misma y sin limitación alguna. — En caso de incapacidad o fallecimiento del Señor Carlos Federico Kern, entrarán a actuar como Gerentes de la Sociedad, en forma conjunta, y con iguales atribuciones que el citado en lo que respecta a dirección, administración y representación de la Sociedad así como del uso de la firma social, los Señores Casimiro Arnoldo Kern y Alberto Kern, y en caso de que alguno de estos últimos no perteneciera ya a la Sociedad por cualquier motivo, actuará como socio Gerente con las citadas facultades, cualquiera de ellos que aún perteneciera a la Sociedad. — Producida la incapacidad o fallecimiento de los precitados Señores Kern, entrará a actuar como Gerente con dichas facultades el socio que se designe al efecto. — Octavo: — Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de esta Sociedad, con excepción del Señor Carlos Federico Kern, quien podrá dedicarse también a otras actividades, siempre que éstas no signifiquen una competencia o un perjuicio para esta Sociedad. — Noveno: —

El ejercicio económico de la Sociedad finaliza el día treinta y uno de Julio de cada año. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año. — De las ganancias netas que el giro social arrojare, se deducirá: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para constituir un fondo que cubra las indemnizaciones por despido del personal; las sumas que se consideren convenientes para reserva en previsión de posibles quebrantos; el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción ya prevista en el artículo "Sexto" de este contrato. — Los socios sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que les hubieren correspondido, debiendo el cincuenta por ciento restante quedar acreditado en su cuenta particular sin goce de intereses hasta la expiración del término social o hasta su disolución anticipada. Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se determinará por el voto favorable de la simple mayoría de cuotas de capital, correspondiendo un voto a cada cuota; — Sólo se requerirá la unanimidad y mayoría especiales que establece el art. 18 de la Ley 11.645, para los casos previstos en dicho artículo. — Décimo Primero: — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceras personas sin haberlas ofrecido previamente a los demás componentes de la Sociedad quienes tendrán derecho a su adquisición en orden de mayor a menor capital; solamente en el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en la adquisición de las cuotas de capital que deseen transferirse, podrán éstas ser ofrecidas a terceras personas, en las condiciones establecidas por la ley 11.645. — La transferencia de la cuota involucra al mismo tiempo la transferencia proporcional de las utilidades acumuladas en la Sociedad por el transferente en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Noveno" de este contrato. Cuando la cuota de capital sea transferida a un socio de esta Sociedad, éste tendrá derecho a adquirirla por su valor nominal con más el importe proporcional de utilidades acumuladas a que se refiere el párrafo precedente, siempre que dicha transferencia se realice dentro de los tres primeros años del giro social; conviniéndose que para el caso de que tal transferencia se realizara después de dichos tres años el socio que adquiriere la cuota de capital de otro socio podrá hacerlo sobre la base indicada, con más un diez por ciento de sobre precio sobre el valor nominal de la cuota. — Queda especialmente pactado de que para el caso de que los Señores Atilio García y|o Conrado Pfening, no desearen seguir colaborando con su trabajo personal dentro de la Sociedad, deberán obligadamente y de inmediato transferir sus cuotas de capital sobre las bases establecidas precedentemente. — Décimo Segundo: — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios Señores Carlos Federico Kern, Casimiro Arnoldo Kern o Alberto Kern, sus derecho habientes o herederos podrán optar por ingresar en la Sociedad mediante un representante común o por pedir el reintegro del capital y haberes del socio incapaz o fallecido en doce cuotas mensuales con pagarés sin intereses y sin garantía, sobre la base del último balance practicado si la incapacidad o fallecimiento se hubieren producido dentro de la primera mitad del ejercicio económico de la Sociedad o sobre la base de la proporción que les correspondiere de acuerdo al balance próximo a realizarse al finalizar el ejercicio económico de la Sociedad, si la incapacidad o fallecimiento se hubiere producido dentro del segundo semestre de dicho ejercicio. — Los derecho habientes o herederos de los socios Señores Atilio García y|o Conrado Pfening sólo podrán pedir el reintegro de su capital y haberes que deberá serles abonado en la forma expresada precedentemente. — Décimo Tercero: — En caso de retiro de cualquiera de los Señores Kern, la Sociedad abonará a los mismos, las siguiente sumas en concepto de llave: al retirarse el Señor Carlos Federico Kern, cuarenta mil pesos moneda nacional; al retirarse cualquiera de los Señores Casimiro Arnoldo Kern o Alberto Kern, cinco mil pesos moneda nacional, cada uno en oportunidad de sus respectivos retiros; el pago de cuyas sumas se realizará en la misma forma y oportunidades previstas para el pago de las cuotas de capital transferidas. — Iguales sumas en concepto de llave se abonarán a los herederos o derecho habientes de cualquiera de los Señores Kern, en los casos de fallecimiento o incapacidad declarada de éstos siempre que dichos herederos o derecho habientes no optaren por ingresar en la Sociedad. — El pago de la llave para el caso de incapacidad o fallecimiento se realizará en la forma que establece la cláusula "Décima Segunda". — Queda entendido que no corresponderá pago de llave en caso de incorporarse los derecho habientes o herederos a la razón social. — Se establece asimismo que para el caso de liquidación de la Sociedad por expiración del término o disolución anticipada, los Señores Kern o sus derecho habientes o herederos tendrán derecho a percibir las sumas indicadas en concepto de llave. — Décimo Cuarto: — En caso de liquidación de la Sociedad, actuará en calidad de liquidador el socio Gerente Señor Carlos Federico Kern, o en su defecto quien o quienes en aquellas oportunidades estuvieren a cargo de la Gerencia; la partición se efectuará a medida que los bienes se vayan realizando y la distribución se hará en proporción al haber de cada socio en la Sociedad. — Décimo Quinto: — En caso de divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o durante la disolución y liquidación de la Sociedad, las partes se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores designado uno por cada parte en divergencia, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de dicho tribunal será definitivo y causará ejecutoria. — Décimo Sexto: — Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en la calle Luis Sáenz Peña N. 468 de esta Ciudad. De común Acuerdo, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — S|R.: Marzo: Vale. — Sobre raspado: Marzo: Vale. (Fdo.): C. F. Kern. — C. Kern. — Alberto Kern. — A. García. — C. Pfening.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 mayo-N.º 30339-v.6 jun.

G. CENTANNI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen: don Generoso Centanni, casado en primeras nupcias, italiano y sus hijos don Alfonso Rafael Centanni y doña Josefina Centanni, ambos solteros, argentinos, todos domiciliados en la calle Corrientes número mil ochocientos setenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases siguientes: — Primera: — El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de productos químicos, materias plásticas, metales y derivados. — Segunda: — La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "G. CENTANNI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes número mil ochocientos setenta y ocho y su duración será de diez años, contados desde el primero de mayo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: — El capital social lo constituyen veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, capital que es aportado en dinero efectivo y en la proporción de diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos, el señor Generoso Centanni y cinco cuotas de mil pesos, o sea cinco mil pesos, cada uno de los socios, don Alfonso Rafael Centanni y doña Josefina Centanni. — Cuarta: — La administración de la sociedad, así como el uso de la firma o denominación social, estará a cargo conjuntamente de los socios don Alfonso Rafael y doña Josefina Centanni, quienes actuarán en el carácter de gerentes y en dicha forma conjunta podrán efectuar todos los actos que fueren precisos para la buena marcha de la sociedad, sin limitación alguna, siéndoles prohibido comprometer la firma social, en operaciones ajenas a la índole de la sociedad, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. —

Quinta: — Anualmente, se practicará un balance de las operaciones sociales y del resultado de los mismos se repartirán las ganancias, previa separación de un cinco por ciento de las utilidades liquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Las ganancias se repartirán entre los socios, en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos y si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Sexta: — Para la aprobación de los balances, para la remoción de los gerentes, para el nombramiento de un nuevo gerente, para aceptar nuevos socios, aun aquéllos provenientes de sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Séptima: — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se liquidarán todos los bienes, se pagarán previamente todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. — Octava: — Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador, único nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su fallo inapelable. — El árbitro arbitrador no tendrá que someterse a forma alguna de juicio y el que se alzare contra el laudo deberá abonar a los demás socios, como cláusula penal, la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos, don Víctor Tessari y don Carlos S. Dubove, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Centanni. — A. Centanni. — J. Centanni. — Tgo.: Víctor Tessari. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos numerados quinientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 may.-Nº 30384-v.6 jun.

"EL CONDOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Nicolás Carlomagno, argentino, casado, Francisco Carlomagno, argentino, casado, Marcos Schlez, ruso, casado, Jacobo Guernik, argentino, casado; Carlos Ganchegui, argentino, soltero y Salvador Nuncio Restifo, italiano, casado, domiciliados en la calle Juan A. García tres mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar según los mismos, han convenido en celebrar el siguiente contrato de venta de cuota social y modificación del contrato social de "El Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que fué realizado por documento privado en esta ciudad, con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veintiséis al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro diez de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los siguientes artículos: — Primero: El Señor Jacobo Guernik, cede, vende y transfiere al Señor Carlos Ganchegui, diez y nueve cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, y una cuota social de mil pesos moneda nacional al Señor Salvador Nuncio Restifo, a quienes coloca en su lugar y grado dentro de la sociedad "EL CÓNDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual se retira. — Los señores Carlos Ganchegui y Salvador Nuncio Restifo entran a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que lo estuvo el Señor Jacobo Guernik, con las modificaciones que se establecen en el presente, quedando convenido que el nombrado en último término nada tiene que reclamar por ningún concepto a los nuevos socios ni a la Sociedad, y recíprocamente ni los nuevos socios ni la Sociedad, nada tienen que reclamar por ningún concepto al Señor Jacobo Guernik. — Segundo: Se modifica el artículo quinto del contrato social quedando en los siguientes términos: "Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Nicolás Carlomagno: veinte cuotas; Francisco Carlomagno: diez cuotas; Marcos Schlez: veinte cuotas; Carlos Ganchegui: diez y nueve cuotas y Salvador Nuncio Restifo: una cuota. — El aporte es efectuado en mercaderías y documentos a cobrar, dejándose constancia que cada uno de los socios se hace responsable de éstos, obligándose a cancelar los que no fueren abonados por sus libradores". — Tercero: Se modifica el artículo sexto, quedando en los siguientes términos: — "Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el Señor Nicolás Carlomagno, quien es designado Gerente de la misma. — El uso de la firma social estará a su cargo, para todos los actos y ope-

raciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla o afectarla en negocios extraños al interés social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Cuarto: Se modifica el artículo séptimo en los siguientes términos: — "Séptimo: Queda establecido que el Señor Salvador Nuncio Restifo, tendrá la dirección técnica de la fabricación de muebles. — Quinto: Se modifica el artículo octavo quedando en los siguientes términos: — "Octavo: Mensualmente y para atender sus gastos particulares, los socios podrán retirar la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que serán cargados a la cuenta de sus respectivas utilidades". — Sexto: Se modifica el artículo décimo primero, quedando en los siguientes términos: — Décimo primero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno de julio se practicarán un balance general que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de practicado. — De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social; igualmente se deducirá las sumas destinadas para retribuciones o gratificaciones, las necesarias para responder a impuestos a los réditos, transacciones, ganancias excesivas, etcétera. — Las ganancias líquidas o las pérdidas si las hubiere que resultaren de la fabricación y venta de muebles serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — El Señor Salvador Nuncio Restifo, no participará en las ganancias o pérdidas de toda otra actividad de la sociedad. — Séptimo: Se modifica el artículo décimo tercero quedando en los siguientes términos: — "Décimo tercero: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas en la sociedad a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo requerirse la conformidad de los demás socios para que lo sea a más de una persona. — En estos casos los socios tendrán prioridad en igualdad de condiciones y precios. — El socio que deseare vender o transferir su parte avisará a la sociedad por telegrama colacionado. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuota social y modificación del contrato social de "El Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda vigente en sus demás cláusulas, y a todo lo cual se obligan las partes conforme a derecho firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba citados. — Sobreborrados: reclamar: testimonio: Los: Todo Vale. — La primera foja de este contrato corresponde al sellado nacional número doscientos un mil ochocientos de diez centavos repuesto con el importe legal. — N. Carlomagno. — Francisco Carlomagno. — Marcos Schlez. — J. Guernik. — Carlos Ganchegui. — Salvador N. Restifo. — Ejlíneas: "de la Capital de la República". Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 30.370.-v.6 jun.

"COREIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Francisco Oldecop, Bruno Juan Volta, Paulo Trinks, Jaime Juan Valldeneu Ferguson, Dominga Freigeiro Mari, Roberto Yeomans y Francisco Alonso, todos ellos mayores de edad, cuyos domicilios y demás datos constan en el contrato constitutivo de COREIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. de la cual son los nombrados únicos socios y cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Marzo del corriente año, bajo el número doscientos seis, al folio ciento quince del Libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo cuarto del contrato citado en la siguiente forma: "Capital: El capital social lo constituirá la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en dinero efectivo por los socios nombrados en la siguiente forma: Francisco Oldecop treinta y ocho mil trecientos pesos, Bruno Juan Volta veintiún mil doscientos pesos, Paulo Trinks diecisiete mil pesos; Jaime Juan Valldeneu Ferguson ocho mil quinientos pesos; Dominga Freigeiro Mari cinco mil pesos; Roberto Yeomans cinco mil pesos y Francisco Alonso cinco mil pesos. — El valor de cada cuota se fija en cien pesos moneda nacional. — "De conformidad con lo expuesto firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados.— Enmendado: "modificar". — Vale.— F. Oldecop; B. Volta; Paulo Trinks; J.J. Valldeneu Ferguson; D. Freigeiro Mari; R. Yeomans; Francisco Alonso. —

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 may.-N.º 30463-v.6 jun.

"DELGADO Y CIA." SOC. DE RESP. LTDA.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Anastasio Delgado, que firma A. Delgado casado, español, domiciliado en Echeverría cinco mil cuarenta y siete; Luciano José Zamacona, que firma L. J. Zamacona, casado, argentino, domiciliado en Yerbal dos mil trescientos noventa y tres; Juan Soldo (hijo), casado, argentino, domiciliado en Echeverría cinco mil treinta y cinco; Manuel Castro, casado, español, y Andrés Señorans, casado, argentinos, ambos con domicilio en Santa Fé dos mil setecientos ochenta y uno de esta Ciudad; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será "DELGADO Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", la que se regirá por las siguientes cláusulas, con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año: Primera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de panadería, confitería y anexos en general, y a toda clase de negocios industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros. — A estos fines podrá instalar o adquirir establecimientos industriales o comerciales comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, derechos y acciones; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, contraer obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas, inclusive agrarias, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de negocio, de fábrica y patentes de invención, dar y aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o casas de comercio del país o extranjeras, tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales o comerciales, concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales, dentro del país o en el extranjero, celebrar tales actos y operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, con particulares, sociedades o Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincia de Buenos Aires, firmando letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, girando, aceptando, endosando y descontando tales documentos, abrir cuenta con provisión de fondos o en descubierto, efectuar depósitos de dinero, títulos o valores, girar y retirar los mismos firmando cheques, recibos y demás resguardos, establecer las cantidades, precio, plazo, clase de moneda, formas de pago, pactos, intereses, y demás cláusulas; dar y tomar la posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagar, cobrar, percibir judicialmente toda suma de dinero que adeude o se le adeudare, exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos; otorgar y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones — Sigue en el sello de $ 1.50 número 517.309 — Es continuación del sello de $ 1.50 número 517.308 — que fueren necesarias, ya sea por escritura pública o privadamente; conferir poderes generales o especiales y finalmente realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. — Segunda: Se establece como sede social y domicilio legal el de la calle Avenida Santa Fé dos mil setecientos ochenta y uno al ochenta y cinco de esta Capital Federal. — Tercera: El término de duración de este contrato es por un año, siendo éste prorrogable por igual tiempo siempre que los socios con tres meses de anticipación al vencimiento del año, no enviaran telegrama colacionado a los restantes socios comunicándoles su decisión. — Esta prórroga automática continuará en vigor cada vez que venza un año, salvo que fuera modificado el contrato. — No obstante los términos indicados, en el caso de existir una pérdida superior al veinte por ciento en un ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, lo que se resolverá por mayoría absoluta de cuotas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo sesenta cuotas al señor Anastasio Delgado, y las sesenta cuotas restantes en partes proporcionales a los demás socios, a razón de quince cuotas cada uno. — Quinta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. —

En cualquier caso que se efectuara la cesión, los socios gozarán del derecho de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros. — Las cuotas del socio que se retirase serán abonadas en la forma siguiente: el cincuenta por ciento de su importe al retirarse de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que devengarán el seis por ciento de interés, dejándose establecido que el hecho de dejar de abonar una de las cuotas en su término hará exigible el total de las restantes. —

Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Delgado, Señorans y Zamacona indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes de la misma con uso de la firma social. — Se deja expresa constancia que los señores Señorans y Zamacona sólo ejercerán sus funciones en el caso de impedimento por ausencia, enfermedad o inhabilitación del señor Delgado. — Séptima: Los socios no podrán comprometer su firma en garantías, fianzas u operaciones ajenas a la índole de la sociedad. — Los señores Señorans, Soldo y Castro deberán dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad, no así los señores Delgado y Zamacona que podrán desempeñarse libremente. — Los señores Señorans, Soldo, Castro y Delgado retirarán mensualmente una suma de trescientos pesos moneda nacional, y el señor Za — Sigue en el sello de $ 1.50 número 517.311 — Es continuación del sello de $ 1.50 número 517.309 — macona que tendrá a su cargo la contabilidad de la sociedad, la cantidad de Cien Pesos moneda nacional, sumas que se imputarán a gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan realizar. — De los resultados del ejercicio, suministrados por el balance efectuado, se hará la distribución conforme al artículo siguiente. — Novena: La aprobación del balance se hará por todos los socios quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Sobre los beneficios netos que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el diez por ciento para amortización de máquinas, útiles, enseres y demás bienes de la sociedad, repartiéndose el saldo restante en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de los socios. — En caso de muerte de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido, nombrarán un representante que ejerza su derecho con responsabilidad solidaria, por las obligaciones que le correspondan en la sociedad, asumiendo dicho representante los derechos y obligaciones que le correspondan por la cuota del socio fallecido. — Si los herederos no desearen continuar con la sociedad se practicará un balance al que se deberá calcular un valor de llave y se le entregará el capital correspondiente a su cuota, la mitad en el momento de dictarse declaratoria de herederos y el resto en cuotas mensuales de Mil Pesos moneda nacional, que devengarán el seis por ciento de interés. — Décima Primera: De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de responsabilidad limitada y se obligan al cumplimiento conforme a derecho, constituyendo domicilio legal a los efectos judiciales en la sede social, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, el que suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados, en los sellos de pesos uno cincuenta número quinientos diecisiete mil trescientos ocho; quinientos diecisiete mil trescientos nueve; y el presente quinientos diecisiete mil trescientos once. — A. Delgado. — L. J. Zamacona. —

Juan Soldo. — Manuel Castro. — Andrés Señorans.

Bs. Aires, 19 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 may.-N.º 30.393-v.6 jun.

"T U W A" INDUSTRIA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: "Entre los Señores Ingeniero Pedro Tulacz, que firma P. Tulacz, domiciliado en Pueyrredón dos mil diez, y Adam Alberto Wurceldorf Warden, que firma Adam A. W. Warden, domiciliado en Yerbal once, ambos polacos, casados y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: — A partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y por diez años, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación de caños de acero, talleres mecánicos de precisión, soldadura eléctrica y autógena, pudiendo industrializar, comprar y vender bienes de cualquier naturaleza y efectuar todas las operaciones autoriza-

das por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como asimismo cualquier operación industrial o minera. — Segunda: — Girará bajo el rubro "T U W A" INDUSTRIA MECANICA, seguido o precedido por las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo domicilio en la Capital Federal, actualmente Dorado mil novecientos cuarenta y ocho, y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: — El capital es de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional representado por los siguientes bienes, que aportan ambos socios en conjunto e integran totalmente en esto acto, a los cuales se les ha asignado los valores en base a los precios de plaza. — Los bienes aportados son: —maquinarias: una máquina automática P.T. para fabricar caños de acero con motor acoplado valuada en cuarenta y cinco mil pesos; un torno Sommer con motor acoplado, valuado en siete mil pesos; un torno Volman con motor acoplado, valuado en once mil quinientos pesos; una agujereadora modelo 4 C con motor acoplado, valuado en siete mil quinientos pesos; una agujereadora modelo 127 con motor acoplado, valuada en mil quinientos pesos; una limadora modelo I.D.M. 250 con motor acoplado, valuada en tres mil pesos, una esmeriladora eléctrica, valuada en quinientos pesos; una rectificadora modelo Dumour Toolroom, valuada en mil ochocientos pesos; un grupo rotativo de soldadura eléctrica modelo Hobart, valuado en cuatromil pesos; un grupo de soldadura autógena, valuado en mil cuatrocientos pesos; un motor eléctrico 2 H. P. trifásico, valuado en ochocientos pesos; un lote herramientas de precisión y otras, valuado en ocho mil pesos; instalaciones eléctrica e hidráulica, valuadas en cuatro mil pesos; materiales: un lote de acero, valuado en quince mil pesos; muebles y varios, valuado en mil quinientos pesos; todo lo cual suma ciento doce mil quinientos pesos. — Además se aportan siete mil quinientos pesos en efectivo. — El capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden sesenta al Señor Tulacz y sesenta al Señor Warden. — Cuarta: — La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerente conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones, pudiendo especialmente tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o de cualquier género de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otro similares. — A efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se autoriza a los gerentes a actuar por cuenta propia o formar, dirigir y|o integrar otras sociedades similares o no, excepto las dedicadas a fabricación o comercialización de caños de acero. — Para la remoción y nombramientos de gerentes se requiere unanimidad de socios. — Los gerentes no gozarán de sueldo alguno. — Quinta: — Queda establecido que la firma social no podrá válidamente ser usada para garantizar operaciones personales de los socios o a favor de terceros. — Sexta: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios de conformidad a las costumbres de plaza; las utilidades que resultaren, previa la deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas por partes proporcionales al capital. — Asimismo la asamblea anual podrá destinar el por ciento que crea conveniente para fondos de amortización y reservas facultativas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Dentro de los noventa días de la fecha de cada balance general, los socios convocados por la gerencia se reunirán en asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de utilidades. — Séptima: — A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad se practicará un balance general y si los socios no hubieren resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. — En este caso, serán liquidadores los gerentes que procederán a liquidar en el término de seis meses. — Octavo: — En caso de incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes capaces pueden resolver la exclusión del incapaz o fallido. — Esa decisión será decretada por el voto de los socios capaces que representen la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios incapaces o fallidos. — Novena: — En caso de muerte de uno o más socios, el socio o socios sobrevivientes decidirán la inclusión o exclusión de todos o algunos de los herederos del socio o socios fallecidos; bastará la oposición de uno solo de los socios sobrevivientes para que los herederos del socio muerto queden excluídos y la sociedad o los socios no tendrán que dar las causas de la exclusión de los herederos ni tampoco ninguna clase de explicación al respecto. — Resuelta la exclusión, la sociedad, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero en proporción igual al establecido para la sociedad en el último balance general aprobado por el ex-socio. — El pago podrá hacerse en cuatro cuotas anuales del veinticinco por ciento cada una, con seis por ciento anual de interés. — Décima: A pesar de la cláusula novena, los socios se comprometen a aceptar en todo caso como socias herederas a las Señoras Leonilla Daszkiewicz de Tulacz y Estanislawa Teresa Wernicz de Wurceldorf Warden, esposas de ambos contratantes, siendo facultad en cambio de las mismas incorporarse a la sociedad o pedir su capital en ese momento según el último balance aprobado por el socio muerto en las condiciones establecidas en la cláusula anterior para monto de capital y plazo de pago. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación; sea entre los socios o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. — Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia; mientras viva ese árbitro tercero será el Doctor Adolfo G. Rocca. — Firmado en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares del mismo tenor, el original en tres sellados de diez centavos moneda nacional habilitados con el correspondiente sellado de ley cuya numeración es la siguiente: doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro, doscientos treinta y ocho mil seiscientos cinco y doscientos treinta y ocho mil seiscientos seis, la copia en tres sellados de diez centavos moneda nacional habilitados con el correspondiente sellado de ley cuya numeración es la siguiente: doscientos trainta y ocho mil seiscientos ocho, doscientos treinta y ocho mil seiscientos siete y doscientos treinta y ocho mil seiscientos nueve. — Pedro Tulacz. — Adam A. W. Warden. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 may.-N.º 30341-v.6 jun.

"INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Cadik Gliksberg, Hugo Komori y Roberto Komori, casados, bolivianos naturalizados, mayores de edad, domiciliados: el primero en la calle Sinclair 3276 y los dos últimos en la calle Juncal 2244, convienen: Primero: Que entre los Señores Cadik Gliksberg y Hugo Komori por contrato de fecha 31 de Octubre de 1946 han constituído la Sociedad "INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra en el Registro Público de Comercio, pendiente de inscripción, cuyo capital de $ 500.000 m|n., suscripto por ambos socios por partes iguales aún no ha sido aportado por los mismos y en virtud del deseo del Señor Hugo Komori de retirarse de la misma, cede sus derechos y obligaciones al Señor Cadik Gliksberg y al Señor Roberto Komori, no percibiendo suma alguna por esta cesión. — Segundo: Los Señores Cadik Gliksberg y Roberto Komori, como únicos socios actuales resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social y agregar una que llevará el número duodécima. — Tercero: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: "El capital social es igualmente de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1000.— m|n. cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Cadik Gliksberg, 378 cuotas y el Señor Roberto Komori, 122 cuotas. — El Señor Cadik Gliksberg integra totalmente su aporte en maquinarias y efectos según inventario que se firma por separado y el Señor Roberto Komori aporta su capital en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto se obliga a integrarlo a medida que las necesidades de la empresa lo requieran. — Cuarto: La cláusula sexta se modifica en la siguiente forma: La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de ambos socios Señores Cadik Gliksberg y Roberto Komori. — Se deja subsistentes las facultades especificadas en la citada cláusula sexta del contrato social. — Quinto: La cláusula octava queda modificada en la forma siguiente: "Todas las resoluciones, inclusive para la remoción de administradores gerentes, designación de otros, fijación de retribuciones, aprobación de balances y cualquier otra, serán tomadas por los socios de común acuerdo. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios". — Sexto. — La cláusula duodécima agregada dice así: El Señor Roberto Komori deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la Sociedad, no así el Señor Cadik Gliksberg, que podrá dedicarse a otras actividades comerciales. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Abril de 1947. — C. Gliksberg. — H. Komori. — R. Komori. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Sobre raspado: octavo: vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 may. N.º 30346 v.6 jun.

SOCIEDAD DE INTERCAMBIO COMERCIAL ITALO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 260 vto. — Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Agustín Luis Besio, que firma: "Agustín Besio", casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Maquinista, con domicilio en la calle Bolívar número mil ciento cuarenta y uno; Don Esteban Risi, soltero, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, Capitán de Corbeta, Ingeniero, Retirado de la Armada Nacional, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos; y Don Juan Luis Sobrino, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, Contador, domiciliado en la calle Paraná número doscientos ochenta, los tres comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de lo que doy fé, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y entre los Señores Don Agustín Luis Besio, Don Esteban Risi, y Don Juan Luis Sobrino, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "SOCIEDAD DE INTERCAMBIO COMERCIAL ITALO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de maquinarias y accesorios industriales sus afines, y mercaderías en general, Financiaciones, Mandatos, Representaciones, Consignaciones, Importación y Exportación. — Podrá asimismo asumir la representación de Casas Comerciales e Industriales, Nacionales y Extranjeras; pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean una consecuencia de los anteriormente nombrados. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a los otros dos socios con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por partes iguales, o sea cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada socio, equivalente a Cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Esteban Risi, quien asumirá las funciones de Gerente y tendrá la dirección de los asuntos y negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, así como el uso de la firma social. — La remuneración por las gestiones de Gerente será fijada oportunamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, y le está prohibido al socio Gerente, usarla en fianzas, firmas de favor, ni obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, al contado o a plazos, tomar préstamos, con o sin garantías reales o personales, con particulares, Bancos Oficiales o no; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas o renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad, a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Establecimiento oficial o particular y sus sucursales; pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos, endosar cheques, pagarés, giros, u otros documentos a los efectos de su cobro, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, y toda clase de documentos comerciales o bancarios. —

Para todo lo expuesto el Socio Gerente podrá otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convenga. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas; de las utilidades netas que resulten, se separará un cin-

to por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios lo creyeran conveniente podrá practicarse inventarios y balances parciales en cualquier época del año. — Novena: Con cargo a gastos generales ,cada uno de los socios, tendrá derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo fijarán oportunamente, teniendo en cuenta el mayor o menor éxito de los negocios. — Décima: Las resoluciones de todos los asuntos y negocios sociales, requerirá la presencia y conformidad de dos de los tres socios. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima Primera: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, los otros dos socios podrá continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo; en tal caso se practicará un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, debiéndosele entregar las sumas que resulten de dicha liquidación en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar igualmente con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad, el importe que resulte les será entregado a los herederos o causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado en la forma y modo que oportunamente convenga. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios; teniendo en todos los casos los otros dos socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por un tercer árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, Don Agustín Luis Besio; Don Esteban Risi, y Don Juan Luis Sobrino, dejan constituída la "Sociedad De Intercambio Comercial Italo Argentino, Sociedad De Responsabilidad Limitada", obligándose fielmente a cumplir lo pactado, y en todo lo que no estuviere previsto de acuerdo a lo que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Mario A. Villa y Don Alfredo Capellini, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mí conocimiento, doy fe. — Agustín Besio. — Esteban Risi. — Juan Luis Sobrino. — Tgo.: Mario A. Villa. — Tgo.: Alf. Capellini. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número noventa y cinco que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la "Sociedad De Intercambio Comercial Italo Argentino, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados desde ochenta y ocho mil novecientos veinte y seis, al presente ochenta y ocho mil novecientos veinte y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio J. Poggi. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — S.R. — Mayo — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-N° 30.294-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Enrique Muñoz Vargas y Horacio Torres de la Serna, cedieron y transfirieron a favor del señor Pascual Sáinz de Vicuña, el aporte que cada uno tenía efectuado en la Sociedad "LA CARLOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean las 140 cuotas que representan nominalmente la cantidad de $ 140.000 para el señor Muñoz Vargas y 100 cuotas o sean 100.000 $ para el señor Torres de la Serna, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 24 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.° 30.342-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia e hace saber por cinco días, que la sociedad Calzado Bartol Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha pedido a inscripción del siguiente contrato de cesión de cuotas:

Entre los señores Agustín, Angel, Emilio y José Bartol, componentes de 'CALZADOS BARTOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: — Primero: — El señor Angel Bartol cede al señor Agustín Bartol las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que eran su capital en la dicha sociedad y cuyo precio ajustado en ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, ha recibido. — Segundo: — Como consecuencia de esa cesión, la sociedad queda limitada a los señores Agustín, Emilio y José Bartol, elevándose el capital del primero a cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: — El señor Agustín Bartol queda facultado para gestionar a inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Firmado: Angel Bartol. — Agustín Bartol. — Emilio Bartol. — José Bartol.

Ricardo Williams, Secretario.

Buenos Aires, mayo 16 de 1947.

e.30 may.-N° 30.280-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Julio Pablo Nowominski, cede y transfiere al señor Zavel Lemkin las cinco cuotas de cien pesos cada una que le pertenecen en el capital de la sociedad "R. LERNER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del documento de fecha treinta y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 may.-N.° 30.327-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que en los autos "LEONCIO MARIN, SOC. RESP. LTDA.", según contrato de fecha 30 de Abril de 1946, los señores Leoncio Marin, Luisa Marin de Appugliese, Gervasia Marin Gallego, María Teresa Marin Gallego, Florencia Marin Gallego y Eusebia Dora Marin Gallego, ceden al señor Francisco Appugliese, sus derechos y acciones que tenían en la referida sociedad, y quien se hace cargo asimismo del activo y pasivo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-N.° 30.455-v.6 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. José María López, vende, cede y transfiere, a favor de sus socios Da. Martina Iraizos de Azumendi, Dn. Marcelino Félix Azumendi, Dn. Francisco Azumendi, Dn. Adhemar Azumendi, y Dn. Esteban Azumendi la totalidad de las cuotas que poseo en la sociedad "SUCESION DE JOSE M. AZUMENDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-N.° 30.420-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el doctor Ing. Francisco Hummelberger y el señor Ing. Carlos Sperk, venden, ceden y transfieren a los señores Judr Ulrico Oldrich Vasicek y Vladimir Korinek, respectivamente y por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno, la totalidad de las cuotas que les corresponden en la sociedad "ACEROS POLDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada en la Ciudad de Praga ante el Escribano don Wenseslao Macas de fecha veintiocho de Febrero del corriente año. — Entre líneas: Vasicek. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-N.° 30.394-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, se modificaron los artículos primero y segundo del contrato de sociedad de "GONDRAND SHIPPING COMPANY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", referentes a su denominación y domicilio, los cuales quedaron redactados así: Artículo Primero: Con la denominación de "Transportes Internacionales Intra—Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital ,calle Reconquista número trescientos setenta y nueve o donde en adelante lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina y de las vecinas Repúblicas del Uruguay y Paraguay".

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-N.° 30.450-v.6 jun.

CROSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Arnoldo Teitelbaum, domiciliado en la calle Bolivia trescientos veinticuatro, ruso, mayor de edad, casado, y el señor Gerónimo Francisco Crosta, domiciliado en la calle Méndez e Andés mil novecientos treinta, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: Los citados señores, constituyen una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CROSTA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de compra y venta de maderas extranjeras y del país, sus productos, derivados, afines y anexos, así como a la explotación del aserraje de las mismas, si así conviniere, por cuenta propia y/o para terceros. —Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad con escritorios en la calle Méndez de Andés mil novecientos treinta o donde se trasladare, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: Para cumplir con los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria, hipotecaria, personal o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar locación de bienes inmuebles, aun por más de cinco años, constituir hipotecas, suscribir y endosar warrants, contratar seguros; efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito; efectuar operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, específicas a cada uno de ellos; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales o especiales con facultad de estar en juicio como actora o demandada, transar, conceder quitas y esperas y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinta: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas integramente por el socio señor Arnoldo Teitelbaum. — Sexta: El socio señor Gerónimo F. Crosta, se compromete, por su parte, a aportar su trabajo personal, dedicando a la sociedad la totalidad del mismo, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, so pena de perder toda participación que le correspondiese en las ganancias de la sociedad. — Séptima: La Gerencia Administrativa estará a cargo del socio señor Arnoldo Teitelbaum, y la Gerencia Comercial a cargo del socio señor Gerónimo F. Crosta, los que podrán actuar conjunta o separadamente, y representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social en todos los actos y contratos, negocios, operaciones, cobros y pagos que no excedan de la suma de dos mil pesos moneda nacional; cuando exceda esta suma, deberán actuar en forma conjunta. Queda a ambos socios expresamente prohibido afectar la firma social o comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario general de los negocios, de acuerdo a las normas legales y a las prácticas comerciales. — Si de alguno de los balances resultaran pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, se detraerá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los asociados por partes iguales. — El socio señor Crosta podrá retirar de las utilidades que le corresponden, hasta el cincuenta por ciento, hasta tanto con el remanente o con aportes personales, llegue a igualar el capital aportado por el socio señor Teitelbaum. — Las pérdidas serán soportadas, también, por partes

iguales. — Décima: Los gerentes percibirán en concepto de sueldo la cantidad de hasta seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, sumas que se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, previa conformidad del otro socio. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el otro socio podrá adquirir la parte que corresponde al saliente, por capital y utilidades, debiendo abonarle el importe de acuerdo al último balance practicado, en pagarés con vencimientos escalonados garantizados por la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación del giro social será realizada por ambos socios gerentes, conforme a las facultades contenidas en la cláusula séptima. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, procederá la liquidación de la sociedad, liquidación que realizará el socio sobreviviente o capaz, quedando facultados los representantes de la otra parte para designar quien fiscalice dicha liquidación. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscite con motivo del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida judicialmente, renunciando al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores. — De conformidad con l presente contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Teitelbaum G. F. Crosta. — El Juzgado observó la cláusula décima, en los siguientes términos: "Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — En atención a que, conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645", no pueden pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas", la cláusula décima del contrato instrumentado a fs. 2, en cuanto ella se establece un sueldo en favor de los socios, carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil). — En su mérito, con tal alcance, previa justificación de identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos con inserción de esta resolución por cinco días en el "Boletín Oficial", practíquese la inscripción solicitada. — Fdo: José María Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 may.-N.° 30.293-v.6 jun.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado desertor LUIS PASCUAL ESPINOLA (Clase 1925 Matrícula 5.106.845, Distrito Militar 19, Oficina Enroladora La Plata), perteneciente a la 7. Batería del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado, de 1,71 metros de estatura, color de la piel, trigueño, ojos pardos medianos; nariz recta mediana, con último domicilio en la Ciudad de La Plata, calle 11 N.° 665, de profesión jornalero, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Ciudad de La Plata, Diagonal 78 esq. 10, entre las horas 8,30 y 13,00, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "hurto"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

La Plata, 28 de Abril de 1947. — Juan Bautista Aguirre, Mayor (S. G.), Juez de Instrucción Militar.
Antonio Victoriano Herrera, Subof. Mayor, Secretario.

e.28 may.-N.° 1669-s|p.p.-v.9 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCE RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BONET VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 166-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BOBROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v21 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 150-v.26 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 154 v.26 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 13[illegible]-v. 16 jun

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAS VENANCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 157-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 155-v.26 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 152-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANOS IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.4 jun.

D

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DESBAST JUAN NICOLAS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Sta, Secretario General.

e.2 jun.-Nº 176 v. 8 jul.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 153-v.26 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan qué alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 125-v.12 jun.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9 688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 144-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONGALEZ VILELA MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 163-v.30 jun.

H

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HAM JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 159-v.30 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprcibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 151-v.26 jun

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARROCCA DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 156-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ IGNACIO CIRIACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General

e.24 may.-N.º 162-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 123-v.4 jun.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MOLINA GREGORIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-Nº 172 v. 8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MARTINEZ ALFREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 164-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización deposiada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.19 may.-N.º 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 119-v.4 jun.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho ba-

jo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-N° 171 v. 8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ORTEGA SIMON LEOPOLDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 169-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PISTAN ANATOLIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-N° 173 v. 8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PLATENER GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 158-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-N° 175 v. 8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROBLES MAURICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 168-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYES FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 165-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SILVA ARMANDO ELEUTERIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-N° 177 v. 8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 120-v.4 jun.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TARICCO GERARDO NORBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 160-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 121-v.4 jun.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VULETIC MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 167-v.2 jul.

...narse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

W

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don WOZNY ADAM que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-N° 174 v. 8 jul.

Y

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don YESENSKY JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 jun.-N° 170 v. 8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos

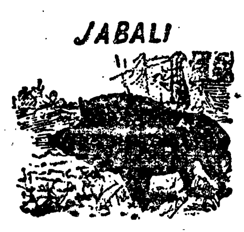
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.275, Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 292.430

JABALI

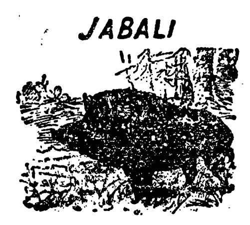


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la número 167.956. — Aviso N.° 20.772.

v.7 jun.

Acta N.° 292.431

JABALI

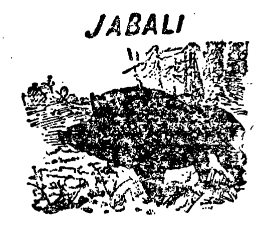


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 167.894. — Aviso N.° 20.773.

v.7 jun.

Acta N.° 292.432

JABALI

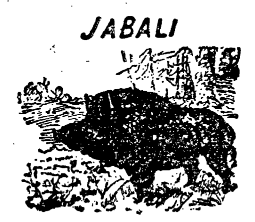


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. Menos: ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido. — Renovación de la N.° 167.895. — Aviso N.° 20.774.

v.7 jun.

Acta N.° 292.433

JABALI

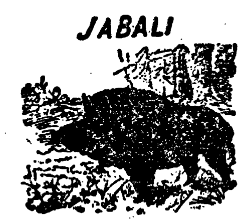


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Renovación de la N.° 167.957. — Aviso N.° 20.775.

v.7 jun.

Acta N.° 292.434

JABALI

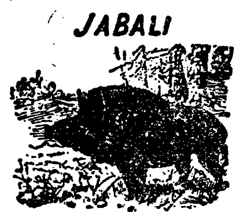


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. Menos: máquinas, aparatos e implementos de agricultura, sus partes y accesorios. — Renovación de la N.° 167.896. — Aviso N.° 20.776.

v.7 jun.

Acta N.° 292.[illegible]

JABALI

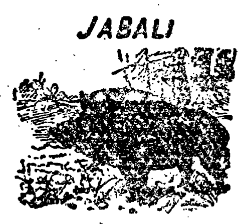


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.897. — Aviso N.° 20.777.

v.7 jun.

Acta N.° 292.436

JABALI

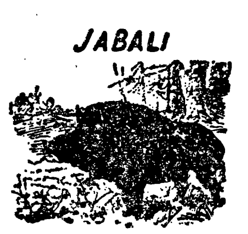


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 167.898. — Aviso N.° 20.778.

v.7 jun.

Acta N.° 292.437

JABALI

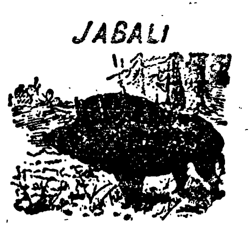


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.899. — Aviso número 20.779.

v.7 jun.

Acta N.° 292.438

JABALI

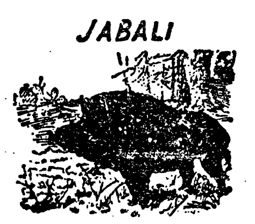


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.° 167.900. — Aviso N.° 20.780.

v.7 jun.

Acta N.° 292.439

JABALI

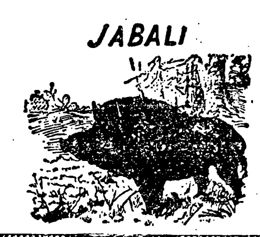


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.901. — Aviso número 20.781.

v.7 jun.

Acta N.° 292.440

JABALI



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.902. — Aviso número 20.782.

v.7 jun.

Acta N.° 292.441

JABALI

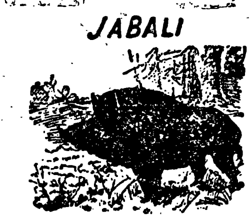


Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.903. — Aviso N.° 20.783.

v.7 jun.

Acta N.° 292.442

JABALI



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 167.904. — Aviso N.° 20.784.

v.7 jun.

Acta N.° 292.443

JABALI



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la N.° 167.905. — Aviso N.° 20.785.

v.7 jun.

Acta N.° 292.444



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.939. — Aviso N.° 20.786.

v.7 jun.

Acta N.° 292.445



Abril 17 de 1947. — Cía., para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos: té purgativo. — Renovación de la N.° 167.940. — Aviso N.° 20.787.

v.7 jun.

Acta N.° 292.448



Abril 17 de 1947. — Cía. para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.888. — Aviso N.° 20.790.

v.7 jun.

Acta N.° 292.446



Abril 17 de 1947. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nro. 167.941. — Aviso Nro. 20.788.
v.7 jun.

Acta N.° 292.447



Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nro. 167.942. — Aviso Nro. 20.789.
v.7 jun.

Acta N.° 292.449



Abril 17 de 1947. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. Menos: armas de fuego en general. — Renovación de la Nro. 167.889. — Aviso Nro. 20.791.
v.7 jun.

Acta N.° 292.450



Abril 17 de 1947. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: automóviles y velocípedos. — Renovación de la Nro. 167.890. — Aviso Nro. 20.792.
v.7 jun.

Acta N.° 292.452



Abril 17 de 1947. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: libros de literatura, técnicos y almanaques. — Renovación de la Nro. 167.892. — Aviso Nro. 20.794.
v.7 jun.

Acta N.° 292.453

GOODBAR

Abril 17 de 1947. — Isaac Goodbar. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.753.
v.7 jun.

Acta N.° 292.454



Abril 17 de 1947. — Ernesto C. Bocro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 168.454. — Aviso Nro. 20.837.
v.7 jun.

Acta N.° 292.455



Abril 17 de 1947. — A. Fleischmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.723.
v.7 jun.

Acta N.° 292.456

ACEPTARGOL

Abril 17 de 1947. — Millet & Roux Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.688.
v.7 jun.

Acta N.° 292.457

AMIGAZO

Abril 17 de 1947. — Manufactura Misionera de Tabacos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 20.687.
v.7 jun.

Acta N.° 292.458

PECHAZO

Abril 17 de 1947. — Manufactura Misionera de Tabacos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20.686.
v.7 jun.

Acta N.° 292.459

SAPUCAY

Abril 17 de 1947. — Manufactura Misionera de Tabacos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. m|n. — tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 20.684.
v.7 jun.

Acta N.° 292.460

9 DE SEPTIEMBRE

Abril 17 de 1947. — Manufactura Misionera de Tabacos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 20.685.
v.7 jun.

Acta N.° 292.461

LOS PIROCAS

Abril 17 de 1947. — Francisco José Rodríguez. — Para substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 20.689.
v.7 jun.

Acta N.° 292.462



Abril 17 de 1947. — Manuello y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 20.798.
v.7 jun.

Acta N.° 292.463

ENRIQUETA COGAN
Marca Registrada.

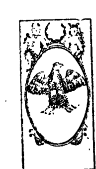
Abril 17 de 1947. — Enriqueta Cogan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.838.
v.7 jun.

Acta N.° 292.465

VICTORIA

Abril 17 de 1947. — Mauricio Heusch. — Para distinguir broches y corchetes de presión, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.808.
v.7 jun.

Acta N.° 292.464



Abril 17 de 1947. — Mauricio Heusch. — Para distinguir agujas en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.809.
v.7 jun.

Acta N.° 292.466

"MAFRA"
MARCA REGISTRADA

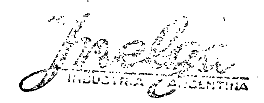
Abril 17 de 1947. — Mauricio Frank. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 20.801.
v.7 jun.

Acta N.° 292.467

F. Y. R. M. E.

Abril 17 de 1947. — Ferrari y Robles. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.802.
v.7 jun.

Acta N.° 292.468



Abril 17 de 1947. — R. Lozano y Cía. Soc. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.301.
v.7 jun.

Acta N.° 292.469

E.S.L.I.P
MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1947. — Abel Angel Simeón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 20.807.
v.7 jun.

Acta N.° 292.470

PRELUDIO

Abril 17 de 1947. — Abel Angel Simeón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 20.806.
v.7 jun.

Acta N.° 292.471



Abril 18 de 1947. — F. Hugalde Arizu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: aguas minerales. — Renovación de la Nro. 166.502. — Aviso Nro. 20.843.
v.7 jun.

Acta N.° 292.472

GALOPE

Abril 18 de 1947. — Jorge Leandro Martín. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 20.864.

v.7 jun.

Acta N.° 292.473

GALOPE

Abril 18 de 1947. — Jorge Leandro Martín. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.863.

v.7 jun.

Acta N.° 292.474

GUSTAMAS

Abril 17 de 1947. — Antonio Portoles Conde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 168.571. — Aviso Nro. 20.859.

v.7 jun.

Acta N.° 292.476



Abril 18 de 1947. — León Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 171.226. — Aviso Nro. 20.861.

v.7 jun.

Acta N.° 292.477



TRIUNFO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 18 de 1947. — León Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 169.695. — Aviso Nro. 20.860.

v.7 jun.

Acta N.° 292.478

EUREKA

Abril 18 de 1947. — Geco Cía. Industrial y Comercial S. A. — Para distinquir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nro. 166.520. — Aviso Nro. 20.854.

v.7 jun.

Acta N.° 292.475

PIMPOLLOS

Abril 18 de 1947. — Benito Filloy e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 20.857.

v.7 jun.

Acta N.° 292.479

CHARLOTTE

Abril 18 de 1947. — Casa Lamota Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 787.000. m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 167.744. — Aviso N.° 20.856.

v.7 jun.

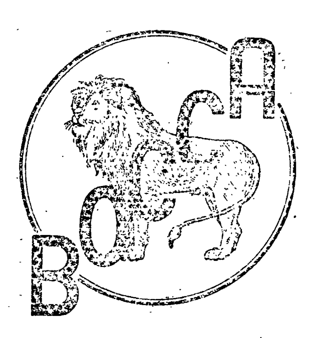
Acta N.° 292.480

CARLOTA

Abril 18 de 1947. — Casa Lamota Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 787.000. m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.855.

v.7 jun.

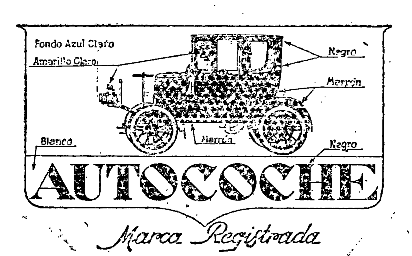
Acta N.° 292.481



Abril 18 de 1947. — Dante Livio Bocca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.839.

v.7 jun.

Acta N.° 292.482



Abril 18 de 1947. — Luis Colombo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 20.870.

v.7 jun.

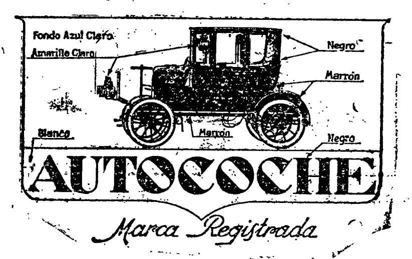
Acta N.° 292.483



Abril 18 de 1947. — Luis Colombo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.866.

v.7 jun.

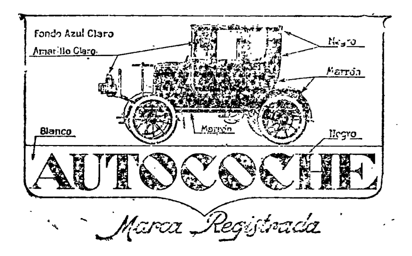
Acta N.° 292.484



Abril 18 de 1947. — Luis Colombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 20.867.

v.7 jun.

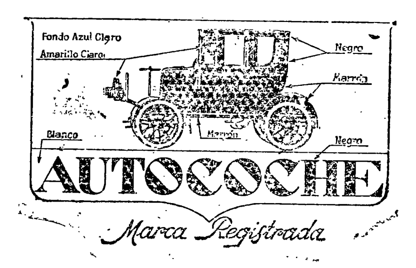
Acta N.° 292.485



Abril 18 de 1947. — Luis Colombo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 20.868.

v.7 jun.

Acta N.° 292.486



Abril 18 de 1947. — Luis Colombo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 20.869.

v.7 jun.

Acta N.° 292.487

DALMO

Abril 18 de 1947. — Antonio Juvenal Ivanissevich Machado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.873.

v.7 jun.

Acta N.° 292.488

DALMOTRON

Abril 18 de 1947. — Antonio Juvenal Ivanissevich Machado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.872.

v.7 jun.

Acta N.° 292.489



Abril 18 de 1947. — Isaac Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 168.771. — Aviso Nro. 20.884.

v.7 jun.

Acta N.° 292.490

P. E. C. L. A.

Abril 18 de 1947. — Samuel Marcelo Menasche. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.885.

v.7 jun.

Acta N.° 292.491

TAURO

Abril 18 de 1947. — Antonio Cabantous. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 168.151. — Aviso N.° 20.886.

v.7 jun.

Acta N.° 292.492

ELTAREBO

Abril 18 de 1947. — Hermann Liebe. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.887.

v.7 jun.

Acta N.° 292.493

PÉRA FRÈRES
FLORENSAC, HÉRAULT.

Abril 18 de 1947. — Pera Freres, de Florensac, Herault, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 170.334. — Aviso Nro. 20.888.

v.7 jun.

Acta N.° 292.494

VITABEDE

Abril 18 de 1947. — Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 169.366. — Aviso Nro. 20.889.

v.7 jun.

Acta N.° 292.495

DAMINORONE

Abril 18 de 1947. — Abbott Laboratories Argentina S. A., de [illegible] Cap. $ 100.000. m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.890.

v.7 jun.

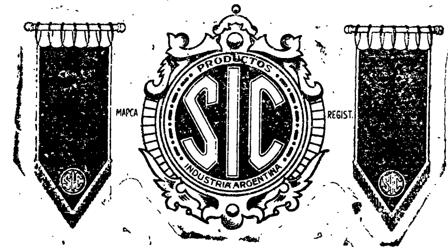
Acta N.° 292.496



Abril 18 de 1947. — Manuel Zapico Antuña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 168.160. — Aviso Nro. 20.891.

v.7 jun.

Acta N.° 292.497



Abril 18 de 1947. — Manuel Zapico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: preparaciones medicinales o farmacéuticas para el tratamiento de la tos en general. — Renovación de la Nro. 169.138. — Aviso Nro. 20.892.

v.7 jun.

Acta N.° 292.498

AMBATEX

Abril 18 de 1947. — José J. Pontes Vieira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.893.

v.7 jun.

Acta N.° 292.499

LINEX

Abril 18 de 1947. — José J. Pontes Vieira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.894.

v.7 jun.

Acta N.° 292.500

PECODERMOL

Abril 18 de 1947. — Villa, Aufricht & Cia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 169.144. — Aviso Nro. 20.895.

v.7 jun.

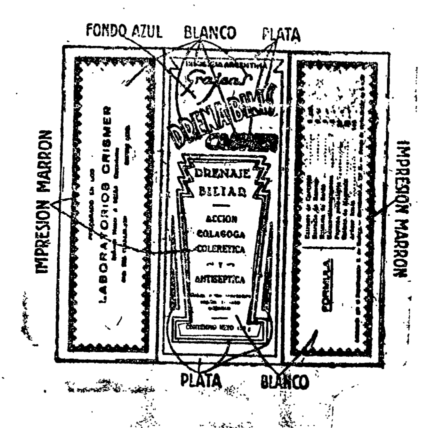
Acta N.° 292.501



Abril 18 de 1947. — Villa Aufricht & Cia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 169.252. — Aviso Nro. 20.896.

v.7 jun.

Acta N.° 292.502



Abril 18 de 1947. — Villa, Aufricht & Cia. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase (2). — Renovación de la Nro. 169.425. — Aviso Nro. 20.897.

v.7 jun.

Acta N.° 292.503

ARTERON

Abril 18 de 1947. — Villa, Aufricht & Cia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 170.225. — Aviso Nro. 20.898.

v.7 jun.

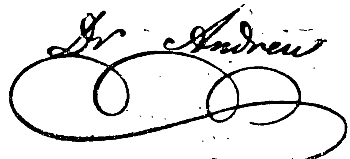
Acta N.° 292.504

VULCANO

Abril 18 de 1947. — Villa, Aufricht & Cia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 169.199. — Aviso Nro. 20.899.

v.7 jun.

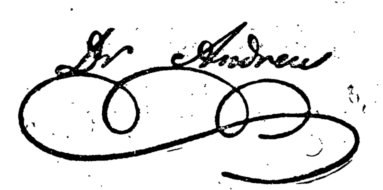
Acta N.° 292.505



Abril 18 de 1947. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nro. 168.036. — Aviso Nro. 20.901.

v.7 jun.

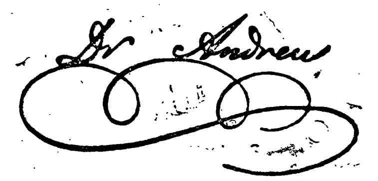
Acta N.° 292.506



Abril 18 de 1947. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 168.037. — Aviso Nro. 20.902.

v.7 jun.

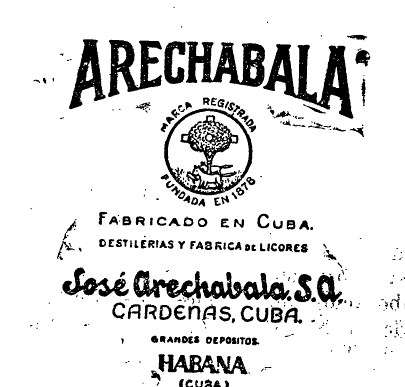
Acta N.° 292.507



Abril 18 de 1947. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 168.038. — Aviso Nro. 20.903.

v.7 jun.

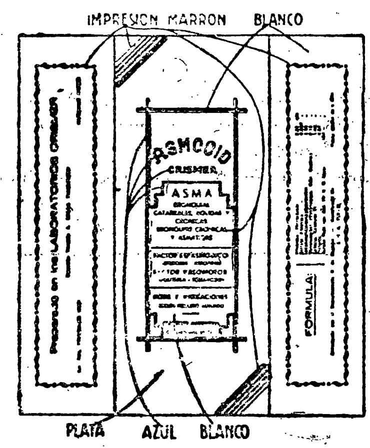
Acta N.° 292.508



Abril 18 de 1947. — José Arechabala S. A., de Cardenas, Matanzas, Cuba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 171.562. — Aviso Nro. 20.904.

v.7 jun.

Acta N.° 292.509



Abril 18 de 1947. — Villa, Aufricht & Cia. — Para distinguir un preparado para curar el asma, de la clase (2). — Renovación de la Nro. 168.285. — Aviso Nro. 20.900.

v.7 jun.

Acta N.° 292.510

CIMEX

Abril 18 de 1947. — José Gómez Herbas. — Para distinguir Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.874.

v.7 jun.

Acta N.° 292.511



Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20875.

v.7 jun.

Acta N.° 292.512

FENELLA

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.876.

v.7 jun.

Acta N.° 292.513

SPIRAX

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.877.

v.7 jun.

Acta N.° 292.514

RETINAX

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.878.

v.7 jun.

Acta N.° 292.515

MACOMA

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.879.

v.7 jun.

Acta N.° 292.516

OMALA

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.880.

v.7 jun.

Acta N.° 292.517

SHELL TALONA

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uno en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.881.

v.7 jun.

Acta N.° 292.518

NORTHIA

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 20.882.

v.7 jun.

Acta N.° 292.519

MACRON

Abril 18 de 1947. — Shell Mex Argentina Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.883.

v.7 jun.

Acta N.° 292.520

EL SEPTIMO VELO

Abril 18 de 1947. — José Gómez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.849.

v.7 jun.

Acta N.° 292.521

ROXOR

Abril 18 de 1947. — Atma S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir; electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.850.

v.7 jun.

Acta N.° 292.522

RULITO

Abril 18 de 1947. — Ubaldo Argentino Ludovico Ghio. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 20.799.

v.7 jun.

Acta N.° 292.523

TU ME PERTENECES

Abril 18 de 1947. — Film Andes Soc. Anón. Filmadora Argentina, (Mendoza). — Para distinguir; películas cinematográficas, de la clase (6). — Aviso N.° 20.908.

v.7 jun.

Acta N.° 292.524

EL PERFUME DE LA DAMA DE NEGRO

Abril 18 de 1947. — Film Andes Soc. Anón. Filmadora Argentina, (Mendoza). — Para distinguir; películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 20.912.

v.7 jun.

Acta N.° 292.525

VITROLUX

Abril 18 de 1947. — Cristalerías Papini Soc. Anón. — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 166.710. — Aviso N.° 20.909.

v.7 jun.

Acta N.° 292.526



Abril 18 de 1947. — Cristalerías Papini Soc. Anón. — Para distinguir; substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: substancias que intervienen en la elaboración de jabones. — Renovación de la N.° 166.767. — Aviso número 20.910.

v.7 jun.

Acta N.° 292.527



Abril 18 de 1947. — Cristalerías Papini, Soc. Anón. — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: jabones y anexos. — Renovación de la N.° 166.834. — Aviso N.° 20.911.

v.7 jun.

Acta N.° 292.528



Abril 18 de 1947. — S. I. A. M. Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir; mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Menos: chapas de madera terciada o no, y puertas para edificación. — Renovación de la número 167.441. — Aviso N.° 20.913.

v.7 jun.

Acta N.° 292.534

MORANDO

Abril 18 de 1947. — Adianto Orsi. — Para distinguir; máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.846.

v.7 jun.

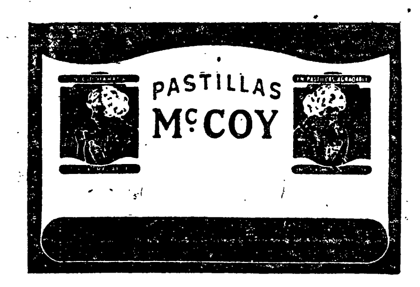
Acta N.° 292.530

POTTER'S

Abril 18 de 1947. — Potter & Clarke Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.915.

v.7 jun.

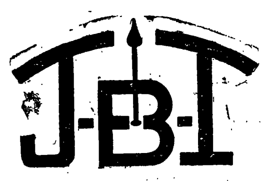
Acta N.° 292.531



Abril 18 de 1947. — Mc Coy'S Products Inc., de: Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir; toda clase de productos medicinales o farmacéuticos en forma de pastillas o tabletas, de la clase (2). — Aviso N.° 20.916.

v.7 jun.

Acta N.° 292.532



Abril 18 de 1947. — J. B. T. Instruments Incorporated., de: New Haven., Connecticut E. U. de Norte América. — Para distinguir; electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.917.

v.7 jun.

Acta N.° 292.533



Abril 18 de 1947. — Luis Vaca Torrego., de: La Coruña (España). — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 20.918.

v.7 jun.

Acta N.° 292.535

THOMMEN

Abril 18 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir; máquinas, aparatos y elementos de tranportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.842.

v.7 jun.

Acta N.° 292.536

THOMMEN

Abril 18 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir; electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.843.

v.7 jun.

Acta N.° 292.537

THOMMEN

Abril 18 de 1947. — Juan Emilio Decker. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.844.

v.7 jun.

Acta N.° 292.538

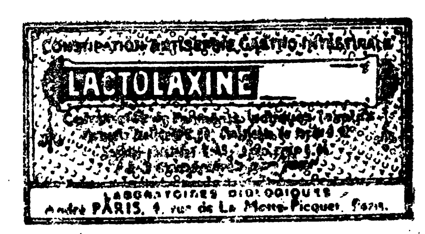
COSTA LAS PIRGUAS

MARCA REGISTRADA

Abril 18 de 1947. — Bodegas y Viñedos Leoncio Arizú., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 2.848.000 m|n. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.836.

v.7 jun.

Acta N.° 292.539



Abril 18 de 1947. — Andrés París, de: París (Francia) y Mario De La Orden. — Para distinguir; productos medicinales y farmacéuticos de la clase (2). — Renovación de la N.° 169.301. — Aviso N.° 20.835.

v.7 jun.

Acta N. °292.540

CHAD VALLEY

MARCA REGISTRADA

Abril 18 de 1947. — The Chad Valley Company Ltd., de: Birminghan, (Inglaterra). — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.834.

v.7 jun.

Acta N.° 292.541

POMELITO

Abril 18 de 1947. — Genaro Nocera & Vila Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir; artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.920.

v.7 jun.

Acta N.° 292.543

PERFECTO

Abril 18 de 1947. — Adolfo Kornhauser. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.524.

v.7 jun.

Acta N.° 292.544

VERDERINA

Abril 19 de 1947. — Alberto Levy. — Para distiguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.929.

v.7 jun.

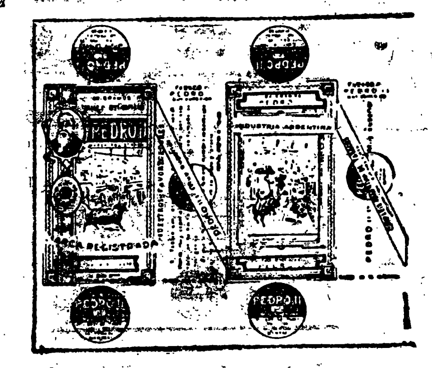
Acta N.° 292.542

POMELITO

Abril 18 de 1947. — Genaro Nocera & Vila Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.919.

v.7 jun.

Acta N.° 292.546



Abril 19 de 1947. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 166.548. — Aviso N.° 17.540.

v.7 jun.

Acta N.° 292.549

MARCA REGISTRADA

MUNDIALES

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 19 de 1947. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 166.547. — Aviso N.° 17.539.

v.7 jun.

Acta N.° 292.552

BENELLI

Abril 19 de 1947. — "Cimic" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.584.

v.7 jun.

Acta N.° 292.554

E. K.

Abril 19 de 1947. — Carballo y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.906.

v.7 jun.

Acta N.° 292.556

E. K. S.

Abril 19 de 1947. — Carballo y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.905.

v.7 jun.

Acta N.° 292.553

ACUAJET

Abril 19 de 1947. — "Cimic" Soc. de Resp.Ltda., Cap. $ 250.000 m|n. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.585.

v.7 jun.

Acta N.° 292.558

FELNA

Abril 19 de 1947. — Felici y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.931.

v.7 jun.

Acta N.° 292.560

KENECLUB

Abril 19 de 1947. — Goffel Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación del N.° 169.950. — Aviso N.° 20.933.

v.7 jun.

Acta N.° 292.561

VIRUELOL

Abril 19 de 1947. — Gofiel Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 169.099. — Aviso N.° 20.934.

v.7 jun.

Acta N.° 292.562



Abril 19 de 1947. — Compagnie des Montres Longines Francillon S. A. (Longines Watch Co. Francillon Ltd. de: St. Imier, (Suiza). — Para distinguir relojes de bolsillo y pared y partes de los mismos, de la clase 8. — Aviso N.° 20.955.

v.7 jun.

Acta N.° 292.563

TELEMATIC

Abril 19 de 1947. — Oscar Domingo Ovide. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.027.

v.7 jun.

Acta N.° 292.564

PENDAMATIC

Abril 19 de 1947. — Oscar Domingo Ovide. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 20.025.

v.7 jun.

Acta N.° 292.565

VISIMATIC

Abril 19 de 1947. — Oscar Domingo Ovide. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.024.

v.7 jun.

Acta N.° 292.566

COPIMATIC

Abril 19 de 1947. — Oscar Domingo Ovide. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.023.

v.7 jun.

Acta N.° 292.567

PERFUMATIC

Abril 19 de 1947. — Oscar Domingo Ovide. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.026.

v.7 jun.

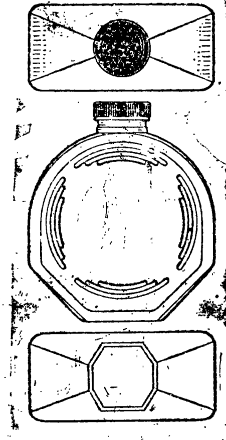
Acta N.° 292.568

ATENEO

Abril 19 de 1947. — Francisco Marini. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 167.887. — Aviso N.° 20.939.

v.7 jun.

Acta N.° 292.569



Abril 19 de 1947. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.104. — Aviso N.° 20.940.

v.7 jun.

Acta N.° 292.571

FORMFLEX

Abril 19 de 1947. — Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Soc. Anón. Ind. y Comerc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.304. — Aviso N.° 20.943.

v.7 jun.

Acta N.° 292.575

EXEMO - SEBOL

Abril 19 de 1947. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.662. — Aviso N.° 20.947.

v.7 jun.

Acta N.° 292.576

LANROBER

Abril 19 de 1947. — José Landolfi Robertazzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 20.948.

v.7 jun.

Acta N.° 292.577

RENAUD PARIS 1817

MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1947. — Société Anonyme Renaud, París 1817, de Montreuil, Sous-Bois (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.950.

v.7 jun.

Acta N.° 292.578

GLISADE

Abril 19 de 1947. — Société Anonyme Renaud, París 1817, de Montreuil, Sous-Bois (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.951.

v.7 jun.

Acta N.° 292.579

SUR 2 NOTES

Abril 19 de 1947. — Société Anonyme Renaud, París 1817, de Montreuil, Sous-Bois (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.952.

v.7 jun.

Acta N.° 292.580

BATEAU - IVRE

Abril 19 de 1947. — Société Anonyme Renaud, París 1817, de Montreuil, Sous-Bois (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.953.

v.7 jun.

Acta N.° 292.581

FORET DE FRANCE

MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1947 — Société Anonyme Renaud. París 1817, de Montreuil, Sous-Bois (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.954.

v.7 jun.

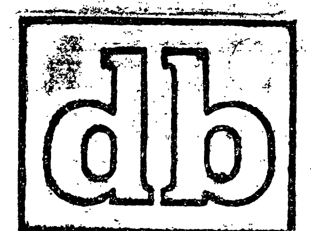
Acta N.° 292.582



Abril 19 de 1947. — Rosenau Brothers Inc., de Pennsylvania, Philadelphia, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.949.

v.7 jun.

Acta N.° 292.584



Abril 19 de 1947. — S. A. Forni Ed Impianti Industriali Ingg, de Bartolomeis, de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 20.956.

v.7 jun.

Acta N.° 292.585



Abril 19 de 1947. — S. A. Forni ed Impianti Industriali Ingg, da Bartolomeis, de Milán, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 20.958.

v.7 jun.

Acta N.° 292.587

MAYOSOL

Abril 19 de 1947. — Alimentos Mayosol, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 660.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.803.

v.7 jun.

Acta N.° 292.588

"BRIDGES"
Marca Registrada

Abril 19 de 1947. — Falcón & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.963.

v.7 jun.

Acta N.° 292.589

PICORETE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1947. — Tec San Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos las de caucho o goma. — Aviso N° 20.805.

v.7 jun.

Acta N.° 292.590

PICORETE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1947. — Tec San Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 20.804.

v.7 jun.

Acta N.° 282.850



Agosto 13 de 1946. — Osvaldo Hugo y Horacio Rafael de Altube. — Para distinguir calzados de cuero en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.974.

v.7 jun.

Acta N.° 282.851

CONTINENTAL

Agosto 13 de 1946. — Eulogio María Gache y Luis Pensa. — Para distinguir flúido desinfectantes, líquidos saponificados, de la clase 2. — Aviso número 20.973.

v.7 jun.

Acta N.° 282.852

CONTINENTAL

Agosto 13 de 1946. — Arancelis Acosta y Eulogio María Gache. — Para distinguir pastas gomosas a base de resina y aceites, para correa, árboles, de la clase 3. — Aviso N.° 20.972.

v.7 jun.

Acta N.° 283.333

PARFENO

Setiembre 5 de 1946. — Cecilia Pagani de Manca. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demas artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.971.

v.7 jun.

Acta N.° 286.010

ALECTO

Octubre 29 de 1946. — León Alexan Topalian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 164.546. — Aviso N.° 14.377.

v.7 jun.

Acta N.° 286.637

ROXALIN

Noviembre 16 de 1946. — Roxalin Flexible Finishes, Inc., de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.042.

v.7 jun.

Acta N.° 288.284

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 168.977. — Aviso N.° 16.625.

v.7 jun.

Acta N.° 290.072

"SARANDI"

Febrero 11 de 1947. — Sucesión Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.908. — Aviso número 18.405.

v.7 jun.

Acta N.° 288.603



Enero 4 de 1947. — Casa Stocks & Stocks, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 150.000.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones de uso interior. — Renovación de la N° 165.315.— Aviso N.° 16.968.

v.7 jun.

Acta N.° 289.783

HELVETIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1947. — Bycla, Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 167.568. — Aviso N.° 18.127.

v.7 jun.

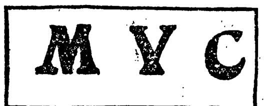
Acta N.° 290.065

MONIERIT

Febrero 11 de 1947. — P. Monier & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 500.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o eléctricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 167.588. — Aviso N.° 18.419.

v.7 jun.

Acta N.° 290.066



Febrero 11 de 1947. — P. Monier & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 500.000.— Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos preservativos. — Renovación de la N.° 167.613. — Aviso número 18.421.

v.7 jun.

Acta N.° 290.067

M Y C

Febrero 11 de 1947. — P. Monier & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 500.000.— Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 167.614. — Aviso N.° 18.420.

v.7 jun.

Acta N.° 290.071

RICCI
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1947. — Sucesión Fernando Ricci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.907. — Aviso N.° 18.404.

v.7 jun.

Acta N.° 288.288

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 168.981. — Aviso N.° 16.621.

v.7 jun.

Acta N.° 290.073

"BERNAL"

Febrero 11 de 1947. — Sucesión Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.909. — Aviso número 18.406.

v.7 jun.

Acta N.° 290.074

Emporio Vinícola Argentino

Febrero 11 de 1947. — Sucesión Fernando Ricci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.911. — Aviso N.° 18.407.

v.7 jun.

Acta N.° 290.075



Febrero 11 de 1947. — Sucesión Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 166.912. — Aviso N.° 18.408.

v.7 jun.

Acta N.° 290.082

LIMPIOL

Febrero 11 de 1947. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso. — Renovación de la N.° 165.821. — Aviso N.° 18.442.

v.7 jun.

Acta N.° 290.334

MONTAUK

Febrero 20 de 1947. — La Hidrófila Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.720. — Aviso número 18.599.

v.7 jun.

Acta N.° 290.376

Stromberg-Carlson

Febrero 21 de 1947. — Stromberg — Carlson Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 166.640. — Aviso N.° 18.728.

v.7 jun.

Acta N.° 290.375



Febrero 21 de 1947. — Soc. Anón. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.725. — Aviso N.° 18.717.

v.7 jun.

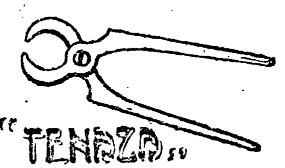
Acta N.° 290.411

CARABELAS

Febrero 22 de 1947. — Massalin & Celasco, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 165.060. — Aviso número 18.747.

v.7 jun.

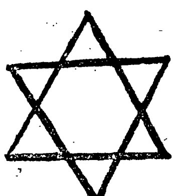
Acta N.° 290.479



Febrero 25 de 1947. — Magdalena Bosio de Cavassa, que gira bajo el rubro de "Casa Francisco Francioni". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos tenazas. — Renovación 167.462. — Aviso N° 18.815.

v.7 jun.

Acta N.° 290.592



Febrero 27 de 1947. — Sucesión Guillermo Welbers. — Para distinguir confecciones, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.353. — Aviso N.° 18.744.

v.7 jun.

Acta N.° 290.888

NOBLEZA GAUCHA

Marzo 7 de 1947. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.110. — Aviso número 12.076.

v.7 jun.

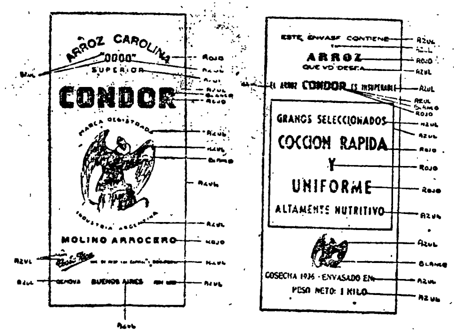
Acta N.° 291.405

ANTICORODAL

Marzo 21 de 1947. — Société Anonyme Pour L'Industrie de L'Aluminium Chippis (Cantón Du Vaiais) Suiza. — Para distinguir aluminio y sus aleaciones, de la clase 4. — Renovación de la número 166.254. — Aviso N.° 19.789.

v.7 jun.

Acta N.° 290.889



Marzo 7 de 1947. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir arroz, de la clase 22. — Renovación de la número 166.131. — Aviso N.° 12.075.

v.7 jun.

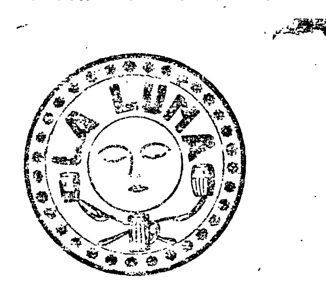
Acta N.° 290.894



Marzo 7 de 1947. — Massalin & Celasco, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 166.216. — Aviso N.° 19.211.

v.7 jun.

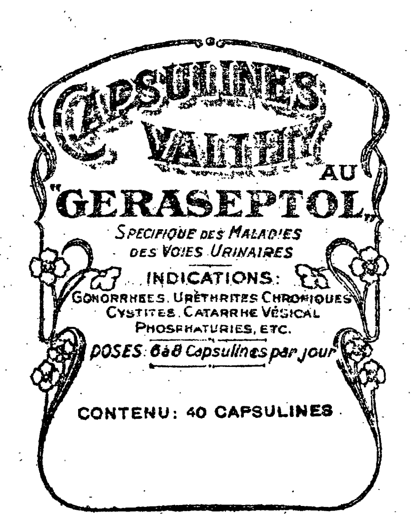
Acta N.° 291.039



Marzo 12 de 1947. — "Cuevas & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 250.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 168.033. — Aviso N.° 19.348.

v.7 jun.

Acta N.° 291.564



Marzo 25 de 1947. — Vda. de Paúl Dupin. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.183. — Aviso N.° 14.479.

v.7 jun.

Acta N.° 292.599

DURATEX

Abril 21 de 1947. — Julio Caviglia Gerino. — Para distinguir medias, camisas, camisetas y confecciones de ropa interior en general, de la clase 15. — Aviso N.° 20.959.

v.7 jun.

Acta N.° 291.647

Fibrax

Marzo 26 de 1947. — Fibrax Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.536. — Aviso N.° 10.991.

v.7 jun.

Acta N.° 292.591



Abril 21 de 1947. — Ibarra Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.862.

v.7 jun.

Acta N.° 29[illegible].594

BOLTA

Abril 21 de 1947. — Arturo Grunewald & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.982.

v.7 jun.

Acta N.° 292.593

ANA HAMILTON
MARCA REGISTRADA

Abril 21 de 1947. — Ana Guarneri de Negri y Pedro Octavio Besio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.983.

v.7 jun.

Acta N.° 292.594

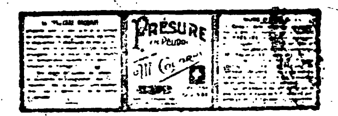
DEPULAX

Abril 21 de 1947. — Salvador Kivatinetz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.833. — Aviso N.° 20.977.

v.7 jun.

Acta N.° 292.595





Abril 21 de 1947. — Droguería Bertervide, Soc. Anón. — Para distinguir cuajo en polvo, de la clase 22. — Renovación de la N.° 170.625. — Aviso N.° 20.975.

v.7 jun.

Acta N.° 292.596

LABORATORIOS L. E. X.

Abril 21 de 1947. — Droguería Bertervide, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 171.029. — Aviso N.° 20.976.

v.7 jun.

Acta N.° 292.597

DETERSOL

Abril 21 de 1947. — Armando E. Minaverry. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.961.

v.7 jun.

Acta N.° 292.598

SAVOTEX

Abril 21 de 1947. — Armando E. Minaverry. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.960.

v.7 jun.

Acta N.° 292.600

SIMRO

Abril 21 de 1947. — Simón Romanowski. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.981.

v.7 jun.

Acta N.° 292.601

CUTTER

Abril 21 de 1947. — Pellerano Fernández y Covasco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.986.

v.7 jun.

Acta N.° 292.604







Abril 21 de 1947. — Carbonell & Cía. de Córdoba S. A., de Córdoba (España). — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 166.921. — Aviso N.° 20.984.

v.7 jun.

Acta N.° 292.602

CUTTER

Abril 21 de 1947. — Pellerano Fernández y Cevasco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.985.

v.7 jun.

Acta N.° 292.603

CUTTER

Abril 21 de 1947. — Pellerano Fernández y Cevasco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.987.

v.7 jun.

Acta N.° 292.605

"BOURDA" MARCA REGISTRADA

Abril 21 de 1947. — Eduardo María Bourda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.990.

v.7 jun.

Acta N.° 292.606



Abril 21 de 1947. — Wyeth Incorporated, de Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.989.

v.7 jun.

Acta N.° 292.607



Abril 21 de 1947. — Wyeth Incorporated, de Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.988.

v.7 jun.

Acta N.° 292.610

RICOTUCOGALLI

Abril 21 de 1947. — Carnicerías Estancias Galli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 90.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.010.

v.7 jun.

Acta N.° 292.612

MONOBLOC



Abril 21 de 1947. — N. V. Borstelfabrieken v. h. Gebrs Jonker (S. A. Fábricas de Brochas antes Jonker Hermanos), de Zuilen (Holanda). — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.597. — Aviso N.° 20.928.

v.7 jun.

Acta N.° 292.615

MILBRO

Abril 21 de 1947. — Mills Bros (Model Engineers Ltd.), de Londres (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.927.

v.7 jun.

Acta N.° 292.614

CALLESEN

Abril 21 de 1947. — Mario Hedegaard. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.926.

v.7 jun.

Acta N.° 292.616

TERAFILO

Abril 21 de 1947. — Juan Antonio Alvarez Herrero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.993.

v.7 jun.

Acta N.° 292.617

RHYTHMUS

Abril 21 de 1947. — Oton Schmidt. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.994.

v.7 jun.

Acta N.° 292.618

OBSESION

Abril 21 de 1947. — Cinematográfica Interamericana Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000. m|n. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase (6). — Aviso Nro. 20.995.

v.7 jun.

Acta N.° 292.619

ESSOGAS

Abril 21 de 1947. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nro. 166.599. — Aviso Nro. 20.996.

v.7 jun.

Acta N.° 292.621

ESSO

Abril 21 de 1947. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase (14). — Renovación de la Nro. 167.204. — Aviso Nro. 20.998.

v.7 jun.

Acta N.° 292.622

EXPEE

Abril 21 de 1947. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la Nro. 167.385. — Aviso Nro. 20.999.

v.7 jun.

Acta N.° 292.623



Abril 21 de 1947. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir nafta, kerosene y productos de petróleo en general, de la clase (3). — Renovación de la Nro. 167.447. — Aviso Nro. 21.000.

v.7 jun.

Acta N.° 292.624

PETER PAN

Abril 21 de 1947. — Peter Pan Foundations Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 21.001.

v.7 jun.

Acta N.° 292.625

MERRY - GO - ROUND

Abril 21 de 1947. — Peter Pan Foundations Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 21.002.

v.7 jun.

Acta N.° 292.626

RAYOPHANE

Abril 21 de 1947. — British Rayophane Ltd., de Wigton, Cumberland (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.003.

v.7 jun.

Acta N.° 292.627



Abril 21 de 1947. — Eaton Manufacturies Company, de Detroit, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.004.

v.7 jun.

Acta N.° 292.628

COLLINS

Abril 21 de 1947. — The Collins Company, de Collinsville, Hartford, Connecticut, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 166.686. — Aviso N.° 21.005.

v.7 jun.

Acta N.° 292.629

EXIM

Abril 21 de 1947. — Casa Iturrat Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.966.

v.7 jun.

Acta N.° 292.630

O. E. P.

Abril 21 de 1947. — Casa Iturrat Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.967.

v.7 jun.

Acta N.° 292.631

ELAMET

Abril 21 de 1947. — Alfredo Heil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 20.965.

v.7 jun.

Acta N.° 292.632

ELAMET

Abril 21 de 1947. — Alfredo Heil. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.964.

v.7 jun.

Acta N.° 292.633

IMAC

Abril 21 de 1947. — Primo Piccolotto y Bruno Piccolotto. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 20.968.

v.7 jun.

Acta N.° 292.634

TRANQUILINO

Abril 21 de 1947. — Norberto J. Cuneo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.969.

v.7 jun.

Acta N.° 292.636



Abril 21 de 1947. — Di Renzi & Weinger Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. m|n. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 20.941.

v.7 jun.

Acta N.° 292.635

LINEADOR

Abril 21 de 1947. — Esteban Peterffy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.962.

v.7 jun.

Acta N.° 292.638

AUTOMATIC ELECTRIC

Abril 21 de 1947. — Automatic Electric Company, de Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir sistemas telefónicos y de señalización y aparatos y suministros para los mismos, únicamente, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.754.

v.7 jun.

Acta N.° 292.639

MERCURY

Abril 21 de 1947. — The Mercury Battery Charger Company, de Missouri, E. U. de Norte América. — Para distinguir cargadores y ensayadores de baterías combinados, únicamente, de la clase 20. — Aviso Nro. 20.756.

v.7 jun.

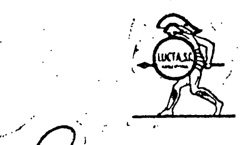
Acta N.° 292.643

LISAGRAM

Abril 21 de 1947. — Gobbi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.979.

v.7 jun.

Acta N.° 292.641



Abril 21 de 1947. — Moreno & Cagliero, que comercian bajo el rubro de "Lucta S. C.". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 21.006.

v.7 jun.

Acta N.° 292.642



Abril 21 de 1947. — Davidson Manufacturing Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.980.

v.7 jun.

Acta N.° 292.640

AQUATOGS

Abril 21 de 1947. — Aquatogs Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.755.

v.7 jun.

Acta N.° 292.644



Abril 21 de 1947. — González Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 20.992.

v.7 jun.

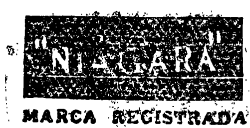
Acta N.° 292.645

CALCADOR

Abril 21 de 1947. — Federico Alonso Diez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo.—Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear.—Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.978.

v.7 jun.

Acta N.° 292.646



Abril 22 de 1947. — Bignone Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 166.637. — Aviso Nro. 21.053.

v.7 jun.

Acta N.° 292.647

"Los Andes"

Abril 22 de 1947. — Juan Antonio Pellerano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase, 18. — Renovación de la Nro. 166.638. — Aviso Nro. 21.054.

v.7 jun.

Acta N.° 292.648

S E B

Abril 22 de 1947. — Salvador Ballester y Ernesto Ballester. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 21.012.

v.7 jun.

Acta N.° 292.649

S E B

Abril 22 de 1947. — Salvador Ballester y Ernesto Ballester. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 21.013.

v.7 jun.

Acta N.° 292.650

TEMA

Abril 22 de 1947. — Salvador Ballester. — Para distinguir ferretería, cuchi lería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 21.014.

v.7 jun.

Acta N.° 292.651

TEMA

Abril 22 de 1947. — Salvador Ballester. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y caldería, de la clase 4. — Aviso Nro. 21.015.

v.7 jun.

Acta N.° 292.652

BUCCALINA

Abril 22 de 1947. — Swiss Serum and Vaccine Institute Berne, de Berna (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 21.034.

v.7 jun.

Acta N.° 292.653

LUCHADOR

Abril 22 de 1947. — Nello Vicente Augusto Zenobi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 167.322. — Aviso N.° 21.632.

v.7 jun.

Acta N.° 292.654

INCAPON

Abril 22 de 1947. — Walter Carlos Fruchtenicht. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 21.031.

v.7 jun.

Acta N.° 292.655

SULFOIL

Abril 22 de 1947. — Walter Carlos Fruchtenicht. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 21.033.

v.7 jun.

Acta N.° 292.657

VANDERBILT

Abril 22 de 1947. — Israel Parisier. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 21.047.

v.7 jun.

Acta N.° 292.658

BIAVINA

Abril 22 de 1947. — Francisco Valenti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 21.046.

v.7 jun.

Acta N.° 292.659

RELUBRIL

Abril 22 de 1947. — Enrique José Jornet. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.048.

v.7 jun.

Acta N.° 292.661

ARTO

Abril 22 de 1947. — Richard Thomas & Baldwins Ltd., de London W, 1., (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y caldería, de la clase 4. — Aviso Nro. 21.055.

v.7 jun.

Acta N.° 292.662

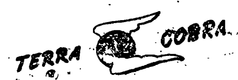
LYBROOK

Abril 22 de 1947. — Richard Thomas & Baldwins, Ltda., de London W, 1. (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y caldería, de la clase 4. — Aviso Nro. 21.056.

v.7 jun.

Acta N.° 292.663

WOOLDRIDGE



Abril 22 de 1947. — Soc. Industrial Electro Mecánica (S. I. E. M.) Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 75.000. m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.936.

v.7 jun.

Acta N.° 292.664

WOOLDRIDGE



Abril 22 de 1947. — Soc. Industrial Electro Mecánica (S. I. E. M). Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 75.000. m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.935.

v.7 jun.

Acta N.° 292.665

VIRGINIA

Abril 22 de 1947. — Wolf Lapidus. — Para distinguir mueblería y carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 21.025.

v.7 jun.

Acta N.° 292.666

SANAIRE

Abril 22 de 1947. — Ricardo Escoda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 21.023.

v.7 jun.

Acta N.° 292.667

PURAIRE

Abril 22 de 1947. — Ricardo Escoda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 21.024.
v.7 jun.

Acta N.° 292.668

AZUCENA

Abril 22 de 1947. — Galan y Mateos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.037.
v.7 jun.

Acta N.° 292.669

SERODINO MARCA REGISTRADA

Abril 22 de 1947. — Serodino Industrial Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 241.500. m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 21.067.
v.7 jun.

Acta N.° 292.670

C. I. A. D. E. C. A.

Abril 22 de 1947. — "C.I.A.D.E.C.A." Cía. Industrial Argentina de Caucho Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 600.000. m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 21.063.
v.7 jun.

Acta N.° 292.671

F A

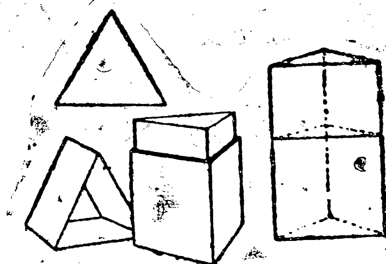
Abril 22 de 1947. — Soc. Exportadora Consignataria y Distribuidora "FA" de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nro. 168.559. — Aviso Nro. 21.069.
v.7 jun.

Acta N.° 292.672

TRANSPAREX

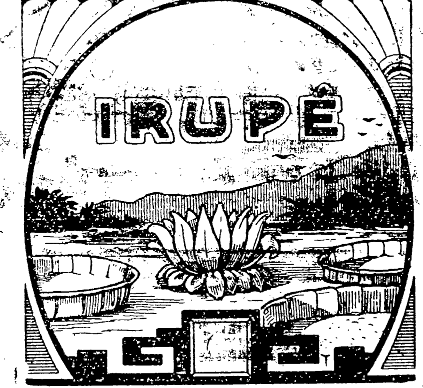
Abril 22 de 1947. — Photo Produits Gevaert S. A., de Nortsel - Les Anvers (Bélgica). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 21.070.
v.7 jun.

Acta N.° 292.676



Abril 22 de 1947. — Société a Responsabilité Limité Les Laboratories Mialhe (L. M.) de: París, Francia. — Para distinguir una solución de digitalina cristalizada y productos farmacéuticos cardiopáticos, de la clase (2) envase. — Renovación de la N.° 169.071 — Aviso N.° 21.074.
v.7 jun.

Acta N.° 292.674



Abril 22 de 1947. — Garmil, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 21.072.
v.7 jun.

Acta N.° 292.673

AMPLEX

Abril 22 de 1947. — Photo Produits Gervaert S. A. de: Nortsel—Les Anvers — Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.071.
v.7 jun.

Acta N.° 292.679



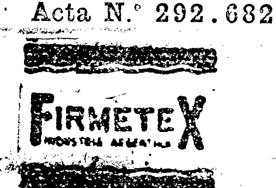
Abril 22 de 1947. — Aktieselskabet Aalborg Portland—Cement Fabrik., de: Jutlandia Dinamarca. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 167.522. — Aviso N.° 21.077.
v.7 jun.

Acta N.° 292.680

JAP

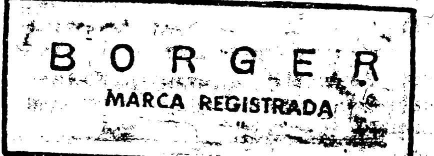
Abril 22 de 1947. — J. A. Prestwich & Company Ltd., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.078.
v.7 jun.

Acta N.° 292.682



Abril 22 de 1947. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de clase 15. — Renovación de la N.° 168.963. — Aviso N.° 21.080.
v.7 jun.

Acta N.° 292.681



Abril 22 de 1947. — Enrique Borger y Hugo Luis Montelatici. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino. de la clase 8. — Aviso N.° 21.079.
v.7 jun.

Acta N.° 292.683



Abril 22 de 1947. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.964. — Aviso N.° 21.081.
v.7 jun.

Acta N.° 292.684



Abril 22 de 1947. — Amperex Electronic Corporatión., de: Brooklyn, New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.082.
v.7 jun.

Acta N.° 292.685



Abril 22 de 1947. — Amperex Electronic Corporatión., de: Brooklyn, New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.083.
v.7 jun.

Acta N.° 292.686



Abril 22 de 1947. — Amperex Electronic Corporatión., de: Brooklyn, New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.084.
v.7 jun.

Acta N.° 292.683

BEJEAN

Abril 22 de 1947. — Etienne Bejean., de: París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.673. — Aviso N.° 21.085.
v.7 jun.

Acta N.° 292.688

HALING

Abril 22 de 1947. — Roberto Crevani, Francisco Antonio Veglia y Oscar Carlos Enrique Mercader., que giran bajo el rubro de "Casa Dran—coil". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.036.
v.7 jun.

Acta N.° 292.689

SYLICUM

Abril 22 de 1947. — Roberto Crevani, Francisco Antonio Veglia, y Oscar Carlos Enrique Mercader, que giran bajo el rubro de "Casa Dran—coil". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de tranportes en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.035.
v.7 jun.

Acta N.° 292.690

ETHOCEL

Abril 22 de 1947. — The Dow Chemical Company, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir etilcelulosa, de la clase (3). — Aviso N.° 21.057 .
v.7 jun.

Acta N.° 292.691

METHOCEL

Abril 22 de 1947. — The Dow Chemical Company, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.058.
v.7 jun.

Acta N.° 292.692

MONTE CARLO TRADE MARK

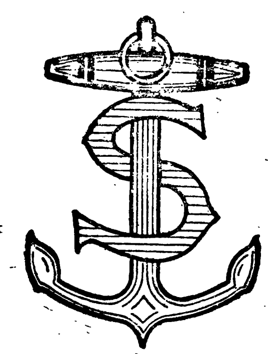
Abril 22 de 1947. — Arrco Playing Card Co., de: Illinois, Chicago E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.059.
v.7 jun.

Acta N.° 292.693

WILSON BROTHERS

Abril 22 de 1947. — Wilson Brothers, de: Illinois, Chicago E. U. de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.060.
v.7 jun.

Acta N.° 292.694



Abril 22 de 1947. — The Solvay Process Company, de Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos: jabones, torcedores de ropa, cilindros para torcedores, máquinas para planchar, accesorios y componentes para las mismas, artículos sanitarios, water closets, urinales, lavatorios, fuentes de beber, palanganas, bidets, palanganas y tanques para water closets, accesorios de cuarto de baño, como perchas para toallas, para peines y cepillos, soportes para espejos, jaboneras, cocinas, de la clase 14.—Renovación de la número 166.806. — Aviso N.° 21.061. v.7 jun.

Acta N.° 292.695



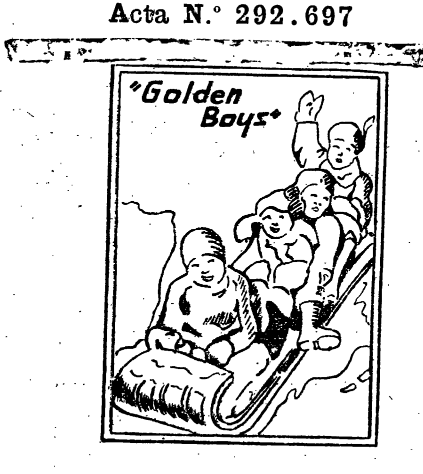
Abril 22 de 1947. — Leethems (Twilfit) Ltd., de Portsmouth (Inglaterra). — Para distinguir corsés y corpiños de todas clases, blusas y batas en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.659. — Aviso N.° 21.062. v.7 jun.

Acta N.° 292.696

SUPRILLO

Abril 22 de 1947. — Brillo Manufacturing Company Inc., de: Brooklyn, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la cllase 14. — Aviso N.° 21.063. v.7 jun.

Acta N.° 292.697



Abril 22 de 1947. — Arnhold Trading Co. Ltd., de: Londres, Inglaterra, — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 21.064. v.7 jun.

Acta N.° 292.699

DRIADE

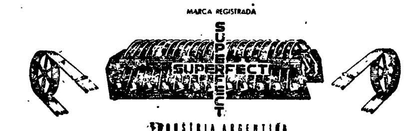
Abril 22 de 1947. — Dei y Abati. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.608. v.7 jun.

Acta N.° 292.700

DRIADE

Abril 22 de 1947. — Dei y Abati. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.609. v.7 jun.

Acta N.° 292.701



Abril 22 de 1947. — Gabriel López. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 19676. v.7 jun.

Acta N.° 292.702

COSTAL - TEX

Abril 22 de 1947. — Domingo Hugo Trunzo Spinelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.039. v.7 jun.

Acta N.° 292.703

COSTAL - TEX

Abril 22 de 1947. — Domingo Hugo Trunzo Spinelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.038. v.7 jun.

Acta N.° 292.704

PECHE - MIGNON

Abril 23 de 1947. — Celia de Clymes de Correa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.107. v.7 jun.

Acta N.° 292.710

SALGARI

MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1947. — César Civita. — Para distinguir diarios, revistas e impresiones en general, de la clase 18. —Aviso N.° 21.130. v.7 jun.

Acta N.° 292.712

BONIFACIO

Abril 23 de 1947. — Samuel Pochinki. — Para distinguir bebidas en general, no medicinas, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.132. v.7 jun.

Acta N.° 292.705

Quand mon Coeur Chante

Abril 23 de 1947. — Celia de Glymes de Correa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.108. v.7 jun.

Acta N.° 292.706

FIMET

Abril 23 de 1947. — Irsa Inversiones y Representaciones S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 21.110. v.7 jun.

Acta N.° 292.707

BROWN BOVERI

Abril 23 de 1947. — Irsa Inversiones y Representaciones S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 21.109. v.7 jun.

Acta N.° 292.708



Abril 23 de 1947. — Dellape Hermanos. — Para distinguir cal, yeso, cementos, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arenas, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, y demás para edificación de la clase 3. — Aviso número 21.111. v.7 jun.

Acta N.° 292.709

JERUSALEN

MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1947. — Jorge y Aciz Majul. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.112. v.7 jun.

Acta N.° 292.711

IRUPE

Abril 23 de 1947. — Roberto Alejandro Talice, Ignacio Domínguez Riera y Vicente Francisco Chas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 21.099. v.7 jun.

Acta N.° 292.714

CRULIVER

Abril 23 de 1947. — Bristol Laboratories Inc., de: Syracuse, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.134. v.7 jun.

Acta N.° 292.715

UNISORB

Abril 23 de 1947. — The Feltres Company., de: Boston, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.135. v.7 jun.

Acta N.° 292.716

SUNBEAM

Abril 23 de 1947. — Sunbeam Talbot Ltd., de: Londres, Inglaterra. — Para distinguir vehículos a motor teniendo cuatro o más ruedas, chasis y partes para los mismos, de la clase 12. — Aviso N.° 21.136. v.7 jun.

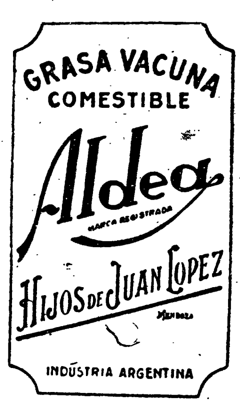
Acta N.° 292.717

"FANTART"



Abril 23 de 1947. — Emilio Dublisky. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 168.133. — Aviso N.° 20.664. v.7 jun.

Acta N.° 292.718



Abril 23 de 1947 — Hijos de Juan López. — Para distinguir grasa vacuna, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.707. — Aviso N.° 21.138. v.7 jun.

Acta N.° 292.723

VITAMONICO

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.143. v.7 jun.

Acta N.° 292.746



Abril 23 de 1947. — Calixto Aguilera & Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.114.

v.7 jun.

Acta N.° 292.747

Albéniz
MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1947. — Isa N. Mejail & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, a cohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.116.

v.7 jun.

Acta N.° 292.748

NAVEGANTE

Abril 23 de 1947. — Isa N. Mejail & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.117.

v.7 jun.

Acta N.° 292.749

CAMBA

Abril 23 de 1947. — Camen y Bag. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 170.251. — Aviso número 20.62?.

v.7 jun.

Acta N.° 292.750

CLIPPER

Abril 23 de 1947. — José A. Mostany. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.619.

v.7 jun.

Acta N.° 292.751

FIESTA ALEGRE

Abril 23 de 1947. — Italo Acerbi y Mario Acerbi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.621.

v.7 jun.

Acta N.° 292.753

JUAN Y JUANITA

Abril 23 de 1947. — S. A. Empresa Editora Zig—Zag, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.119.

v.7 jun.

Acta N.° 292.756

CASA ASTORIA
MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1947. — Mingo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.158.

v.7 jun.

Acta N.° 292.752

GAMA

Abril 23 de 1947. — Luis Ricardone, Luis Polastri, Joaquín Tirado, Alfredo Garibaldi y Vicente Contardi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.362.

v.7 jun.

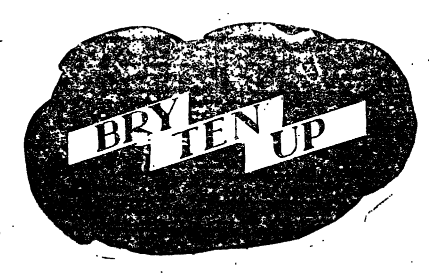
Acta N.° 292.754



Abril 23 de 1947. — Hunter Campodónico y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.157.

v.7 jun.

Acta N.° 292.755



Abril 23 de 1947. — Hunter Campodónico y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.156.

v.7 jun.

Acta N.° 292.757

THERMOTOP

Abril 23 de 1947. — Santiago Giannini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.155.

v.7 jun.

Acta N.° 292.760



Abril 23 de 1947. — Adolfo Schuster. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.159.

v.7 jun.

Acta N.° 292.758

CONSTELACION

Abril 23 de 1947. — Francisco Solano Alcaide y Jorge Oscar Rodríguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.102.

v.7 jun.

Acta N.° 292.759

JUICE KING

Abril 23 de 1947. — National Die Casting Company, de Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir extractores o exprimidores de jugo de frutas, para exprimir los jugos de frutas, tales como naranjas, limones, toronjas o pomelos y frutas similares, de la clase 5. — Aviso número 20.871.

v.7 jun.

Acta N.° 292.761

"A. P. T"
Marca Registrada

Abril 23 de 1947. — Asurabarrena y Simoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 21.121.

v.7 jun.

Acta N.° 292.762

MELBA

Abril 23 de 1947. — Pedro Anoni e Hijos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, soda y aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 21.122.

v.7 jun.

Acta N.° 292.764

GLICOL

Abril 23 de 1947. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.601. — Aviso N.° 21.017.

v.7 jun.

Acta N.° 292.765

CARBOALCOHL

Abril 23 de 1947. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir un producto inyectable, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.531. — Aviso N.° 21.018.

v.7 jun.

Acta N.° 292.766



Abril 23 de 1947. — Aquiles Redaelli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un té medicinal. — Renovación de la N.° 167.280. — Aviso N.° 21.125.

v.7 jun.

Acta N.° 292.767

CUTER

Abril 23 de 1947. — Pellerano Fernández y Cevasco. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.124.

v.7 jun.

Acta N.° 292.768

YEYUNOL

Abril 23 de 1947. — Elena Bernárdez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.762. — Aviso N.° 21.123.

v.7 jun.

Acta N.° 292.769

HEPACOBRON

Abril 23 de 1947. — Aurelio H. Bardelli y José A. Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.573. — Aviso N.° 21.131.

v.7 jun.

Acta N.° 292.770

MILBRO

Abril 24 de 1947. — Mills Bros (Model Engineers Ltd, de Londres, Inglaterra). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.187.

v.7 jun.

Acta N.° 292.771

INDUSTRIA ARGENTINA



Abril 24 de 1947. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu. Establecimiento Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: sal y productos de lechería. — Renovación de la N.° 166.813. — Aviso número 21.120.

v.7 jun.

Acta N.° 292.772

TELE - MATIC

Abril 24 de 1947. — Germán Hugo Augusto Altgelt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.671. — Aviso N.° 21.188.

v.7 jun.

Acta N.° 292.773

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.205.

v.7 jun.

Acta N.° 292.719

BATH PEARLS

Abril 23 de 1947. — Cía. Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 21.139.

v.7 jun.

Acta N.° 292.720

HIPOTIROSEX

Abril 23 de 1947. — Instituto Americano del Suero S. A. Bioquímica y Seroterápica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.140.

v.7 jun.

Acta N.° 292.724

VITAMINACID

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.144.

v.7 jun.

Acta N.° 292.725

VITAMETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.145.

v.7 jun.

Acta N.° 292.726

SULFETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.146.

v.7 jun.

Acta N.° 292.727

DIGITALETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.147.

v.7 jun.

Acta N.° 292.728

ASPIRINETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.148.

v.7 jun.

Acta N.° 292.729

CODEINETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.149.

v.7 jun.

Acta N.° 292.730

FOSCALCETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.150.

v.7 jun.

Acta N.° 292.731

PENICILETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.151.

v.7 jun.

Acta N.° 292.732

FORMOLETAS

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.152.

v.7 jun.

Acta N.° 292.733

VERMEX

Abril 23 de 1947. — Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.153.

v.7 jun.

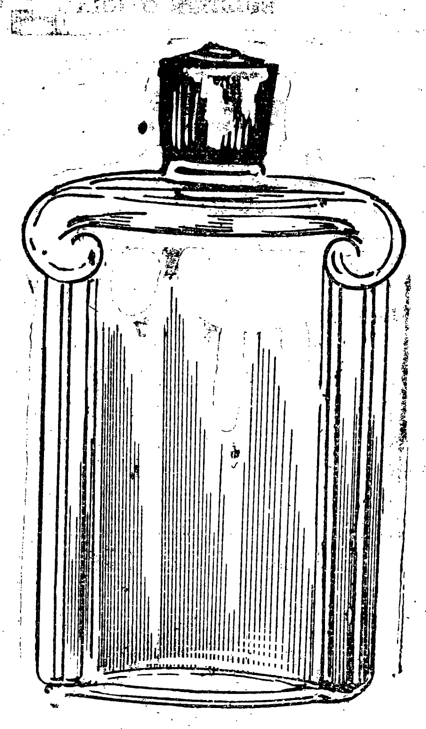
Acta N.° 292.735



Abril 23 de 1947. — S. A. Egidio Galbano, de Milán (Italia). — Para distinguir productos de lechería, especialmente quesos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.993. — Aviso N.° 21.040.

v.7 jun.

Acta N.° 292.734



Abril 23 de 1947. — Société Anonyme Parfumerie Roger & Gallet, de París, Francia. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16; envase. — Aviso N.° 21.154.

v.7 jun.

Acta N.° 292.736



Abril 23 de 1947. — Valle Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 175.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.042.

v.7 jun.

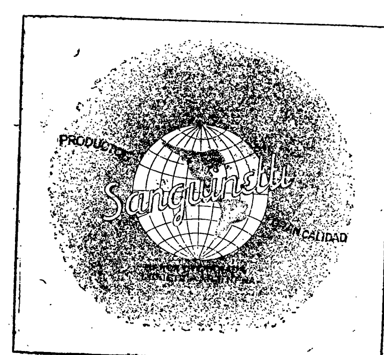
Acta N.° 292.739

LEDUX

Abril 23 de 1947. — José Gaizunas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.043.

v.7 jun.

Acta N.° 292.738



Abril 23 de 1947. — Sanguinetti Hnos. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 255.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.041.

v.7 jun.

Acta N.° 292.737



Abril 23 de 1947. — Ricordi Americana S. A. Edit. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 21.106.

v.7 jun.

Acta N.° 292.740



Abril 23 de 1947. — Sucesión de Bartolomé Esteban Spinetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.565.

v.7 jun.

Acta N.° 292.741



Abril 23 de 1947. — Calixto Aguilera & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.113.

v.7 jun.

Acta N.° 292.742

BIORENE

Abril 23 de 1947. — Eugene Ltd., de Brooklyn, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.349.

v.7 jun.

Acta N.° 292.743



Abril 23 de 1947. — Torres y Ribelles, de Sevilla, España. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 170.252. — Aviso N.° 21.115.

v.7 jun.

Acta N.° 292.744



Abril 23 de 1947. — N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam (Holanda). — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la N.° 169.628. — Aviso número 20.300.

v.7 jun.

Acta N.° 292.774

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.206.

v.7 jun.

Acta N.° 292.775

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir substancias y productos. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.207.

v.7 jun.

Acta N.° 292.776

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 21.208.

v.7 jun.

Acta N.° 292.777

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, de la clase 5. — Aviso N.° 21.209.

v.7 jun.

Acta N.° 292.778

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 21.210.

v.7 jun.

Acta N.° 292.781

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.213.

v.7 jun.

Acta N.° 292.779

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 21.211.

v.7 jun.

Acta N.° 292.780

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 21.212.

v.7 jun.

Acta N.° 292.782

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 21.214.

v.7 jun.

Acta N.° 292.783

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.215.

v.7 jun.

Acta N.° 292.784

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.216.

v.7 jun.

Acta N.° 292.785

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 21.217.

v.7 jun.

Acta N.° 292.786

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.218.

v.7 jun.

Acta N.° 292.787

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda., Soc. Anón. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.219.

v.7 jun.

Acta N.° 292.788

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.220.

v.7 jun.

Acta N.° 292.789

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.221.

v.7 jun.

Acta N.° 292.790

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 21.222.

v.7 jun.

Acta N.° 292.791

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.223.

v.7 jun.

Acta N.° 292.792

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.224.

v.7 jun.

Acta N.° 292.793

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.225.

v.7 jun.

Acta N.° 292.794

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.226.

v.7 jun.

Acta N.° 292.795

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado y preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.227.

v.7 jun.

Acta N.° 292.796

GOLDENBERG

Abril 24 de 1947. — H. Goldenberg Ltda. Soc|Anón.|de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc., edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños de ducha, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso N.° 21.228.

v.7 jun.

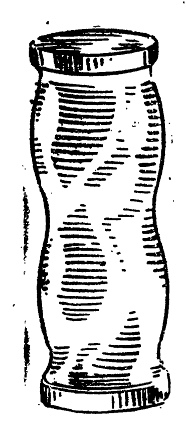
Acta N.° 292.797

Tropik

Abril 24 de 1947. — Garbesi & Compañía. — Para distinguir sombreros y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.223. — Aviso N.° 21.202.

v.7 jun.

Acta N.° 292.798



Abril 24 de 1947. — Parfums Lucien Lelong Societé Anonyme, de: Seine. (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.201.
v.7 jun.

Acta N.° 292.799

NOVIO, MARIDO Y AMANTE

Abril 24 de 1947. — S.A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S.A.R.C.A.L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 21.200.
v.7 jun.

Acta N.° 292.800



Abril 24 de 1947. — Van Camp Sea Food Co. Inc., de Los Angeles, California, E|U|de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.717 — Aviso N.° 21.199.
v.7 jun.

Acta N.° 292.801

BRITANNIA

Abril 24 de 1947. — Anderson Levanti & Cía. Soc|de Resp|Ltda|Cap. $ 750.000 M|N. — Para distinguir quincallería, cerrajería y ferretería, de la clase 10. — Menos: substancias raspantes de todas clases, esmeril en pedazos o en polvo o en forma de paño esmerilado o papel esmerilado, asimismo papel de lija, papel de vidrio, carorundum o corundum molido y substancias similares para raspar o bruñir metales y otras materias duras. — Renovación de la N.° 169.137. — Aviso N.° 21.220.
v.7 jun.

Acta N.° 292.802

BRUNOL

Abril 24 de 1947. — Hodgson & Simpson Ltda., de Liverpool (Inglaterra). Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 139.052. — Aviso N.° 21.229.
v.7 jun.

Acta N.° 292.803



Abril 24 de 1947. — Juan Carlos Luro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.231.
v.7 jun.

Acta N.° 292.804

PECAS

Abril 24 de 1946. — Pesado Castro Hermanos Soc|de Resp|Ltda|Cap. $ 400.000 M|N. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pasticidas, langosticidas, y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar, para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc., edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baño de ducha, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso número 21.167.
v.7 jun.

Acta N.° 292.805

BISUPOL

Abril 24 de 1947. — Industrial Farmacéutica de Levante, S.A., de: Barcelona. (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.172.
v.7 jun.

Acta N.° 292.806

BILIPOL

Abril 24 de 1947. — Industrial Farmacéutica de Levante, S.A., de: Barcelona. (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.171.
v.7 jun.

Acta N.° 292.807

CHANGO

Abril 24 de 1947. — Horacio Setti. — Para distinguir cámaras sépticas, accesorios y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso N.° 21.173.
v.7 jun.

Acta N.° 292.812

INDUSTRIA ARGENTINA
POLIAMIDA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Abril 24 de 1947. — Poliamida Soc| de Resp|Ltda. Cap. $ 30.000. M|N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.165.
v.7 jun.

Acta N.° 292.809

MARCA REGISTRADA
"ELBO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 21.169.
v.7 jun.

Acta N.° 292.810

MARCA REGISTRADA
"ELBO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1947. — Elías Bovera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.168.
v.7 jun.

Acta N.° 292.813

RADICO DE SALES

Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.240.
v.7 jun.

Acta N.° 292.814

TALAVERA
MARCA REGISTRADA

Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.239.
v.7 jun.

Acta N.° 292.815

RADICA

Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.238.
v.7 jun.

Acta N.° 292.816

RADIHORMINA

Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.237.

Acta N.° 292.817

RADIHORMINA

Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.236.
v.7 jun.

Acta N.° 292.808

ORAMA

Abril 24 de 1947. — Grandi & Masseria Industrial y Comercial Soc de Resp| Ltda. Cap. $ 3.000.000. M|N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.166
v.7 jun.

Acta N.° 292.811

KINARDOA

Abril 24 de 1947. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.959. — Aviso N.° 21.170.
v.7 jun.

Acta N.° 292.818

RADIODERMIL

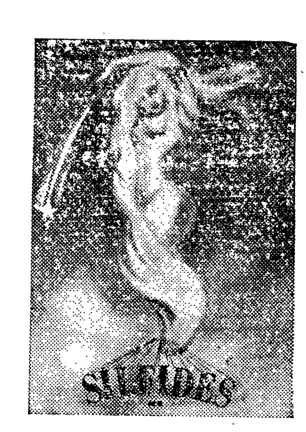
Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.235.
v.7 jun.

Acta N.° 292.819

RADIODERMIL

Abril 24 de 1947. — Enrique Pereira Borrajo y García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.234.
v.7 jun.

Acta N.° 292.820



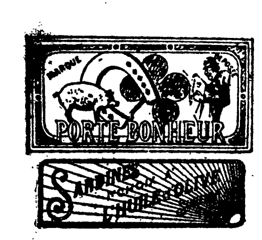
Abril 24 de 1947. — Sebouh Mozian. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.204.
v.7 jun.

Acta N.° 292.821



Abril 24 de 1947. — Sebouh Mozian. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 21.203.
v.7 jun.

Acta N.° 292.822



Abril 24 de 1947. — José Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Canepa de Ottone, de Génova. (Italia). — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.117. — Aviso N.° 21.096.

v.7 jun.

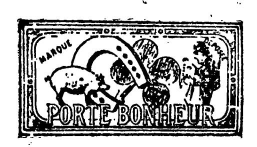
Acta N.° 292.823



Abril 24 de 1947. — José Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Canepa de Ottone, de Génova. (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.116. — Aviso número 21.097.

v.7 jun.

Acta N.° 292.824



Abril 24 de 1947. — José Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Canepa de Ottone, de Génova. (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.115. — Aviso N.° 21.095.

v.7 jun.

Acta N.° 292.825

"Diamante"

Abril 24 de 1947. — José Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Canepa de Ottone, de Génova. (Italia). — Para distinguir kerosene y aceite, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.114. — Aviso N.° 21.094.

v.7 jun.

Acta N.° 292.826

"Diamante"

Abril 24 de 1947. — José Eugenio y Rafael Ottone y Clotilde Canepa de Ottone, de Génova. (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. menos: tes. — Renovación de la N.° 168.163. — Aviso N.° 21.093.

v.7 jun.

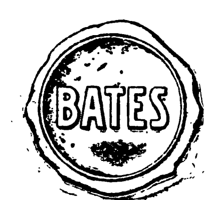
Acta N.° 292.827

Darling

Abril 24 de 1947. - Mignaquy & Cía. Soc|de Resp|Ltda|Cap. $ 3.700.000. M|N — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.387. — Aviso N.° 21.092.

v.7 jun.

Acta N.° 292.829



Abril 24 de 1947. - Mignaquy & Cía. Soc|de Resp|Ltda|Cap. $ 3.700.000. M|N — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 169.005. — Aviso N.° 21.091.

v.7 jun.

Acta N.° 292.830

IDEAL

Abril 24 de 1947. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. menos: productos de lechería, chocolates, cacaos, aceites comestibles y artículos de confitería en general. — Renovación de la N.° 168.853. — Aviso N.° 21.089.

v.7 jun.

Acta N.° 292.831

OPAX

Abril 24 de 1947. — Peña Pérez & Peña Soc.|de Resp.|Ltda.|Cap. $ 2.000.000 M|N. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.250. — Aviso N.° 21.088.

v.7 jun.

Acta N.° 292.832

GOYESCA

Abril 24 de 1947. — Peña Pérez & Peña, Soc|de Resp|Ltda|Cap. $ 2.000.000 M|N. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. menos: perfumería en general, jabonería y artículos de tocador. — Renovación de la N.° 167.674. — Aviso N.° 21.087.

v.7 jun.

Acta N.° 292.833

EL GANADOR

Abril 24 de 1947. — Soc.|Anón.|The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 167.270. — Aviso N.° 20.699.

v.7 jun.

Acta N.° 292.835

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.054. — Aviso N.° 20.709.

v.7 jun.

Acta N.° 292.837

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 167.056. — Aviso N.° 20.707.

v.7 jun.

Acta N.° 292.836

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.055. — Aviso N.° 20.708.

v.7 jun.

Acta N.° 292.838

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 167.057. — Aviso N.° 20.706.

v.7 jun.

Acta N.° 292.839

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.058. — Aviso N.° 20.705.

v.7 jun.

Acta N.° 292.840

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 167.059. — Aviso N.° 20.704.

v.7 jun.

Acta N.° 292.841

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz, Otamendi & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 167.060. — Aviso N.° 20.703.

v.7 jun.

Acta N.° 292.842

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz Otamendi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 168.365. — Aviso N.° 20.702.

v.7 jun.

Acta N.° 292.843

EOLO

Abril 24 de 1947. — Ayanz Otamendi & Cía. — Para distinguir ratonera, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones o productos para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras o cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gases y cabezas de sifones, de la clase 25. — Renovación de la número 167.061. — Aviso N.° 20.701.

v.7 jun.

Acta N.° 292.844

ANATROMBASE

Abril 24 de 1947. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.160.

v.7 jun.

Acta N.° 292.845

ESTRIADINA

Abril 24 de 1947. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.161.

v.7 jun.

Acta N.° 292.846

ULTRASOL

Abril 24 de 1947. — Ultramar, Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.232.

v.7 jun.

Acta N.° 292.847

ULTRASOL

Abril 24 de 1947. — Ultramar, Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 21.233.

v.7 jun.

Acta N.° 292.848

UNIPRES

Abril 24 de 1947. — Enrique Rondinone, Salvador A. Mastronardi y Ernesto Britz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.137.

v.7 jun.

Acta N.° 292.849

MAYARI
Marca Registrada

Abril 24 de 1947. — Ignacio Ruggieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.273.

v.7 jun.

Acta N.° 292.850

KITASE

Abril 24 de 1947. — Juan V. Chichisola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.181.

v.7 jun.

Acta N.° 292.852

WILIER TRIESTINA

Abril 24 de 1947. — H. Hernández y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 20.524.

v.7 jun.

Acta N.° 292.851

DIXILINA

Abril 24 de 1947. — Fortunato Castaggeroni y Francisco Gabriel Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.180.
v.7 jun.

Acta N.° 292.853

IEN - A

Abril 25 de 1947. — Basilio J. Noguera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 21.245.
v.7 jun.

Acta N.° 292.854

DIASTASINA

Abril 25 de 1947. — Ladislao Szabo & Jorge Luis José Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.020.
v.7 jun.

Acta N.° 292.855

CRECININA

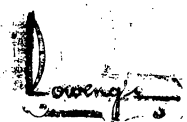
Abril 25 de 1947. — Ladislao Szabo & Jorge Luis José Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.021.
v.7 jun.

Acta N.° 292.856

CORIZICOLIN

Abril 25 de 1947. — Ladislao Szabo & Jorge Luis José Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.022.
v.7 jun.

Acta N.° 292.857



Abril 25 de 1947. — José Alberto López, Oscar Domínguez, Román Balmore y Avelino Reboredo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.050.
v.7 jun.

Acta N.° 292.862

PEGOLIN

Abril 25 de 1947. — Julio César Pascual Mario Pollarolo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.617.
v.7 jun.

Acta N.° 292.861

PEGOLIN

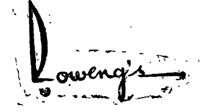
Abril 25 de 1947. — Julio César Pascual Mario Pollarolo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.618.
v.7 jun.

Acta N.° 292.859

VISCOLEO

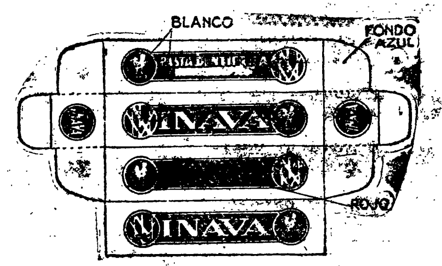
Abril 25 de 1947. — Rafael Flax Marco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 166.836. — Aviso número 20.991.
v.7 jun.

Acta N.° 292.858



Abril 25 de 1947. — José Alberto López, Oscar Domínguez, Román Balmore y Avelino Reboredo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.019.
v.7 jun.

Acta N.° 292.860



Abril 25 de 1947. — Sucesores de Enrique Pereira, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 19.500. — Para distinguir pasta dentífrica, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.170. — Aviso número 21.051.
v.7 jun.

Acta N.° 292.863



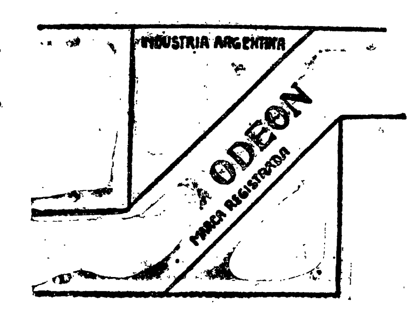
Abril 25 de 1947. — Mario E. Laserna y Lucio E. Laserna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.925.
v.7 jun.

Acta N.° 292.866

ODEON

Abril 25 de 1947. — José Caniglia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.735. — Aviso N.° 21.253.
v.7 jun.

Acta N.° 292.865



Abril 25 de 1947. — José Caniglia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.254.
v.7 jun.

Acta N.° 292.867

LA FLOR DE COLEGIALES

Abril 25 de 1947. — Alvaro Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.611.
v.7 jun.

Acta N.° 292.868



Abril 25 de 1947. — Alvaro Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.610.
v.7 jun.

Acta N.° 292.869



Abril 25 de 1947. — S. A. Carlo Erba, de Milán (Italia). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 166.740. — Aviso número 21.255.
v.7 jun.

Acta N.° 292.870



Abril 25 de 1947. — S. A. Carlo Erba, de Milán (Italia). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.741. — Aviso N.° 21.256.
v.7 jun.

Acta N.° 292.871



Abril 25 de 1947. — S.A. Carlo Erba, de Milán (Italia). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.742. — Aviso N.° 21.257.
v.7 jun.

Acta N.° 292.872

COSARICA

Abril 25 de 1947. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.738. — Aviso N.° 21.260.
v.7 jun.

Acta N.° 292.873

FIRULETE

Abril 25 de 1947. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.739. — Aviso N.° 21.261.
v.7 jun.

Acta N.° 292.874

INCA

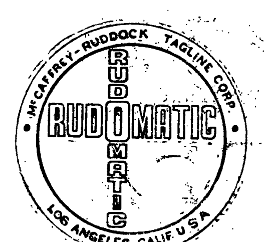
Abril 25 de 1947. — F. Hugalde Arizu y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.259.
v.7 jun.

Acta N.° 292.875

" HUGALDE "
Marca Registrada

Abril 25 de 1947. — F. Hugalde Arizu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.258.
v.7 jun.

Acta N.° 292.876



Abril 25 de 1947. — McCaffrey - Ruddock - Tagline Corporation, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.241.
v.7 jun.

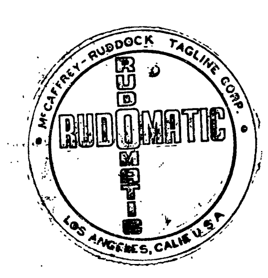
Acta N.° 292.876

SANGRINA

Abril 25 de 1947. — Carlos Alberto Navarro Bianchi y Rogelio Carranza Campos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.252.

v.7 jun.

Acta N.° 292.879



Abril 25 de 1947. — McCaffrey Ruddock Tagline Corporation, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.242.

v.7 jun.

Acta N.° 292.880

HAMONIA

Abril 25 de 1947. — Juan J. Holste. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3. — Renovación de la N.° 160.586. — Aviso N.° 21.243.

v.7 jun.

Acta N.° 292.881

FELLOW

Abril 25 de 1947. — Federico Lewus. — Para disinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la que no están incluídas en otras clases, clase 20. — Aviso N.° 21.284.

v.7 jun.

Acta N.° 292.885



Abril 25 de 1947. — Urbin Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 210.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.288.

v.7 jun.

Acta N.° 292.882

HOMORESQUE

Abril 25 de 1947. — Emma Martha Smith. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.285.

v.7 jun.

Acta N.° 292.883

PAGLOD

Abril 25 de 1947. — Pablo Gold. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 21.286.

v.7 jun.

Acta N.° 292.884

ACETO - CLORO - SULFOROL

Abril 25 de 1947. — "Vithep" Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.287.

v.7 jun.

Acta N.° 292.886



Abril 25 de 1947. — Trefilerías León Bekaert S.P.R.L., de Zwevegem, Bélgica. — Para distinguir alambres, de la clase 4. — Renovación de la número 166.831. — Aviso número 21.292.

v.7 jun.

Acta N.° 292.887

CARBAETHYL

Abril 25 de 1947. — Lha & Cía., Soc. Anó. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.288.

v.7 jun.

Acta N.° 292.905

FIRE - KING

Abril 25 de 1947. — The Anchor Hocking Glass Corporation, de Lancaster, Fairfield, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir vajilla de vidrio en general, para cocinar, para la mesa, o para usos afines, de la clase 9. — Aviso N.° 21.281.

v.7 jun.

Acta N.° 292.888



Abril 25 de 1947. — Roccatagliata Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.758. — Aviso N.° 21.264.

v.7 jun.

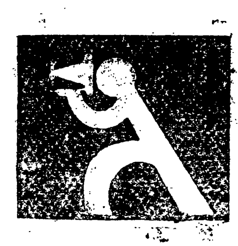
Acta N.° 292.891



Abril 25 de 1947. — Roccatagliata Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 21.267.

v.7 jun.

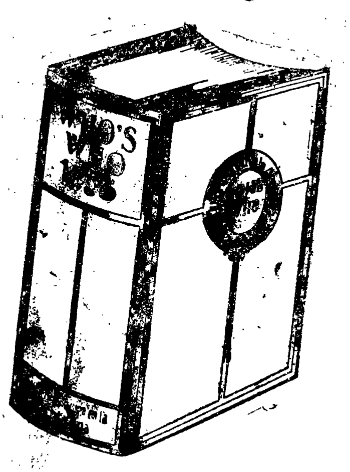
Acta N.° 292.892



Abril 25 de 1947. — Luta, Fernandez & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir [illegible] químicos usados en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.844. — Aviso N.° 21.248.

v.7 jun.

Acta N.° 292.894



Abril 25 de 1947. — Guillermo Kraft Ltda., Sociedad Anónima de Impresiones Generales. — Para distinguir un diccionario de biografías argentinas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.932. — Aviso N° 21.270.

v.7 jun.

Acta N.° 292.893

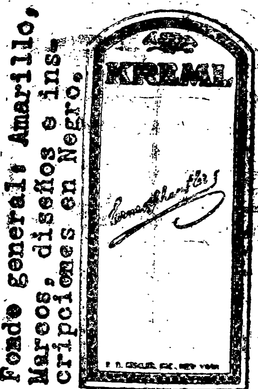


"EL GAUCHO CRIOLLO"

Abril 25 de 1947. — Cía. Swift de La Plata S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.815. — Aviso N.° 21.269.

v.7 jun.

Acta N.° 292.902



Abril 25 de 1947. — R. B. Semler, Inc. de New Canaan, Connectituct, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.756. — Aviso N.° 21.275.

v.7 jun.

Acta N.° 292.903



Abril 25 de 1947. — Bendix Aviation Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir motores y generadores de arranque, distribuidores, bujías de ignición y monturas eléctricas y sus partes, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.750. — Aviso N.° 21.279.

v.7 jun.

Acta N.° 292.906

REYBRIZ

Abril 25 de 1947. — Rey y Briz, de Vigo, España. — Para distinguir conservas y pescados y de mariscos en general, de la clase 22. — Aviso número 21.298.

v.7 jun.

Acta N.° 292.907

LA TACUARA

Abril 25 de 1947. — Gilberto R. Lavaque. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 21.126.

v.7 jun.

Acta N.° 292.908



Abril 25 de 1947. — Pisetta Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N° 169.824. — Aviso N° 21.120.

v.7 jun.

Acta N.° 292.909

LOS OSITOS

Abril 25 de 1947. — Gilberto R. Lavaque. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 21.128.

v.7 jun.

Acta N.° 292.910

CHURITO

Abril 25 de 1947. — Gilberto R. Lavaque. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 21.127.

v.7 jun.

Acta N.° 292.911

NEOLAN

Abril 25 de 1947. — Ciba, Société Anonyme, de Basile, Suiza. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 167.930. — Aviso N° 21.291.

v.7 jun.

Acta N.° 292.912

BEEFEX

Abril 25 de 1947. — Beefex Product Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 168.633. — Aviso N° 21.292.

v.7 jun.

Acta N.° 292.913

TELA DE ARAÑA

Abril 25 de 1947. — Anselmo Bartolo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 21.293.

v.7 jun.

Acta N.° 292.914

VIEJO ALEGRE

Abril 25 de 1947. — Anselmo Bartolo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.294.

v.7 jun.

Acta N.° 292.915

BIYODINA

Abril 25 de 1947. — Eugenio Rahan. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 21.163.

v.7 jun.

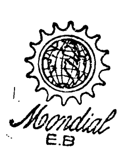
Acta N.° 292.916

PALLACO

Abril 25 de 1947. — E. Pallavicini & Cía., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos un producto a base de hidróxido de aluminio, tierra silicea y talco indicado para la prevención y cura de grietas, fisuras e inflamaciones de pezón. — Aviso N° 21.250.

v.7 jun.

Acta N.° 292.917



CANSECO

Abril 25 de 1947. — Manuel Canseco. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 168.118. — Aviso N° 21.235.

v.7 jun.

Acta N.° 292.918



Abril 25 de 1947. — Ettore Barberis, de Turín, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 21.251.

v.7 jun.

Acta N.° 292.919



Abril 25 de 1947. — Lysaght's Soc. Anón. Argentina Ltda., Manufactura de Hierro y Acero. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Renovación de la número 166.889. — Aviso N° 21.174.

v.7 jun.

Acta N.° 292.920

Abril 25 de 1947. — Carlos Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 167.302. — Aviso N° 21.175.

v.7 jun.

Acta N.° 292.921

PRODENTAL

Abril 25 de 1947. — Evaristo Clemente Zabala. — Para distinguir confecciones, calzados sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 21.296.

v.7 jun.

Acta N.° 292.922



Abril 26 de 1947. — Luciano Luis Ramírez. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 21.316.

v.7 jun.

Acta N.° 92.923

DEHYDRAT

Abril 26 de 1947. — María Costa vda. de Tachella. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 21.315.

v.7 jun.

Acta N.° 292.924

BEBE

Abril 26 de 1947. — Fimac, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000.— m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 21.307.

v.7 jun.

Acta N.° 292.925

MARIPA

Abril 26 de 1947. — Fimac, Soc. de Resp. Ltda.. Cap. $ 300.000.— m|n. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edifcación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 21.308.

v.7 jun.

Acta N.° 292.926

MARIPA

Abril 26 de 1947. — Fimac, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000.— m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 21.309.

v.7 jun.

Acta N.° 292.927

BEBE

Abril 26 de 1947. — Fimac, Sac. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000.— m|n. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 21.306.

v.7 jun.

Acta N.° 292.930

ITALOR

Abril 26 de 1947. — Carlo Giusto Pozzi (de Montevideo, Uruguay). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 21.314.

v.7 jun.

Acta N.° 292.931



Abril 26 de 1947. — Etablessements Perfect, Société a Responsabilité Limitée, de Courbevoie (Seine), Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 21.198.

v.7 jun.

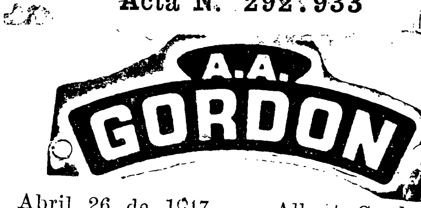
Acta N.° 292.932

RUCIDE

Abril 26 de 1947. — Taubmans Ltd., de Sydney, New South Wales, Australia. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 21.290.

v.7 jun.

Acta N.° 292.933



Abril 26 de 1947. — Albert Gordon, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000.— m|n. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 21.321.

v.7 jun.

Acta N.° 292.934

BESSER

Abril 26 de 1947. — Besser Manufacturing Company, de Alpena, Michigan, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 21.319.

v.7 jun.

Acta N.° 292.937

TRIQUITRAQUE

Abril 26 de 1947. — Juan Zamberoni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 21.323.

v.7 jun.

Acta N.° 292.939

IBERA

Abril 26 de 1947. — Gerino Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 21.289.

v.7 jun.

Acta N.° 292.940



Abril 26 de 1947. — Carlos Franco. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 21.189.

v.7 jun.

Acta N.° 292.941



Abril 26 de 1947. — Carlos Franco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 21.190.

v.7 jun.

Acta N.° 292.942

PODERMA

Abril 26 de 1947. — Rodolfo Buzzo. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 167.096. — Aviso N° 21.317.
v.7 jun.

Acta N.° 292.943

SARTI

Abril 26 de 1947. — Arizio & Simone, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 15.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos en general. — Aviso N° 21.330.
v.7 jun.

Acta N.° 292.944

VOYPEZZIOL

Abril 26 de 1947. — Arizio & Simone, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 15.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 21.329.
v.7 jun.

Acta N.° 292.945

MURATORE

Abril 26 de 1947. — Arizio & Simone, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 15.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 21.328.
v.7 jun.

Acta N.° 292.947

TIME

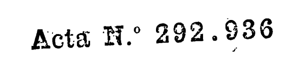
Abril 26 de 1947. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 21.324.
v.7 jun.

Acta N.° 292.948

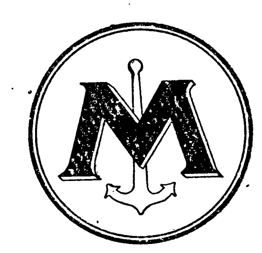


CHEMIA

Abril 26 de 1947. — Héctor José Pozzi. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 21.327.
v.7 jun.



Acta N.° 292.936



Abril 26 de 1947. — Marimex, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 21.322.
v.7 jun.

Acta N.° 292.949

ZOFALY

Abril 26 de 1947. — Frías Ayerza & Elizalde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 21.326.
v.7 jun.

Acta N.° 292.637



Abril 21 de 1947. — Di Renzi & Weinger, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000.— m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 20.840.
v.7 jun.

Acta N.° 291.660

SANGOSTOP

Marzo 26 de 1947. — N. V. Sangostop, de Amsterdam (Holanda). — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 19.999.
v.7 jun.

Acta N.° 292.545



Abril 19 de 1947. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N° 166.550. — Aviso N° 20.923.
v.7 jun.

CORREGIDAS

Acta N.° 288.952

BATHASWEET

Enero 15 de 1947. — William R. Warner & Co. Inc., de Nueva York E. U. de N. América. — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Corregida: por haber aparecido mal publicada con venc. 11|2|1947. — Aviso N.° 17.346.
v.7 jun.

Acta N.° 290.503





Febrero 25 de 1947. — Viñedos, Bodegas "Uviac" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida por salir mal publicada con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 18.755.
v.7 jun.

Acta N.° 290.320

CODOFORME

Febrero 19 de 1947. — H. Bottu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida por haber salido mal publicada con venc. 7|4|1947. — Renovación de la N.° 166.860. — Aviso número 18.612.
v.7 jun.

Acta N.° 290.343



Febrero 27 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cubuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida por salir mal publicada con venc. 7|4|1947. — Renovación de la N.° 167.340. — Aviso N.° 18.662.
v.7 jun.

Acta N.° 289.016



Enero 16 de 1947. — Lydia O'Leary, Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en la presente publicación por haber aparecido mal publicada en los venc. 11|2|1947 y 7|4|1947. — Renovación de la N.° 165.922. — Aviso N.° 16.725.
v.7 jun.

Acta N.° 290.648

RUBBERSET

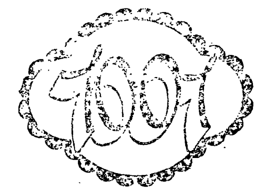
Febrero 28 de 1947. — Rubberset Company, de Newark, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos cabuyería y lonería. — Corregida por salir mal publicada con venc. 7|4|1947. — Renovación de la N.° 166.275. — Aviso N.° 18.991.
v.7 jun.

Acta N.° 289.757

ANCLATEX

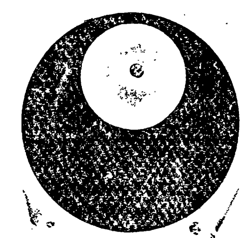
Febrero 4 de 1947. — Vicente Martini e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.00. — Para distinguir; substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida: por haber salido mal publicada con venc. 3|3|1947. — Aviso N.° 18.106.
v.7 jun.

Acta N.° 283.832



Setiembre 5 de 1946. — F. F. Fernández & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 35.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Menos plumas de acero. — Corregida por salir mal publicada con venc. 7|4|1947. — Renovación de la N.° 162.163. — Aviso N.° 12.212.
v.7 jun.

Acta N.° 290.186



Febrero 14 de 1947. — Almaraz & Cía. "Destilerías "Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida: por haber aparecido mal publicada con venc. 27|3|1947. — Aviso N.° 18.548.
v.7 jun.

Acta N.° 288.630

ANA DE POMBO

MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1947. — Ana María Rosalía Caller Donesteve. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en la presente publicación, por haber aparecido mal en los venc. 11|2|1947 y 7|4|1947. — Aviso número 17.021.
v.7 jun.

Acta N.° 290.578

Charlotte-Charles

Febrero 27 de 1947. — Charlote — Charles, Inc., de Evanston, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida por haber aparecido mal publicada con venc. 7|4|1947. — Aviso número 18.937.
v.7 jun.

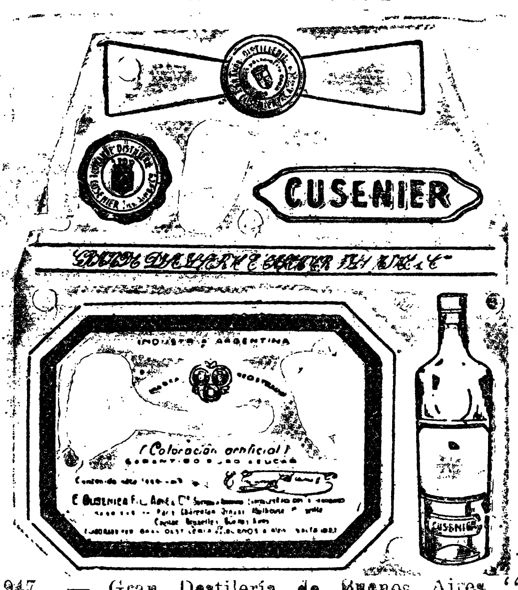
Acta N.° 292.269



Abril 15 de 1947. — The Irish Linen Trade Mark Association Ltd., de West Belfast, Irlanda del Norte. — Para distinguir telas y tejidos de hilo de lino, de la clase 15. — Aviso número 20.646.

v.7 jun.

Acta N.° 292.284



Abril 15 de 1947. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier" Soc. Anón. — Para distinguir jarabes en general, de la clase 23. — Renovación de la número 166.218. — Aviso número 20.663.

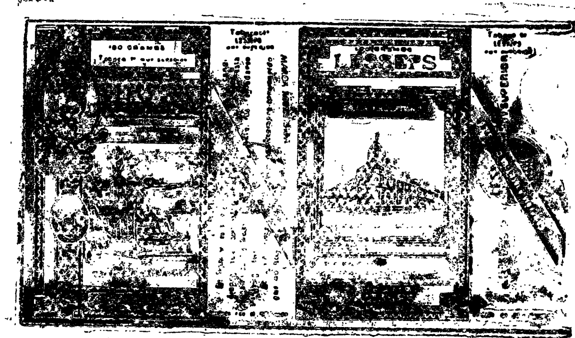
v.7 jun.

Acta N.° 292.529

DOWFLAKE

Abril 18 de 1947. — The Dow Chemical Company, de Midland, Michigan, E. Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 20.914.

Acta N.° 292.547



Abril 18 de 1947. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 166.549. — Aviso número 20.882.

v.7 jun.

Acta N.° 291.597



Marzo 25 de 1947. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd. de: Puerto España (Trinidad). — Para distinguir; un bitter o bebida amarga, de la clase (23). — Renovación de la N.° 167.284. — Aviso N.° 19.944.

v.7 jun.

Acta N.° 291.754

STERI-CHLOR

Marzo 28 de 1947. — Wyandotte Chemicals Corporatión, Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.428. — Aviso N.° 20.107.

v.7 jun.

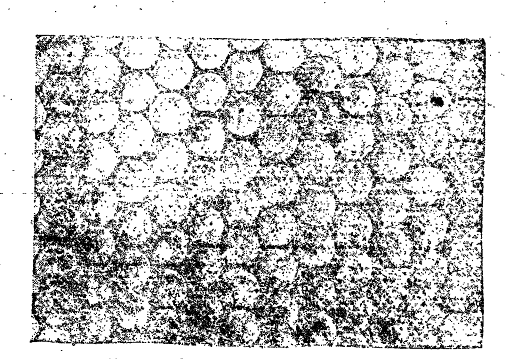
Acta N.° 291.755

STERI-CHLOR

Marzo 28 de 1947. — Wyandotte Chemicals Corporatión, Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.429. — Aviso N.° 20.106.

v.7 jun.

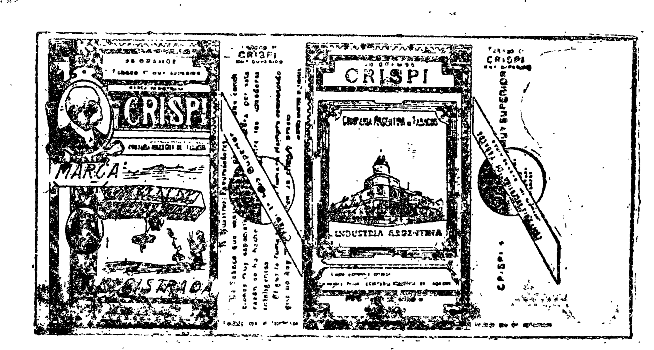
Acta N.° 291.860



Marzo 31 de 1947. — William R. Warner & Compañía, Productos Farmacéuticos Soc. Anón. que comercia bajo el rubro de William R. Warner & Cía. S. A., — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.664. — Aviso N.° 20.206.

v.7 jun.

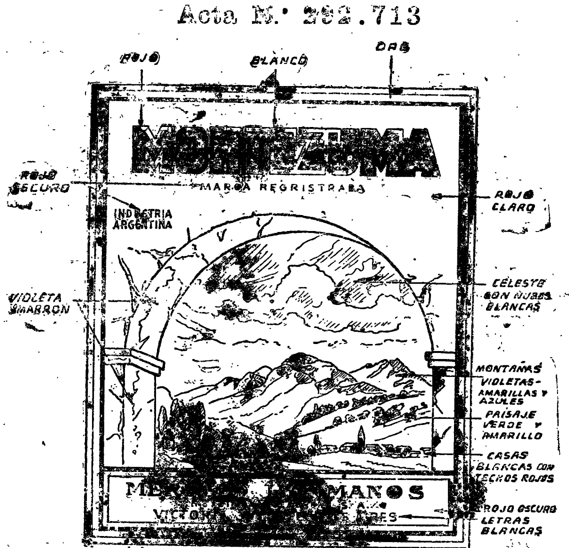
Acta N.° 292.548



Abril 18 de 1947. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 166.551. — Aviso número 17.618.

v.7 jun.

Acta N.° 292.713



Abril 23 de 1947. — Merollo Hermanos, Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 21.128.

v.7 jun.

Acta N.° 292.678

BLAKEY'S BOOT PROTECTORS.

Abril 22 de 1947. — Blakey's Boot Protectors Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Renovación de la N° 169.630. — Aviso N° 21.076.

v.7 jun.

Acta N.° 292.660

UNICOOP

Cognac des Paysans Charentais

Provenance directe de la propriété garantie par

Union Coopérative de Viticulteurs Charentais - COGNAC

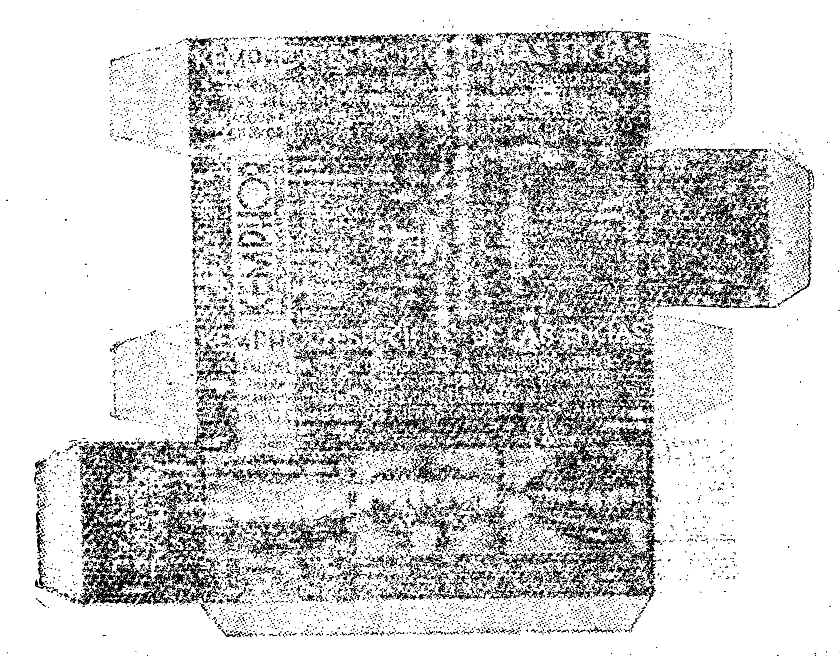
En plus de l'ACQUIT JAUNE D'OR, ce Cognac apporte la GARANTIE DU TRIPLE CONTROLE que seul un groupement de producteurs peut exercer
1° CONTROLE DE LA PRODUCTION par 8.000 adherents viticulteurs.
2° CONTROLE DE LA DISTILLATION dans 75 distilleries coopératives (par procédé charentais).
3° CONTROLE DU VIEILLISSEMENT en fûts de chêne Limousin sous la surveillance constante et ininterrompue des viticulteurs producteurs, jusqu'à la consommation.

GARANTIE UNICOOP COGNAC

Abril 22 de 1947. — Unión Cooperative de Viticulteurs Charentais, de Cogñac, Francia. — Para distinguir cogñac, únicamente, de la clase 23. — Aviso N° 21.007.

v.7 jun.

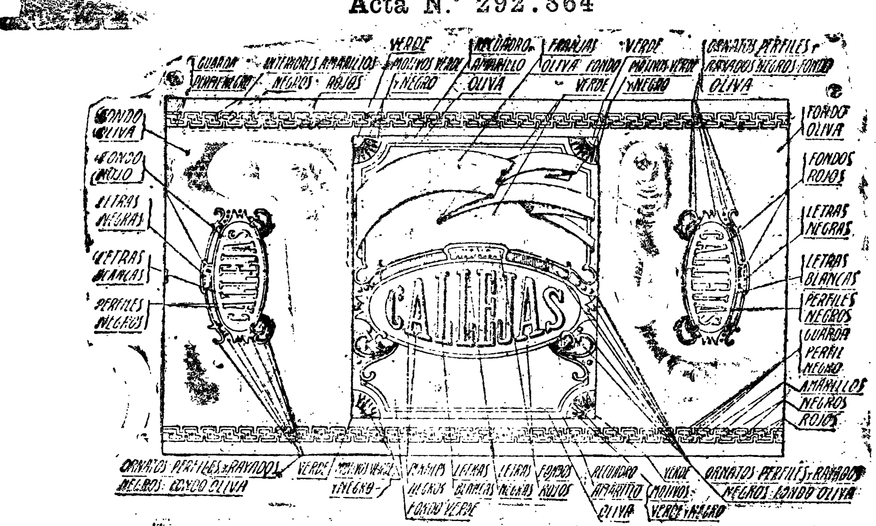
Acta N.° 291.650



Marzo 26 de 1947. — Francisco Campdera Sala, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 19.954.

v.7 jun.

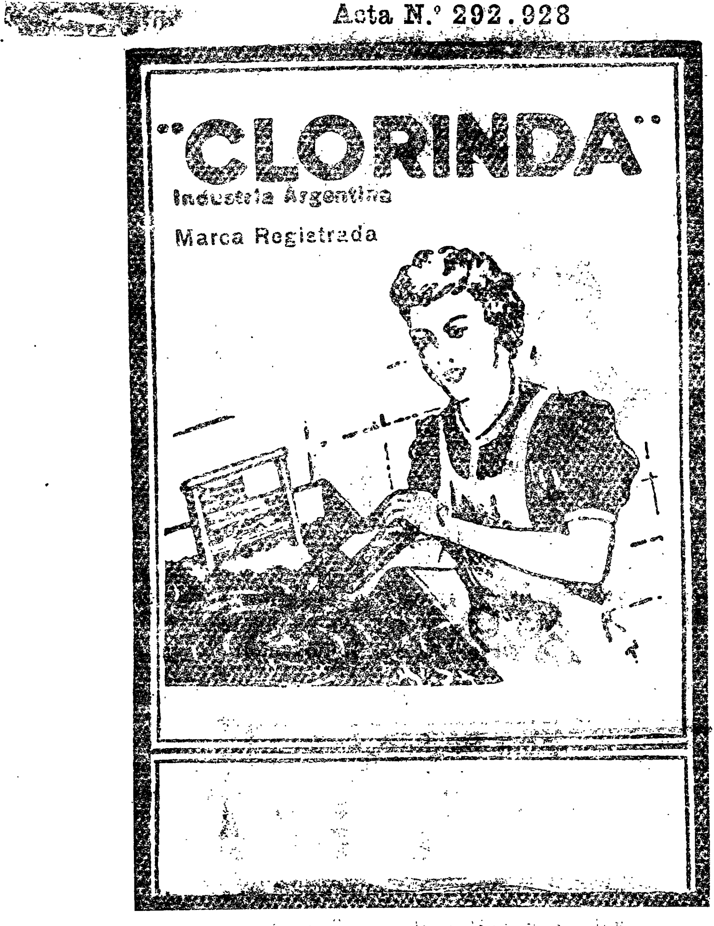
Acta N.° 292.864



Abril 25 de 1947. — Callejas Hnos., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000.— Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 166.697. — Aviso N° 21.045.

v.7 jun.

Acta N.° 292.928



Abril 26 de 1947. — José García y Gumersindo Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.853.

v.7 jun.

Acta N.° 292.929



Abril 26 de 1947. — José García y Gumersindo Fernández. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.852.

v.7 jun.

Acta N.° 292.656



Abril 22 de 1947. — Gabriel Antonio Melaj, Julio Benito e Ignacia Cándida Tapia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 21.044.

v.7 jun.

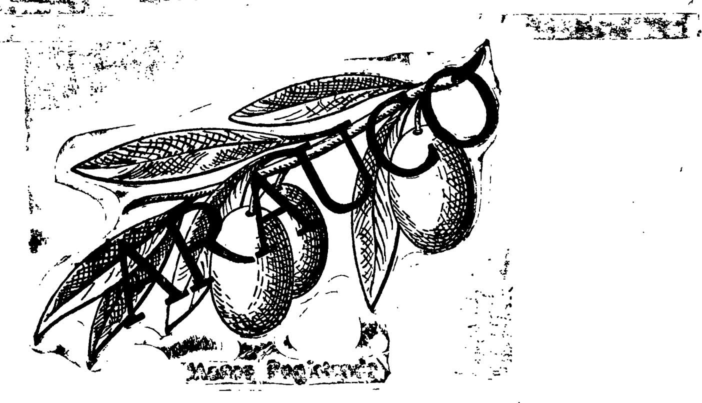
Acta N.° 291.945



Abril 2 de 1947. — The Bradford Dyers' Association Ltd., de: Yorkshire (Inglaterra). — Para distinguir; telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.773. — Aviso N.° 20.284.

v.7 jun.

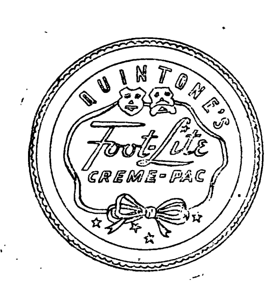
Acta N.° 280.290

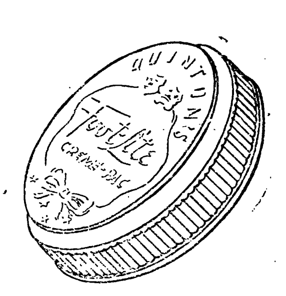


Julio 10 de 1946. — Erasmo Herrera. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.286.

v.7 jun.

Acta N.° 291.555

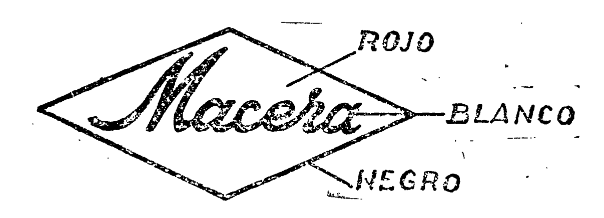




Marzo 24 de 1947. — K. Jquinn & Co. Inc., de: East Boston, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, envase, de la clase 14. — Aviso N.° 19.899.

v.7 jun.

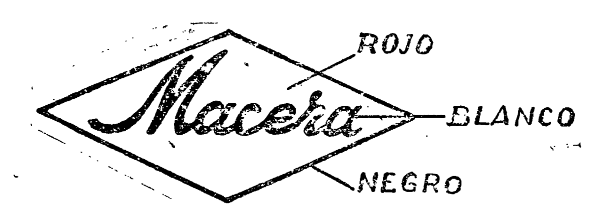
Acta N.° 291.890



Abril 1.° de 1947. — Macera Huminaciones Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir; mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.230.

v.7 jun.

Acta N.° 291.891



Abril 1.° de 1947. — Macera Iluminaciones Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.231.

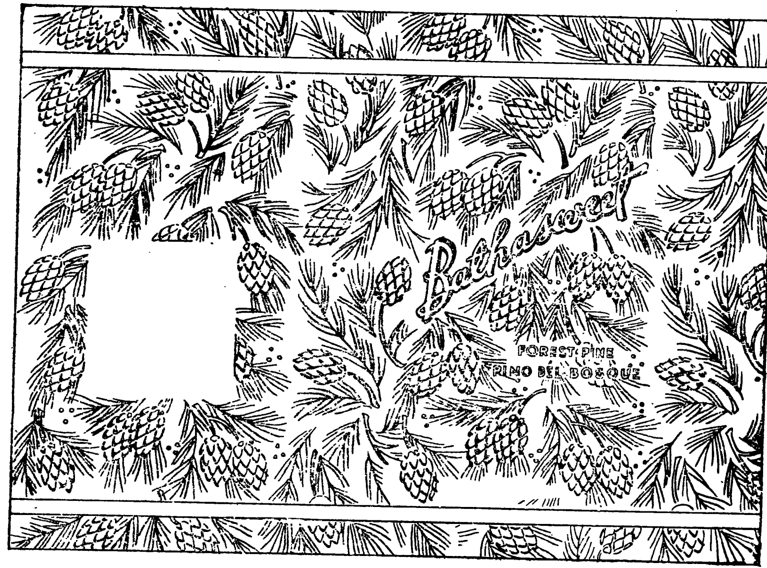
v.7 jun.

Acta N.° 291.695

Marzo 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company., de: Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir; suelas y plantillas en general, para calzado de la clase (16). — Aviso N.° 20.035.

v.7 jun.

Acta N.° 291.698



Marzo 27 de 1947. — Bathasweet Corporation, de: Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 20.038.

v.7 jun.

Acta N.° 291.699



Marzo 27 de 1947. — Bathasweet Corporation., de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 20.039.

v.7 jun.

Acta N.° 291.700



Marzo 27 de 1947. — Bathasweet Corporatión., de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 20.040.

v.7 jun.

Fdo.: Doctor José Manuel Avalos, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

VIENE DE LA PAG. 25

Gobernación del Chaco — El Zapallar —Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.368|47. — 11.265. — Visto el Expediente N.° 3.260|47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de El Zapallar; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular provisional, de El Zapallar (Chaco), en reemplazo del señor Santiago Omar Saquer (Mat. Ind. N.° 2.563.736, D. M. 39, Cl. 1902; C. I. N.° 11.635 Pol. Chaco), cuya renuncia se acepta, al señor José Francisco Infeld (M. I. N.° 3.548.414, D. M. 39, Cl. 1917; C. I. N.° 48.899 Pol. Chaco).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Resistencia). Juzgado Letrado. — Secrt. Electoral. — Nómbranse empleados.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.861|47. — 10.601. — Visto el Expediente N.° 1.275|47; atento a que el señor Juez Letrado del Chaco con asiento en Resistencia solicita se reajusten los nombramientos de los empleados de la Secretaría Electoral, conforme con las nuevas categorías que, en cumplimiento de la ley de sueldo mínimo, han sido establecidas en el presupuesto del año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar del 1.° de Enero de 1947, en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), Auxiliares 8.° (Item I) a los actuales Ayudantes Mayores (Item 1), Aniceto Antonio García (M. I. N.° 2.529.374, Cl. 1914, D. M. 39, Céd. Id. N.° 44.394 Pol. Chaco) y señorita Irene Gadano (Ced Id. N.° 897.917 Pol. Cap. Fed.); y Auxiliar 8.° (Item 3), al actual Ayudante Principal (Item 3), señor Juan Esteban Romero (M. I. N.° 1.862.151, D. M. 30, Cl. 1909, Céd. Id. N.° 11.570 Pol Chaco).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Río Negro (Viedma). —Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.863|47. — 11.269. — Visto el Expediente N.° 3.299|47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular provisional y suplente provisional, de Viedma; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Mayo de 1947: Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Viedma (Río Negro), al señor Manuel Benigno Legaz (M. I. N.° 1.585.085, Cl. 1886, D. M. 66); y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma Capital, al señor Rafael Crivaro (M. I. N.° 1.584.550, C. 1899, D. M. 66, C. I. N. 10.670, Pol. Río Negro).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén (Aluminé).— Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.864|47. — Visto el Expediente N.° 3.264|47, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Aluminé; y atento a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar del 18 de Febrero de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Aluminé (Neuquen), al señor Carlos Augusto Villarino (Mat. 1.506.098, D. M. 25, Cl. 1902).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.865|47. — Visto el Expediente número 3.281|947, en el que la Gobernación del Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Neuquén; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 1º de Mayo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Neuquén, Capital del Territorio del mismo nombre, al señor Adolfo Francisco Abelli (M. I. Nº 1.504.195, Cl. 1903; D. M. 25).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Presidencia Roque Sáenz Peña). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.866|47. — Visto el Expediente número 3.280|947, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Mayo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), al señor Francisco Hermenegildo Canteros (M. I. Nº 2.552.104, D. M. 39, Cl. 1887, C. I. Nº 49.405, Policía Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Río Negro (Choele-Choel). — Nómbrase Juez de Paz y Jefe de Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.868|47. — Visto el Expediente número 3.279|947, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Choele-Choel; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 1º de Mayo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Choele-Choel (Río Negro), al señor Felipe Julio Domenech (M. I. Nº 1.458, Cl. 1896, D. M. 66, Céd. Ident. Nº 901.084, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén (Zapala). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.870|47. — Visto el Expediente número 3.259|947, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Zapala; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 26 de Marzo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Zapala (Neuquén), al señor Pedro Ramos (M. I. 3.189.965, D. M. 50, Cl. 1899, C. I. 146.618, Policía General Lamadrid, Provincia Buenos Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Villa Angela). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.871|47. — Visto el Expediente número 3.358|947, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.549|46 formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Angela (Chaco); atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Angela (Chaco), en reemplazo de don Fructuoso S. Leitz (Mat. Ind. Nº 2.561.576, D. M. 39, Cl. 1899), cuya renuncia se acepta, al señor Belindo Pajón (Mat. Nº 2.457.301 D. M. 38, Cl. 1898).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernación del Chaco (Resistencia). — Créase Registro de Contratos Públicos y nómbrase Regente.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.872|47. — Visto el Expediente número 1.962|947, en el que el Escribano Nacional don Valentín Bernabé Freder solicita la creación y regencia de un Registro de Contratos Públicos en Resistencia (Chaco); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 1.532 y Decreto Nº 18.517 de 31 de Diciembre de 1943; atento a los informes producidos por el señor Juez Letrado respectivo y señor Gobernador del Territorio, y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Registro de Contratos Públicos Nº 11 de Resistencia (Chaco), y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Valentín Bernabé Fredes (Mat. Nº 2.552.432, Cl. 1901, D. M. 39, Céd. Ident. Nº 21.843, Policía Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Gobernaciones de Santa Cruz y Tierra del Fuego. — Nómbrase Secretario Electoral.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.873|47. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Secretario Electoral del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, y la propuesta que formula el señor Juez; en atención a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario Electoral del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego al Escribano Nacional don Tomás Benito Bermúdez (M. I. 1.952.922, Cl. 1904, D. M. 31), actual Secretario de actuación en dicho Juzgado y, en su reemplazo, al doctor Enrique Francisco César (M. I. 2.717.133, Cl. 1921, D. M. 42, Céd. Ident. 2.048.880, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero). — Acéptase renuncia a una profesora.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.875|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Angélica López (Céd. de Ident. Nº 12.634, Policía de Santiago del Estero), como Profesora de tres horas semanales de Pedagogía, de que es titular, en 5º año, turno mañana, en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de Artes y Oficios (Córdoba). — Acéptase renuncia al cargo de Maestro Auxiliar de Taller.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.876|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Noel Allende (Cl. 1924, D. M. 43, M. 2.798.053), al cargo de Maestro Auxiliar de Taller — con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250) —, de que es titular, en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Córdoba.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Adrogué. — Acéptase renuncia a un profesor

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.877|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Gutiérrez (Cl. 1884, D. M. 1, M. 31.362), como Profesor de cuatro horas semanales de Educación Física, de que es titular, en el turno de la mañana, del Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca. — Acéptase renuncia a un profesor

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.878|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Ezequiel de los Santos (Cl. 1907, D. M. 24, M. 1.401.332), como Profesor de cuatro horas semanales de cátedra, de que es titular (2 horas de Historia en 5º año "A" y 2 horas de Instrucción Cívica en 5º año "A"), en el turno de la mañana, de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio N.º 2 de la Capital. — Acéptase renuncia a una Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.879|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Delia Halbach Madero (Céd. de Ident. Nº 1.970.818, Policía de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría) — con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200) —, de que es titular, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Cap. Fed. — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.885|47. — 12.002. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Olivera (Cl. 1892, D. M. 60, M. 521.171), como Profesor de doce horas semanales de cátedra, de que es titular, en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital Federal, a saber: tres horas de Economía Política, en 1er. año (Letras) en el turno de la mañana; tres horas de Física, en 4.º año "A", en el turno de la mañana; tres horas de Física en 4.º año "B", en el turno de la mañana; y, tres horas de Física en 4.º año "D", en el turno de la tarde).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Industrial Otto Krause. — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.886|47. — 12.003. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Cini Lacorte (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.085.875 como profesor de doce de las dieciocho horas semanales de cátedra de que es titular, en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, a saber: seis horas de Química Industrial en 6º año 1a división y 5º año 2da. división y seis horas de Química Industrial Aplicada en 6º año, 1 división y 6º año, 2da. división, en el turno de la mañana.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca). — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.887|47. — 12.004. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Elisa Benett Palacios, nombrada por Decreto N.º 18.297 de fecha 27|11|946 como María Elena Denett. (Céd. de Ident. número 8.292, Pol. de Catamarca), en las tres horas semanales de Pedagogía que se le asignaron en 4.º año 1a división, en el turno de la mañana, de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. de Maestros Norm. Reg. de Rosario. — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.888|47. — 12.005. — Visto este expediente, teniendo en cuenta las actuaciones producidas de las que resulta que el señor Víctor Manuel Robledo, titular de dos horas semanales de Instrucción Cívica en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe), viene gozando de sucesivas licencias —en dicha tarea— desde el 15 de Marzo de 1946; atento que el referido docente solicita dichas licencias "hasta tanto sea trasladado a la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera —Salta—"; y

Considerando:

Que no existe momentáneamente, la posibilidad de efectuar el traslado solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad —sin goce de sueldo— (a contar del 1.º de Enero de 1947 y hasta tanto pueda ser trasladado a la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera —Salta—, como así lo solicita), al Profesor señor Víctor Manuel Robledo (Cl. 1904, D. M. 32, M. 1.015.068), en las dos horas semanales de Instrucción Cívica de que es titular, en 3er. año, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. de Comercio N.º 3 de la Cap. Fed. — Acéptase renuncia a un Profesor.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.889|47. — 12.006. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Cibils Avellaneda (Cl. 1889, D. M. 2, Mat. 232.851), como Profesor de seis horas semanales de Matemáticas, de que es titular, en 1er. año 4a división, en el turno de la tarde, de la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal N.º 2 de Rosario. — Acéptase renuncia a un Profesor

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.890|47. — 12.007. — 11.800. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gregoria Alcides Greca (Cl. 1889, D. M. 33, M. 2.120.563) como profesor de cuatro horas semanales de cátedra, de que es titular (2 hs. de Mitos y Leyendas del Folklore Americano en 1er. año y 2 hs. de Estudios de Ambientes Argentinos —Documentaciones— en 2.º año), en el Profesorado de Dibujo de la Escuela Normal N.º 2 de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal de Profesores de Córdoba. — Acéptase renuncia a un Profesor

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.891|47. — 12.008. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Gavier (Cl. 1881, D. M. 43, M. 2.737.610), como Profesor de seis horas semanales de Geografía, de que es titular, en 5.º año (Letras), turno mañana y en 5.º año (Ciencias), turno tarde, en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden de Pago N 52 — Ejercicio 1947

Buenos Aires, ... de 1947.

9.341|47. — 9.117. — Vistas las adjuntas planillas liquidadas por la Dirección de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por sueldos devengados durante los ejercicios vencidos 1944 y 1945 por personal de diversas dependencias del Departamento precitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, a la orden conjunta de los señores Director General, Contador y Tesorero, la suma de trece mil novecientos catorce pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 13.914.44 m|n. c|l.) importe total a que ascienden las mencionadas planillas.

Art. 2.º — Impútese la suma indicada al Artículo 14 de la Ley N.º 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan:

Pl. N.º	Prc. N.º	A favor de	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
316|44	1	Dirección General de Estadística y Personal. — Sueldos, nov. y dic. 1944, a favor de:			
		Lista Nieves		92.—	
		Caja Nacional de Jubilaciones		8.—	
		Aporte Patronal		6.—	106.—
100|44	2	Dirección General de Enseñanza Religiosa. — Sueldos, agosto 1944, a favor de:			
		Quaranta Enrique F. C.	Art. 14 Ley 12.930		102.72
150|44	3	Dirección General de Enseñanza Religiosa. — Sueldos, jun. a dic 1944, a favor de:			
		Sepich Juan R.		36.80	
		López Maure Jesús E.		1.251.20	
		di Pascuo Emilio A.		1.214.40	
		Benedetti Carlos A.		607.20	
		Martínez Carlos C.		625.60	
		Devoto Tomás C.		211.60	
		Caja Nac. de Jubilaciones		343.20	
		Aporte Patronal		257.40	4.547.40
105|44	4	Dirección General de Instrucción Pública. — Sueldos, nov. y dic. 1944, a favor de:			
		Agrelli Mario A.		46.—	
		Mammana Salvador E.		73.60	
		Caja Nac. de Jubilaciones		10.40	
		Aporte Patronal		7.80	137.80
260.44	5	Ciudad Universitaria Nacional. — Sueldos nov. y dic. 1944, a favor de:			
		Arrighi Pedro J.			1.472.—
107|44	6	Ciudad Universitaria Nacional. — Sueldos jun. a dic. 1944, a favor de:			
		Borrini Aquiles		546.48	
		Caja Nac. de Jubilaciones		47.52	
		Aporte Patronal		35.64	629.64
323|44	7	Colegio Nacional de San Juan. — Sueldos, set. 1944, a favor de:			
		Perkins Saúl			315.71
14.45	8	Escuela Nacional Normal Mixta de San Rafael (Mendoza). — Sueldos, abril mayo 1945, a favor de:			
		Carrizo Lila Nelly		207.—	
		Juan Sara		207.—	
		Bertaina Carlos		73.60	
		De Miguel Ernesto		73.60	
		Crisafulli María J.		147.20	
		Andino Elvira O. de		73.60	
		Enrich Clara B. de		368.—	
		Calzada Ana E. de		147.20	
		Federman Rosalía W. de	Art. 14	294.40	
		Salas Dolina	Ley 12.930	73.60	

		Milián Angela A. de		73.60	
		Consoli María S. de		207.—	
		Schelfheuth Ofelia B. de		294.40	
		Ferrari María Emma		368.—	
		Arias Abelardo A.		368.—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		233.20	
		Aporte Patronal		174.90	3.384.30
160|44	9	Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" (Sección Varones).- Sueldos, abril 1944, a favor de:			
		Estevez Manuel		15.34	
		Caja Nac. de Jubilaciones		1.33	
		Aporte Patronal		1.—	17.67
122|45	10	Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" (Sección Varones).- Sueldos, agosto 1945, a favor de:			
		Sepúlveda Pablo		92.—	
		Caja Nac. de Jubilaciones		8.—	
		Aporte Patronal		6.—	106.—
116|44	11	Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres).- Sueldos, marzo a mayo 1944, a favor de:			
		Ferreyra Sagrera Celina Carmen		36.80	
		Gattinoni Nélida Fsca.		18.40	
		Di Paola Elena K. de		73.60	
		Muñiz Elvira L. Arzú de		73.60	
		Panti Inés L. R. de		147.20	
		Ferreyra Sagrera Celina Carmen		73.60	
		Gattinoni Nélida Francisca		36.80	
		Bastida Elena Irma		73.60	
		Bosch Ana María		55.20	
		Di Paola Elena K. de		73.60	
		Muñiz Elvira L. Alzú de		73.60	
		Panti Inés L. R. de		147.20	
		Ferreyra Sagrera Celina Carmen		73.60	
		Gattinoni Nélida Francisca.		36.80	
		Caja Nac. de Jubilaciones	Art. 14	86.40	
		Aporte Patronal	Ley 12.930	64.80	1.144.80
6|44	12	Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres).- Sueldos, agosto a oct. 1944, a favor de:			
		Maiztegui Isidro B.		809.60	
		Caja Nac. de Jubilaciones		70.40	
		Aporte Patronal		52.80	932.80
274|44	13	Escuela Nacional de Comercio, de Varones, N.° 3 "H. Vieytes" de la Capital.- Sueldos, set. a dic. 1944, a favor de:			
		Trapasso Francisco J. R.		588.80	
		Caja Nac. de Jubilaciones		51.20	
		Aporte Patronal		38.40	678.40
86|45	14	Escuela Nacional de Comercio, de Varones, N.° 3, "H. Vieytes" de la Capital.- Sueldos, enero y febrero 1945, a favor de:			
		Trapasso Francisco J. R.		294.40	
		Caja Nac. de Jubilaciones	Art. 14	25.60	
		Aporte Patronal	Ley 12.930	19.20	339.20
		Total Moneda Nacional .. .. .. $			13.914.44

RESUMEN POR EJERCICIO

Ejercicio 1944 .. .. $	10.084.94
Ejecicio 1945 .. .. $	3.829.50
Total Moneda Nacional	13.914.44

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personería jurídica

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.982|47. — 9742. — Visto el Expediente N.° 2909|947, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club Naútico Pasatiempo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Naútico Pasatiempo", Constituída en esta Capital el 22 de Abril de 1940; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce y vuelta (12 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y una (31) a treinta y seis (36), cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.) y cuarenta y seis (46).

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Prorrógase vigencia de decretos

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.983|47. — 9900. — Visto este Expediente (N.° 2.829 de 1947 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) en el que se gestiona la prórroga de la vigencia de los Decretos números 9692 y 16468 de fechas 11 de Septiembre y 8 de Noviembre del año 1946, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se designaban Director, Contador y Jefe de Talleres de la Cárcel de Ushuaía (Tierra del Fuego), a los señores, Capitán de Fragata (R) Don Elcodoro Patruchi, Capitán de Corbeta Contador (R) Don Rodolfo A. Muzzio y Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista (R) Don Leonardo Exequiel de Coustillas, respectivamente, con una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional legal el primero de los funcionarios nombrados y de cuatrocientos pesos moneda nacional legal, los subsiguientes, en concepto de viáticos;

Que para continuar liquidándose las mencionadas retribuciones es necesario prorrogar la vigencia de los citados decretos por haber caducado el ejercicio para el que fueron dictados;

Que las Direcciones Generales de Justicia y de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, informan favorablemente, por continuar los funcionarios mencionados precedentemente, en el ejercicio de las funciones para las que fueron designados;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase para el año 1947 la vigencia de los Decretos números 9.692 y 16.468 de fechas 11 de Septiembre y 8 de Noviembre del año 1946, por los que se designó Director, Contador y Jefe de Talleres de la Cárcel de Ushuaía (Tierra del Fuego), a los señores Capitán de Fragata (R) Don Elcodoro Patruchi, Capitán de Corbeta Contador (R) Don Rodolfo A. Muzzio y Capitán de Corbeta (R) Don Leonardo Exequiel de Constillas respectivamente, los que continuarán percibiendo como retribución mensual en concepto de viáticos, las sumas de ochocientos pesos moneda nacional legal ($ 800.— m|n|.) el primero de los funcionarios nombrados y cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400.— m|n|.) los subsiguientes.

Art. 2.° — El gasto que ocasionen dichos viáticos será imputado al Inciso 3d, partida 28, anexo 7, presupuesto 1947.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Marina.

Art. 4. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

(Continúa en la pág. 129)

Ministerio de Guerra

Deniégase pedido de ingreso

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.933|47. — 5.296. — Visto el Expediente Q. N.° 39.620|46 (D. G. P.) N.° 16.657|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se presenta el Cabo 1° (R. S. R.) José Ignacio Quintana, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército, de acuerdo a lo determinado por el N° 70 de la Reglamentación de la Ley N° 12.913 (Ley Orgánica del Ejército), II. Parte "Cuadros";

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 12.913 (artículo 76 de la Ley Orgánica del Ejército) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército, formulado por el Cabo 1° (R. S. R.) José Ignacio Quintana (C. 1902, M. 0.740.594, D. M. 15, O|E. Ec. y Trop. de Com. N° 22.708, Instituto).

Art. 2.° — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese al causante y agréguese a su legajo personal.

PERON, — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Guerra

Liceo General San Martín. — Acéptase renuncia a un profesor titular

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.716|47. — 10.655. — Visto el Expediente Letra F. N° 792|47 (L. M. "G. S. M."), N° 18.427|47 cde. 7 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

Considerando:

Que la renuncia presentada está fundada en razones de índole particular;

Que no existen inconvenientes reglamentarios para la aceptación de la misma;

Que la situación del causante está comprendida por analogía con lo determinado en el Capítulo III, acápite I, apartado A), inciso 1 del nuevo Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61); conforme con el N.° 114 del anterior reglamento, aún en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase en el Liceo Militar "General San Martín", en el Anexo 9°, inciso 2°, ítem "Personal Docente", con anterioridad del 1° de Marzo de 1947, la renuncia presentada por el señor Profesor titular de 3ª con dos cátedras de inglés, D. Carlos Virgilio Frías (C. 1913, M. O. 551.830, D. M. 4, O|E. Sección 5.ª, C. I. número 1.185.769 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Instituto Geográfico Militar. — Concédese un año de licencia y autorización para ausentarse al extranjero, a un empleado.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.982|47. — 10.657. — Visto el presente Expediente N.° 10.336|47, D. G. P. 19.047|47 (M. G.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante solicita un año de licencia, sin goce de sueldo, por haber sido designado Agregado Cultural a la Embajada Argentina en el Reino de Rumania.

Que el mismo se encuentra comprendido, por analogía, con lo determinado en el N.° 81, 3er. párrafo del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61) y en virtud de lo propuesto por el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° - Concédese a partir del día 1 de Abril de 1947, un (1) año de licencia, sin goce de sueldo y autorización para trasladarse al Reino de Rumania, al Auxiliar 1.°, revisor de mapas, Rodolfo Próspero Fernández, (C. 1916, M. O. 425.651, D. M. 4, C. I. N.° 1.567.718 de la Policía de la Capital Federal), de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.° 12.696, "Ley de la Carta", Item 1).

Art. 2.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — H. Sosa Molina.

Ley Orgánica del Ejército. — Se le introducen modificaciones en Parte III "Ascenso de Oficiales".

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.974|47. — 10.743. — Visto el Expediente letra E. N.° 3797|47 (Cdo. J. Ej. — E. M. G. E.) — N.° 18.996|47 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reglaméntación de la Ley Orgánica del Ejército, III. Parte, "Ascenso de Oficiales", se le introducen modificaciones:

N.° 20, agréguese a continuación:

"Escuela Superior Técnica, 6 años y tener como máximo 2 años de antigüedad en el grado de Capitán.

Escuela de Informaciones, 4 años y tener como máximo 2 años de antigüedad en el grado de Teniente 1.°".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército — E. M. G. E.).

PERON. — H. Sosa Molina.

Consejo Superior de Guerra y Marina. — Aplícase sentencia a un soldado.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.977|47. — 10.754. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. V. N.° 18.174|46, D. G. P. y N.° 15.279|47 — cde. 2 — M. G.), en la causa seguida a los soldados Abraham Chaves (C. 1924, D. M. 56, M 3.506.892, O|E: Los Sarmientos) y Miguel Giraudo, (C. 1925 D. M. 46, M. 2.967.777, O|E: Villa Huidobro), pertenecientes al Depósito de Caballos del Interior N.° 5 y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.°),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación — R. L. M. 2.ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — H. Sosa Molina.

Dáse de baja a un oficial por haber sido declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.988|47. — 10.907. — Visto el presente sumario (L. N.° 9506|46, Cde. 3, secreto D.G.P. y N.° 2318|46 Cde. 1 — M.G.), instruído al Capitán (S.G.) D. Francisco Segundo Lazo Toledo, Juez de Instrucción Militar del Comando de la 7.ª División de Ejército, acusado de deshonor e indecoro militar, en el cual ha sido declarado en rebeldía y de conformidad con lo determinado en los artículos 173, inciso 1.° y 177 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja de las filas del Ejército, con anterioridad al día 8 de Abril de 1947, al Capitán (S. G.) D. Francisco Segundo Lazo Toledo, por haber sido declarado rebelde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y resérvese en la misma.

PERON. — H. Sosa Molina.

Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de R. y P. Militares. — Déjase sin efecto distribución de partidas, fijadas por Decreto 4.479|47.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.989|47. — 10.918. — Visto el Expediente N.° 19.896|46 Cde. 60 (M.G.), lo solicitado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la distribución de los créditos dispuesto por Ley 12.931 del presupuesto para el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, debe supeditarse al escalafonamiento definitivo del personal civil del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la distribución de partidas del Inciso 1.° — Sueldos y Jornales — del Presupuesto para 1947 del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, fijada por Decreto N.° 4.479 del 21 de Febrero de 1947.

Art. 2.° — Exceptúase al mencionado Instituto de lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 11.672 (Edición 1943) en lo relativo al crédito del Inciso 1.° — Item 4 — Partida 3 de su presupuesto para 1947.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Hacienda y Secretario de Aeronáutica.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — H. Sosa Molina. — F. L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — B. De la Colina.

Déjanse sin efecto penas

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.188|47. — 3.358. — Vistos estos Expedientes: G. 6.781|46, G. 1.643|46, R. 7373 946, G. 1.462|46, O. 4.757|46, R. 1.656|46, C. 6.891|46 (Cdo. D. 7), N° 26.164|46 Cde. 3 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Salomón Gurovitz (Clase 1924, M. 4.008.706, D.M. 1, O|E. 18 Las Heras) del 7 Batallón de Comunicaciones; Ignacio Galarza (C. 1924, M. 7.401.856, D. M. 39, O|E. Villa Angela) y Eustaquio Adolfo Romero (C. 1925, M. 5.627.545, D. M. 27|39, O|E. Empedrado) pertenecientes al Regimiento 29 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple el Cabo de Reserva Juan Gómez (C. 1924, M. 5.766.051, D. M. 30, O|E. Concepción del Uruguay) del Regimiento 27 de Infantería y los soldados Luciano Julián Ordinola (C. 1925, M. 3.907.836, D. M. 63, O|E. Tabacal) del 11 Destacamento de Exploración; Anacleto Rodríguez (C. 1925, M. 7.406.491, D. M. 39, O|E. Quitilipi) y Emiliano Caballero (C. 1925, M. 7.407.121, D. M. 39, O|E. Margarita Belén) pertenecientes al Regimiento 29 de infantería,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Salomón Gurovitz, por análoga falta (B.M.P. 712);

Art. 2° — Impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por el Art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de trece (13) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabozo al Cabo de Reserva Juan Gómez;

Art. 3° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del Art. 708 del precitado Código:

Al soldado Salomón Gurovitz, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ignacio Galarza, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Eustaquio Adolfo Romero, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Luciano Julián Ordinola, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Anacleto Rodríguez, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Emiliano Caballero, ochenta (80) días de recargo de servicio;

Art. 4° — El ex-Cabo de Reserva Juan Gómez cumplirá la pena en el Regimiento 15 de Infantería y el resto de los soldados en la Unidad donde prestan servicios;

Art. 5° — Devuélvanse los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Gurovitz, $ 160,35 m|n. (Ciento Sesenta Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional);

Al soldado Galarza, $ 187,71 m|n. (Ciento Ochenta y Siete Pesos con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional);

Al soldado Romero, $ 38,35 m|n. (Treinta y Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional);

Al ex-Cabo de Reserva Gómez, pesos 147,40 m|n. (Ciento Cuarenta y Siete Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional);

Al soldado Ordinola, $ 55,55 m|n. (Cincuenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional);

Al soldado Rodríguez, $ 18,83 m|n. (Dieciocho Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional);

Al soldado Caballero, $ 67,10 m|n. (Sesenta y Siete Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional);

Art. 6° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el apartado b), N° 336 de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª);

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguese las copias pertinentes al legajo personal del ex-Cabo de Reserva Gómez, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Reconócense de legítimo abono varias sumas

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.267|47. — 3.451. — Vistos los Expedientes Fc. 78780|45, Fc. 130513|46, Fc. 129600|46, Fc. 101993|46, Fc. 134148|46, Fc. 134127|46, 129614|46, Fc. 129648|46, Fc. 129525|46, Fc. 129643|46, Fc. 129637|46, Fc. 129572|46, Fc. 108944|46, Fc. 129640 46, Fc. 129608|46, Fc. 134131|46, Fc. 28976|46, Fc. 141021|46, Fc. 139440|45, Fc. 28488|46, Fc. 8864|46, Fc. 132679|45, Fc. 139451|46, Fc. 141060|46, Fc. 144013|46, Fc. 132714|45, Fc. 129617|46, Fc. 129578 46, Fc. 129580|46, Fc. 129581|46, Fc. 134133|46, Fc. 134129|46, Fc. 20499|46, Fc. 20470|46, Fc. 149857|46, Fc. 141024|46, Fc. 139442|46, Fc. 129644|46, Fc. 14018|46, Fc. 61726|46, Fc. 85200|46, Fc. 134106|46, Fc. 14022|46, Fc. 109512|46, Fc. 98129|46, Fc. 105239|45, Fc. 61740|46, Fc. 105217|45, Fc. 133125|46, Fc. 66364|45, Fc. 127649|46, Fc. 144029|46, Fc. 73022|46, Fc. 140121|46, Fc. 95844|46, Fc. 130412|46, Fc. 130413|46, Fc. 130418|46, 139434|46, Fc. 127645|46, Fc. 97672|46, Fc. 33455|46, Fc. 22040|46, Fc. 151875|45, Fc. 85129|46, Fc. 139542|46, Fc. 36661|46, Fc. 144569|46, Fc. 136609|46, Fc. 36659|46, Fc. 86038|46, Fc. 127659|46, Fc. 45242|46, Fc. 135650|46, Fc. 85556|46, Fc. 85550|46, Fc. 21683|46, Fc. 21628|46, Fc. 75.000|46, Fc. 126339|46, Fc. 48712|46, Fc. 133058|46, Fc. 30415|46, Fc. 133210|46, Fc. 133208|46, Fc. 133203|46, Fc. 133201|46, Fc. 133199|46, Fc. 133121|46, Fc. 140863|46, Fc. 140877|46, Fc. 140873|46, Fc. 140853 946, Fc. 140869|46, Fc. 140854|46, Fc. 32186|46, Fc. 140886|46, Fc. 140876|46, Fc. 140871|46, Fc. 140880|46, Fc. 4577|46, Fc. 47839|46, Fc. 44504|46, Fc. 144032|46, Fc. 36212|46, Fc. 16569|46, Fc. 86997|46, Fc. 45694|46, Fc. 31725|46, D. 116562|46, D. 135531|46, D. 137375|46, D. 137380|46, D. 137382|46, D. 143123|46, D. 143122|46, D. 143102|46, D. 143120|46, D. 135542|46, D. 118775|46, D. 143099|46. (D. G. A.) - número 16.150 (M.G.) — lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra practicó oportunamente liquidaciones previas a favor de varias empresas portadoras en concepto de pago de fletes y pasajes efectuados por cuenta de dicho Ministerio;

Que se ha comprobado la efectividad de los servicios prestados;

Que al cierre de los ejercicios de los años 1944 y 1945, las partidas originarias de los presupuestos donde correspondía imputar estos gastos no tenían saldo disponible para atender el pago de los mismos;

Que se ha verificado que las facturas de referencia no han sido pagadas en su oportunidad por ser su trámite posterior al cierre de los expresados ejercicios, siendo por lo tanto de justicia su abono, y

Que a efectos de que la Contaduría General de la Nación pueda practicar las liquidaciones correspondientes, es de rigor disponer previamente el reconocimiento de derecho que les asiste, de acuerdo con la resolución (Nota 665) del Departamento de Hacienda de fecha 19 de Agosto de 1940.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de $ 84.330,47 m|n. (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta Pesos con Cuarenta y Siete Centavos Moneda Nacional), a favor de las empresas siguientes, en concepto de servicios de transportes efectuados durante los años 1944 y 1945:

	m$n.
Ferrocarriles del Estado ...	13.781,10
Ferrocarril Central de Buenos Aires ...	1.429,33
Ferrocarril Entre Ríos ...	20.780,76
Ferrocarril Nord Este Argentino ...	10.378,33
Ferrocarril Oeste ...	7,40
Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ...	9.726,79
Ferrocarril del Sud ...	25.278,38
Ferrocarril de Santa Fe ...	665,15
Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires ...	81,94
Ferrocarril Central Argentino ...	842,05
Dirección General de Navegación y Puertos (Puerto de la Capital) ...	401,90
Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. ...	957,26
TOTAL ...	84.330,47

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a practicar las liquidaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Deniégase pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.934|47. — 5.297. — Visto el Expediente A. Nº 35.696|46 (D. G. P.) Nº 16.876|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se presenta el Sargento Ayudante (R. S. R.) Teodoro Avelino Arce, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército, de acuerdo a lo determinado por el Nº 70 de la Reglamentación de la Ley Nº 12.913 (Ley Orgánica del Ejército), II. Parte "Cuadros";

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículo 70 de la Ley Orgánica del Ejército) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército, formulado por el Sargento Ayudante (R. S. R.) Teodoro Avelino Arce (C. 1906, M. 3.716.914, D. M. 59, O|E. R. 19, Nº 22.407, Instituto).

Art. 2.º — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese al causante y agréguese a su legajo personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto retiro provisional

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.255|47. — 6.499. — Visto el Expediente letra P. Nº 33.548|43 (D. G. P.), Nº 17.516|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 31.505|45 de fecha 10 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 645) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 8.435|44 del 5 de Abril de 1944 (B. M. P. 161) y prorrogado por Decreto Nº 32.314|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 350), al ex Soldado Conscripto Reinaldo Ismael Planig y hasta el 6 de Noviembre de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior, con fecha 4 de Enero de 1947, el causante resultó sin incapacidad para el trabajo en la vida civil;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y atento a las precedentes conclusiones, corresponde dejar sin efecto el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Nº 42 de la Reglamentación, V. Parte "Retiros", de la Ley Orgánica del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto a partir del 7 de Noviembre de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al ex Soldado Conscripto Reinaldo Ismael Planig (C. 1922, M. 2.080.189, D. M. 32, O|E. Diamante, por Decreto Nº 8.435|44 de fecha 5 de Abril de 1944 (B. M. 161) y prorrogado por Decretos Nros. 32.314|44 de fecha 30 de noviembre de 1944 (B. M. P. 350) y 31.505|45 del 10 de Diciembre de 1945 (B. M. P. 645) debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Colegio Militar de la Nación. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.246|47. — 5.071. — Visto el presente expediente por el cual el Colegio Militar de la Nación, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 116 (tercer llamado) efectuada el día 9 de Noviembre de 1946, para la adquisición de ganado en pie, carne y derivados, con destino al racionamiento de los efectivos del Instituto durante el desarrollo de los ejercicios finales, y

Considerando:

Que la mencionada adquisición se ha efectuado de conformidad con lo determinado por el Artículo 34 de la Ley Nº 428 y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública Nº 116 (tercer llamado), realizada por el Colegio Militar de la Nación, como asimismo la adjudicación aproximada a la firma Alfredo Esteve por la provisión de los siguientes artículos:

	m$n.
4.000 kilogramos de carne de vacuno a $ 0.85 m|n. el kilogramo ...	3.400
3.000 kilogramos de carne de cordero a $ 0.75 m|n. el kilogramo ...	2.250
1.500 kilogramos de chorizos frescos a $ 1.60 m|n. el kilogramo ...	2.400
600 kilogramos de panceta a $ 1.70 m|n. el kilogramo ...	1.020
	9.070

Art. 2.º — El importe del gasto aprobado que asciende a la suma de nueve mil setenta pesos moneda nacional ($ 9.070 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo F. (Inciso 4, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946) ...	4.535
Cuenta especial Colegio Militar de la Nación "Pensionistas 1946" (Inciso 2, Partida 2)	3.175
Anexo F. (Inciso 4, Item 1, Partida 14 del Presupuesto para 1946) ...	1.360

Art. 3.º — Autorízase al señor Director del Colegio Militar de la Nación, a suscribir los contratos de provisión correspondientes.

Art. 4.º — Vuelva al Colegio Militar de la Nación para su conocimiento; fecho, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Instituto de Ayuda Financiera — Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase el haber de retiro de un suboficial.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.016|47. — 10.789. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-2.064 1947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero Cocinero (R) — Teodoro Caseres — (Cl. 1893 - D. M. 24 - M. I. 1.434.302 - Instituto Nº 55.275), debiendo ser aumentado a partir del 15 de Setiembre de 1946, fecha del cierre del cómputo al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, en vigor en la fecha de su retiro (7 de Marzo de 1938), que le corresponde por haber computado Dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de Doscientos Veintidós Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 222,50 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase el haber de retiro de un suboficial.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.017|47. — 10.790. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-329-1947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Artillero (R) — José Rufino Costa — (Cl. 1898 - D. M. 24 M. I. 1.419.296 - Instituto Nº 26.049), debiendo ser aumentado a partir del 11 de Julio de 1946, fecha del cierre del cómputo al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo en vigor en esa fecha, que le corresponde por haber computado Dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de Trescientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 392,— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera — Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase haber de retiro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.018|47. — 10.791. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-J-26.967 1946 atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Torpedista (R) — Juan Jara — (Cl. 1901, D. M. 10 - [illegible] - Instituto Nº 33.033), debiendo ser aumentado a partir del 2 de Octubre de 1945, fecha del cierre del cómputo al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, en vigor en esa fecha, que le corresponde por haber computado Dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de Trescientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 392,— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera — Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase haber de retiro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.019|47. — 10.792. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-3.653 1947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R) — Alfonso Arias — (Cl. 1912 - D. M. "C" - M. I. 598.041 - Instituto Nº 39.384), debiendo ser aumentado a partir del 13 de Setiembre de 1946, fecha del cierre del cómputo al Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, en vigor en esa fecha, que le corresponde por haber computado Un (1) año de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de Cuatrocientos Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 420,— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

D. Gral. del Servicio Metereológico Nacional. — Dispónese reintegro a un ex empleado.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.162|47. — Visto este Expediente número 30.561|46; atento lo solicitado por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica, y lo informado por la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de Veintinueve Pesos con Sesenta y Nueve Centavos ($ 29,69 m|n.) Moneda Nacional, a fin de ser reintegrada por intermedio de la Dirección General del Servicio Meteo-

rológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica, al ex-empleado de su dependencia, don Prorolet Houmars, por igual importe abonado oportunamente con el objeto de responder al cargo que se le formuló por el extravío de un cronómetro para aerología, que posteriormente fué localizado, según consta en este expediente.

Art. 2° — La suma de referencia se imputará al rubro "Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología - Multas y Varios", del año 1947.

Art. 3° — Tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación, procederá a desglosar de la presente Orden General de Pago, el Expediente N° 30.561|46, que remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para el trámite posterior correspondiente.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Modifícase el decreto de fecha 20 de Marzo de 1914, el que acordaba en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.406|47. — Visto este expediente (N.° 90.469-1933), del que resulta:

Que por decreto de fecha 20 de Marzo de 1914 (fs. 241), se acordó en venta a don Domingo Nazarre, en su carácter de arrendatario de la superficie de Cuatro Mil Quinientas Dos Hectáreas, Catorce Areas (4.502 ha. 14 as.), ubicada en el lote N° 26, Sección A, Zona Andina, del Territorio de Neuquén, la superficie de Dos Mil Doscientas Cincuenta y Una Hectáreas, Siete Areas (2.251 ha. 7 as.), constituída por la mitad Nord-Oeste del cita do lote, de acuerdo con el artículo 49 del decreto de 8 de Noviembre de 1906;

Que por Decreto N° 57.224 de fecha 7 de Marzo de 1940 (fs. 336), se aprobó la mensura practicada a la tierra que fuera concedida en venta, la que resultó con una superficie de Dos Mil Doscientas Cincuenta y Una Hectáreas, Siete Areas, Catorce Metros, Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Centímetros Cuadrados (2.251 ha. 7 as. 14 m. 1.682 cm2), con la misma ubicación; y

CONSIDERANDO:

Que fallecido el señor Domingo Nazarre, fueron declarados únicos y universales herederos (fs. 375|377), doña María Reynot de Nazarre, doña Sara Amalia Nazarre de Cabral, doña María Elena Nazarre, don Julián Sebastián Nazarro, doña Isolina María Nazarre de Cerro, doña Susana Josefa Nazarre de Abal y don Luis María Salvador Nazarre (fs. 404|410), los que solicitan que el título de propiedad sea extendido a su nombre (fs. 389), a lo que no existe inconveniente en acceder, por lo que puede así disponerse; atento la información favorable de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 434), lo dictaminado a fojas 450 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1° — Modifícase lo dispuesto por decreto de fecha 20 de Marzo de 1914, que acordó en venta a don Domingo Nazarre, la superficie de Dos Mil Doscientas Cincuenta y Una Hectáreas, Siete Areas (2.251 ha. 7 as.), constituída por la mitad Nord-Oeste del lote N° 26, Sección A, Zona Andina, del Territorio de Neuquén, en el sentido de que la citada venta lo es por la superficie de Dos Mil Doscientas Cincuenta y Una Hectáreas, Siete Areas, Catorce Metros, Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Centímetros Cuadrados (2.251 ha. 7 as. 14 m. 1.682 cm.2), resultante de la mensura practicada aprobada por Decreto N° 57.224 de fecha 7 de Marzo de 1940 y a nombre de los únicos y universales herederos del causante, doña María Reynot de Nazarre, doña Sara Amalia Nazarre de Cabral, doña María Elena Nazarre, don Julián Sebastián Nazarre, doña Isolina María Nazarre de Cerro, doña Susana Josefa Nazarre de Abal y don Luis María Salvador Nazarre y otórguese el respectivo título de propiedad a nombre de los mismos de acuerdo con los decretos de 26 de Julio de 1923 y N° 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de los lotes agrícolas 67, 75, 75 bis, y 76, Sección Sud de la Colonia "Yabebiry", (Misiones).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.663|47. — Visto este Expediente (N.° 135.439|1941), del que resulta:

Que con fecha 4 de Julio de 1941, (fs. 43), se concedió en venta a los señores Angel Mazzanti y Julio Mazzanti (en condominio), los lotes agrícolas números sesenta y siete, setenta y cinco, setenta y cinco bis y setenta y seis (67, 75, 75 bis y 76), Sección Sud de la Colonia "Yabebiry", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.° 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 77, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por los señores Angel Mazzanti y Julio Mazzanti, (en condominio), las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas números sesenta y siete, setenta y cinco, setenta y cinco bis y setenta y seis (67, 75, 75 bis y 76), Sección Sud de la Colonia "Yabebiry", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y N.° 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad del solar a y mitad Sud del solar b, manzana 86, del pueblo "Presidencia de la Plaza" (Chaco).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.665|47. — Visto este Expediente (N.° 113.350|936), del que resulta:

Que con fecha 9 de Abril de 1942, (fs. 28), se concedió en venta a don Celestino Fernando Veuthey, el solar a, y la mitad Sud-Oeste del solar b, siendo la verdadera denominación de esta última mitad Sud, ambos de la manzana 86 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco (fs. 48), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Celestino Fernando Veuthey las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, y mitad Sud del solar b, manzana 86 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad del solar h, de la manzana N.° 21 del pueblo "Las Heras" (Santa Cruz).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.667|47. — Visto este Expediente (N.° 128.620|1939), del que resulta:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1940 (fs. 9), se concedió en venta a don Pedro Aguilera Aguirre, el solar h, de la manzana N.° 21, del pueblo "Las Heras", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 29 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pedro Aguilera Aguirre, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar h de la manzana N.° 21 del pueblo "Las Heras", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y N.° 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

11.675|47. — Visto este Expediente (N° 116.943-1937), del que resulta: Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad, de la mitad Este del solar c, manzana 41 del pueblo "San Antonio Oeste" (Río Negro)

que con fecha 23 de Mayo de 1939 (fs. 19), se concedió en venta a don Domingo Lavalle, la mitad Este del solar c, de la manzana 41 del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde, declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N° 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 40 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Domingo Lavalle, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar c de la manzana 41 del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769-46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de la fracción V y mitad Este de la fracción IV de la Colonia "General Roca" (Río Negro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.677|47. — Visto este expediente (N.° 138.717|1941), del que resulta:

Que con fecha 28 de Setiembre de 1936 y 23 de Febrero de 1937 (fs. 1), se concedió en venta a don Martín Vicente Martín, las fracciones V y la mitad Este de la IV, con una superficie total de Diez Hectáreas, Setenta y Un Area, Treinta y Siete Metros, Setenta y Tres Decímetros Cuadrados (10 há. 71 as. 37 m. 73 dm.2), de la subdivisión del lote N° 325, de la Colonia "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por don Martín Vicente Martín, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción V y en la mitad Este de la fracción IV, con una superficie total de Diez Hectáreas, Setenta y Un Areas, Treinta y Siete Metros, Setenta y Tres Decímetros Cuadrados (10 há. 71as. 37 m. 73 dm.2), ambas de la subdivisión del lote N° 325, de la colonia "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de la mitad Nord-Oeste del solar C, manzana 13 del pueblo "Las Lajas" (Neuquén).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.679|47. — Visto este expediente (N° 96.190|934), del que resulta:

Que con fecha 8 de Noviembre de 1937 (fs. 29), se concedió en venta a Don Hugo Fix, la mitad Nord-Oeste del solar C, manzana 13 del pueblo "Las Lajas" en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 62), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, (fs. 60) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N° 126.451|938 cuyo copia se agrega a fojas 72 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por Don Hugo Fix, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar C, manzana 13 del pueblo "Las Lajas" en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Hacienda

Reconócese derechos a percibir diferencia de sueldos.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.947|47. — Visto el Expediente número 75.069|1946 en el que se presenta el señor Juan Eduardo Bello, solicitando el pago de la diferencia de sueldos entre el cargo de Oficial 3° (2° Jefe) de la División Contribuciones e Impuestos y el de Jefe de la mencionada División, que desempeñará interinamente desde el 1.° de Julio de 1939 hasta el 28 de Febrero de 1940 y,

CONSIDERANDO:

Que durante dicho período este último cargo se encontraba vacante a raíz de haber sido ascendido su titular Don Julio A. Castellanos;

Que el recurrente atento su carácter de 2° Jefe y conforme con la obligación de reemplazar al superior en casos de ausencia, se hizo cargo de dicha División al 1° de Julio de 1939, hasta el 29 de Febrero de 1940, fecha en que fuera nombrado Jefe de División Contribuciones e Impuestos;

Que nada obsta a que se reconozca la diferencia de sueldos que solicita el interesado, toda vez que el presente caso, si bien se relaciona con una situación anterior al Decreto N° 10.542 de fecha 14 de Septiembre de 1946, concurren las tres circunstancias que el P. E. ha tenido en cuenta al dictar la mencionada disposición, para otorgar derecho al cobro de haberes;

Por ello, atento las informaciones producidas, teniendo en cuenta la opinión sustentada por el P. E. en casos similares: Expediente N° 75.265|1946 (José Luis Frangi) y Expediente N° 74.937|1946 (Alberto Murguiondo), y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a favor del señor Juan Eduardo Bello, el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo de Oficial 3° (2° Jefe) de la División Contribuciones e Impuestos y Jefe de la misma División, que desempeñara interinamente desde el 1° de Julio de 1939 hasta el 28 de Febrero de 1940.

Art. 2° — La liquidación y pago de la diferencia de haberes a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Artículo 14° de la Ley N° 12.930.

Art. 3° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. — Apruébase contrato de locación

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.013|47. — Visto el presente Expediente N° 74.670|1941 en el que la Dirección General de Aduanas eleva para su aprobación el contrato de locación celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con fecha 24 de Febrero de 1947, entre el señor Administrador de la Aduana de Posadas don Julián del Rivero y el señor Agapito Pagés, por el arriendo de una finca de su propiedad ubicada en la calle Belgrano y Félix Azara de dicha ciudad, para asiento de la Administración de la Aduana de Posadas, dependiente de la mencionada Repartición atento a lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que en el contrato de locación de referencia se han insertado las cláusulas que para actos de esta naturaleza fija el Decreto N° 105.458 de fecha 11 de Mayo de 1937, es pertinente disponer la aprobación del mismo,

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de locación a que se hace referencia, celebrado con fecha 24 de Febrero de 1947, por el término de 2 (dos) años, con opción a 1 (uno) más de prórroga, entre el señor Administrador de la Aduana de Posadas don Julián del Rivero y el señor Agapito Pagés, por el arriendo de una finca de su propiedad ubicada en la calle Belgrano y Félix Azara de dicha ciudad, para asiento de la Administración de la Aduana de Posadas, dependiente de la mencionada Repartición, el que regirá a contar desde el 1° de Enero de 1947 mediante el alquiler mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300,00 m|n.), que se imputarán al Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 2 del Presupuesto General de Gastos de 1947.

Art. 2° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y reposición del sellado que falta.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Reconócese compensación

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.429|47. — Visto el Expediente número 85.129|1946 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos solicita se establezcan los viáticos que corresponde abonar a los Delegados de ese Departamento que concurrieron a Montevideo (R. O. del U.) integrando la Comisión Técnica Mixta que tuvo a su cargo el estudio del aprovechamiento hidráulico del Río Uruguay, a la altura del Salto Grande;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 8) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 9), como así también, lo manifestado a fojas 4 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de que a cada uno de los funcionarios de su dependencia que formó parte de dicha Comisión se le fijó, por Decreto N° 14.861 del 17 de Octubre de 1946, en concepto de compensación por todo gasto, la suma de $ 120.— m|n. diarios, por lo que se estima de equidad, acordar, en el presente caso, igual beneficio, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese, en concepto de compensación por todo gasto, la suma de Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 120,— m|n.) diarios, con imputación al Anexo I, inciso 9°, ítem 4, partida 1, apartado x) del presupuesto de 1946, desde el 3 hasta el 16 de Noviembre último, a favor de los ingenieros don Pedro Longhini y don Raúl Daniel Turdera, que integraron, en carácter de Delegados del Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Técnica que tuvo a su cargo el estudio del aprovechamiento hidráulico del Río Uruguay, a la altura del Salto Grande.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos; fecho, archívese.

PERÓN. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial N.° 208 de 1947

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.469|47. — Visto el Expediente número 71.933|47 por el que el Ministerio del Interior gestiona el depósito de la suma de $ 14.863,64 m|n., como contribución del Departamento de Hacienda a solventar los gastos que demandó la impresión del "Mensaje y Memoria del Período 1944|45", que ha pasado a ejercicio vencido y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto número 13.154|46 del 9 de Mayo de 1946 y lo manifestado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el gasto de (m$n. 14.863,64) catorce mil ochocientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que se reconoce de legítimo abono a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, en concepto de contribución del Departamento de Hacienda a solventar los gastos que demandó la impresión del "Mensaje y Memoria del Período 1944|45" efectuada durante el año 1946, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto N.° 13.154|46 del 9 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — La erogación que se autoriza previa liquidación y registro por la Contaduría General de la Nación, se atenderá con cargo al artículo 11 de la Ley N.° 12.931.

Art. 3.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, depositará en la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, la suma de (m$n. 14.863,64) catorce mil ochocientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, debiendo imputarse la expresada cantidad al artículo 11 de la Ley N.° 12.931 (Ejercicio 1946).

Art. 4.° — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. G. de Aduanas. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.472|47. — Visto el presente Expediente N.° 6.035|46, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de leña con destino a la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 27, vale decir, a favor de la firma que cotiza el menor precio ajustándose a las condiciones requeridas;

Que, por otra parte, siendo conveniente la oferta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Que el presente caso trata de un sexto llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Kleiman Hnos. & Cía., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.000.—) tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 5 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Casa de Moneda de la Nación. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.473|47. — Visto el presente Expediente N.° 1.785|47, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de artículos de imprenta con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 20, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Que no obstante el precio neto cotizado por la firma Peisach Kornzaet, la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable su propuesta, teniendo en cuenta que para el renglón N.° 12 que le fue adjudicado, cotiza el menor precio absoluto frente a la otra oferta obtenida aún aplicando a ésta el descuento del 5 o|o;

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el art. 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Peisach Kornzaet, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta, en la suma total de (m$n. 2.544.—) dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 7, Partida 11 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción respecto del renglón N.° 13, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acción judicial

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.474|47. — Visto el presente Expediente N.° 50.075|1947 por el cual la Contaduría General de la Nación solicita se inicien las acciones civiles correspondientes contra el señor Luis Alberto Chaves, por haber sido declarado deudor del Fisco; atento a lo actuado y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el señor Luis Alberto Chaves, hasta obtener el pago de la suma de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230.— m|n.) más la de cincuenta y seis pesos de igual moneda ($ 56.— m|n.), que adeuda al Fisco por las causas y conceptos que informa la Resolución N.° 750 de fecha 15 de Marzo de 1947 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Reconócese de legítimo abono el Pago de una suma

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.475|47. — Visto el Expediente número 71.255|1947 y considerando que la Dirección General de Aduanas gestiona el pago de la suma de $ 203 m|n. a favor del señor Luis Angel Attolini en concepto de reintegro de gastos correspondientes a la adquisición de un mostrador, una estantería para el archivo y un tabique de madera terciada que se encuentran instalados en la Receptoría de Rentas Aduaneras de Hernandarias; teniendo en cuenta que dicha suma ha pasado a ejercicio vencido, atento a lo informado por la mencionada Repartición, la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 203 m|n.) doscientos tres pesos moneda nacional que se reconoce de legítimo abono a favor del ex Receptor de Rentas Aduaneras de Hernandarias, señor Luis Angel Attolini, en concepto de reintegro de gastos correspondientes a la adquisición de un mostrador, una estantería para el archivo y un tabique de madera terciada, que se encuentran en la citada Repartición y que abonara de su peculio, en el mes de Marzo de 1941.

Art. 2.° — La Dirección General de Aduanas, previo inventario de dichos elementos que aumentan su patrimonio, deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Administración (Oficina Patrimonial) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 35 de 19 de Diciembre de 1946.

Art. 3.° — La erogación que se autoriza se imputará al artículo 14 de la Ley N.° 12.930.

Art. 4.° — La Repartición que ha realizado el gasto a que se refiere el artículo 1.°, tomará las disposiciones del caso para que, en lo sucesivo, no se comprometa suma alguna que no tenga crédito disponible en la partida respectiva del Presupuesto, debiendo la Contaduría General de la Nación tomar nota de las transgresiones en que se hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 11.672 —Edición 1943— (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase parciales de una orden de pago

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.476|47. — Visto el Expediente número 70.644-1947 por el que se solicita la rehabilitación de los Parciales 18 y 28 de las Ordenes de Pago Especiales Nros. 335 y 313 de fechas 14 y 1.° de Septiembre de 1944, que fueran anulados en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento a las actuaciones producidas, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Rehabilítase a favor de "Angel Tua Vázquez" los Parciales Nros. 18 y 28 de las Ordenes de Pago Especiales Nros. 335 y 313 de fechas 14 y 1.° de Septiembre de 1944, del Ministerio de Hacienda, por las sumas de ciento treinta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 134,16 m|n.) y treinta pesos de igual moneda ($ 30 m|n.), respectivamente, cuyos importes deberán cargarse a la cuenta "Ordenes de Pago comprendidas en el artículo 1 y 2 Decreto 12 de Mayo de 1928 afectadas a Fondos Especiales Ministerio de Hacienda, Ejercicio 1944".

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase Parcial de una orden de pago

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.477|47. — Visto el Expediente número 70.196|1947 por el que se solicita la rehabilitación del Parcial 38 de la Orden de Pago Especial N.° 336 de fecha 14 de Septiembre de 1944, que fuera anulado en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento a las actuaciones producidas, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Rehabilítase a favor de "Nélida Catalina Encina" el Parcial 38 de la Orden de Pago Especial número 336 de fecha 14 de Septiembre de 1944 del Ministerio de Hacienda, por la suma de noventa y seis pesos moneda nacional ($ 96 m|n.) cuyo importe deberá cargarse a la cuenta "Ordenes de Pago comprendidas en el artículo 1 y 2 Decreto 12|3|928 afectadas a Fondos Especiales Ministerio Hacienda, Ejercicio 1944".

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Concédese permiso

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.478|47. — Visto este Expediente número 15.678-1947 en el que la firma Pesquera Técnica S. A. Com. e Ind., solicita se le conceda un espejo de agua para fondear en el puerto de Mar del Plata, en el lugar señalado en rojo en el plano de fojas 6, un cuerpo muerto para el amarre de su barco pesquero "Shark"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en apoyo de su gestión la recurrente aduce que la capacidad de la actual "Banquina de Pescadores", está prácticamente colmada, siendo sumamente difícil la maniobra de atraque y amarre para una embarcación de 23 metros de eslora como es la de que se trata; y, además, que el lugar indicado para fondear no dificultará las rutas de navegación y maniobras de los buques de cabotaje y ultramar que operen por la zona del puerto, como lo corrobora el Ministerio de Marina en su informe de fojas 11, por lo que, en consecuencia, no existe inconveniente para acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la firma Pesquera Técnica S. A. Com. e Ind. un espejo de agua para fondear un cuerpo muerto en el puerto de Mar del Plata, en el lugar y para el destino expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El presente permiso será de carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

b) La firma interesada abonará en la Aduana de Mar del Plata, por trimestre adelantado, la suma de ($ 0,20 m|n.) veinte centavos moneda nacional por metro cuadrado y por año, en concepto de arrendamiento por la superficie total de un mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (1.256 m.²), que corresponde al espejo de agua concedido;

c) La beneficiaria del presente permiso de fondeadero deberá usufructuarlo directamente, no pudiendo subarrendarlo o transferirlo ni cambiarle el destino para el cual se le otorga, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

d) La concesión que se acuerda estará supeditada a las disposiciones en vigencia sobre la materia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Orden de pago mensual

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.481|47. — Visto el Expediente N° 111.247|47 y atento a la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, depositará en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Fondo de Estímulo Artículo 64 de la Ley N° 11.683 o Dirección Réditos", la suma de ($ 111.955.44 m|n.) ciento once mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del 1 1|2 o|oo de lo recaudado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos durante el mes de Febrero de 1947 y que corresponde al fondo de estímulo creado por el artículo 64 de la citada ley.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad, a la cuenta especial Anexo 6, "Dirección General del Impuesto a los Réditos, Fondo de Estímulo Artículo 149 de la Ley N° 11.672" (Edición 1943).

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de pago mensual

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.482|47. — 10.285. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 517.59 m|n.) quinientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, con destino al pago a cobradores fiscales del interior, dependientes de la Administración General de Contribución Territorial, en concepto de comisiones procedentes del impuesto territorial cobrado según planillas del mes de Febrero de 1947 (Expte. N° 71.553|947) debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta "Comisión de Cobradores Fiscales-Multas de Contribución Territorial".

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Desístese de un juicio

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.485|47. — 10.289. — Visto el Expediente N° 12.010|46 por el que el Banco Central de la República Argentina informa a fs. 1|2 que la firma A. B. Villamil S. R. L. con fecha 30 de Septiembre y 8 de Noviembre del año 1946, dió cumplimiento al ajuste por m$n. 44.170.70 con más los intereses correspondientes, que en concepto de diferencias derivadas de infracciones cometidas al régimen de cambios se le intimó por Decreto N° 28.824|45; y

Considerando:

Que en virtud de la circunstancia expuesta corresponde disponer se desista de la demanda promovida por el Fisco Nacional contra A. B. Villamil S. R. L. por cobro de la referida suma de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fs. 6,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desístase del juicio seguido por el Fisco Nacional contra la firma A. B. Villamil Sociedad de Responsabilidad Limitada por cobro de la suma de m$n. 44.170.70 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta pesos con setenta centavos moneda nacional) que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Dr. Saturnino Funes, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Vila.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una resolución

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.486|47. — Visto el Expediente N° 6.537|947 (311|947 C. N. G. E.) en el que se solicita la aprobación de la Resolución N° 529 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dictada con fecha 18 de Enero del año en curso "Estableciendo plazo para el envío de muestras de arroz para análisis de humedad"; atento a las razones invocadas y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N° 529, dictada por el Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dictada con fecha 18 de Enero de 1947, "Estableciendo plazo para el envío de las muestras de arroz para análisis de humedad".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, juntamente con la resolución aprobada por el Artículo 1.°, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Confírmase una resolución

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.487|47. — Visto el Expediente N.° 6.438|947, en el que el señor Raúl Marcos Moglia, en su carácter de apoderado de Moriño Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita, con el fin de interponer la demanda pertinente ante los tribunales competentes, se confirme por decreto del Poder Ejecutivo la Resolución número 98 de fecha 28 de Febrero ppdo., por la que no se hizo lugar a la reclamación formulada en Expediente número 7.325|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución N.° 98 de fecha 28 de Febrero último, dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expediente N° 7.325|946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdanse facilidades

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.490|47. — Visto este Expediente N.° 45.733|947 en el que la emisora L. R. 5 Radio Excelsior, solicita se le concedan facilidades para hacer efectiva la suma de tres mil ochocientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 3.816), que se le exige en concepto de aporte voluntario para la fiscalización de los programas radiotelefónicos, y

Considerando:

Que atento la naturaleza de la deuda y la opinión favorable de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, puede, como excepción, concederse las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio del Interior para aceptar, con las garantías que estime necesarias, el pago de la deuda de referencia en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas de novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 954) cada una, debiendo exigirse el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual a partir de la fecha de cancelación de la primera cuota.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco (5) de cada mes y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Comuníquese y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.579|47. — Visto el adjunto Expediente N.° 71.650|947, liquidado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar la suma de (m$n. 169,95), ciento sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, a favor de la menor Aída Dilema González por acrecimiento de la parte que dejó de percibir Teresa González, que contrajo enlace el 6|4|946, a razón de m$n. 49,95, desde el 6 al 30 de Abril 946, y a razón de m$n. 60.— mensuales por Mayo y Junio de 1946 (Planilla N.° 1.083).

Art. 2.° — La presente Orden de Pago importa la suma total de (m$n. 169,95), ciento sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que deberá imputarse al Artículo 11 de la Ley N.° 12.931.

Art. 3.° — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Deniégase pago de diferencia de sueldo

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.6.5|47. — Visto el Expediente número 74.952-1946, en el que se presenta el señor Franco Prieto de la Dirección General de Suministros del Estado, solicitando el pago de las diferencias de sueldo entre los cargos de Oficial 3.° y Oficial Mayor de los que fuera titular y el de Director General de dicha repartición, que desempeñara interinamente desde el 18 de Noviembre de 1943 hasta el 21 de Junio de 1944; y

Considerando:

Que si bien por Decreto N° 821 de fecha 17 de Noviembre de 1943 se autorizó al recurrente en su carácter de Secretario General para atender el despacho de la Dirección General, suscribir documentos y actuaciones respectivas mientras durara la misión encomendada al titular, don Ernesto F. Llavallol en la Intervención Nacional de la Provincia de Córdoba, dicha atribución fué conferida como una función inherente al cargo;

Que teniendo en cuenta el criterio que hoy sustenta el Poder Ejecutivo, de que informa el Decreto N.° 10.542 del 14 de Septiembre de 1946, acerca de que es requisito esencial en todo reconocimiento de servicios, cumplidos en funciones de mayor jerarquía, que se halle vacante el cargo superior desempeñado no puede resolverse favorablemente el presente pedido, toda vez que cual quede expuesto, no concurre la circunstancia que exige el Artículo 1.°, Apartado a) del mencionado decreto;

Por lo expuesto, oído el Señor Procurador del Tesoro de la Nación, atento a lo informado por la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pago de las diferencias de sueldo que solicita el Señor Franco Prieto de la Dirección General de Suministros del Estado, entre los cargos de Oficial 3.° y Oficial Mayor de los que fuera titular y el de Director General de la misma repartición, que desempeñara interinamente desde el 18 de Noviembre de 1943 hasta el 21 de Junio de 1944.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, notifíquese al interesado, dése a la Dirección General del Registro Nacional, fecho archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Deniégase pago de diferencia de sueldo

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.653|47. — Visto este Expediente número 70.437-1945 en el cual se presenta el Cajero de la Tesorería General de la Nación Don Emilio M. Domínguez, solicitando el pago de la diferencia de sueldos entre el puesto del cual es titular y el de Sub-Tesorero de la misma repartición, que desempeñó desde el 22 de Abril de 1936 hasta el 16 de Marzo de 1938, y

Considerando:

Que durante el lapso mencionado, el cargo de Sub-Tesorero, no se hallaba vacante, dado que el titular Don Emilio Blanco se encontraba adscripto a la Secretaría de la Presidencia de la Nación:

Que si bien por decreto de fecha 28 de Abril de 1936 se autorizara al recurrente, en su carácter de Cajero, para reemplazar al Sub-Tesorero en los casos de ausencia o impedimento, dicha atribución fué conferida como una función inherente al cargo;

Que teniendo en cuenta el criterio que hoy sustenta el Poder Ejecutivo, lo que informa el Decreto 10.542 de 14 de Setiembre de 1946, acerca de que es requisito esencial en todo reconocimiento de servicios, cumplidos en funciones de mayor jerarquía, que se halle vacante el cargo superior desempeñado, no puede resolverse favorablemente el presente pedido, toda vez que cual queda expuesto, no concurre la circunstancia que exige el artículo 1.°, apartado a) del mencionado decreto;

Por lo expuesto, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pago de las diferencias de sueldos que solicita el Señor Emilio M. Domínguez entre el puesto de Cajero de la Tesorería General de la Nación del cual es titular y el Subtesorero de la misma repartición que desempeñara interinamente desde el 22 de Abril de 1936 hasta el 16 de Marzo de 1938.

Artículo 2.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Tesorería General de la Nación para su conocimiento y notificación al recurrente, fecho, dese al archivo.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Reconócense servicios prestados

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.657|47. — Visto el Expediente número 80.785|1947 en el que se presenta el ex-Auxiliar 4° de la Casa de Moneda de la Nación, don Alejandro C. Ottonello; solicitando el pago de los haberes que dejara de percibir desde el 1.° al 11 de Enero de 1947 y

Considerando:

Que de lo actuado surge que al recurrente le fueron liquidados los haberes hasta el 31 de Diciembre de 1946, en virtud de haberse dispuesto, por Resolución Ministerial N.° 1.398 de fecha 31 del mismo mes y año y con motivo del ajuste del nuevo presupuesto, la exclusión del cargo de Auxiliar 4. que desempeñara el citado Señor Ottonello;

Que existiendo una efectiva prestación de servicios durante los días 1.° al 8 y 10 y 11 de Enero de 1947, es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes devengados, debiendo disponer su liquidación y pago en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908;

Que por otra parte, por Decreto número 16.979 de fecha 29 de Octubre ppdo., el Poder Ejecutivo ha dispuesto que para lo sucesivo y a objeto de evitar situaciones como la planteada en el presente, los Departamentos de Estado, Secretarías y Reparticiones Autárquicas, tomarán las medidas necesarias para notificar con la mayor celeridad posible, el cese —cualquiera sea el motivo— al personal afectado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Delegación de Hacienda de la Contaduría General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el ex-Auxiliar 4.° de la Casa de Moneda de la Nación don Alejandro C. Ottonello, correspondientes a los días 1.° al 8 y 10 y 11 de Enero de 1947 y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en los términos del Acuerdo del 10 de Junio de 1908, que se atenderá oportunamente con los fondos que se arbitren para abonar los gastos del año 1947.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Casa de Moneda de la Nación y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

(Viene de la pág. 123)

Dirección General de Administración

—Apruébase Licitación Pública.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.398|47. — Visto el Expediente N.° 915|1947 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se relaciona con las actuaciones originadas con motivo de la Licitación Pública N.° 15 celebrada por la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado, con el objeto de resolver la impresión y confección de libros, registros y formularios según tipificación aprobada por resolución de fecha 5 de Diciembre del año 1945 emanada del expresado Ministerio, para uso en los distintos establecimientos educacionales dependientes de la Inspección General de Enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido realizado observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, y conforme a la autorización conferida por Resolución N.° 49 (Suministros) la que obra agregada a fojas dos de estos actuados;

Que la Junta de Adjudicaciones en su reunión del día 15 de Febrero del corriente año con el asesoramiento de la Escuela Técnica de Oficios de la Nación N.° 5 (Artes Gráficas) para propiciar las adquisiciones ha tenido en cuenta los menores precios obtenidos;

Que se trata de una provisión que reviste el carácter de urgente e imprescindible para el normal desenvolvimiento de las tareas que en los distintos Establecimientos Educacionales se desarrollan, y habiendo tomado la debida intervención la Contaduría General de la Nación según Expediente N.° 140.971|1947, Informe N.° 804|1947,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las acciones precedentes, relacionadas con a Licitación Pública N.° 15, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 29 de Enero del año en curso; y en consecuencia, con destino a los distintos Establecimientos Educacionales dependientes de la Inspección General de Enseñanza, adjudicándose:

A L. J. Rosso (Su sucesión)
Renglones números: dos (2) a tres (3); cinco (5); seis (6); siete (7); quince (15); diez y seis (16); diez y siete (17); veinte (20) y veintiuno (21) por un importe de treinta mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 30.538.00 m|n.).

A Osvaldo Miller
Renglón número treinta y cuatro (34) por un importe de cuatro cientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.).

A M. Fingermann.
Renglones números: uno (1); cuatro (4); diez y ocho (18); veintidós (22); veintitrés (23); veinticuatro (24); treinta y uno (31); treinta y dos (32) y treinta y tres (33) por un importe de seis mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 6.392.— m|n.).

A Guillermo Kraft Ltda.
Renglones números: veinticinco (25); veintiséis (26) y veintisiete (27) por un importe de treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 35.600.— m|n.).

A Jacobo Peuser S. A. Ltda.
Renglones números: ocho (8) en papel de sesenta (60) gramos según muestra once mil setecientos veintiuno (11.721); nueve (9) según muestra ocho mil ciento sesenta y dos — sesenta y tres (8.162|63) diez (10) según muestra ocho mil ciento sesenta y dos— uno (8162|1); once (11) según muestra ocho mil ciento sesenta y dos— dos (8162|2); doce (12) según muestra ocho mil ciento sesenta y dos — cuatro (8162|4); trece (13) según muestra ocho mil ciento sesenta y dos — seis (8162|6); catorce (14) según muestra ocho mil ciento sesenta y dos; diez y nueve (19) papel muestra quince mil quinientos diez y seis (15516) y tela según muestra; veintiocho (28) según muestra once mil setecientos cuarenta y siete (11747); veintinueve (29) según muestra once mil setecientos cuarenta y seis (11746); treinta (30) según muestra once mil setecientos cuarenta y siete (11747); treinta y cinco (35) según muestra once mil ochocientos veintidós (11822); treinta y

seis (36) según muestra once mil ochocientos veintidós (11822) treinta y siete (37) según muestra cuarenta (40) color a elección; treinta y ocho (38) según muestra cuarenta (40) color a elección; treinta y nueve (39) en cartulina según muestra color a elección y cuarenta (40) en papel según muestra mil ochocientos veinticuatro (1824) tapas cartulina muestra cuarenta — diez (40.0) por un importe de setenta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ m|nacion. 75.219.00).

Art. 2.° — Impútese el importe total de ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional de c|l. ($ 148.149.60 m|n.) al Anexo "7" Inciso 40 — Partida 22 del presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán sus depósitos efectuados, hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) exigido en el artículo veintinueve (29) del pliego de bases y condiciones que rigió el acto.

Art. 4.° — La firma Jacobo Peuser S. A. Ltda., cuya adjudicación excede de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) deberá formalizar ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación el pertinente contrato que determina el artículo noveno (9) de la ley doce mil trescientos cuarenta y cinco (12.345).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase liquidación y pago de trabajos efectuados

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947

10.586|47. — Vistas estas actuaciones (Expediente N.° 20.823|946) relativas al gasto efectuado y subsiguiente al pago de la suma de pesos 10.692 m|n. originados por la instalación de cañerías, distribución de oxígeno, anhídrido carbónico y otros elementos que se mencionan en el mismo, dispuesta por la Comisión Ley 11.333, Art. 6.°, en el Pabellón "Costa Boero", tratándose de un hecho consumado, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que es al Poder Ejecutivo a quien corresponde considerar y resolver en definitiva acerca de la situación que se ha creado;

Por ello, atento los informes producidos y lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como caso de excepción la liquidación y pago de los trabajos dispuestos por la Comisión Ley 11.333, Art. 6.°, por la suma de $ 10.692 m|n. (diez mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional), que efectuara la firma Lutz Ferrando y Cía., en el Pabellón "Costa Boero" del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2.° — El pago dispuesto por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta "Dirección General de Arquitectura" Ley 11.333, Art. 6.°, decreto de fecha 31 de Diciembre de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos.

PERON — B. Gache Pirán. — A. G. Borlenghi. — J. A. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — J. H. Sosa Molina. — F. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — J. Pistarini.

Dirección General de Administración. —Amplíase presupuesto de sueldos.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.537|47. - 10.251. Visto el Expte. N.° 4.102|47 del registro de la Direc. General de Administración y atento lo solicitado por la Presidencia de la Comisión Ley N.° 11.333 (Art. 6.°) en el sentido de incluir en el presupuesto de la misma, que fuera aprobado por Decreto N.° 942 de fecha 16 de Enero de 1947, el crédito correspondiente para atender el pago del sueldo anual complementario que dispone la Ley N.° 12.915, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del referido decreto determina que el presupuesto fijado para la citada Comisión deberá ser atendido con recursos de la Ley N.° 6.026, correspondiendo en consecuencia; imputar la erogación que ocasione el cumplimiento de la mencionada Ley N.° 12.915 (Sueldo anual complementario);

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el presupuesto de sueldos fijado a la Comisión Ley N.° 11.333 (Artículo 6.°) para el año 1947 en las planillas anexas al artículo 1.° del Decreto N.° 942 de fecha 16 de Enero de 1947, en la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 59.400), correspondiente a la atención del pago del sueldo anual complementario dispuesto por la Ley N.° 12.915.

Art. 2.° — La suma determinada en el artículo precedente será atendida con recursos de la Ley N.° 6.026.

Art. 3.° — Fíjase, como consecuencia de la ampliación dispuesta en el artículo anterior, el total del presupuesto para el año 1947 de la "Cuenta Ley N.° 6.026" en la suma de un millón doscientos noventa mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.290.900 c|l.), de los cuales cuatrocientos treinta y seis mil cien pesos moneda nacional (m$n. 436.100) corresponden a "Sueldos" y ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 845.800) a "Otros Gastos".

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; cumplido archívese.

PERON. — B. Gache Pirán. — R. A. Cereijo.

Orden Especial de Pago. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947

10.588|47. — Visto las liquidaciones que preceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N.° 9.783 del año 1946.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70.70 o|o v$n. doscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos valor nominal ($ 267.550.00 v.n.), equivalente a la suma de ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 189.159.60 m|n.), y en efectivo la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.857.52 m|n.).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5.° del Decreto Ley N.° 9783|946" el importe de un mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 1.959.27 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el artículo 7.° del Decreto N.° 5116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 195.976.39 m|n.) que se imputará a la cuenta "Artículo 4.° del Decreto Ley N.° 9783|946 del anexo "7" del presupuesto de 1947.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda de la Nación.

PERON. — B. Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.591|47. — Visto el Expediente número 21.513|46, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con dos licitaciones privadas que efectuara la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de adquirir una máquina guillotina a volante destinada al taller de imprenta de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa); y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos se han realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia y autorización conferida al efecto por resolución ministerial de fecha 4 de Noviembre de 1946;

Que declarado desierto el primero de los actos realizados por no ajustarse a las condiciones establecidas, se convocó el segundo para el día 24 de Diciembre próximo pasado;

Que la adjudicación propuesta se basa en lo aconsejado por la Oficina de Trabajos Carcelarios de la citada Dirección General (fojas 23 vuelta), y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 18 del pliego de bases y condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada número 69, segundo llamado, que efectuara la Dirección General de Institutos Penales, el día 24 de Diciembre próximo pasado, con el objeto de adquirir una máquina guillotina a volante, destinado al taller de imprenta de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa); en consecuencia, adjudíquese a: Pomini Hermanos y Cía.:

Una (1) guillotina de sesenta y dos centímetros (62 cms.) de luz Industria Argentina, marca Koebau, modelo LP. 43 G. A. V., nueva, accionada por medio de volante, manivela para el avance y retroceso de la escuadra; volante para accionar la prensa. Dispositivo para la nivelación de las cuchillas. Equipada con: dos (2) cuchillas, palos para el corte y llaves. Con garantía de su funcionamiento en .... $ 3.900.—

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900.— m|n.), a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Gral. Roca (Río Negro). — Apruébanse licitaciones públicas

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.592|47. — Visto el Expediente número 23.560|946, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas llevadas a cabo por la Cárcel de General Roca (Río Negro), con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento que le resultan necesarios para su consumo interno, durante el primer semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia han sido realizados de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por la Resolución Ministerial Nº 651 del 7 de Agosto de 1946;

Que habiendo resultado desierto el primero por no haberse obtenido propuestas, se realizó el segundo en el cual se obtuvieron las cotizaciones que ilustra el cuadro comparativo de precios;

Que las firmas A. Mancini y A. Domínguez han repuesto el sellado de ley que habían omitido en sus respectivas propuestas;

Que como consecuencia de haberse vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó a todos los oferentes su confirmación contestando todos afirmativamente con excepción de la firma nombrada en segundo término para las papas, renglón éste que debe ser desechado por cuanto la citada, era la única oferta conseguida;

Que los precios a los cuales se proyecta la adjudicación se ajustan a los máximos vigentes para la localidad;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete y no tiene reparos que oponer (Informe Nº 577|947);

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas celebradas con fecha 7 y 27 de Septiembre de 1946 por la Cárcel de General Roca (Río Negro) con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento que le resultan necesarios para su consumo interno durante el primer semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese a:

F. Muiña y Cía.:

Veintiún mil seiscientos (21.600) kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote, el kilo, $ 0,79 .... $ 17.064.—

Panificadora Roquense, S. R. L.:

Veintiún mil seiscientos (21.600) kilos de pan, puesto en el establecimiento, $ 0,396 .... $ 8.532.—

Art. 2º — Impútese el importe total de veinticinco mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional (pesos 25.596.— m|n.), al Anexo 7, Inciso 29, Partida 3 del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos efectuados hasta integrar el diez por ciento exigido por el artículo veintinueve del pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

D. G. de Institutos Penales. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.595|47. — Visto el Expediente letra I número 7.576 del año 1945, por el que se tramita la licitación privada (segundo llamado), celebrada el día 17 de Diciembre del año 1946, en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que en lo sucesivo el Auxiliar 4° de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Piñeiro, revistará como José María Piñeiro (Cl. 1894, D. M. 19, Matrícula 1.080.857 - Céd. Ident. N° 172.126, Pol. Prov. de Buenos Aires), y reconócese a su favor los servicios prestados, con interrupción, en la expresada Dirección Nacional, desde el 19 de Marzo de 1917, con el nombre citado en primer término.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 93 — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
7.551|47. — 7.447. — Visto este expediente N.° 21.232|947, y las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39.545,09 m|n.), importe del seis por ciento (6 o|o), con que debe contribuir al Estado en concepto de aporte patronal sobre haberes de personal a sueldo del Ministerio de Obras Públicas, por el mes de Enero de 1947, cuyos haberes se liquidan con cargo al Anexo 14, de acuerdo al siguiente detalle:

				Importe m$n.
Planilla	Letra A	Enero|947	Anexo 14	39.012.79
Planilla	Letra A—bis—1	Enero|947	Anexo 14	16.50
Planilla	Letra A—bis—2	Enero 947	Anexo 14	29.—
Planilla	Letra A—bis—3	Enero|957	Anexo 14	348.—
Planilla	Letra A—bis—4	Enero|947	Anexo 14	6.40
Planilla	Letra A—bis—9	Enero|947	Anexo 14	7.80
Planilla	Letra A—bis—10	Enero|947	Anexo 14	83.60
Planilla	Letra A—bis—11	Enero|947	Anexo 14	42.—
Total m$n.				39.546.09

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39.546,09 m|n.), corresponde al Anexo 17, Inciso 1.°, Item 1, o a la cuenta de Presupuesto "Aporte Patronal 1947 - Artículo 148" - Decreto Reglamentario - Ley 11.923 - (Títulos).

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.
10.431|47. — 9.429. — Visto el Expediente N° 43.703|1946; y

CONSIDERANDO:

Que por S. D. N° 6.501|45 del 28 de Marzo de 1945 (fs. 334 y vta.) se rescindió el contrato celebrado con la firma Mir, Chaubell & Cía. para la ejecución y provisión de muebles destinados a la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en razón de que la citada adjudicataria no cumplió con las cláusulas contractuales al hacer entrega de los mismos con variantes de calidad y constructivos que los hacen inaceptables, estableciéndose que la Dirección Nacional de Arquitectura procediera a su rechazo total, aplicando la multa que determina el artículo 2° del contrato, con la accesoria del artículo 29 del pliego de condiciones, respecto a la prosecución de los trabajos por cuenta del contratista;

Que posteriormente por S. D. número 14.516|46 del 14 de Octubre de 1946 (fs. 361 y vta.) se modificó el artículo 2° del S. D. N° 6.501|45 citado, en el sentido de que se declare perdido a favor del Fisco Nacional el depósito efectuado por la firma Mir, Chaubell & Cía., en garantía del contrato cuya rescisión se dispone, con la accesoria del artículo 29 del pliego de condiciones que rigió el remate, debiendo la Dirección General de Arquitectura elevar la documentación en base a la cual deberá contratarse el suministro de que se trata, corriendo por cuenta de la citada casa los perjuicios e intereses originados por la inejecución de la obligación;

Teniendo en cuenta:

Que en cumplimiento de lo determinado por el S. D. N° 14.516|46, por S. R. número 5.278|46 de fecha 28 de Noviembre de 1946 (fs. 367) se autorizó a la citada Dirección Nacional para que efectuara el remate de que se trata a base de la misma documentación con que se adjudicó la licitación a la citada firma;

Que al acto del remate, se presentaron Dos (2) firmas según acta de fs. 405 del 8 de Enero de 1947, siendo ellas Mir, Chaubell & Cía. y Enrique Lominoni;

Que a fs. 407 la División Asesoría Letrada informa con relación a la propuesta citada en primer término que, teniendo en cuenta los intereses del fisco, lo más ventajoso y práctico en el presente caso sería considerar su oferta, que acusa una diferencia en menos, con relación a la del otro proponente, de $ 72.149,04 m|n.;

Que por otra parte, la citada propuesta resulta conveniente, en razón de ser menor el plazo para la entrega que el de la otra oferente y que a juicio de la Dirección Nacional de Arquitectura la firma Mir, Chaubell & Cía. está técnicamente capacitada para cumplir sus compromisos; y

De acuerdo con lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 407), lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 420), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 421) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 421 Vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 199 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la provisión de muebles destinados a la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y adjudícase la misma a la firma Mir, Chaubell & Cía. mediante el pago de Veintisiete Mil Trescientos Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 27.306,96 m|n.), con las aclaraciones que consigna a Fs. 408|9.

Art. 2° — El gasto de Veintisiete Mil Trescientos Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (pesos 27.306,96 m|n.) se imputará a la cuenta "M.O.P. - Dirección Nacional de Arquitectura Almacenes Generales".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.
10.433|47. — Visto el presente Expediente N° 24.560|46 por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada N° 4.846, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N° 5.086|1946, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de Noviembre de 1946 (fs. 3), para la provisión de diversos muebles con destino a la División Contaduría;

Teniendo en cuenta:

Que dicho acto, realizado el día 12 de Diciembre de 1946, se ha ceñido a las disposiciones en vigor, presentando oferta tres (3) casas especialistas de las once (11) invitadas;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante propone la adjudicación respectiva en la forma indicada a fojas 24;

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 24 vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Privada N° 4.846 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Muebles Gurruchaga S. R. Ltda., por el importe total de Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.800,00 m|n.), que se imputará al Anexo 14, inciso 9°, ítem 6, partida 1 del presupuesto 1947.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Rescíndese un contrato.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.
10.457|47. — Visto el Expediente número 40.150|46 del que resulta:

Que por Decreto N.° 11.896|46 del 27 de Abril del mismo año, se aprobó el contrato celebrado con la firma Luis Calenti, Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, por el importe de pesos 1.054.570.09 m|n., para la construcción del Hotel de Turismo en la Ciudad de Corrientes;

Que posteriormente se proyectaron ampliaciones y modificaciones al contrato primitivo, por un valor de $ 451.468.24 m|n., convenio que excede en una sexta parte al monto originario, pero que aún no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (fojas 480|81), informa que ambos contratos son técnicamente separables y que en tal virtud, es posible proseguir independientemente las obras primitivas de los trabajos de ampliación;

CONSIDERANDO:

Que aquéllas fueron ejecutadas con una marcada lentitud, lo que así resulta del cuadro comparativo de fojas 480 vuelta del aludido informe;

Que dicha situación originó serias advertencias a la adjudicataria por parte de la repartición técnica;

Que la causa señalada significa, inexcusablemente, una inobservancia a la estipulación prevista en el artículo 45, inciso c) del pliego de condiciones;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura, atento a la situación planteada y dada la necesidad de continuar los trabajos sin dilaciones, requiere del Ministerio de Obras Públicas la rescisión del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 775;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la citada repartición técnica (fojas 480|481), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el titular de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase rescindido el contrato celebrado con la firma Luis Galenti-Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, que fué aprobado por Decreto N° 11.896|1946, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2° — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para tomar posesión de la obra y proseguirla por administración, dentro del régimen establecido por el artículo 67 de la Ley nacional de obras públicas N° 775.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Administración. — Nómbrase Sub-Director General

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.364|47. — 9.108. — Visto la vacante existente en la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el organismo citado, con anterioridad al 1° de Marzo del corriente año, Sub-Director General de Administración, en reemplazo de don Antonio Rafael Cagnacci que renunció, al Oficial 5° de la Secretaría de Salud Pública, Contador Público Nacional, don Demetrio Arakorta (Cl. 1918, D. M. 5°, M. 389.092), con retención de este último cargo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. Gral. Administrac. — Relájase Orden de Pago

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.486|47. — 8.614. — Visto que por Decreto N.° 23.112 de fecha 17 de Diciembre de 1946, dictado en Acuerdo General de Ministros, se constituye la Comisión de Recepción y Encausamiento de Inmigrantes, la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la recepción, encausamiento, radicación y establecimiento de los Inmigrantes en el país; quedando a cargo del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio todos los gastos que irrogue a dicha comisión tales funciones, gastos que deberán ser atendidos con los fondos propios del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Migraciones dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, ejerce funciones concurrentes cuales con las relativas a la política inmigratoria, para cuyo cumplimiento también debe realizar erogaciones que las afronta con los créditos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que en consecuencia, la Secretaría de Trabajo y Previsión debe contribuir a financiar tales gastos en la medida de lo previsto a tal efecto en su presupuesto;

Que habiéndose dictado la Orden Anual de Pago N.° 22 por Decreto número 1.989 de fecha 25 de Enero de 1947, a favor de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para atender los gastos y subsidios correspondientes al año 1947, procede su afectación y el ingreso respectivo a favor del Presidente del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a que se refiere el Decreto N.° 23.112 de fecha 17 de Diciembre de 1946, para atender los gastos que demande el cumplimiento del citado decreto;

Por ello,

de elementos para pesca destinados a la Carcel de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto fué llevado a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y autorización conferida al efecto por resolución ministerial de fecha 17 de Diciembre de 1945;

Que de las propuestas obtenidas, solamente es posible tomar en su cuenta la correspondiente a la firma Sucesión Viuda de Longobardi ya que las restantes insertan cláusulas que las descartan;

Que, en consecuencia, de las adjudicaciones aconsejadas únicamente es factible la de la citada firma y si bien se ha obtenido una sola oferta válida, es una situación que se halla amparada por el artículo 18 del pliego de bases y condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la licitación privada (segundo llamado), realizada el día 17 de Diciembre próximo pasado en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de los elementos para pesca que solicitara la Cárcel de Tierra del Fuego; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a Sucesión Viuda de Longobardi:

Una (1) red de arrastre de setenta (70) por tres (3) metros de alto, malla de veintidós (22) milímetros en	$ 296.—
Dos (2) redes de trasmallo de tres (3) paños de setenta (70) metros de largo por tres (3) de alto cada una. El metro cuadrado, $ 5,60	„ 2.352.—
	$ 2.648.—

Plazo de entrega: cuarenta (40) días.

Art. 2º — Impútase el importe total de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.648,— m|n.), al Anexo 7, Inciso 29, Partida 18 del presupuesto del año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.606|47. — Atento el pedido formulado por Nota Nº 1.048 de fecha 28 de Febrero último (Expediente Nº 5.903|47 del Registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), por el cual la Prisión Nacional solicita la transferencia de fondos, de acuerdo al artículo 15º del decreto de fecha 23 de Julio de 1943, a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Fondo de Reembolso" con imputación a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios", para la atención del pago del peculio devengado por los reclusos durante el mes de Enero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Fondo de Reembolso", la suma de un mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 1.733,57), para la atención del pago del peculio devengado por los reclusos de la Prisión Nacional durante el mes de Enero de 1947.

Art. 2º — Impútese la suma determinada en el artículo anterior a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios", ejercicio 1947.

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase memoria descriptiva.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.043|47. — 9.930. — Visto este Expediente Nº 1.536|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la instalación de un conductor telegráfico (Hilo Mitre) en el sector del ramal C. 25 Formosa a Embarcación;

CONSIDERANDO:

Que la línea a instalar cumplimenta las obligaciones impuestas por la Ley Nº 5.315, Art. 12, inc. 2º y Ley 2.873, Art. 5º inc. 3º y tiene una extensión de Setecientos Siete (707) kilómetros; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2|3) y presupuesto (fs. 4|5) que asciende a la suma de: Trescientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 314.653,72 m|n.) con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio, documentos relativos a la instalación citada precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.044|47. — 9.931. — Visto este Expediente Nº 1.290|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a los trabajos de perforación e instalación en la playa de la estación Pala-Pala, de una bomba centrífuga accionada por un motor tipo Diesel destinado a mejorar los servicios de provisión de agua; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº T. C. 1.554 (fs. 10), su memoria descriptiva correspondiente (fs. 2) y presupuesto (fs. 3|8) que asciende a la suma de: Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos con Diez y Nueve Centavos Moneda Nacional (m$n. 29.957,19) con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor que resulten del estudio de la liquidación final, documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.045|47. — 9.934. — Visto este Expediente Nº 140.227|947, en el que la Dirección de Suministros eleva el resultado de la Licitación Privada Nº 8.189, relativa a la adquisición de papel imitación hilo, con destino a la atención de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que el remate aludido, realizado con fecha 26 de Febrero de 1947, se efectuó conforme a las disposiciones en vigor;

Que practicado el examen de las distintas ofertas presentadas, la Repartición técnica aconseja adjudicar la provisión de que se trata en la forma establecida a fs. 23, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 23), la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 8.189 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial, por el importe total de Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 4.200,00 m|n.), que se imputará a la cuenta "M.O.P. - D.N.N.P. - Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.046|47. — 9.935. — Visto el Expediente Nº 50.302|1945, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 177, que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S. E. Nº 5.194|46 de fecha 28 de Noviembre de 1946 (fs. 29 y vta.) para contratar la provisión de artefactos eléctricos con destino a la Casa Histórica de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta subscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 7 de Enero de 1947 (fs. 41) se presentó solamente la firma A. Canale e Hijo, cuyo oferta se considera inconveniente (fs. 51);

Que con posterioridad al mismo se recibió por carta simple una propuesta, que fué registrada por la referida Escribanía en el acta complementaria de fs. 42, resultando ser de la firma Bellani y Cía.;

Que a fs. 47 la División Asesoría Letrada informa que la oferta de la firma citada correspondo considerarla en razón de que el sobre que la contenía fué depositado en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones el día 4 de Enero de 1947, es decir, con anterioridad al acto de apertura de la licitación, según surge del matasello respectivo;

Que en tal virtud y siendo esta última propuesta de $ 8.100,00 m|n. conveniente para los intereses del Estado toda vez que la misma es inferior en $ 150,00 m|n. al monto del presupuesto oficial, procede adjudicarle a la citada firma el renate de referencia;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 58), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 59), oídos la Delegación de la Contaduría General (fs. 60) y el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 61), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 177 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la provisión de artefactos eléctricos para la Casa Histórica de Tucumán, y adjudícase la misma a la firma Bellani y Compañía por el importe total de Ocho Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 8.100,00 m|n.).

Art. 2º — El gasto de que se trata se atenderá con el crédito que se autorice en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1947, en la partida correlativa de la 261a., inciso 1º del Plan de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.047|47. — 9.936. — Visto este Expediente Nº 1.536|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a las mejoras ejecutadas en las vías de descarga de la estación Boulogne; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 42.335 A. (fs. 21), su memoria descriptiva correspondiente (fs. 20) y planilla de costo final (fs. 23|31), que asciende a la suma de: Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 75.365,50 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma Débito a cuenta Capital (Activo fijo) Sesenta y Dos Mil Ochocientos Pesos con Seis Centavos Moneda Nacional ($ 62.800,06 m|n.), Débito a cuenta Renovación: Un Mil Setenta y Cuatro Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 1.074,49 m|n.), Débito a cuenta Explotación: Once Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 11.365,95 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes: Ciento Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 135,00 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: Diez y Ocho Mil ... cientos Cincuenta y Tres Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 18.553,48), que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes", documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Anúlase el plano número 43.335 y su memoria descriptiva correspondiente, aprobados por S. D. número 18.594|44 de fecha 19 de Julio de 1944 (fs. 11|13).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase la licitación pública

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.048|47. — 9.938. — Visto el presente Expediente Nº 40.096|47 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Pública Nº 214, que ha realizado para la provisión de cincuenta y tres ventiladores en virtud de la autorización conferida por el artículo 5º del Decreto Nº 25.070 de fecha 31 de Diciembre de 1946 (copia a fs. 9|10), que aprueba la Licitación Pública Nº 113 para la construcción de edificios escolares en el Territorio de Formosa;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia el día 15 de Febrero de 1947, concurrió con su respectiva oferta una sola firma;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial creada al efecto en la citada Dirección Nacional, la misma aconseja la adjudicación de los ventiladores de que se trata a la única firma que presentó oferta, por ajustarse a las exigencias del pliego y ser de precio conveniente (fs. 19); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 24), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 25) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 25 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 214 y adjudícase la provisión a la firma S.I.A.M. Di Tella Limitada, por el importe total de Diez y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 16.185,00 m|n.) con imputación a la cuenta "M.O.P. Dirección Nacional de Arquitectura - Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Rectifícase nombramiento.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.199|47. — 9.418. — Visto el Expediente Nº 71.890|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 4º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Piñeiro, solicita la rectificación de su nombre por el de José María Piñeiro; teniendo en cuenta las constancias que surgen de la partida de nacimiento obrante a fojas 4, la información sumaria producida (fs. 2 y 2 vta.) y lo dictaminado por la División Asesoría Letrada, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que en lo sucesivo el Auxiliar 4° de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Piñeiro, revistará como José María Piñeiro (Cl. 1894, D. M. 19, Matrícula 1.980.857 - Céd. Ident. N° 172.126, Pol. Prov. de Buenos Aires), y reconócese a su favor los servicios prestados, con interrupción, en la expresada Dirección Nacional, desde el 19 de Marzo de 1917, con el nombre citado en primer término.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 93 — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
7.551|47. — 7.447. — Visto este expediente N.° 21.232|947, y las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39.545,09 m|n.), importe del seis por ciento (6 o|o), con que debe contribuir al Estado en concepto de aporte patronal sobre haberes de personal a sueldo del Ministerio de Obras Públicas, por el mes de Enero de 1947, cuyos haberes se liquidan con cargo al Anexo 14, de acuerdo al siguiente detalle:

			Importe m$n.
Planilla Letra A	Enero|947	Anexo 14 . . .	39.012.79
Planilla Letra A—bis—1	Enero|947	Anexo 14 . .	16.50
Planilla Letra A—bis—2	Enero 947	Anexo 14 . .	29.—
Planilla Letra A—bis—3	Enero|957	Anexo 14 . .	348.—
Planilla Letra A—bis—4	Enero|947	Anexo 14 . .	6.40
Planilla Letra A—bis—9	Enero|947	Anexo 14 . .	7.80
Planilla Letra A—bis—10	Enero|947	Anexo 14 . .	83.60
Planilla Letra A—bis—11	Enero|947	Anexo 14 . .	42.—
Total m$n.		....	39.546.09

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39.546,09 m|n.), corresponde al Anexo 17, Inciso 1.°, Item 1, o a la cuenta de Presupuesto "Aporte Patronal 1947 - Artículo 148" - Decreto Reglamentario - Ley 11.923 - (Títulos).

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.
10.431|47. — 9.429. — Visto el Expediente N° 43.703|1946; y

CONSIDERANDO:

Que por S. D. N° 6.501|45 del 28 de Marzo de 1945 (fs. 334 y vta.) se rescindió el contrato celebrado con la firma Mir, Chaubell & Cía. para la ejecución y provisión de muebles destinados a la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en razón de que la citada adjudicataria no cumplió con las cláusulas contractuales al hacer entrega de los mismos con variantes de calidad y constructivos que los hacen inaceptables, estableciéndose que la Dirección Nacional de Arquitectura procedería a su rechazo total, aplicando la multa que determina el artículo 2° del contrato, con la accesoria del artículo 29 del pliego de condiciones, respecto a la prosecución de los trabajos por cuenta del contratista;

Que posteriormente por S. D. número 14.516|46 del 14 de Octubre de 1946 (fs. 361 y vta.) se modificó el artículo 2° del S. D. N° 6.501|45 citado, en el sentido de que se declare perdido a favor del Fisco Nacional el depósito efectuado por la firma Mir, Chaubell & Cía., en garantía del contrato cuya rescisión se dispone, con la accesoria del artículo 29 del pliego de condiciones que rigió el remate, debiendo la Dirección General de Arquitectura elevar la documentación en base a la cual deberá contratarse el suministro de que se trata, corriendo por cuenta de la citada casa los perjuicios e intereses originados por la inejecución de la obligación;

Teniendo en cuenta:

Que en cumplimiento de lo determinado por el S. D. N° 14.516|46, por S. R. número 5.278|46 de fecha 28 de Noviembre de 1946 (fs. 367) se autorizó a la citada Dirección Nacional para que efectuara el remate de que se trata a base de la misma documentación con que se adjudicó la licitación a la citada firma;

Que al acto del remate, se presentaron Dos (2) firmas según acta de fs. 405 del 8 de Enero de 1947, siendo ellas Mir, Chaubell & Cía. y Enrique Lominioni;

Que a fs. 407 la División Asesoría Letrada informa con relación a la propuesta citada en primer término que, teniendo en cuenta los intereses del fisco, lo más ventajoso y práctico en el presente caso sería considerar su oferta, que acusa una diferencia en menos, con relación a la del otro proponente, de $ 72.149,04 m|n.;

Que por otra parte, la citada propuesta resulta conveniente, en razón de ser menor el plazo para la entrega que el de la otra, oferente y que a juicio de la Dirección Nacional de Arquitectura la firma Mir, Chaubell & Cía. está técnicamente capacitada para cumplir sus compromisos; y

De acuerdo con lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 407), lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 420), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 421) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 421 Vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 199 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la provisión de muebles destinados a la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y adjudícase la misma a la firma Mir, Chaubell & Cía. mediante el pago de Veintisiete Mil Trescientos Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 27.306,96 m|n.), con las aclaraciones que consigna a Fs. 408|9.

Art. 2° — El gasto de Veintisiete Mil Trescientos Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (pesos 27.306,96 m|n.) se imputará a la cuenta "M.O.P. - Dirección Nacional de Arquitectura Almacenes Generales".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.
10.433|47. — Visto el presente Expediente N° 24.560|46 por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada N° 4.846, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N° 5.086|1946, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de Noviembre de 1946 (fs. 3), para la provisión de diversos muebles con destino a la División Contaduría;

Teniendo en cuenta:

Que dicho acto, realizado el día 12 de Diciembre de 1946, se ha ceñido a las disposiciones en vigor, presentando oferta tres (3) casas especialistas de las once (11) invitadas;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante propone la adjudicación respectiva en la forma indicada a fojas 24;

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 24 vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Privada N° 4.846 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Muebles Gurruchaga S. R. Ltda., por el importe total de Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.800,00 m|n.), que se imputará al Anexo 14, inciso 9, ítem 6, partida 1 del presupuesto 1947.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Rescíndese un contrato.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947. —
10.457|47. — Visto el Expediente número 40.150|46 del que resulta:

Que por Decreto N.° 11.896|46 del 27 de Abril del mismo año, se aprobó el contrato celebrado con la firma Luis Calenti, Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, por el importe de pesos 1.054.570.09 m|n., para la construcción del Hotel de Turismo en la Ciudad de Corrientes;

Que posteriormente se proyectaron ampliaciones y modificaciones al contrato primitivo, por un valor de $ 451.468.24 m|n., convenio que excede en una sexta parte al monto originario, pero que aún no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (fojas 480|81), informa que ambos contratos son técnicamente separables y que en tal virtud, es posible proseguir independientemente las obras primitivas de los trabajos de ampliación;

CONSIDERANDO:

Que aquéllas fueron ejecutadas con una marcada lentitud, lo que así resulta del cuadro comparativo de fojas 480 vuelta del aludido informe;

Que dicha situación originó serias advertencias al adjudicatario por parte de la repartición técnica;

Que la causa señalada significa, inexcusablemente, una inobservancia a la estipulación prevista en el artículo 45, inciso c) del pliego de condiciones;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura, atento a la situación planteada y dada la necesidad de continuar los trabajos sin dilaciones, requiere del Ministerio de Obras Públicas la rescisión del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 775;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la citada repartición técnica (fojas 480|481), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el titular de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase rescindido el contrato celebrado con la firma Luis Galenti-Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, que fué aprobado por Decreto N° 11.896|1946, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2° — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para tomar posesión de la obra y proseguirla por administración, dentro del régimen establecido por el artículo 67 de la Ley nacional de obras públicas N° 775.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Administración. — Nómbrase Sub-Director General

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.364|47. — 9.108. — Visto la vacante existente en la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el organismo citado, con anterioridad al 1° de Marzo del corriente año, Sub-Director General de Administración, en reemplazo de don Antonio Rafael Cagnacci que renunció, al Oficial 5° de la Secretaría de Salud Pública, Contador Público Nacional, don Demetrio Arakonta (Cl. 1918, D. M. 5°, M. 389.092), con retención de este último cargo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. Gral. Administrac. — Relájase Orden de Pago

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.486|47. — 8.614. — Visto que por Decreto N.° 23.112 de fecha 17 de Diciembre de 1946, dictado en Acuerdo General de Ministros, se constituye la Comisión de Recepción y Encausamiento de Inmigrantes, la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la recepción, encausamiento, radicación y establecimiento de los Inmigrantes en el país; quedando a cargo del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio todos los gastos que irrogue a dicha comisión tales funciones, gastos que deberán ser atendidos con los fondos propios del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Migraciones dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, ejerce funciones concurrentes cuales con las relativas a la política inmigratoria, para cuyo cumplimiento también debe realizar erogaciones que las afronta con los créditos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que en consecuencia, la Secretaría de Trabajo y Previsión debe contribuir a financiar tales gastos en la medida de lo previsto a tal efecto en su presupuesto;

Que habiéndose dictado la Orden Anual de Pago N.° 22 por Decreto número 1.989 de fecha 25 de Enero de 1947, a favor de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para atender los gastos y subsidios correspondientes al año 1947, procede su afectación y el ingreso respectivo a favor del Presidente del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a que se refiere el Decreto N.° 23.112 de fecha 17 de Diciembre de 1946, para atender los gastos que demande el cumplimiento del citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que en lo sucesivo el Auxiliar 4º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don José Piñeiro, revistará como José María Piñeiro (Cl. 1894, D. M. 19, Matrícula 1.080.857 - Céd. Ident. Nº 172.126, Pol. Prov. de Buenos Aires), y reconócese a su favor los servicios prestados, con interrupción, en la expresada Dirección Nacional, desde el 19 de Marzo de 1917, con el nombre citado en primer término.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 55 — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.551|47. — 7.447. — Visto este expediente N.º 21.232|947, y las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39.545,09 m|n.), importe del seis por ciento (6 o|o), con que debe contribuir al Estado en concepto de aporte patronal sobre haberes de personal a sueldo del Ministerio de Obras Públicas, por el mes de Enero de 1947, cuyos haberes se liquidan con cargo al Anexo 14, de acuerdo al siguiente detalle:

			Importe m$n.
Planilla Letra A	Enero|947	Anexo 14 . . .	39.012.79
Planilla Letra A—bis—1	Enero|947	Anexo 14 . .	16.50
Planilla Letra A—bis—2	Enero|947	Anexo 14 . .	29.—
Planilla Letra A—bis—3	Enero|957	Anexo 14 . .	348.—
Planilla Letra A—bis—4	Enero|947	Anexo 14 . .	6.40
Planilla Letra A—bis—9	Enero|947	Anexo 14 . .	7.80
Planilla Letra A—bis—10	Enero|947	Anexo 14 . .	83.60
Planilla Letra A—bis—11	Enero|947	Anexo 14 . .	42.—
Total m$n.			39.546.09

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 39.546,09 m|n.), corresponde al Anexo 17, Inciso 1.º, Item 1, o a la cuenta de Presupuesto "Aporte Patronal 1947 - Artículo 148" - Decreto Reglamentario - Ley 11.923 - (Títulos).

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.431|47. — 9.429. — Visto el Expediente Nº 43.703|1946; y

CONSIDERANDO:

Que por S. D. Nº 6.501|45 del 28 de Marzo de 1945 (fs. 334 y vta.) se rescindió el contrato celebrado con la firma Mir, Chaubell & Cía. para la ejecución y provisión de muebles destinados a la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en razón de que la citada adjudicataria no cumplió con las cláusulas contractuales al hacer entrega de los mismos con variantes de calidad y constructivos que los hacen inaceptables, estableciéndose que la Dirección Nacional de Arquitectura procedería a su rechazo total, aplicando la multa que determina el artículo 2º del contrato, con la accesoria del artículo 29 del pliego de condiciones, respecto a la prosecución de los trabajos por cuenta del contratista;

Que posteriormente por S. D. número 14.516|46 del 14 de Octubre de 1946 (fs. 361 y vta.) se modificó el artículo 2º del S. D. Nº 6.501|45 citado, en el sentido de que se declare perdido a favor del Fisco Nacional el depósito efectuado por la firma Mir, Chaubell & Cía., en garantía del contrato cuya rescisión se dispone, con la accesoria del artículo 29 del pliego de condiciones que rigió el remate, debiendo la Dirección General de Arquitectura elevar la documentación en base a la cual deberá contratarse el suministro de que se trata, corriendo por cuenta de la citada casa los perjuicios e intereses originados por la inejecución de la obligación;

Teniendo en cuenta:

Que en cumplimiento de lo determinado por el S. D. Nº 14.516|46, por S. R. número 5.278|46 de fecha 28 de Noviembre de 1946 (fs. 367) se autorizó a la citada Dirección Nacional para que efectuara el remate de que se trata a base de la misma documentación con que se adjudicó la licitación a la citada firma;

Que al acto del remate, se presentaron Dos (2) firmas según acta de fs. 405 del 8 de Enero de 1947, siendo ellas Mir, Chaubell & Cía. y Enrique Lominioni;

Que a fs. 407 la División Asesoría Letrada informa con relación a la propuesta citada en primer término que, teniendo en cuenta los intereses del fisco, lo más ventajoso y práctico en el presente caso sería considerar su oferta, que acusa una diferencia en menos, con relación a la del otro proponente, de $ 72.149,04 m|n.;

Que por otra parte, la citada propuesta resulta conveniente, en razón de ser menor el plazo para la entrega que el de la otra oferente y que a juicio de la Dirección Nacional de Arquitectura la firma Mir, Chaubell & Cía. está técnicamente capacitada para cumplir sus compromisos; y

De acuerdo con lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 407), lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 420), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 421) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 421 Vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 199 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la provisión de muebles destinados a la Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y adjudícase la misma a la firma Mir, Chaubell & Cía. mediante el pago de Veintisiete Mil Trescientos Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 27.306,96 m|n.), con las aclaraciones que consigna a Fs. 408|9.

Art. 2º — El gasto de Veintisiete Mil Trescientos Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (pesos 27.306,96 m|n.) se imputará a la cuenta "M.O.P. - Dirección Nacional de Arquitectura Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.433|47. — Visto el presente Expediente Nº 24.560|46 por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada Nº 4.846, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 5.086|1946, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de Noviembre de 1946 (fs. 3), para la provisión de diversos muebles con destino a la División Contaduría;

Teniendo en cuenta:

Que dicho acto, realizado el día 12 de Diciembre de 1946, se ha ceñido a las disposiciones en vigor, presentando oferta tres (3) casas especialistas de las once (11) invitadas;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante propone la adjudicación respectiva en la forma indicada a fojas 24;

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 24 vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 4.846 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Muebles Gurruchaga S. R. Ltda., por el importe total de Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.800,00 m|n.), que se imputará al Anexo 14, inciso 9º, ítem 6, partida 1 del presupuesto 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Rescíndese un contrato.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.457|47. — Visto el Expediente número 40.150|46 del que resulta:

Que por Decreto N.º 11.896|46 del 27 de Abril del mismo año, se aprobó el contrato celebrado con la firma Luis Calenti, Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, por el importe de pesos 1.054.570.09 m|n., para la construcción del Hotel de Turismo en la Ciudad de Corrientes;

Que posteriormente se proyectaron ampliaciones y modificaciones al contrato primitivo, por un valor de $ 451.468.24 m|n., convenio que excede en una sexta parte al monto originario, pero que aún no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (fojas 480|81), informa que ambos contratos son técnicamente separables y que en tal virtud, es posible proseguir independientemente las obras primitivas de los trabajos de ampliación;

CONSIDERANDO:

Que aquéllas fueron ejecutadas con una marcada lentitud, lo que así resulta del cuadro comparativo de fojas 480 vuelta del aludido informe;

Que dicha situación originó serias advertencias al adjudicatario por parte de la repartición técnica;

Que la causa señalada significa, inexcusablemente, una inobservancia a la estipulación prevista en el artículo 45, inciso c) del pliego de condiciones;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura, atento a la situación planteada y dada la necesidad de continuar los trabajos sin dilaciones, requiere del Ministerio de Obras Públicas la rescisión del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 775;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la citada repartición técnica (fojas 480|481), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el titular de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase rescindido el contrato celebrado con la firma Luis Galenti-Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, que fué aprobado por Decreto Nº 11.896|1946, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para tomar posesión de la obra y proseguirla por administración, dentro del régimen establecido por el artículo 67 de la Ley nacional de obras públicas Nº 775.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Administración. — Nómbrase Sub-Director General

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.364|47. — 9.108. — Visto la vacante existente en la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el organismo citado, con anterioridad al 1º de Marzo del corriente año, Sub-Director General de Administración, en reemplazo de don Antonio Rafael Cagnacci que renunció, al Oficial 5º de la Secretaría de Salud Pública, Contador Público Nacional, don Demetrio Arakorta (Cl. 1918, D. M. 5º, M. 389.092), con retención de este último cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

D. Gral. Administrac. — Relájase Orden de Pago

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.486|47. — 8.614. — Visto que por Decreto N.º 23.112 de fecha 17 de Diciembre de 1946, dictado en Acuerdo General de Ministros, se constituye la Comisión de Recepción y Encausamiento de Inmigrantes, la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la recepción, encausamiento, radicación y establecimiento de los Inmigrantes en el país; quedando a cargo del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio todos los gastos que irrogue a dicha comisión tales funciones, gastos que deberán ser atendidos con los fondos propios del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Migraciones depende de la Secretaría de Trabajo y Previsión, ejerce funciones concurrentes cuales con las relativas a la política inmigratoria, para cuyo cumplimiento también debe realizar erogaciones que las afronta con los créditos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que en consecuencia, la Secretaría de Trabajo y Previsión debe contribuir a financiar tales gastos en la medida de lo previsto a tal efecto en su presupuesto;

Que habiéndose dictado la Orden Anual de Pago N.º 22 por Decreto número 1.989 de fecha 25 de Enero de 1947, a favor de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para atender los gastos y subsidios correspondientes al año 1947, procede su afectación y el ingreso respectivo a favor del Presidente del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a que se refiere el Decreto N.º 23.112 de fecha 17 de Diciembre de 1946, para atender los gastos que demande el cumplimiento del citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Rebájase la Orden Anual de Pago N.° 22 dictada por Decreto N.° 1.989 de fecha 25 de Enero de 1947 a favor de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para atender los gastos y subsidios correspondientes al año 1947, en la suma de ($ 800.000.— m|n. c|l). ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y acredítese el mencionado importe en la siguiente forma:

	m$n.
Inciso 36.°, Item 1, Partida 11	300.000
Inciso 36.°, Item 1, Partida 22	500.000
TOTAL	800.000

Art. 2.° —La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará con cargo al Presidente del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la suma de ($ 800.000.— m|n. c|l.) ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de contribución de la Secretaría de Trabajo y Previsión a los gastos que origine el cumplimiento del Decreto N.° 23.112 del 17 de Diciembre de 1943, con la siguiente imputación:

Presupuesto de 1947 - Anexo 3 (Secretaría de Trabajo y Previsión).

	m$n.
Inciso 36.°, Item 1, Partida 11	300.000
Inciso 36.°, Item 1, Partida 22	500.000
TOTAL	800.000

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.487|47. — 8883. — Visto este Expediente STP-14.103|A|947, relacionado con las licitaciones privadas N.° 414 y 490 (2.° llamado) realizadas los días 13 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de muebles y artículos de oficina con destino a la Delegación Regional en Azul; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que dan cuenta las actas de fojas 21 y 49;

Que establecida la competencia de precios en la forma que ilustran los cuadros comparativos de fojas 26, 27 y 51 y de lo dictaminado a fojas 52, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 55 vuelta y lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones Privadas N.° 414 y 490 (2.° llamado) realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 13 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1946, para la adquisición de muebles y artículos de oficina con destino a la Delegación Regional en Azul.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
Juan E. Pingel y Cía. — Renglones: 3, 4, 5, 6, 7 y 9	2.366.—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda. — Renglones: 10, 12 y 13	225.70
Celada y Cía. — Renglón 11	54.—
Sagasti. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A. — Renglones: 1 y 2	611.—
TOTAL	3.256.70

Art. 3.° Impútese este gasto que en total asciende a la suma de tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.256.70 m|n.), al anexo 3, inciso 37, partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4.° — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquirir mediante contratación directa el renglón N.° 14 que resultara desierto.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.° — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.495|47. — Visto este Expediente número STF-14.094-A-47, relacionado con la Licitación Pública N.° 47 realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 21 de Octubre de 1946, para la adquisición de elementos de uso, consumo y tarjetas impresas, con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación y Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, para atender sus necesidades del primer semestre del año en curso; y

Considerando:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 23;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 31 y de lo dictaminado a fojas 56|57, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad y en los renglones en que hubo sólo una oferta, por ser su precio equitativo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 14 de la Ley N.° 428 (10.° párrafo, 3.° de la 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 47 realizada el día 21 de Octubre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de elementos de uso, consumo y tarjetas impresas, con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación y Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependientes de la misma, para atender sus necesidades del primer semestre del año 1947.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indican a continuación:

	m$n.
Salinera Hispano Americana Pedro Playan— Renglón 6	190.—
S. A. La Martona— Renglones 8 y 19	3.232.50
Sorocabana Soc. de Resp. Ltda.— Renglón 16	8.926.—
Pisani Reilly & Cía. S. R. Ltda.— Renglón 5	1.725.—
Panificación Argentina S. A.— Renglones 17 y 18	3.141.40
María A. de Martín— Renglón 15	570.—
Grandes Carnicerías del Plata— Renglón 7	27.140.—
Total	41.924.90

Art. 3.° — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 41.924,90 m|n.) al anexo 3.°, inciso 36, ítem 4, partida 1: nueve mil trescientos setenta y tres pesos con noventa centavos ($ 9.373,90 m|n.) y anexo 3.°, inciso 36, ítem 3, partida 12: treinta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 32.551.— m|n.) del presupuesto para el año 1947.

Art. 4.° — Desestímase la propuesta presentada por la firma René Hileret Ltda., por no acompañar el depósito de garantía correspondiente, pliego de condiciones sellado y firmado e imponer condiciones de pago: y declárase desiertos los renglones 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.° — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.277|47. — 7518. — Visto este Expediente STP, 12.074-B-947, relacionado con la Licitación Privada N.° 453 realizada el día 23 de Noviembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de fichas impresas con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 82;

Que establecida la competencia de precio en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 56 y de lo dictaminado a fojas 57, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad que compensa la diferencia existente en el costo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; por la Contaduría General de la Nación a fojas 61 y lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 453 realizada el día 26 de Noviembre de 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de fichas impresas con destino a los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, dependientes de la misma.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indica a continuación:

Artes Gráficas "ARM" S. A. — Renglón 1	818.99
Ricardo Varela. — Renglón 2	64.50
Bruno Hnos. — Renglones 3, 4 y 8	1.445.—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.. — Renglón 6	1.193.—
	3.613.49

Art. 3.° — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de tres mil seiscientos trece pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.613.49 m|n.), al anexo S, inciso 36, ítem 4, partida 1 del presupuesto para el año 1947.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.493|47. — 8.889. — Visto este Expediente STP. 12.575-A-947, relacionado con la Licitación Pública N° 43, realizada por la Secretaría de Salud Pública el día 6 de Junio de 1946, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino al Instituto de Menores "Dr. José Sánchez Picado", a cargo en esa fecha de la Secretaría de Estado mencionada, y actualmente dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

Considerando:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 69;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fs 445|458, surge que las adjudicaciones aconsejadas a fojas 503|504, reajustadas a fojas 504|505 y 560, recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad que compensa la diferencia existente en el costo y, en los casos en que hubo sólo una oferta, por equitativas y ajustarse a lo solicitado;

Por ello; atento a las informaciones producidas; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 428 (10°, párrafo 3° de la número 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N° 43, realizada por la Secretaría de Salud Pública el día 6 de Junio de 1946, para la adquisición de artículos de uso y consumo para atender a las necesidades durante el corriente año del Instituto de Menores "Dr. José Sánchez Picado", a cargo en ese entonces de la Secretaría de Estado mencionada, y actualmente dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se indica a continuación:

	m$n.
Droguería "Kronos" S.R.L. Renglones: 7 — 8 — 9 — 10 — 28 — 30 — 31 — 35 — 41 — 44 — 45 — 46 — 56 — 58 — 61 y 63	915.12
Roque Mastandrea e Hijos: Renglones: 3 — 5 — 11 — 13 — 14 — 18 — 19 —	[illegible]

22 — 66 — 71 — 73 — — 77 — 79 — 80 — 82 — 88 — 90 — 93 — 95 — 99 — 101 — 103 — 105 — 107 — 110 — 111 — 112 — — 113 — 114 — 192 — 193 — 194 — 195 — 196 — 197 — 198 — 199 — 200 — 201 — 203 — 204 — 207 y 208 .. .. 1.655.96

Laboratorios "Morca", Carlos Moreira:
Renglones: 21 — 25 — 34 y 39 .. .. 222.40

Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial:
Renglón: 47 .. .. 70.—

Comisión Liquidadora de: Merck Química Argentina Decreto N° 10.935.
Renglones: 59 y 60 .. .. .. 57.80

Laboratorios Paylos:
Renglones: 52 y 53 .. .. 840.—

"Bazar Dos Mundos", J. Roger Balet:
Renglones: 15 — 69 — 70 — 72 — 74 — 75 — 76 — 78 — 81 — 83 — 84 — 85 — 86 — 87 — 89 — 97 — 98 — 100 — 102 — 104 — 106 .. .. 862.65

Laboratorios Asepticum:
Renglones: 42 y 62 .. .. .. 162.50

Laboratorio Opex Opoterápico Experimental:
Renglones: 29 — 32 — 37 — 38 — 40 — 43 y 54 .. .. 60.70

Instituto Biológico Argentino S. A.:
Renglón: 50 .. .. 11.20

Siegmond Kulberg:
Renglones: 67 y 68 .. .. .. 378.—

Suc. Alfredo Antonio Morasso:
Renglón: 91 .. .. 652.50

La Cosechera, A. B. Rocca S. A. Com. e Industrial:
Renglones: 133 y 185 .. 538.—

Administración Suc. de Alberto Ortíz:
Renglón: 169 .. .. 2.250.—

M. Langer:
Renglones: 214 — 215 — 217 — 218 — 220 y 225 .. .. .. 1.281.53

Ramón Ballester:
Renglón: 209 .. .. 1.230.—

Sadoc Cohen:
Renglón: 219 .. .. 950.—

Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:
Renglones: 229 — 230 — 231 — 232 — 233 — 234 — 235 — 236 — 237 — 239 — 242 — 243 — 244 — 245 — 246 — 247 — 248 — 249 — 256 — 257 — 259 — 260 — 262 — 263 — 264 — 266 — 268 — 269 — 270 — 271 — 273 — 274 — 275 — 276 — 277 — 278 — 280 — 281 — 283 — 284 — 286 — 288 y 289 .. .. 974.75

Total 13.113.17

Art. 3.° — Impútese este gasto que en total asciende a la suma de trece mil ciento trece pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 13.113.17 m|n.) al anexo 3, inciso 36, ítem 2 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947, partida 2, un mil doscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. ($ 1.261.44 m|n.); partida 8, cartorse pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 14.40 m|n.); partida 10, dos mil ciento cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.140.34 m|n.); partida 19, dos mil trescientos treinta y cuatro pesos con un centavos moneda nacional ($ 2.334.01 m|n.); partida 22, doscientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 207.20 m|n.); partida 26, dos mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.788 m|n.); partida 33, tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos moneda nacional con cincuenta y tres centavos ($ 3.461.53 m|n.) y partida 34, novecientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 906.25 m|n.).

Art. 4.° — Declárase desiertos los renglones 4 — 6 — 12 — 16 — 17 — 20 — 23 — 24 — 27 — 33 — 48 — 51 — 64 — 65 — 92 — 94 — 96 — 108 — 109 — 115 — 116 — 117 — 118 — 119 — 120 — 121 — 122 — 123 — 124 — 125 — 126 — 127 — 128 — 129 — 130 — 131 — 132 — 134 — 135 — 136 — 137 — 138 — 139 — 140 — 141 — 142 — 143 — 144 — 145 — 146 — 147 — 148 — 149 — 150 — 151 — 152 — 153 — 154 — 155 — 156 — 157 — 158 — 159 — 160 — 161 — 162 — 163 — 164 — 165 — 166 — 167 — 168 — 170 — 171 — 172 — 173 — 174 — 175 — 176 — 177 — 178 — 179 — 180 — 181 — 182 — 183 — 184 — 186 — 187 — 188 — 189 — 190 — 191 — 202 — 205 — 206 — 210 — 211 — 211 — 213 — 216 — 121 — 222 — 223 — 224 — 226 — 227 — 228 — y 281 y desestímase las propuestas de las firmas Salvador Pérez, Olivetti Argentina S. A. C. e I. Carlos A. Tibaldi, Panificación Argentina S. A., León Podgaerzky por no firmar las cláusulas transitorias; las de las firmas Instituto Seroterápico Argentino y Del Valle & Cía. Soc. Resp. Ltda. por no acompañarlas; las de las firmas Productos Tubacol-S. A. Colombo, Gunther Wagner Soc. de Resp. Ltda. por no haber efectuado el depósito de garantía la primera y establecer condiciones de pago la segunda; las de las firmas Gráfica Argentina S. A. C. y Johnson & Johnson de Argentina S. A. Com. e Ind., por haber dejado sin efecto sus ofertas, las efectuadas por los renglones 36 y 241 por no ajustarse a lo solicitado y ser su cotización muy alta, respectivamente, y por los renglones 1 — 2 — 26 — 49 — 55 — 57 — 238 — 240 — 250 — 251 — 252 — 253 — 254 — 255 — 258 — 261 — 262 — 267 — 279 — 285 — 287 — 290 y 291, por no mantener sus precios.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.° — Tómese razón, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. Borlenghi. — José M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio. — Direc. de Créditos Prendarios. — Declárase cesante un Aux. Principal

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.123|47. — 3.438. — Por razones del juicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar Principal (clase 13) Celia Estela López Alem (Cédula de Identidad N.° 1.681.548, de la Policía de la Capital Federal), del Anexo 13, Inciso 5, Item I, Secretaría de Industria y Comercio "Dirección General de Asuntos Jurídicos" c) Dirección de Créditos Prendarios.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Direc. de Créditos Prendarios. — Promoción de categoría

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.124|47. — 3.439. — Consultando necesidades del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, en el Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, "Dirección General de Asuntos Jurídicos" c) Dirección de Créditos Prendarios, Inciso 5, Item 1, a la categoría de Auxiliar Principal (clase 13) al actual Auxiliar 4.°, Ana María Galván de Baghino (C. I. 317,219).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — R. Lagomarsino.

Direc. Gral. del Gas del Estado. — Promuévese de categoría.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.325|47. — 3.557. — Visto el Expediente SIC. 71.145|46, por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto 7.188|46, solicita la promoción de un empleado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección General del Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, a la categoría de Auxiliar Principal, inciso 1, Item 1, del presupuesto vigente de la referida Repartición, a partir de la fecha en que se hubiese hecho cargo de sus nuevas funciones, al empleado don Juan De Filippis, Matrícula Individual 227.678, Distrito Militar 2, Clase 1910.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General del Agua y Energía Eléctrica. — Nómbrase Consejero y Director de Ingeniería.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.559|47. — Visto lo establecido por el artículo 13.° del Decreto N.° 22.389|45, el Decreto 3.121|47 y su complementario el Decreto 3.967|47, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica al Ingeniero don Federico Ramos Ruiz (L. E. 1.416.394, D. M. 24, C. I. 111.838 Policía de la Capital Federal, Clase 1903), en carácter de Consejero, Director de Ingeniería, con cargo a la respectiva partida del presupuesto de la Dirección General de Central Eléctricas del Estado para el año 1947.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

D. G. DE INFRAESTRUCTURA DE AERONAUTICA

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.755|47. — Visto el Expediente Letra Inf. N.° 20.601 (D. G. Infr. Aer.) Letra Inf. N.° 20.137 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad N.° 428;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 38|46, realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de diez (10) equipos para prueba de inyectores de combustibles de motores Diesel, destinados a la División Mantenimiento (Sección Electromecánica) de la citada Gran Repartición y a diversas Unidades Aéreas dependientes de la Secretaría de Aeronáutica, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Nort Deceter.

Art. 2.° — La suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.600.00), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior, será imputada al Inciso 4.°, Item 1, Partida 28, Anexo 2.°, Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL AERONAUTICO
Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.766|47. — Visto el Expediente letra Ae N.° 72.840 Cde. 8 (D.G.M. Aer.), letra M. Ae N.° 20.008 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Artículo 32 de la Ley N.° 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 56 realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para la adquisición de estuches de cuero con correa de suspensión, para anteojos binoculares prismáticos, con destino a satisfacer necesidades de la Aeronáutica, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo a los precios cotizados, a la firma Manuel de J. Rafael González y Cía., cuyo monto total asciende a la suma de treinta mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 30.900.00).

Art. 2.° — El citado importe será imputado al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto número 8.742|45 (II Período).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

DIRECCION GRAL. DE INFRAESTRUCTURA DE AERONAUTICA — Apruébase Lic. Priv.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.769|47. — Visto el Expediente Letra Inf. N.° 21.495 (D. G. Infr. Aer.) Letra Infr. 201.321 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943), Complementaria Permanente de Presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 1.155 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de cojinetes de bancada y de biela, destinadas a los motores Krupp de 100 H. P., que prestan servicio en la Usina de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Gustavo A. Rappard.

Art. 2.° — La suma de tres mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 3.135.00), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior, será imputada al Inciso 4°, Item 1, Partida 28, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL AERONAUTICO

Apruébase modificación

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.785|47. — 1.654. — Visto el Expediente letra C, N° 78.784 Cde. 1 (D. G. M. Aer.), M. Ae. 20.061 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que por Licitación Privada N° 5.570 realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico, la firma Establecimiento Mecánico Metalúrgico Vicente Cerrella, resultó adjudicataria por la provisión de catorce (14) embudos para aeronafta, extendiéndose a tal efecto la Orden de Compra N° 33.799.

Que esta adquisición fué aprobada por Superior Decreto N° 32.478|45 de fecha 19 de Diciembre de 1945,

Que al procederse a la ejecución e inspección del material, se constató la necesidad por razones de orden técnico, de introducir modificaciones a fin de asegurar un mejor rendimiento,

Que estas modificaciones fueron presupuestadas por la firma proveedora en la suma de veintidós pesos moneda nacional (m$n. 22) por unidad, lo que hace un total de trescientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 308), el que es considerado conveniente y equitativo,

Que por lo expuesto y a fin de regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación de catorce (14) embudos para aeronafta, encomendada por la Dirección General del Material Aeronáutico directamente a la firma Establecimiento Mecánico Metalúrgico Vicente Cerrella ,en la suma total de trescientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 308).

Art. 2.° — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4°, Item 1, Partida 29 del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE AERONAUTICA

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.794|47. — Visto el Expediente Letra Inf. N° 19.413|47 (D. G. Infr. Aer.) Letra Infr. N° 20.127 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad N° 428;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N° 47|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de dos (2) equipos electrobombas que se proveerán a la División Mantenimiento de la citada Gran Repartición, a efecto de asegurar el normal abastecimiento de agua a las diferentes Unidades Aéreas dependientes de la Secretaría de Aronáutica, cuando desperfectos en las existentes obliguen a paralizarlas para su reparación y demás trabajos de mantenimiento, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Hero Sociedad Anónima Comercial.

Art. 2.° — La suma de veinte y cinco mil doscientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 25.230), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior, será imputada al Inciso 4°, Item 1, Partida 28, Anexo F', Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura),

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

— Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.797|47. — 1.765. — Visto el Expediente letra I. M. A. N.° 16.074 (D. G. Infr. Aer.) Letra Ins. Med. N.° 20.133 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 75|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición y colocación de un frente perchero, pizarrón y pantalla de proyecciones, destinados al aula de estudios del Instituto de Medicina Aeronáutica, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Isabello Rubeo y Cía. S. R. Ltda.

Art. 2. — La suma de ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 8.850.—), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al inciso 4.°, item 1, Partida 31, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

— Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.798|47. — Visto el Expediente letra Inf. N.° 19.418|47 (D. G. Infr. Aer.) letra Inf. N° 20.170 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 52|43 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de elementos de electricidad destinados a diversas Unidades dependientes de la Secretaría de Aeronáutica, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

Pirelli Sociedad Anónima Platense, por cinco mil treinta y cinco pesos moneda nacional	$ 5.035
A. B. O. Compañía Argentina de Electricidad S. A., por un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional	1.445
Total	$ 6.480

Art. 2. — La suma de seis mil cuatracientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 6.480.—), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 3, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

D. G. DEL MATERIAL AERONAUTICO

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.806|47. — Visto el Expediente letra L. N.° 68.662 Cde. 3 (D. G. M. Aer.) M. Ae. 20022 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el artículo 32 de la Ley N.° 428, de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación pública, N.° 52, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para la adquisición de indicadores de giros y virajes y variómetros, con destino al equipamiento de aviones, como así también la adjudicación otorgada de acuerdo a los precios cotizados, a la firma L. I. P. Laboratorio Instrumental de Precisión Soc. Resp. Ltda., cuyo monto total asciende a la suma de cuarenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 46.900.—).

Art. 2.° — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4°, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

D. G. DE INFRAESTRUCTURA DE AERONAUTICA

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.810|47. — Visto el Expediente letra Inf. N.° 20.164 (D. G. Infr. Aer.) letra Inf. N.° 17.477 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 32 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 27|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de maderas para embalaje, destinadas a la División Suministros de la citada Gran Repartición, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado a la firma Vicente Martini e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2.° — La suma de catorce mil ochocientos noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 14.898.—), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4.°, Item 1, Partida 29, Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

D. G. DEL SERV. METEOROLOGICO NACIONAL

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.813|47. — Visto el Expediente letra C. N.° 8.421|46 (Serv. Met. Nac.) letras S. Met. N.° 19.881 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el artículo 8.° de la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto, Edición 1942),

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, a efectos de alquilar un vehículo para llevar a cabo una campaña hidrológica en el interior del país, así como también la adjudicación a favor de la firma Walter H. Furet.

Art. 2.° — El importe de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 4.200.—) a que asciende el gasto efectuado, será imputado al Inciso 4.°, Item 1, Partida 32 del presupuesto Anexo F', Secretaría de Aeronáutica, año 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional), a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

D. G. DEL MATERIAL AERONAUTICO

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.819|47. — Visto el Expediente reservado letra Ae. N.° 6.064 Cde. 19 (D. G. M. Aer.) M. Ae. 7.234 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 32 de la Ley N.° 428, de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 4, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico, para adquirir ciento veinte (120) teléfonos con auriculares dobles destinados a modificar y mejorar los equipos amplificadores telefónicos adquiridos por la citada Gran Repartición por Contrato número P. 33, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo a los precios cotizados, a la firma Radio Mau en la suma total de cinco mil quinientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 5.580.—).

Art. 2.° — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4.°, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4° — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina. — B. de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Orden Especial de Pago N° 99

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.310|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se abone por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, la suma de Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Cincuenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 559.236,53 m|n.), en concepto de diversos suministros efectuados de conformidad a la Secretaría de Salud Pública, en los años 1944, 1945 y 1946, respectivamente, con las imputaciones que en cada caso se especifican, de acuerdo al siguiente:

DETALLE:

	m$n.
Orden de Retención N° 97 - Decreto N° 4.613 de fecha 28|2|45. (Decreto número 18.228 - Acuerdo General de Ministros de 31|12|943 - Presupuesto de 1944 - Anexo B. Inciso 25. Item 4. Prorrogada por Decreto número 5.981 de fecha 27 de Febrero de 1946.	
1. — Tarazi y Cía. Expte. 11.647|45 - 17.460|45. Partida N° 7	28.711,59
2. — Productos Lederle Inc. Expte. 52.224|46 - 7.862|46 52.702|46. Partida 7	22.860,00
Orden de Retención N° 135 - Decreto N° 5.875 de fecha 26|2|46. (Decreto N° 9.029 945 - Acuerdo General de Ministros de Abril 24 de 1945. Anexo B. Ajustado por Decreto N° 17.421 del 31|7|945). Inciso 25. Item 4.	
3. — Tarazi y Cía. Expte. 47.935|46 - 42.438|46. Partida 8	21.022,50
Decreto N° 1.709 de fecha 27 de Julio de 1946. Ajustado por el N° 19.160 de 23|11 946. Anexo B. Inciso Unico Bis. Capítulo II. Item 1.	
4. — Salomón Asseff e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Comercial e Industrial. Expte. 3.244|47. Partida 2	14.960,00
5. — Esswein y Hunter Soc de Resp. Ltda. Expte. 45.905|945. Partida 2	10.850,00
6. — Mateo Zumelzú. Expediente 7.037|47. Partida 6	14.094,78
7. — Denver Soc. Resp. Ltda. Expte. 1.204|47. Partida 8	5.932,50
8 — Tarazi y Cía. Expte. 33.411|46. Partida 8	14.059,04
9. — Droguería Kronos Soc. de Resp. Ltda. Expte. 64.138|946. Partida 8	12.449,64
10. — Abbott Laboratories Argentina Soc. Resp. Ltda. Expte. 3.472|47. Partida 8	5.190,00
11. — Genelectric Rayos X S. A. Expte. 3.509|47. Partida 8	6.982,00
12. — Productos "Roche" S. A. Química e Industrial. Expte. 3.473|47. Partida 8	5.525,00
13. — Geigy Argentina Soc. de Resp. Ltda. Expte. 1.628|47. Partida 12	9.828,00
14. — Felipe Ballester e Hijo. Expte. 60.892|46. Partida 12	5.579,40
15. — Compañía Argentina de Fumigación Soc. Resp. Ltda. Expte. 64.418|46. Partida 12	7.000,00
16. — A la misma. Expte. 64.358|46. Partida 12	5.417,25
17. — A la misma. Expte. 64.417|46. Partida 12	12.480,00
18. — Ignacio Rodrigo. Expediente 62.589|46. Partida 12	19.732,80
19. — Administración Nacional del Agua. Expte. 7.058|947. Partida 13	9.540,00
20. — Administración General de la Flota Mercante del Estado. Expte. 2.744|47. Partida 20	6.347,80
21. — Ferrocarriles del Estado. Expte. 55.166|46. Partida 20	5.464,68
22. — Luis Fasoli. Expte. 2.998|47. Partida 22	6.915,10
23. — Al mismo. Expte. 7.242|47. Partida 22	14.884,42
24. — Al mismo. Expte. 2.478|47. Partida 22	7.289,71
25. — Domingo Pazzaglia S. A. C. A. G. Expte 4.122 947. Partida 22	23.730,00
26. — Molinos Río de la Plata S. A. Expte. 4.123|947. Partida 22	9.336,60
27. — José Marconetti e Hijos S. A. C. E. I. Expte. 4.124|947. Partida 22	6.280,00
28. — M. Seldes. Expte. 3.248|47. Partida 22	7.170,48
29. — Petra M. de Calvo. Expte. 3.000|47. Partida 22	8.571,93
30. — Domingo Bonifacio. Expte. 3.276 - 3.277 - 3.279 1947. Partida 22	9.121,20
31. — J. Manzorro. Expte. 7.241|47. Partida 22	6.307,50
32. — Molinos Río de la Plata S. A. Expte. 7.059|47. Partida 22	7.644,00
33. — José A. Podestá y Cía. Expte. 7.060|47. Partida 22	22.475,00
34. — Juan José Romero. Expte. 7.061|47. Partida 22.	7.407,69
35. — Frigorífico Hugo Setti Soc. de Resp. Ltda. Expte. 7.062|47. Partida 22	44.850,00
36. — Héctor Trillo. Expte. 7.063|47. Partida 22	7.960,00
37. — Sucesión Tomás Martínez. Expte. 7.065|47. Partida 27	6.231,00
38. — Asociación El Centavo (Crédito cedido al Banco de la Nación Argentina, según testimonio agregado al expediente adjunto número 63.901|47). Expte. 7.064|47. Partida 27	66.958,00
39. — Luis José Gerli. Expte. 7.066|47. Partida 27	8.829,40
40. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Expte. 7.067|947. Partida 27	6.420,52
41. — Casoy Hermanos. Expte. 7.243|47. Partida 27	5.427,00
42. — Bernardo Gurovich. Expte. 403|47. Partida 27	30.900,00
TOTAL	559.236,53

Son: Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Cincuenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 559.236,53 m|n.), importe de la presente orden de pago.

Art. 2° — Tómese razón por la Secretaría de Salud Pública y pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — R. Carrillo.

80 — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

6.390|47. — Visto el presente Expediente N° 43.162-46, por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Pública N° 261, realizada el día 25 de Noviembre último, para contratar la provisión de artículos generales necesarios al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Chos-Malal, Neuquén, durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;

Que, en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio, y que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta válida lo fueron por considerar a éstas equitativas y convenientes;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Inf. 575-47, Expte. N° 130.674-47), y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública, fs. 330|331, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 34, segundo párrafo de la Ley N° 428 (Art. 10, Ley N° 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 261, realizada el día 25 de Noviembre ppdo., para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Chos-Malal, Neuquén, dependiente de la expresada Secretaría, y las adjudicaciones que se aconsejan a favor de las siguientes firmas de acuerdo al detalle de fs. 330|331:

	m$n.
Inag, S. A.	669.17
Droguería de la Estrella, S. A.	38.—
H. Escalante	1.190.—
Johnson y Johnson de Argentina, S. A.	69.30
D'Alvia Hijos	1.450.—
Droguería Fuchs	150.90
Ernesto Van Rossum y Cía.	225.80
Lutz Ferrando y Cía.	994.70
Casa Otto Hess	770.13
Droguería Kronos, S. R. L.	319.07
M. Langer	420.60
Ocefa, S. A.	120.55
Inst. Biológico Argentino	21.—
Galeno Química, S. A.	9.—
J. Roger Balet	2.434.85
Laboratorios Asepticum	227.60
Conrado Beller	613.41
Organización Comercial Mar	67.88
Enrique Dominioni	2.311.06
Nestlé Argentina, S. A.	121.44
Antonio C. Larrainzar "Crai"	260.55
Tailhade, S. R. L.	283.55
Total	12.773.56

Art. 2° — La suma total de doce mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.773,56 m|n.), se imputará a la Ley N° 12.931, modificada por la N° 12.932, ordenada por S. Decreto N° 1.693|47 de fecha 23 de Enero de 1947, Anexo 4, Inciso 4, Item 1°, y con cargo a las siguientes partidas:

	m$n.
Partida 2	3.031,94
Partida 8	1.420,60
Partida 12	2.994,39
Partida 15	1.713,35
Partida 19	3.315,20
Partida 27	298,08
Total	12.773,56

Art. 3° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón Carrillo. — Angel G. Borlenghi.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.331|47. — 8.576. — Visto el presente Expediente N° 60.210|946 del registro de la Secretaría de Salud Pública, por el que se solicita la aprobación de la Licitación Privada N.° 57 realizada para la adquisición de artículos generales destinados a diversos servicios de la misma y, que no tuvieron adjudicación en dos llamados públicos efectuados con el mismo objeto, y

Considerando:

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales y normas administrativas que rigen la materia, corresponde la aprobación de lo actuado;

Que las adjudicaciones fueron aconsejadas en base al menor precio obtenido, salvo en los casos en que se lo hizo a la oferta mayor, por compensar la diferencia de precios la calidad ofrecida y finalmente a sola oferta cuando se consideró equitativo y conveniente a los intereses del Fisco;

Por ello; vista la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación en su informe N.° 668|947 (Expte. N.° 130.912|947) que corre a fs. 162; a lo establecido en el inciso 4 del artículo 33 de la Ley N.° 428 y en el artículo 10 de la N.° 11.672 (edición 1943).

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 57, citada en el preámbulo del presente decreto, realizada para la adquisición de artículos generales destinados a distintas dependencias de la Secretaría de Salud Pública, y adjudicase a:

Padilla & Cía. — Reng. 33|87	$ 120.—
Teleo "Organización de Oficinas". — Rengs. 36|94, 61|161	" 566.—
Remington Rand Argentina. — Rengs. 5|24, 6|25, 7|26, 13|32	" 15.470.—
Plata y Plata S. A. C. I. — Rengs. 38|98, 47|126, 66|168, 67|169, 68|170, 69|171	" 1.299.16
Stanley V. Coates.—Reng. 12|31	" 11.580.—
Roselli & Cía. — Rengs. 76|181, 78|195	" 138.—
José A. Solari. — Rengs. 2|19, 20|49, 21|53, 24|63, 26|69, 37|95, 52|134, 62|162, 63|163, 65|165, 72|179, 73|183	" 1.599.80
Gunther Wagner S. R. L. — Reng. 15|38	" 106.—
Taillhade S. R. L. — Renglones 1|8, 3|22, 22|49, 25|65, 27|70, 34|89, 35|90, 49|30, 70|173, 74|189, 75|190, 77|192, 79|110	" 1.570.20
Olivetti Argentina S. A. C. I. — Rengs. 4|23, 8|27, 9|28, 10|29, 11|30	" 42.310.—
Total	$ 74.759.16

Art. 2.° — La suma de setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos con diez y seis centavos m|nacional ($ 74.759,16 m|n.), deberá imputarse con cargo al Presupuesto 1947, fijado por Ley N.° 12.931, modificada por la Ley N.° 12.932 y ordenado por Decreto N.° 1.693, dictado con fecha 23 de Enero de 1947, Anexo 4, Inciso 4, Item 1, siguientes Partidas:

Partida N.° 16 (Máquinas de escribir etc.)	$ 69.360.—
Partida N.° 28 (Utiles, libros, impresiones etc.)	" 5.399.16
Total	$ 74.759.16

(son: setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo. Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazzo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón.